COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# COMPILACIÓN DE LA NORMATIVA UNIVERSITARIA VIGENTE

## ENERO 2026

La Paz - Bolivia

Elaborado por:
M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
**Secretario Nacional (Ai) de Desarrollo Institucional**
Mauricio Daza Gudiño
**Asesor SNDI**
Lorena Rios Rengel
**Técnico SNDI**
Yamir Vaca Andrade
**Cooperador SNDI**

Editores:
**Relaciones Públicas y Protocolo**

Diagramación:
**Encargado de Diseño Gráfico e Imprenta**

Propiedad Intelectual
**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional

Estimada Colectividad Universitaria:

En el marco de las atribuciones de la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y en cumplimiento de las tareas de fortalecimiento normativo del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), se ha identificado la necesidad de dar continuidad al proceso de revisión, actualización y sistematización de la normativa universitaria vigente, considerando que diversos reglamentos y disposiciones aprobadas por las instancias del Sistema se encontraban dispersas, desactualizadas o incorporadas de manera parcial en compilaciones anteriores.

En ese contexto, la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional presenta la segunda versión del Compendio del Sistema de la Universidad Boliviana, como un trabajo técnico, metódico y recopilatorio, orientado a consolidar un cuerpo normativo ordenado, coherente y actualizado. Esta versión incorpora la actualización de reglamentos previamente contenidos y la inclusión de nuevos instrumentos normativos aprobados hasta la IX Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, resguardando su concordancia con la normativa nacional vigente y con la normativa universitaria emanada del ejercicio de la autonomía universitaria.

Finalmente, este documento constituye una expresión del compromiso institucional de la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional, orientado a facilitar la comprensión, consulta y aplicación práctica de la normativa universitaria vigente, poniendo a disposición de la colectividad universitaria un texto sistematizado, actualizado y acorde a los desafíos actuales del Sistema de la Universidad Boliviana.

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
**Secretario Nacional (a.i.) de Desarrollo Institucional**
**Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana**

# INDICE


APARTADO 1 11

UNIVERSIDADES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 11

APARTADO 2 23

NORMATIVA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 23

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 23

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 29

NORMATIVA DE LAS SECRETARÍAS NACIONALES DEL CEUB 53

SECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 55

PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO 2021 - 2025 57

SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2021 - 2025 152

SISTEMA Y CATÁLOGO BÁSICO DE INDICADORES DEL SUB 194

SECRETARÍA NACIONAL ACADÉMICA 223

MODELO EDUCATIVO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 225

REGLAMENTO DE LA REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL 227

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES SECTORIALES 233

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS 239

INNOVACIÓN CURRICULAR 245

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 249

REGLAMENTO PARA CREACIÓN DE FACULTADES 257

REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS 261

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 271

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 281

REGLAMENTO DE CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA EN EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 285

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN 293

REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN 297

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA CURSOS DE TEMPORADA 307

REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA 311

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL 319

REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN 323

REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 333

REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 341

REGLAMENTO GENERAL PARA LA DECLARATORIA EN COMISIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS347

REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE 353

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 357

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO NO PRESENCIAL 369

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR 373

REGLAMENTO GENERAL DE MODIFICACIÓN DE DATOS POR CAMBIO DE IDENTIDAD DE GENERO DE ACUERDO A LA LEY 807. 381

REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO 385

BASES PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA 391

REGLAMENTO DE EXAMEN TEORICO - PRACTICO DE EQUIVALENCIA EN LAS FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA, PARA TITULADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 401

SECRETARÍA NACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA 411

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 413

2023 413

SECRETARÍA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA 453

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SINUCYT) 455

REGLAMENTO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 465

REGLAMENTO GENERAL DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES (SCE) DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 475

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO 483

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 491

(RDCYT-SUB) 491

REGLAMENTO GENERAL DE 501

INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 501

2023 501

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y 511

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR EL CEUB Y LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2023 511

REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2023 523

REGLAMENTO PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS 535

ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2023 535

MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA 549

MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO VIRTUALES EN BOLIVIA 559

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS 581

SECRETARÍA NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 597

REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD BOLIVIANA 599

REGLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 607

REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 621

REGLAMENTO MARCO PARA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURA Y DEPORTE DEL SUB 627

REGLAMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA DEL SUB 633

REGLAMENTO GENERAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 639

# COMPILACIÓN DE LA NORMATIVA UNIVERSITARIA VIGENTE

## ENERO 2026

## APARTADO 1

## UNIVERSIDADES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### Universidades Públicas Autónomas

Son aquellas que gozan de la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 92, cuyo organismo ejecutivo de coordinación, planificación y de programación de las actividades que realizan es el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

### Universidades de Régimen Especial

Son instituciones académicas públicas de formación superior y son administradas y financiadas por el Estado. Son de Régimen Especial por el carácter militar o policial. En lo institucional se encuentran bajo tuición del Ministerio del ramo, y en lo académico bajo tuición del Ministerio de Educación de conformidad al Art. 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Art. 107 del D.S. No. 29894/09.

### Universidades Indígenas

Son aquellas instituciones de educación superior universitaria de carácter público, articuladas a la territorialidad y organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Estado Plurinacional. La instancia de definición de políticas institucionales, en las Universidades Indígenas, son las Juntas Comunitarias. El funcionamiento académico e institucional es reglamentado por el Ministerio de Educación de conformidad al Art. 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Art. 107 del D.S. No. 29894/09.

### Universidades Privadas

Son aquellas instituciones de educación superior universitaria de carácter privado, la supervisión, seguimiento y adopción de decisiones respecto a su autorización de apertura, funcionamiento académico e institucional está sujeta a la tuición del Ministerio de Educación por las facultades otorgadas constitucionalmente Art. 77 y Art. 107 del D.S. No. 29894/09.

## IMPORTANCIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS

Las Universidades que componen el Sistema de la Universidad Boliviana tienen una gran importancia en el sistema educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, y desempeñan varios roles clave en el desarrollo del país:

Accesibilidad a la educación superior: Las universidades públicas en Bolivia brindan oportunidades de educación superior a un gran número de personas de todas las regiones del país, que, de otra manera, podrían no tener acceso a una educación de calidad debido a limitaciones económicas. Esto contribuye a la equidad y la inclusión en la educación.

Formación de profesionales: Las universidades públicas son fundamentales para la formación de profesionales en diversas áreas, desde la medicina y la ingeniería hasta las ciencias sociales y humanidades. Estos profesionales desempeñan un papel importante en el desarrollo económico y social del país.

Investigación y desarrollo: Las universidades públicas también desempeñan un papel crucial en la investigación y el desarrollo. A través de la investigación, contribuyen al avance del conocimiento en diversas disciplinas y pueden abordar problemas específicos que afectan a Bolivia, como cuestiones de salud pública, medio ambiente o desarrollo sostenible.

Promoción de la cultura y la identidad: Las universidades públicas pueden ser centros de promoción de la cultura y la identidad boliviana. Esto incluye la preservación y promoción de las lenguas indígenas y las tradiciones culturales, así como la promoción de la diversidad cultural en el país.

Servicio a la comunidad: Las universidades públicas a menudo participan en proyectos de servicio a la comunidad, brindando asesoramiento técnico, capacitación y servicios de extensión a comunidades locales. Esto conlleva un impacto directo en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Formación de líderes: Las universidades públicas también tienen un papel en la formación de líderes en la sociedad, incluyendo líderes políticos, empresariales y comunitarios. Estos líderes pueden desempeñar un papel importante en la toma de decisiones y la gobernanza del país.

## LA UNIVERSIDAD Y LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

### Mandato Constitucional

La Constitución Política del Estado (CPE), aprobada en el referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009 [Bolivia, 2009], señala en su artículo 77 parágrafo I que "… la educación es la más alta función financiera del Estado", que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. En el parágrafo II de este mismo artículo, la Constitución se refiere a la protección de la educación señalando que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El parágrafo III está dirigido a señalar la composición del sistema educativo boliviano al reconocer tres tipos de instituciones educativas, precisando que el sistema educativo está compuesto por tres tipos de instituciones educativas, fiscales, privadas y de convenio.

El artículo 80 del texto constitucional, en sus dos parágrafos, se refiere al objetivo general de la educación boliviana, siendo este la formación integral de las personas y el establecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. Señala también que la educación boliviana está orientada a la formación individual y colectiva, al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva, la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para vivir bien. Deberá contribuir al fortalecimiento de la unidad del Estado y al desarrollo cultural de los pueblos indígenas originarios, campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Constitución Política del Estado, de manera específica, se refiere a la educación superior en sus artículos 91 al 97 y a la ciencia, la tecnología y la investigación en su artículo 103. Señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos, los mismos que deben estar orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta no sólo los conocimientos científicos del mundo, sino también los saberes colectivos de los pueblos indígenas originarios campesinos.

El enfoque político del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene como punto de partida el precepto constitucional de que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural y sin discriminación (Art. 17, CPE). Y se sustenta fundamentalmente en dos artículos de la Constitución Política del Estado: Art. 91 que establece el mandato constitucional para el desarrollo de la Educación Superior y Art. 92, que consagra la autonomía universitaria como un modelo de gestión que favorece dicho desarrollo.

**Artículo 91.**

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

**Artículo 92.**

Párrafo I, "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa." Párrafo II "Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario".

Asimismo, la Constitución Política del Estado, contempla otros elementos que complementan el enfoque político del Sistema de la Universidad Boliviana:

La participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento en el quehacer de las universidades públicas, y en el marco de sus estatutos. (Art. 93, parágrafo II).

El establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos. (Art. 93, parágrafo III).

El desarrollo de programas de desconcentración académica y de interculturalidad. (Art. 93, parágrafo IV).

La promoción de la formación y capacitación técnica y cultural. (Art. 95, parágrafo I).

El fomento al desarrollo de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas. (Art. 95, parágrafo III).

La formación posgradual tiene la misión de cualificar profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. (Art. 97).

El desarrollo de procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad. (Art. 103, parágrafo III).

Los artículos 92 y 93 se refieren al financiamiento de las universidades públicas, las mismas que serán obligatoriamente subvencionadas por el Estado, a la autonomía universitaria, a la rendición de cuentas de éstas a la Contraloría General del Estado, a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Órgano Ejecutivo, y a una peculiaridad y singularidad a la vez muy importante, que en uso de su autonomía las universidades públicas conforman la Universidad Boliviana.

Es importante diferenciar la Universidad Boliviana con las Universidades Bolivianas o con las Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia. La Universidad Boliviana es, en este sentido, el conjunto de Universidades Públicas Autónomas coordinadas por un organismo central de carácter coordinador y programador: el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

Las universidades públicas están autorizadas a otorgar a sus graduados diplomas académicos y títulos profesionales.

En el Estado Plurinacional de Bolivia se hace una distinción entre diploma o título académico y título profesional. El diploma o título académico señala el grado académico de su poseedor al finalizar el plan de estudios de una carrera determinada y posterior a la aprobación de la modalidad de graduación autorizada para cada carrera (tesis, examen de grado, pasantía, proyecto de grado).

El título profesional permite a quién es poseedor de un diploma académico o título académico, ejercer la profesión en todo el territorio del Estado. En otros términos, el primero es un documento esencialmente académico y el segundo, teniendo como requisito al anterior, es un documento básicamente jurídico-administrativo.

**LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ"**

Artículo 56. Ratifica que las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

**LEY 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO**

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, se articula al Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley 777), en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria consagrado por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, que define el contenido y alcance de la Autonomía Universitaria, la libre administración de sus recursos, la libertad de elaboración y aprobación de sus estatutos, y la libertad para programar y realizar sus fines. El Reglamento de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana establece las regulaciones específicas de los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos planes universitarios, la articulación entre ellos y la articulación del Plan de Desarrollo Universitario al Plan de Desarrollo Económico Social, en las condiciones establecidas en el presente reglamento y con el fin de contribuir al desarrollo del país.

**SENTENCIAS CONSTITUCIONALES:**

**SENTENCIA CONSTITUCIONAL Nº 102/2003 DE 04/11/2003 / SENTENCIA CONSTITUCIONAL 1793-2011-R (07- 11-2011)**

(…) De la norma constitucional esgrimida, se concluye que la autonomía universitaria, debe ser comprendida como la libertad jurídica que tienen las universidades para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco que la Constitución y las leyes les señalen. Lo que permite a las universidades conformar su propio Estatuto Orgánico, y demás normas especiales, que reflejan la indicada libertad de acción dispuesta por la Constitución, tanto para su gestión administrativa como para su gestión académica, con el objeto de lograr sus propios fines.

**SENTENCIA CONSTITUCIONAL Nº 1570/2014 DE 11/08/2014**

Las Universidades Públicas bolivianas se encuentran regidas por los Arts. 92 y 93 de la Constitución Política del Estado (CPE), y por sus normas internas propias, ya que una de las características primordiales de existencia y funcionamiento es la de constituirse en entidades autónomas. Dicha cualidad fue definida constitucionalmente por el Art. 92 de la CPE, como la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. De ello se identifican cuatro dimensiones de la vigencia del régimen autonómico para la Universidad Pública boliviana:

a) Económico; b) Electoral; c) Normativo; y d) De gestión.

**UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS**

En virtud de la Constitución Política del Estado y del artículo 56 de la Ley 070, Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, las universidades públicas autónomas, tienen especiales cualidades: [Daza Rivero, 2013)

- Las universidades públicas autónomas son iguales en jerarquía, constituyen en uso de su autonomía la Universidad Boliviana.
- No existen tipos ni categorías de universidades entre las universidades públicas autónomas.
- Las universidades públicas autónomas, en el marco de sus estatutos y reglamentos, establecen los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.
- Las universidades públicas autónomas establecen mecanismos de rendición de cuentas en el uso de sus recursos por mandato constitucional y de la ley.
- Las universidades públicas autónomas coordinan y programan sus fines y funciones mediante un organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, de acuerdo con un plan de desarrollo.
- La autonomía de las universidades públicas autónomas fue aprobada en referéndum nacional e incorporada a la Constitución Política del Estado el 10 de enero de 1931.
- El acta de constitución de la Universidad Boliviana, pública y autónoma, fue suscrito el 16 de diciembre de 1978.
- Las universidades públicas autónomas son subvencionadas por el Estado Plurinacional de Bolivia de manera obligatoria.
- Las universidades públicas autónomas desarrollan procesos universitarios político-institucionales, económico-financieros y académicos, estos últimos referidos a la enseñanza aprendizaje, la investigación científica y tecnológica, la innovación y la interacción social.

Funciones de las universidades públicas autónomas:

- Formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso y la integración nacional.
- Promover la investigación científica y los estudios humanísticos.
- Defender los recursos naturales y los derechos humanos.
- Difundir y acrecentar el patrimonio cultural.
- Contribuir a defender la soberanía nacional.
- Promover la interculturalidad y la intraculturalidad como valores del Estado Plurinacional de Bolivia.

## RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

El contexto histórico de la Universidad Boliviana puedes sintetizarse de la siguiente forma:

Dos elementos sustanciales caracterizan a la Universidad boliviana: la Autonomía Universitaria y el cogobierno paritario docente estudiantil que, en el caso de la Universidad Nacional siglo XX, toma la figura de gobierno tripartito, compartido en igualdad de jerarquía institucional entre docentes, estudiantes y gobierno obrero.

### La Autonomía Universitaria

La Autonomía Universitaria en Bolivia tiene sus raíces en un contexto histórico que abarca varias décadas. A continuación, se presenta un resumen del contexto histórico relevante:

**Época colonial:** Durante la época colonial en Bolivia, las universidades estaban bajo el control y la influencia de la Iglesia Católica y las órdenes religiosas. La Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca (fundada en 1624) y la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (fundada en 1830) eran las principales instituciones educativas de ese período. Sin embargo, su autonomía estaba limitada por las políticas y las directrices eclesiásticas.

**Siglo XIX:** Con la independencia de Bolivia en 1825, se buscó establecer una nueva estructura política y educativa en el país. Durante esta época, se promulgaron diversas leyes y decretos para garantizar la autonomía universitaria. En 1831, se emitió el decreto del presidente Andrés de Santa Cruz, que estableció la autonomía de las universidades en Bolivia.

**Siglo XX:** Durante el siglo XX, las universidades bolivianas desempeñaron un papel importante en el desarrollo educativo y político del país. Sin embargo, la Autonomía Universitaria fue objeto de disputas y tensiones en diferentes momentos. Durante dictaduras militares y gobiernos autoritarios, se impusieron restricciones a la Autonomía Universitaria y se intervinieron las instituciones educativas con fines políticos.

**Reforma universitaria de 1968:** En 1968, se produjo un importante movimiento estudiantil y docente conocido como la Reforma Universitaria. Este movimiento buscaba democratizar las universidades, promover la participación estudiantil en la toma de decisiones y fortalecer la autonomía universitaria. Como resultado de la reforma, se crearon nuevas estructuras y mecanismos de gobierno universitario.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia: En 2009, se promulgó una nueva Constitución en Bolivia que reconoció y fortaleció la Autonomía Universitaria como un principio fundamental. La Constitución establece que las universidades gozan de autogobierno, tienen la facultad de definir sus planes de estudio y programas académicos, y administran sus recursos de manera autónoma.

Si bien la Autonomía Universitaria ha sido reconocida y protegida en la legislación boliviana, ha habido desafíos y tensiones a lo largo de la historia. Las demandas de mayor participación estudiantil, la influencia política y los debates sobre la gestión de recursos son algunos de los temas que han surgido en relación con la Autonomía Universitaria en Bolivia.

## CRONOLOGÍA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

*1624 Génesis de la Universidad Boliviana su Autonomía*

La Universidad San Francisco Xavier fue creada en 1624, por acción de la bula de S.S. Gregorio XV de 8 de agosto de 1621 y real cédula de 2 de febrero de 1622, fueron designados el Rector, el Prefecto de estudios y catedráticos para las 6 cátedras que se instituyó sin intervención del Virrey, ni de las Real Audiencia de Charcas.

"La Universidad San Francisco Xavier fue hasta el momento de la expulsión de los Jesuitas, una institución Particular, dirigida exclusivamente por éstos, en cuanto a su gobierno, al nombramiento de sus rectores, cancelarios, docentes y funcionarios"

*1872 Ley de la Libre Enseñanza*

Una de las solicitudes más claras referentes a la Autonomía es la de noviembre de 1872 con motivo de la "Ley de Libre Enseñanza", proyecto remitido por intermedio del ministro de instrucción, Daniel Calvo 1874 al gobierno de Adolfo Ballivián que expresa: " No terminaría este informe sin expresar a usted, señor Presidente que al haber tenido acción desembarazada el Ministerio, habría propendido a realizar la reforma de las leyes sobre instrucción pública, en el sentido de establecer la perfecta autonomía de independencia de la universidad "Como el más digno homenaje a la libertad de la razón".

*1918 El Manifiesto de Córdoba y su Influencia en San Francisco Xavier*

La huelga estudiantil de 1918, en la Universidad San Carlos de Córdoba, Argentina, fue el detonante histórico que inició el desarrollo del movimiento autonomista en todo el continente americano. A pesar que ya se hablaba de autonomía en Chuquisaca, a finales del Siglo XIX. La lectura del Manifiesto de Córdoba fue una motivación para organizarse y emprender la lucha por la reforma de la Universidad a través de su administración autónoma.

*1924-1927 Inicio de la Autonomía en Bolivia*

Cuando la Universidad de San Francisco Xavier festejaba 300 años de su fundación (1924), tres universitarios: Sandi, Gómez Reyes y Salinas Baldivieso, mediante el "Manifiesto a la Juventud Latinoamericana", expresan su firme intención de promover cambios en esta Universidad.

El Proyecto de Ley sobre la Autonomía Universitaria es presentado en noviembre del año 1927 al Congreso Nacional por Renato Riverín, Rector de la Universidad de San Francisco Xavier. En 1928, se aprueba el Programa de Principios de la Federación Universitaria Boliviana reunida en Cochabamba, que definía con precisión los alcances y contenidos de la lucha del movimiento universitario boliviano en procura de la Autonomía que posibilite la reforma de la Universidad.

*1930 El Estado reconoce la Autonomía Universitaria*

En 1930 a consecuencia de una insurrección que buscaba desestabilizar el gobierno del Presidente Hernán Siles, por la participación de dirigentes universitarios se conquista la Autonomía. El 25 de julio de 1930, por Decreto Ley se promulga la Autonomía Universitaria, durante el gobierno del Gral. Carlos Blanco Galindo, al año siguiente, refrendado en calidad de Ley, al incorporarla en la Constitución Política del Estado, tras el Referéndum del 11 de enero de 1931.

*1952-1954 Las Revoluciones Universitarias*

A mediados de los 50 se producen las llamadas "Revoluciones Universitarias", que constituyen nuevos procesos reformistas y que, paradójicamente, se constituyen como negación de anteriores momentos reformistas. Las revoluciones se constituyen en el marco en el cual se desarrollan las luchas estudiantiles por el Co-gobierno paritario docente-estudiantil, contra un Estado que niega la Autonomía e interviene las universidades.

*1972-1978 La Intervención de las universidades*

Durante la dictadura de Hugo Banzer los militares presentan la "contra-reforma" del proceso autonómico, iniciado en 1928, con este fin, asesinan y torturan a cientos de universitarios que se oponían al proyecto antiautonomista.

Los militares no pudieron con el movimiento estudiantil que radicalizó su naturaleza contestataria y combativa en todos los escenarios políticos, junto a las organizaciones sindicales y campesinas. No hay duda, que los universitarios, a la par de los mineros, lideraron la lucha por el retorno a la democracia y la Autonomía Universitaria.

*1978 Ejercicio por vez primera del Cogobierno Docente – Estudiantil*

En mayo de 1978 se publica la convocatoria para elegir a los rectores del sistema universitario nacional, la modalidad aprobada consignaba la elección a través de Claustro Universitario, constituido por los catedráticos ordinarios en ejercicio y por todos los estudiantes de la Universidad.

La apertura democrática del gobierno militar fijada en enero de ese año, fue aprovechada por la Universidad de San Francisco Xavier que reconquistó su Autonomía y el Co-gobierno, eligiendo a sus autoridades.

El 12 de septiembre de 1978 se elige por primera vez por voto secreto y universal al Rector de la Universidad, el Dr. Jorge Zamora Hernández, logra el apoyo mayoritario de los docentes y estudiantes, no obstante, asume su gestión en 1982 una vez se recupera de manera plena la Democracia y la Autonomía.

*1982-2020 Vigencia plena de la Autonomía y el Cogobierno Universitario*

Las universidades públicas eligen a sus autoridades y administran sus recursos financieros y humanos, en el marco de la Constitución Política del Estado

*2009 La Autonomía Universitaria enmarcada en la Constitución Política del Estado, promulgada en febrero de 2009*

**Constitución Política del Estado**

Artículo 92

I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales y la aceptación de delegados y donaciones, la celebración de sus contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Artículo 93

I. Las universidades públicas serán obligatoriamente y suficientemente subvencionadas por el Estado con fondos nacionales, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

**Marco Institucional y Normativo de la Autonomía Universitaria**

La institucionalidad de la Autonomía Universitaria se refiere al conjunto de normas, estructuras y procesos que garantizan y protegen la autonomía de las universidades. La Autonomía Universitaria es un principio fundamental que otorga a las instituciones educativas de nivel superior la capacidad de autogobierno, toma de decisiones y autodeterminación en asuntos académicos, administrativos y financieros.

En ese marco, la institucionalidad de la Autonomía Universitaria en el Sistema de la Universidad Boliviana sustenta los siguientes elementos:

**Marco legal**: En cumplimiento del precepto constitucional, la Autonomía Universitaria está refrendada en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, se establecen los derechos, las prerrogativas y los límites de las universidades en el ejercicio de su autonomía. En ese marco la normativa universitaria incluye disposiciones sobre la elección de autoridades universitarias, la planificación académica, la gestión de recursos y la relación con el Estado.

**Órganos de gobierno:** Las universidades suelen contar con órganos de gobierno internos, como congresos universitarios, conferencias, honorables consejos universitarios, asambleas, que tienen la responsabilidad de tomar decisiones importantes en relación con la vida institucional. Estos órganos están compuestos por representantes de docentes, estudiantes y administrativos.

**Procesos de elección y designación de autoridades**: La institucionalidad de la Autonomía Universitaria establece mecanismos claros y transparentes para la elección o designación de las autoridades universitarias, como el Rector, Decanos o Directores de Carrera entre otras autoridades. Estos procesos involucran la participación de la comunidad universitaria y están sujetos a normas y plazos específicos.

**Planificación académica:** Las universidades del SUB tienen la facultad de diseñar y planificar sus programas académicos, currículos y planes de estudio de acuerdo con los estándares de calidad y las necesidades de formación de sus estudiantes y de las particularidades de cada una de ellas. La institucionalidad de la Autonomía Universitaria asegura que estos procesos se realicen de manera participativa y con criterios académicos rigurosos.

**Administración y gestión financiera:** La Autonomía Universitaria implica la capacidad de administrar y gestionar los recursos financieros de la institución de manera autónoma. Esto implica la elaboración y ejecución de presupuestos, la búsqueda de fuentes de financiamiento, la contratación de personal y la gestión de infraestructuras y servicios.

La institucionalidad de la Autonomía Universitaria es esencial para asegurar que las universidades puedan cumplir con su misión de generar conocimiento, promover la investigación y la docencia de calidad, y contribuir al desarrollo social, cultural y económico. Además, esta institucionalidad protege a las universidades de injerencias externas indebidas y garantiza su independencia en la búsqueda de la excelencia académica y la formación de profesionales competentes.

**UNIVERSIDADES QUE COMPONEN EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Son 15, siendo 11 universidades públicas autónomas y 4 universidades de régimen especial todas enmarcadas en Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. A continuación, se detalla las universidades que componen el Sistema de la Universidad Boliviana:

**UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

De acuerdo a la CPE y la Ley de la Educación No. 070, las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Están representadas por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB.

Las Universidades Públicas están autorizadas para emitir Diplomas Académicos y Títulos Profesionales.

| Nº | UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS | CÓDIGO UNIVERSITARIO |
|---|---|---|
| **1** | UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER | 01 UMRPSFXCH |
| **2** | UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS | 02 UMSA |
| **3** | UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN | 03 UMSS |
| **4** | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO | 04 UAGRM |
| **5** | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS | 05 UATF |
| **6** | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO | 06 UTO |
| **7** | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO | 07 UAJMS |
| **8** | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ BALLIVIÁN | 08 UABJB |
| **9** | UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX | 09 UNSXX |
| **10** | UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO | 10 UAP |
| **11** | UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO | 11 UPEA |

**DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS UNIVERSIDADES QUE COMPONEN EL SUB**

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER**

La Universidad Mayor Real y Pontífice de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fue fundada el 27 de marzo de 1624, mediante Bula Papal emitida por Gregorio XV el 8 de agosto de 1623 y Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 2 de febrero de 1622. El provincial de la Compañía de Jesús, el Padre Juan de Frías Herrán estuvo a cargo de su fundación.

La República de Bolivia, se creó al amparo de la Universidad de San Francisco Xavier, donde se profesionalizaron varias de las más ilustres personalidades políticas, científicas e intelectuales de la historia republicana y moderna de la nación en los siglos XIX y XX. Asimismo, esta Casa de Estudios Superiores fue la primera del país en alcanzar el carácter de Universidad Autónoma en el año 1930, tras arduas disputas con los gobiernos de turno, pero que se consolida a través de un referéndum nacional, acto democrático en el que el pueblo mayoritariamente apoyó la ansiada Autonomía Universitaria y que se inscribe en la Constitución del año 1931; siendo elegido como primer Rector autonomista, el ilustre escritor y Doctor en Medicina, Jaime Mendoza.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

La Universidad Mayor de San Andrés, fue creada en virtud del Decreto Supremo de fecha 25 de octubre de 1830, firmado por el Presidente de la República de Bolivia Mariscal Andrés de Santa Cruz.

El 30 de noviembre de ese mismo año mediante acta pública, se inauguraron oficialmente las actividades de la entonces denominada, Universidad Menor de San Andrés de La Paz de Ayacucho.

La Universidad de La Paz, adquiere su nombre definitivo el 28 de mayo de 1927. Según Decreto emitido en esa fecha esta Casa de Estudios Superiores se denomina, "Universidad Mayor de San Andrés" en homenaje a su fundador.

La Historia de la Universidad de La Paz consta de tres períodos bien caracterizados: 1ro. - La Universidad oficial que comprende desde su fundación - 25 de octubre de 1830 - hasta la Revolución de junio de 1930. 2do.- La Universidad semi-autónoma o autarquía universitaria que comprende desde la revolución de junio de 1930 hasta el advenimiento al Rectorado de la Universidad de don Héctor Ormachea Zalles; -junio de 1936. 3ro. - La Universidad plenamente autónoma que alcanza de este último hecho hasta nuestros días.

El génesis de la Universidad de La Paz se encuentra en el capítulo 2o del 25 de octubre de 1830 en el que se ordena la erección, en el Colegio de Ciencias y Arte de La Paz, de una Universidad Menor en ejecución de este decreto, el 30 de noviembre de 1930 (aniversario del nacimiento de Santa Cruz), se inauguraron las labores de la nueva universidad. Según acta original que decora el despacho del Rector de la Universidad y las informaciones detalladas que de tal acto dio «El Iris de La Paz» de 8 de diciembre de 1830.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

La Universidad Mayor de San Simón fue fundada mediante ley de 5 de noviembre de 1832 por el Mariscal Andrés de Santa Cruz. La Misma ley dispuso la creación y funcionamiento de una Academia de Practicantes Juristas, con la que en realidad se inicia la Facultad de Derecho. Entre 1834 y 1835, la UMSS otorga los tres primeros títulos de Doctor en Derecho. El Decreto de 25 de agosto de 1845, promulgado como Ley de 12 de noviembre de 1846, por el que la República es dividida en tres distritos universitarios, se dictó bajo la presidencia del Gral. José Ballivián; en consecuencia, a Cochabamba le correspondió atender el distrito de Santa Cruz de la Sierra.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**

Después de muchas exigencias del pueblo, el gobierno del General Hilarión Daza decretó el 15 de diciembre de 1879, la creación del Cuarto Distrito Universitario, que correspondía a los departamentos de Santa Cruz y Beni. En este decreto se establecía la creación de la Universidad Cruceña, el 11 de enero de 1880.

La Universidad se instaló formalmente en 1880 y se designó al primer Rector: el Obispo Juan José Valdivia y al primer Secretario General, el Dr. Felipe Leonor Ribera.

Fue fundada el 11 de enero de 1880, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Lleva el nombre del Ilustre Pensador, Historiador y Literato Boliviano Gabriel René Moreno, llamado el "Príncipe de las Letras", y se reconoce por la sigla UAGRM.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**

Por Decreto del 5 de mayo de 1870, elevada a rango de Ley el 22 de noviembre de 1872, se estableció, en Potosí, la Villa Imperial de Carlos V, el funcionamiento de la Facultad Libre de Derecho, subordinada al Cancelariato de Chuquisaca. Este hecho constituyó el primer antecedente para el nacimiento de la Universidad Autónoma Tomas Frías (UATF).

Durante la Presidencia del Dr. Mariano Baptista, en forma oficial, se creó el Distrito Universitario de Potosí, por Ley de 15 de octubre de 1892, y el Decreto Reglamentario del 30 de noviembre de 1892.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

La Universidad Técnica de Oruro, se fundó en 1892, por Ley del 15 de octubre del mismo año, bajo la presidencia de Mariano Baptista.

Por decreto de 30 de noviembre de 1892 se designó como Cancelario del Distrito Universitario de Oruro al Rector del Colegio Nacional Bolívar. Además, por ese decreto, se estableció la independencia del Distrito Universitario de Oruro ante el Cancelario de La Paz.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**

Al establecerse en el País, el régimen autónomo de la Universidad Boliviana, por precepto constitucional en el año 1930, la Universidad tarijeña fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, aunque esta última tuvo una efímera duración. Careciendo de local propio utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Su primer Rector designado por asamblea general de profesores y alumnos fue el profesor Federico Ávila, promotor de su apertura, que desempeñó el cargo hasta el 29 de agosto del mismo año, fecha en la que la asamblea designó al Dr. Octavio O´Connor D´Arlach como el nuevo Rector.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ BALLIVIÁN**

La Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" fue creada mediante la Ley de la República No 352 del 18 de Noviembre de 1967, creación precedida por el trabajo desarrollado por un Comité Pro-Universidad conformado por ilustres personalidades del Departamento del Beni; visionarios que lograron el respaldo del Estado para la creación de la primera Universidad del Beni con el nombre de Universidad Técnica del Beni "Mariscal José Ballivián", nombre que por mandato del II Congreso Interno, refrendado por la Ley de la República N° 3030 del año 2005 cambió al de Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

**UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX**

La Universidad Nacional siglo XX, debe su creación a un Proyecto largamente esperado por los trabajadores mineros de Bolivia. El Proyecto de formación profesional y educación popular de los trabajadores mineros, fue concebido en forma clara y definida durante la Época de la Reforma Educativa, el año 1956.

Catorce años después, en el XIV Congreso Minero de Siglo XX (abril de 1970) se aprobó el proyecto inicial de creación de la Universidad Obrera, con el objetivo de reivindicar la educación de los trabajadores mineros y campesinos del Norte de Potosí.

En mayo de 1971, los trabajadores ratificaron el proyecto de la Universidad y emitieron la primera declaración de principios de la Universidad Nacional Siglo XX (UNSXX), presentando, además, el proyecto de Decreto sobre la creación de la misma.

En junio de 1984, la Universidad Nacional Siglo XX, fue creada por Resolución Nº 1 del VI Congreso Nacional de Universidades, realizado en la ciudad de Tarija del 25 de junio al 3 de julio de 1984.

El 1 de agosto de 1985, el Gobierno de Hernán Siles Suazo, se reconoció formalmente a la UNSXX promulgando el Decreto Supremo 20979.

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

La creación de la Universidad Amazónica de Pando tuvo la presencia de la clase obrera organizada y fue en el Primer Congreso de la Central Obrera Departamental de Pando, realizado entre el 4 a 6 de diciembre de 1979, que se planteó la creación de la Universidad, como uno de los muchos proyectos esenciales para Pando.

En el año 1983, el Congreso Departamental de la Central Obrera Departamental, insistió en el planteamiento de la creación de la Universidad Técnica de Pando estableciendo contactos con estudiantes y Rectores de las universidades del país, de manera que, en el VI Congreso Nacional de Universidades, realizado en la ciudad de Tarija, el 3 de julio, se aprobó la Resolución Nº 1 que creaba la Universidad de Pando, paralelamente a la de Siglo XX. Por Decreto Supremo Nº. 20511, de fecha 21 de septiembre de 1984, se creó, oficialmente, la Universidad Amazónica de Pando, en la zona amazónica de la República de Bolivia.

**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**

La Universidad Pública de El Alto fue creada con el fin de atender las necesidades de formación de los recursos humanos, en todos los niveles de profesionales y académicos, de la población de El Alto y su área rural de influencia con una identidad propia. La creación se la realiza mediante Ley 2115 de 5 de septiembre del 2000, después de muchas movilizaciones que se realizaron con las diferentes entidades cívicas, conjuntamente estudiantes y padres de familia de la valerosa ciudad de El Alto, quienes protagonizaron las movilizaciones ante las instancias gubernamentales del presidente de turno, Gral. Hugo Banzer Suárez, y mediante la presión

ejercida por medio de marchas y otras acciones ante el Honorable Congreso Nacional, se promulga la ley de creación de la Universidad Pública de El Alto (UPEA).

**UNIVERSIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL**

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, estas universidades privadas están adscritas al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB. Están autorizadas para emitir Diplomas Académicos y Títulos Profesionales.

| Nº | UNIVERSIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL | CÓDIGO UNIVERSITARIO |
|---|---|---|
| **12** | UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" | 12 UCB |
| **13** | ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA | 13 EMI |
| **14** | UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR | 14 UASB |
| **15** | UNIVERSIDAD POLICIAL “MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE” | 15 UNIPOL |

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**

El 14 de mayo de 1966, la Conferencia Episcopal Boliviana, con la aprobación de la Santa Sede Apostólica, fundó el instituto Superior de Economía de la Empresa, antecesor directo a la Universidad Católica Boliviana (UCB), que empezó a funcionar en instalaciones del Arzobispado de La Paz, que ya había utilizado este recinto para albergar al Seminario Mayor.

El Dr. Luis Adolfo Siles Salinas fue quien, en su calidad de Presidente de la comisión de Constitución de 1966, hizo posible la aprobación legislativa del Decreto de Creación de la UCB, incorporando en la Constitución boliviana su funcionamiento. El 1ro. De agosto del mismo año, el Estado reconoció, oficialmente, a esta universidad católica.

La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (U.C.B.) es una persona jurídica canónica de Derecho Público que pertenece a la Iglesia Católica en Bolivia, erigida por la Conferencia Episcopal Boliviana (C.E.B.) el 16 de julio de 1966, con el parecer favorable de la Santa Sede. Al ser Universidad Católica su autoridad eclesial competente es la C.E.B.

El 19 de diciembre de 1974 en la tercera reunión de Rectores de la Universidad Católica Boliviana y el Consejo Nacional de Educación Superior (CNES) , la Universidad Católica Boliviana pasó a formar parte del sistema de la Universidad Boliviana.

Por Ley N°1545 de 21 de marzo de 1994 es reconocida como Institución de Derecho Público que goza de autonomía académica y económica, forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana para la coordinación de sus actividades, en especial en el ámbito académico; está plenamente facultada para extender certificados de notas, diplomas académicos y títulos profesionales en provisión nacional sin restricción ni limitación alguna.

Normas jurídicas inherentes al funcionamiento de la Universidad Católica Boliviana:

- DECRETO LEY Nº 07745
  GENERAL DE EJERCITO ALFREDO OVANDO CANDIA, PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO EN CONSEJO DE MINISTROS,
- Ley Nª 1545, 21 de marzo de 1994, GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
- RESOLUCION No. 04/99
  IX CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, 17 AL 21 DE MAYO DE 1999, TRINIDAD, BENI - BOLIVIA

**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

La Escuela Militar de Ingeniería (EMI), fue constituida mediante D.S. Nº 02226 de fecha 26 de octubre de 1950, elevado a rango de Ley el 10 de noviembre del mismo año, con el nombre de Mcal. Antonio José de Sucre, con sede en la ciudad de La Paz. Donde se DECRETA:

Artículo Único. - Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo Nº 2226 de 26 de octubre de 1950, que crea la Escuela Militar de Ingenieros "Mariscal Antonio José de Sucre".

Por Resolución Nro. 000224 y Nro. 000020 de 22 de octubre de 1974 y 6 de marzo de 1977, respectivamente, la Universidad Boliviana reconoció y aprobó los planes y programas de estudios de la EMI.

Por Decreto Supremo Nº 2226, de 26 de octubre de 1950, elevada a rango de Ley Nº 286, de 10 de noviembre de 1950, fue creada la Escuela Militar de Ingeniería – E.M.I. con el nombre de "Mariscal Antonio José de Sucre", dependiente en lo administrativo del actual Ministerio de Defensa y en lo técnico del comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Luego de ser reconocida por la VIII Conferencia de Universidades de Bolivia (1985) como Institución autorizada y facultada para la formación de Ingenieros, la EMI adquiere la potestad de extender Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional mediante D.S N°21295.

El 10 de julio de 1981, mediante Resolución N°0272 es reconocida por el Consejo Nacional de Universidades de Bolivia (CONUB), que luego pasa a llamarse Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), como Universidad Militar del Sistema de la Universidad Boliviana.

**UNIVERSIDAD POLICIAL MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**

Durante la Presidencia de Don Carlos D. Mesa Gisbert, mediante Resolución Suprema Nº 222297 del 18 de febrero de 2004, se autorizó la creación de la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobándose al mismo tiempo el Estatuto Orgánico del Sistema Educativo Policial y el Estatuto de la Universidad Policial – UNIPOL.

En fecha 6 de diciembre de 2006, mediante Resolución Ministerial Nº 432/06 del entonces Ministerio de Educación y Culturas, se autoriza la apertura y funcionamiento de la Unidad Académica de Postgrado de la UNIPOL.

La Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" (UNIPOL), es una Universidad de carácter Público de Régimen Especial. Está facultada para expedir Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional en sus niveles académicos de Pre Grado y Post Grado, con validez en todo el Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 92 parágrafo III de la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez". El ámbito de aplicación de la UNIPOL, es el mismo de la Policía Boliviana, que ejerce su actividad en todo el territorio del Estado.

Siendo la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" de carácter público por esencia, se gestionó la incorporación al Sistema de la Universidad Boliviana, proceso que comenzó con la solicitud enviada al presídium del XI Congreso Nacional de Universidades Públicas, celebrado en la ciudad de Oruro durante al mes de agosto de 2009. El tratamiento del ingreso de la UNIPOL al SUB se efectuó durante la 1º/ XI Conferencia Nacional de Universidades que se celebró en la ciudad de Cobija. Es así que mediante Resolución Nº 8/09 de la 1º/XI Conferencia Nacional de Universidades se aprobó el ingreso de la UNIPOL como parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR**

La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) fue creada en diciembre de 1985 y su primer Estatuto Orgánico data de marzo de 1987 por Decisión Nº 204/VI del Parlamento Andino en el VI Periodo Ordinario celebrado en Bogotá. Posteriormente esta norma fundamental fue ajustada en septiembre de 1992 mediante Decisión Nº 496/IX, reformada en noviembre de 2008 y en 2020, cuya última versión está publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, por la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN).

El proyecto fundacional de esta universidad internacional, es producto del "Acuerdo de Cartagena" y el «Compromiso/Protocolo de Trujillo», que dieron paso a su incorporación en el Sistema Andino de Integración (SAI), determinando que la Sede Central se establezca en la ciudad de Sucre-Bolivia y sedes nacionales en otros países de la Comunidad Andina (CAN), es el caso de la Sede Nacional Ecuador, las Sub-Sedes Académicas en La Paz y Santa Cruz (Bolivia); además de las oficinas en Lima y Bogotá.

La Universidad Andina Simón Bolívar (Sede Central) forma parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana (SUB) por Resolución Nº06/06 de la XXI Conferencia Nacional de Universidades y Resolución Nº 1367 del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), instancia donde registra todos sus programas de posgrado.

La UASB es el Organismo Académico de la Comunidad Andina forma parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana (SUB) por Resolución Nº06/06 de 15 de noviembre de 2006 de la XXI Conferencia Nacional de Universidades.

Mediante Resolución Nº 04/011 de 17 de febrero de 2011 de la X Conferencia de Universidades donde se ratifica que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**APARTADO 2**

**NORMATIVA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, es el instrumento normativo que regula el funcionamiento de todas las universidades qué en el marco de la Autonomía Universitaria reconocida constitucionalmente, conforman la Universidad Boliviana.

El Estatuto Orgánico vigente fue emitido en el marco del XII Congreso Nacional de Universidades efectuado en dos fases. Primera fase en la ciudad de Tarija en agosto del 2013 y la segunda fase en la ciudad de Santa Cruz en mayo de 2014. En el mencionado congreso se actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, incorporando los avances en materia de Educación Superior que se da en el ámbito nacional e internacional, del mismo modo actualizó reglamentos fundamentales, ratificó reglamentos aprobados en anteriores Congresos y aprobó nuevos reglamentos, que regirán el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, tiene la siguiente estructura:

TÍTULO I
CONSTITUCIÓN
- CAPÍTULO ÚNICO
  - DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II
MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS
- CAPÍTULO I
  - MISIÓN
- CAPÍTULO II
  - PRINCIPIOS
- CAPÍTULO III
  - FINES
- CAPÍTULO IV
  - OBJETIVOS

TÍTULO III
ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO
- CAPÍTULO I
  - DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II
  - CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- CAPÍTULO III
  - CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- CAPÍTULO IV
  - RESOLUCIONES DE CONGRESO Y CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

TÍTULO IV
ÓRGANO CENTRAL DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
- CAPÍTULO ÚNICO
  - COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

TÍTULO V
ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO
- CAPÍTULO I
  - DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II
  - REUNIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
- CAPÍTULO III
  - REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- CAPÍTULO IV
  - REUNIONES SECTORIALES
- CAPÍTULO V
  - REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
- CAPÍTULO VI
  - REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO VII
REUNIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
CAPÍTULO VIII
REUNIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
CAPÍTULO IX
REUNIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
CAPÍTULO X
REUNIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
CAPITULO XI
REUNIÓN NACIONAL DE DIRECCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS
TÍTULO VI
DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
ÓRGANOS ELECTORALES
CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO
TÍTULO VII
RÉGIMEN ACADÉMICO
CAPÍTULO I
NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
CAPÍTULO II
GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS
CAPÍTULO III
UNIVERSIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
CAPÍTULO IV
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CAPÍTULO V
INTERACCIÓN SOCIAL - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
TÍTULO VIII
RÉGIMEN DOCENTE – ESTUDIANTIL
CAPÍTULO I
DOCENCIA UNIVERSITARIA
CAPÍTULO II
ESTUDIANTES
TÍTULO IX
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
CAPÍTULO I
EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO II
PATRIMONIO UNIVERSITARIO
CAPÍTULO III
PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS
CAPÍTULO IV
INFRAESTRUCTURA
CAPÍTULO V
EMPRESAS UNIVERSITARIAS
TÍTULO X
RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL
CAPÍTULO I
RÉGIMEN SOCIAL
CAPÍTULO II
BIENESTAR ESTUDIANTIL
TÍTULO XI
PROCESOS UNIVERSITARIOS
CAPÍTULO ÚNICO
LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

TÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
VIGENCIA Y DEROGACIÓN

**ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

| SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA | | |
|---|---|---|
| ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO | CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES | CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES |
| | El Congreso Nacional de Universidades constituye el Órgano Superior de Gobierno y la Máxima Autoridad del Sistema de la Universidad Boliviana, se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades. | La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana. Se reunirá ordinariamente cuatro veces por año y extraordinariamente, cuando cinco delegados titulares lo soliciten |
| ÓRGANO CENTRAL DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN | COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA | |
| | El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana es el Órgano Nacional que:<br>a) Representa al Sistema de la Universidad Boliviana.<br>b) Programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema.<br>c) Realiza la planificación administrativa de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana<br>d) Efectúa el seguimiento de la Reforma Universitaria | |
| ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO | ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO | |
| | a) La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI)<br>b) La Reunión Académica Nacional de Universidades (RAN)<br>c) Las Reuniones Sectoriales (RS)<br>d) La Reunión Nacional de Posgrado y Educación Continua. (RENAP)<br>e) La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACYT)<br>f) La Reunión Nacional de Relaciones Internacionales (RENARI)<br>g) La Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC)<br>h) La Reunión Nacional Administrativa-Financiera (RENAF)<br>i) La Reunión Nacional de Interacción Social-Extensión Universitaria. (RENAISE)<br>j) La Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y Bibliotecas Universitarias | |
| UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA | UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA | |
| | Las Universidades del SUB son iguales en jerarquía, basan su régimen institucional en la Autonomía Plena garantizada por la Constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil. Bajo estos principios inalienables, cada Universidad del Sistema, norma su vida orgánica e institucional sobre la base del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.<br>Son Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, las referidas en el Artículo 3. del presente Estatuto Orgánico, que tienen postulados que no contradicen los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, y aceptan su tuición académica. | |

**ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO Y LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA BOLIVIANA**

De acuerdo al artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana define que:

"Los Órganos Nacionales de Gobierno de la Universidad Pública Boliviana son:

a) El Congreso Nacional de Universidades.

b) La Conferencia Nacional de Universidades."

Que, la carta magna del sistema universitario indica también en sus artículos subsiguientes:

Artículo 12.- El Congreso Nacional de Universidades constituye el Órgano Superior de Gobierno y la máxima Autoridad de la Universidad Pública Boliviana y se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades. Será presidido por el Rector de la Universidad sede.

El XI Congreso Nacional de las Universidades Públicas Autónomas o Congreso Nacional de la Universidad Boliviana del año 2009 [CN de Universidades, 2009], aprobó los elementos y referentes básicos del "nuevo modelo académico de la Universidad Boliviana".

Sobre los elementos sustantivos de dichas bases y referentes, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de su Secretaría Académica Nacional, en 2010 puso en vigencia el modelo académico de la Universidad Boliviana.

**MODELO EDUCATIVO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Es una representación de referencia que se concreta en una estructura sistemática de funcionamiento con fines y objetivos que ordenan, regulan e integran las funciones sustantivas, para la formación integral de profesionales en cumplimiento del encargo social y así contribuir al desarrollo del Estado Plurinacional. Además, concibe el enfoque pedagógico como una guía, que se plasma en los modelos académicos de cada universidad, a partir de fundamentos y marcos, que permiten orientar al proceso enseñanza-aprendizaje, por medio de lineamientos integrales.

# ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## TÍTULO I

## CONSTITUCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

**SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS**

| No. | UNIVERSIDAD | CÓDIGO | FUNDACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | AÑO |
| **1** | Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca | 01 UMRPSFXCH | 27 de marzo | 1624 |
| **2** | Universidad Mayor de San Andrés. La Paz | 02 UMSA | 30 de noviembre | 1830 |
| **3** | Universidad Mayor de San Simón. Cochabamba | 03 UMSS | 5 de noviembre | 1832 |
| **4** | Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. Santa Cruz | 04 UAGRM | 15 de diciembre | 1879 |
| **5** | Universidad Autónoma Tomás Frías. Potosí | 05 UATF | 15 de octubre | 1892 |
| **6** | Universidad Técnica de Oruro | 06 UTO | 15 de octubre | 1892 |
| **7** | Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. Tarija | 07 UAJMS | 6 de junio | 1946 |
| **8** | Universidad Autónoma del Beni Mariscal José Ballivián | 08 UABJB | 18 de noviembre | 1967 |
| **9** | Universidad Nacional Siglo XX. Llallagua Potosí | 09 UNSXX | 1 de agosto | 1985 |
| **10** | Universidad Amazónica de Pando | 10 UAP | 3 de diciembre | 1993 |
| **11** | Universidad Pública de El Alto | 11 UPEA | 5 de septiembre | 2000 |
| | Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana | CEUB | 16 de diciembre | 1978 |

**Artículo 2.** La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de docentes y estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria.

**Artículo 3.** Forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana aquellas Casas de Estudios Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido creadas por disposiciones legales superiores, se rigen por sus propios estatutos y participan en el Sistema de la Universidad Boliviana en Congresos, Conferencias y otros eventos universitarios con derecho a voz. Su actividad principal se circunscribe al ámbito académico.

**SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**UNIVERSIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL**

| No. | UNIVERSIDAD | CÓDIGO | FECHA | AÑO |
|---|---|---|---|---|
| **12** | Universidad Católica Boliviana "San Pablo" | 12 UCB | 14 de mayo | 1966 |
| **13** | Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" | 13 EMI | 26 de octubre | 1950 |
| **14** | Universidad Andina Simón Bolivar | 14 UASB | 3 de noviembre | 1986 |
| **15** | Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" | 15 UNIPOL | 18 de febrero | 2004 |

## TÍTULO II

## MISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

### CAPÍTULO I

### MISIÓN

**Artículo 4.** El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario, cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social.

### CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS

**Artículo 5.** Son principios fundamentales del Sistema de la Universidad Boliviana:

a) **La Autonomía e igualdad jerárquica** de las Universidades Públicas que la integran. Se entiende por Autonomía, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional, "la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".
b) **La integridad del Sistema de la Universidad Boliviana** expresada en la preservación y defensa de la Autonomía de todas y cada una de sus universidades.
c) **La Autonomía económica** que consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos; a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, creados o por crearse; así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de

proporcionar y a recibir, oportunamente de parte del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.

d) **El Cogobierno Paritario Docente Estudiantil** que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos los niveles de planificación y decisión de las actividades y políticas universitarias.
e) **La libertad académica** que comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica:
    i. La libertad de cátedra que asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y expresión científica en el cumplimiento de su función docente.
    ii. La libertad de investigación que garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.
    iii. La libertad de estudio que implica el derecho de los estudiantes a integrarse a los departamentos, especialidades, disciplinas, cursos o programas; a participar en forma activa y crítica en el proceso de su propia formación intelectual y científica; respetando su formación ideológica e identidad cultural.
f) **El fuero universitario** como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda forma de discriminación es contraria al espíritu del Sistema de la Universidad Boliviana.
g) **La independencia política ideológica institucional** respecto a cualquier gobierno, como garantía de la pluralidad, universalidad y democracia universitaria.
h) **La inviolabilidad de la Autonomía Universitaria**, de los predios universitarios, ante la agresión por parte de los gobiernos de turno, agentes externos e internos que promuevan este tipo de intervenciones.
i) **La enseñanza universitaria** debe ser nacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura y el desarrollo nacional al servicio del pueblo.
j) **La interdisciplinariedad** garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.
k) **El respeto** a las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.
l) **La integridad ética, moral y transparente** que se manifiesta a través del desenvolvimiento de la comunidad universitaria.

**Artículo 6.** El Sistema de la Universidad Boliviana en la realización de su política educativa es plurinacional, científica, democrática, popular, antimperialista y transparente, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad:

a) **Es plurinacional,** porque parte de la realidad socio-económica y cultural auténticamente boliviana y se pone al servicio de ella, sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial en procura de su desarrollo económico, soberano e integral.
b) **Es científica,** porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad, por encima de toda concepción metafísica, dogmática; y sobre todo, porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico- dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel.
c) **Es democrática,** porque sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias impuestas por el sistema económico social vigente, garantizando la libre participación de todos los sectores de nuestra población, así como de todas las ideologías; respetando la pluriculturalidad propia de cada región, en la medida en que éstas no atenten contra el principio de la Autonomía Universitaria y el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil.
d) **Es popular,** porque tiende a integrarse a las amplias masas obreras, campesinas y capas medias de nuestro pueblo por todos los mecanismos con que cuenta la Universidad en un proceso dinámico de integración.
e) **Es antimperialista,** porque recoge los ideales emancipadores de nuestro pueblo y orienta el desarrollo de su lucha por la liberación nacional y social, defendiendo por encima de todo la Soberanía Nacional.
f) **Es transparente,** porque la Gestión de la Autonomía está sujeta a la fiscalización del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil.

**Artículo 7.** Ningún Gobierno Universitario impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático de la Universidad y el Cogobierno Paritario Docente- Estudiantil será reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8.** Exigir al Gobierno la obligación de respetar, defender y dignificar la Autonomía Universitaria; financiar suficientemente sus economías mediante recursos y subsidios, de acuerdo a la Constitución Política del Estado en sus Artículos 92. y 93.

## CAPÍTULO III

## FINES

**Artículo 9.** Son fines del Sistema de la Universidad Boliviana:

a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de su libre determinación nacional.
b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad para su transformación.
d) Respetar, reconocer y desarrollar los saberes y conocimientos ancestrales del pueblo boliviano.
e) Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional y social.
f) Organizar y mantener institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

## CAPÍTULO IV

## OBJETIVOS

**Artículo 10.** Son objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana:

a) Planificar y coordinar las actividades académicas de Investigación y de Interacción Social-Extensión Universitaria, para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
b) Contribuir a la elaboración de planes de mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
d) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un profundo sentido social e histórico.
e) Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional-popular en todas sus manifestaciones.
f) Defender los recursos humanos y naturales del país.
g) Planificar y promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la Interacción Social-Extensión Universitaria, como medio de identificar a la universidad con el pueblo.
j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Pública Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al Régimen de la Autonomía.
k) Fortalecer los vínculos de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana con las de América Latina y con todas las universidades y centros culturales del mundo.
l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana, respetando el carácter fiscal y gratuito.

# TÍTULO III

# ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 11.** Los Órganos Nacionales de Gobierno del Sistema de la Universidad Boliviana son:

a) El Congreso Nacional de Universidades.
b) La Conferencia Nacional de Universidades.

Estos Órganos Nacionales de Gobierno Universitario serán presididos por el Rector Titular de la Universidad sede, electo según el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá el Rector Titular de la Universidad más antigua por prelación.

## CAPÍTULO II

## CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

**Artículo 12.** El Congreso Nacional de Universidades constituye el Órgano Superior de Gobierno y la Máxima Autoridad del Sistema de la Universidad Boliviana, se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades.

**Artículo 13.** Las delegaciones de cada Universidad estarán constituidas por los siguientes delegados titulares, con derecho a voz y a voto:

a) El Rector y un Vicerrector, o los representantes oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario.
b) Dos representantes del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
d) Cinco delegados docentes de base, elegidos democráticamente en el marco de sus Estatutos, mediante sufragio universal, directo y secreto.
e) Seis delegados estudiantiles, elegidos democráticamente en el marco de su Estatuto, mediante sufragio universal, directo y secreto. De éstos, cuatro deben ser elegidos por mayoría y dos por minoría.
f) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana, elegidos en el marco de su estatuto.
g) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria de Docentes, elegidos en el marco de su estatuto.

Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor al de los delegados titulares; y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso.

La Delegación de cada Universidad será aprobada por resolución expresa de su Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario.

**Artículo 14.** El CEUB, como organismo central del Sistema de la Universidad Boliviana, participará con todos los Secretarios Nacionales.

**Artículo 15.** La Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Bolivia acreditará dos delegados titulares, con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector y dos delegados adscritos. Además podrán asistir los Secretarios Ejecutivos de los Sindicatos de Trabajadores Administrativos de cada Universidad en calidad de Adscritos.

Las Confederaciones Nacionales de Maestros Urbanos y Rurales podrán acreditar un delegado en calidad de observador cada una.

Podrán concurrir al Congreso en calidad de invitados fraternales delegados de la Central Obrera Boliviana (COB), la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), Confederación de Profesionales de Bolivia (CPB), la Academia de Ciencias y otras organizaciones sindicales y profesionales, así como también un delegado de cada Consejo Social Universitario y otros invitados de Honor. Asimismo, podrán ser invitados representantes de las instituciones públicas para participar en puntos concretos del temario.

**Artículo 16.** La Universidad Católica Boliviana "San Pablo", la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre", la Universidad Andina Simón Bolívar y la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", participarán del Congreso Nacional de Universidades con derecho a voz, con cuatro representantes (Rector, Vicerrector y dos delegados designados por la instancia correspondiente).

**Artículo 17.** El Congreso aprobará su Reglamento de Debates que normará las deliberaciones y otros aspectos de su organización y funcionamiento.

**Artículo 18.** Son atribuciones del Congreso Nacional de Universidades:

a) Definir las políticas y estrategias del Sistema de la Universidad Boliviana.
b) Establecer la organización del sistema de la Educación Superior Universitaria del país y aprobar su sistema curricular.
c) Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario en el marco de la misión, los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana. El Plan Nacional de Desarrollo Universitario debe contener objetivos y políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a: Formación Profesional, Investigación Científica, Interacción Social-Extensión Universitaria además de Gestión Universitaria.
d) Interpretar y modificar el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Reglamento del Régimen Académico Docente y el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil, en casos necesarios.
e) Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la creación de nuevas Universidades Públicas y Privadas.
f) Fijar las políticas económicas y financieras del Sistema de la Universidad Boliviana.
g) Señalar sede y fecha para el próximo Congreso Nacional de Universidades.
h) Elegir a los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).
i) Recibir, considerar y aprobar o rechazar el informe de labores del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).
j) Admitir nuevas Universidades al Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO III

## CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

**Artículo 19.** La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana. Se reunirá ordinariamente cuatro veces por año y extraordinariamente, cuando cinco delegados titulares lo soliciten.

**Artículo 20.** La Conferencia Nacional de Universidades está conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su Universidad.
b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana.
e) Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.
f) El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), participará con sus Secretarios Nacionales con derecho a voz.
g) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz, permitiéndose el derecho a voto en los asuntos inherentes a su sector.

Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores por estamento. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

**Artículo 21.** La Conferencia Nacional de Universidades se reunirá en las sedes de las Universidades, por orden de antigüedad. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría y será presidida por el Rector de la Universidad sede.

**Artículo 22.** Son atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades:

a) Evaluar la aplicación de las políticas y estrategias educativas en el Sistema de la Universidad Boliviana.
b) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

c) Aprobar la creación o supresión de: Institutos, Programas, Carreras y Facultades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico, social y regional del país, según reglamento.
d) Analizar y estudiar problemas de interés general para las Universidades.
e) Encomendar su representación al CEUB, para la gestión ante los Órganos del Estado en asuntos que interesen a las Universidades.
f) Encomendar al CEUB, la elaboración de proyectos para la Investigación Científica, Interacción Social y Extensión Universitaria.
g) Analizar y coadyuvar en la solución de los problemas que se susciten en las Universidades.
h) Conocer y aprobar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).
i) Aprobar el presupuesto consolidado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).
j) Aprobar las medidas que se consideren oportunas para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de las Universidades.
k) Aprobar normas generales para el intercambio de docentes, estudiantes y posgraduados, entre las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y del exterior.
l) Conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.
m) Convocar a Congresos Ordinarios y Extraordinarios y aprobar su respectiva agenda.
n) Aprobar la incorporación provisional de nuevas Universidades al Sistema de la Universidad Boliviana
o) Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico.

## CAPÍTULO IV

## RESOLUCIONES DE CONGRESO Y CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

**Artículo 23.** La reforma del Estatuto Orgánico se hará en el Congreso Nacional de Universidades por dos tercios de votos.

**Artículo 24.** El Congreso y la Conferencia adoptarán Resoluciones por mayoría absoluta en los siguientes casos:

a) Todos los asuntos de carácter económico y especialmente la distribución de cualquier recurso que, con carácter general, pudiera crearse en favor de las Universidades.
b) La aprobación de planes y programas del Sistema de la Universidad Boliviana, así como la coordinación y planificación de las actividades Universitarias.
c) La creación y supresión de Institutos, Programas, Carreras y Facultades.
d) La elección de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

Los demás asuntos que se traten en el Congreso o en la Conferencia serán resueltos por simple mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.

**Artículo 25.** Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento.

**Artículo 26.** El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), las Autoridades Universitarias, Docentes, Estudiantes y Administrativos que incumplan Resoluciones de Congreso y Conferencias, serán pasibles a Proceso Universitario.

# TÍTULO IV

# ÓRGANO CENTRAL DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

## CAPÍTULO ÚNICO

## COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

**Artículo 27.** El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana es el Órgano Nacional que:

a) Representa al Sistema de la Universidad Boliviana.
b) Programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema.

c) Realiza la planificación administrativa de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana.
d) Efectúa el seguimiento de la Reforma Universitaria.

**Artículo 28.** Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

a) Defensa de la Autonomía Universitaria en el marco del Artículo 92. de la Constitución Política del Estado y la vigencia del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, ante cualquier entidad que ponga en peligro los mismos.
b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana.
c) Fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades.
d) Mantener relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior.
e) Convocar a Conferencias Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y previa consulta a ellas.
f) Elaborar y presentar al Congreso Nacional de Universidades y a la Conferencia, planes, programas y proyectos de Educación Superior.
g) Realizar la planificación administrativa de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, mediante un esquema ordenado, temporal y temático de cada uno de los pasos y procedimientos para el logro de los objetivos definidos por el Congreso.
h) Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional y participar en el proceso global de planificación universitaria.
i) Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria y Administración de las Universidades, en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias, buscando la optimización en el uso de los recursos.
j) Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos comunes de las Universidades del Sistema.
k) Coordinar las actividades académicas de las Universidades que se efectúen con otras entidades públicas, privadas, sociales y culturales de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales.
l) Convocar a los representantes institucionales de las Universidades a reuniones consultivas, sobre temas específicos, y casos pertinentes, con representación del Cogobierno Docente-Estudiantil.
m) Ejecutar las Resoluciones de Congreso y Conferencias en el plano nacional.
n) Promover la difusión de la producción científica de las Universidades del Sistema, y mantener una red de información de toda la producción académica.
o) Gestionar ante los poderes públicos los recursos nacionales y otros para el eficiente funcionamiento de las Universidades
p) Coadyuvar para que la organización y funcionamiento de las Universidades, se ajusten a las normas establecidas por el presente Estatuto Orgánico y a las Resoluciones dictadas por el Congreso y las Conferencias Nacionales de Universidades.
q) Estudiar y analizar los mecanismos y procedimientos que faciliten una eficaz coordinación con los ciclos inferiores de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, para instituir el Sistema Integrado de la Educación en todos sus niveles.
r) Elaborar su Presupuesto, para su aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades. Informar y rendir cuentas al Sistema de la Universidad Boliviana.
s) Elaborar su Reglamento Interno el mismo que será aprobado por la Conferencia Nacional de Universidades.
t) Designar a su personal técnico y administrativo.
u) Presentar informe de sus labores a los Congresos y Conferencias Ordinarias, para su aprobación o rechazo.
v) Realizar gestiones a solicitud de los Rectores o Dirigentes de la Confederación Universitaria Boliviana (CUB) y la Confederación Universitaria de Docentes (CUD), las Federaciones Universitarias de Docentes y las Federaciones Universitarias Locales.
w) Coordinar los procesos de Evaluación Externa por pares académicos y la Acreditación de sus gremios afiliados.
x) Organizar y administrar el Registro Nacional de Pares Académicos
y) Publicar la Gaceta Universitaria.
z) Acompañar a las Universidades del Sistema en la negociación conjunta del presupuesto universitario, velando por el estricto cumplimiento del Art. 93º de la CPE, a fin de que el Gobierno Nacional destine

cada año recursos suficientes para una Educación Superior de calidad, libre y gratuita, pertinente con el entorno y desconcentrada en todos los confines del territorio nacional.

**Artículo 29.** Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo del Sistema de la Universidad Boliviana se requiere:

a) Ser ciudadano boliviano en ejercicio.
b) Poseer grado académico de Doctor, Magíster, Licenciado o sus equivalentes.
c) Ser Docente con más de cinco años de antigüedad como Titular en cualquiera de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana y estar en ejercicio de la cátedra en el momento de ser elegido o en función de Autoridad Universitaria.
d) No haber ejercido cargos de Autoridad durante los períodos de intervención a la Universidad.

**Artículo 30.** Los Secretarios Nacionales del CEUB no representan a ninguna Universidad en particular, sino al conjunto de las mismas. El período de funciones de cada Secretario Nacional es de cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma continua.

**Artículo 31.** El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, estará constituido por un Secretario Ejecutivo Nacional, un Secretario Nacional de Desarrollo Institucional, un Secretario Nacional Académico, un Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua, un Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, un Secretario Nacional de Relacionamiento Internacional, un Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación, un Secretario Nacional Administrativo-Financiero y un Secretario Nacional de Interacción Social- Extensión Universitaria.

**Artículo 32.** En caso de renuncia o impedimento temporal del Secretario Ejecutivo Nacional, un Secretario Nacional designado por la Conferencia Nacional de Universidades, de entre los Secretarios del Comité Ejecutivo, asumirá sus funciones por el tiempo del impedimento o hasta la conclusión del período.

## TÍTULO V

## ÓRGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** Son Órganos Nacionales de Asesoramiento:

a) La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI)
b) La Reunión Académica Nacional de Universidades (RAN)
c) Las Reuniones Sectoriales (RS)
d) La Reunión Nacional de Posgrado y Educación Continua. (RENAP)
e) La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACYT)
f) La Reunión Nacional de Relaciones Internacionales (RENARI)
g) La Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC)
h) La Reunión Nacional Administrativa-Financiera (RENAF)
i) La Reunión Nacional de Interacción Social-Extensión Universitaria. (RENAISE)
j) La Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y Bibliotecas Universitarias

### CAPÍTULO II

### REUNIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Artículo 34.** La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI) es la instancia de propuesta y asesoramiento de Políticas de Desarrollo Institucional del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 35.** Se realizará por lo menos una vez cada dos años y será convocada por la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional. La sede será rotativa.

**Artículo 36.** Participarán de la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional:

a) El Secretario Nacional de Desarrollo Institucional
b) El responsable de Planificación o de Desarrollo Institucional de cada Universidad
c) Un docente delegado por la CUD, de la cartera de planificación y desarrollo institucional
d) Un delegado universitario de la CUB, de la cartera de planificación y desarrollo institucional

Preside el Secretario Nacional de Desarrollo Institucional

**Artículo 37.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional:

a) Formular políticas, estrategias y planes de desarrollo institucional
b) Coordinar los procesos de planificación universitaria a corto mediano y largo plazo y efectuar el seguimiento de los mismos.
c) Promover la mejora de la calidad de la Gestión Institucional en el Sistema de la Universidad Boliviana.
d) Impulsar eventos para fortalecer el Sistema de la Universidad Boliviana.
e) Promover la difusión de la imagen institucional
f) Establecer políticas de gestión y fortalecimiento de archivos y sistemas de información y documentación.
g) Formular políticas para el aprovechamiento de las TICs y la red Internet en el desarrollo institucional.

## CAPÍTULO III

## REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

**Artículo 38.** La Reunión Académica Nacional de Universidades es un Órgano de asesoramiento académico del Sistema de la Universidad Boliviana.

Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles.

Será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede.

Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse. Se reunirá toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

**Artículo 39.** La Reunión Académica Nacional de Universidades elevará, a través del CEUB, sus resoluciones y dictámenes fundamentados a la Conferencia Nacional de Universidades, a objeto de su aprobación o modificación de acuerdo a Reglamento vigente.

**Artículo 40.** En la RAN participarán la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" y la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" con derecho a voz.

## CAPÍTULO IV

## REUNIONES SECTORIALES

**Artículo 41.** Las Reuniones Sectoriales, son eventos de asesoramiento y apoyo académico del Sistema de la Universidad Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría Nacional Académica del CEUB.

**Artículo 42.** No son organismos permanentes ni tienen poder de decisión. Su convocatoria será determinada por la Conferencia Nacional de Universidades.

**Artículo 43.** Las Reuniones Sectoriales desarrollarán su trabajo en los siguientes niveles:

a) De Área.
b) De Facultad.
c) De Carreras, Institutos Politécnicos y Escuelas.

**Artículo 44.** Las reuniones a nivel de Área se llevarán a cabo con la participación de Decanos del Área correspondiente y los representantes estudiantiles de cada Facultad.

**Artículo 45.** Las reuniones a nivel de Facultades se llevarán a cabo con la participación del Decano de cada Facultad y del representante estudiantil del centro facultativo.

**Artículo 46.** Las Reuniones Sectoriales a nivel de Carreras, Institutos o Escuelas se llevarán a cabo con la participación de la siguiente representación:

a) El Director de Carrera y un delegado docente electo.
b) El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera y un representante estudiante electo.
c) la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" y la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", con su representación Docente-Estudiantil participan con derecho a voz.

**Artículo 47.** La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos, según Reglamento vigente.

## CAPÍTULO V

## REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 48.** La Reunión Nacional de Posgrado y Educación Continua (RENAP), es la máxima instancia de definición de políticas de Posgrado y educación Continua del Sistema de la Universidad Boliviana

**Artículo 49.** Se realizará una vez cada año y será convocada por la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua. La sede será rotativa.

**Artículo 50.** Participarán de la Reunión Nacional de Posgrado y Educación Continua:

a) El Vicerrector
b) El Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua.
c) El Director de Posgrado

Preside la Reunión el Vicerrector de la Universidad Sede.

**Artículo 51.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Posgrado:

Formular políticas, estrategias y planes.

a) Promover las relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema Nacional de Estudios de Posgrado y Educación Continua. (SINEP).
b) Coordinar las actividades que adopten las unidades de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.
c) Organizar eventos para fortalecer el Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO VI

## REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Artículo 52.** La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACYT), es la máxima instancia de definición de políticas de Ciencia y Tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana

**Artículo 53.** Se realizará una vez cada año y será convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología. En la misma, el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología presentará su informe de gestión para su evaluación. La sede será rotativa.

**Artículo 54.** Participarán de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología:

a) El Vicerrector
b) El Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
c) El Director de Investigación, Ciencia y Tecnología.
d) Dos delegados docentes investigadores.
e) El Secretario de Investigación de la FUD.
f) El Secretario de Investigación de la FUL o su delegado.
g) Tres estudiantes miembros de las Sociedades Científicas de cada Universidad.

Preside la Reunión el Vicerrector de la Universidad Sede.

**Artículo 55.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología:

a) Formular políticas, estrategias y planes.
b) Promover las relaciones nacionales e internacionales del Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
c) Coordinar las actividades que adopten las Direcciones o instancias de Investigación del Sistema.
d) Organizar eventos científicos para fortalecer el Sistema.
e) Evaluar la ejecución del POA de la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y la Tecnología.
f) Analizar y evaluar el estado de la ciencia y tecnología de la Universidad, a través de un modelo de Indicadores.

## CAPÍTULO VII

## REUNIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

**Artículo 56.** La Reunión Nacional de Relaciones Internacionales, es la instancia de planificación, seguimiento y asesoramiento; de políticas de Relacionamiento Internacional del Sistema de la Universidad Boliviana con instituciones académicas y de cooperación internacional.

**Artículo 57.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Relaciones Internacionales:

a) Formular políticas institucionales de relacionamiento internacional del Sistema de la Universidad Boliviana, de manera bilateral o multilateral, con instituciones académicas y de cooperación, públicas o privadas, en el marco de los Convenios Nacionales o Interinstitucionales, o cualquier otra que implique las funciones de la Educación Boliviana.
b) Coordinar las actividades del relacionamiento internacional del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de CEUB y de las Universidades.
c) Coordinar la participación de las Universidades en eventos de Relacionamiento Internacional de la Educación Boliviana, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 58.** La Reunión Nacional de Relaciones Internacionales, se reunirá por lo menos una vez cada dos años de acuerdo a convocatoria de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

**Artículo 59.** Participan en la Reunión Nacional de Relaciones Internacionales los siguientes:

a) Secretario Nacional de Relaciones Internacionales.
b) Director de Relaciones Internacionales de cada Universidad.
c) El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUD.
d) El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUB.

Preside el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales.

## CAPÍTULO VIII

## REUNIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 60.** La Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC), es la instancia técnica especializada de definición de políticas de evaluación y acreditación del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 61.** Se realizará por lo menos una vez cada dos años y será convocada por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación. La Sede será rotativa.

**Artículo 62.** Participarán de la Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación.

a) El Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación.
b) El Director de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

Preside la Reunión el Director de la Universidad Sede.

**Artículo 63.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación:

a) Formular políticas, estrategias y planes de evaluación y acreditación.
b) Promover la gestión de calidad y su evaluación en el Sistema de la Universidad Boliviana.
c) Aprobar la programación de los procesos de Evaluación Externa y Acreditación, presentados por las Universidades.

d) Organizar eventos nacionales y técnicos especializados para fortalecer y consolidar el Sistema de Evaluación y Acreditación del Sistema de la Universidad Boliviana.
e) Difundir los resultados de los procesos de Evaluación Externa y Acreditación.
f) Establecer políticas de seguimiento de los procesos de Evaluación Externa y Acreditación.
g) Proponer y actualizar marcos de referencia para la Evaluación Externa y Acreditación de programas y sus respectivos manuales.
h) Promover convenios nacionales e internacionales en materia de evaluación y acreditación.
i) Gestionar el asesoramiento y apoyo, ante instituciones u organismos nacionales e internacionales especializados, en evaluación externa para las diferentes Facultades, Áreas, Carreras o Programas de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana que así lo soliciten.

## CAPÍTULO IX

## REUNIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

**Artículo 64.** Es la instancia técnica que propone políticas administrativas, financieras y presupuestarias para el Sistema de la Universidad Boliviana, buscando optimizar la eficiencia de la gestión y la obtención de recursos económicos.

**Artículo 65.** Son atribuciones de la Reunión Nacional Administrativa-Financiera:

a) Planificación, seguimiento y asesoramiento de políticas Administrativas, Financieras y Presupuestarias para todo el Sistema de la Universidad Boliviana.
b) Coordinación de las actividades Administrativas, Financieras y Presupuestarias de las Universidades y del Sistema de la Universidad Boliviana, elaborando documentos consolidados.

**Artículo 66.** Participan de la Reunión Nacional Administrativa Financiera.

a) El Secretario Nacional Administrativo-Financiero.
b) El Director Administrativo-Financiero de cada Universidad.
c) El Secretario de Finanzas de la CUD.
d) El Secretario de Finanzas de la CUB.

## CAPÍTULO X

## REUNIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 67.** La Reunión Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria es una instancia de análisis y proposición de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la Interacción Social y Extensión Universitaria en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 68.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria las siguientes:

a) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento de la Interacción Social - Extensión Universitaria en todas las Universidades que conforman del Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de las políticas de desconcentración hacia el área rural.
b) Coordinar las actividades de Interacción Social - Extensión Universitaria que asuman las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
c) Organizar eventos relacionados con el fortalecimiento y desarrollo de los procesos de Interacción Social - Extensión Universitaria.

**Artículo 69.** La Reunión Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria se realizará ordinariamente cada año y extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos. Será convocada por la Secretaría Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. La preside el vicerrector de la universidad sede. La sede será rotativa.

**Artículo 70.** La Reunión Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria estará conformada por:

a) El Vicerrector de cada Universidad.
b) Un representante de la Confederación Universitaria de Docentes.
c) Un representante de la Confederación Universitaria Boliviana.
d) El Director de Interacción Social - Extensión Universitaria de cada Universidad.

e) El Secretario Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria.
f) Dos docentes por cada Universidad.
g) Tres estudiantes por cada Universidad

Podrán participar en la Reunión Nacional de Interacción Social - Extensión Universitaria, representantes de organizaciones sociales y productivas en calidad de invitados.

## CAPITULO XI

## REUNIÓN NACIONAL DE DIRECCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

**Artículo 71.** La Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de Información y de Comunicación y de Bibliotecas Universitarias (RENATIC) es una instancia de análisis y de proposición de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación y de las bibliotecas de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 72.** Son atribuciones de la Reunión Nacional de Direcciones de Tecnologías de Información y Comunicación y de Bibliotecas Universitarias las siguientes:

a) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento del uso de tecnologías de información y comunicación en las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
b) Formular políticas, planes y estrategias para el fortalecimiento de las bibliotecas de las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.
c) Promover la conformación de redes informáticas y de bibliotecas en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 73.** Se realizará ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos, será convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología en Coordinación con la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Preside el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 74.** Estará conformada por los siguientes representantes:

a) El Vicerrector y el Director de Tecnologías de Información y Comunicación de cada Universidad.
b) El Director de Bibliotecas de cada Universidad.
c) El Secretario Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología, y el Secretario Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
d) Un Delegado de la CUD.
e) Un Delegado de la CUB.
f) Un Funcionario de Bibliotecas de cada Universidad.

# TÍTULO VI

# DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 75.** Las Universidades referidas en el Artículo 1. del presente Estatuto Orgánico, son iguales en jerarquía, basan su régimen institucional en la Autonomía Plena garantizada por la Constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil.

Bajo estos principios inalienables, cada Universidad del Sistema, norma su vida orgánica e institucional sobre la base del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

Son Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, las referidas en el Artículo 3. del presente Estatuto Orgánico, que tienen postulados que no contradicen los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, y aceptan su tuición académica.

## CAPÍTULO II

## ÓRGANOS ELECTORALES

**Artículo 76.** Las Universidades del Sistema, rigen sus actividades y conforman sus órganos de dirección y ejecución, de acuerdo al principio de participación a través del voto universal de docentes y estudiantes, directo y obligatorio, de acuerdo a las particulares condiciones establecidas por cada Universidad en sus Estatutos y normas consiguientes.

**Artículo 77.** Los Claustros Universitarios, Facultativos y de Carrera, según las particulares modalidades adoptadas por cada Universidad, constituyen los órganos electorales, que se desenvuelven de acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de cada Universidad.

**Artículo 78.** La conformación de los órganos de dirección de las Universidades es una responsabilidad de la comunidad universitaria, por lo que la concurrencia y la consiguiente emisión del voto, es obligatoria.

**Artículo 79.** Cada Universidad creará un Comité Electoral, que podrá ser Permanente, para elección de Autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera, cuya reglamentación será aprobada por su Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario.

## CAPÍTULO III

## ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 80.** La Asamblea General Docente-Estudiantil Paritaria, es la expresión soberana de las Universidades; y se reunirá en situaciones de extrema gravedad, cuando la Autonomía Universitaria y las libertades democráticas se encuentren en peligro, la misma será reglamentada en cada Universidad atendiendo a sus características particulares.

Los órganos de gobierno de las Universidades son:

a) El Congreso Institucional Interno.
b) El Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario.

Ambos conformados e integrados paritariamente.

Los Honorables Consejos Universitarios o Ilustres Consejos Universitarios, estarán conformados por Autoridades Universitarias y delegados de las organizaciones docentes, haciendo entre ambos paridad con los representantes estudiantiles.

El Sindicato de Trabajadores Universitarios de cada Universidad, acreditará un delegado titular con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector.

**Artículo 81.** Son autoridades de las Universidades el Rector, el Vicerrector, los Decanos y los Directores de Carrera, elegidos democráticamente, pudiendo ser reelectos por una sola vez de forma continua.

# TÍTULO VII

# RÉGIMEN ACADÉMICO

## CAPÍTULO I

## NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

**Artículo 82.** El Sistema de la Universidad Boliviana es una Institución de Educación Superior, que desarrolla procesos académicos en los niveles de Grado o Tercer Nivel y Posgrado o Cuarto Nivel.

**Artículo 83.** El Sistema Curricular, es el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y procedimientos pedagógicos que rigen el desenvolvimiento académico del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 84.** El Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana, es una representación ideal de referencia, que se concreta en una estructura sistémica de funcionamiento, que emana de los principios, fines y objetivos, que ordena, regula e integra las funciones sustantivas de la Universidad para la formación integral de profesionales en cumplimiento del encargo social, para contribuir al desarrollo del Estado Plurinacional.

## CAPÍTULO II

## GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS

**Artículo 85.** Las Universidades del Sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa, con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos, diplomas y títulos:

a) Los que otorgan grado académico:
- Técnico Universitario Medio
- Técnico Universitario Superior  Licenciatura
- Especialidad Técnica (E. T. )  Especialidad Superior (E.S)
- Especialidad Clínico  Quirúrgica (E.C.Q.)  Maestría
- Doctorado
- Posdoctorado

b) Los que no otorgan grado académico:
- Diplomado
- Actualización
- Cursos de Formación Continua  Extensión

**Artículo 86.** Las Universidades, referidas en el artículo 1 del presente Estatuto, otorgan Diplomas Académicos y Títulos Profesionales a sus graduados, conforme al precepto constitucional.

**Artículo 87.** Las Universidades del Sistema son competentes para revalidar y convalidar Títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente Título Profesional. También podrán extender el Título Profesional a los graduados en otros centros de enseñanza superior del país, legalmente reconocidos.

Para la revalidación, convalidación y extensión del Diploma Académico, la Universidad que lo otorgue deberá contar con la Carrera que corresponda al Grado Profesional, de acuerdo a Reglamento.

Si la Carrera motivo de revalidación y convalidación no existiere en ninguna Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), es la instancia competente para otorgar el Título Profesional correspondiente.

**Artículo 88.** Ninguna Universidad del Sistema convalidará Diplomas Académicos de Institutos, Escuelas y Centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros. Se respetan los convenios internacionales suscritos con otros países.

## CAPÍTULO III

## UNIVERSIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

**Artículo 89.** El relacionamiento en todos los niveles con la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre", la Universidad Andina Simón Bolívar y la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", están sujetos a reglamento específico, cuyo cumplimiento y ejecución queda a cargo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO IV

## INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

**Artículo 90.** La Investigación Científica y Tecnológica es obligatoria y se constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 91.** La ligazón de la Investigación Científica y Tecnológica con los procesos de Enseñanza y de Aprendizaje, la Interacción Social  Extensión Universitaria, debe estar reflejada en la Estructura Académica, los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación en todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 92.** La Investigación Científica y Tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas a los problemas de producción, gestión, desarrollo y productividad regional, nacional e internacional.

**Artículo 93.** El Sistema de la Universidad Boliviana, debe mantener relaciones permanentes con las unidades productivas y con todos los organismos vinculados a los problemas económicos, técnicos y sociales.

**Artículo 94.** En el Sistema de la Universidad Boliviana y en cada Universidad funcionará una Dirección Académica de Investigación Científica y Tecnológica, con carácter obligatorio.

**Artículo 95.** Cada Universidad del Sistema debe desarrollar la Investigación Científica y Tecnológica en un marco democrático, participativo, interdisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas.

**Artículo 96.** Cada Universidad del Sistema, asignará obligatoriamente recursos económicos necesarios (IDH y otros) para actividades de Investigación Científica y Tecnológica.

**Artículo 97.** Cada Universidad del Sistema debe preservar y difundir la producción científica y tecnológica a nivel regional, nacional o internacional a través de mecanismos de socialización (ferias y otros).

**Artículo 98.** Las Universidades del Sistema, incluirán en sus actividades de Investigación Científica y Tecnológica la recuperación de saberes locales y conocimientos ancestrales para su formalización científica, protección y utilización

**Artículo 99.** Las Universidades del Sistema, para evaluar el estado del desarrollo de la Investigación, Científica y Tecnológica deben utilizar un modelo de indicadores.

**Artículo 100.** Se da vigencia al Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología, (SINUCYT), con su respectiva reglamentación.

## CAPÍTULO V

## INTERACCIÓN SOCIAL - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 101.** La Interacción Social y la Extensión Universitaria son en conjunto, una función sustantiva del Sistema de la Universidad Boliviana, que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentado su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios.

**Artículo 102.** La Extensión Universitaria, es la acción que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana planifican, organizan, dirigen y controlan con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral sostenible de la sociedad Boliviana.

**Artículo 103.** La Interacción Social - Extensión Universitaria en todas las Universidades deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, las políticas, los planes, estrategias, los objetivos y las metas del Sistema de la Universidad Boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Universidad con el Estado, la Sociedad y la Cultura.

**Artículo 104.** El Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de sus políticas de Interacción Social - Extensión Universitaria, prestará asesoramiento y consultoría en el campo tecnológico y científico al gobierno nacional, departamental y municipal, así como a otras instituciones públicas o privadas ligadas con el desarrollo del país.

# TÍTULO VIII

# RÉGIMEN DOCENTE – ESTUDIANTIL

## CAPÍTULO I

## DOCENCIA UNIVERSITARIA

**Artículo 105.** Es Docente Universitario aquel profesional con Grado Académico y Título Profesional que esté dedicado a las tareas en enseñanza Universitaria, dentro de los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

El docente de una Universidad, en su correspondiente cátedra y especialidad, es docente en todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

A solicitud justificada de los Honorables Consejos Facultativos, temporalmente podrán ser incorporados a la Docencia Universitaria, expertos en áreas específicas con sujeción al Reglamento del Régimen Académico Docente.

**Artículo 106.** El Docente Titular de una Universidad tiene derecho de transferencia a otra, manteniendo su condición de Titular; y a ejercer la docencia de su especialidad, con sujeción a Reglamento específico.

**Artículo 107.** Una condición inexcusable para el ejercicio de la docencia en el Sistema de la Universidad Boliviana, es la permanente defensa y fortalecimiento de la Autonomía Universitaria y el cumplimiento de sus principios.

**Artículo 108.** Es deber del personal Docente de la Universidad, la tarea de enseñar, investigar y orientar la formación profesional de los estudiantes, así como prestar servicios a la comunidad.

**Artículo 109.** Se instituye el Escalafón Docente a fin de asegurar la Carrera Universitaria, con sentido formativo y de continuidad para elevar el nivel docente a través de una jerarquización académica y económica. El Escalafón Docente es único y uniforme para todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 110.** Se instituye, garantiza y consagra la Carrera Docente Universitaria y el respeto a la libre expresión de pensamiento, en cuanto no lesione los principios básicos que sustenta el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 111.** El Reglamento del Régimen Académico Docente y otros Reglamentos específicos, regulan el ejercicio docente en todos los demás aspectos no contemplados en este Capítulo.

**Artículo 112.** Se garantiza y reconoce la libre asociación de los Docentes.

**Artículo 113.** Se reconoce la periodicidad de la docencia y su evaluación periódica con sujeción al Reglamento del Régimen Académico Docente.

**Artículo 114.** En la Docencia Universitaria se reconocen las siguientes categorías:

a) Docentes ordinarios.
b) Docentes extraordinarios.
c) Docentes honoríficos.

**Artículo 115.** Los docentes ordinarios, son aquellos que cumplieron los requisitos reglamentarios de concursos de méritos y exámenes de competencia u oposición.

**Artículo 116.** Los docentes extraordinarios son:

a) Docentes interinos.
b) Docentes invitados.

**Artículo 117.** Los docentes honoríficos son:

a) Docentes eméritos.
b) Docentes honorarios.

## CAPÍTULO II

## ESTUDIANTES

**Artículo 118.** Es estudiante, toda persona que habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el Sistema de Admisión Estudiantil correspondiente, se matricula en los Registros de una Universidad, llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

**Artículo 119.** Son estudiantes regulares, los que estando inscritos cumplen los deberes y ejercen los derechos que les señalan el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de cada Universidad.

**Artículo 120.** Los estudiantes regulares, deben cumplir obligatoriamente los requisitos relativos a matrícula, evaluación, exámenes, trabajos y otros establecidos para seguir las Carreras Universitarias y obtener los correspondientes Grados y Títulos que otorga el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 121.** Además de la condición de estudiante regular, se reconoce la condición de estudiante libre, cuando el estudiante se inscribe a algunas asignaturas y recibe un tratamiento de evaluación distinto a los regulares, de acuerdo a los Reglamentos de cada Universidad.

**Artículo 122.** Los estudiantes participan del Cogobierno Paritario Docente- Estudiantil y las correspondientes responsabilidades en los diferentes niveles del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 123.** El Reglamento del Régimen Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, regula todos los demás aspectos del régimen estudiantil no contemplados en este Capítulo.

**Artículo 124.** Auxiliar de Docencia, es el estudiante universitario que co-participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la planificación, ejecución y evaluación en el campo de la Docencia, Investigación e Interacción Social- Extensión Universitaria, iniciándose de esta manera, en la formación docente, posibilitando la superación académica y el logro de los objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

## TÍTULO IX

## RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

### CAPÍTULO I

### EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 125.** La planta administrativa cumple función de apoyo a las actividades universitarias.

**Artículo 126.** Son trabajadores al servicio de la Universidad todos los que, sujetos a remuneración fija contemplada en el presupuesto, desempeñan labores administrativas y de servicio en las distintas reparticiones universitarias.

**Artículo 127.** Para ser trabajador administrativo, se requiere nombramiento legal expedido o la celebración de un contrato de trabajo, no reconociéndose otros que no llenen esta formalidad.

**Artículo 128.** Los derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos serán establecidos por el Estatuto de cada Universidad y por los Reglamentos pertinentes.

**Artículo 129.** Se reconoce el derecho de asociación del personal administrativo.

**Artículo 130.** Las Universidades organizarán periódicamente cursos de capacitación y adiestramiento para su personal administrativo.

**Artículo 131.** Todo funcionario administrativo universitario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, valores fiscales o bienes universitarios de cualquier naturaleza, debe prestar fianza para garantizar la correcta tenencia de fondos, manejo o empleo de los mismos de acuerdo a disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo 132.** Los regímenes de administración de personal para los servicios académicos y administrativos, administración de presupuestos, compra de suministros, contabilidad, recaudación y fiscalización, almacenes, inventarios, servicios generales y específicos, se sujetarán a las normas contenidas en el presente Estatuto y a las de carácter general vigentes en cada materia.

### CAPÍTULO II

### PATRIMONIO UNIVERSITARIO

**Artículo 133.** La Universidad Pública, es Autónoma para la administración de su patrimonio, de sus recursos humanos y materiales, dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado, las normas del presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos de cada Universidad.

**Artículo 134.** El patrimonio de la Universidad, está constituido por la totalidad de sus bienes y recursos entre cuyos componentes principales se encuentran los siguientes:

a) Bienes muebles, inmuebles y pertenencias.
b) Las subvenciones que otorga el Estado y el porcentaje de participaciones en el Presupuesto General de la Nación.
c) Los recursos destinados a cada Universidad en virtud de disposiciones legales y especiales.
d) Los recursos y participación en los ingresos departamentales y municipales.
e) Las empresas organizadas mediante inversiones de fondos o de bienes propios.
f) Las acciones o participación en empresas públicas o mixtas, de acuerdo a las respectivas leyes.
g) Las remuneraciones y tasas fijadas por cada Universidad por concepto de matrícula estudiantil, valores, gravámenes y rendimiento de las empresas universitarias.
h) Las rentas provenientes de arrendamiento, explotación de sus bienes y prestación de servicios.
i) Los fondos obtenidos mediante la venta de sus bienes muebles e inmuebles previo los trámites de ley y, los provenientes de empréstitos autorizados por los Órganos del Estado.
j) Los recursos provenientes de asesorías y trabajos de investigación realizados en la línea de vinculación Universidad entorno socio económico.
k) El patrimonio documental conformado por bibliotecas, centros de documentación, museos y archivos.
l) Los sistemas de información y comunicación.
m) Los legados y donaciones.
n) Cualquier participación respaldada por disposiciones legales.

## CAPÍTULO III

## PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS

**Artículo 135.** El Estado contribuirá obligatoria y suficientemente al sostenimiento de las Universidades, destinándoles recursos económicos y financieros necesarios, conforme a la Constitución Política del Estado.

**Artículo 136.** Constitucionalmente, corresponde a cada Universidad la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de su presupuesto. Los Honorables Consejos Universitarios o Ilustre Consejo Universitario deben aprobar anualmente y con un plazo anticipado, el presupuesto general por programas, conforme a normas en vigencia, de acuerdo al Artículo 93. parágrafo III. de la Constitución Política del Estado, que señala: *Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.*

**Artículo 137.** El presupuesto consolidado del Sistema de la Universidad Boliviana, está constituido por los presupuestos de todas las Universidades Autónomas del país y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**Artículo 138.** En la formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto, así como los presupuestos adicionales, modificaciones presupuestarias, endeudamiento, reconocimiento de créditos, autorizaciones de fondos operativos, las Universidades se sujetarán a la reglamentación específica universitaria y las normas en vigencia.

**Artículo 139.** La adquisición y venta de bienes inmuebles, vehículos, equipos, bienes fungibles y las inversiones a efectuarse, se realizarán conforme a los Reglamentos Universitarios y Leyes vigentes.

## CAPÍTULO IV

## INFRAESTRUCTURA

**Artículo 140.** Las Universidades podrán adquirir, construir, transferir de conformidad al presente Estatuto, los bienes muebles o inmuebles de acuerdo a Reglamento y disposiciones legales vigentes.

**Artículo 141.** Las Universidades están obligadas a efectuar inventarios de sus bienes y a levantar su estado patrimonial para fines de custodia y responsabilidad.

**Artículo 142.** Las Unidades de Infraestructura, con la cooperación de las unidades jurídicas, mantendrán actualizados los títulos de propiedad de los bienes universitarios.

## CAPÍTULO V

## EMPRESAS UNIVERSITARIAS

**Artículo 143.** La organización de empresas universitarias, debe consultar y responder a los requerimientos de desarrollo regional y nacional y a los objetivos académicos del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 144.** El funcionamiento y la administración de las empresas universitarias, independiente de las normas en vigencia, están sujetas a los principios, objetivos, fines y disposiciones estatutarias y reglamentarias del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 145.** Las empresas universitarias, a través de su Directorio, podrán gestionar y obtener el financiamiento necesario de instituciones crediticias nacionales e internacionales de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes, previa autorización del Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario.

**Artículo 146.** Los fondos obtenidos por las Universidades mediante empréstitos y que sean administrados por empresas universitarias, quedan sujetos a fiscalización permanente, dichas entidades estarán obligadas a presentar sus estados financieros y las cuentas documentadas sobre el manejo de esos fondos al Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario.

# TÍTULO X

# RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

## CAPÍTULO I

## RÉGIMEN SOCIAL

**Artículo 147.** El Sistema de la Universidad Boliviana, debe garantizar el derecho al servicio de salud para Docentes, Estudiantes y Administrativos en igualdad de condiciones.

**Artículo 148.** El Sistema de la Universidad Boliviana, presta a sus trabajadores docentes y administrativos los servicios de la seguridad social previstos por el Código de Seguridad Social y demás leyes complementarias, así como reconoce los derechos sociales y laborales otorgados por la Ley General de Trabajo.

## CAPÍTULO II

## BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Artículo 149.** Los estudiantes son atendidos por un amplio Régimen de Bienestar Estudiantil, conforme al Estatuto Orgánico y Reglamentos de cada Universidad.

# TÍTULO XI

# PROCESOS UNIVERSITARIOS

## CAPÍTULO ÚNICO

## LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

**Artículo 150.** Todos los miembros de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, quedan comprometidos al respeto y cumplimiento de las normas del presente Estatuto y son responsables, individual y colectivamente, de los actos que pudieran cometer y atenten contra la Autonomía y los Principios que rigen la vida del Sistema de la Universidad Boliviana; debiendo en su caso, ser sometidos a proceso universitario. A tal efecto, las Universidades del Sistema conformarán Tribunales con jurisdicción y competencia para conocer y resolver procesos administrativos y disciplinarios contra Autoridades, Docentes, Estudiantes y Trabajadores Administrativos que formen parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 151.** El Estatuto Orgánico y Reglamentos de cada Universidad, de acuerdo al régimen de Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, norman los procedimientos disciplinarios. La Sanción impuesta por una Universidad, es válida para todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

## TÍTULO XII

## DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO

### VIGENCIA Y DEROGACIÓN

**Artículo 152.** Aplicabilidad normativa del Sistema de la Universidad Boliviana:

**Primero. -** El Estatuto y Reglamentos del Sistema de la Universidad Boliviana de conformidad a las Resoluciones de los Congresos y Conferencias de Universidades.

**Segundo. -** Los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de los máximos órganos de Cogobierno de cada Universidad Autónoma que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Tercero. -** Las Resoluciones de los Honorables Consejos Facultativos y de Carrera.

**Cuarto. -** Las Resoluciones administrativas de las diferentes autoridades ejecutivas de cada Universidad que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 153.** El presente Estatuto Orgánico con las modificaciones realizadas en el XII Congreso Nacional de Universidades, entra en vigencia a partir de su aprobación.

**Artículo 154.** Todas las Universidades, deben adecuar sus Estatutos y Reglamentos al presente Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 155.** Será responsable del seguimiento del fiel cumplimiento del presente Estatuto y de las Resoluciones de Congreso y Conferencias de Universidades el Secretario Ejecutivo del CEUB.

**Artículo 156.** Cualquier disposición contraria al presente Estatuto, queda derogada.

# NORMATIVA DE LAS SECRETARÍAS NACIONALES DEL CEUB

## (Remitidas por las Secretarías Nacionales)

# SECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

**VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**

Trinidad, 26 y 27 de junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 32/2025**

**Ref.: Actualización de los instrumentos normativos del Sistema de Planificación Integral del SUB.**

**VISTOS:**

Los ajustes y actualización del Reglamento del Sistema de Planificación Integral del SUB, el Marco Estratégico (Matriz Base de Planificación - PEI), el Catálogo Básico de Indicadores y Fichas Técnicas, los Lineamientos de formulación de los PE, los Instrumentos normativos del Sistema de Planificación Integral del SUB:

**CONSIDERANDO:**

Que por mandato del articulo 92. II. de la Constitución Política del Estado, las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en el artículo 1, prevé que la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana;

Que, el Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituye en un instrumento de gestión académico administrativo, que define los diferentes niveles de los planes universitarios, su estructura, las instancias de responsabilidad, la articulación y compatibilidad interna (SUB), y el nivel de concordancia y articulación de estos con el Plan de Desarrollo Económico y Social, estableciendo los procesos de planificación, financiamiento y Seguimiento y Evaluación Integral, y está destinado a contribuir al logro de la Visión, Misión, principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB);

Que, en la IX Reunión Nacional de Desarrollo Institucional, se planteó la formulación del PDU 2026-2030 del SUB del Sistema de Planificación del SUB, la Propuesta del Catálogo Básico de Indicadores (PDU-PEI-POA) por área Estratégica, el Marco Estratégico del PDU (áreas Estratégicas, Políticas y Objetivos estratégicos) y Matriz de Planificación del PDU y PEI, y la Evaluación del avance del seguimiento y evaluación de cumplimiento de las metas de los PEI de cada una de las universidades, así como de las metas del PDU-2024.

Que, la X RENADI, consideró la Aprobación del Marco Estratégico – Matriz de Planificación del PEI y PDU 2026-2030, los ajustes al Sistema de Planificación Integral del SUB (Libro Verde), los ajuste a los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales Universitarios (PEI). Estructura de los Facultativos / Intermedios, ajuste al Catálogo Básico de Indicadores - Fichas Técnicas de indicadores, Presupuesto Plurianual (inversiones + gasto corriente) vinculado a los Objetivos Estratégicos Institucionales -Categorías Programáticas; así como el Cronograma de Formulación y Aprobación de los PEI y el PDU 2026-2030.

Que, producto de estas reuniones se lograron concretar ajustes y actualización en los instrumentos de planificación del Sistema de Planificación Integral del SUB, como el Reglamento del Sistema de Planificación Integral del SUB, el Marco Estratégico (Matriz Base de Planificación - PEI), Catalogo Básico de Indicadores y Fichas Técnicas, y los Lineamientos de formulación de los PEI;

Que, los instrumentos técnicos descritos, contribuyen a la modernización de los procesos de planificación de mediano y corto plazo de las Universidades, en el marco del PDU del nuevo ciclo 2026-2030, y fortalece el enfoque por resultados, visibiliza la contribución de las universidades al desarrollo nacional, y establece un mecanismo propio de articulación de la planificación integral universitaria con la planificación integral del Estado;

**VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Trinidad, 26 y 27 de junio de 2025

**RESOLUCIÓN Nº 32/2025**

Que, de acuerdo al artículo 22 incisos b) y o) del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está, evaluar periódicamente la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario y aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico;

Que, conforme al artículo 19º del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana;

**POR TANTO, LA VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los siguientes Instrumentos normativos del Sistema de Planificación Integral del SUB:

- Reglamento del Sistema de Planificación Integral del SUB.
- Marco Estratégico (Matriz Base de Planificación - PEI).
- Catalogo Básico de Indicadores y Fichas Técnicas.
- Lineamientos de formulación de los PEI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la aplicación obligatoria de la normativa e instrumentos de planificación universitaria del SUB actualizados, en los procesos de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales de las universidades del Sistema y del CEUB, así como en el Plan de Desarrollo Universitario 2026-2030, y a partir de la formulación del POA gestión 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCOMENDAR al CEUB a través de la Secretaria Nacional de Desarrollo Institucional, hacer conocer al Ministerio de Planificación del Desarrollo y a la Contraloría General del Estado, la presente resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Ph.D. Jesús Egüez Rivero
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Osmar Rodrigo Palenque
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

# REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## TITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I

### OBJETO Y ALCANCES

**Artículo 1. (OBJETO).-**

El presente Reglamento tiene por objeto normar el Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), definiendo su estructura, los planes que lo conforman, las instancias de responsabilidad, la articulación y compatibilidad de los planes universitarios, y el nivel de concordancia y articulación de estos, con el Plan de Desarrollo Económico y Social.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-**

El Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene alcance a:

- Universidades Públicas Autónomas.
- Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)
- Universidades de Régimen Especial del SUB, en el caso, que de forma voluntaria decidan aplicar lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 3. (FINES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SUB).-**

Son fines del Sistema de Planificación Integral del SUB:

a) Lograr que la planificación de mediano y corto plazo tenga un enfoque integral, y sea el resultado de un trabajo articulado, con la participación de la comunidad universitaria y los diversos sectores de la sociedad, uniformando la temporalidad de los Planes universitarios con el PDES.

b) Contribuir a la planificación y gestión universitaria, que consolide la identidad y cohesión interna del SUB; con estrategias, normativa y procedimientos propios de una institución de naturaleza académica.

c) Establecer un mecanismo de concordancia y compatibilidad de los PEI con el PDU, y del PDU con el PDES, para demostrar mayor efectividad y visibilizar la contribución de las Universidades del SUB al desarrollo socioeconómico del país.

d) Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros de las Universidades y del CEUB para el logro de las políticas, objetivos estratégicos, resultados o productos institucionales, acciones y metas establecidos en los planes universitarios.

e) Establecer instancias de seguimiento y evaluación integral del cumplimiento de la planificación universitaria, basado en indicadores -con un enfoque de planificación y gestión por resultados-, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de las Universidades y del CEUB.

**Artículo 4. (BASE LEGAL).-**

a) Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009 Artículos 91, 92, 93, 95 y 103.

b) Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" Artículo 56. Las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado

c) Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado

En el alcance de los Art. 91 y 92 de la CPE, que definen el nivel competencial de las Universidades, y la Autonomía Universitaria, respectivamente.

d) Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental

En el alcance de la Autonomía Universitaria y las Sentencias Constitucionales dictadas.

e) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana

f) Resoluciones de Congreso y de Conferencia Nacional de Universidades

g) Sentencias Constitucionales de TCP:

- Sentencia Constitucional 016/2000 de 03/04/2000
- Sentencia Constitucional 102/2003 de 04/11/2003
- Sentencia Constitucional 1793/2011-R de 07/11/2011
- Sentencia Constitucional 1278/2012 de 19/09/2012
- Sentencia Constitucional 1570/2014 de 11/08/2014
- Sentencia Constitucional 0588/2016-S2 de 30/05/2016
- Sentencia Constitucional 0042/2016 de 01/04/2016
- Sentencia Constitucional 0076/2016 de 01/12/2016
- Sentencia Constitucional 0013/2017 de 21/04/2017
- Sentencia Constitucional 0164/2018-S4 de 30/04/2018

h) Otras normas específicas referidas a los procesos de planificación.

**Artículo 5. (PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS).-**

Principios:

a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran, cuyo sentido y alcance está definido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado.

b) La independencia política ideológica institucional respecto a cualquier gobierno, como garantía de la pluralidad, universalidad y democracia universitaria, establecida en el Estatuto Orgánico del SUB.

Fundamentos:

a) Integralidad. Planificación del desarrollo integral del SUB, en sus diferentes áreas estratégicas y en todas y cada una de las estructuras de Gobierno y Gestión Universitaria, para permitir una efectiva contribución de las Universidades al desarrollo socioeconómico del país.

b) Complementariedad. Acciones concurrentes del SUB, en el marco de la planificación estratégica de las Universidades (PEI) y su agregabilidad y consolidación a nivel de resultados y metas en el Plan de Desarrollo Universitario.

c) Coordinación. Entre las Universidades del SUB, bajo la conducción y coordinación del proceso de planificación integral por parte de la SNDI del CEUB, mediante la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional - RENADI.

d) Transparencia. Acceso a información sobre el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación, promoviendo la rendición publica de cuentas, para transparentar y mejorar la calidad y resultados de la gestión universitaria.

e) Participación. Involucramiento de los actores de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y administrativos), en sus diferentes niveles de representación, en los procesos de planificación, con una interacción efectiva con los diversos actores sociales, institucionales y estatales, con el propósito de articular y concertar requerimientos e intereses, en cumplimiento de la misión institucional, y para contribuir a los objetivos del desarrollo socioeconómico nacional.

f) Flexibilidad. Capacidad institucional de adaptación a los cambios del contexto, con un enfoque dinámico, según las necesidades de la comunidad académica y la sociedad.

## TITULO II

## SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SUB

### CAPÍTULO I

### SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL E INSTANCIAS DE RESPONSABILIDAD

**Artículo 6. (SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SUB).-**

El Sistema de Planificación del SUB comprende los siguientes Subsistemas:

a) Subsistema de Planificación Universitaria.

b) Subsistema de Financiamiento Universitario.

c) Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes Universitarios.

**Artículo 7. (CICLO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA).-**

La planificación universitaria, se realiza tomando en cuenta el siguiente proceso cíclico:

a) Formulación de planes de mediano y corto plazo

b) Asignación de recursos

c) Implementación integral y articulada de los planes

d) Seguimiento al cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes.

e) Evaluación y ajuste de planes.

**Artículo 8. (NIVELES, JERARQUÍA Y TEMPORALIDAD DE LOS PLANES). -**

El Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana comprende:

**La planificación de Mediano Plazo**, con una temporalidad de cinco (5) años, acorde al periodo del establecido por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo para el PDES, está constituida por:

I. La Planificación Nacional, que corresponde a todo el Sistema de la Universidad Boliviana y se expresa a través del Plan de Desarrollo Universitario (PDU).

II. La Planificación Institucional, que corresponde a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y el CEUB, se expresa a través de:

a) El Plan Estratégico Institucional (PEI) de cada Universidad y sus Planes por Área de Conocimiento o Facultativos.

b) Plan Estratégico Institucional (PEI) del CEUB y los Planes de Acción de las Secretarías Nacionales del CEUB.

**La planificación de Corto Plazo,** con una temporalidad de un (1) año, constituida por:

a) El Plan Operativo Anual (POA) de cada Universidad.

b) El Plan Operativo Anual (POA) del CEUB.

**Artículo 9. (INSTANCIAS RESPONSABLES). -**

El Sistema de Planificación Integral del SUB, está conformado por las instancias responsables de la planificación, conforme a sus niveles de competencia:

I. El Congreso Nacional de Universidades, como el órgano rector nacional del Sistema de Planificación Universitaria, además de aprobar toda la regulación de este sistema, aprueba el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), a propuesta de la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional - RENADI del SUB.

II. La Conferencia Nacional de Universidades, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del SUB, ante la dificultad de aprobarse el PDU en un Congreso Nacional de Universidades por su temporalidad; aprueba el mismo a propuesta fundamentada de la Reunión Nacional de Planificación de Desarrollo Institucional (RENADI), debiendo además efectuar el seguimiento y evaluación.

III. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, como órgano nacional de representación, coordinación y conducción del proceso de planificación del SUB, a través de la SNDI.

IV. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), como instancia de asesoramiento técnico del SUB y de propuesta de normativa, marco estratégico y otros instrumentos del proceso de planificación.

V. Las Secretarías Nacionales del CEUB que, en coordinación con la SNDI -en el marco de las atribuciones de la RENADI-, asesoran con propuestas de políticas, objetivos estratégicos e indicadores para el PDU y a su vez, elaboran sus respectivos Planes de Acción, participando en la formulación, seguimiento y evaluación del PEI del CEUB, este último destinado a la operativización y concretización del PDU.

VI. Las Universidades Públicas Autónomas, a través de sus Unidades de Planificación, que tienen a su cargo llevar adelante los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes de mediano y corto plazo (PEI, Planes Áreas de Conocimiento o Facultativos y POA).

## TITULO III

## SUBSISTEMAS DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SUB

### CAPÍTULO I

### SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SUB

**Artículo 10. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SUB).-**

El Subsistema de Planificación Integral del SUB, está constituido por planes de mediano y corto plazo (PDU, PEI y POA), que se implementan a través de lineamientos, procesos, metodologías e instrumentos de planificación.

**Artículo 11. (CONCORDANCIA DEL PDU CON EL PDES).-**

En el marco de la Autonomía Universitaria establecida en el Art. 92º de la Constitución Política del Estado, que en su sentido y alcance define la libertad que tienen las Universidades para programar sus fines y funciones; la Autonomía del SUB, que observa la independencia política ideológica institucional respecto a cualquier gobierno; y en el marco de las atribuciones de las Universidades establecidas en el Art. 91 de la CPE (nivel competencial); el PDU guardará concordancia con el PDES, visibilizando la contribución de las Universidades y del CEUB al desarrollo nacional, con incremento de capital humano y capital científico, para lo cual -sobre la base de un principio de concertación entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo (Órgano Rector gubernamental), y el SUB representado por el CEUB, acordarán los mecanismos e instancias de articulación.

**Artículo 12. (ARTICULACIÓN DE PLANES UNIVERSITARIOS).-**

El PDU, PEI de las Universidades Públicas Autónomas y del CEUB, y los POA, estarán articulados y guardarán compatibilidad en el marco del enfoque de planificación integral, asegurando la consolidación e integración de la planificación de todos y cada uno de los niveles.

La articulación del PEI y POA con el Presupuesto se realizará a través de los Programas Presupuestarios.

**Artículo 13. (MATRIZ BASE DE PLANIFICACIÓN DEL PDU Y PEI).-**

El PDU y, los PEI de las Universidades Públicas Autónomas, y del CEUB, adoptarán con carácter obligatorio una Matriz Base de Planificación no limitativa, que comprenderá políticas, objetivos estratégicos, acciones estratégicas institucionales, indicadores y metas, que permitirá la agregabilidad y consolidación de las metas anuales y de mediano plazo de los planes universitarios, según su jerarquía.

**Artículo 14. (PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN PEI - PDU - PDES).-**

En el marco del alcance de los Art. 91 y 92 de la CPE, que definen el nivel competencial de las Universidades y del CEUB (organismo central), y la Autonomía Universitaria, respectivamente, la compatibilidad del PDU con el PDES será gestionada por el CEUB, con base al cumplimiento de los procesos de concertación técnica y articulación entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el SUB, desarrollados previamente a los procesos de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades y del CEUB, así como del propio Plan de Desarrollo Universitario.

Las Universidades y la MAE del CEUB, deberán remitir sus PEI a la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional (SNDI) del CEUB, para que, en un plazo no mayor a 15 días calendario de haber recibido oficialmente los documentos, la SNDI emita el Dictamen de Compatibilidad de los PEI con el PDU.

La Conferencia Nacional de Universidades -previo dictamen de compatibilidad emitido por la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional (SNDI) del CEUB-, emitirá una Resolución expresa ratificando dicho Dictamen de compatibilidad de cada uno de los PEI de las Universidades Públicas Autónomas y del CEUB, con el PDU, antes de su aprobación por parte del Honorable o Ilustre Consejo Universitario. En el caso del CEUB la Resolución emitida por la Conferencia Nacional de Universidades, será, además, el documento de aprobación de su PEI.

## CAPÍTULO II

## PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO – PDU

### Artículo 15. (FUNDAMENTOS).-

El PDU, es un instrumento técnico-político de crecimiento y desarrollo del Sistema de la Universidad

Boliviana, que busca mejorar la calidad de la gestión y desempeño institucional de las Universidades Públicas Autónomas y del CEUB, para elevar su contribución al desarrollo socio-productivo y sostenible de Bolivia, en un marco democrático participativo, eficaz y eficiente; y se funda en los principios de participación, integración, inclusión, dirección, subsidiariedad, equidad, pertinencia, calidad, racionalidad, versatilidad y flexibilidad.

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU) del SUB, se fundamenta en el mandato constitucional de la Autonomía Universitaria, consagrado en el Artículo 92, Parágrafos I y II, de la Constitución Política del Estado, que consiste en la "libre administración de sus recursos y la libre programación de sus fines y funciones de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario".

### Artículo 16. (CARACTERIZACIÓN TÉCNICA).-

El PDU, es el marco estratégico y la base conceptual de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de todas las Universidades que conforman el SUB y del CEUB, que orienta el proceso de toma de decisiones y contribuye al desarrollo del SUB, y consecuentemente contribuye al desarrollo socioeconómico nacional.

El Plan de Desarrollo Universitario es integral, participativo y flexible, se estructura a partir de un diagnóstico del contexto institucional, nacional e internacional y la propuesta de prospectiva, en el que se revisan y definen el enfoque político institucional, que comprende el mandato constitucional, la Misión, Visión y Valores institucionales; las áreas estratégicas de las funciones sustantivas, las políticas de desarrollo, los objetivos estratégicos, los resultados o productos institucionales, las acciones estratégicas, los indicadores, y las metas programadas.

El PDU consolida las metas anuales y de mediano plazo de todas las Universidades del SUB, así como las del CEUB -en el marco de sus competencias-, mediante un sistema de agregabilidad en una Matriz de planificación, y tiene equivalencia a un Plan Sectorial en el marco del SPIE.

Para fines de programación de metas, seguimiento y evaluación, el SUB contará, aplicará y actualizará cada 5 años, con un Catálogo Básico de Indicadores.

### Artículo 17. (ESTRUCTURA).-

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), comprende la siguiente estructura básica:

I. ASPECTOS GENERALES Y METODOLÓGICOS
   - 1.1. Antecedentes y marco referencial
   - 1.2. Base Legal
   - 1.3. Metodología de formulación del PDU

II. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
   - 2.1. Mandato Constitucional
   - 2.2. Principios, Fines y Objetivos

2.4. Misión

2.5. Visión

2.6. Valores

III. DIAGNÓSTICO

3.1. Evaluación del cumplimiento del PDU

3.2. Análisis del contexto interno

3.3. Análisis del contexto externo

3.4. Matriz FODA

IV. MARCO ESTRATÉGICO

4.1. Áreas Estratégicas

4.2. Matriz de Planificación PDU

4.3. Seguimiento y Evaluación

**Artículo 18. (FORMULACIÓN Y APROBACIÓN).-**

I. La RENADI elaborará y aprobará la propuesta de cronograma de formulación del PDU, considerando la estructura establecida en el presente Reglamento, y formulará el Marco Estratégico del PDU, en cada periodo de planificación, proceso que será coordinado por la SNDI del CEUB y la participación de las Secretarías Nacionales.

II. Una vez aprobado lo precedentemente expuesto, la RENADI:

a) Coordinará el proceso de formulación del PDU y de forma simultánea la formulación de los PEI de cada Universidad y del CEUB.

b) Consolidará la programación de metas de los PEI de cada una de las Universidades del SUB, e incorporará las del CEUB. El proceso de consolidación de metas se realizará bajo la coordinación del CEUB y la participación de las Universidades, según los procedimientos establecidos, proceso a desarrollarse en 180 días antes del inicio de formulación de cada nuevo PDES, para permitir la concertación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo sobre los resultados y metas del SUB, que serán incorporados en el PDES.

c) Elaborará y remitirá el PDU al CEUB, para fines de aprobación en el Congreso Nacional de Universidades, o en su caso la Conferencia Nacional de Universidades.

d) El CEUB, remitirá el PDU aprobado al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para fines de compatibilización.

**Artículo 19. (AJUSTE).-**

I. El PDU podrá ser ajustado en función de los resultados de la evaluación de medio termino, a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados de los PEI, siempre que se identifiquen desviaciones significativas, cambios en el contexto nacional o necesidades estratégicas no previstas inicialmente, en el marco de la Reglamentación Especifica de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitario del SUB.

II. La RENADI será responsable de:

a) Analizar los informes consolidados de evaluación de medio término sobre el cumplimiento de metas de los PEI, remitidos por las Universidades y el CEUB.

b) Elaborará un cronograma de ajuste, justificando las modificaciones propuestas.

c) Elevará el ajuste del PDU al CEUB, para fines de aprobación en la Conferencia Nacional de Universidades.

## CAPÍTULO III

## PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LAS UNIVERSIDADES Y DEL CEUB (PEI)

### Artículo 20. (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI).-

I. El PEI de cada Universidad y del CEUB, se elaborará de forma coordinada y simultánea con el PDU, permitiendo establecer -en el marco de las atribuciones definidas en el Artículo 91 de la CPE y el Estatuto Orgánico del Universidad Boliviana-, su contribución directa a la implementación del PDU, e indirectamente, su contribución al PDES.

II. El PEI de cada Universidad, se formulará en correspondencia con las tendencias de la ciencia y el conocimiento global, la estructura organizativa de cada Universidad Pública Autónoma y en el marco de la disponibilidad de recursos; considerando sus perspectivas y contribución en el contexto social y económico del país, y con participación de la comunidad universitaria.

III. El PEI del CEUB -en el marco de la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana-, se formulará para contribuir a la operativización y concretización del PDU y los PEI del SUB, en el marco de sus atribuciones y obligaciones, entre ellas de representación y coordinación de los procesos de planificación al interior del SUB y con las instancias y órganos del Estado.

### Artículo 21. (ESTRUCTURA).-

Las Universidades Públicas Autónomas del Sistema y el CEUB, a fin de posibilitar la consolidación de resultados a nivel de PDU, adoptarán -de forma obligatoria y como contenido mínimo- una Matriz Base no limitativa en la formulación de sus PEI, así como el Catálogo Básico de Indicadores (Universidades).

La estructura básica del Plan Estratégico Institucional, comprende:

I. ASPECTOS GENERALES Y METODOLÓGICOS
- 1.1. Antecedentes y marco referencial
- 1.2. Base Legal
- 1.3. Metodología de formulación del PEI
- 1.4. Estructura del PEI

II. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL
- 2.1. Mandato Constitucional
- 2.2. Principios, Fines y Objetivos
- 2.4. Misión PEI
- 2.5. Visión PEI
- 2.6. Valores

III. DIAGNÓSTICO
- 3.1. Análisis interno
  - 3.1.1. Competencias (caracterización de las funciones sustantivas / áreas estratégicas)
  - 3.1.2. Evaluación del cumplimiento del PEI
  - 3.1.3. Estado de la Situación Actual (identificación de Fortalezas y Debilidades, según cuatro áreas estratégicas)
- 3.2. Análisis externo (identificación de Amenazas y Oportunidades)
- 3.3. Matriz FODA

IV. MARCO ESTRATÉGICO
- 4.1. Áreas Estratégicas
- 4.2. Matriz de Planificación PEI

V. PRESUPUESTO PLURIANUAL (con carácter referencial o nominal)

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 22. (LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE PEI).-**

El proceso de formulación del PEI, se basará en lineamientos específicos establecidos para el efecto, instrumento que forma parte del Sistema de Planificación Integral del SUB.

**Artículo 23. (APROBACIÓN DEL PEI).-**

I. El PEI de cada Universidad Pública Autónoma, previa aprobación mediante Resolución Rectoral, será remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) a la SNDI del CEUB, para fines de Dictamen de Compatibilidad con el PDU del SUB, dicha instancia tendrá el plazo máximo de 15 días para emitir el mismo.

   En el caso del CEUB -previa aprobación mediante Resolución del Consejo de Secretarios Nacionales-, el Secretario Ejecutivo Nacional remitirá el PEI a la SNDI del CEUB, para fines de Dictamen de Compatibilidad con el PDU del SUB, dicha instancia tendrá el plazo máximo de 15 días para emitir el mismo.

II. El PEI de cada Universidad Pública Autónoma, una vez compatibilizado, será aprobado por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario respectivo. En el caso del CEUB, una vez compatibilizado, será aprobado por la Conferencia Nacional de Universidades.

III. Aprobado el PEI, deberá ser remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) de cada Universidad y del CEUB (Secretaría Ejecutivo Nacional), al Ministerio de Planificación para el Desarrollo.

**Artículo 24. (AJUSTES DEL PEI).-**

El PEI podrá ser ajustado en función de los resultados de la evaluación de medio término, en el marco de la Reglamentación de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios.

I. Las Unidades de Planificación o instancias responsables de cada Universidad o del CEUB podrán, cuando corresponda:

   a) Realizar ajustes periódicos a los PEI, priorizando:

      - La reconducción de metas no alcanzadas.

      - La actualización de indicadores según cambios contextuales.

      - La optimización de recursos.

   b) Deberán informar sobre los ajustes en el PEI a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) de la Universidad para su aprobación formal mediante Resolución Rectoral, y posteriormente de Honorable o Ilustre Consejo Universitario, y una vez aprobado, remitir a la SNDI del CEUB para la actualización e integración del PDU.

      En el caso del PEI del CEUB, deberá informar sobre los ajustes a la Secretaría Ejecutiva Nacional para su aprobación formal mediante Resolución del Consejo de Secretarios Nacionales, y posteriormente de Conferencia Nacional de Universidades y una vez aprobado, remitir a la SNDI del CEUB para la actualización e integración del PDU.

II. El ajuste al PEI deberá garantizar que no se alteren los indicadores articulados con el PDU.

## CAPÍTULO IV

## PLANES POR ÁREA DEL CONOCIMIENTO O FACULTATIVOS Y DE SECRETARIAS NACIONALES DEL CEUB

**Artículo 25. (PLAN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO O FACULTATIVO - PF).-**

El Plan por Área del conocimiento o Facultativo (PF), se constituye en el instrumento de planificación de mediano plazo, y tiene la misma temporalidad del PEI de la Universidad. Su propósito es orientar el desarrollo académico, científico, tecnológico, administrativo y de interacción social en su ámbito de acción, y es concordante y se articula al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad, complementándolo y aportando para su cumplimiento.

Estos Planes contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI de la Universidad, mediante la programación de acciones estratégicas específicas y metas en su área de

competencia, considerando sus particularidades, potencialidades, proyecciones de desarrollo y necesidades, de acuerdo a una estructura de matriz especifica base definida para el efecto.

**Artículo 26. (PLAN DE ACCIÓN DE LAS SECRETARIAS NACIONALES DEL CEUB - PASN).-**

El Plan de Acción de una Secretaría Nacional (PASN), es el instrumento de planificación de mediano plazo que guía las acciones estratégicas de las diferentes Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). Este Plan refleja la misma temporalidad del PEI del CEUB y del PDU.

El PASN contribuye al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales en los siguientes tres niveles:

a) Plan Estratégico Institucional del CEUB.

b) Plan de Desarrollo Universitario.

c) Plan Estratégico Institucional de las Universidades.

Los PASN, mediante la programación de acciones estratégicas específicas y metas en el área de competencia de cada Secretaría Nacional, contribuyen de manera efectiva a la planificación administrativa del CEUB, a apoyar a la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas de los PEI de las Universidades, a la gestión del cumplimiento del PDU y al fortalecimiento del SUB, en el marco de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del SUB, de representación institucional, coordinación, asesoramiento, certificación, y de fortalecimiento y mejora continua de las funciones sustantivas de las Universidades del SUB.

**Artículo 27. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PF y PASN).-**

Las Áreas de Conocimiento o Facultades de las Universidades del SUB y las Secretarías Nacionales que conforman el CEUB, a fin de posibilitar la consolidación de resultados y metas a nivel de PEI, adoptarán una Matriz de planificación específica para el efecto, que refleje su articulación al PEI de cada Universidad y al PEI del CEUB respectivamente.

**Artículo 28. (LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PAC o F Y PASN).-**

Las Universidades del SUB y las Secretarías Nacionales del CEUB, establecerán instrumentos específicos para la formulación de sus Planes por Área del Conocimiento o Facultativos y PASN, respectivamente, los cuales serán acordes a sus características particulares y necesidades institucionales. Dichos instrumentos deberán definir criterios, fases, procedimientos y orientaciones metodológicas que tiene que ser aplicados en todo el proceso de elaboración de los mismos, garantizando así la coherencia, pertinencia y alineación con los Objetivos Estratégicos de los PEI de las Universidades en el caso de los PF, y con el PEI del CEUB para los PASN.

**Artículo 29. (APROBACIÓN DEL PF y PASN).-**

I. Los Planes de Áreas del Conocimiento o Facultativos (PF), previa aprobación de sus Consejos Facultativos o instancias pertinentes, serán remitidos a las Unidades de Planificación Institucional de las Universidades del SUB, para fines de emisión de Dictamen de Compatibilidad con el PEI de la Universidad, dicha instancia tendrá el plazo máximo de 30 días calendario para emitir dicho

   Dictamen y elevarlo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) para la aprobación del PF mediante Resolución Rectoral.

II. El Plan de Acción de una Secretaría Nacional del CEUB (PASN), previa aprobación del Secretario de Área, será remitido a la Secretaria Nacional de Desarrollo Institucional del CEUB, para fines de Dictamen de Compatibilidad con el PEI del CEUB, dicha instancia tendrá el plazo máximo de 30 días calendario para emitir el mencionado Dictamen, y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del CEUB para la aprobación del PASN mediante Resolución respectiva.

**Artículo 30. (AJUSTES DEL PF Y LOS PASN).-**

I. Las Áreas del Conocimiento o Facultades de las Universidades y las Secretarías Nacionales del CEUB podrán, en coordinación con las Unidades de Planificación o instancias responsables de cada Universidad y el CEUB, respectivamente, cuando corresponda:

a) Realizar ajustes periódicos a los Planes, priorizando:
   - El reajuste de metas que no se han logrado alcanzar.
   - La actualización de indicadores en función de los cambios en el entorno.
   - La mejora en la utilización de los recursos disponibles.

b) Las Unidades de Planificación o instancias responsables de cada Universidad y del CEUB, según corresponda al tipo de Plan (PF o PASN), deberán informar formalmente sobre los ajustes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) en el caso de los PF, y a la Secretaría Ejecutiva Nacional para los PASN, a efectos de actualización e integración en los PEI de las Universidades y del CEUB, respectivamente, así como del propio de PDU.

II. El ajuste al PF deberá garantizar que no se alteren los indicadores articulados con el PEI de la Universidad, y los ajustes a los PASN a los indicadores articulados con el PEI del CEUB y del PDU.

## CAPÍTULO V

## PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

**Artículo 31. (PLAN OPERATIVO ANUAL – POA). -**

El Plan Operativo Anual de las Universidades Públicas Autónomas y del CEUB, se constituye en un instrumento de gestión anual, que permite operativizar y concretizar el PEI de las Universidades y del CEUB, y consecuentemente el PDU; por tanto, en su normativa como en la estructura de planificación, es parte constitutiva, indisoluble, articulada e integrada del Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana.

El Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional guardan relación y compatibilidad en el marco de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

**Artículo 32. (LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS POA).-**

I. La formulación del POA es responsabilidad de las Direcciones de Planificación (o su equivalente) y las Direcciones Administrativas y Financieras de las Universidades y del CEUB, siendo las encargadas de los procesos de organización, coordinación, asesoramiento, soporte técnico y consolidación.

II. Deberá ser formulado con la participación de los responsables de las unidades académicas y administrativas, estableciendo Objetivos de Gestión Institucionales (Acciones de Corto Plazo- ACP), Indicadores de Proceso, Resultados y Metas, y Operaciones a ejecutar en una gestión fiscal, identificando los responsables de las actividades, programas y/o proyectos, así como los recursos necesarios para el logro de los resultados y su articulación con el Presupuesto.

III. Cada Universidad Pública Autónoma del Sistema, para la elaboración de los POA de las unidades académicas y administrativas, establecerá las instancias responsables para la coordinación del proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, definiendo un conjunto de instrumentos básicos, como directrices de formulación y formatos, con el propósito de orientar y sistematizar los respectivos POA, así como su vinculación con el presupuesto y articulación con el PEI. En el caso del CEUB, hará lo propio con sus instancias respectivas.

IV. Los Objetivos de Gestión Institucionales (Acciones de Corto Plazo - ACP), programadas para una determinada gestión fiscal, deben estar articuladas y ser concordantes con las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI (Acciones de Mediano Plazo - AMP).

V. El POA de cada Universidad Pública Autónoma y del CEUB, resultará de la consolidación de los planes operativos anuales de todas sus unidades organizacionales, académicas y/o administrativas.

VI. Las ACP, equivalentes a los Objetivos de Gestión Institucionales, son proposiciones concretas, vinculadas a la producción institucional de bienes, servicios o normas, los cuales contribuyen al logro de los productos que genera la Universidad, y el CEUB en el marco de sus atribuciones.

VII. La programación de las ACP, permitirá la identificación de las operaciones a desarrollar al interior de cada una de ellas, para su seguimiento y evaluación.

**Artículo 33. (ESTRUCTURA DEL POA).-**

Las Universidades Públicas Autónomas del SUB y el CEUB, para fines de uniformidad y consolidación de resultados a nivel de cada uno de los PEI y del PDU, como contenido mínimo adoptarán la siguiente estructura para la formulación de sus POA:

1. A nivel de Objetivos y Resultados de Gestión.
   a) Análisis Situacional (FODA)
   b) Objetivos de Gestión Institucionales / Acciones de Corto Plazo.
   c) Indicadores: Producto (PEI) y Proceso
   d) Programación periódica de Indicadores.
   e) Presupuesto programado por Objetivo de Gestión Institucional (Acción de corto Plazo).
   f) Unidad Responsable.
2. A nivel de Operaciones y su articulación con el Presupuesto (determinación de requerimientos).
   a) Operaciones.
   b) Bienes o Servicios demandados.
   c) Unidad de Medida.
   d) Cantidad.
   e) Precio unitario.
   f) Partida por objeto del Gasto.
   g) Total Presupuesto programado de ingresos y gastos.

Las Universidades y el CEUB, si así lo disponen, o de acuerdo con sus sistemas informáticos de formulación, podrán opcionalmente formular presupuestos por operación, mismos que serán obligatoriamente consolidados a nivel de Objetivo de Gestión Institucional - ACP.

Para el desarrollo del Sistema de Programación de Operaciones, las Universidades del SUB y el CEUB, disponen del Reglamento Marco (Reglamento Marco del Sistema de Programación de Operaciones del SUB), que forma parte del Sistema de Planificación Integral), así como de Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones, que se constituyen en normativas de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 34. (APROBACIÓN DEL POA).-**

El POA, previa aprobación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) de cada Universidad, será puesto a consideración del Ilustre u Honorable Consejo Universitario para su aprobación final. En el caso del POA del CEUB, será aprobado por el Consejo Nacional de Secretarios.

El Rector de la Universidad, y en el caso del CEUB el Secretario Ejecutivo Nacional, son responsables de remisión del POA debidamente aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en los plazos y condiciones que este determine para cada gestión.

**Artículo 35. (REFORMULACIÓN). –**

En el marco del principio de Flexibilidad, se podrá reformular el POA, en respuesta a factores de fuerza mayor, restricciones presupuestarias, o situaciones que no hayan sido previstas en la planificación inicial.

## CAPÍTULO VI

## SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 36. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO).-**

El Subsistema de Financiamiento Universitario, es el conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos técnicos destinados a la gestión del Financiamiento y la Inversión Pública Universitaria, que se requieren para la implementación de los planes de mediano y corto plazo, en el marco del Sistema de Planificación Integral del SUB.

**Artículo 37. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).-**

Los recursos para la implementación del PDU, los PEI y el Programa de Inversión Pública Universitaria, en el marco del Sistema de Planificación Integral del SUB, provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

a) Recursos del Tesoro General de la Nación: Recursos que provienen del mandato establecido en la Constitución Política del Estado (Art. 93 numeral I), que señala que las Universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

b) Recursos de Coparticipación Tributaria y del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

c) Recursos Específicos: Recursos que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades y el CEUB.

d) Recursos Externos: Recursos que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas básicas, sus reglamentos, el reglamento específico de cada Universidad y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

e) Otros recursos: Recursos provenientes de donación directa e indirecta, gestionados por las Universidades o por el CEUB.

**Artículo 38. (FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA).**

La elaboración del Programa de Inversión de cada Universidad, y la planificación y ejecución de los proyectos de inversión pública, se rigen por el Reglamento Marco de Inversión Pública del SUB y los reglamentos específicos de cada Universidad Pública Autónoma.

## CAPÍTULO VII

## SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES UNIVERSITARIOS

**Artículo 39. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).-**

I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, es el conjunto de lineamientos, metodologías, criterios e instrumentos técnicos y procedimientos orientados a sistematizar, analizar y evaluar mediante el empleo de indicadores el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los Planes universitarios de mediano y corto plazo.

II. Este Subsistema, permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

III. El proceso de Seguimiento y Evaluación se desarrolla mediante la recopilación, sistematización y procesamiento de la documentación e información relacionada con el cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Planes Universitarios, analizando los avances y logros y obteniendo una valoración global de las cuatro áreas estratégicas, para identificar la eficacia en el desempeño institucional que presentan las Universidades y el CEUB, y consecuentemente el PDU del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 40. (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).**

El CEUB, como Organismo máximo de representación y coordinación del SUB, a través de su SNDI, coordinará y administrará el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de los Planes Universitarios, que será aplicado por todas las Universidad Publicas y el propio CEUB.

El seguimiento a los planes de mediano y corto plazo, deriva a la supervisión permanente asumida por las autoridades y responsables de las distintas áreas administrativas y académicas en su ejecución en cada Universidad Publica Autónoma y en el CEUB.

El reporte de gestión para el seguimiento a la planificación de mediano y corto plazo, deberá presentar información de la ejecución física y financiera de avance de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado, según cronograma.

Los reportes deben contener información útil para evitar errores o desviaciones, permitiendo establecer acciones correctivas necesarias o medidas de regulación, si corresponde, de tal manera que se reoriente oportunamente el desarrollo de las acciones y su efectiva ejecución en los Planes.

**Artículo 41. (REPORTES).-**

El reporte de gestión para el seguimiento integral a la planificación de mediano y corto plazo, deberá presentar entre otros, la siguiente información en tiempo real y en línea:

1. Ejecución física de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado.
2. Ejecución financiera de las metas, resultados y acciones, incluyendo la relación entre lo programado y ejecutado.
3. Relación de avances en las metas, resultados y acciones.
4. Alerta temprana con relación al cumplimiento de plazos y desempeño de la inversión pública.

**Artículo 42. (EVALUACIÓN INTEGRAL).-**

I. La evaluación integral de los planes universitarios de mediano y corto plazo, se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones.

II. La evaluación integral de medio término y final del PDU será coordinada por el CEUB, mediante su SNDI; y de los PEI de cada Universidad y del CEUB, por cada Máxima Autoridad Ejecutiva, según corresponda, las que se desarrollarán sobre la base de los reportes de seguimiento integral de los PEI.

III. La evaluación del POA, precisará los resultados logrados, y el nivel de contribución de los Objetivos de Gestión Institucionales (Acciones de Corto Plazo - ACP) en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

**Artículo 43. (REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES UNIVERSITARIOS).-**

I. Una reglamentación especifica aprobada por el SUB definirá los lineamientos metodológicos y criterios técnicos para el proceso de seguimiento y evaluación de los Planes universitarios (POA – PEI - PDU).

II. Las Universidades Públicas Autónomas y el CEUB, deberán garantizar la armonización de sus normativas internas con lo establecido en este Reglamento, asegurando la coherencia y comparabilidad de los resultados a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana.

## TÍTULO IV

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 44. (ASPECTOS NO PREVISTOS).-**

Aquellos aspectos normativos no previstos en el presente Reglamento, deberán ser tratados en una Conferencia Nacional de Universidades, previo informe técnico de la RENADI.

Los aspectos de orden procedimental no previstos en el presente Reglamento, serán tratados y resueltos por el CEUB, previo informe técnico de una RENADI.

**Artículo 45. (DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA).-**

Se abroga el Reglamento del Sistema de Planificación del SUB, Versión 2, aprobado mediante Resolución de Conferencia Nacional de Universidades N° XXXX/XXXX.

Quedan derogadas todas las disposiciones de menor jerarquía normativa que sean contrarias al presente Reglamento.

**Artículo 46. (MODIFICACIONES).-**

La aprobación de una modificación total o parcial del presente Reglamento, que surja por una necesidad del SUB, o en función a nuevas disposiciones emanadas por las instancias nacionales competentes, estará a cargo

de una Conferencia Nacional de Universidades, que procederá a tal efecto, previo informe técnico de la RENADI.

**Artículo 47. (VIGENCIA Y APROBACIÓN).-**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Conferencia Nacional de Universidades.

# MARCO ESTRATÉGICO PEI - PDU 2026-2030 – SUB

## MARCO ESTRATÉGICO PEI - PDU 2026-2030 – SUB

### AREA 1: GESTIÓN DE LA FORMACION DE GRADO Y POSGRADO

| Articulación PDU -PDES | Articulacion PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Area PDU | Politica PDU | Objetivo Estrategico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | |
| Eje 5 | 1 | 1 | 1 | **1** | **1** | Innovación curricular sustentada en el progreso disciplinar, las tendencias actuales de la Educación Superior y las demandas del contexto nacional e internacional | 1 | Desarrollar una Gestión Curricular innovadora en las carreras de grado, que permita una formación integral, flexible y de calidad, con pertinencia social | Incrementar de X a Y la Tasa de carreras con diseños curriculares innovados hasta el 2030 en XX, desarrollando una gestión Curricular diversificada | | | 1 | Tasa de Carreras con diseños curriculares innovados | (N° de Carreras con diseños curriculares actualizados en un periodo+O6:O10 determinado / N° total de Carreras programadas con diseños curriculares actualizados)*100 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1. | Incrementar de X a Y el No. de carreras de grado y/o programas académico | 1 | Nº de carreras de grado y/o programas académicos con diseños | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | s con diseños curriculares innovados hasta la gestión 2030 | | curriculares innovados | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2 | 1 | | **2** | Desarrollo docente para elevar la calidad de los procesos de aprendizaje | 1 | Fortalecer las competencias profesionales, pedagógicas y disciplinares para mejorar la práctica educativa de los docentes | Incrementar X a Y la Tasa de crecimiento de docentes con grado de Doctor hasta la gestión 2030 en XX, elevando su desempeño | | | 2 | Tasa de crecimiento de docentes con grado de doctor | (N° de docentes con grado de doctor en un periodo determinado / N° de docentes con grado de doctor del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1. | Incrementar de X a Y el No. de académicos con grado de Doctor hasta la gestión 2030. | 2 | Nº de Académicos con grado de Doctor | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Promover la producción bibliográfica de los docentes, que permita la mejora en la calidad de los procesos de formación de grado y posgrado | Incrementar de X a Y la producción bibliografica, como contribución a la formación de grado y posgrado, con elementos actualizados e innovadores, hasta la gestión 2030 en XX | | | 3 | Tasa de crecimiento de publicaciones académicas | (N° de publicaciones académicas en un periodo determinado / N° de de publicaciones académicas del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 1. | Incrementar de X a Y el No. de Libros o publicaciones académicas producidas, con código ISBN y registro de propiedad intelectual en SENAPI hasta la gestión 2030. | 3 | Nº de Libros o publicaciones académicas producidas (con código ISBN), como apoyo a los procesos de aprendizaje | | | | | | | | | | | | |
| | | 3 | 1 | | **3** | Contribución al desarrollo económico, social y tecnológico, para elevar la productividad y competitividad nacional con Capital Humano Avanzado | 1 | Incrementar la productividad académica de la formación universitaria de grado, desarrollando capital humano cualificado que contribuya al desarrollo socioeconomico del pais | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de titulados hasta el 2030 en XX, formando capital humano profesional calificado | | | 4 | Tasa de crecimiento de titulados | (N° de titulados en un periodo determinado / N° de titulados del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de titulados del grado con nivel Licenciatura hasta la gestión 2030 | 4 | Nº de titulados con nivel de Licenciatura | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X y Y el No. de titulados del grado con nivel Técnico Universitario Superior hasta la gestión 2030 | 5 | Nº de titulados con nivel Técnico Universitario Superior | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Ampliar el acceso y cobertura a la educación superior universitaria en diversas áreas del conocimiento, con enfoque inclusivo y equitativo, alcanzando el crecimiento programado, y contribuir al desarrollo economico y social del pais | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de matriculados de grado en el area urbana y rural hasta el año 2030 en XX, ampliando el acceso y cobertura de la formación superior universitaria | | | 5 | Tasa de crecimiento de matricula de grado | (N° de Matriculados al año final / N° de Matriculados del año base)*100 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar / Mantener de X a Y la matrícula universitaria en el nivel de formación profesional de grado en el área urbana hasta la gestión 2030 | 6 | Nº de matriculados en el nivel de formación profesional de grado en el área urbana | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar / Mantener de X a Y la matrícula universitaria en el nivel de formación profesional de grado en areas rurales hasta la gestión 2030 | 7 | Nº de matriculados en el nivel de formación profesional de grado en areas rurales, con programas o carreras desconcentradas | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 3 | | | | 3 | Asegurar la calidad de la formación profesional en diversas areas del conocimiento, con oferta académica de carreras de grado de alto nivel | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de carreras acreditadas a nivel nacional e internacional hasta el 2030 en XX | | | 6 | Tasa de crecimiento de carreras acreditadas | (N° de carreras acreditadas anualmente / N° de carreras programadas del año base en el PEI)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de Carreras acreditas a nivel nacional hasta la gestión 2030 | 8 | Nº de Carreras de grado acreditadas a nivel nacional | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de Carreras acreditas a nivel internacional hasta la gestión 2030 | 9 | Nº de Carreras de grado acreditadas a nivel internacional | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 4 | | | | 4 | Contribuir a la mejora de las competencias profesionales especializadas, a través de programas de formacion posgradual, para aportar al desarrollo socioeconómico, la innovación y la investigación, alineados con las demandas laborales y tendencias globales | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento titulados en programas de posgrado, enfocándose en la excelencia académica, hasta el 2030 en XX | | | 7 | Tasa de crecimiento de titulados de programas de posgrado | (N° de titulados de pogrado en un periodo determinado/ N° de titulados de posgrado del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de titulados con grado de Doctor hasta la gestión 2030 | 10 | Nº de titulados con grado de Doctor | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de titulados con grado de Maestría hasta la gestión 2030 | 11 | Nº de titulados con grado de Maestría | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X a Y el No. de titulados con grado de Especialidad hasta | 12 | Nº de titulados con grado de Especialidad | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | la gestión 2030 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | 1 | | **4** | Bienestar Estudiantil para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad | 1 | OEI 8. Generar incentivos para el acceso, permanencia y conclusión de estudios superiores, mediante becas socioeconómicas, academicas y servicios de salud, en el marco de los principios de equidad, igualdad y justicia social, asi como las políticas de inclusión de la Universidad Boliviana | Reducir de X a Y la Tasa de abandono de estudiantes beneficiados con programas de becas y Seguro de Salud hasta el 2030 en XX | | | 8 | Tasa de abandono de estudiantes beneficiados con programas de becas y Seguro de Salud | (N° de estudiantes becarios y con Seguro de Salud al iniciar la gestión / N° estudiantes becarios y con Seguro de Salud al concluir la gestión)*100 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Mantener / Incrementar de X a Y el No. de Becas socioeconómicas otorgadas, según criterios y requisitos normados, hasta la gestión 2030 | 13 | Nº de Becas socioeconómicas otorgadas | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 2 | Mantener / Incrementar de X a Y del No. de Becas académicas otorgadas, según criterios y requisitos normados, hasta la gestión 2030 | 14 | Nº de Becas estudiantiles académicas otorgadas | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 3 | Mantener / Incrementar de X a Y el No. de estudiantes afiliados al Seguro Social Universitaria Estudiantil, hasta la gestión 2030 | 15 | Nº de estudiantes afiliados anualmente al Seguro Social Universitario Estudiantil | | | | | | | | | | | | | |

## AREA 2: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

| Articulación PDU -PDES | Articulacion PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Area PDU | Politica PDU | Objetivo Estrategico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | |
| | 2 | 1 | 1 | **2** | **1** | Contribución al desarrollo económico, social, cultural y tecnológico nacional con incremento del Capital Científico. | 1 | Fortalecer la productividad cientifica, tecnológica e innovación y su difusión en diferentes areas del conocimiento, con alto nivel de contribución a la solución de diversos problemas de la sociedad y al desarrollo | Incrementar de X a Y la Tasa crecimiento de la productividad científica, para contribuir al desarrollo de la ciencia, tecnologia e innovacion hasta la gestión 2030 en XX | | | 9 | Tasa de crecimiento de la productividad cientifica | (N° de publicaciones cientificas en un periodo determinado / N° de investigaciones desarrolladas del año base del PEI)*100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | socioeconómico | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de artículos y/o publicaciones en revistas arbitradas e indexadas de circulación internacional hasta la gestión 2030 | 16 | Nº de artículos científicos publicados en revistas internacionales arbitradas e indexadas (SCOPUS, ELSEVIER Y OTRAS) | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X y Y el No. de artículos publicados en revistas nacionales indexadas hasta la gestión 2030 | 17 | Nº de artículos científicos publicados en revistas nacionales indexadas | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X y Y el No. de libros y/o publicaciones que surjan de procesos de investigación con código ISBN y/o ISSN y registro de propiedad intelectual en SENAPI hasta la gestión 2030 | 18 | Nº de libros y/o publicaciones que surjan de procesos de investigación con código ISBN y/o ISSN | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 4 | Incrementar de X a Y el No. de patentes registradas por las universidades en SENAPI hasta la gestión 2030 | 19 | Nº de patentes registradas por la Universidad | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Consolidar a la Universidad como un referente nacional e internacional en investigación e innovación, mediante el fortalecimiento de la cultura investigati | Incrementar de X a Y la Tasa de proyectos de investigación en ejecución con base en las lineas de investigación establecidas en el marco de las necesidades y demandas, | | | 10 | Tasa de proyectos de investigación en ejecución con base en las líneas de investigación | (N° de proyectos de investigación en ejecución / N° de proyectos de investigacion programados)*100 | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | va, generación de conocimiento de alto impacto y transferencia de resultados a la sociedad, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar del país | hasta la gestión 2030 en XX | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de investigación en diferentes áreas del conocimiento hasta la gestión 2030 | 20 | Nº de proyectos de investigación en ejecución en diferentes áreas del conocimiento. | | | | | | | | | | | | | |

## AREA 3: GESTIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

| Articulación PDU -PDES | Articulacion PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Area PDU | Politica PDU | Objetivo Estrategico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | |
| | 3 | 1 | 1 | **3** | **1** | Contribución al desarrollo social, económico y cultural del país, a través de proyectos y acciones de interacción social, extensión y emprendimiento, buscando una correspondencia entre sus productos y servicios, con las necesidades, problemas | 1 | Fortalecer la vinculación entre la Universidad y la sociedad, generando un impacto social transformador, a través de proyectos de interacción social y extensión universitaria, contribuyendo con pertinencia al desarrollo sostenible y la | Incrementar de X a Y la Tasa de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados, que contribuyan con pertinencia al desarrollo sostenible y la equidad social hasta le gestión 2030 en XX | | | 11 | Tasa de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados | (N° de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados / N° de Proyectos de interacción social y/o extensión universitaria programados)*100 | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | y demandas de la sociedad. | | equidad social | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados hasta la gestión 2030 | 21 | Nº de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Potenciar la transferencia de los resultados de la investigación hacia los sectores sociales y productivos, para contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas del pais | Incrementar de X a Y la Tasa de resultados de proyectos de investigación transferidos a la sociedad , para contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas del pais hasta la gestión 2030 en XX | | | 12 | Tasa de transferencia tecnologica | (Nº de resultados de la investigación científica y tecnológica transferidos a la sociedad / Nº total de resultados de la investigación programados científica y tecnológica )*100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de Investigación transferidos a a diferentes sectores y actores de la sociedad hasta la gestión 2030 | 22 | Nº de resultados de proyectos de investigación transferidos a diferentes sectores y actores de la sociedad | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 3 | | | | 3 | Contribuir al desarrollo social, mediante la prestacion de servicios de extensión universitaria en favor de la comunidad, en el marco de la politica responsabilidad social de la Universidad | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de los servicios que se presta a la sociedad, para la contribución al desarrollo social y comunitario hasta le gestión 2030 en XX | | 13 | Tasa de crecimiento de servicios que se presta a la sociedad | (N° de servicios prestados a la sociedad en un periodo determinado / N° de servicios prestados a la sociedad del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de servicios que se prestan a diferentes sectores y actores | 23 | Nº de servicios que se presta a la sociedad | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | del entorno hasta la gestión 2030 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2 | 1 | | **2** | Desarrollo de la cultura y el deporte en la comunidad universitaria para la formación integral de las personas y la sociedad | 1 | Consolidar una comunidad estudiantil universitaria inclusiva y saludable, impulsando la actividad cultural, artística y deportiva, y promoviendo la integración y colaboración con la sociedad, para fortalecer el desarrollo integral y el sentido de pertenencia | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de actividades extracurriculares, para el desarrollo integral de los estudiantes hasta la gestión 2030 en XX | | | 14 | Tasa de crecimiento de actividades extracurriculares (culturales, deportivas y otras) desarrolladas | (N° de actividades extracurriculares desarrolladas en un periodo determinado / N° de actividades extracurriculares desarrolladas del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de actividades culturales desarrolladas por las universidades hasta la gestión 2030. | 24 | Nº de actividades culturales desarrolladas | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de actividades deportivas desarrolladas por las universidades hasta la gestión 2030. | 25 | Nº de actividades deportivas desarrolladas | | | | | | | | | | | | | |

## AREA 4: GESTIÓN INSTITUCIONAL

| Articulación PDU -PDES | Articulacion PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Area PDU | Politica PDU | Objetivo Estrategico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | |
| | 4 | 1 | 1 | **4** | **1** | Internacionalización de las Universidad, para integrar una dimensión global en todas sus funciones sustantivas | 1 | Fortalecer el relacionamiento y la cooperación con instituciones nacionales e internacionales, para mejorar el financiamiento, optimizar la formación e investigación, generar conocimiento innovado | Incrementar de X a Y la Tasa de convenios internacionales, hasta la gestión 2030 en XX | | | 15 | Tasa de convenios internacionales ejecutados | (N° de convenios internacionales ejecutados / N° de convenios internacionales suscritos)*100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | r y robustecer la interacción social y extensión universitaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de Convenios internacionales ejecutados, hasta la gestión 2030 | 26 | Nº de Convenios internacionales ejecutados | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de Redes y Consorcios internacionales en las que participa la Universidad, hasta la gestión 2030 | 27 | Nº de Redes de Instituciones de Educación Superior del exterior en las que participa la Universidad | | | | | | | | | | | | |
| | | 2 | 1 | | **2** | Promover la transparencia de la gestión y sus resultados, en el marco de la Autonomía Universitaria y la normativa | 1 | Optimizar la gestión institucional mediante una planificación estratégica articulada, una organización | Mejorar de X a Y la Tasa la eficacia en el cumplimiento de metas y presupuesto anuales, en el marco de un enfoque | | | 16 | Tasa de eficacia en el cumplimiento de metas y presupuesto anuales | (% Metas programadas cumplidas anualmente / Total de metas programadas anualmente )*0.5 + (% de Ejecución Presupuestaria percibida | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | nacional vigente | | administrativa y ejecución presupuestaria eficientes, para potenciar el desarrollo institucional y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales con transparencia, calidad y sostenibilidad financiera | por resultados hasta el 2030 en XX | | | | | anual / Total de Presupuesto percibido anual) × 0.5 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X% a Y% la eficacia en el cumplimiento de metas anuales del PEI, hasta la gestión 2030 | 28 | % cumplimiento de metas anuales del PEI | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X% a Y% la ejecución del presupuesto percibido, hasta la gestión 2030 | 29 | % de ejecución del presupuesto percibido | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X% a Y% la generación de recursos propios, hasta la gestión 2030 | 30 | % de incremento de recursos propios | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Transformar la gestión institucional, mediante la implementación integral del Gobierno Electrónico universitario, basado en Tecnologías de la Información y Comunicación, para garantizar servicios digitales eficientes, transparentes y accesibles, para la mejor toma de decisiones de las autoridades y el incremento de la satisfacción de los | Incrementar de X a Y la Tasa de satisfacción de los servicios prestados mediante el gobierno electrónico universitario, para la transformación institucional y la mejora de los procesos académicos y administrativos, hasta el 2030 en XX | | | 17 | Tasa de satisfacción de los servicios prestados mediante el gobierno electrónico universitario | Promedio (Sumatoria de puntajes individuales de cada encuesta / N° total de encuestados) | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | usuarios de la comunidad universitaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X y Y el No. de procesos académicos y administrativos automatizados, sistematizados e integrados, hasta el 2030 | 31 | N° de procesos académicos y administrativos internos, automatizados, sistematizados e integrados | | | | | | | | | | | | |
| | | 3 | 1 | | **3** | Mejorar la formación, investigación y la interacción social y extensión universitaria, a través de infraestructura y equipamiento sostenibles, promoviendo espacios | 1 | Fortalecer la capacidad institucional en las funciones sustantivas y la calidad de los servicios, mediante la ejecución eficiente | Determinar el Indice de satisfacción de la infraestructura y equipamiento universitario, que incremente la calidad de los servicos en la formación académica, la | | | 18 | Indice de satisfacción de infraestructura y equipamiento universitario | Promedio (Sumatoria de puntajes individuales de cada encuesta / N° total de encuestados) | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | inclusivos, tecnológicos y seguros que favorezcan la innovación, la colaboración interdisciplinaria y el bienestar de la comunidad universitaria | | de proyectos de equipamiento e infraestructura, priorizando la sostenibilidad, accesibilidad y modernización | investigación y la interacción social, hasta el 2030 en XX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de inversión en infraestructura ejecutados, respecto a los programados, hasta el 2030 | 32 | N°de proyectos de inversión en infraestructura ejecutados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de inversión en equipamiento ejecutados, respecto a los programados, hasta el 2030 | 33 | N°de proyectos de inversión en equipamiento ejecutados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X a Y el No. de actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, en infraestructra y equipamiento, respecto a las actividades programadas hasta el 2030 | 34 | N°de actividades de mantenimiento de infraestructura y equipamiento ejecutadas | | | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | 1 | | **4** | Promover una gestión estratégica y proactiva del talento humano que priorice el desarrollo integral, el bienestar y la capacitación continua del personal, fomentando un entorno laboral motivador, inclusivo y orientado al logro de los objetivos institucionales | 1 | Fortalecer la eficiencia operativa de la gestión universitaria, mediante la implementación de estrategias integrales de desarrollo del personal administrativo, que promueva un entorno laboral colaborativo, inclusivo y motivador, | Mejorar de X a Y la Tasa de desempeño laboral del personal, mediante procesos de capacitación, para contribir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales en las funciones sustantivas, hasta el 2030 en XX | | | 19 | Tasa de personal con desempeño laboral óptimo | (N° de personal con evaluaciones de desempeño laboral óptimo / Total de personal universitario capacitado) *100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | contribuyendo al logro de los objetivos institucionales en las funciones sustantivas | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de personal capacitado en areas relacionadas a sus funciones, hasta el 2030 | 3 5 | N° de personal capacitado en areas relacionadas a sus funciones | | | | | | | | | | | | | |

# LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES UNIVERSITARIOS (PEI)

# LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES UNIVERSITARIOS (PEI)

El presente documento constituye una guía para la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana. En el mismo se realiza una serie de recomendaciones orientativas que muestran de manera simplificada, esquematizada y homogénea los conceptos metodológicos más relevantes.

Los lineamientos metodológicos están formulados en el marco del Reglamento del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, que establece la estructura y organización, las instancias de responsabilidad, los procesos, plazos y niveles de compatibilidad del Plan de Desarrollo Universitario (PDU) con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) del Estado Plurinacional de Bolivia (PDES); de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de las Universidades y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB); y de los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) con el PEI de cada una de las universidades.

## 1. MARCO CONCEPTUAL.

La planificación es definida como un proceso de organizar y tomas decisiones óptimas para el mejoramiento de la Institución en el futuro, definir que se quiere alcanzar y los pasos a seguir.

El Planificar permite organizar los esfuerzos individuales y colectivos, sin improvisar, y principalmente generar cambios desde las condiciones de partida. Por tanto, cuando se habla de planificación lo más lógico es hablar del proceso de planificación, que transcurre por las fases de análisis del entorno, determinación de estrategias, implementación y evaluación.

Un plan estratégico es un curso de acción, una secuencia que consiste en precisar lo que pretendemos conseguir y cómo nos proponemos conseguirlo; en este marco, es un instrumento orientador de la gestión institucional de una Universidad del SUB, formulado desde una perspectiva plurianual, tomando en cuenta la Visión del desarrollo del SUB.

La planeación estratégica **es un conjunto de actividades que deben ser desarrolladas para lograr los objetivos estratégicos**, lo que implica definir e identificar los problemas mediante un diagnóstico y así plantear estrategias, en el mediano y largo plazo, a fin de lograr sus objetivos y generar valor público que beneficie a la colectividad.

La planificación estratégica es un proceso que permite a las Universidades:

- Definir productos, metas e impactos institucionales deseados en las diferentes áreas, para la gestión académica e institucional.
- Ser más productiva y proactiva que reactiva cuando se trata de darle forma a su futuro
- Mejorar la capacidad de respuesta frente a sus desafíos y problemas.
- La articulación de la planificación de mediano y largo plazo con la programación de operaciones (corto plazo).
- Orientar la asignación y ejecución de los recursos en el corto plazo.

Los PEI´s son un conjunto de decisiones y acciones estratégicas para viabilizar la ejecución del PDU, y a su vez aportar al cumplimiento de indicadores del PDES a través de la programación operativa anual.

## 2. MARCO LEGAL.

Los lineamientos metodológicos para los PEIs se orientan en el marco del Reglamento del Sistema de Planificación integral del SUB que establece:

- Constitución Política del Estado, Art. 92.
    I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario.

- Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado
- Ley 1178
- Ley 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Art. 56, que señala que "las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado".
- Sentencias constitucionales
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Título II, Art. 4: El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo con el Plan de Desarrollo Universitario.
- Resoluciones de Congresos y Conferencias Nacionales de Universidades.
- El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, se articula al Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley 777) en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 92° de la Constitución Política del Estado, que define el contenido y alcance de la Autonomía Universitaria, de la libre administración de sus recursos, la libertad de la elaboración y aprobación de sus estatutos y la libertad para programar y realizar sus fines. El Reglamento de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana establece las regulaciones específicas de los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos planes universitarios, la articulación entre estos, y la articulación del Plan de Desarrollo Universitario al Plan de Desarrollo Económico Social, en las condiciones establecidas en el presente documento, con el fin de contribuir al desarrollo del país.
- Reglamentos de las funciones sustantivas del Sistema de la Universidad Boliviana y de cada Universidad.
- Otras disposiciones legales, que norman y regulan el funcionamiento y procedimientos de las Universidades Autónomas y las Universidades de Régimen Especial del SUB.

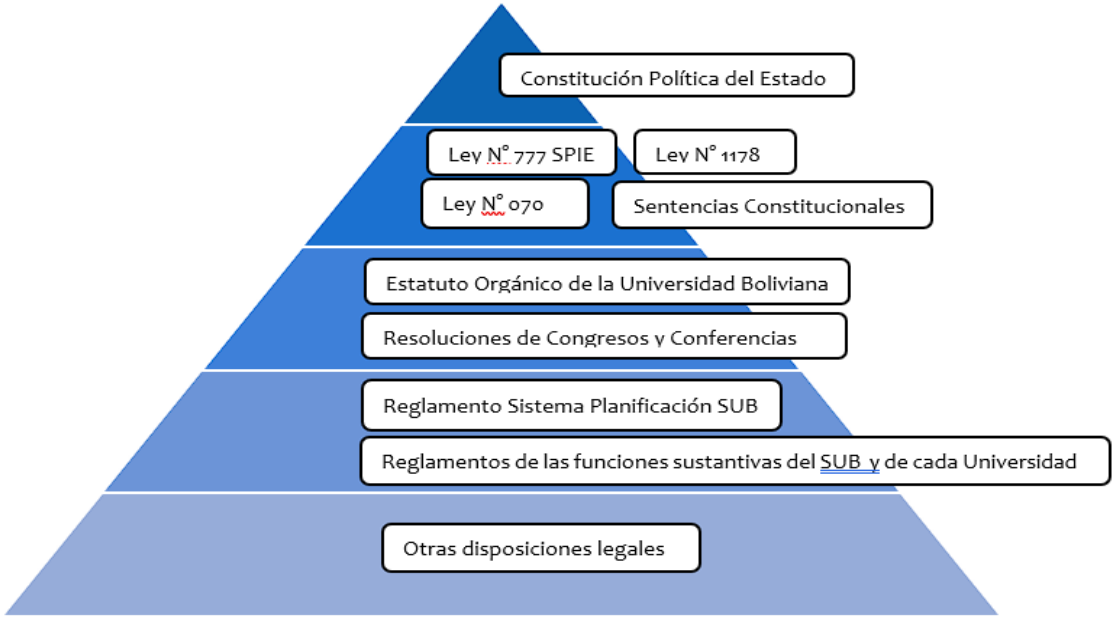


## 3. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.

El Sistema de Planificación del SUB adopta el enfoque del Sistema de Gestión por efecto – impacto en el desarrollo de la gestión universitaria, incorporando áreas estratégicas, políticas de desarrollo (efecto institucional-impacto deseado), objetivos estratégicos (acciones a mediano plazo), indicadores (resultado-acción) e impacto deseado, contenidos en el PDU, los PEIs y los POAs de cada Universidad; asimismo, contempla los recursos; la identificación de responsables; los mecanismos e instancias de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes institucionales, (establecidos en el Reglamento de Seguimiento y Evaluación del PDU, los resultados logrados y la participación de la comunidad universitaria.

### 3.1. Subsistemas del Sistema de Planificación Integral del SUB

El Sistema de Planificación Integral del SUB tiene tres subsistemas:

### 3.2. Ciclo del Proceso de Planificación

La planificación universitaria se realiza de acuerdo al siguiente proceso cíclico:

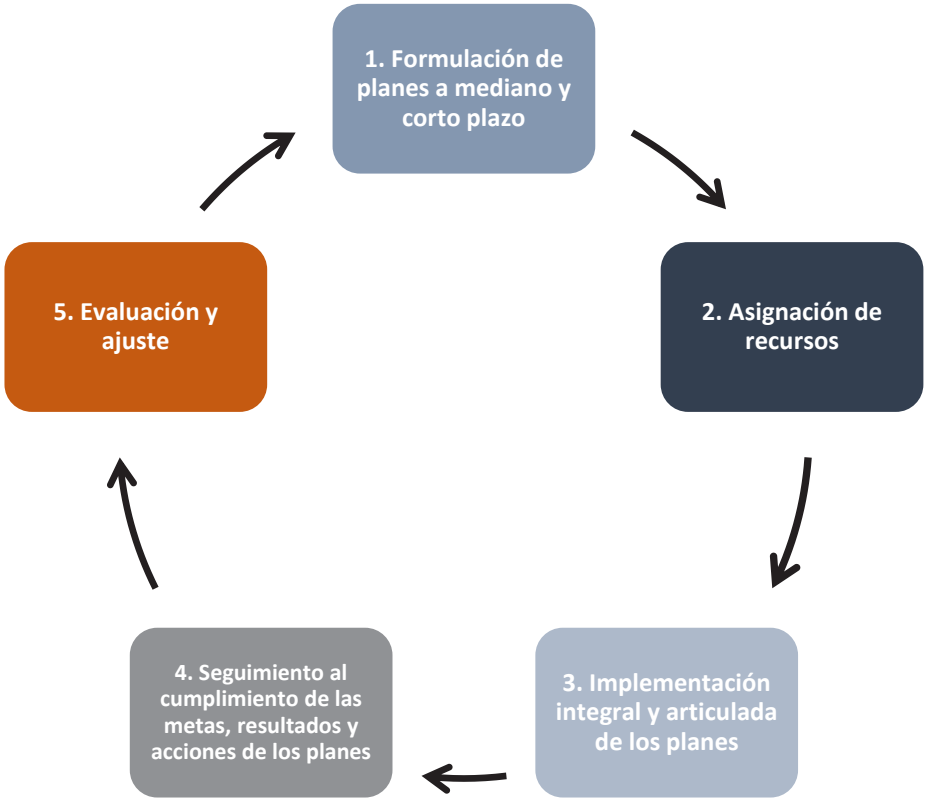


### 3.3. Niveles de planificación.

El Sistema de Planificación Integral del SUB tiene dos niveles de planificación:

I. Planificación Nacional, que corresponde a todo el SUB y se expresa a través del PDU.

II. Planificación Institucional, que corresponde a las Universidades del SUB y del CEUB, y se expresa a través de:

a. El PEI de cada Universidad (Marco Referencial para los Planes Facultativos, Planes de Áreas y el Plan Estratégico Institucional del CEUB).

b. El POA, correspondiente a cada Universidad, CEUB y de las secretarias.

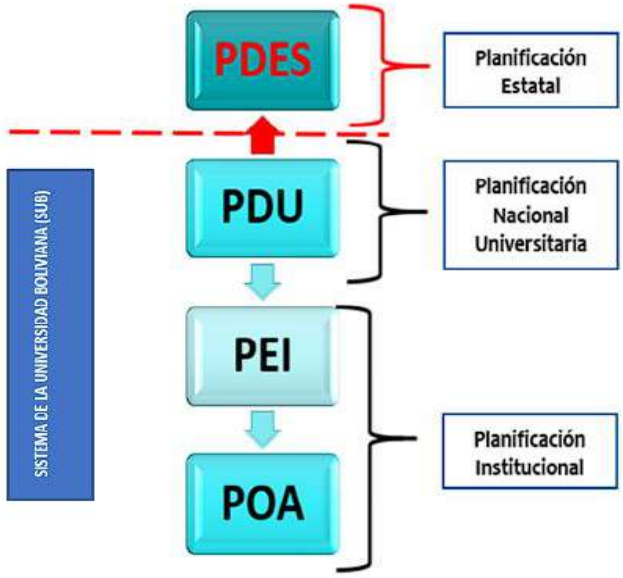


**3.4. Período de planificación.**

El periodo de formulación y vigencia del PEI de cada Universidad, guardará relación con el PDU y el PDES.

**3.5. Criterios para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI)**

I. El PEI Universitario, se formulará en correspondencia con las tendencias de la ciencia y el conocimiento global; el contexto social, económico y político de la Universidad; y las perspectivas de desarrollo de la sociedad, de la región y el país.

II. El PEI Universitario, se formulará en correspondencia con la estructura organizativa de cada Universidad; la disponibilidad de recursos de la subvención financiera obligatoria y suficiente del Estado; sus necesidades, potencialidades y limitaciones; y sus perspectivas de desarrollo institucional.

III. Las Universidades del Sistema elaborarán su PEI de forma articulada, con el mismo horizonte de tiempo y compatible con el PDU. Para este efecto, los PEI formulados serán remitidos al CEUB, para la obtención del certificado de compatibilización con el PDU y proceder luego a la aprobación en cada Universidad conforme a sus normas internas.

IV. Con este certificado de compatibilización por la Resolución de aprobación correspondiente, las universidades podrán remitir sus PEI´s al Órgano Rector para su respectiva compatibilización con el PDES.

V. Los Planes Facultativos o de otra índole serán formulados siguiendo los lineamientos y orientaciones que conduzcan al logro de las metas y objetivos del PEI, en cada Universidad.

**3.6. Articulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) – Plan de Desarrollo Universitario (PDU).**

I. El PDU, el PEI y el POA deberán estar articulados entre sí, de tal manera que el seguimiento del POA permita el del PEI, y el seguimiento del PEI, permita -a su vez- el seguimiento del PDU.

II. El PEI se articula directamente con el PDU. A su vez, el PDU está vinculado al PDES y PGDES, en el marco de sus estatutos y el principio de Autonomía Universitaria, como producto de un proceso de concertación entre el Gobierno Nacional y el SUB.

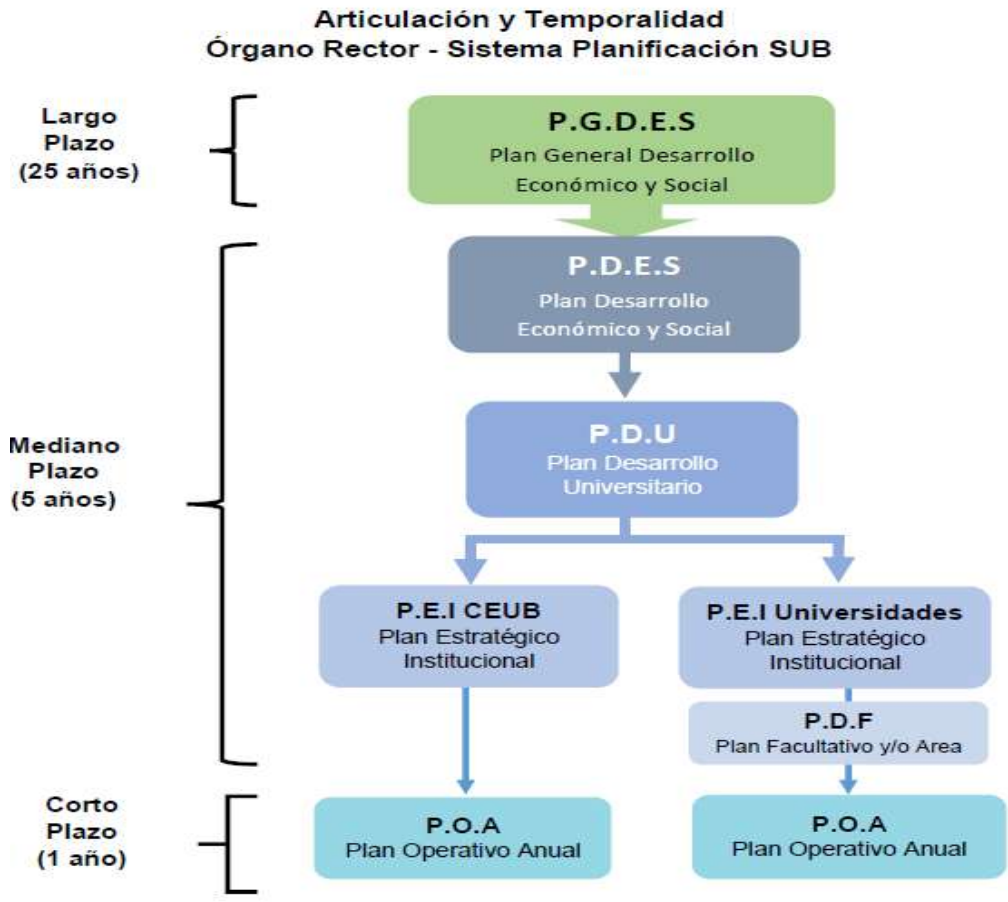


III. En la formulación de los PEI de las Universidades se tomarán en cuenta los lineamientos e instrumentos metodológicos definidos en el Reglamento, estableciendo con claridad la vinculación entre las áreas, políticas, objetivos estratégicos y metas del PDU, lo cual permitirá el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Universidad y el PDU, así como el manejo de información estadística institucional uniforme.

IV. La estructura y matriz de planificación de cada uno de los PEI de las Universidades adoptarán como base de cumplimiento no limitativo la matriz de planificación del PDU y los indicadores estratégicos definidos, con el fin de que el PDU se constituya en un instrumento de planificación y gestión de todo el SUB, definiendo de esta forma la consolidación o agregación de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes universitarios.

V. Las metas establecidas por cada Universidad, serán la base de agregación para definir las metas del PDU, siendo de cumplimiento obligatorio el uso del Catálogo Básico de Indicado- res, que define unidades de medición para la gestión universitaria del SUB.

VI. La concordancia y articulación de los planes en el interior del SUB, se establecerá a través de las respectivas representaciones de la comunidad universitaria y los mecanismos e instancias definidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

**4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI).**

Los PEI podrán contar con la estructura y el contenido mínimo siguientes:

**I. ASPECTOS GENERALES Y METODOLÓGICOS**

1.1. Antecedentes y marco referencial

1.2. Base Legal

1.3. Metodología de formulación del PEI

1.4. Estructura del PEI

**II. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL**

2.1. Mandato Constitucional

2.2. Principios, Fines y Objetivos

2.3. Misión PEI

2.4. Visión PEI

2.5. Valores

**III. DIAGNÓSTICO**

3.1. Análisis interno

3.1.1. Competencias (caracterización de las funciones sustantivas / áreas estratégicas)

3.1.2. Evaluación del cumplimiento del PEI

3.1.3. Estado de la Situación Actual (identificación de Fortalezas y Debilidades, según cuatro áreas estratégicas)

3.2. Análisis externo (identificación de Amenazas y Oportunidades)

3.3. Matriz FODA

**IV. MARCO ESTRATÉGICO**

4.1. Áreas Estratégicas

4.2. Matriz de Planificación PEI

**V. PRESUPUESTO PLURIANUAL (con carácter referencial o nominal)**

**VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Opcionalmente, cada Universidad podrá añadir a su matriz los siguientes componentes:

a. PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS UNIDADES INVOLUCRADAS

**5. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI).**

El proceso de formulación del PEI se llevará bajo el enfoque de planificación participativa, en el que cada universidad define los niveles de participación de los estamentos universitarios en el proceso de formulación.

A continuación, se presenta un esquema del modelo de planificación definido por el SUB para la formulación del PDU y los PEI.

**5.1. Enfoque político institucional.**

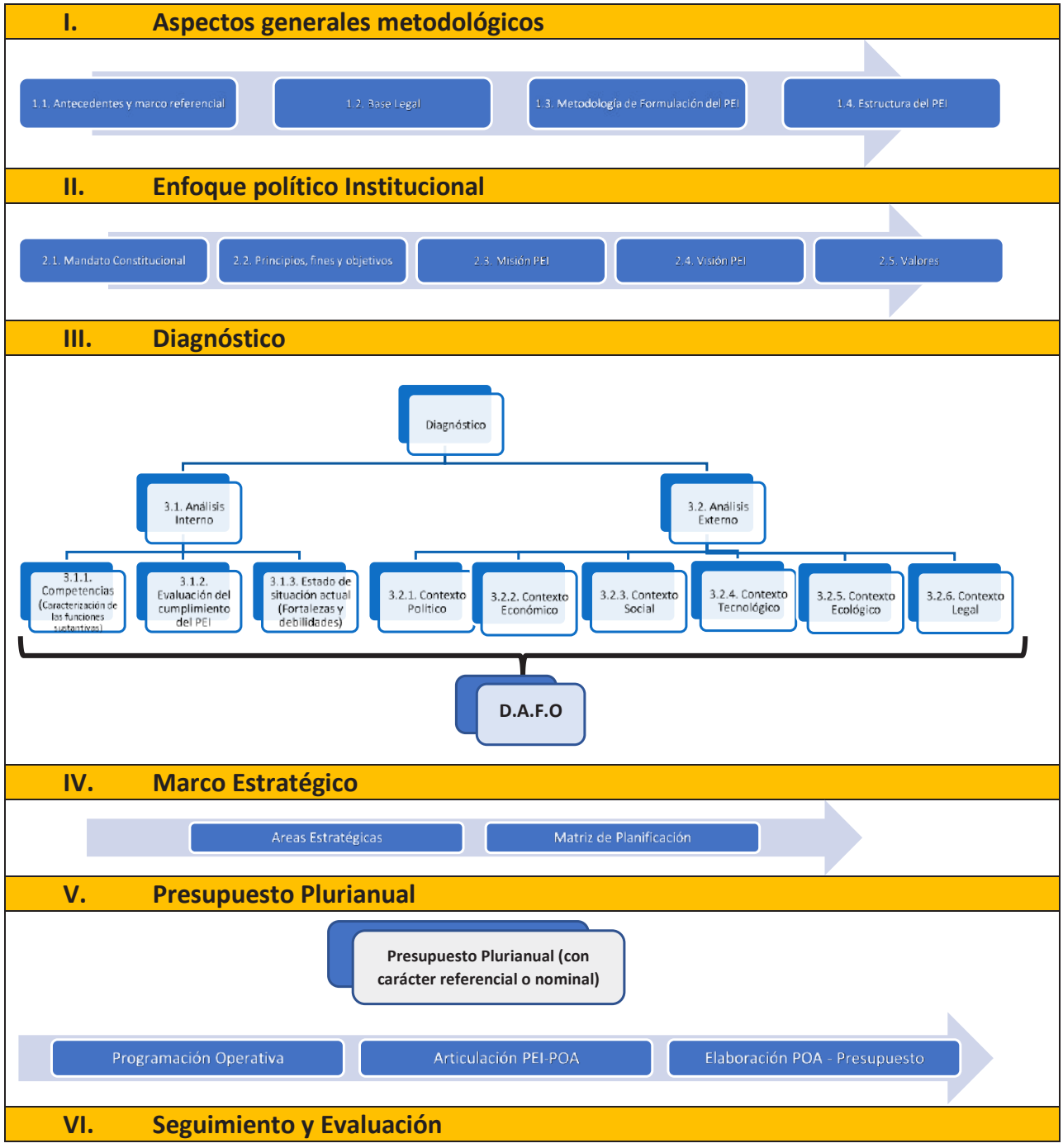


**Mandato constitucional de desarrollo de la Educación Superior.**

En el marco de la autonomía universitaria, cada universidad desarrollará la visión política institucional considerando el mandato Constitucional de desarrollo de la Educación Superior, que en su Art. 91 de la CPE expresa:

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena origina- rio campesinos.

II. La educación superior es intra cultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

**Principios, fines y objetivos.**

**Principio:** Es una regla o una norma fundamental que guía el comportamiento y la toma de decisiones. Los principios universitarios son innegociables y están escritos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, que se deben seguir abanderando por la permanente lucha a través de la cual han sido logrados, destacándose como el más relevante la Autonomía Universitaria.

Fin: Es el propósito general o la meta final que se busca alcanzar en la Universidad. Es el propósito más amplio detrás de una acción o un conjunto de acciones.

**Objetivo:** Un objetivo es una meta específica y concreta que se desea lograr en un período determinado. Los objetivos son más detallados que los fines y suelen ser medibles y alcanzables.

Cada Universidad, en el marco de sus competencias y lo establecido en el PDU, determinará sus principios, y definirá sus fines y objetivos.

**Misión.**

Misión es una explicación simple y clara de lo que la institución hace, para quién, cómo y para qué. Así, toda institución es un órgano de la sociedad para la realización de una tarea que es socialmente necesaria. Su meta, no es la mera supervivencia, sino que existe para llevar a cabo una misión y cumplirla.

La Misión establece la razón de ser o propósito de la institución universitaria. Es el punto de partida que define de forma simple y breve el para qué de su existencia; por lo tanto, permite comprender cuál es su aporte en términos de creación de valor público para la sociedad donde actúa.

La identificación de la Misión exige considerar las siguientes variables:

- La finalidad o propósito de la universidad, que se expresa en el mandato legal (en el instrumento jurídico que lo crea, es decir la Constitución Política del Estado), en el mandato social (en los objetivos de desarrollo de la región o país) y en sus objetivos permanentes.
- La identidad institucional, que se expresa en lo que la hace reconocible y le permite diferenciarse de otras instituciones.
- La actividad de la institución, que está definida por su quehacer cotidiano.

Para la construcción de la Misión, se sugiere utilizar la siguiente matriz de preguntas generadoras.

| MATRIZ PARA LA REDACCIÓN DE LA MISIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Identidad Institucional | **Productos/servicios claves o finales que la universidad entrega** | **Población objetivo o potencial** | **Efectos de las acciones institucionales** | **Misión** |
| ¿Quiénes somos? | ¿Qué hacemos? | ¿Para quienes? | ¿Qué resultados o efectos finales esperamos? | Redacción de la Misión |

**Ejemplo:**

| MATRIZ PARA LA REDACCIÓN DE LA MISIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Identidad Institucional | **Productos/servicios claves o finales que la universidad entrega** | **Población objetivo o potencial** | **Efectos de las acciones institucionales** | **Misión** |
| ¿Quiénes somos?<br>**Una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior** | **¿Qué hacemos?**<br>Formamos profesionales de grado y postgrado mediante procesos educativos innovadores<br>que privilegian el aprendizaje, la investigación y la extensión/interacción con pensamiento crítico y espíritu emprendedor | **¿Para quienes?**<br>Nuestros estudiantes y la sociedad (Región y país) | **¿Qué resultados o efectos finales esperamos?**<br>Transformar la vida de los estudiantes con el logro de sus objetivos personales y fortalecer el desarrollo socio-económico sostenible, | La Universidad ……es una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior que transforma la vida de los estudiantes mediante procesos educativos innovadores de grado y postgrado<br>que privilegian el aprendizaje, la investigación y la extensión/interacción con pensamiento crítico y espíritu emprendedor, entregando a la sociedad profesionales capaces de fortalecer el desarrollo socio-económico sostenible de la región y del país |

**Visión.**

La Visión, es una declaración sobre lo que la Universidad aspira a ser en el futuro; representa los valores con los cuales fundamentará su accionar público y su pertinencia. En otras palabras, significa el desafío de la institución para cumplir su Misión.

Describe hacia donde se pretende llegar, debe ser consistente con la misión, ambiciosa pero realista, corta y sencilla para facilitar su comunicación y ser consensuada para poder ser compartida entre todos los miembros de la comunidad universitaria

Para la construcción de la Visión de la Universidad se sugiere realizar la proyección de lo que queremos lograr en cada una de las áreas de análisis (formación profesional de grado y posgrado; investigación, ciencia y tecnología; interacción social, extensión universitaria y gestión institucional de la calidad). La siguiente matriz permite generar la redacción de la visión:

| | MATRIZ PARA LA REDACCIÓN DE LA VISIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|
| Imagen futura | **Cambios y desafíos** | **Valores que orientarán la gestión institucional** | **Población objetivo** | **Visión** |
| **¿Qué queremos ser dentro de unos años?** | ¿En qué nos queremos convertir como universidad? | ¿Qué valores respetamos y cuales asumiremos para cumplir nuestra misión | ¿Para quién trabajaremos? | |

**Ejemplo:**

| | MATRIZ PARA LA REDACCIÓN DE LA VISIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|
| Imagen futura | **Cambios y desafíos** | **Valores que orientarán la gestión institucional** | **Población objetivo** | **Visión** |
| ¿Qué queremos ser dentro de unos años?<br>**Una Universidad Pública de excelencia y liderazgo nacional** | **¿En qué nos queremos convertir como universidad?**<br>Una organización inteligente, innovadora que dé respuesta a los retos sociales, culturales, económicos y políticos | **¿Qué valores respetamos y cuales asumiremos para cumplir nuestra misión?**<br>Etica, responsabilidad social y sostenibilidad del entorno | **¿Para quién trabajaremos?**<br>Para la región y el país | La ….. es una Universidad Pública de excelencia y liderazgo nacional que cuenta con una organización inteligente, innovadora capaz de dar respuesta a los retos sociales, culturales, económicos y políticos de la región y el país, con ética, responsabilidad social y sostenibilidad. |

**Valores.**

La formulación de los valores institucionales tiene por objetivo dar a conocer las actitudes y conductas deseables que la universidad quiere promover para alcanzar los objetivos y las metas institucionales.

Existen valores innegociables que están inscritos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Son convicciones perdurables en el tiempo pero que son necesarias de socializar y garantizar su institucionalidad y sostenibilidad.

Otros valores pueden ser asumidos por cada universidad en el marco de sus expectativas institucionales.

La siguiente matriz, puede ayudar en su análisis y elección que es el resultado de una encuesta aplicada a docentes, estudiantes y autoridades universitarias:

| MATRIZ PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Creencias fundamentales y prioridades filosóficas | | | **Estándares de conducta que orientan el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria** | | | **Lista de valores que orientaran la gestión institucional** |
| **¿Cuáles son los valores y creencias innegociables de la Universidad?** | | | ¿Cuáles son los estándares de conducta que autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo deben cumplir en la universidad? | | | Priorización de las dos primeras columnas |
| **Valores y creencias** | Frecuencia | % | Estándares de conducta | Frecuencia | % | |
| | | | | | | |
| Total | | | **Total** | | | |

**Ejemplo:**

| MATRIZ PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Creencias fundamentales y prioridades filosóficas | | | **Estándares de conducta que orientan el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria** | | | **Lista de valores que orientaran la gestión institucional** |
| **¿Cuáles son los valores y creencias innegociables de la Universidad?** | | | ¿Cuáles son los estándares de conducta que autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo deben cumplir en la universidad? | | | Priorización de las dos primeras columnas |
| **Valores y creencias** | Frecuencia | % | Estándares de conducta | Frecuencia | % | |
| **Inclusión** | 87 | 45.1 | Honestidad | 55 | 28,5 | **Inclusión:** Garantizar que todas las personas, sin importar sus diferencias, tengan acceso a oportunidades y sean valoradas dentro de la sociedad.<br>**Honestidad:** Actuar con transparencia, sinceridad y ética en cada aspecto de la vida.<br>**Responsabilidad**: Cumplir con los compromisos adquiridos y asumir las consecuencias de nuestras acciones.<br>**Sostenibilidad:** Buscar un equilibrio entre el desarrollo humano y el cuidado del medioambiente, asegurando recursos para futuras generaciones. |
| **Sostenibilidad** | 42 | 21.8 | Responsabilidad | 49 | 25,4 | |
| **Responsabilidad social** | 26 | 13.5 | Perseverancia | 38 | 19,7 | |
| **Igualdad** | 13 | 6.7 | Respeto | 27 | 14,0 | |
| **Excelencia** | 9 | 4.7 | Humildad | 12 | 6,2 | |
| **Solidaridad** | 4 | 2.1 | Lealtad | 5 | 2,6 | |
| **Tolerancia** | 2 | 1.0 | Valentía | 5 | 2,6 | |
| **Justicia** | 2 | 1.0 | Amor | 2 | 1,0 | |
| **Paz** | 2 | 1.0 | | | | |
| **Dignidad** | 1 | 0.5 | | | | |
| **Género** | 1 | 0.5 | | | | |
| **Progreso** | 1 | 0.5 | | | | |
| **Emprendimiento** | 1 | 0.5 | | | | |
| **Diversidad** | 1 | 0.5 | | | | |
| **Compromiso** | 1 | 0.5 | | | | |
| Total | **193** | **100.0** | **Total** | **193** | **100.0** | |

**5.2. Diagnóstico.**

El diagnóstico corresponde a los componentes establecidos en el punto 4 (Descripción del contenido de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI´s) parágrafo II) que consta de los siguientes elementos:

**a) Análisis interno**

**Competencias y productos**

Las competencias de la universidad pública, se establecen en sus áreas estratégicas que se describen en el punto 5.3 del presente documento y están definidas por el mandato constitucional y la normativa universitaria, siendo:

- **Formación Profesional de grado y posgrado:** Proveer educación superior de calidad en diversas áreas del conocimiento, asegurando que sus programas académicos cumplan con estándares de calidad.
- **Investigación, ciencia, tecnología e innovación:** Generar conocimiento a través de la investigación científica y tecnológica.
- **Interacción social/Extensión Universitaria:** Promover la vinculación con la comunidad y el desarrollo social.
- **Gestión de Desarrollo Institucional:** Administrar recursos humanos, financieros y materiales de manera eficiente, eficaz y transparente

Para efectuar el diagnóstico de este punto se requiere hacer una caracterización de las áreas estratégicas estableciendo:

| AREA ESTRATEGICA | POLITICA DE DESARROLLO | OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL | ACCION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL | INDICADOR ESTRATEGICO DE OBJETIVO |
|---|---|---|---|---|
| 1. Gestión de la formación profesional de grado y posgrado. | **Política de Desarrollo 1** | **Objetivo Estratégico 1** | **Acción Estratégica Institucional 1** | **Indicador Estratégico 1** |
| | | **Objetivo Estratégico 2** | **Acción Estratégica Institucional 2** | **Indicador Estratégico 2** |
| 2. Gestión de la investigación ciencia tecnología e Innovación. | **Política de Desarrollo 1** | **Objetivo Estratégico 1** | **Acción Estratégica Institucional 1** | **Indicador Estratégico 1** |
| | | **Objetivo Estratégico 2** | **Acción Estratégica Institucional 2** | **Indicador Estratégico 2** |
| 3. Gestión de Interacción Social y Extensión Universitaria | **Política de Desarrollo 1** | **Objetivo Estratégico 1** | **Acción Estratégica Institucional 1** | **Indicador Estratégico 1** |
| | | **Objetivo Estratégico 2** | **Acción Estratégica Institucional 2** | **Indicador Estratégico 2** |
| 4. Gestión de Desarrollo Institucional | **Política de Desarrollo 1** | **Objetivo Estratégico 1** | **Acción Estratégica Institucional 1** | **Indicador Estratégico 1** |
| | | **Objetivo Estratégico 2** | **Acción Estratégica Institucional 2** | **Indicador Estratégico 2** |

** Sincronizar con las columnas de la matriz estratégica base*

**Evaluación del cumplimiento de sus atribuciones en el último quinquenio.**

Para evaluar el cumplimiento de las atribuciones en los últimos cinco años, se deben considerar los Resultados de Evaluación del PEI:

a) Evaluación de medio término

b) Evaluación final

**El estado de la situación actual**

**Información de la situación del área 4**

- **Estructura organizacional:** se refiere a la disposición de los diferentes departamentos, facultades y unidades administrativas dentro de la universidad, se sugiere considerar en el análisis:
  - **Jerarquía:** Niveles de autoridad y responsabilidad desde la rectoría hasta las facultades y departamentos.
  - **Departamentalización:** Cómo se agrupan las actividades y recursos (por facultades, programas académicos, etc.).
  - **Comunicaciones:** Canales formales e informales de comunicación entre los distintos niveles y departamentos.
  - **Flexibilidad:** Capacidad de la estructura para adaptarse a cambios internos y externos.
- **Procesos y procedimientos**: Se refiere a la forma en que se llevan a cabo las actividades académicas y administrativas, sugiriendo considerarse en el análisis:
  - **Currículo:** Procesos de diseño, aprobación y actualización curricular.
  - **Admisión y matrícula:** Procedimientos para la selección y registro de estudiantes.
  - **Evaluación y acreditación:** Métodos para evaluar la calidad de la enseñanza y garantizar la acreditación de programas.
  - **Gestión administrativa:** Protocolos para la gestión de recursos y la toma de decisiones.
- **Recursos humanos:** Se refiere al personal académico y administrativo que opera en la universidad, sugiriendo considerarse en el análisis:
  - **Calidad del personal:** Grado académico, evaluación del desempeño y experiencia de los docentes y administrativos.
  - **Capacitación:** Programas de desarrollo profesional y formación continua.
  - **Condiciones laborales:** Estabilidad laboral, salarios, beneficios y ambiente de trabajo.
  - **Participación:** Involucramiento del personal en la toma de decisiones y en los procesos institucionales.
- **Recursos económicos - financieros y grado de sostenibilidad:** Incluye los fondos disponibles para operar y sostener a la universidad, sugiriendo considerarse en el análisis:
  - Fuentes de financiamiento: Presupuesto estatal, matrícula, donaciones y otros ingresos.
  - Gestión financiera: Eficiencia en el uso de los recursos y control presupuestario.
  - Sostenibilidad: Análisis de la capacidad para mantener las operaciones a largo plazo y diversificación de ingresos.
  - Transparencia: Mecanismos de rendición de cuentas en el uso de recursos.
- **Recursos físicos:** Se refiere a la infraestructura y equipamiento disponible para la enseñanza y la investigación, sugiriendo considerarse en el análisis:
  - Instalaciones: Evaluación del estado de aulas, laboratorios, bibliotecas y espacios comunes.
  - Tecnología: Disponibilidad de recursos tecnológicos y acceso a internet.
  - Mantenimiento: Estrategias de mantenimiento y mejora de la infraestructura.
  - Accesibilidad: Condiciones para asegurar la inclusión de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad.
- Capacidades y falencias institucionales específicas: Análisis de las fortalezas y debilidades de la universidad en sus áreas estratégicas o de atribuciones competenciales.

**b) Análisis externo.**

Se describen algunos elementos, de los cuales cada universidad podrá definir cuales analizar para tener un panorama más claro de las **oportunidades y amenazas** que enfrenta, así como de los factores que pueden impactar su desarrollo a corto y largo plazo.

Para el análisis PESTEL se sugiere:

**Entorno Político:** Que incluye el análisis de:

- Normativas y políticas educativas del gobierno nacional, gobiernos departamentales, municipales, y toda gestión de gobernanza.
- Cambios en la legislación que afecten la educación superior.
- Relaciones con el Ministerio de Educación, MPD, MEFP, la CGE y otras entidades gubernamentales.

**Entorno Económico:** Incluye las condiciones económicas que pueden afectar a la universidad, como:

- Presupuesto asignado por el Estado para la Universidad
- Financiación de proyectos y programas
- Situación económica del país y su impacto en la matrícula y el financiamiento
- Situación del mercado laboral
- Tasas de desempleo
- Inflación y financiamiento educativo.

**Entorno Social:** Se relaciona con:

- Demografía estudiantil: cambios en la población joven y su acceso a la educación.
- Necesidades y expectativas de la sociedad respecto a la educación superior.
- Inclusión y equidad en el acceso a la educación.
- Aumento de la demanda de programas en línea
- Importancia de la educación continúa debido a cambios en la carrera laboral.

**Entorno Tecnológico:**

- Avances tecnológicos y su integración en la educación.
- Acceso a internet y recursos digitales para estudiantes y docentes.
- Capacitación en competencias digitales.

**Entorno Ecológico:**

- Consideraciones sobre sostenibilidad y responsabilidad ambiental en la gestión universitaria.
- Proyectos de investigación relacionados con el medio ambiente.

**Entorno Legal:**

- Derechos de autor
- Normativas sobre acreditación
- Regulaciones laborales.
- Cambios en las leyes de privacidad de datos que afectan cómo las universidades manejan la información de los estudiantes.

Para profundizar el análisis, también se pueden incluir:

**Entorno Cultural:** Implica en análisis de:

- Diversidad cultural y lingüística en el país.
- Relevancia de la educación intercultural en el currículo.
- Influencia de valores y tradiciones en la educación.

**Entorno Competitivo:**

- Otras universidades y centros de educación superior en la región.
- Programas académicos ofrecidos por instituciones competidoras.
- Estrategias de atracción y retención de estudiantes.

**Relaciones Internacionales:**

- Convenios y colaboraciones con universidades extranjeras.
- Programas de intercambio y movilidad académica.
- Tendencias globales en educación superior que puedan influir en la universidad.

**Opinión Pública y Percepción:**

- Imagen y reputación de la universidad en la comunidad.
- Percepción de los egresados en el mercado laboral.
- Opiniones de estudiantes, padres y docentes sobre la calidad educativa.

En los **ANEXOS** se describen las metodologías: FODA, PESTEL y Análisis de actores o grupos de interés que podrían ser adoptadas como alternativas para la elaboración del diagnóstico de los PEI´s universitarios.

### 5.3. Áreas estratégicas.

Las áreas estratégicas, que también se denominaron **atribuciones** en el presente documento son las facultades y responsabilidades fundamentales que tiene una universidad para cumplir su misión y están instituidas en el mandato constitucional del país.

Son los campos o dimensiones prioritarias donde el SUB busca realizar mejoras significativas, innovaciones o cambios. Su valoración se establece a través de un análisis del entorno interno y externo, así como de las necesidades y expectativas de la comunidad académica y de otros grupos de interés.

El propósito de definir áreas estratégicas es asegurar que la universidad concentre sus esfuerzos en aspectos que generen un impacto positivo y que estén alineados con su misión y visión. Esto permite una mejor asignación de recursos y una mayor eficacia en la implementación de iniciativas en todas las universidades que son parte del SUB.

Las áreas establecidas en el PDU, para la formulación de los PEI son:

1. Gestión de la formación profesional de grado y posgrado
2. Gestión de la investigación, ciencia, tecnología e innovación.
3. Gestión de la interacción social y extensión universitaria.
4. Gestión de Desarrollo Institucional.

### 5.4 Políticas de Desarrollo. (Resultado institucional – impacto deseado)

Las políticas de desarrollo institucionales son un conjunto de directrices programadas para guiar el crecimiento y la mejora continua de cada universidad durante la vigencia de su PEI y en articulación con el PDU.

Estas políticas buscan generar resultados institucionales que se traducen en un impacto positivo en la calidad educativa, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión administrativa. El impacto se mide en términos de cómo estas políticas contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes, la comunidad académica y la sociedad en general, potenciando el rol de la universidad como agente de cambio social.

| Articulación PDU - PDES | Articulación PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Área PDU | Política PDU | Objetivo Estratégico PDU | | Cod. | Descripción |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**5.5 Objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales – Acción de mediano plazo.**

Los objetivos estratégicos institucionales, son metas específicas y medibles que la universidad se propone alcanzar en la temporalidad de sus PEIs. Estos objetivos están alineados con la misión y visión institucional y son fundamentales para implementar las políticas de desarrollo, orientando los esfuerzos de la universidad hacia sus áreas estratégicas prioritarias. Expresan el cambio que se quiere lograr a partir de las políticas institucionales.

Los objetivos estratégicos del PEI corresponden a acciones estratégicas o de mediano plazo y deben guardar relación con los objetivos estratégicos del PDU. En forma adicional, cada Universidad podrá incorporar otros objetivos de acuerdo con sus necesidades institucionales

| OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL |
|---|---|---|
| Cod. | Descripción | |
| | | |
| | | |
| | | |

**5.6. Indicador estratégico.**

Un indicador estratégico es una herramienta cuantitativa o cualitativa utilizada para medir el progreso hacia los objetivos estratégicos de la universidad.

El Sistema de indicadores se constituye en un elemento fundamental para los procesos de evaluación institucional, cuyo propósito es el de valorar el desempeño y el cumplimiento de Objetivos y Metas, y por ende de la Misión Institucional; en este marco, el SUB ha actualizado su Catálogo Básico de Indicadores por Área Estratégica, incluyendo:

**CATÁLOGO BÁSICO DE INDICADORES DEL SUB**

El Sistema de indicadores se constituye en un elemento fundamental para los procesos de evaluación institucional, cuyo propósito es el de valorar el desempeño y el cumplimiento de Objetivos y Metas, y por ende de la Misión Institucional; en este marco, el SUB ha actualizado su Catálogo Básico de Indicadores por Área Estratégica, incluyendo:

a) **Indicadores de Efecto:** Miden los cambios inmediatos o resultados que generan las acciones institucionales de la Universidad en su entorno y en sus grupos de interés a mediano plazo. Estos indicadores van más allá de la simple medición de actividades o productos directos y buscan evaluar la contribución parcial al impacto de la institución en la sociedad. Los indicadores de efecto son los peldaños intermedios que conducen a los cambios definitivos a largo plazo (Impactos - PDES).

**b) Indicadores de Producto:** Miden la cantidad, calidad o eficiencia de los bienes y servicios directos que la institución genera como resultado de sus actividades principales en el corto y mediano plazo (productos terminales e intermedios). Están bajo el control de las universidades, conforme a su marco legal competencial (Art. 91 CPE), los cuales salen de la frontera institucional, ya que son entregados a la sociedad. Estos indicadores se centran en lo que la Universidad "produce" de manera inmediata. Los indicadores de producto son los medios a través de los cuales la Universidad busca alcanzar sus efectos deseados.

**c) Indicadores de Proceso:** Son los que contribuyen al logro de los Indicadores de Producto, y miden el grado de eficiencia en el desarrollo de procesos internos y uso o gestión de los recursos.

| ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | |
|---|---|---|---|---|
| **Cod.** | **Descripción** | **Cod.** | **Descripción** | **Fórmula** |
| | | | | |
| | | | | |

Cabe señalar que el efecto deseado y el impacto deseado **no son responsabilidad absoluta** de la institución Universitaria, puesto que los indicadores, **contribuyen a sus logros,** pero no lo determinan, como se observa en el siguiente gráfico:

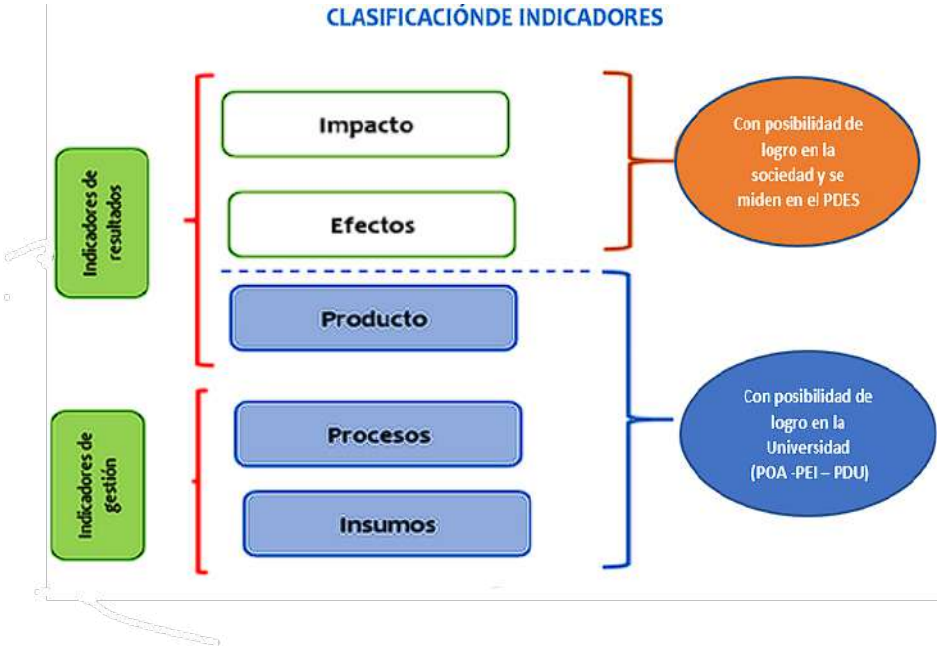


### 5.7 Resultados esperados (Producto-Efecto deseado-Impacto deseado)

Los resultados o productos esperados son los logros concretos (bienes producidos o servicios prestados) que cada universidad pretende alcanzar como resultado de la implementación de sus políticas y objetivos estratégicos en la ejecución de su PEI. Estos pueden incluir, entre otros, el desarrollo de nuevos programas académicos, la obtención de acreditaciones, la realización de investigaciones relevantes, y la mejora de la infraestructura.

| INDICADOR ESTRATÉGICO | | | Cod. | RESULTADO O PRODUCTO ESPERADO |
|---|---|---|---|---|
| Cod. | **Descripción** | **Tipo** | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Como se señaló anteriormente, los efectos deseados e impactos deseados, responden a la siguiente cadena de resultados:

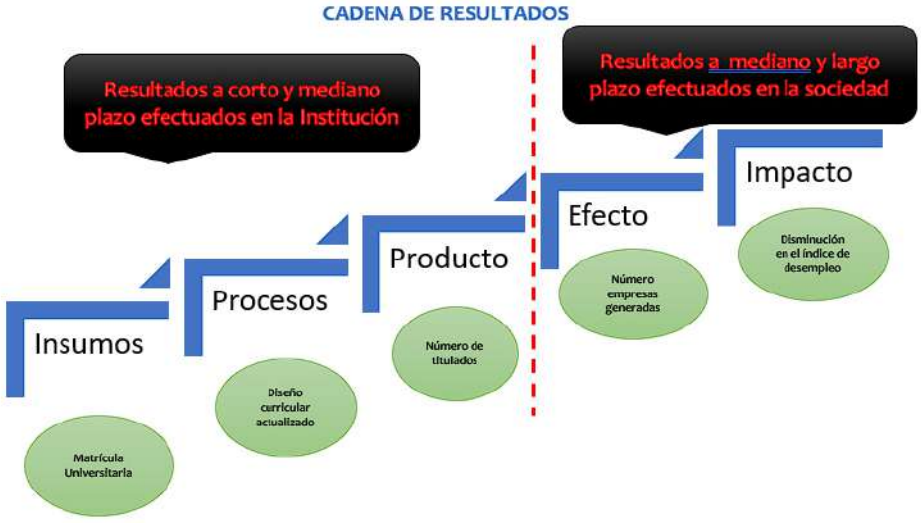


**5.8 Metas de mediano plazo y anuales.**

Las Metas expresan la cuantificación de los indicadores y muestran la cantidad de resultados o productos esperados a la conclusión del periodo de planificación (Metas de Mediano Plazo) o de acuerdo con su programación anual (Metas Anuales). Ambas deben ser coherentes con los objetivos estratégicos y estar basadas en indicadores que permitan medir su cumplimiento. Esto garantiza un enfoque sistemático y organizado hacia el logro de las metas institucionales.

Para la definición de metas, se deberá tomar en cuenta la información proporcionada por la línea base.

| CODIGO | LINEA BASE 2025 | META | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | | PONDERACION POR PRIORIDAD | PROGRAMA/PROYECTO ACCION ESTRATEGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **Año** | **Año** | **Meta de Mediano Plazo 2026--2027** | **Año** | **Año** | **Año** | **Meta de Mediano Plazo 2028-2029-2030** | | | | |
| | | | **2026** | **2027** | | **2028** | **2029** | **2030** | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

El PDU, definirá e incorporará indicadores y metas por cada objetivo estratégico, los cuales servirán de base y referencia para la definición de las metas e indicadores de los PEI.

Las Universidades Autónomas, en aplicación del Sistema de Planificación Integral del SUB podrán concertar las metas de sus PEI con las instancias responsables de la formulación de los planes departamentales y municipales, en aspectos que sean pertinentes.

Las metas establecidas por cada Universidad, serán la base de agregación para definir las metas del PDU, por lo cual es de cumplimiento obligatorio el uso del Catálogo básico de indicadores, que define unidades de medición para la gestión universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana.

**5.9 Unidad Responsable de Meta.**

La Unidad Responsable de metas anuales y de mediano plazo es la unidad administrativa o académica designada dentro de la universidad encargada de coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas. Esta unidad debe trabajar de manera colaborativa con diferentes áreas de la universidad, asegurando que se dispongan los recursos necesarios y que se realicen las acciones pertinentes para alcanzar los objetivos propuestos.

Para cada uno de los indicadores definidos, deberá identificarse una Unidad responsable.

**5.10 Presupuesto Plurianual.**

El presupuesto plurianual es una planificación financiera que abarca la temporalidad del PEI y que establece las asignaciones de recursos económicos necesarios para la implementación de las políticas de desarrollo institucional y el logro de los objetivos estratégicos. Este tipo de presupuesto permite a la universidad planificar y gestionar sus recursos de manera más eficiente, garantizando que se cuente con los fondos necesarios para llevar a cabo acciones estratégicas institucionales, proyectos y programas a largo plazo, y favoreciendo la sostenibilidad financiera de la institución.

Los presupuestos plurianuales de las universidades serán elaborados con base en los requerimientos que demande el cumplimiento las acciones estratégicas de cada uno de los PEI y el cumplimiento del Reglamento del Sistema de Planificación Integral del SUB.

**5.11 Programas, Proyectos y/o Actividades Estratégicas Institucionales.**

Opcionalmente, cada Universidad podrá evaluar la posibilidad de añadirlos, como instrumento operador para el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores.

## 5.12 Estructura de la Matriz Básica de Planificación del PEI.

| MARCO ESTRATÉGICO PEI - PDU 2026-2030 - SUB | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AREA 1: GESTIÓN DE LA FORMACION DE GRADO Y POSGRADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Articulación PDU -PDES | Articulación PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
| | Área PDU | Política PDU | Objetivo Estratégico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | | |
| Eje 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Innovación curricular sustentada en el progreso disciplinar, las tendencias actuales de la Educación Superior y las demandas del contexto nacional e internacional | 1 | Desarrollar una Gestión Curricular innovadora en las carreras de grado, que permita una formación integral, flexible y de calidad, con pertinencia social | Incrementar de X a Y la Tasa de carreras con diseños curriculares innovados hasta el 2030 en XX, desarrollando una gestión Curricular diversificada | | | 1 | Tasa de Carreras con diseños curriculares innovados | (N° de Carreras con diseños curriculares actualizados en un periodo+O6:O10 determinado / N° total de Carreras programadas con diseños curriculares actualizados)*100 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1. | Incrementar de X a Y el No. de carreras de grado y/o programas académicos con diseños curriculares innovados hasta la gestión 2030 | 1 | Nº de carreras de grado y/o programas académicos con diseños curriculares innovados | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2 | 1 | | 2 | Desarrollo docente para elevar la calidad de los procesos de aprendizaje | 1 | Fortalecer las competencias profesionales, pedagógicas y disciplinares para mejorar la práctica educativa de los docentes | Incrementar X a Y la Tasa de crecimiento de docentes con grado de Doctor hasta la gestión 2030 en XX, elevando su desempeño | | | 2 | Tasa de crecimiento de docentes con grado de doctor | (N° de docentes con grado de doctor en un periodo determinado / N° de docentes con grado de doctor del año base)*100 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1. | Incrementar de X a Y el No. de académicos con grado de Doctor hasta la gestión 2030. | 2 | Nº de Académicos con grado de Doctor | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2 | | | | 2 | Promover la producción bibliográfica de los docentes, que permita la mejora en la calidad de los procesos de formación de grado y posgrado | Incrementar de X a Y la producción bibliográfica, como contribución a la formación de grado y posgrado, con elementos actualizados e innovadores, hasta la gestión 2030 en XX | | | 3 | Tasa de crecimiento de publicaciones académicas | (N° de publicaciones académicas en un periodo determinado / N° de de publicaciones académicas del año base)*100 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1. | Incrementar de X a Y el No. de Libros o publicaciones académicas producidas, con código ISBN y registro de propiedad intelectual en SENAPI hasta la gestión 2030. | 3 | Nº de Libros o publicaciones académicas producidas (con código ISBN), como apoyo a los procesos de aprendizaje | | | | | | | | | | | | |
| | | 3 | 1 | | **3** | Contribución al desarrollo económico, social y tecnológico, para elevar la productividad y competitividad nacional con Capital Humano Avanzado | 1 | Incrementar la productividad académica de la formación universitaria de grado, desarrollando capital humano cualificado que contribuya al desarrollo socioeconómico del país | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de titulados hasta el 2030 en XX, formando capital humano profesional calificado | | | 4 | Tasa de crecimiento de titulados | (N° de titulados en un periodo determinado / N° de titulados del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de titulados del grado con nivel Licenciatura hasta la gestión 2030 | 4 | Nº de titulados con nivel de Licenciatura | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X y Y el No. de titulados del grado con nivel Técnico Universitario Superior hasta la gestión 2030 | 5 | Nº de titulados con nivel Técnico Universitario Superior | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Ampliar el acceso y cobertura a la educación superior universitaria en diversas áreas del conocimiento, con enfoque inclusivo y equitativo, alcanzando el crecimiento programado, y contribuir al desarrollo económico y social del país | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de matriculados de grado en el área urbana y rural hasta el año 2030 en XX, ampliando el acceso y cobertura de la formación superior universitaria | | | 5 | Tasa de crecimiento de matricula de grado | (N° de Matriculados al año final / N° de Matriculados del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar / Mantener de X a Y la matrícula universitaria en el nivel de formación profesional de grado en el área urbana hasta la gestión 2030 | 6 | Nº de matriculados en el nivel de formación profesional de grado en el área urbana | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar / Mantener de X a Y la matrícula universitaria en el nivel de formación profesional de grado en áreas rurales hasta la gestión 2030 | 7 | Nº de matriculados en el nivel de formación profesional de grado en áreas rurales, con programas o carreras desconcentradas | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 3 | | | | 3 | Asegurar la calidad de la formación profesional en diversas áreas del conocimiento, con oferta académica de carreras de grado de alto nivel | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de carreras acreditadas a nivel nacional e internacional hasta el 2030 en XX | | | 6 | Tasa de crecimiento de carreras acreditadas | (N° de carreras acreditadas anualmente / N° de carreras programadas del año base en el PEI)*100 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de Carreras acreditas a nivel nacional hasta la gestión 2030 | 8 | Nº de Carreras de grado acreditadas a nivel nacional | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de Carreras acreditas a nivel internacional hasta la gestión 2030 | 9 | Nº de Carreras de grado acreditadas a nivel internacional | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 4 | | | | 4 | Contribuir a la mejora de las competencias profesionales especializadas, a través de programas de formación posgradual, para aportar al desarrollo socioeconómico, la innovación y la investigación, alineados con las demandas laborales y tendencias globales | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento titulados en programas de posgrado, enfocándose en la excelencia académica, hasta el 2030 en XX | | | 7 | Tasa de crecimiento de titulados de programas de posgrado | (N° de titulados de posgrado en un periodo determinado/ N° de titulados de posgrado del año base)*100 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de titulados con grado de Doctor hasta la gestión 2030 | 10 | Nº de titulados con grado de Doctor | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de titulados con grado de Maestría hasta la gestión 2030 | 11 | Nº de titulados con grado de Maestría | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X a Y el No. de titulados con grado de Especialidad hasta la gestión 2030 | 12 | Nº de titulados con grado de Especialidad | | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | 1 | | **4** | Bienestar Estudiantil para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad | 1 | OEI 8. Generar incentivos para el acceso, permanencia y conclusión de estudios superiores, mediante becas socioeconómicas, académicas y servicios de salud, en el marco de los principios de equidad, igualdad y justicia social, asi como las políticas de inclusión de la Universidad Boliviana | Reducir de X a Y la Tasa de abandono de estudiantes beneficiados con programas de becas y Seguro de Salud hasta el 2030 en XX | | | 8 | Tasa de abandono de estudiantes beneficiados con programas de becas y Seguro de Salud | (N° de estudiantes becarios y con Seguro de Salud al iniciar la gestión / N° estudiantes becarios y con Seguro de Salud al concluir la gestión)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Mantener / Incrementar de X a Y el No. de Becas socioeconómicas otorgadas, según criterios y requisitos normados, hasta la gestión 2030 | 13 | Nº de Becas socioeconómicas otorgadas | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Mantener / Incrementar de X a Y del No. de Becas académicas otorgadas, según criterios y requisitos normados, hasta la gestión 2030 | 14 | Nº de Becas estudiantiles académicas otorgadas | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 3 | Mantener / Incrementar de X a Y el No. de estudiantes afiliados al Seguro Social Universitaria Estudiantil, hasta la gestión 2030 | 15 | Nº de estudiantes afiliados anualmente al Seguro Social Universitario Estudiantil | | | | | | | | | | | | |

***Nota. -** A efectos de establecer las ponderaciones por OEI, cada Universidad podrá utilizar referencialmente la escala establecida de ponderación por Área Estratégica del Reglamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios del SUB, de acuerdo al perfil de importancia y relevancia que le otorgue cada Universidad a sus funciones sustantivas

| AREA 2: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Articulación PDU -PDES | Articulación PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
| | Área PDU | Política PDU | Objetivo Estratégico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | | |
| | 2 | 1 | 1 | **2** | **1** | Contribución al desarrollo económico, social, cultural y tecnológico nacional con incremento del Capital Científico. | 1 | Fortalecer la productividad científica, tecnológica e innovación y su difusión en diferentes áreas del conocimiento, con alto nivel de contribución a la solución de diversos problemas de la sociedad y al desarrollo socioeconómico | Incrementar de X a Y la Tasa crecimiento de la productividad científica, para contribuir al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación hasta la gestión 2030 en XX | | | 9 | Tasa de crecimiento de la productividad científica | (N° de publicaciones científicas en un periodo determinado / N° de investigaciones desarrolladas del año base del PEI)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de artículos y/o publicaciones en revistas arbitradas e indexadas de circulación internacional hasta la gestión 2030 | 16 | Nº de artículos científicos publicados en revistas internacionales arbitradas e indexadas (SCOPUS, ELSEVIER Y OTRAS) | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X y Y el No. de artículos publicados en revistas nacionales indexadas hasta la gestión 2030 | 17 | Nº de artículos científicos publicados en revistas nacionales indexadas | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X y Y el No. de libros y/o publicaciones que surjan de procesos de investigación con código ISBN y/o ISSN y registro de propiedad intelectual en SENAPI hasta la gestión 2030 | 18 | Nº de libros y/o publicaciones que surjan de procesos de investigación con código ISBN y/o ISSN | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 4 | Incrementar de X a Y el No. de patentes registradas por las universidades en SENAPI hasta la gestión 2030 | 19 | Nº de patentes registradas por la Universidad | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Consolidar a la Universidad como un referente nacional e internacional en investigación e innovación, mediante el fortalecimiento de la cultura investigativa, generación de conocimiento de alto impacto y transferencia de resultados a la sociedad, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar del país | Incrementar de X a Y la Tasa de proyectos de investigación en ejecución con base en las lineas de investigación establecidas en el marco de las necesidades y demandas, hasta la gestión 2030 en XX | | | 10 | Tasa de proyectos de investigación en ejecución con base en las líneas de investigación | (N° de proyectos de investigación en ejecución / N° de proyectos de investigación programados)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de investigación en diferentes áreas del conocimiento hasta la gestión 2030 | 20 | Nº de proyectos de investigación en ejecución en diferentes áreas del conocimiento. | | | | | | | | | | | | | | |

***Nota.-** A efectos de establecer las ponderaciones por OEI, cada Universidad podrá utilizar referencialmente la escala establecida de ponderación por Área Estratégica del Reglamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios del SUB, de acuerdo al perfíl de importancia y relevancia que le otorgue cada Universidad a sus funciones sustantivas

**AREA 3: GESTIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

| Articulación PDU -PDES | Articulación PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Área PDU | Política PDU | Objetivo Estratégico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | | | | 1 | Fortalecer la vinculación entre la Universidad y la sociedad, generando un impacto social transformador, a través de proyectos de interacción social y extensión universitaria, contribuyendo con pertinencia al desarrollo sostenible y la equidad social | Incrementar de X a Y la Tasa de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados, que contribuyan con pertinencia al desarrollo sostenible y la equidad social hasta le gestión 2030 en XX | | | 11 | Tasa de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados | (N° de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados / N° de Proyectos de interacción social y/o extensión universitaria programados)*100 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados hasta la gestión 2030 | 21 | Nº de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 1 | | 2 | **3** | **1** | Contribución al desarrollo social, económico y cultural del país, a través de proyectos y acciones de interacción social, extensión y emprendimiento, buscando una correspondencia entre sus productos y servicios, con las necesidades, problemas y demandas de la sociedad. | 2 | Potenciar la transferencia de los resultados de la investigación hacia los sectores sociales y productivos, para contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas del país | Incrementar de X a Y la Tasa de resultados de proyectos de investigación transferidos a la sociedad , para contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas del país hasta la gestión 2030 en XX | | | 12 | Tasa de transferencia tecnológica | (Nº de resultados de la investigación científica y tecnológica transferidos a la sociedad / Nº total de resultados de la investigación programados científica y tecnológica)*100 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de Investigación transferidos a a diferentes sectores y actores de la sociedad hasta la gestión 2030 | 22 | Nº de resultados de proyectos de investigación transferidos a diferentes sectores y actores de la sociedad | | | | | | | | | | | | |
| | | | 3 | | | | 3 | Contribuir al desarrollo social, mediante la prestación de servicios de extensión universitaria en favor de la comunidad, en el marco de la política responsabilidad social de la Universidad | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de los servicios que se presta a la sociedad, para la contribución al desarrollo social y comunitario hasta le gestión 2030 en XX | | | 13 | Tasa de crecimiento de servicios que se presta a la sociedad | (N° de servicios prestados a la sociedad en un periodo determinado / N° de servicios prestados a la sociedad del año base)*100 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de servicios que se prestan a diferentes sectores y actores del entorno hasta la gestión 2030 | 23 | Nº de servicios que se presta a la sociedad | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2 | 1 | | **2** | Desarrollo de la cultura y el deporte en la comunidad universitaria para la formación integral de las personas y la sociedad | 1 | Consolidar una comunidad estudiantil universitaria inclusiva y saludable, impulsando la actividad cultural, artística y deportiva, y promoviendo la integración y colaboración con la sociedad, para fortalecer el desarrollo integral y el sentido de pertenencia | Incrementar de X a Y la Tasa de crecimiento de actividades extracurriculares, para el desarrollo integral de los estudiantes hasta la gestión 2030 en XX | | | 14 | Tasa de crecimiento de actividades extracurriculares (culturales, deportivas y otras) desarrolladas | (N° de actividades extracurriculares desarrolladas en un periodo determinado / N° de actividades extracurriculares desarrolladas del año base)*100 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de actividades culturales desarrolladas por las universidades hasta la gestión 2030. | 24 | Nº de actividades culturales desarrolladas | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de actividades deportivas desarrolladas por las universidades hasta la gestión 2030. | 25 | Nº de actividades deportivas desarrolladas | | | | | | | | | | | | | |

***Nota. -** A efectos de establecer las ponderaciones por OEI, cada Universidad podrá utilizar referencialmente la escala establecida de ponderación por Área Estratégica del Reglamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios del SUB, de acuerdo al perfil de importancia y relevancia que le otorgue cada Universidad a sus funciones sustantivas

**AREA 4: GESTIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

| Articulación PDU -PDES | Articulación PEI - PDU | | | AE | POLITICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI) | | RESULTADO / PRODUCTO INSTITUCIONAL | ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL (AEI) | | INDICADOR | | | Línea Base (X) | Meta (Y) | PROGRAMACION ANUAL DE METAS | | | | | | *PONDERACIÓN (POR PRIORIDAD) | PROGRAMA / PROYECTO / ACCIÓN ESTRATÉGICA | UNIDADES INVOLUCRADAS | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA META |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Área PDU | Política PDU | Objetivo Estratégico PDU | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | | Cod. | Descripción | Cod. | Descripción | Fórmula | | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | META TOTAL (2026-2030) | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 1 | Fortalecer el relacionamiento y la cooperación con instituciones nacionales e internacionales, para mejorar el financiamiento, optimizar la formación e investigación, generar conocimiento innovador y robustecer la interacción social y extensión universitaria | Incrementar de X a Y la Tasa de convenios internacionales, hasta la gestión 2030 en XX | | | 15 | Tasa de convenios internacionales ejecutados | (N° de convenios internacionales ejecutados / N° de convenios internacionales suscritos)*100 | | | | | | | | | | | |
| | 4 | 1 | 1 | 4 | **1** | Internacionalización de las Universidad, para integrar una dimensión global en todas sus funciones sustantivas | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de Convenios internacionales ejecutados, hasta la gestión 2030 | 26 | Nº de Convenios internacionales ejecutados | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de Redes y Consorcios internacionales en las que participa la Universidad, hasta la gestión 2030 | 27 | Nº de Redes de Instituciones de Educación Superior del exterior en las que participa la Universidad | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2 | 1 | | **2** | Promover la transparencia de la gestión y sus resultados, en el marco de la Autonomía Universitaria y la normativa nacional vigente | 1 | Optimizar la gestión institucional mediante una planificación estratégica articulada, una organización administrativa y ejecución presupuestaria eficientes, para potenciar el desarrollo institucional y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales con transparencia, calidad y sostenibilidad financiera | Mejorar de X a Y la Tasa la eficacia en el cumplimiento de metas y presupuesto anuales, en el marco de un enfoque por resultados hasta el 2030 en XX | | | 16 | Tasa de eficacia en el cumplimiento de metas y presupuesto anuales | (% Metas programadas cumplidas anualmente / Total de metas programadas anualmente)*0.5 + (% de Ejecución Presupuestaria percibida anual / Total de Presupuesto percibido anual) × 0.5 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X% a Y% la eficacia en el cumplimiento de metas anuales del PEI, hasta la gestión 2030 | 28 | % cumplimiento de metas anuales del PEI | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X% a Y% la ejecución del presupuesto percibido, hasta la gestión 2030 | 29 | % de ejecución del presupuesto percibido | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X% a Y% la generación de recursos propios, hasta la gestión 2030 | 30 | % de incremento de recursos propios | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 2 | | | | 2 | Transformar la gestión institucional, mediante la implementación integral del Gobierno Electrónico universitario, basado en Tecnologías de la Información y Comunicación, para garantizar servicios digitales eficientes, transparentes y accesibles, para la mejor toma de decisiones de las autoridades y el incremento de la satisfacción de los usuarios de la comunidad universitaria | Incrementar de X a Y la Tasa de satisfacción de los servicios prestados mediante el gobierno electrónico universitario, para la transformación institucional y la mejora de los procesos académicos y administrativos, hasta el 2030 en XX | | | 17 | Tasa de satisfacción de los servicios prestados mediante el gobierno electrónico universitario | Promedio (Sumatoria de puntajes individuales de cada encuesta / N° total de encuestados) | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X y Y el No. de procesos académicos y administrativos automatizados, sistematizados e integrados, hasta el 2030 | 31 | N° de procesos académicos y administrativos internos, automatizados, sistematizados e integrados | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 3 | 1 | | **3** | Mejorar la formación, investigación y la interacción social y extensión universitaria, a través de infraestructura y equipamiento sostenibles, promoviendo espacios inclusivos, tecnológicos y seguros que favorezcan la innovación, la colaboración interdisciplinaria y el bienestar de la comunidad universitaria | 1 | Fortalecer la capacidad institucional en las funciones sustantivas y la calidad de los servicios, mediante la ejecución eficiente de proyectos de equipamiento e infraestructura, priorizando la sostenibilidad, accesibilidad y modernización | Determinar el Índice de satisfacción de la infraestructura y equipamiento universitario, que incremente la calidad de los servicios en la formación académica, la investigación y la interacción social, hasta el 2030 en XX | | | 18 | Índice de satisfacción de infraestructura y equipamiento universitario | Promedio (Sumatoria de puntajes individuales de cada encuesta / N° total de encuestados) | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de inversión en infraestructura ejecutados, respecto a los programados, hasta el 2030 | 32 | N°de proyectos de inversión en infraestructura ejecutados | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 2 | Incrementar de X a Y el No. de proyectos de inversión en equipamiento ejecutados, respecto a los programados, hasta el 2030 | 33 | N°de proyectos de inversión en equipamiento ejecutados | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 3 | Incrementar de X a Y el No. de actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, en infraestructura y equipamiento, respecto a las actividades programadas hasta el 2030 | 34 | N°de actividades de mantenimiento de infraestructura y equipamiento ejecutadas | | | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | 1 | | **4** | Promover una gestión estratégica y proactiva del talento humano que priorice el desarrollo integral, el bienestar y la capacitación continua del personal, fomentando un entorno laboral motivador, inclusivo y orientado al logro de los objetivos institucionales | 1 | Fortalecer la eficiencia operativa de la gestión universitaria, mediante la implementación de estrategias integrales de desarrollo del personal administrativo, que promueva un entorno laboral colaborativo, inclusivo y motivador, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales en las funciones sustantivas | Mejorar de X a Y la Tasa de desempeño laboral del personal, mediante procesos de capacitación, para contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales en las funciones sustantivas, hasta el 2030 en XX | | | 19 | Tasa de personal con desempeño laboral óptimo | (N° de personal con evaluaciones de desempeño laboral óptimo / Total de personal universitario capacitado)*100 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 1 | Incrementar de X a Y el No. de personal capacitado en áreas relacionadas a sus funciones, hasta el 2030 | 35 | N° de personal capacitado en áreas relacionadas a sus funciones | | | | | | | | | | | | | |
| ***Nota.-** A efectos de establecer las ponderaciones por OEI, cada Universidad podrá utilizar referencialmente la escala establecida de ponderación por Área Estrátegica del Reglamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios del SUB, de acuerdo al perfil de importancia y relevancia que le otorgue cada Universidad a sus funciones sustantivas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## ANEXO I

## Análisis FODA

Se conoce como análisis FODA a la comparación de las fortalezas, las debilidades, las oportunidades y amenazas, su propósito central es identificar las estrategias para aprovechar las oportunidades externas, contrarrestar las amenazas y proteger las fortalezas de la compañía y erradicar las debilidades.

**Fortalezas:** se define como parte positiva de la organización de carácter interno. Así mismo, las fortalezas son las capacidades especiales con que cuenta la organización. En las fortalezas, se encuentran los recursos controlables, las capacidades y habilidades que poseen y las actividades que se ejecutan favorablemente. Se sugiere analizar infraestructura, equipamiento, recursos humanos (docente y administrativo) matrícula universitaria, permanencia y deserción estudiantil, rendimiento académico, titulación, generación de recursos propios, etc.

**Oportunidades:** son los factores que resultan positivos, favorables y explotables los cuales deben identificar y descubrir en el entorno en el que actúa la organización. Al conocer las oportunidades, se tendrá una ventana clara de lo que el exterior puede brindar con una adecuada selección de estrategias para el aprovechamiento. Se sugiere analizar fuentes de financiamiento, gestión de convenios, vocación productiva de la región, marco legal, estabilidad económica, internacionalización de la universidad, acreditación académica, de laboratorios e institucional, gestión de TIC´s e IA.

**Debilidades:** son aquellos factores que provocan una posición desfavorable en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Una característica de las debilidades es que pueden afectar en forma negativa y directa al desempeño de la organización. Se sugiere analizar infraestructura, equipamiento, recursos humanos (docente y administrativo) matrícula universitaria, permanencia y deserción estudiantil, rendimiento académico, titulación, generación de recursos propios, etc.

**Amenazas:** son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden atentar contra el cumplimiento de los objetivos institucionales. Las amenazas se encuentran en el entorno de la organización y de manera directa o indirecta, afectan negativamente al que hacer organizacional. Se sugiere analizar fuentes de financiamiento, gestión de convenios, vocación productiva de la región, marco legal, estabilidad económica, internacionalización de la universidad, acreditación académica, de laboratorios e institucional gestión de TIC´s e IA.

**(Se recomienda realizar un análisis FODA por cada Área Estratégica)**

**MATRIZ DE IMPACTO**

| Fortalezas | Impacto | | | Oportunidades | Impacto | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Alto | Medio | Bajo | | Alto | Medio | Bajo |
| | | | | | | | |
| Debilidades | Impacto | | | Amenazas | Impacto | | |
| | Alto | Medio | Bajo | | Alto | Medio | Bajo |
| | | | | | | | |

Una vez seleccionados los factores claves de éxito (FCE) de más alta relevancia e impacto, se comienzan a relacionar oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades, a la vez que se busca convertir una amenaza en una oportunidad, prevenir el efecto de las debilidades, aprovechar las fortalezas y minimizar el efecto de las amenazas; dicho análisis da origen a una nueva Matriz de Análisis FODA. las cuales se presentan a continuación.

**MATRIZ DE ANÁLISIS FODA**

| | **OPORTUNIDADES** | **AMENAZAS** |
|---|---|---|
| | Enumerar las FCE de mayor impacto | Enumerar las FCE de mayor impacto |
| **FORTALEZA** | **ESTRATEGIAS** | **ESTRATEGIAS** |
| Enumerar las FCE de mayor impacto | FO | FA |
| **DEBILIDADES** | **ESTRATEGIAS** | **ESTRATEGIAS** |
| Enumerar las FCE de mayor impacto | DO | DA |

**Fortaleza – Oportunidad (FO):** Son las estrategias que utilizan las fortalezas para aprovechar las oportunidades del entorno.

**Fortaleza – Amenaza (FA):** estas estrategias se refieren a la utilización de las fortalezas de la organización para anticipar, evitar, bloquear o transformar el efecto de las amenazas. En muchos casos las amenazas no se pueden evitar, pero si minimizar su impacto.

**Debilidad – Oportunidad (DO):** Consisten en la medición de las debilidades para aprovechar las oportunidades. "Las estrategias tipo DO intentan superar las debilidades internas actuando en campos en los que las oportunidades son amplias".

**Debilidad – Amenaza (DA):** Se define como estrategias de repliegue, debido a que su finalidad es evitar el desperdicio de recursos y evitar poner en riesgo a la organización. Al cruzar las debilidades internas con las amenazas externas se trata de implantar lo que debe hacer la organización para eliminar las debilidades de tal manera que pueda anticipar el efecto de las amenazas.

Fortalezas + oportunidades = **Potencialidades**

Debilidades + amenazas = **Limitaciones**

Fortalezas + amenazas = **Nivel de riesgo**

Debilidades + oportunidades = **Desafíos**

**GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS GENERICAS EN BASE AL ANALISIS FODA**

| ANÁLISIS EXTERNO / ANÁLISIS INTERNO | OPORTUNIDADES – O | AMENAZAS - A |
|---|---|---|
| | Anotar las oportunidades<br>O1<br>O2<br>O3 | Anotar las amenazas<br>A1<br>A2<br>A3 |
| FORTALEZAS - F | ESTRATEGIAS – FO | ESTRATEGIAS - FA |
| Anotar las fortalezas<br>F1<br>F2<br>F3 | Potencialidades.<br>Estrategias Ofensivas.<br>Usar las fortalezas para aprovechar las oportunidades | Riesgos.<br>Estrategias Defensivas.<br>Usar las fortalezas para combatir las amenazas |
| DEBILIDADES - D | ESTRATEGIAS - DO | ESTRATEGIAS - DA |
| Anotar las debilidades<br>D1<br>D2<br>D3 | Desafíos.<br>Estrategias de Reorientación.<br>Superar las debilidades aprovechando las oportunidades | Limitaciones.<br>Estrategias de Supervivencia.<br>Reducir las debilidades y evitar las amenazas |

| ANÁLISIS EXTERNO / ANÁLISIS INTERNO | OPORTUNIDADES – O | | | AMENAZAS - A | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | O1 | O2 | O3 | A1 | A2 | A3 |
| FORTALEZAS - F | ESTRATEGIAS – FO | | | ESTRATEGIAS - FA | | |
| F1 | F1+O1 | F1+O2 | F1+O3 | F1+A1 | F1+A2 | F1+A3 |
| F2 | F2+O1 | F2+O2 | F2+O3 | F2+A1 | F2+A2 | F2+A3 |
| F3 | F3+O1 | F3+O2 | F3+O3 | F3+A1 | F3+A2 | F3+A3 |
| DEBILIDADES - D | ESTRATEGIAS - DO | | | ESTRATEGIAS - DA | | |
| D1 | D1+O1 | D1+O2 | D1+O3 | D1+A1 | D1+A2 | D1+A3 |
| D2 | D2+O1 | D2+O2 | D2+O3 | D2+A1 | D2+A2 | D2+A3 |
| D3 | D3+O1 | D3+O2 | D3+O3 | D3+A1 | D3+A2 | D3+A3 |

Aplicando los cuadros precedentes, se puede lograr establecer las decisiones que permitirán definir los objetivos de gestión en cada una de las Áreas Estratégicas del PEI.

## ANEXO II

## Análisis PESTEL

El análisis PESTEL es una de las herramientas más eficaces para desarrollar la planificación de cualquier organización y por supuesto de la Universidad. Al igual que el análisis FODA, su nombre se debe a un acróstico que nos ayudará a distinguir cada uno de los elementos que lo componen.

En el caso del análisis PESTEL se refiere a factores Políticos, Económicos, Sociales, Tecnológicos, Ecológicos y Legales. Cada uno de estos factores puede influir en la operación y la toma de decisiones de una institución, como en el caso de una universidad.

**Conceptualización de los componentes del análisis PESTEL:**

**Factores Políticos**

Se refieren a la influencia de las decisiones gubernamentales, la estabilidad política, las políticas públicas, la regulación del gobierno, las relaciones internacionales y otros factores políticos que pueden afectar el entorno de las Universidades.

Incluye la ideología del partido en el poder, la corrupción, la participación ciudadana y la dinámica entre diferentes actores políticos.

Ejemplo: La inestabilidad política en Bolivia, especialmente después de las elecciones de 2019, que resultó en cambios de gobierno y protestas sociales, ha impactado la confianza de los inversores y la política económica del país. Cambios en las políticas educativas del gobierno boliviano, como la Ley de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, que afecta la gestión y financiamiento de las universidades públicas. La estabilidad política y la voluntad de invertir en educación superior también son factores clave.

**Factores Económicos**

Son los cambios tanto nacionales como internacionales que tienen una incidencia en el país y en la región. Por ejemplo, crisis, devaluaciones o políticas monetarias.

Estas condiciones económicas pueden afectar la financiación y operación de las universidades.

Ejemplo: La disponibilidad de recursos económicos para la educación pública, que puede verse afectada por la economía nacional. Si hay recortes en el presupuesto nacional debido a una crisis económica, las universidades enfrentan restricciones financieras, afectando la calidad de la educación y la infraestructura.

**Factores Sociales**

Los factores socioculturales ayudarán a identificar las características de la sociedad donde incidimos. Se deben analizar elementos como la demografía, el estilo de vida, etc. Es importante ver las tendencias y cambios en la sociedad que pueden influir en la demanda y la oferta educativa.

Ejemplo: El aumento o disminución de la demanda de educación superior por parte de la población, especialmente en áreas rurales. También, el cambio en las expectativas de los estudiantes sobre la calidad de la educación y la inclusión de programas que respeten la diversidad cultural y lingüística del país.

**Factores Tecnológicos**

Son los avances producto de la tecnología, con los que se puede obtener un beneficio directo para las universidades. Por lo que se debe considerar las últimas tendencias que marquen las innovaciones en este campo.

Concretamente se refiere al impacto de la tecnología en la educación y la administración de las universidades.

Ejemplo: La implementación de plataformas de educación en línea, el uso de tecnologías digitales en la enseñanza, la creciente influencia de la IA, etc. Las universidades públicas deben adaptarse a estas nuevas tecnologías para continuar ofreciendo educación de calidad.

**Factores Ecológicos**

Es el impacto de las Universidades en la ecología. Esta relación es importante, pues es uno de los criterios que implican la sostenibilidad de un país. En este sentido, el cambio climático, la cultura de reciclaje y las políticas ambientales son clave para entender este punto y abordarlo desde la formación universitaria, estableciendo la influencia de las condiciones medioambientales y las iniciativas sostenibles en el funcionamiento de las instituciones.

Ejemplo: La necesidad de que las universidades públicas implementen prácticas sostenibles, como la gestión adecuada de residuos y el uso eficiente de recursos, en un país como Bolivia que enfrenta desafíos ambientales significativos, como la deforestación y el cambio climático.

**Factores Legales**

Se refieren a las leyes y regulaciones que rigen el funcionamiento de las universidades y el entorno del sector educativo. Esto incluye leyes laborales, leyes fiscales, regulaciones ambientales, derechos de propiedad y protección al consumidor.

Es más específico que el Político y se centra en el marco normativo que las universidades deben seguir para operar legalmente.

Ejemplo: Normativas que regulan el funcionamiento de las universidades públicas, como Constitución y sus artículos referidos a la autonomía universitaria, que les permite gestionar sus propios recursos y establecer sus propios currículos, pero que también les obliga a cumplir con ciertas regulaciones estatales. LEY 777, Ley 070, Ley 04, etc.

Para facilitar el análisis, se proponen las siguientes preguntas guía a se aplicadas en cada área estratégica:

# PREGUNTAS GUÍA PARA EL ANÁLISIS PESTEL

**P – Político**
¿Como puede el gobierno y otros factores políticos afectar a la Universidad…?

**E – Económico**
¿Qué tendencias económicas actuales podrían tener mayor impacto en nuestra Universidad?

**S – Social**
¿Cuáles son las tendencias sociales y demográficas emergentes relacionadas con nuestra Universidad?

**T – Tecnológico**
¿Qué innovaciones tecnológicas podrían afectarnos y debemos tener en cuenta en nuestra Universidad?

**E – Ecológico**
¿Qué aspectos ecológicos son obligatorios de tomar en cuenta en el entorno universitario?

**L – Legal**
¿Qué normas legales nos afectan actualmente y podrían afectarnos a futuro?

# Ejemplo de análisis PESTEL aplicado a la una Universidad

## Políticos

- La Universidad…… opera bajo las normativas del sistema universitario boliviano
- Los cambios en las leyes educativas y presupuestos asignados por el gobierno pueden impactar su funcionamiento.
- La estabilidad política
- Burocracia y corrupción
- Clima político, legislación pendiente
- Tensiones geopolíticas

## Económicos

- Falta de suministros
- Dependencia del financiamiento público
- Inflación
- Crisis financiera
- Impuestos
- Tasas de desempleo
- Poder adquisitivo
- Desaceleración económica

## Socioculturales

- Cambios en el espacio de trabajo y Estilo de vida
- Aumento de la tendencia "on line" de forma internacional
- La diversidad cultural y las necesidades de la población estudiantil
- Inmigración/Emigración.
- Diversidad e inclusión (Brecha salarial)

## Tecnológico

- Tecnologías emergentes (Big Data, IA)
- Plataformas digitales y recursos tecnológicos
- Colaboraciones con instituciones tecnológicas para fortalecer la tecnología móvil e infraestructura
- Tendencia de la educación on line
- Amenazas de ciberseguridad
- Gadgets tecnológicos aplicados en educación

## Ecológicos

- Calentamiento global y cambio climático
- Reciclaje, huella CO", tendencias en materiales (plástico)
- Gestión de la minería y del litio
- Gestión de residuos
- Contaminación
- Recurso hídrico
- Responsabilidad ambiental corporativa

## Legales

- Protección de la propiedad intelectual y marca registrada
- Normas anti plagio
- Ley 777
- Ley 04
- Ley 070
- Matriz de compromisos
- Normas emitidas por el MEFP y MPD

## ANEXO III

### Análisis de Actores

Adicionalmente, como parte del diagnóstico, se puede incluir el Análisis de Actores facultados, partes interesados. Para ello se sugieren los siguientes pasos:

**Identificación de Stakeholders**

"Los grupos de interés los constituyen las partes o las personas que influyen en los resultados estratégicos que se obtienen, que son afectados por ellos y que tienen derechos aplicables sobre el desempeño de una empresa.

La identificación de los Stakeholders o los grupos de interés permite que la universidad desarrolle un plan estratégico más equilibrado, inclusivo y adaptable. Además, facilita la gestión de relaciones, la optimización de recursos, la anticipación de riesgos y la mejora de la competitividad.

Esto asegura que la universidad no solo cumpla con sus objetivos académicos, sino que también responda a las expectativas de todos los actores clave, garantizando su sostenibilidad y éxito a largo plazo.

**ACTORES INTERNOS: ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**Estudiantes. -** Son el núcleo de la misión educativa de la universidad. Los estudiantes buscan obtener formación académica que los prepare para el mercado laboral o para estudios avanzados, las tareas que cumplen son:

- Participar en clases y actividades extracurriculares.
- Aportar retroalimentación sobre la calidad educativa
- Formar parte de la comunidad universitaria, contribuyendo con sus interés y perspectivas

**Docentes. –** Son los encargados de impartir conocimiento, guiar el aprendizaje, investigar y contribuir al desarrollo académico de la universidad, las tareas que cumplen son:

- Diseñar y ejecutar los programas de estudio
- Realizar investigaciones académicas y publicarlas.
- Evaluar el desempeño académico de los estudiantes.
- Colaborar en la mejora continua de los planes de estudio

**Personal Administrativo. –** Apoya en la gestión operativa de la universidad, garantizando que las funciones académicas y logísticas se lleven a cabo sin contratiempos, las tareas que cumplen son:

- Gestionar procesos administrativos como matricula, registro de notas, financiamiento, y recursos humanos.
- Asegurar la logística de eventos, servicios estudiantiles y actividades extracurriculares.
- Coordinar el funcionamiento de la infraestructura y los servicios

**Autoridades Universitarias (Rectores, Decanos, etc.) –** Toman las decisiones estratégicas a nivel institucional. Son responsables de dirigir la universidad y garantizar que los objetivos estratégicos se cumplan, las tareas que cumplen son:

- Desarrollar y ejecutar el plan estratégico de la universidad
- Supervisar las políticas académicas, administrativas y financieras
- Representar a la universidad en contextos gubernamentales y educativos.

## ACTORES EXTERNOS: EMPLEADORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN, COMUNIDAD Y GOBIERNO

**Comunidad. –** Las universidades son parte de su comunidad local y pueden tener un impacto social y económico significativo en su entorno, las tareas que cumplen son:

- Participar en actividades de extensión universitaria que beneficien a la comunidad, como programas de voluntariado, asesoría y proyectos comunitarios.
- Apoyar en la generación de proyectos que fomenten el desarrollo económico y ocal local.
- Mantener relaciones de colaboración para asegurar que la universidad responda las necesidades de la sociedad.

**Gobierno. –** Establecen las políticas educativas y financian en parte o totalmente la educación pública. Las regulaciones gubernamentales influyen en el funcionamiento y la calidad de la educación superior, las tareas que cumplen son:

- Proveer financiamiento
- Establecer normativas y regulaciones para la calidad educativa
- Supervisar el cumplimiento de las leyes y estándares educativos
- Fomentar la colaboración entre universidades y otros sectores (gobierno, empresas)

**Empleadores. -** Son actores clave en el empleo de los graduados y pueden proporcionar apoyo financiero o material para investigaciones y programas académicos, las tareas que cumplen son:

- Proveer oportunidades de prácticas profesionales y empleo para los estudiantes y egresados.
- Colaborar con la universidad en la investigación aplicada y el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Participar en programas de formación continua para empleados y en la creación de nuevas titulaciones relacionadas con las demandas del mercado.

**Medios de comunicación. –** Los medios externos son fundamentalmente para la visibilidad publica de la universidad y para la gestión de su imagen y reputación, las tareas que cumplen son:

- Difundir información sobre los logros académicos, investigaciones, eventos y actividades de la universidad.
- Facilitar el acceso a las universidades para futuros estudiantes a través de campañas publicitarias.
- Actuar como canales de retroalimentación entre la comunidad universitaria y la sociedad en general.

**Organismos de acreditación. –** Aseguran que la universidad cumpla con los estándares nacionales e internacionales de calidad educativa, las funciones que cumplen son:

- Evaluar el desempeño institucional, académico y de investigación.
- Otorgar acreditación a las carreras de estudio que cumplan con los requisitos de calidad establecidos.
- Asegurar que la universidad mantenga altos estándares en sus procesos académicos y administrativos.

**METODOLOGÍA**

**1. Listar los actores por sus características (INTERNOS y EXTERNOS) y priorizarlos, con apoyo de los siguientes cuadros:**

| N° | Actores internos |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| **N°** | **Actores externos** |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |

**2. Identificar, por cada uno de los actores, su rol y recursos**

| N° | Actor interno (Nombre) | Rol (Qué hace, para qué ha sido constituido, que atribuciones y competencias tiene, y sobre qué decide) | Recursos (Qué tipo de recursos posee: financieros, información, mano de obra, etc.). | Grado de relevancia |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |

| N° | Actor externo (Nombre) | Rol (Qué hace, para qué ha sido constituido, que atribuciones y competencias tiene, y sobre qué decide) | Recursos (Qué tipo de recursos posee: financieros, información, mano de obra, etc.). | Grado de relevancia |
|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | |
| **2** | | | | |
| **3** | | | | |
| **4** | | | | |
| **5** | | | | |
| **6** | | | | |
| **7** | | | | |
| **8** | | | | |
| **9** | | | | |
| **10** | | | | |

CALIFICACIÓN DE ACTORES

Grado 1 = Irrelevante

Grado 2 = Poco relevante

Grado 3 = Relevante

Grado4 = Imprescindible

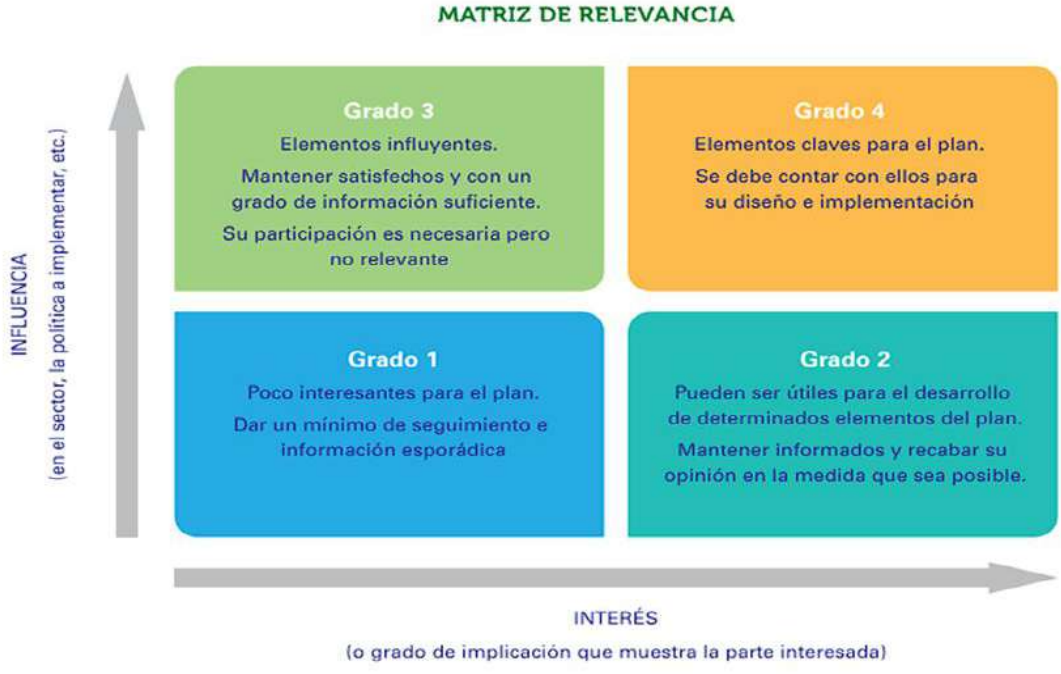

# SISTEMA Y CATÁLOGO BÁSICO DE INDICADORES DEL SUB

## ANEXO IV

## CATÁLOGO BÁSICO DE INDICADORES DEL SUB

El Sistema de indicadores se constituye en un elemento fundamental para los procesos de evaluación institucional, cuyo propósito es el de valorar el desempeño y el cumplimiento de Objetivos y Metas, y por ende de la Misión Institucional; en este marco, el SUB ha actualizado su Catálogo Básico de Indicadores por Área Estratégica, incluyendo:

a) **Indicadores de Efecto**: Miden los cambios inmediatos o resultados que generan las acciones institucionales de la Universidad en su entorno y en sus grupos de interés a mediano plazo. Estos indicadores van más allá de la simple medición de actividades o productos directos y buscan evaluar la contribución parcial al impacto de la institución en la sociedad. Los indicadores de efecto son los peldaños intermedios que conducen a los cambios definitivos a largo plazo (Impactos - PDES).

b) **Indicadores de Producto**: Miden la cantidad, calidad o eficiencia de los bienes y servicios directos que la institución genera como resultado de sus actividades principales en el corto y mediano plazo (productos terminales e intermedios). Están bajo el control de las universidades, conforme a su marco legal competencial (Art. 91 CPE), los cuales salen de la frontera institucional, ya que son entregados a la sociedad. Estos indicadores se centran en lo que la Universidad "produce" de manera inmediata. Los indicadores de producto son los medios a través de los cuales la Universidad busca alcanzar sus efectos deseados.

c) **Indicadores de Proceso:** Son los que contribuyen al logro de los Indicadores de Producto, y miden el grado de eficiencia en el desarrollo de procesos internos y uso o gestión de los recursos.

### INDICADORES DE EFECTO PDU-PEI – SUB

| CÓDIGO DE INDICADOR | INDICADOR | NIVEL DE PLANIFICACIÓN / ARTICULACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Tasa de Carreras con diseños curriculares innovados | PEI - PDU |
| 2 | Tasa de crecimiento de docentes con grado de doctor | PEI - PDU |
| 3 | Tasa de crecimiento de publicaciones académicas | PEI - PDU |
| 4 | Tasa de crecimiento de titulados | PEI - PDU |
| 5 | Tasa de crecimiento de matrícula de grado | PEI - PDU |
| 6 | Tasa de crecimiento de carreras acreditadas | PEI - PDU |
| 7 | Tasa de crecimiento de titulados de programas de posgrado | PEI - PDU |
| 8 | Tasa de abandono de estudiantes beneficiados con programas de becas y Seguro de Salud | PEI - PDU |
| 9 | Tasa de crecimiento de la productividad científica | PEI - PDU |
| 10 | Tasa de proyectos de investigación en ejecución con base en las líneas de investigación | PEI - PDU |
| 11 | Tasa de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados | PEI - PDU |
| 12 | Tasa de transferencia tecnológica | PEI - PDU |
| 13 | Tasa de crecimiento de servicios que se presta a la sociedad | PEI - PDU |
| 14 | Tasa de crecimiento de actividades extracurriculares (culturales, deportivas y otras) desarrolladas | PEI - PDU |
| 15 | Tasa de convenios internacionales ejecutados | PEI - PDU |
| 16 | Tasa de eficacia en el cumplimiento de metas y presupuesto anuales | PEI - PDU |
| 17 | Tasa de satisfacción de los servicios prestados mediante el gobierno electrónico universitario | PEI - PDU |
| 18 | Índice de satisfacción de infraestructura y equipamiento universitario | PEI - PDU |
| 19 | Tasa de personal con desempeño laboral óptimo | PEI - PDU |

**INDICADORES PEI-PDU – SUB**

| CÓDIGO DE INDICADOR | INDICADOR | NIVEL DE PLANIFICACIÓN / ARTICULACIÓN | TIPO DE PROGRAMACIÓN DE METAS |
|---|---|---|---|
| 1 | Nº de carreras de grado y/o programas académicos con diseños curriculares innovados | PEI - PDU | Opcional |
| 2 | Nº de Académicos con grado de Doctor | PEI - PDU | Opcional |
| 3 | Nº de Libros o publicaciones académicas producidas (con código ISBN), como apoyo a los procesos de aprendizaje | PEI - PDU | Opcional |
| 4 | Nº de titulados con nivel de Licenciatura | PEI - PDU | Obligatoria |
| 5 | Nº de titulados con nivel Técnico Universitario Superior | PEI - PDU | Obligatoria |
| 6 | Nº de matriculados en el nivel de formación profesional de grado en el área urbana | PEI - PDU | Obligatoria |
| 7 | Nº de matriculados en el nivel de formación profesional de grado en áreas rurales, con programas o carreras desconcentradas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 8 | Nº de Carreras de grado acreditadas a nivel nacional | PEI - PDU | Obligatoria |
| 9 | Nº de Carreras de grado acreditadas a nivel internacional | PEI - PDU | Obligatoria |
| 10 | Nº de titulados con grado de Doctor | PEI - PDU | Obligatoria |
| 11 | Nº de titulados con grado de Maestría | PEI - PDU | Obligatoria |
| 12 | Nº de titulados con grado de Especialidad | PEI - PDU | Obligatoria |
| 13 | Nº de Becas socioeconómicas otorgadas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 14 | Nº de Becas estudiantiles académicas otorgadas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 15 | Nº de estudiantes afiliados anualmente al Seguro Social Universitario Estudiantil | PEI - PDU | Obligatoria |
| 16 | Nº de artículos científicos publicados en revistas internacionales arbitradas e indexadas (SCOPUS, ELSEVIER Y OTRAS) | PEI - PDU | Obligatoria |
| 17 | Nº de artículos científicos publicados en revistas nacionales indexadas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 18 | Nº de libros y/o publicaciones que surjan de procesos de investigación con código ISBN | PEI - PDU | Opcional |
| 19 | Nº de patentes registradas por la Universidad | PEI - PDU | Opcional |
| 20 | Nº de proyectos de investigación en ejecución en diferentes áreas del conocimiento. | PEI - PDU | Opcional |
| 21 | Nº de proyectos de interacción social y/o extensión universitaria ejecutados | PEI - PDU | Obligatoria |
| 22 | Nº de resultados de proyectos de investigación transferidos a diferentes sectores y actores de la sociedad | PEI - PDU | Obligatoria |
| 23 | Nº de servicios que se presta a la sociedad | PEI - PDU | Opcional |
| 24 | Nº de actividades culturales desarrolladas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 25 | Nº de actividades deportivas desarrolladas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 26 | Nº de Convenios internacionales ejecutados | PEI - PDU | Obligatoria |
| 27 | Nº de Redes de Instituciones de Educación Superior del exterior en las que participa la Universidad | PEI - PDU | Obligatoria |
| 28 | % cumplimiento de metas anuales del PEI | PEI - PDU | Opcional |
| 29 | % de ejecución del presupuesto percibido | PEI - PDU | Opcional |
| 30 | % de incremento de recursos propios | PEI - PDU | Opcional |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 31 | Nº de procesos académicos y administrativos internos, automatizados, sistematizados e integrados | PEI - PDU | Obligatoria |
| 32 | Nº de proyectos de inversión en infraestructura ejecutados | PEI - PDU | Opcional |
| 33 | Nº de proyectos de inversión en equipamiento ejecutados | PEI - PDU | Opcional |
| 34 | Nº de actividades de mantenimiento de infraestructura y equipamiento ejecutadas | PEI - PDU | Obligatoria |
| 35 | Nº de personal capacitado en áreas relacionadas a sus funciones | PEI - PDU | Obligatoria |

**Nota.-** El uso de los Indicadores es obligatorio para todas las Universidades del Sistema. Las metas programadas por Universidad, tanto en los Indicadores de programación obligatoria como en los de carácter opcional, se reflejarán en un Anexo del PDU mediante un despliegue individual.

**INDICADORES POA - SUB (REFERENCIALES)**

| CÓDIGO DE INDICADOR | INDICADOR | NIVEL DE PLANIFICACIÓN / ARTICULACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Nº de docentes con grado de Especialidad | POA - PEI |
| 2 | Nº de docentes con grado de Maestría | POA - PEI |
| 3 | Nº de docentes titulares | POA - PEI |
| 4 | Nº de Programas académicos/Carreras de grado desconcentradas en provincia | POA - PEI |
| 5 | Nº de Programas académicos/Carreras de grado ofertadas | POA - PEI |
| 6 | Nº de Carreras de grado autoevaluadas | POA - PEI |
| 7 | Nº de programas de posgrado presenciales y semipresenciales | POA - PEI |
| 8 | Nº de programas de posgrado con oferta virtual | POA - PEI |
| 9 | % del Presupuesto universitario destinado a la investigación | POA - PEI |
| 10 | Nº de cursos de actualización en Investigación | POA - PEI |
| 11 | Nº de investigadores que participan en eventos científicos nacionales e internacionales | POA - PEI |
| 12 | Nº de investigadores extranjeros que participan en proyectos de investigación | POA - PEI |
| 13 | Nº de contratos y convenios locales y/o nacionales, Empresa-Estado-Universidad para la investigación | POA - PEI |
| 14 | Nº de Proyectos de Investigación concluidos, con cooperación internacional | POA - PEI |
| 15 | Nº de proyectos de investigación concluidos con diferentes fuentes de financiamiento | POA - PEI |
| 16 | Nº de eventos de análisis, discusión y debate orientados a la formulación de políticas públicas, organizados por la Universidad | POA - PEI |
| 17 | Nº de convenios suscritos con acciones implementadas, con entidades Estatales para interacción social y extensión universitaria | POA - PEI |
| 18 | Nº de convenios suscritos con acciones implementadas, con sectores productivos, empresas y organizaciones sociales para interacción social y extensión universitaria | POA - PEI |
| 19 | Nº de actividades asociadas al emprendedurismo realizadas | POA - PEI |
| 20 | Nº de actividades desarrolladas para la promoción de la oferta académica y orientación vocacional para facilitar la toma de decisiones de postulantes | POA - PEI |

| | | |
|---|---|---|
| 21 | Nº de cursos de actualización para profesionales y técnicos realizados | POA - PEI |
| 22 | Nº de cursos de calificación y certificación de mano de obra desarrollados | POA - PEI |
| 23 | % del presupuesto universitario asignado a actividades de interacción social y extensión universitaria | POA - PEI |
| 24 | Nº de actividades institucionales de gestión ambiental | POA - PEI |
| 25 | Nº de ponencias en eventos nacionales | POA - PEI |
| 26 | Nº de ponencias en eventos internacionales | POA - PEI |
| 27 | Nº de congresos, seminarios o conferencias nacionales organizadas | POA - PEI |
| 28 | Nº de congresos, seminarios o conferencias internacionales organizadas | POA - PEI |
| 29 | Nº de Docentes que participan en programas de movilidad o intercambio académico internacional | POA - PEI |
| 30 | Nº de Estudiantes que participan en programas de movilidad o intercambio internacional | POA - PEI |
| 31 | Nº de personal administrativo que participa en programas de movilidad o intercambio administrativo internacional | POA - PEI |
| 32 | Nº de proyectos ejecutados con financiamiento de la cooperación internacional | POA - PEI |
| 33 | Nº de Facultades que cuentan con Planes de Desarrollo Facultativo (PDF) | POA - PEI |
| 34 | Nº de cursos de actualización en gestión universitaria para autoridades desarrollados | POA - PEI |
| 35 | Nº de cursos de actualización docente desarrollados | POA - PEI |
| 36 | Nº de cursos de formación continua para Administrativos realizados | POA - PEI |
| 37 | Nº de eventos de fomento al respeto de los derechos humanos, equidad de género y personas con discapacidad desarrollados | POA - PEI |

# REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES UNIVERSITARIOS

# REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES UNIVERSITARIOS

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

Definir los lineamientos metodológicos y criterios técnicos para el proceso de seguimiento y evaluación de los Planes universitarios (PEI - PDU).

### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en todo el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), y son de cumplimento obligatorio.

### Artículo 3.- Principios

Las Universidades Públicas Bolivianas conforman el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), siendo su organismo central el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). Sus principios fundamentales relacionados con la planificación universitaria son:

- **La Autonomía Universitaria**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 92 define el sentido y el alcance de la Autonomía Universitaria, que consiste en "La libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la realización de sus fines. Asimismo, establece que "Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de Desarrollo Universitario (PDU)".

- **La integridad del Sistema de la Universidad Boliviana**

Esta expresada en la preservación y defensa de la Autonomía de todas y cada una de sus Universidades.

- **La Autonomía económica**

Consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos; a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, creados o por crearse; así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar, y a recibir oportunamente de parte del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.

- **El Cogobierno Paritario Docente Estudiantil**

Es la participación de docentes y estudiantes en todos los niveles de planificación y decisión de las actividades y políticas universitarias.

- **La Libertad académica**

Comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica:

I. La libertad de cátedra asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y expresión científica en el cumplimiento de su función docente.

II. La libertad de investigación garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.

III. La libertad de estudio que implica el derecho de los estudiantes a integrarse a los departamentos, especialidades, disciplinas, cursos o programas; a participar en forma activa y crítica en el proceso de su propia formación intelectual y científica; respetando su formación ideológica e identidad cultural.

**1 Fuente: Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana**

- El Fuero Universitario

  Es la garantía de la independencia ideológica de Docentes y Estudiantes y la libre confrontación de ideas: toda forma de discriminación es contraria al espíritu del Sistema de la Universidad Boliviana.

- La independencia política ideológica institucional

  Es ejercida respecto a cualquier gobierno, garantía de la pluralidad, la universalidad y la democracia universitaria.

- La inviolabilidad de la Autonomía Universitaria

  Con relación a los predios universitarios, ante la agresión por parte de los gobiernos de turno, agentes externos e internos que promuevan este tipo de intervenciones.

- La enseñanza universitaria

  Debe ser nacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura y el desarrollo nacional al servicio del pueblo.

- La interdisciplinariedad

  Garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura,mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.

- El respeto

  Sobre las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.

- La integridad ética, moral y transparente.

Manifiesta a través del desenvolvimiento de la comunidad universitaria.

**Artículo 4.- Base Legal**

El presente reglamento considera como base legal las siguientes normativas:

**a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

**Artículo 91.** Párrafo I, "La educación superior desarrolla los procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Párrafo II, "La Educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para contribuir a una sociedad con mayor equidad y justicia social".

**Artículo 92.** Párrafo I, "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa."

Párrafo II, "Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de Desarrollo Universitario.

**b) Ley 070 de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"**

Artículo 56. Ratifica que las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

**c) Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)**

Establece el Sistema de Planificación Integral del Estado al cual se articula el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, y a la Ley N°1407 del 09 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.

**d) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana**

Título II, Artículo 4. "El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo al Plan de Desarrollo Universitario, cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecerla ciencia y te universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social".

**e) 03/2019 del I Congreso Nacional de Universidades**

Aprueba el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, que contiene los instrumentos normativos vinculados a los procesos de planificación mediano y corto plazo. Mediante su Reglamento establece las regulaciones específicas de los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes universitarios, su articulación entre ellos y de la articulación del Plan de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana al Plan de Desarrollo Económico Social.

**f) Sentencia Constitucional N°102/2003 de 04/11/2003**
**Sentencia Constitucional 1793 2011-R (07-11-2011)**

De la norma constitucional esgrimida, se concluye que la autonomía universitaria, debe ser comprendida como la libertad jurídica que tienen las universidades para autogobernarse y auto determinarse, en el marco que la Constitución y las leyes les señalen. Lo que permite a las universidades conformar su propio Estatuto Orgánico, y demás normas especiales, que reflejan la indicada libertad de acción dispuesta por la Constitución, tanto para su gestión administrativa como para su gestión académica, con el objeto de lograr sus propios fines.

**g) Sentencia Constitucional N°1570/2014 de 11/08/2014**

Las Universidades Públicas bolivianas se encuentran regidas por los Arts. 92 y 93 de la Constitución Política del Estado (CPE), y por sus normas internas propias, ya que una de las características primordiales de existencia y funcionamiento es la de constituirse en entidades autónomas.

**h) Otras disposiciones legales,** que norman y regulan el funcionamiento y procedimientos de las Universidades del SUB.

**Artículo 5.- Definiciones Conceptuales**

**Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento sistemático y continuo a la implementación de los Planes, por el cual se efectúa el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas y resultados anuales programados y determinar el grado de avance, sobre la base de los indicadores establecidos en las cuatro Á eas Estratégicas, conforme a la estructura de la Matriz de Planificación.

**Evaluación:** Consiste en efectuar un análisis comparativo -sobre la base de un marco referencial- que posibilite la emisión de juicios de valor sobre la eficacia en el logro de metas y resultados programados en los Planes Universitarios, y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos estratégicos y políticas de desarrollo, sobre la base de indicadores establecidos en las cuatro áreas estratégicas, conforme a la estructura de la Matriz de Planificación.

**Ajuste:** Son las medidas correctivas que se efectúan en los planes de mediano y corto plazo con el objetivo de ajustar las políticas, objetivos y metas de las áreas estratégicas, de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento y evaluación del PEI y PDU.

**Niveles de Planificación Universitaria:** Son aquellos que están definidos en el capítulo IV, artículo 10 del Reglamento del Sistema de Planificación Universitaria.

**Componentes de la Matriz de Planificación del PDU y PEI:** Son aquellos que forman parte de la estructura de la planificación estratégica del SUB.

**Áreas Estratégicas:** Responden a las funciones misionales o sustantivas dela educación superior del SUB, como también a aspectos referidos al ámbito de la propia gestión institucional Se constituyen en las dimensiones o pilares fundamentales en las que se invertirán mayor atención y recursos en la vigencia de los Planes Universitarios, y orientan la definición de Políticas de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos de los mismos:

1. Gestión de la Formación Profesional de Grado y Posgrado.
2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria.
4. Gestión Institucional de Calidad.

**Políticas de Desarrollo:** Consisten en las decisiones programadas que guiarán el accionar del SUB y se enmarcan en los productos que el SUB genera a partir de su mandato legal.

**Objetivos Estratégicos:** Constituyen las acciones de mediano plazo que se deben lograr durante la vigencia de los Planes Universitarios y pretenden cumplir la misión y alcanzar la Visión. EI SUB, en el marco del mandato constitucional de la autonomía universitaria, define sus objetivos estratégicos y metas propias en el PDU, y en los PEI de cada una de las Universidades, en el marco del Sistema de Planificación del SUB.

**Indicadores Estratégicos:** Se constituyen en unidades de medida de resultados (bienes producidos o servicios prestados) para medir el grado de eficacia de la gestión, el grado de eficiencia en el desarrollo de procesos y uso de los recursos, y el logro de los objetivos, permitiendo a la finalización de cada gestión evaluar el desempeño y realizar los ajustes pertinentes.

**Sistema de indicadores:** Herramienta de gestión de evaluación que proporciona a los diferentes niveles ejecutivos una visión comprensible de sus áreas de responsabilidad, facilitando el proceso de toma de decisiones, ya lineando los recursos y los procesos con las estrategias, los objetivos y las metas. Para el efecto el SUB cuenta con un **catálogo básico de indicadores.**

**Fichas técnicas de indicadores:** En el marco del Artículo 30 del SP-SUB, se constituyen en herramientas que tienen la finalidad de definir la naturaleza, características y alcance de los indicadores, para facilitar los procesos seguimiento y evaluación.

**Resultados o Productos Esperados:** Representan los bienes producidos o servicios prestados por la Universidad, y están relacionados con los Objetivos Estratégicos que se pretende lograr mediante la ejecución del PDU del SUB, y los PEI y POA de cada Universidad. Se establecen para las cuatro áreas estratégicas de la gestión universitaria.

**Metas:** Reflejan la cuantificación de los indicadores, y muestran la cantidad de resultado o producto esperado a la conclusión del periodo de planificación (Meta de Mediano Plazo) o conforme a su programación anual (Meta Anual), se encuentran estimados en valores absolutos o relativos (número, porcentaje o tasa).

**Línea base:** Es el punto de partida para cada una de las metas y su proyección en el horizonte o temporalidad de la planificación, y se establece en un contexto real y concreto, analizando la situación actual con sus características. La línea base, describe las condiciones iniciales mediante los indicadores adecuados antes de la implementación de los Planes, para que posteriormente se evalúe comparativamente los avances y logros.

## CAPITULO II

## LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES UNIVERSITARIOS

El seguimiento y evaluación inicia con la recopilación, sistematización y procesamiento de la documentación e información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes Universitarios, analizarlos logros y obtener una valoración global de las cuatro áreas estratégicas, que permiten identificar la eficacia en el desempeño institucional que presentan las Universidades y el Sistema de la Universidad Boliviana.

### Artículo 6.- Metodología de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios

El seguimiento inicia con la recopilación, sistematización y procesamiento de la documentación e información relacionada a determinar el estado de situación y avances en la ejecución de metas de los Planes universitarios, para realizar los ajustes y reconducción de los mismos.

La evaluación inicia con la recopilación, sistematización y procesamiento de la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las metas y objetivos de los Planes universitarios, analizar los logros y obtener una valoración global de las cuatro áreas estratégicas, que permitan identificar la eficacia en el desempeño institucional que presentan las Universidades y el Sistema de la Universidad Boliviana, y establecer los ajustes estratégicos necesarios.

Dichos procesos se regirán por las escalas, criterios de evaluación, e indicadores definidos por el propio SUB, constituyéndose en los instrumentos de medición, evaluación y fiscalización para el SUB y las instancias de control posterior.

Los Planes universitarios, en función de sus niveles, desarrollarán los siguientes procesos y metodología para su seguimiento y evaluación integral, desde los niveles de planificación de corto plazo (POA); es decir a partir de la planificación operativa a la planificación estratégica al interior de cada Universidad, para luego, mediante los reportes de cumplimiento de sus PEI, contribuir a la planificación nacional (PDV).

#### I. Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos Anuales

El seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales, se realizará en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del SUB, aprobado con Resolución N°03/2019 en la Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades el 9 de agosto de 2019.

El seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales (POA) serán realizados por las instancias de Seguimiento y Evaluación de cada Universidad -en forma periódica y a la conclusión de cada gestión-, para lo cual utilizarán los sistemas informáticos implementados para el efecto en cada Universidad.

##### a) Reportes de ejecución

La instancia de Seguimiento y Evaluación de cada Universidad es responsable del desarrollo del seguimiento y la evaluación periódica del POA -y como resultado- generar reportes trimestrales, cuatrimestrales o semestrales de su ejecución, de acuerdo a la organización propia de cada Universidad, dondese establezcan los avances respecto a lo programado para cada objetivo de gestión ylu operación, de acuerdo con los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a solicitud de otras instancias internas y/o externas.

El informe de evaluación del POA a la conclusión de cada gestión, reflejará los resultados finales alcanzados, las conclusiones y recomendaciones que se consideren necesarias, y sobre todo su contribución al PEI.

##### b) Ajuste y/o modificación del POA

El ajuste y modificación de los Planes Operativos Anuales, se realizará en el marco del artículo 18 del RE-SPO del SUB y deberá contar con la autorización de la MAE, sobre la base del principio de flexibilidad y la coordinación que debe existir entre las unidades organizacionales responsables de la formulación del POA y el PEI.

#### II. Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional

El seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) serán realizados por las instancias que determine cada Universidad, de acuerdo con sus características, estructura organizativa y normativa, y en cumplimiento del presente Reglamento.

El objetivo del seguimiento del PEI es monitorear el avance del cumplimiento de las metas planteadas, para determinar el estado de situación y adoptar medidas correctivas que permitan alcanzarlas.

El objetivo de la evaluación del PEI es la valoración sistémica y objetiva del cumplimiento de metas y objetivos programados por las universidades del SUB.

Las unidades académicas, unidades administrativas y otras de cada Universidad, contribuirán al proceso de seguimiento y evaluación de la ejecución de sus planes, conforme a disposiciones aprobadas por las instancias pertinentes de cada Universidad, en el marco de la lógica integral de planificación universitaria, que establece la interrelación y aporte directo de los resultados de la planificación de corto plazo POA) a la de mediano plazo (PEI).

El seguimiento del PEI se realizará anualmente, con base en los indicadores predefinidos en la formulación del Plan, mediante los mecanismos y herramientas que faciliten su desarrollo.

La evaluación de resultados del PEI será realizada a medio término y al final del periodo del plan. La evaluación del PEI toma como base los resultados alcanzados en la evaluación del POA de las unidades académicas y administrativas de las universidades, para identificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y establecer ajustes, si corresponden.

**Ajuste y/o modificación del PEI**

En función de los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de los PEI de las universidades, ajuste al catálogo básico de indicadores, además de cambios en el contexto; las instancias de Planificación -o unidades responsables pertinentes-, si corresponde, podrán realizar ajustes necesarios a los PEI. Dicho proceso deberá contar con la autorización de la AE y o HCU-ICU, sin afectar la programación de los indicadores de resultado, que articulan los diferentes niveles de planificación. Los resultados del seguimiento y evaluación de los PEI de cada Universidad, deben ser tomados como base para la formulación de futuros planes, y además ser remitidos al CEUB para fines de evaluación de cumplimiento del PDU, en el marco de lo dispuesto en el siguiente inciso.

## III. Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Universitario

### a) Responsables de los procesos

El proceso de seguimiento anual de resultados y metas del Plan Desarrollo Universitario (PDU) será coordinado por cada una de las Secretarías Nacionales del CEUB responsables de áreas estratégicas, contando con la participación de los responsables de las Unidades de Planificación de las Universidades del SUB. La información se centralizará, consolidará y sistematizará por la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del CEUB, sobre la base de los Informes de resultados anuales de seguimiento de los PEl presentados por las Universidades. Este proceso considerará -si se hubiesen desarrollado-, ajustes en la programación de indicadores y metas, resultantes de la reformulación de los PEI por las Universidades, en el marco de la flexibilidad de la planificación universitaria.

El Comité Nacional de Planificación realizará la evaluación del cumplimiento del PDU a medio término y a la conclusión de su vigencia, con base en los informes técnicos de los Secretarios Nacionales del CEUB y el Informe consolidado de la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del CEUB, para su correspondiente aprobación en Conferencia Nacional de Universidades (en cumplimiento del Artículo 22, inc. b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana). EI PDU, deberá ser ajustado a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados.

En atención a circunstancias de excepción y con carácter previo al proceso de evaluación desarrollado por el Comité Nacional de Planificación -en el marco del enfoque de Gestión por Resultados- la Reunión Nacional de Directores de Planificación sobre la base de un criterio técnico, hasta el cuarto mes de cada gestión procederá al seguimiento anual del cumplimiento de resultados y metas del PDU, en el marco de los informes de seguimiento del cumplimiento de metas anuales de los PEI, enviados por las universidades del SUB al CEUB.

El proceso de evaluación del PDU se constituye en una herramienta fundamental en la gestión del Plan, ya que permite desarrollar un proceso de retroalimentación y reorientación de procedimientos, para el ajuste del PDU vigente y la formulación del nuevo PDU.

La evaluación del desempeño del SUB, se realizará mediante un proceso acumulativo: los resultados alcanzados (en uno o más períodos) inicialmente en los POA de las Universidades -una vez agregados- devienen en resultados alcanzados en los respectivos PEI, los cuales - agregados- dan los resultados del PDU y del propio SUB.

**b) Procedimientos para el seguimiento y evaluación**

En el proceso de seguimiento y evaluación del PDU, se sistematizarán los reportes de cumplimiento de metas y resultados de los PEI de las Universidades, cuya consolidación representará el logro de las metas del propio SUB.

A partir de la sistematización se desarrollará el proceso de integración de los juicios valorativos de las Universidades sobre las metas, para lograr un juicio valorativo global que exprese un criterio válido para todo el SUB, pero que también represente a todas las Universidades.

El proceso de evaluación, será de medio término y a la conclusión de la vigencia del PDU, en síntesis, requerirá la realización de las siguientes actividades esenciales:

1. Registro de resultados de la evaluación de los PEI por cada Universidad en el Sistema Informático de Planificación y Evaluación Universitaria - SUB, para la recolección de la información sobre el cumplimiento de las metas.
2. Trabajo de gabinete realizado en la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, para el procesamiento, centralización, sistematización y análisis de la información presentada por las Universidades a través de sus respectivas instancias de Planificación (resultados de cumplimiento PEI).
3. Elaboración - a cargo de la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional - del Informe de evaluación del PDU (documento trabajo que sintetice la información sobre el grado de cumplimiento de las metas, objetivos, políticas y áreas estratégicas), para su consideración y análisis en el Comité Nacional de Planificación.
4. Consideración y aprobación del Informe final por el Comité Nacional de Planificación, para su remisión a la Conferencia Nacional de Universidades.

**c) Ajuste y/o reformulación del PDU**

En caso de que el PDU, requiera ser ajustado, a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados, la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), elaborará la propuesta de reformulación, misma que la elevará al Comité Nacional de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, instancia que considerará y aprobará la propuesta de la RENADI, para su aprobación en Conferencia Nacional de Universidades.

Excepcionalmente, el Comité Nacional de Planificación de la Universidad Boliviana, ante la dificultad de aprobar el ajuste del PDU en la Conferencia Nacional de Universidades - a falta de su convocatoria-, será la instancia que lo apruebe.

## CAPÍTULO III

## CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES UNIVERSITARIOS

**Artículo 7.-** Criterios técnicos de evaluación de los Planes universitarios

Los criterios de evaluación son el conjunto de elementos y procedimientos técnicos sobre la base de los cuales se desarrollará el proceso de valoración y cuantificación de los avances y de resultados del cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los planes universitarios.

Los criterios de evaluación que el SUB define para los procesos de seguimiento y evaluación son: eficacia y eficiencia; utilizando como base el Sistema y Catálogo Básico de Indicadores propios (fichas técnicas por indicador), y se clasifican en dos tipos:

- Indicadores de Resultado, que comprenden las categorías de Productos, Efectos e Impactos, y son utilizados para la articulación de los PEI con el PDU, y este a su vez con el PDES, y la consolidación de los resultados de los PEI con el PDU.
- Indicadores de Gestión, que comprenden las categorías de indicadores de Procesos e indicadores de Recursos (humanos, físicos y financieros), y contribuyen al logro de los Indicadores de Resultado.

El seguimiento y evaluación se inicia con la recopilación, sistematización y procesamiento de la información relacionada con el cumplimiento de las operaciones, actividades, metas y objetivos que hacen a los planes sobre labase de los lineamientos metodológicos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 8.- Ponderaciones**

Establecen una valoración diferencial de los factores a evaluar (áreas estratégicas, políticas, objetivos estratégicos, indicadores y metas), tomando como base las funciones misionales de las universidades del SUB, que involucra el análisis de la importancia relativa de cada uno de los mismos.

Se establecen las siguientes ponderaciones para el PDU por área estratégica:

| Área Estratégica | Ponderación porcentual |
|---|---|
| **1. Formación profesional de grado y posgrado** | **60 %** |
| **2. Investigación, Ciencia y Tecnología e Innovación** | **15 %** |
| **3. Interacción Social y Extensión Universitaria** | **15 %** |
| **4. Gestión Institucional de calidad** | **10 %** |

La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), previo al proceso de evaluación, podrá ajustar las ponderaciones -de acuerdo a la temporalidad del PDU y el análisis del contexto- a nivel de políticas de desarrollo correspondientes a un área estratégica y a nivel de objetivos estratégicos dentro de una política.

En el caso de los PEI, las Universidades tomarán con carácter referencial la ponderación y procedimiento establecido precedentemente.

**Artículo 9.- Evaluación de Resultados**

I. La Evaluación de los planes universitarios (PEI - PDU) debe contemplar:

   a) Grado de cumplimiento de los metas y objetivos estratégicos, según los indicadores de eficacia y eficiencia.

   b) Identificar los factores o circunstancias que hubieran afectado al cumplimiento de los resultados.

II. La valoración de los resultados obtenidos se aplica a nivel de la planificación estratégica (PEL Y PDU) de acuerdo a la siguiente escala de seguimiento y evaluación correspondientemente.

**ESCALA DE VALORACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

| EJECUCIÓN | ESCALA SUB |
|---|---|
| **Baja** | **0 - 40** |
| **Mediana** | **41 - 70** |
| **Alta** | **71 - 100** |

**SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 10.-** Características del Sistema Informático

Para una fluida labor de registro, análisis y presentación de resultados, se utilizará el módulo de Seguimiento y Evaluación de Planes, que forma parte del Sistema Informático de Planificación, Seguimiento y Evaluación Universitaria (SIPSEU), con las siguientes características:

- Cada Universidad para el acceso al Sistema Informático, será acreditada con la asignación de una cuenta institucional, con los usuarios y contraseñas correspondientes.
- Registro de la información de la matriz de planificación de los Planes de mediano plazo del SUB (PEI-PDU).
- Permitirá consolidar, sistematizar y procesar los datos para efectos de seguimiento anual y evaluación de medio término y a la conclusión del PDU, sobre la base de la información generada por cada universidad, respecto al cumplimiento de las metas de los PEI.
- Generar información estadística, que permitirá retroalimentar el proceso de planificación.
- Emitir reportes consolidados del Seguimiento y Evaluación del PDU.
- EI SIPSEU, contará con los procedimientos, métodos de cálculos, manual técnico y de usuario para su aplicación.

## CAPÍTULO V

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### Artículo 11.- Ajuste y Modificación del Reglamento

El presente reglamento será susceptible de ajustes o modificaciones en los siguientes casos:

- Por decisión de las Universidades que forman parte del SUB, cumpliendo los procedimientos establecidos en el marco de la normativa universitaria.
- Como consecuencia del mandato o de una disposición, previo análisis, consideración y aprobación por las instancias competentes del SUB, en el marco de la Autonomía Universitaria.
- Otras que se establezcan por normas expresas.

### Artículo 12.- Instancias de aprobación

El Congreso Nacional de Universidades, es la instancia responsable de aprobar el presente Reglamento.

### Artículo 13.- Disposición transitoria

El alcance del Art. 10 del presente reglamento entrará en vigencia, una vez sea desarrollado plenamente el SIPSEU -incluido su correspondiente Manual Técnico y de Usuario-, difundido e implantado en todas las universidades del SUB

# REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### SECCIÓN I

### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente Reglamento General del Sistema de Programación de Operaciones (RG-SPO), es parte del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB); tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en cada una de las universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las Universidades del Sistema Universitario Boliviano; y específicamente por los responsables y participantes de los procesos descritos en el mismo y personal de las diferentes unidades académicas y administrativas.

**ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)**

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RG SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

a) Constitución Política del Estado (artículos 92° y 93°);

b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley Nº 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (en cuanto fuere aplicable, en el marco del respeto a la Autonomía Universitaria);

d) Decreto Supremo Nº 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;

e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;

f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Públicas;

g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;

h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;

i) Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

j) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

k) Estatuto Orgánico de cada una de las universidades.

l) Reglamento del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)**

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control

Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

**ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones, diferencias en el presente reglamento, o en su aplicación, estas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, el Reglamento del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB SPO), y otras disposiciones conexas.

## SECCIÓN II

## ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La elaboración del RG SPO, es una responsabilidad del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de su Secretaría de Desarrollo Institucional, en el marco de lo aprobado por la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), en conformidad con el Reglamento del Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, aprobado por el Congreso Nacional de Universidades, órgano rector de la Universidad Boliviana.

Asimismo, es responsable de llevar un control de las versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar -en cada hoja- el número de versión.

**ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La aprobación del RG SPO, se realizará mediante una resolución expresa, en Congreso Nacional de Universidades (órgano Rector del SUB), y, entre Congresos, por las Conferencias Nacionales de Universidades, una vez que haya sido declarado compatible con el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana por la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI).

El Reglamento Específico de cada Universidad del SUB, debe ser elaborado con base al Reglamento General del SPO del SUB, y aprobado en las instancias pertinentes al interior de cada Universidad.

**ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)**

La difusión del RG-SPO entre las Universidades del Sistema, es una responsabilidad del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), mediante la Secretaria Nacional de Desarrollo Institucional y las Direcciones de Planificación, o su equivalente en cada una de las universidades, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna.

**ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)**

La revisión del RG-SPO es una responsabilidad del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, con la coordinación de la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional, proceso que se realizará en la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional, al menos una vez al año, o con base en la experiencia institucional de su aplicación; la efectividad y oportunidad de sus procesos; la interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación; la dinámica de gestión; o la situación normativa vigente.

**ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)**

Producto de la revisión del RG-SPO, la RENADI emitirá el Dictamen respectivo al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, quien procederá para su aprobación conforme al proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)**

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: el RG-SPO del SUB, y la documentación generada para su elaboración, modificación o aprobación.

Las Direcciones de Planificación o sus equivalentes, y las Direcciones Administrativas y Financieras de cada Universidad, son responsables de la conservación y custodia de la documentación resultante del funcionamiento del SPO.

## CAPÍTULO II

## FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### SECCIÓN I

### FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

**ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)**

La formulación del POA es responsabilidad de las Unidades académicas y administrativas de las universidades, para cuyo efecto las Direcciones de Planificación (o su equivalente) y las Direcciones Administrativas y Financieras son las encargadas de los procesos de organización, coordinación, asesoramiento, soporte técnico y consolidación.

La formulación del POA, para una gestión fiscal dada, se desarrollará en función de la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite para su entrega, establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Las Direcciones o unidades responsables de Planificación y/o Direcciones Administrativas y Financieras de cada Universidad Autónoma deben tomar las previsiones necesarias a fin de que todos los procesos concluyan dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)**

Las universidades, en el marco del Reglamento de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana y la libertad para programar y realizar sus fines, tienen la facultad de definir sus propios Objetivos Estratégicos (equivalentes a las Acciones de Mediano Plazo) y sus metas en sus Planes Estratégicos Institucionales, para su consolidación a nivel del PDU, así como la definición de sus Objetivos de Gestión Institucionales (equivalentes a las Acciones de Corto Plazo) y metas propias en el POA.

Las Direcciones de Planificación, o sus equivalentes en las universidades autónomas, deben asegurarse de que los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), Indicadores y Metas que serán programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articulados y concordantes con los Objetivos Estratégicos e Indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, se debe asegurar que los resultados esperados para cada Objetivo de Gestión Institucional (ACP) por programar, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

### SECCIÓN II

### ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

**ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)**

Las Direcciones de Planificación, o sus equivalentes en cada Universidad, deberán verificar que los Objetivos Estratégicos y Metas anuales programadas en el Plan Estratégico Institucional para la gestión correspondiente, se constituyan como base para la Formulación del POA, de forma que exista una articulación y concordancia entre la planificación de mediano plazo y la de corto plazo, para lo cual utilizará el siguiente cuadro:

**PLAN OPERATIVO ANUAL**

**FORMULARIO N°1**

**ARTICULACIÓN AMP ACP**

| Código PEI | Objetivo Estratégico - PEI / Acción de Mediano Plazo /Acción Estratégica Institucional | Ponderación % | Indicador SUB - PEI | Programa Presupuestario | Unidad organizacional responsable | Objetivo de Gestión Institucional / Acción de Corto Plazo Gestión xxxx | Resultado / Producto esperado Gestión xxxx | Categoría Programática (Actividad Presupuestaria/ Proyecto de inversión) | Presupuesto programado Gestión xxxx |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

- Nota 1: Las columnas (1) a (6) representan la planificación a mediano plazo) y las columnas (7) a (10) representan a la planificación a corto plazo.
- Nota 2: Conforme a Directrices de Formulación Presupuestaria del MEFP y del MPD.
- Terminología homologada (Reglamento SP-SUB, Lineamientos MPD, Directrices Formulación MEFP):
  - Objetivo Estratégico PEI (SP-SUB)
  - Acción de Mediano Plazo (MEFP-SIGEP)
  - Acción Estratégica Institucional (Acuerdo MPD)

Con base en esta información, se iniciará la programación.

**a) Programación de Objetivos de Gestión Institucionales - Acciones de Corto Plazo**

Cada Universidad formulará los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP) y se determinarán resultados esperados para la gestión, tiempos de logro, y presupuesto, en el marco de los Objetivos Estratégicos (AMP), para operativizar y lograr los resultados del PEI.

La programación de sus resultados estará relacionada con la temporalidad de la programación de los objetivos y resultados definidos en el PEI, según la programación de metas anuales.

Los proyectos de inversión, debidamente aprobados y registrados, se articularán directamente a un Objetivo de Gestión Institucional (ACP).

Los resultados esperados a nivel de toda la institución, provienen de la consolidación de los resultados de las distintas unidades académicas y administrativas que formulan su POA.

Las universidades del Sistema, efectuarán el seguimiento trimestral a la ejecución de su POA, en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria del MEFP.

**PLAN OPERATIVO ANUAL - FORMULARIO N°2**

**OBJETIVOS Y RESULTADOS DE GESTIÓN INSTITUCIONALES (ACCIONES DE CORTO PLAZO)**

(Consolidado)

**CÓDIGO INSTITUCIONAL** **GESTIÓN:**

| Cod. Articulación | Objetivo Gestión Institucional (Acción de Corto Plazo) Gestión.... | | Indicador (Resultado Esperado / Producto) de la Gestión | | | | (Bien, Norma o Servicio) | Programación Trimestral del Resultado/Producto (N°/%) | | | | Categoría Programática (Actividad Presupuestaria/ Proyecto de inversión) | Presupuesto Programado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | I | II | III | IV | META ANUAL | | |
| | Cod | Denominación | Cod | Denominación | Tipo | Categoría | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

**b) Programación de Objetivos de Gestión Específicos - Acciones de Corto Plazo Específicas.**

Cada Universidad, de forma opcional, conforme a su estructura orgánica y requerimientos, y con la finalidad de determinar resultados intermedios para el logro de los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), podrán formular sus Objetivos de Gestión Específicos, resultados esperados en la gestión, tiempos de logro, presupuesto y unidades responsables de la ejecución, en el marco de los objetivos de Gestión y Resultados Institucionales, en el marco de las directrices internas para la formulación del POA y Presupuesto, establecidas por cada Universidad para cada gestión.

La programación de sus resultados estará relacionada con la temporalidad de la programación de los objetivos y resultados definidos a nivel institucional de forma trimestral, con el fin de efectuar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y resultados a nivel de unidades académicas y administrativas, y consolidarlo en un informe a nivel institucional.

**PLAN OPERATIVO ANUAL - FORMULARIO N°3**

**OBJETIVOS Y RESULTADOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS**

| Cod. Articulación (Objetivo de Gestión Institucional) | Objetivo de Gestión Específico (Acción de Corto Plazo Específica) | | Indicador Resultado Esperado (Producto) Gestión ..... | | | | (Bien, Norma o Servicio) | Programación Trimestral del Resultado / Producto (N° / %) | | | | | Presupuesto Programado por OGE | UNIDAD RESPONSABLE | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cod | Denominación | Cod | Denominación | Tipo | Categoría | | I | II | III | IV | META ANUAL | | Cat. Prog. | Denominación |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

**c) Determinación de operaciones**

Los responsables, determinarán las operaciones necesarias para conducir al logro de los resultados esperados por cada Objetivo de Gestión Especifico, enlazado a los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP) en las fechas previstas.

Clasificarán las operaciones en función del tipo de operación al que corresponden (de funcionamiento o de inversión), y la identificación de los productos que generen (bienes) o presten (servicios), y se determinará la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, u otros.

Las operaciones deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

**PLAN OPERATIVO ANUAL - FORMULARIO N°4**

**DETERMINACIÓN DE OPERACIONES**

| Cod. Articulación | Cod. Indicador (Resultado Esperado) | OPERACIONES | Tipo de Operación (Inversión o Funcionamiento) | PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LA OPERACIÓN | | | | | PERIODO DE EJECUCIÓN | | PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OPERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | I | II | III | IV | % | DESDE | HASTA | |
| | | | | | | | | | | | |

**d) Determinación de requerimientos**

Para cada Operación y de forma agregada por Objetivo de Gestión Especifico (si corresponde), como parte de los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), los responsables de la formulación del POA en las unidades académicas y administrativas, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros necesarios para lograr los resultados esperados.

En coordinación con la Unidad Administrativa encargada de la formulación Presupuestaria, completarán la información con la identificación de la partida por objeto del gasto y el presupuesto que demandará la dotación del bien o servicio.

**PLAN OPERATIVO ANUAL FORMULARIO N° 5**

**ARTICULACIÓN POA-PRESUPUESTO**

**DETERMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS**

(Un formulario por cada grupo del gasto)

Unidad Organizacional: Categoría Programática

Unidad Operacional (Ejecutora): Gestión:

| Cod. Articulación | Cod. Indicador (Resultado Esperado) | OPERACIONES | Tipo de Operación (Inversión o Funcionamiento) | PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DE LA OPERACIÓN | | | | | PERIODO DE EJECUCIÓN | | PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OPERACIÓN | Partida por Objeto del Gasto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | I | II | III | IV | TOTAL % | DESDE | HASTA | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

A efectos de determinar el presupuesto de los bienes o servicios requeridos para la ejecución de las operaciones, estas deberán contener el registro de la siguiente información mínima:

| Cod. Articulación | Descripción del Bien o Servicio demandado Item* | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Total Presupuesto | Partida por Objeto del Gasto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## SECCIÓN III

## APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, la Dirección de Planificación, o su equivalente, así como la Dirección Administrativa y Financiera de cada una de las universidades Autónomas, son responsables de proponer el proyecto de POA y Presupuesto en consideración del Rector, en primera instancia, quien, a su vez, pondrá en conocimiento del Honorable o Ilustre Consejo Universitario en cada universidad, para fines de aprobación.

Una vez aprobado el POA y Presupuesto de forma conjunta, se dispondrá por intermedio de la Dirección de Planificación, o similar, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de cada Universidad Autónoma su publicación y difusión en el interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación internos, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

En caso de que el Rector no esté conforme con el proyecto de POA y Presupuesto, este será devuelto para su respectivo ajuste a las Unidades mencionadas.

El Rector de cada Universidad, una vez aprobado el POA, lo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que este determine para cada gestión, conforme a las directrices de formulación presupuestaria.

## CAPÍTULO III

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La unidad, o unidades encargadas de seguimiento y evaluación del POA en cada universidad, en función de su estructura orgánica, son responsables de generar reportes de seguimiento trimestral de la ejecución del POA, donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los previstos para cada Objetivo de Gestión Institucional (ACP), Objetivos Específicos y Operaciones, de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y plazos para la presentación de la información correspondiente al seguimiento de la ejecución física de los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

| ***ACCIÓN DE CORTO PLAZO*** | | | ***INDICADORES*** | | | | | | ***PROGRAMACIÒN DE METAS FÍSICAS TRIMESTRALES*** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | ***Trim I*** | | ***Trim II*** | | ***Trim III*** | | ***Trim IV*** | |
| ***COD*** | ***Descripción*** | ***Producto*** | ***Descripción del Indicador*** | ***Unidad de*** | ***Fórmula*** | ***Línea Base*** | ***Estimación*** | ***Programación*** | ***Programación*** | ***Ejecución*** | ***Programación*** | ***Ejecución*** | ***Programación*** | ***Ejecución*** | ***Programación*** | ***Ejecución*** |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes por generar, entre otros, contendrá la siguiente información, y será presentado al Rector de cada Universidad, quien instruirá su publicación y difusión.

**PLAN OPERATIVO ANUAL**

**INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS LOGRADOS**

**CÓDIGO INSTITUCIONAL** **GESTIÓN:**

| Objetivo de Gestión Institucional Gestión .... (Acción de Corto Plazo) | RESULTADOS | | | % DE PONDERACIÓN * | PRESUPUESTO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Esperados | Logrados | % de Eficacia | | Programado | Ejecutado | % de Ejecución |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Donde:

- $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \text{x } 100$

- $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Programado} \text{x } 100$

**ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)**

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo con los plazos, condiciones y especificaciones establecidos por cada Universidad, y en la fecha de conclusión prevista para cada Objetivo de Gestión.

Cada unidad organizacional realizará su evaluación periódica, y la unidad responsable de seguimiento y evaluación institucional elevará un informe institucional sobre las evaluaciones al Rector de cada Universidad.

**a) Evaluaciones periódicas**

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras los objetivos de gestión (ACP) se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación trimestral, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados, a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

Cada una de las unidades académicas y administrativas informará periódicamente sobre los resultados alcanzados respecto a los programados, los tiempos y recursos utilizados, las causas de incumplimiento (en los casos que corresponda) y las medidas correctivas adoptadas.

Con base en dichos informes, la Unidad responsable de seguimiento y evaluación a nivel institucional, conforme a la estructura orgánica de cada Universidad, presentará un Informe periódico de Seguimiento y Evaluación dirigido al Rector, incluyendo los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia -producto de la ejecución de las operaciones-, las conclusiones y las recomendaciones.

En caso de haberse detectado desfases entre lo ejecutado y lo programado, la Unidad responsable de seguimiento y evaluación a nivel de cada Universidad, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP) y, si corresponde, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de incumplimiento.

**b) Evaluación de conclusión anual.**

Con base en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones reportados por los responsables de la evaluación al término por las unidades académicas y administrativas, los encargados de la Unidad de Seguimiento y Evaluación a nivel institucional, presentarán un informe dirigido al Rector de cada Universidad, donde presentarán los resultados finales alcanzados, el grado de contribución de estos a la consecución de los productos esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados esperados y logrados, el Rector de la Universidad promoverá las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)**

En el marco del principio de flexibilidad, se podrán hacer modificaciones al POA, en respuesta a factores de fuerza mayor, restricciones presupuestarias, o situaciones que no hayan sido previstas en la planificación inicial.

El responsable de la unidad académica o administrativa, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de un Objetivo de Gestión Institucional (ACP) o como resultado de la evaluación periódica, solicitará a la unidad responsable de administrar el Sistema de Programación de Operaciones, la modificación del POA de su unidad organizacional, con alcance a los siguientes niveles:

1. **Modificaciones de Objetivos de Gestión Específicos, Operaciones, Proyectos, Indicadores, Plazos o Metas del POA,** originadas o no por modificaciones presupuestarias debidamente justificadas con informe técnico, y tramitadas por la unidad académica o administrativa solicitante ante la Dirección Administrativa y Financiera.

   En este caso, la modificación procederá previa aprobación de la unidad responsable del Sistema de Programación de Operaciones.

2. **Modificaciones de Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), Indicadores o Metas del POA,** a solicitud de una unidad académica o administrativa, debidamente justificadas con informe técnico, y que impliquen una disminución en la programación de metas del PEI. Los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), en ningún caso podrán eliminarse.

   En este caso la modificación procederá, previo dictamen conjunto de la unidad responsable del Sistema de Programación de Operaciones y la unidad o responsable de la formulación del PEI. Con toda la información relacionada, el Rector de la Universidad aprobará mediante Resolución Rectoral o instancia pertinente las modificaciones de metas correspondientes al PEI y de los Objetivos de Gestión Institucionales (ACP) y sus metas.

   Todas las modificaciones de Objetivos de Gestión Institucionales (ACP), vinculados a categorías programáticas, deben ser registradas en el Sistema de Información de Gestión Pública (SIGEP) del MEFP, una vez aprobadas.

   Todas las modificaciones de los numerales 1 y 2 no deben afectar la articulación y concordancia con los Objetivos Estratégicos (AMP) del PEI, precautelando su ejecución.

**ANEXO**

**DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

| Campo | Nombre | Descripción | Fuente |
|---|---|---|---|
| 1 | Código PEI | Codificación interna para articulación con el Plan Estratégico Institucional de cada Universidad. | PEI |
| 2 | Objetivo Estratégico - PEI / Acción de Mediano Plazo / Acción Estratégica Institucional | Compromisos de logro a largo plazo establecido por las Universidades en el Plan Estratégico Institucional | PEI |
| 3 | Ponderación % | Estimación de la importancia estratégica | PEI |
| 4 | Indicador de SUB PEI | Característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios que se están sucediendo en un proceso o una actividad determinada hacia el logro de un resultado específico. | PEI |
| 5 | Programa Presupuestario | Expresa la provisión de un producto terminal u obtención de un resultado asociado a un objetivo de política, forma parte de una red de acciones presupuestarias de la Universidad. El programa presupuestario captura información de las Acciones de Mediano Plazo y está vinculado a las Acciones de corto plazo. | PEI |
| 6 | Unidad organizacional responsable | Detalle de la estructura organizacional según el SOA de cada Universidad | PEI |
| 7 | Objetivo de Gestión Institucional/ Acción de corto plazo<br>Gestión xxxx | Proposiciones concretas, principalmente de orden cuantitativo sobre la producción institucional de bienes, normas y servicios; se relacionan con lo productos terminales que genera la Universidad.<br>Constituyen el fundamento y dirección para las operaciones institucionales por ejecutarse. Deben ser simples, medibles y realistas a fin de establecer lo que puede y debe lograr la Universidad en una gestión.<br>Las Acciones de corto Plazo se desprenden de las Acciones de Mediano Plazo y están vinculados a los Programas Presupuestarios; asimismo se relacionan con las actividades y/o proyectos. | POA |
| 8 | Resultado/ Producto esperado Gestión xxxx | Son los bienes producidos o servicios prestados por la Universidad y relacionados con los objetivos estratégicos que se pretenden lograr mediante la ejecución del PDU y los PEI y POA de cada universidad: se establecen para las cuatro áreas estratégicas de la gestión universitaria: formación profesional, investigación, interacción social y extensión universitaria, y gestión de la Calidad. | POA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | Categoría programática (Programa – Proyecto - Actividad presupuestaria) | Definición de acción presupuestaria que expresa una relación de insumo – producto en función de la estructura programática de la Universidad | POA |
| 10 | Presupuesto programado Gestión xxxx | Estimación del presupuesto a nivel del Objetivo de Gestión | POA |
| 11 | Categoría programática (Proyectos de inversión) | Definición de acción presupuestaria que expresa una relación de insumo – producto de un proyecto de inversión. | POA |

Fuente: Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, Lineamientos MPD y Directrices de Formulación Presupuestaria MEFP 2024.

# SECRETARÍA NACIONAL ACADÉMICA

**(Los siguientes documento son copia fiel del original)**

## MODELO EDUCATIVO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

El Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es una representación de referencia que se concreta en una estructura sistémica de funcionamiento que emana de los principios, fines y objetivos que ordena, regula e integra las funciones sustantivas de las universidades para la formación integral de profesionales en cumplimiento del encargo social y contribuir al desarrollo del Estado Plurinacional.

Presentación: Libro digital descargable en formato PDF

Enlace de descarga:

https://ceub.edu.bo/doc/sen/Modelo%20Educativo%20SUB%202023versi%C3%B3n%20final.pdf

Escanea el código QR para visualizar el libro.

# REGLAMENTO DE LA REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

## REGLAMENTO DE LA REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

**Artículo 1. (Marco Normativo).** La Reunión Académica Nacional (RAN), es un Órgano Nacional de Asesoramiento, establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana de la siguiente forma:

"La Reunión Académica Nacional de Universidades es un órgano de asesoramiento académico del Sistema de la Universidad Boliviana.

Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles.

Será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede.

Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse. Se reunirá toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

La Reunión Académica Nacional de Universidades elevará, a través del CEUB, sus resoluciones y dictámenes fundamentados a la Conferencia Nacional de Universidades, a objeto de su aprobación o modificación de acuerdo a Reglamento.

En la RAN participan la Universidad Católica Boliviana, la Escuela Militar de Ingeniería y la

Universidad Policial con derecho a voz."

**Artículo 2. (Marco Operativo).** La Reunión Académica Nacional es una instancia que, en el marco del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, coadyuva al desarrollo y aplicación del Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana, y es una instancia Operadora del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

**a) Objetivo General**

Coadyuvar en el desarrollo y aplicación del Modelo Académico, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario, en el marco de los principios fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

**b) Objetivos Específicos**

1) Proponer procedimientos específicos para una mejora continua y fortalecimiento del Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana.
2) Evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
3) Proponer mecanismos para el mejor cumplimiento de los Objetivos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
4) Proponer mecanismos específicos para la aplicación de Resoluciones de Congresos Universitarios y Conferencias.
5) Elaborar documentos y propuestas por encargo de los Congresos y Conferencias Universitarias, en el área Académica.
6) Proponer documentos específicos para el fortalecimiento y desarrollo institucional académico del Sistema de la Universidad Boliviana.
7) Recomendar a la Conferencia Nacional de Universidades la aprobación del funcionamiento de Carreras y/o Programas Nuevos y rediseños curriculares, previo informe por parte de la CEUB.
8) Proponer la revisión y actualización de la Reglamentación del Régimen Académico Docente-Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana.
9) Aprobar los informes de las Sectoriales de Áreas, Facultades y Carreras.

**Artículo 3. (Convocatoria).** La Reunión Académica Nacional, se reunirá por lo menos una vez al año o toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema. La convocatoria con temario se emitirá con 15 días de anticipación. La sede de la Reunión Académica Nacional será designada en una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 4. (Temario).** El temario será definido en función de las Políticas Nacionales del Sistema de la Universidad Boliviana, los requerimientos específicos de las universidades y el cumplimiento del Plan Operativo de la Secretaria Nacional Académica del CEUB.

**Artículo 5. (Participantes).** Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles, de acuerdo a la convocatoria en función a comisiones a conformarse.

Cada universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse.

Si alguna delegación tuviera observaciones en su acreditación, el evento continuará mientras se resuelven las observaciones de la delegación afectada.

**Artículo 6.- (Directiva).** La Reunión Académica Nacional será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede, un Secretario Docente y un Secretario Estudiante, en coordinación con el Secretario Nacional Académico del CEUB.

En caso de ausencia del Presidente, asume la Directiva el Vicerrector de la Universidad más antigua en prelación de antigüedad sucesivamente.

La Directiva de la RAN es responsable de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación del informe final de la Reunión Académica Nacional. Este documento será entregado al Secretario Nacional del CEUB para su trámite consiguiente.

**Artículo 7. (Plenarias).** Las sesiones Plenarias son dos, la Plenaria de Inauguración y la Plenaria de Conclusiones, estas tienen las siguientes atribuciones:

**Plenaria de Inauguración**

a) Elegir a los Secretarios, Docente y Estudiante, que asisten al Presidente de la RAN.
b) Analizar y aprobar el temario.

**Plenaria de Clausura**

a) Recibir, revisar y aprobar el informe de las Comisiones.
b) Incorporar conclusiones y recomendaciones generales.

**Artículo 8. (Comisiones).** La Convocatoria establece las Comisiones de Trabajo de acuerdo al Temario.

Las Comisiones serán presididas por un Docente delegado de la Universidad sede y elegirán entre sus miembros un Secretario Docente y un Secretario Estudiante, quienes son responsables de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación del informe de la Comisión a la Plenaria de Conclusiones.

Las propuestas de las Universidades o delegados deben ser presentadas por escrito para inscribirse en las Comisiones de acuerdo a la afinidad del tema.

Las comisiones presentarán a la plenaria un detalle de asistencia de los delegados para el informe final y el descargo respectivo en sus universidades.

Los informes de las comisiones además de las actas, se presentarán en formato de:

a) Documentos, conclusiones y recomendaciones.
b) Proyectos de Resolución.

**Artículo 9. (Programa de trabajo).** La Directiva de la Reunión Académica Nacional establecerá el programa de trabajo en los días que dure la Reunión Académica Nacional, este programa debe ser cumplido por las Comisiones para la presentación oportuna de los informes a las plenarias y arribar a las conclusiones finales en el plazo establecido en la convocatoria.

**Artículo 10. (Debate).** Corresponde al Presidente, en la Plenaria o en la Comisión, impartir la autorización para hacer uso de la palabra.

a) El delegado solicitará hacer uso de la palabra levantado la mano, los Secretarios quedan encargados de elaborar la lista de oradores.
b) Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.
c) Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras el delegado esté haciendo uso de la palabra.
d) De darse el caso que varios delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento.
   I. Tiene prioridad el delegado que presenta una moción de orden, en cuyo caso el proponente deberá proponer exclusivamente criterios que ordenen el debate, sin referirse al tema tratado, debiendo el Presidente interrumpir cuando no cumpla esta condición.

II. Moción de aclaración, exclusivamente a esclarecer algún criterio que esté siendo explicado, interpretado o entendido en un sentido diferente de su naturaleza, no podrá extender el uso de la palabra por más de un minuto.
III. Moción de Suficiente Discusión, puede ser presentada cuando en la discusión de un tema, los delgados están haciendo uso de la palabra por segunda vez, procede la Suficiente Discusión, cuando es apoyada por delegados de tres o más Universidades.
IV. Nadie tendrá derecho a hacer uso de la palabra en la plenaria o comisión por segunda vez hasta que todos los delegados que solicitaron la palabra hayan sido escuchados.

e) Los delegados podrán usar la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda. El Presidente deberá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.
f) La presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del evento o algún delegado.
g) En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y dúplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.
h) Los proponentes de documentos tendrán preferencia en el uso de la palabra para aclarar los temas propuestos cuando estén en cuestionamiento.

**Artículo 11. (Aprobación de documentos).** El presidente de la Plenaria y las Comisiones deben interceder para la aprobación por consenso, articulando las propuestas encontradas.

De no ser posible se presentarán dos informes uno por mayoría y uno por minoría para su consideración en la instancia correspondiente.

Los documentos de Conclusiones de la Reunión Académica Nacional deben pasar a Congreso o Conferencia Nacional de Universidades para su aprobación mediante Resolución, en aplicación del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana que establece:

> ***Artículo 25.-*** *Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento.*

Las Conclusiones de las Reuniones Académicas serán informadas en Consejo Universitario, Facultativos y de Carreras, en Asamblea Docente y Asamblea Estudiantil, así como su obligatoria publicación oficial impresa y en la página web institucional. Todos los miembros asistentes a la RAN tienen la obligación y el derecho de socializar el documento oficial de conclusiones.

**Artículo 12.- (Reuniones Preparatorias).** Las Reuniones Preparatorias no tienen carácter resolutivo y son eventos internos preparatorios en las Universidades, estas Reuniones trabajan exclusivamente los temas de la Convocatoria, preparando los documentos de propuestas que deberán ser presentados en el evento nacional.

La metodología de trabajo será definida en cada Universidad, en base al presente reglamento y de acuerdo a sus condiciones y disponibilidad de recursos.

| **INFORME DE REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL No.**<br>**PLENARIA** | |
|---|---|
| 1. UNIVERSIDAD SEDE | |
| 2. FECHAS | |
| 3. UNIVERSIDADES PARTICIPANTES | |
| 4. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA | |
| 5. ACTA DE INAUGURACIÓN | |
| 6. DESARROLLO DEL TEMARIO | |

| | |
|---|---|
| 7. ACTAS DE CONCLUSIONES | |
| 8. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN | |
| 9. OBSERVACIONES | |
| 10. DOCUMENTOS ADFUNTOS | |
| 11. LISTA DE PARTICIPANTES | |
| **INFORME DE REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL COMISIÓN No.** | |
| 1. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA | |
| 2. DETALLES DEL TEMARIO | |
| 3. DESARROLLO DEL TEMARIO | |
| 4. OBSERVACIONES | |
| 5. DOCUMENTOS ADFUNTOS | |
| 6. INFORME DE ASISTENCIA | |

# REGLAMENTO DE LAS REUNIONES SECTORIALES

## REGLAMENTO DE LAS REUNIONES SECTORIALES

**Artículo 1. (Marco Normativo).** Las Reuniones Sectoriales son órganos Nacionales de Asesoramiento establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana de la siguiente forma:

"Las Reuniones Sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico de la Universidad Pública Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría Nacional Académica del CEUB.

No son organismos permanentes ni tienen poder de decisión. Su convocatoria será determinada por la Conferencia Nacional de Universidades.

Las Reuniones Sectoriales desarrollarán su trabajo en los siguientes niveles:

a) De Área.
b) De Facultad.
c) De Carreras, Institutos Politécnicos y Escuelas.

Las reuniones a nivel de Área, se llevarán a cabo con la participación de Decanos del área correspondiente y los representantes estudiantiles de cada Facultad.

Las reuniones a nivel de Facultades, se llevarán a cabo con la participación del Decano de cada Facultad y del representante estudiantil del Centro Facultativo.

Las Reuniones Sectoriales a nivel de Carreras, Institutos o Escuelas, se llevarán a cabo con la participación de la siguiente representación:

a) El Director de Carrera y un delegado docente electo.
b) El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera y un representante estudiante electo.
c) La Universidad Católica Boliviana "San Pablo", la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" y la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", con su representación Docente - Estudiantil participan con derecho a voz.

La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

**Artículo 2. (Marco Operativo).** Las Reuniones Sectoriales son instancias que apoyan al Desarrollo Académico del Sistema Universitario a través de las reuniones de Áreas afines, Facultades y Carreras con información, análisis, criterios de compatibilización, definición de políticas de prospectiva y las determinaciones de las instancias de Gobierno Universitario, en el marco del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana

**Objetivo General**

Informar la situación de las Unidades Académicas para compatibilizar criterios académicos y definir políticas de prospectiva.

**Objetivos Específicos**

a) Informar de la situación actual de las Carreras.
b) Compatibilización de Carreras.
c) Definir políticas de prospectiva con el Modelo Académico y el PNDU.
d) Compatibilizar criterios para el cumplimiento de las metas del PNDU.
e) Compatibilizar Planes de Estudios.
f) Compatibilizar objetivos y tareas de prospectiva

**Artículo 3. (Convocatoria).** Las Reuniones Sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico al Sistema de la Universidad Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría Nacional Académica del CEUB.

La convocatoria será emitida, previa consulta a las Áreas afines, Facultades y Carreras participantes.

La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

Las sedes de las Reuniones Sectoriales de Área, Facultades, Carreras, se desarrollará en ambientes de una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 4. (Temario).** El Temario General se define atendiendo políticas académicas y

las necesidades de compatibilización del Sistema Universitario.

En el temario se incluyen temas específicos de las Áreas afines, Facultades y Carreras participantes.

**Artículo 5. (Participantes).** Las delegaciones participantes en las Reuniones Sectoriales estarán compuestas de acuerdo a la convocatoria en el marco del cogobierno docente- estudiantil, considerando la siguiente conformación:

**De Área:**

a) El Decano del área correspondiente.
b) Representante estudiantil de Área.

**De Facultad:**

a) Decano de cada Facultad.
b) Representante estudiantil del Centro de Estudiantes Facultativo.

**De Carreras:**

a) El Director de Carrera.
b) Un Docente electo por Carrera.
c) Un Delegado por Centro de Estudiantes de Carrera.
d) Un Estudiante electo por Carrera.

Asimismo, se considerarán adscritos en un número no mayor al número de delegados titulares.

**Artículo 6. (Directiva).** Las Reuniones Sectoriales de Área, Facultad serán presididas por el Decano y de Carrera por el Director de la Carrera de la Universidad Sede, a quien asistirán en condición de Secretarios un Docente y un Estudiante, en coordinación con la Secretaría Nacional Académica del CEUB,

En caso de ausencia del Presidente, asume la Directiva el Decano o Director de la Universidad más antigua en prelación de antigüedad sucesivamente.

La Directiva de la Reunión Sectorial es responsable de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación del informe final. Este documento será entregado a la Secretaría Nacional Académica del CEUB para su trámite consiguiente.

**Artículo 7. (Plenarias).** Las Sesiones Plenarias son dos, la Plenaria de Inauguración y la Plenaria de Conclusiones y tiene las siguientes atribuciones:

**Plenaria de Inauguración:**

a) Elegir a los Secretarios Docente y Estudiante que asisten al Presidente.
b) Recibir el informe de las Facultades, Carreras o Programas.

**Plenaria de conclusiones:**

a) Recibir, revisar y aprobar el informe de las Comisiones.
b) Incorporar conclusiones y recomendaciones generales.

**Artículo 8. (Comisiones).** La Convocatoria establecer las Comisiones de Trabajo de acuerdo al Temario.

Las Comisiones serán presididas, por un Docente delegado de la Universidad sede y elegirán entre sus miembros un Secretario Docente y un Secretario Estudiante, quienes son responsables de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación del informe de la Comisión a la Plenaria de Conclusiones.

Las propuestas de las Universidades o delegados, deben ser presentadas por escrito para inscribirse en las Comisiones de acuerdo a la afinidad del tema.

Las comisiones presentarán a la plenaria, un detalle de asistencia de los delegados para el informe final y el descargo respectivo en sus universidades.

Los informes de las comisiones, además de las actas, se presentarán en formato de:

a) Documentos, conclusiones y recomendaciones.
b) Proyectos de Resolución.

**Artículo 9. (Programa de trabajo).** La Directiva de la Sectorial establecerá el programa de trabajo en los días que dure la Reunión Sectorial, este programa debe ser cumplido por las Comisiones, para la presentación

oportuna de los informes a las plenarias y arribar a las conclusiones finales en el plazo establecido en la convocatoria.

**Artículo 10. (Debate).** Corresponde al Presidente, en la Plenaria o en la Comisión, impartir la autorización para hacer uso de la palabra.

a) El delegado solicitará hacer uso de la palabra levantado la mano, los Secretarios quedan encargados de elaborar la lista de oradores.
b) Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.
c) Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras el delegado esté haciendo uso de la palabra.
d) De darse el caso que varios delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento:
   I. Tiene prioridad el delegado que presenta una moción de orden, en cuyo caso el proponente deberá proponer exclusivamente criterios de orden en el debate, sin referirse al tema tratado, debiendo el Presidente interrumpir cuando no cumpla esta condición.
   II. Moción de aclaración, exclusivamente a esclarecer algún criterio que este siendo explicado, interpretado o entendido en un sentido diferente de su naturaleza, no podrá extender el uso de la palabra por más de un minuto.
   III. Moción de Suficiente Discusión, puede ser presentada cuando en la discusión de un tema, los delgados están haciendo uso de la palabra por segunda vez, procede la Suficiente Discusión, cuando es apoyada por delegados de tres o más Universidades.
   IV. Nadie tendrá derecho a hacer uso de la palabra en la plenaria o comisión por segunda vez hasta que todos los delegados que solicitaron la palabra hayan sido escuchados.
e) Los delegados podrán usar la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda. El Presidente deberá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.
f) La presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del evento o algún delegado.
g) En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y duplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.
h) Los proponentes de documentos tendrán preferencia en el uso de la palabra para aclarar los temas propuestos cuando estén en cuestionamiento.

**Artículo 11. (Aprobación de documentos).** El presidente de la Plenaria y las Comisiones deben interceder para la aprobación por consenso, articulando las propuestas encontradas.

De no ser posible se presentarán dos informes uno por Mayoría y uno por Minoría para su consideración en la instancia correspondiente.

Los documentos de Conclusiones de la Reunión Sectorial deben pasar a Congreso o Conferencia Nacional de Universidades para su aprobación mediante Resolución, en aplicación del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana que establece:

> ***Artículo 25.*** *Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento.*

Las Conclusiones de las Reuniones Sectoriales serán informadas en Consejo de Carrera, en Asamblea Docente y Asamblea Estudiantil, así como su obligatoria publicación oficial impresa y en la página web institucional de la Carrera. Todos los miembros asistentes a la Sectorial tienen la obligación y el derecho de socializar el documento oficial de conclusiones.

Se constituirá una Comisión responsable del Acompañamiento y Evaluación de la aplicación de las determinaciones de la Sectorial, esta comisión estará preferentemente constituida por los Directores de Carreras participantes.

**Artículo 12. (Reuniones Pre Sectoriales).** Las Reuniones Pre Sectoriales no tienen carácter resolutivo y son eventos internos preparatorios en las Facultades o Carreras, estas Reuniones trabajan exclusivamente los temas de la Convocatoria a Reunión Sectorial, preparando los documentos de propuestas que deberán ser presentados en el evento nacional.

La metodología de trabajo será definida en cada Universidad, en base al presente reglamento y de acuerdo a sus condiciones y disponibilidad de recursos.

| **INFORME DE REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE: PLENARIA** | |
|---|---|
| 1. UNIVERSIDAD SEDE | |
| 2. FECHAS | |
| 3. UNIVERSIDADES PARTICIPANTES | |
| 4. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA | |
| 5. ACTA DE INAUGURACIÓN | |
| 6. DESARROLLO DEL TEMARIO | |
| 7. ACTAS DE CONCLUSIONES | |
| 8. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN | |
| 9. OBSERVACIONES | |
| 10. DOCUMENTOS ADFUNTOS | |
| 11. LISTA DE PARTICIPANTES | |
| **INFORME DE REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE: COMISIÓN No.** | |
| 1. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA | |
| 2. DETALLES DEL TEMARIO | |
| 3. DESARROLLO DEL TEMARIO | |
| 4. OBSERVACIONES | |
| 5. DOCUMENTOS ADFUNTOS | |
| 6. INFORME DE ASISTENCIA | |

# PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

# PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

## 1. MARCO INSTITUCIONAL.

La Constitución Política del Estado, establece la Autonomía de las Universidades Públicas reconociéndoles el derecho de la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, coordinando y programando sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y todos los documentos en vigencia del Sistema de la Universidad Boliviana son el marco de referencia y cumplimiento para la creación de Carreras o Programas Nuevos.

A efectos del presente documento se entiende por Carrera o Programa a la estructura académica que administra el proceso de formación de un determinado perfil profesional.

La creación de una Carrera o Programa, es ante todo un proyecto curricular que debe garantizar su viabilidad institucional, académica y financiera, a partir de la captación, utilización y desarrollo eficiente de recursos. Debe obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la formación profesional, la investigación científica y la interacción social. Debe responder básicamente a los siguientes criterios de viabilidad académica:

a) Tomar en cuenta el valor del conocimiento, asociado al desarrollo científico y tecnológico que requieren de conocimientos interdisciplinarios y transdicisplinarios flexibles, relacionando eficiencia e innovación pedagógica – didáctica.
b) Desarrollar el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, a partir de aplicación de aprendizajes significativos.
c) Los perfiles profesionales deben responder a las demandas y requerimientos sociales.

## 2. PROCESO DE CREACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS NUEVOS.

Para la aprobación de creación de Carreras o Programas Nuevos, la universidad solicitante debe justificar plenamente la necesidad de la misma de acuerdo a los requerimientos del desarrollo socioeconómico del País y su contexto regional, sin que se superpongan Carreras o Programas similares en una misma jurisdicción. En el marco institucional el proyecto será coherente y concordante con el Plan

Nacional de Desarrollo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional y otras normas vigentes en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Las Carreras o Programas Nuevos deben establecerse en un marco institucional que comprenda, normas, estructuras y procesos que garanticen una eficiente gestión académica, considerando los siguientes criterios:

a) Desde el punto de vista normativo, para la Creación de una Carrera o Programa, la universidad solicitante debe contar con una estructura de documentos que previamente establecidos sean la base de funcionamiento de la Carrera o Programa Nuevo, ésta debe contar mínimamente con los siguientes documentos vigentes:

   1) Reglamento del Régimen Docente.
   2) Reglamento del Régimen Estudiantil.
   3) Reglamento de Investigación.
   4) Reglamento de Interacción social.
   5) Procedimiento para la elaboración de Planes de Asignatura.

   Las Carreras o Programas Nuevos, además, deberán contar con:
   1) Reglamento de Evaluación del Proceso Enseñanza–Aprendizaje.
   2) Reglamento de Modalidades de Graduación.
   3) Reglamento de Autoevaluación.

b) Desde el punto de vista de la Estructura Orgánica y Funcional, se debe garantizar la coherencia, pertinencia, adecuación y calidad de las funciones académico– administrativas; requiriéndose para ello de los siguientes instrumentos e infraestructura:
   1) Organigrama Funcional.
   2) Manual de funciones.

3) Sistema de Información Académica: Docente – Estudiantil.
4) Manuales de procedimientos administrativos.
5) Infraestructura necesaria para desarrollar los procesos de enseñanza – aprendizaje.

c) Los procesos, como elementos inherentes a la filosofía, propósitos y dinámica universitaria, en la perspectiva del desarrollo institucional y logro de objetivos, permiten tener el marco de referencia para la administración y evaluación del funcionamiento de la Carrera o Programa, debiendo contar con los siguientes instrumentos:
   1) Plan de Desarrollo Estratégico de la Carrera o Programa, referenciado, coherente y concordante con los documentos y Planes de la Facultad, la Universidad y del Sistema.
   2) Metodología e instrumentos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

## 3. RECURSOS FINANCIEROS.

Para la creación de una Carrera o Programa Nuevo, la Universidad proponente debe garantizar el funcionamiento y la sostenibilidad de la misma, incluyendo en su presupuesto universitario y estableciendo con claridad, el origen y destino de los recursos financieros para las siguientes actividades:

a) Gestión académica.
b) Investigación básica y aplicada.
c) Interacción social-Extensión Universitaria.
d) Gestión administrativa.
e) Programa de inversiones.

## 4. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO ACADÉMICO DE LA CARRERA O PROGRAMA NUEVO.

El proyecto académico presentado contemplará básicamente los siguientes documentos:

a) Resoluciones de las instancias académicas correspondientes y la Resolución del Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
b) Análisis situacional, que justifique la creación de la Carrera o Programa tomando en cuenta los Contextos (sociocultural y político, institucional-normativo, organizativo, demográfico y financiero).
c) Finalidades educativas y Objetivos de la Carrera o Programa.
d) Estudio de mercado profesional.
e) Perfil profesional.
f) Plan de estudios firmado y refrendado por los proyectistas.
g) Políticas de ingreso, permanencia y graduación.
h) Listado de reglamentos con que cuenta.
i) Descripción de la infraestructura y medios didácticos disponibles.
j) Política presupuestaria y financiera.

Se recomienda establecer una Política Curricular para la creación de Nuevas Carreras o Programas de formación científica, profesional y técnica en un ámbito que presuponga:

a) Viabilidad institucional.
b) Viabilidad académica.
c) Viabilidad financiera.

## 5. PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN.

El procedimiento para la aprobación de las Carreras o Programas Nuevos tiene tres etapas:

a) La aprobación a nivel interno por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
b) La recepción y verificación de la documentación completa de creación de Nuevas Carreras o Programas en la Secretaria Nacional Académica del CEUB para su tratamiento en la RAN, quien emitirá informe a la Conferencia Nacional de Universidades.
c) La aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.

La Conferencia Nacional o Congreso Nacional de Universidades en conocimiento del informe de la Secretaría Nacional Académica emitirá la Resolución expresa autorizando el funcionamiento de la Carrera o Programa Nuevo, sin la cual no se reconoce el funcionamiento oficial de la misma.

## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la consolidación de una Carrera o Programa Nuevo, deberá preverse la aplicación de un plan de seguimiento y evaluación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto. Esta evaluación deberá ser programada y ejecutada por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Secretaría Nacional Académica del CEUB y la universidad motivo del seguimiento.

Las universidades que administren Carreras o Programas no aprobadas por las instancias universitarias nacionales y registradas oficialmente en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son pasibles al desconocimiento y comunicación pública.

# INNOVACIÓN CURRICULAR

## INNOVACIÓN CURRICULAR

**Artículo 1. (Definición)**

La innovación curricular es un proceso de transformación del Currículo, que comprende los niveles de Rediseño, Ajuste o Complementación curricular, modifica de fondo y/o de forma el currículo de un Programa o Carrera Académica vigente, con la premisa de mejorar sustantivamente las condiciones presentes del mismo, para el cumplimiento más eficiente de los objetivos y optimizando la pertinencia de su perfil profesional.

**Artículo 2. (Marco de Referencia)**

La innovación curricular, es un proceso que se desarrolla en concordancia con la misión, principios, fines y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Modelo Académico y el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Metodológicamente parte de los últimos y pertinentes avances en ciencias de la educación, del Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana, del Modelo Académico de su Universidad, de su Facultad, además de la experiencia y aportes de su propia unidad académica.

En lo disciplinar, incorpora los últimos y pertinentes aportes en su área de conocimiento, adecuándolos a su realidad y su contexto, proponiendo un currículo efectivo, eficiente, flexible y de rápida adaptabilidad a las demandas de desarrollo de su región.

**Artículo 3. (Objetivos)**

NUEVOS CONTEXTOS. Los objetivos fundamentales de toda innovación curricular, son la adecuación de las funciones sustantivas a las demandas de desarrollo de su contexto inmediato y las necesidades nacionales.

NUEVOS PARADIGMAS. Optimización en el uso de sus recursos y reformas organizacionales internas, conducente al logro de mejores resultados de la gestión, ampliando su cobertura y agudizando la precisión en su rol, para contribuir a la solución de problemas concretos inherentes a su disciplina.

NUEVAS CONDICIONES INTERNAS. Las variaciones en los recursos disponibles, hacen posibles o necesarias adecuaciones para mejorar el desempeño de la Carrera y la formación de profesionales.

**Artículo 4. (Niveles de Innovación Curricular)**

Una carrera nueva se constituye con un Diseño Curricular propuesto de acuerdo a los Procedimientos de Creación de Carreras, aprobado en el Sistema de la Universidad Boliviana y se desarrolla hasta la evidencia de necesidad de innovaciones o más de diez años de vigencia.

Estas innovaciones se dan en diferentes niveles:

| NIVEL | INNOVACIÓN CURRICULAR | CAMBIO EN EL CURRÍCULO |
|---|---|---|
| 1. | Rediseño Curricular | Cambios estructurales en el Currículo, desde el estudio y análisis de contexto, el perfil profesional, los objetivos, los procedimientos, la estructura curricular y todo lo sustantivo en el Currículo. Los rediseños se realizarán cada diez años o antes, por declaración de necesidad. |
| 2. | Ajustes Curriculares | Son ajustes parciales, propuestos en el plan de estudios y la malla curricular, los programas de las asignaturas; tendientes a optimizar la formación profesional. Se realizan cada cinco años o antes por declaración de necesidad. |
| 3. | Complementaciones Curriculares | Referidas a la incorporación al currículo vigente, de criterios que optimizan el desempeño de sus funciones sustantivas, estas innovaciones se dan a partir de los contenidos de los programas y los lineamientos, en la ejecución y la evaluación de impacto en su contexto.<br><br>La posibilidad de complementaciones curriculares es permanente y está sujeta a evaluación de la instancia técnica-académica del Consejo de Carrera, para la implementación en cada próxima gestión. |

**Artículo 5. (Evidencia Comparativa)**

Como documento imprescindible de verificación, se adjuntará el Cuadro Comparativo, especificando el grado de Innovación Curricular y mostrando el detalle de la situación anterior y posterior a la innovación.

**Artículo 6. (Condiciones)**

Se constituye una comisión de Evaluación del Currículo o equivalente, creada por el Consejo de Carrera.

Para el inicio de cualquiera de estas reformas, se requiere el informe de una Comisión de Evaluación del Currículo o equivalente, que declara la necesidad y determina en tiempo perentorio, el nivel de innovación y el plazo para su implementación.

**Artículo 7. (Procedimientos y Aplicación)**

La innovación curricular es un proceso que se inicia, con la Declaratoria de Necesidad presentada por la Comisión Técnica-Académica y es aprobada por el Consejo de Carrera.

El informe y todos los documentos, declaran expresa y claramente el nivel de innovación curricular (Rediseño - Ajuste - Complementación).

Dependiendo del nivel de Innovación, se establecerán plazos y cronogramas de ejecución, se asignan los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

**Artículo 8. (Transitabilidad)**

Las innovaciones curriculares asumen el principio de transitabilidad, que implica el paso de un currículo a otro, sin causar perjuicios colaterales en los estudios cursados por los Estudiantes, las cargas horarias o asignación de responsabilidades a los Docentes.

La metodología de transición y reglamentos específicos, se establecerán con antelación a la aplicación de las reformas, contemplando escrupulosamente el principio de transitabilidad y serán aprobados en Cogobierno.

* Con el principio institucional, que cualquier innovación curricular, no perjudique a ningún estamento, por tanto, el documento final tendrá que ser acompañado por una de las siguientes Resoluciones de Carrera y ser homologados en las instancias superiores hasta la Resolución del HCU:

| **RESOLUCIÓN DE CONCEPTO** | |
|---|---|
| HOMOLOGACIÓN | Cuando en el Proyecto de Innovación Curricular, se ha realizado solo cambios de nombres de la asignatura y/o siglas de identificación, sin haber existido ningún otro cambio de contenido o de horas en la misma. |
| CONVALIDACIÓN | Cuando en el Proyecto de Innovación Curricular, se ha realizado modificaciones en el contenido de la asignatura en una proporción mayor al 70%, manteniendo la carga horaria. |
| COMPENSACIÓN | 1.- Cuando en el Proyecto de Innovación Curricular, se ha realizado modificaciones afectando el Plan de Estudios en los siguientes casos:<br>2.- Ha existido una disminución en la carga horaria, por tanto, es necesario COMPENSAR, tanto al Docente como al Estudiante por las horas restantes, otorgando nuevas actividades que correspondan a las Funciones Sustantivas: Formación Profesional; Investigación o Interacción Social – Extensión Universitaria.<br>3.- Ha existido la anulación de una Asignatura, en tal caso es necesario también la COMPENSACIÓN, con la misma carga horaria de la materia anulada, otorgando nuevas actividades que correspondan a las Funciones Sustantivas: Formación Profesional; Investigación o Interacción Social – Extensión Universitaria. |

Las Resoluciones se aplican de acuerdo a Reglamento de Régimen y Escalafón Docente.

* Complementado en la I-XII Reunión Académica Nacional

**Artículo 9. (Aplicación)**

Revisadas y Aprobadas las innovaciones y la metodología en las instancias sucesivas de Asesoramiento Académico y Decisión en Cogobierno (Consejo de Carrera, Consejo Facultativo, Consejo o Comisión Académica y Honorable Consejo Universitario), se procede a su aplicación.

Las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario y los Cuadros Comparativos de las Innovaciones Curriculares, se presentarán a la Reunión Académica Nacional, para su informe a la Conferencia Nacional de Universidades.

**Artículo 10. (Concordancia)**

Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, concordaran sus reglamentos específicos con el presente.

# LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## INTRODUCCIÓN.

El procedimiento más adecuado para conocer la problemática de los planes de estudio actuales de la Educación Superior Universitaria en general y de la Universidad Boliviana en particular, es el de aproximarse a la comprensión del currículo, la organización universitaria y el rol de estos elementos en los procesos de reforma académica diseñados por el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Es importante recordar que el Plan de Desarrollo Universitario en actual ejecución, se articula a través de Programas estratégicos, cuya aplicación permitirá la transformación de la Universidad Boliviana. Entre los Programas Estratégicos se encuentra el de Formación Académica, el mismo que a la vez se subdivide en los siguientes subprogramas:

1. Subprograma de Reestructuración Académica. Los instrumentos que permitirán el cambio en este subprograma son:
   - 1.1. Currículo.
   - 1.2. Reglamentos.
   - 1.3. Manuales de administración académica.
2. Subprograma de Fortalecimiento Docente.
3. Subprograma de Formación Postgradual.
4. Subprograma de Información y comunicación.

Considerando el Subprograma de Reestructuración Académica, complementario con el de Fortalecimiento Docente, se ubican en la temática de Desarrollo Curricular.

A partir de las políticas universitarias y de los planes de desarrollo de cada Universidad, se puede deducir que los Currículos se constituyen en un plan de acción para la formación académica, a partir de él, se organiza, se coordina, se ejecuta y controla el proceso enseñanza- aprendizaje para la formación de los profesionales que requiere la sociedad, en consideración a las necesidades del contexto social, vinculándolo a los procesos de evaluación y acreditación de la Universidad Boliviana. Como se ve, en el currículo se integran lo cultural con los enfoques pedagógicos, psicológicos y filosóficos en la perspectiva de un determinado tiempo y espacio, en este caso Bolivia como país y sus regiones como integrantes de éste en el proceso de transición del Siglo XX al siglo XXI.

En ese entendido:

1. El currículo no se reduce a una presentación de contenidos.
2. El currículo parte del análisis de las necesidades sociales, institucionales y de aprendizaje.
3. El currículo abarca igualmente los métodos y medios de enseñanza - aprendizaje y considera la aplicación de los mismos.
4. El currículo permite al docente un espacio de adecuación al proceso enseñanza –aprendizaje en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y las particularidades de la práctica educativa a desarrollar.

Es necesario establecer que el Desarrollo Curricular en la Universidad Boliviana, sólo será posible si a partir de hoy, se interrelacionan tres fases teórico metodológicas: Diseño Curricular, Implementación Curricular y la Evaluación Curricular. El resultado de esta interrelación permitirá una innovación planificada que luego dará lugar a cambios espontáneos de los procesos y que tendrán su mejor expresión en mallas curriculares pertinentes al contexto, siempre que la estructura de administración académica se reorganice en función de las características del currículo de cada institución.

Como se ve la fase inicial de la Reestructuración Académica en la Universidad Boliviana, pasa por emprender la tarea del Diseño Curricular, entendido como el proceso de estructuración y organización de los distintos elementos del currículo encaminadas a la solución de problemas reales. El diseño curricular debe ser flexible, adaptable y generado por los actores principales del proceso educativo: la sociedad, los docentes y los estudiantes.

Se puede decir que los debates actuales sobre el currículo se dan entre enfoques que tienen tras de sí filosofías diferentes; no es intención de esta propuesta ingresar al análisis de cada una de ellas, sin embargo, es necesario puntualizar que para el caso boliviano el terreno del desarrollo de propuestas curriculares está por labrarse, pues es necesario concretar políticas generales de desarrollo curricular orientadoras que favorezcan las iniciativas plurales que caracterizan a la nación. La Universidad Boliviana como organización educativa tiene como responsabilidad generar un clima de discusión abierta sobre este tema, un acercamiento de la administración universitaria a la comunidad académica, escolar y la sociedad, en un marco de prioridades que deben ser analizadas con líneas de trabajo a seguir desde una perspectiva crítica resumida en los siguientes elementos:

El currículo debe considerar:

1. Una oposición a los sistemas curriculares explícitos o encubiertos de selectividad a la educación universitaria que, de una u otra forma, suponen mecanismos de discriminación económica, social, cultural y de género.
2. El desarrollo de un discurso y una práctica educativa no economicista. El papel específico de la educación en una sociedad es mantener una meta de justicia y de igualdad social.
3. La profundización en la democracia y el debate ideológico, de tal manera que los centros educativos, se conviertan en lugares de formación para el desarrollo de una capacidad crítica con contenido.
4. El desarrollo del trabajo docente, a partir de la reflexión sobre los problemas de la sociedad y la cultura, realizando una tarea intelectual y práctica social, no así la simple tecnocracia educativa.
5. La democratización del sistema educativo, lo que supone establecer instancias de control tanto en los aspectos de inversión para la educación como de clientelismo político.

En ese contexto, la Reestructuración Académica en la Universidad Boliviana, señala la necesidad de establecer mecanismos flexibles para la actualización o desarrollo de los currículos y en ellos los planes y programas de estudio, en la perspectiva de diversificar la oferta educativa orientada hacia las necesidades del entorno, considerando que las estrategias que se definan deben ser concebidas para mejorar la pertinencia de la educación que imparte la Universidad, perfilando una nueva forma de organización institucional que permita la optimización del uso de los recursos.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La educación superior universitaria, en la Bolivia actual, enfrenta los desafíos que acompañan los cambios de la sociedad en lo económico, lo político y lo científico; en ese sentido la capacidad educativa instalada y de oferta de profesionales enfrenta retos de diversificación en la variedad de estudios y perfiles profesionales que respondan a la transformación del sector productivo, los procesos de aprendizaje e innovación tecnológica, la presión de las políticas de financiamiento a los sectores educativos y sociales, el crecimiento y distribución de la población y sus demandas de identidad, cultura y formación profesional para el trabajo y la movilidad social, en el marco del desarrollo humano sostenible.

Estos retos se enfrentan considerando los nuevos paradigmas educativos universales que se describen a continuación:

1. El nuevo valor del conocimiento, asociado a la revolución científico- tecnológica, las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC) y los procesos de integración y globalización, plantean como necesidad conocimientos interdisciplinarios, transdisciplinarios y flexibles, buscando la eficiencia unida a la innovación y creatividad en el marco del desarrollo humano sostenible.
2. En este nuevo escenario emergen como fundamentales las capacidades de: aprendizaje, adaptación y trabajos en equipos multi e interdisciplinarios, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.
3. Los perfiles profesionales deberán estructurarse de manera proactiva con base en las demandas sociales, con énfasis en el respeto a la diversidad étnica y cultural, una mayor sensibilidad hacia los problemas de la pobreza, inequidad, marginalidad y exclusión, así como en la revalorización de lo ético y lo moral con solidaridad y cultura de paz.
4. La educación debe estar orientada al desarrollo integral de la personalidad del educando a través de la conjunción de la actividad de enseñanza aprendizaje, de extensión e investigación, que posibilite la asimilación de nuevos conocimientos, habilidades, valores y su aplicación tomando en cuenta las dimensiones ambiental, institucional, étnica, cultural, social y económica.

En ese ámbito de análisis con matices e intensidades distintas, las Universidades Bolivianas se enfrentan hoy a retos y dificultades, pero también a la oportunidad de desarrollar programas de trabajo que permitan:

1. Asegurar la viabilidad institucional, lo que implica captación, utilización y desarrollo eficiente de los recursos.
2. Obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la formación profesional, la investigación científica y la interacción social.

Evidentemente la construcción de estos escenarios y especialmente lo académico, no es un proceso espontáneo ni de corto plazo requiriéndose en todo caso como premisa, superar la disfuncionalidad entre el desarrollo institucional y su realidad de contexto a partir de ciertos criterios que se detallan:

1. El desarrollo de la institución se logra mediante propuestas coherentes de transformación, elaboradas a nivel institucional, presentadas como programas, objetivos y metas institucionales que se llevan a cabo con alta prioridad.
2. La aprobación de las transformaciones institucionales por los miembros de las instancias de decisión de la Universidad, debe garantizar la aceptación de la comunidad institucional dada la legitimidad de su representación.
3. El compromiso de los docentes con el mejoramiento institucional, se constituye en un elemento movilizador necesario para la implementación de medidas de desarrollo institucional.

Existe la necesidad de un esfuerzo mayor para generar nuevas e imaginativas formas de trabajo y organización, acordes con las circunstancias reales del presente y con las expectativas y los escenarios del futuro. Cada Universidad, debe redoblar sus esfuerzos no sólo para asegurar su sostenibilidad, sino para tomar iniciativas cuyos objetivos sean la excelencia académica y la pertinencia social de sus resultados y productos.

En este sentido es necesario recurrir al criterio de organismos internacionales como el caso de la UNESCO, quien en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior para el Siglo XXI, octubre de 1998, París; propone que la diversificación de los modelos de educación superior, se constituyen en una necesidad para dar lugar a distintos modos de enseñanza; que la pertinencia de la educación superior debe medirse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones educativas y los resultados que estas le ofrecen.

Para lograr ese objetivo, la Conferencia sugiere el diseño de un nuevo modelo de enseñanza centrado en el estudiante, requiriéndose para ello, reformas profundas en los modelos actuales, en los contenidos, métodos, prácticas y medios de enseñanza. Es necesario formar a los futuros profesionales, dotándoles de un sentido crítico y capacidad para analizar los problemas de su contexto social, diseñar y aplicar soluciones y sobre todo asumir responsabilidades sociales.

Para el diseño de un nuevo modelo académico, es necesario formular nuevos currículos facilitando el acceso a innovadores criterios pedagógicos y didácticos, para propiciar a partir del proceso enseñanza - aprendizaje la adquisición de conocimientos, competencias y actitudes para el análisis crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipos de los futuros profesionales.

Es importante indicar que las Universidades del Sistema Boliviano, han reconocido los cambios derivados de la ciencia y la tecnología de los últimos tiempos, de la internacionalización de la economía y de los cambios en la estructura productiva de manera desigual, aspectos que no se han traducido con la misma intensidad en la actualización curricular y en los cambios de la organización de los currículos. A lo sumo las Universidades en un esfuerzo de actualizar los currículos, han procedido a la actualización de los contenidos de los programas, al mismo tiempo que se ha ampliado la oferta educativa con nuevas carreras y programas que responden supuestamente a los avances del conocimiento.

Por tanto si bien es fundamental actualizar los contenidos de los programas, es también importante la planificación y organización de los estudios en la educación superior universitaria, así como reconocer que en la actualidad se requieren modificaciones importantes para garantizar la pertinencia de la educación que se ofrece, la calidad medida en resultados y productos del proceso enseñanza – aprendizaje y la funcionalidad de una estructura organizacional acorde a nuevos paradigmas educativos.

En resumen, podemos precisar los siguientes problemas detectados en el Sistema de la Universidad Boliviana:

1. La Universidad no responde adecuadamente a las necesidades y perspectivas del país.
2. Existen programas de formación profesional alejados de la realidad contextual.
3. Planes de estudio desarticulados y rígidos, lo que genera un modelo educativo de corte escolástico.
4. Improvisación en la modificación de los planes de estudios.
5. Poca relación de la teoría con la práctica.
6. Limitada coordinación entre la Universidad Boliviana y el Sistema Educativo Nacional.
7. Unidades académicas islas, con estructuras de tipo feudal, aisladas en lo interno y lo externo.
8. Insuficiente coordinación intra e interdisciplinaria.

9. Existencia de diseños curriculares sin fundamentos explícitos (teóricos, epistemológicos, metodológicos).
10. Falta de mecanismos de socialización oportuna de los diseños curriculares en la Universidad Boliviana.
11. Políticas, estrategias y normas orientadas a unificar los currículos en el Sistema de la Universidad Boliviana.
12. Inequidad en el acceso a la Universidad; permanencia estudiantil crónica y modalidades de graduación desorganizadas o no implementadas.
13. Falta de vínculo entre las estructuras curriculares de pre-grado y postgrado.
14. Incipiente formación de recursos humanos en desarrollo curricular (calidad y cantidad), lo que genera problemas que van desde la gestión académica hasta la resistencia al cambio.
15. Deficiencia en la gestión académica por parte de los gobiernos universitarios.
16. Marcado individualismo docente con un frecuente rechazo al trabajo en grupo y el consecuente aislamiento de la asignatura.
17. Actitudes político-partidarias y sectarias que descontextualizan a la institución, bajo una clara injerencia de estas actitudes frente a la lógica académica.
18. Estatutos orgánicos desactualizados y descontextualizados respecto a la necesidad de transformación curricular.
19. Ausencia de normativas para definir las responsabilidades en el proceso académico de planificación, administración, ejecución y evaluación curricular.
20. Subordinación de lo académico a lo administrativo con centralización y burocratización en la toma de decisiones académicas, generando una falta de promoción de la innovación curricular.
21. Restricciones financieras que generan procesos administrativos lentos y desmotivadores.
22. Escasa promoción y disponibilidad de recursos económicos y técnicos y ausencia de mecanismos que promuevan la producción y planificación académica.

**POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR**

Considerando los elementos de análisis y las conclusiones de la Primera Reunión Nacional para la definición de Políticas y Estrategias de Desarrollo Curricular en el Sistema Universitario Boliviano, las políticas a definir responden a dos criterios; el primero referido a la Planificación para la implementación de un proceso de Desarrollo Curricular en el sistema y el otro, referido a la formación de recursos humanos que estructure una masa crítica de académicos, destinados a cumplir con las funciones de investigación, administración y control del desarrollo curricular en cada Universidad.

Para la implementación de políticas que respondan a los criterios anteriormente mencionados, es importante considerar la cooperación y una amplia participación en el diseño curricular, asegurando cohesión y productividad para generar consensos a partir de una multitud de posiciones y creencias.

Las políticas que se plantean son las siguientes:

1. El desarrollo curricular debe estar enmarcado en una concepción holística e inserto en una transformación integral de las Universidades, respetando sus particularidades.
2. Todas las Universidades del Sistema, deben incorporarse en un proceso de desarrollo curricular que genere transformaciones en la calidad de las relaciones entre el entorno social y los componentes académicos, socioeconómicos y culturales, mediante desarrollo de nuevos paradigmas educativos.
3. El proceso de desarrollo curricular debe estar asesorado por equipos de expertos que garanticen un manejo fundamentalmente académico del tema.
4. Generar un proceso de planificación participativa, en la que se involucre a todos los operadores académicos y a los actores del proceso enseñanza- aprendizaje; garantizando una estructura democrática abierta.
5. Contar con un cuerpo docente en el Sistema Universitario, capaz de generar cambios en el campo curricular de todas y cada una de las Universidades que lo conforman, para lo cual se hace necesario la formación y capacitación de recursos humanos en desarrollo curricular.
6. Implementar procesos participativos y de socialización permanente de las actividades de desarrollo curricular.
7. Efectuar un proceso de transformación estructural de las Universidades del Sistema, en el marco de la pertinencia del currículo que ofrece al país.

8. El desarrollo curricular debe garantizar igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a la Educación Superior sin discriminación por motivos étnicos, sociales, culturales, de género, religiosos o de cualquier otra índole.
9. El desarrollo curricular debe sustentarse en sólidos fundamentos científicos y metodológicos considerando los avances de la ciencia, la técnica y disciplinas relacionadas con la formación profesional específica, así como los avances de las ciencias de la educación, la psicología, la epistemología y la sociología.
10. El currículo será flexible y dinámico, capaz de asumir las características propias de cada Universidad y los permanentes cambios de la realidad, así como la perspectiva multi inter. y multidisciplinaria.
11. Considerar nuevos paradigmas educativos consistentes con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana y sus políticas académicas.
12. Garantizar la incorporación explícita de los procesos de enseñanza y aprendizaje, investigación e interacción social dentro del desarrollo curricular.
13. El currículo deberá promover la conformación de equipos docentes que concreten el desarrollo integrado del currículo, así como su carácter de responsabilidad compartida.

**OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL**

Contar con procesos de desarrollo curricular actualizado y pertinente.

**ESPECÍFICOS**

1. Generar procesos en trabajo de planeación curricular en todas las carreras y programas de la Universidad Boliviana, en la perspectiva de promover una cultura institucional de desarrollo curricular.
2. Establecer una efectiva, oportuna y pertinente oferta curricular a partir de una adecuada diversificación de la misma.
3. Establecer políticas y mecanismos institucionales que aseguren la evaluación de la oferta curricular existente y proyectada.
4. Lograr que los planes y programas de estudio se fundamenten en un modelo académico y curricular integrado y flexible.
5. Crear opciones terminales, con el fin de responder a los requerimientos del desarrollo económico, social y cultural de la Universidad.
6. Impulsar la excelencia, y la pertinencia de la oferta curricular actual, sometiéndola a procesos de evaluación, reestructuración y acreditación.
7. Ampliar la oferta de los servicios educativos de la Universidad Boliviana.

**METAS**

1. Establecer la incorporación en la estructura académico – Administrativa de cada Universidad, la Unidad de Desarrollo Curricular y la Unidad de Formación y Capacitación Docente.
2. Crear Comisiones Técnicas en cada Universidad que coordinen los procedimientos teórico – metodológicos para el establecimiento del diseño, la ejecución y evaluación curricular en el marco del desarrollo universitario.
3. Implementar el Foro para el Desarrollo Curricular de la Universidad Boliviana.

**ESTRATEGIAS**

Una estrategia eficaz para el diseño curricular, cambio de currículo o implementación de nuevos currículos, debe considerar los siguientes aspectos:

1. El desarrollo curricular requiere de una secuencia sistemática de trabajo que aborde las fases de diseño, ejecución y evaluación curricular.
2. Se requiere crear condiciones de trabajo productivo definiendo el rol de los grupos organizados en los equipos de trabajo y cómo estos operan en las diversas etapas secuenciales.
3. Es necesario aprender nuevas destrezas, adquirir nuevas perspectivas cognoscitivas; en suma, es necesario iniciar nuevos modos de pensamiento y acción.
4. Para cambiar el pensamiento sobre el currículo se necesita cambiar las actitudes de los académicos, fundamentalmente hacia lo importante de las percepciones, los propósitos y las motivaciones. Efectuar cambios significa superar la dependencia de hábitos negativos anteriores y aplicar técnicas de trabajo innovadoras.

5. La elaboración de nuevos currículos, es extremadamente compleja, requiere de competencias organizadas en equipos de trabajo efectivo, de manera que permita disponer de todos los recursos.
6. Resulta necesario identificar los requisitos institucionales, normativos y personales de quienes deben encargarse del desarrollo curricular.

En ese contexto la propuesta de Estrategias para el Desarrollo Curricular en la Universidad Boliviana, se plantea en los siguientes términos:

1. Cada Universidad del Sistema deberá establecer e incorporar en sus estructuras académico – administrativa una Unidad de Desarrollo Curricular y una de Formación y Capacitación Docente.
2. Conformar una Red Nacional de investigación e información sobre desarrollo curricular, la misma que coordinará con la Secretaría Nacional Académica del CEUB, la realización de eventos relacionados al tema.
3. En la Unidad de Formación y Capacitación Docente de cada Universidad, se deberá priorizar la capacitación de los recursos humanos en cuatro áreas: Teoría Curricular General, Teoría Curricular específica por Áreas o Disciplinas, Gestión Curricular, Evaluación Curricular y otros cursos complementarios.
4. Establecer un Foro Nacional permanente en Desarrollo Curricular, coordinado por la Secretaría Nacional Académica del CEUB, con la finalidad de incentivar la investigación para el desarrollo curricular en la Universidad Boliviana.
5. Como forma de incentivar a los docentes en la investigación científica y producción académica en el tema de Desarrollo Curricular, la programación de los cursos nacionales se hará proyectando la obtención del Grado a nivel de Especialidad en Desarrollo Curricular.
6. Se debe realizar las gestiones ante las instancias nacionales de gobierno universitario, para que la Especialidad en Desarrollo Curricular sea reconocida, con calificación especial en el Escalafón Docente.
7. Conformar una Comisión Nacional Académica con representantes técnicos de cada una de las Universidades del Sistema Universitario, con la coordinación de la Secretaría Nacional Académica del CEUB, para el desarrollo curricular.
8. Desarrollar actividades de concientización y capacitación para los equipos participantes, con carácter previo a la realización de procesos de desarrollo curricular.

# REGLAMENTO PARA CREACIÓN DE FACULTADES

## REGLAMENTO PARA CREACIÓN DE FACULTADES

**Artículo 1. (Definición).** Facultad es la organización Académico-Administrativa en la que se sustenta estructuralmente la Universidad, para desarrollar sus funciones sustantivas de Formación Profesional, Investigación Científica, Interacción Social-Extensión Universitaria.

**Artículo 2. (Necesidad de Crear Facultad).** La creación de Facultades responde básicamente a dos premisas:

a) Mejorar el desarrollo académico de las Carreras, para mejorar la respuesta del área a la demanda de su contexto, esta necesidad debe estar sustentada con un estudio de demandas de contexto.
b) Optimizar el uso de recursos en una Universidad, logrando mejores resultados, ambientes compartidos, asignaturas compartidas, laboratorios compartidos y otros factores que evidencien una mejor administración con mejores resultados en la gestión académica.

**Artículo 3. (Requisitos para la Creación de Facultad).**

a) Tener un proyecto de funcionamiento que demuestre la disponibilidad de ambientes, equipamiento, bibliografía, recursos humanos y otros aspectos específicos del área que contempla esta Nueva Facultad.
b) Tener un Presupuesto de funcionamiento identificando las fuentes de financiamiento y que el mismo este avalado por la Dirección Administrativa-Financiera.
c) La Nueva Facultad debe tener como mínimo tres (3) Carreas, las mismas que deben tener sus documentos Curriculares actualizados (5 años de vigencia), reconocidos por el Honorable Consejo Universitario y el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 4. (Procedimiento de Aprobación)** El procedimiento de aprobación tiene dos fases:

a) Declaratoria de Necesidad. Resolución aprobando la necesidad de crear la Facultad, en base a un proyecto académico que responda a las premisas descritas y que contiene básicamente los siguientes documentos
   1) Proyecto académico
   2) Proyecto administrativo
   3) Proyecto financiero
   4) Proyecto de infraestructura
   5) Documentos complementarios que sustenten las premisas

   Evaluados estos documentos, la Resolución de necesidad determina la aprobación del proyecto académico, la incorporación de su presupuesto, aprueba la trasferencia o asignación de recursos humanos, aprueba la trasferencia o asignación de ambientes y todo lo necesario para su funcionamiento.

b) Aprobación de Funcionamiento. Verificados los trámites y los documentos debidamente certificados por las instancias correspondientes y el cumplimiento de la Resolución de Declaratoria de Necesidad, resuelve aprobar su funcionamiento.

**Artículo 5. (Aprobación a Nivel de Sistema).** Mediante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se presenta a la Reunión Académica Nacional y a la Conferencia Nacional de Universidades, fotocopias legalizadas de las Resoluciones y de los Proyectos Académicos en medio magnético.

La Conferencia Nacional de Universidades recibiendo el informe del CEUB, aprueba su funcionamiento e incorporación en las listas oficiales.

**Artículo 6. (Concordancia).** Las Universidades concordaran sus reglamentos específicos con el presente.

# REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 06/2024**

**Ref.: Actualización y modificación del Reglamento General de Títulos y Grados**

**VISTOS:**

Estatuto Orgánico y Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana.

Informe de la III-XIII Reunión Académica Nacional RAN e Informe de la COMISIÓN Nº 1 INSTITUCIONAL realizada en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca del 18 al 20 de septiembre de 2024.

Informe de la I-XIII Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del 23 al 26 de octubre de 2018. Aprobado en la I Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades Cobija/2019.

Informe de la II-XII Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Técnica de Oruro del 22 al 25 de septiembre de 2015. Aprobado en la IX CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la III-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL, COMISÓN I INSTITUCIONAL, se ha desarrollado de acuerdo a Convocatoria y Reglamento Especifico en el Marco de las Normas, Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

Que, la III-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL en su desarrollo presenta propuestas de modificaciones y actualizaciones a las normas vigentes, para su consideración, análisis y aprobación en Conferencia Nacional de Universidades.

Que, las propuestas a los Reglamentos o Modificaciones a las normas vigentes han sido analizadas, debatidas y complementadas con la participación de las Universidad del Sistema y la representación de los estamentos Docente - Estudiantil.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 12/2016 de la IX CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES 2016, en su Artículo Primero resuelve: *Aprobar y Aplicar las modificaciones al Reglamento General de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana, propuestos por la Comisión No. 2 de la II-XII Reunión Académica Nacional. Modificaciones que fueron puestos a consideración* y corregidos por la III-XIII Reunión Académica Nacional RAN 2024.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 15/2019 de la I CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES 2019, en su Artículo Tercero resuelve: *Los responsables de Títulos del Sistema de la Universidad Boliviana deben presentar propuestas complementarias para optimizar las Revalidaciones y Convalidaciones en las Universidades y el CEUB.*

Que, de acuerdo al artículo 19º del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, "La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana".

Que, de acuerdo al artículo 22º del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está "l) conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento".

**POR TANTO, LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y aplicar las modificaciones al REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS, propuestos por la Comisión 1 Institucional de la III-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL, como sigue:

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 06/2024**

***Articulo 4.*** *Cuadro General de Grados que otorga el Sistema de la Universidad Boliviana.*

**CUADRO GENERAL DE GRADOS**

| GRADO OTORGADO | TIEMPO DE ESTUDIO | | NÚMERO DE ASIGNATURAS | | NUMERO HORAS | | NÚMERO DE CRÉDITOS | MODALIDAD DE GRADUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AÑOS | SEM. | CARRERA ANUAL | CARRERA SEMESTRAL | ACADÉMICAS (45 Min) | RELOJ (60 Min) | 60 CRÉDITOS POR AÑO | |
| TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO* | 1,5 a 2 | 3 a 4 | 8 a 11 | 16 a 23 | 1200 a 2000 | 900 a 1500 | 90 a 120 | Directa (Conclusióndel Plan de Estudios) |
| TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR | 2,5 a 3 | 5 a 6 | 12 a 18 | 24 a 36 | 3000 a 3600 | 2250 a 2700 | 150 a 180 | Proyecto de Grado<br>Técnico<br>Pasantía<br>Tesina<br>Monografía<br>Excelencia |
| LICENCIATURA | 4 a 5 | 8 a 10 | 22 a 36 | 42 a 60 | 4000 a 6000 | 3000 a 4500 | 200 a 300 | Tesis de Grado<br>Proyecto de Grado<br>Examen de Grado<br>Internado Rotatorio<br>Trabajo Dirigido<br>Excelencia<br>Vía Diplomado |
| LICENCIATURA MEDICINA | 6 | | 44 a 46 | | 7000 a 10000 | 5250 a 7500 | 360 | Internado Rotatorio |

* No necesariamente debe ser bachiller para su ingreso. Sujeto a Reglamento de cada Universidad. Fuente: II- XIII RAN UAGRM.

Se modifica y corrige los artículos, descritos a continuación.

| Reglamento Original | Modificación/Corrección |
|---|---|
| **Artículo 6.** El Título Profesional, es el único documento que acredita el ejercicio legal de la profesión en el Estado Plurinacional de Bolivia. | **Artículo 6.** La Universidad Boliviana no reconoce la condición de "Egresado". El Título Profesional, es el único documento que acredita el ejercicio legal de la profesión en el Estado Plurinacional de Bolivia. |
| **Artículo 7.**<br>d) En la parte inferior llevarán la firma del Rector, Secretario General y Decano de la Facultad con aclaración de sus respectivos nombres. | Se modifica:<br>d) En la parte inferior llevarán la firma física del Rector, Secretario General. y Decano de la Facultad con aclaración de sus respectivos nombres. Al mismo tiempo el título digital llevará las firmas digitales correspondientes.<br>Se adiciona:<br>h) Incorporar el Código de seguridad |
| **Artículo 9.** Los documentos relativos a la extensión de Diplomas Académicos, así como los correspondientes a los Títulos Profesionales, quedarán en custodia en los archivos de la Universidad que expide el Diploma, pudiendo extender copias legalizadas de los mismos o comunicar el tenor de parte o todos los documentos del interesado a otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana y al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. | **Artículo 9.** Los documentos relativos a la extensión de Diplomas Académicos, así como los correspondientes a los Títulos Profesionales, quedarán en custodia en los archivos de la Universidad que expide el Diploma, pudiendo extender fotocopias legalizadas de los mismos o comunicar el tenor de parte o todos los documentos del interesado a otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana y al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a efecto de extender las fotocopias legalizadas. |
| | |

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

| | |
|---|---|
| **Artículo 11.** Los Títulos Profesionales, serán otorgados en formato único con el texto que exprese las atribuciones legales reconocidas a las Universidades Autónomas del país por la Constitución Política del Estado. Llevarán estampado el Gran Sello Seco de la Universidad y serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad. | **Artículo 11.** Los Títulos Profesionales, serán otorgados en formato único con el texto que exprese las atribuciones legales reconocidas a las Universidades Autónomas del país por la Constitución Política del Estado. Llevarán estampado el Gran Sello Seco de la Universidad y serán firmados de manera física por el Rector y el Secretario General de la Universidad. Al mismo tiempo los títulos digitales llevarán las firmas digitales correspondientes. |
| **Artículo 17.**<br>La revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras estará a cargo de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana que tengan la Carrera o Programas motivo de la revalidación y por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en caso de que la Carrera o Programa pertinente no exista en ninguna de las Universidades Autónomas del País. | **Artículo 17.**<br>La revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras estará a cargo de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana que tengan la Carrera o Programas motivo de la revalidación y por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en caso de que dicha Carrera o Programa no exista en ninguna de las Universidades Autónomas del País. |
| **Artículo 18.**<br>b) Convalidación: Es el reconocimiento de equivalencias con los planes, programas y modalidad de graduación de la carrera o programa afín de una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana. | **Artículo 18.**<br>b) Convalidación. Es el reconocimiento de equivalencias de los planes y programas de estudio afines, además de la modalidad de graduación de la carrera o programa, por parte de una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana. |
| **Artículo 19.**<br>Los documentos a presentarse en archivador rápido son:<br>a) Carta dirigida al Rector<br>b) Diploma de Bachiller o equivalente. Fotocopia legalizada<br>c) Título o Diploma Académico. Original y fotocopia legalizada<br>d) Plan de estudios. Fotocopia legalizada que deberá especificar:<br>I. Total tiempo de estudios y horas académicas del programa<br>II. Materias vencidas<br>III. Horas académicas por materia<br>IV. Programas analítico por materia<br>V. Si el programa y materias consignan el sistema de créditos, acompañar una tabla de equivalencia con horas académicas (45 Min.) u horas cronológicas (60 Min.)<br>e) Certificado de calificaciones<br>f) Certificado de calificación de modalidad de graduación descrita en el plan de estudios, debidamente legalizado o Acta de la Modalidad de Graduación.<br>g) Documento original que acredite a la Universidad que otorga el Diploma extendido, firmado y rubricado por el Embajador, Cónsul u otra Autoridad competente del país de origen.<br>h) Datos de la institución de origen para verificación de autenticidad. Domicilio legal, teléfonos, página web, correos electrónicos y nombre de la Autoridad Académica responsable<br>i) Documento de identidad personal. Fotocopia simple<br>j) Certificado de nacimiento original actualizado<br>k) Tres fotografías a color, tamaño 4 x 4 cm. Sin lentes<br>l) Recibo de valores universitarios<br>m) Los documentos en otros idiomas se acompañan con traducción oficial al español reconocido por las leyes nacionales | **Artículo 19.**<br>Los documentos a presentarse en archivador rápido son:<br>a) Carta dirigida al Rector,<br>b) Título o Diploma Académico. Original apostillado o fotocopia legalizada<br>c) Plan de estudios. Emitido por la universidad de origen que deberá especificar:<br>I. Tiempo de estudios y horas académicas del programa<br>II. Asignaturas vencidas<br>III. Horas académicas por asignatura<br>IV. Contenido analítico por asignatura<br>V. El Plan de Estudios que consigne el sistema de créditos, será valorado por la universidad de destino en su equivalencia en horas de formación académica<br>d) Certificado de calificaciones emitido por la universidad de origen<br>e) Datos de la institución de origen para verificación de autenticidad. Domicilio legal, teléfonos, página web, correos electrónicos y nombre de la Autoridad Académica responsable<br>f) Documento de identidad personal. Fotocopia simple<br>g) Tres fotografías a color, tamaño 4 x 4 cm. Sin lentes<br>h) Recibo de valores universitarios<br>i) Los documentos en otros idiomas se acompañarán con traducción por entidades acreditadas. |
| | |

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

| | |
|---|---|
| **Artículo 20.** Las fotocopias estarán legalizadas por:<br>a) Universidad de origen<br>b) Autoridad Nacional Competente en origen. Ministerio o equivalente<br>c) Consulado Boliviano en el País de origen<br>d) Cancillería del Estado Plurinacional en Bolivia | **Artículo 20.** Los documentos originales estarán apostillados y los legalizados estarán visados por:<br>a) Universidad de origen<br>b) Autoridad Nacional Competente en origen. Ministerio o equivalente<br>c) Consulado Boliviano en el País de origen<br>d) Cancillería del Estado Plurinacional en Bolivia |
| **Artículo 25.**<br>Para establecer una determinada equivalencia de un grado académico con un grado académico nacional, deberá verificarse que se cumple con la modalidad de graduación y con el tiempo de estudios y alternativamente con el número de materias y con el número total de horas académicas, si es procedente considerar la tabla de equivalencia entre crédito y horas académicas. | **Artículo 25.**<br>Para establecer una determinada equivalencia de un grado académico extranjero con un grado académico nacional, deberá verificarse que se cumpla con el tiempo de estudios y el número total de horas académicas; alternativamente con el número de asignaturas. Si es procedente considerar la tabla de equivalencia entre crédito y horas académicas. |
| **Artículo 26.**<br>**e)** Se debe tomar en cuenta la formación troncal de la carrera, y en caso de que el postulante no alcance el 70% (mínimo) del contenido de materias troncales del pensum, la comisión académica de cada universidad recomendará un examen de equivalencia, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito. | **Artículo 26.**<br>e) Se debe tomar en cuenta la formación. En caso de que el plan de estudios no alcance el 70% (mínimo) del contenido de asignaturas, la comisión académica de cada universidad determinará un examen de equivalencia o un complemento formativo, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito. |
| **Artículo 41.** En caso de pérdida, destrucción y otros análogos en Diplomas de Bachilleres, Académicos y Títulos Profesionales otorgados por la Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente Certificado Supletorio, firmado por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado (Decreto Ley de 6 de diciembre de 1937, Art. 8). | **Artículo 41.** En caso de pérdida, destrucción y otros análogos en Diplomas de Bachilleres, Académicos y Títulos Profesionales otorgados por universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente **Certificado Supletorio** que tiene el mismo valor legal que el título original, firmado física o digitalmente por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado (Decreto Ley de 6 de diciembre de 1937, Art. 8). |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Resolución N° 12/2016 de la IX CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Secretaría Nacional Académica del CEUB la incorporación de las modificaciones aprobadas en el REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Toda disposición contraria al presente reglamento queda abrogada.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

# REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS

## CAPÍTULO I

## DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

**Artículo 1.** El Sistema de la Universidad Boliviana, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y requisitos establecidos, otorga Grados Académicos validos en el territorio nacional y sujetos de revalidación de otros países.

**Artículo 2.** Se denomina Grado Académico, a un nivel terminal de estudios superiores reconocido en universidades nacionales o extranjeras.

**Artículo 3.** El Grado Académico se certifica mediante la otorgación del correspondiente Diploma Académico.

**Artículo 4.** Cuadro General de Grados que otorga el Sistema de la Universidad Boliviana:

**CUADRO GENERAL DE GRADOS**

| GRADO OTORGADO | TIEMPO DE ESTUDIO | | NÚMERO DE ASIGNATURAS | | NUMERO HORAS | | NÚMERO DE CRÉDITOS | MODALIDAD DE GRADUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AÑOS | SEM. | CARRERA ANUAL | CARRERA SEMESTRAL | ACADÉMICAS (45 Min) | RELOJ (60 Min) | 60 CRÉDITOS POR AÑO | |
| TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO* | 1,5 a 2 | 3 a 4 | 8 a 11 | 16 a 23 | 1200 a 2000 | 900 a 1500 | 90 a 120 | Directa (Conclusión del Plan de Estudios) |
| TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR | 2,5 a 3 | 5 a 6 | 12 a 18 | 24 a 36 | 3000 a 3600 | 2250 a 2700 | 150 a 180 | Proyecto de Grado<br>Técnico Pasantía<br>Tesina Monografía<br>Excelencia |
| LICENCIATURA | 4 a 5 | 8 a 10 | 22 a 36 | 42 a 60 | 4000 a 6000 | 3000 a 4500 | 200 a 300 | Tesis de Grado<br>Proyecto de Grado<br>Examen de Grado<br>Internado Rotatorio<br>Trabajo Dirigido<br>Excelencia Vía Diplomado |
| LICENCIATURA MEDICINA | 6 | | 44 a 46 | | 7000 a 10000 | 5250 a 7500 | 360 | Internado Rotatorio |

* No necesariamente debe ser bachiller para su ingreso. Sujeto a Reglamento de cada Universidad.

***Fuente: II- XIII RAN UAGRM.***

Cada carrera debe elegir la o las modalidades que aplicara en su plan de estudios.

Estas modalidades deben ser socializadas con todas sus características, entre los estudiantes para su elección apropiada.

Grados Académicos y Diplomas de Posgrado están establecidos en el Reglamento de Títulos de Posgrado.

**Artículo 5.** Los Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana, cumpliendo los requisitos establecidos pueden obtener:

a) Diploma Académico. Cumpliendo el plan de estudios y la modalidad de graduación que corresponda.
b) Título Profesional. De acuerdo a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 6.** El Sistema de la Universidad Boliviana no reconoce la condición de "Egresado". El Título Profesional, es el único documento que acredita el ejercicio legal de la profesión en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## CAPÍTULO II

## DE LOS DIPLOMAS ACADÉMICOS

**Artículo 7.** Los Diplomas Académicos, serán otorgados en formato único, respetando y conservando los símbolos representativos de cada una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

El texto alusivo del Diploma Académico será el mismo en todas las Universidades con las siguientes características:

a) Formato de 32.5 x 21,5 cms. (tamaño oficio) en sentido vertical, en cartulina blanca hilada, de 200 grs. con marca de agua. Llevará el escudo de la Universidad a colores, en la parte media superior e inmediatamente debajo la leyenda:
Universidad.....
b) El texto será en letras negras, la redacción uniforme y en tercera persona, para los diplomas Licenciatura, Técnico Universitario Medio y Técnico Universitario Superior.
c) Todos los Diplomas Académicos, llevarán en la parte inferior media, una fotografía a colores de 4x4 cms.
d) En la parte inferior llevarán la firma física del Rector, Secretario General. y Decano de la Facultad con aclaración de sus respectivos nombres. Al mismo tiempo el título digital llevará las firmas digitales correspondientes.
e) Todos los Diplomas Académicos, llevarán el Gran Sello Seco de la Universidad, el mismo que será elaborado con las máximas normas de seguridad y control, plasmado en parte lateral derecha de la fotografía.
f) Todos los diplomas, tendrán en la parte superior derecha el numeral correspondiente del registro del diploma.
g) El Diploma Académico deberá incluir el nombre completo, lugar de nacimiento y nacionalidad de acuerdo al certificado de nacimiento y el Grado Académico.
h) Incorporar el Código de seguridad

**Artículo 8.** Para obtener el Diploma Académico en los Grados de Licenciatura, Técnico Universitario Superior y Técnico Universitario Medio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Carta dirigida al Rector solicitando el Diploma Académico.
b) Formulario valorado para trámite interno.
c) Copia legalizada del Diploma de Bachiller o su equivalente legal.
d) Certificados originales de notas, de las materias vencidas del plan de estudios y resoluciones de convalidación si corresponde.
e) Certificado de aprobación de la modalidad de graduación.
f) Plan de Estudios cursado por el estudiante, que contemple número de materias, carga horaria por materias, tiempo de duración, modalidad de graduación; legalizado por las autoridades académicas correspondientes.
g) Certificado de nacimiento original actualizado.
h) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
i) Tres fotografías a color 4x4 cm. sin lentes.
j) Cancelación de valores universitarios.

**Artículo 9.** Los documentos relativos a la extensión de Diplomas Académicos, así como los correspondientes a los Títulos Profesionales, quedarán en custodia en los archivos de la Universidad que expide el Diploma, pudiendo extender fotocopias legalizadas de los mismos o comunicar el tenor de parte o todos los documentos del interesado a otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana y al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a efecto de extender las fotocopias legalizadas.

**Artículo 10.** Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, deben remitir de manera obligatoria, en medio magnético para la Base de Datos del CEUB, información completa de los Diplomas Académicos y los Títulos Profesionales emitidos según formato establecido.

## CAPÍTULO III

## DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

**Artículo 11.** Los Títulos Profesionales, serán otorgados en formato único con el texto que exprese las atribuciones legales reconocidas a las Universidades Autónomas del país por la Constitución Política del Estado. Llevarán estampado el Gran Sello Seco de la Universidad y serán firmados de manera física por el Rector y el Secretario General de la Universidad. Al mismo tiempo los títulos digitales llevarán las firmas digitales correspondientes.

**Artículo 12.** En el Título Profesional se registrarán, en formato único para todas las Universidades, el grado académico y la denominación de la nomenclatura de Títulos Profesionales, de acuerdo al Cuadro General de Grados.

**Artículo 13.** Para obtener el Título Profesional deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Formulario valorado para trámite interno, dirigido al Rector de la Universidad.
b) Fotocopia legalizada del Diploma Académico por la Universidad que otorga.
c) Tres fotografías a color 4x4 cm.
d) Para el trámite de Títulos Profesionales en el área de Ciencias de la Salud, deberá acompañarse la Resolución Ministerial o Administrativa del Organismo de Salud correspondiente, que certifique el cumplimiento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio.
e) Cancelación de los valores universitarios y fiscales.

**Artículo 14.** Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, otorgará Títulos Profesionales, en los siguientes niveles:

a) Técnico Universitario Medio.
b) Técnico Universitario Superior.
c) Licenciatura.

**Artículo 15.** Los Diplomas o Títulos de Posgrado para Diplomados, Especialidad, Maestría, Doctorado y Posdoctorado se otorgarán de acuerdo al Reglamento de Títulos de Posgrado.

**Artículo 16.** Ninguna Universidad del Sistema, extenderá Títulos Profesionales a egresados de escuelas, institutos u otros establecimientos extrauniversitarios, tanto nacionales como extranjeros.

## CAPÍTULO IV

## DE LAS REVALIDACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

**Artículo 17.** Se reconocen Títulos y Diplomas obtenidos por ciudadanos bolivianos y extranjeros graduados en universidades, institutos, escuelas superiores y academias del exterior que tenga nivel universitario reconocido por el Estado de origen y que estén debidamente acreditados.

La revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras estará a cargo de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana que tengan la Carrera o Programa motivo de la revalidación y por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en caso de que dicha Carrera o Programa no exista en ninguna de las Universidades Autónomas del País.

**Artículo 18.** El reconocimiento implica:

a) Revalidación: Es el reconocimiento del valor legal de los documentos presentados por el solicitante y verificados por la oficina de Títulos.
b) Convalidación. Es el reconocimiento de equivalencias de los planes y programas de estudio afines, además de la modalidad de graduación de la carrera o programa, por parte de una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana.

La revalidación y convalidación constituyen dos etapas de un solo proceso que culmina con el otorgamiento del Título Profesional por Revalidación.

**Artículo 19.** El interesado, mediante carta dirigida al Rector y presentado en la oficina de Títulos y Grados Académicos de la Universidad, solicitará la Revalidación del Diploma Académico extranjero y el consiguiente otorgamiento del Título Profesional por Revalidación.

Los documentos a presentar son:

a) Carta dirigida al Rector,
b) Título o Diploma Académico. Original apostillado o fotocopia legalizada
c) Plan de estudios. Emitido por la universidad de origen que deberá especificar:
   I. Tiempo de estudios y horas académicas del programa.
   II. Asignaturas vencidas.
   III. Horas académicas por asignatura.
   IV. Contenido analítico por asignatura.
   V. El Plan de Estudios que consigne el sistema de créditos, será valorado por la universidad de destino en su equivalencia en horas de formación académica.
d) Certificado de calificaciones emitido por la universidad de origen.
e) Datos de la institución de origen para verificación de autenticidad. Domicilio legal, teléfonos, página web, correos electrónicos y nombre de la Autoridad Académica responsable.
f) Documento de identidad personal. Fotocopia simple.
g) Tres fotografías a color, tamaño 4 x 4 cm. Sin lentes.
h) Recibo de valores universitarios.
i) Los documentos en otros idiomas se acompañarán con traducción por entidades acreditadas.

**Artículo 20.** Los documentos originales estarán apostillados y los legalizados estarán visados por:

a) Universidad de origen.
b) Autoridad Nacional Competente en origen. Ministerio o equivalente
c) Consulado Boliviano en el País de origen.
d) Cancillería del Estado Plurinacional en Bolivia.

**Artículo 21.** En la oficina de Títulos y Grados Académicos, se revisará la documentación presentada por el solicitante y verificado el cumplimiento y la validez de todos los requisitos, se registrará en el libro de control, asignándole el número de registro y fecha de ingreso, para luego ser remitido todo el expediente al Rector para la providencia que corresponda, adjuntando el Informe Descriptivo de la documentación presentada, señalando específicamente de manera sistemática la relación de la documentación, fechas, origen y número de fojas de los elementos componentes del expediente.

**Artículo 22.** Si revisada la documentación, el funcionario encargado de títulos y grados académicos verificare que la documentación no está completa, se comunicará al interesado para que dé cumplimiento a las observaciones notificadas.

**Artículo 23.** El Rector, mediante providencia requerirá el informe legal de asesoría jurídica y el informe académico de la Facultad correspondiente.

**Artículo 24.** El informe legal, a realizarse por el Asesor Jurídico de la Universidad, deberá versar únicamente sobre: autenticidad y legalidad de la documentación, así mismo, deberá referirse a los convenios nacionales que respalden el reconocimiento de estudios y la revalidación del título, y el cumplimiento de los requisitos legales que debe cumplir el solicitante, señalados en el presente Reglamento y otras disposiciones vigentes.

**Artículo 25.** La Facultad por intermedio de la Carrera competente, efectuará el estudio académico sobre la base de la documentación presentada. El informe, deberá referirse al plan y programa analítico por asignaturas, modalidad de graduación, tiempo de duración de estudios y las particularidades de cada caso motivo de la revalidación, así como al grado académico que corresponde y la denominación profesional, para la extensión del Título Profesional por Revalidación; a través de un dictamen indicará si es procedente o improcedente la revalidación solicitada.

Si no existiera competencia, deberá remitir la documentación a otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, que tenga el grado Académico solicitado.

Para establecer una determinada equivalencia de un grado académico extranjero con un grado académico nacional, deberá verificarse que se cumpla con el tiempo de estudios y el número total de horas académicas; alternativamente con el número de asignaturas. Si es procedente considerar la tabla de equivalencia entre crédito y horas académicas.

**Artículo 26.** Estos informes tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La Revalidación se realizará por Resolución Rectoral expresa, y por el CEUB en caso de que la carrera o programa pertinente no exista en ninguna de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

b) La revalidación no podrá otorgar a sus poseedores mayores derechos de los que tendrían en el país en el que realizaron estudios, ni tampoco mayores derechos de los que tienen los graduados en nuestro país.
c) En los casos en que los interesados hubieran realizado sus estudios al amparo de un convenio internacional firmado por el país, sus términos en materia de reconocimiento deben ser respetados; sin perjuicio u óbice de que los casos de becarios u otros deban ser evaluados por Autoridades Universitarias.
d) Si bien los términos de los convenios internacionales serán reconocidos, los interesados no podrán ser eximidos de la presentación de los documentos académicos considerados como requisitos imprescindibles para el trámite de revalidación sin excepción alguna.
e) Se debe tomar en cuenta la formación. En caso de que el plan de estudios no alcance el 70% (mínimo) del contenido de asignaturas, la comisión académica de cada universidad determinará un examen de equivalencia o un complemento formativo, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito.

**Artículo 27.** Remitidos los informes y dictamen de la Carrera o Programa afín y en caso de ser favorables, el Rector mediante providencia dispondrá que la unidad de títulos o grados académicos, expida las correspondientes resoluciones, autorizando:

a) La extensión de la Resolución Numerada de Revalidación Académica.
b) La extensión de la Resolución Numerada del Título Profesional por revalidación.

**Artículo 28.** Si se opina por la improcedencia de la revalidación, se negará la solicitud, con la fundamentación pertinente, procediéndose a la devolución de la documentación presentada con los informes y proveídos académicos correspondientes.

**Artículo 29.** Las Resoluciones que se expidan, así como el de Revalidación Académica y el de Título Profesional por Revalidación, serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad.

**Artículo 30.** Para la revalidación de Títulos por parte del CEUB, el interesado deberá presentar, todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

**Artículo 31.** Para los Títulos Profesionales en el área de Salud, se acompañará la Resolución Administrativa o Ministerial que acredite el cumplimiento del Servicio Social Rural Obligatorio, según Ley vigente.

**Artículo 32.** Los titulados que hubieran obtenido en Universidades del exterior dos o más títulos sobre la base de un mismo programa y plan de estudios o que lo hubieran obtenido en diferentes carreras, deberán revalidar sus títulos mediante trámites separados.

**Artículo 33.** La Revalidación de Títulos Académicos de ciudadanos extranjeros, se realizará de la misma manera que la anterior, pero tomando en cuenta, en cada caso, la legislación sobre la práctica profesional específica y la radicatoria permanente del solicitante.

**Artículo 34.** A la conclusión de la Revalidación del Diploma Académico, se otorgará el Título Profesional, acompañando una copia de las resoluciones de revalidación y de extensión del Título Profesional por Revalidación.

## CAPÍTULO V

## DE LAS FORMALIDADES EN LA REVALIDACIÓN Y EXTENSIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR REVALIDACIÓN

**Artículo 35.** En la Sección Títulos y Grados se estampará el Sello de Revalidación en el dorso del Título o Diploma Extranjero Original que es Revalidado y será firmado por el Rector de la Universidad.

En los casos en que la equivalencia académica exija la consideración de dos Diplomas Académicos del mismo campo profesional, se estampará el sello de revalidación en ambos Diplomas Académicos.

**Artículo 36.** Para la extensión de la Revalidación Académica y el Título Profesional por Revalidación, el Secretario General, mediante comunicación interna remitida a la Administración General, dispondrá el trabajo de caligrafía y el llenado del Título sobre la base de la documentación presentada y resoluciones expedidas para el caso.

**Artículo 37.** El Título Profesional por Revalidación llevará estampado el Gran Sello Seco de la Universidad, en la parte inferior de la fotografía.

**Artículo 38.** La Revalidación del Título o Diploma extranjero y el Título Profesional por Revalidación, serán asentados en los Libros de Registros, donde también deben adherirse las fotografías del interesado.

Igualmente serán adheridas las fotografías del interesado en los originales de las resoluciones, para su archivo.

**Artículo 39.** Los originales del Título o Diploma extranjero Revalidado y Título Profesional por Revalidación, más copias de las resoluciones, serán entregados al interesado únicamente.

**Artículo 40.** A la conclusión de los trámites de revalidación, todos los documentos que forman parte del expediente, serán remitidos al Archivo General de Títulos para su clasificación y catalogación correspondientes.

## CAPÍTULO VI

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 41.** En caso de pérdida, destrucción y otros análogos en Diplomas de Bachilleres, Académicos y Títulos Profesionales otorgados por universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente Certificado Supletorio que tiene el mismo valor legal que el título original, firmado física o digitalmente por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado (Decreto Ley de 6 de diciembre de 1937, Art. 8).

**Artículo 42.** Todos y cada uno de los funcionarios que tengan a su cargo el despacho de trámites, son responsables por los actos que correspondan a su competencia, así como por el deterioro o pérdida de los documentos en el período de tiempo que permanezca en su oficina.

**Artículo 43.** Ningún expediente o documento, por motivo alguno, será retirado de los archivos del Departamento de Títulos.

**Artículo 44.** Ningún funcionario administrativo de la universidad podrá constituirse en apoderado o gestor de trámites que se realicen ante las dependencias universitarias.

**Artículo 45.** Las alteraciones, adherencias extra de fotografías, raspaduras, suplantaciones, adiciones de nombres y nominaciones, enmiendas y otros que se hicieran en forma fraudulenta, en los Diplomas de Bachiller, Académicos y Títulos Profesionales, determinarán ipso facto su anulación, quedando los infractores sujetos a las sanciones de Ley y a la reglamentación interna de las universidades, para que se determine la sanción correspondiente, debiendo comunicarse la resolución definitiva a las Universidades del Sistema.

## CAPÍTULO VII

## DE LAS LEGALIZACIONES DE DIPLOMAS DE BACHILLER, DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

**Artículo 46.** La legalización de fotocopias de los Diplomas de Bachiller otorgados por una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana, Diplomas Académicos y Títulos Profesionales de ciudadanos nacionales como extranjeros, debe realizarse previa constatación y presentación de los originales, con la finalidad de garantizar su autenticidad.

**Artículo 47.** En caso de pérdida, robo o destrucción, el interesado mediante memorial con timbres universitarios, solicitará a la autoridad académica correspondiente, la extensión de un Certificado Supletorio debiendo el interesado demostrar el extravío, presentando en caso necesario la denuncia ante las instancias policiales correspondientes, sobre la situación de pérdida, robo o destrucción del documento original.

**Artículo 48.** La extensión de los Certificados Supletorios debe llevarse en un registro especial agregándose una fotocopia del Certificado Supletorio extendido en el expediente académico del interesado como constancia de su entrega.

## CAPÍTULO VIII

## DE LOS CONVENIOS

**Artículo 49.** Se deben respetar los convenios internacionales firmados por nuestro país, como también los convenios firmados por las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana con Universidades del Exterior, en los cuales se determine expresamente las condiciones de convalidación de estudios y revalidación de títulos.

**Artículo 50.** Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento deberán ser estudiados y resueltos en la instancia académica superior de cada Universidad o en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB.

# REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, establece los derechos y las obligaciones de los estudiantes; tiene los objetivos de normar: las modalidades de admisión, seguimiento, evaluación, orientación académica, asistencia y graduación.

**Artículo 2.** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad de la cual forma parte y del presente reglamento.

**Artículo 3.** Todo estudiante a partir de su inscripción, asume el compromiso de conocer y cumplir las normas del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad a la cual pertenece y el presente reglamento.

## CAPÍTULO II

## DE LA ADMISIÓN

**Artículo 4.** Admisión, es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 5.** Las modalidades de admisión a la universidad serán planificadas a la luz de los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 6.** En el marco de los principios de la educación superior pública y gratuita, las modalidades de admisión serán gratuitas, o de existir un costo, no podrá exceder al importe estimado que demande su realización, de acuerdo a presupuesto aprobado por la máxima instancia facultativa en Cogobierno. Estas modalidades son:

a) La Prueba de Suficiencia Académica (P.S.A.)
b) El Curso Pre-Universitario (C.P.U.)
c) La admisión especial a la que se refiere el Artículo 13. del presente reglamento

**Artículo 7.** La aprobación de la Prueba de Suficiencia Académica o el Curso Pre-Universitario, el cumplimiento de requisitos de admisión especial, así como el estar comprendidos en la población a ser atendida de manera planificada, son requisitos imprescindibles para iniciar una Carrera en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8.** La Prueba de Suficiencia Académica, es uno de los mecanismos por el cual se permite a los bachilleres postulantes, iniciar estudios universitarios sin el requisito del curso preuniversitario. Esta se compone de una prueba de conocimiento y de un diagnóstico psicotécnico.

**Artículo 9.** La Prueba de Suficiencia Académica, evalúa a los postulantes según el área de estudios, Facultad, Carrera o Programa al que aspiren.

**Artículo 10.** Cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de sus diferentes unidades académicas, publicará oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y referencias bibliográficas a que se sujetará la Prueba de Suficiencia Académica.

**Artículo 11**. El Curso Pre-Universitario, tiene como objetivo fortalecer en los postulantes, sus capacidades cognoscitivas y desarrollar sus aptitudes y otorgarles instrumentos básicos para realizar estudios superiores.

Este curso contempla la realización de actividades de nivelación, aplicación de pruebas parciales, elaboración de trabajos prácticos, culminando con la aplicación de una evaluación final.

**Artículo 12.** Cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de sus diferentes unidades académicas, publicará oportunamente el cronograma, contenidos mínimos y las referencias bibliográficas a que se sujetará el curso Pre-Universitario.

**Artículo 13.** Se denomina Admisión Especial, al procedimiento académico administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios, quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente; debido a que, poseen títulos de Licenciatura, Técnico Superior del Sistema de la Universidad Boliviana, son graduados de Colegio Militar, Universidad Policial, Escuela Superior de formación de maestros, son Bachilleres con promedios de excelencia, ganadores de eventos científicos, culturales y deportivos; discapacidad, pueblos originarios y campesinos que merezcan un especial apoyo.

La admisión especial, estará sujeta a reglamentación específica de cada Universidad, disposiciones y convenios especiales de las universidades del Sistema Universitario Boliviano.

## CAPÍTULO III

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

**Artículo 14.** Son derechos de los estudiantes universitarios:

a) Acceder gratuitamente a una formación profesional, idónea e integral.
b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el Modelo Académico de la Universidad.
c) El respeto a su condición de estudiante, a su libertad de opinión, expresión, ideología y de organización.
d) Ser evaluado objetiva y transparentemente en su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
e) A solicitar en forma escrita, ante la autoridad competente la excusa del Docente por causa justificada. En caso de negativa, se solicitará la recusación ante la instancia superior correspondiente, que luego de verificar ésta, conformará un tribunal con Docentes de materias afines.
f) Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en el marco del estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.
g) Participar en el Gobierno Universitario con sujeción al principio de Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, de acuerdo al Artículo 5. inciso d), del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana "El Cogobierno Paritario Docente estudiantil, que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos los niveles de planificación y decisión de las actividades y políticas universitarias."
h) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos, comedor, albergue y guardería, seguro universitario de salud estudiantil y otros beneficios aprobados por cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
i) Conformar Sociedades Científicas Estudiantiles, orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, sujetos a control y fiscalización de acuerdo a reglamento.
j) Ser reconocido por la Universidad, su sobresaliente desempeño en los procesos de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnológica, cultural, artística, deportiva e Interacción Social-Extensión Universitaria.
k) Postular para optar a auxiliaturas de docencia de acuerdo a reglamentación especifica.
l) Conocer los Planes Operativos Anuales (POAs) de las unidades académicas de su universidad por intermedio y bajo responsabilidad de su representación.
m) Acceder a todas las instituciones públicas para la realización de prácticas sujeto a convenio.
n) Acceder a un grupo paralelo a requerimiento de cada unidad y sujeto a reglamentación.
o) Conocer los planes globales de cada asignatura, al inicio de cada gestión académica y cumplir satisfactoriamente los mismos durante dicha gestión.

**Artículo 15.** Son obligaciones de los Estudiantes Universitarios:

a) Preservar y defender la Autonomía Universitaria y cumplir con los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.
b) Cumplir las prescripciones del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, así como del Estatuto Orgánico y reglamentos de la Universidad a la que pertenece.
c) Demostrar el debido decoro, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y los valores éticos y morales.
d) Cumplir las disposiciones académicas aprobadas en instancias de Cogobierno.
e) Conservar y preservar los bienes del Programa, Carrera, Facultad y Universidad.
f) Participar activamente en los procesos académicos de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnológica e Interacción Social-Extensión Universitaria.
g) Someterse a las disposiciones del presente reglamento.

h) Cumplir con las obligaciones internas de las organizaciones estudiantiles, oficialmente reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Federación Universitaria Local y Centro de Estudiantes de Facultad, Carrera o Escuela.

## CAPÍTULO IV

## DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

**Artículo 16.** Se denomina Régimen Académico Estudiantil, a las disposiciones contenidas en el presente reglamento referidas a: procesos académicos de admisión, seguimiento, traspaso, cambio de carrera, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneo de dos carreras y readmisiones.

**Artículo 17.** El traspaso, es el procedimiento académico-administrativo, por el cual un Estudiante Universitario se moviliza voluntariamente de una Universidad a otra en la misma Carrera o afín.

**Artículo 18.** Cambio de carrera, es el procedimiento académico-administrativo, por el cual un Estudiante Universitario puede cambiar de una Carrera a otra.

**Artículo 19.** Suspensión voluntaria de estudios, es el procedimiento académico administrativo por el cual, un Estudiante Universitario interrumpe temporalmente sus estudios.

**Artículo 20.** Readmisión, es el procedimiento académico-administrativo, de acuerdo a reglamento específico, por el cual el estudiante que hubiera interrumpido temporalmente sus estudios, realiza los trámites para su readmisión o reincorporación en la Universidad.

**Artículo 21.** Estudio simultáneo de dos carreras, es el procedimiento académico administrativo por el cual el Sistema de la Universidad Boliviana permite la inscripción simultánea del estudiante para estudio de dos carreras, de acuerdo a reglamento específico.

**Artículo 22.** Se admitirá cambio o traspaso de la Carrera de origen por dos veces.

**Artículo 23.-** Los casos no comprendidos en el Régimen Académico Estudiantil, serán tratados en las respectivas instancias académicas de cada Universidad.

## CAPÍTULO V

## DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 24.-** La evaluación de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana, es un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los planes globales de cada asignatura, taller, seminario, etc. y que conduce a la toma de decisiones pedagógicas.

**Artículo 25.** La evaluación de los estudiantes, se sujetará al Reglamento General de Evaluación Estudiantil vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 26.** La evaluación, en las distintas unidades académicas de la Universidad Boliviana será:

a) Sistemática.
b) Diagnóstica al inicio de cada período.
c) Continua, formativa, progresiva y coherentemente planificada.
d) Sumativa.

**Artículo 27.** El carácter sistemático de la evaluación, se fundamenta en el uso de instrumentos técnicos pedagógicos, centrados en el estudiante como elemento esencial del proceso educativo. Deberá ser planificada y definida de antemano para cada asignatura, taller, seminario, etc. en cuanto a su forma y frecuencia.

**Artículo 28.-** El carácter diagnóstico de la evaluación, tiene como propósito comprobar hasta qué punto fueron cumplidos los objetivos de niveles anteriores; y sirven de pre-requisitos para el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, que se va a desarrollar en determinado nivel. Esta evaluación no será motivo de ponderación, sino de orientación de todo proceso a desarrollar. Será una evaluación inicial, que permite detectar aptitudes de los estudiantes, nivel de conocimientos y nivel de motivación.

**Artículo 29.** El carácter continuo y formativo de la evaluación, servirá para controlar y fomentar el rendimiento progresivo del estudiante. Se funda principalmente en las actividades de autoevaluación y la observación constante del desempeño estudiantil.

**Artículo 30.** El carácter sumativo de la evaluación, servirá para asignar una calificación final al estudiante por su rendimiento en cada asignatura, taller, seminario, etc. Se fundamentará principalmente en los resultados obtenidos a través de distintos instrumentos, de acuerdo con las modalidades establecidas en cada unidad académica.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 31.** Los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil serán: participación, proyectos, prácticas, tareas, autoevaluación, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales (escritas u orales).

**Artículo 32.** El plan global de acuerdo a cada asignatura, taller, seminario u otro, deberá presentar con precisión el tipo, cantidad y valor de los diferentes procedimientos de evaluación a utilizar, que deberá estar en concordancia con los planes académicos de la carrera y ser puestos en conocimiento de los estudiantes, la primera semana de clases.

**Artículo 33.** Cuando un Estudiante necesite aclarar o profundizar la justificación de una respuesta a una evaluación, podrá solicitar la asesoría correspondiente del responsable de la asignatura, taller u otro.

**Artículo 34.** Se define como participación, a la actividad que desarrolla el Estudiante en

el Proceso Enseñanza-Aprendizaje.

**Artículo 35.-** Se define como tareas, al conjunto de "trabajos prácticos", ejercicios o cuestionarios, asignados específicamente en la planificación global de los procesos educativos de cada asignatura, taller, etc. que el Estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.

**Artículo 36.** El número de tareas que el Estudiante deberá presentar, estará sujeto a las características de cada asignatura, taller, etc. y a la metodología prevista en la planificación global correspondiente.

**Artículo 37.** Las tareas, servirán esencialmente para informar al Estudiante sobre el avance de su aprendizaje, mediante observaciones del Docente sobre la calidad de los trabajos y las orientaciones que correspondan. Podrá también asignárseles un valor dentro la calificación final. En este caso, dicho valor deberá estar definido de antemano en el respectivo plan global.

**Artículo 38.** Se define como proyecto, a un trabajo escrito, individual o grupal (de acuerdo con las características y complejidad del tema), que deberá ser constantemente supervisado por el Docente responsable de la asignatura, taller, etc.

A este tipo de trabajos, se asignará un porcentaje establecido de antemano en el plan global.

**Artículo 39. S**e define como Investigación, al trabajo sistemático y científico que deberán realizar los Estudiantes, bajo la supervisión y asesoría constante del Docente encargado sobre un tema determinado y conforme a un esquema pertinente. La asignación de esos trabajos, que podrán ser documentales, de campo o experimentales deberán estar establecidos en el plan global.

**Artículo 40.** Se define como Interacción Social-Extensión Universitaria, a la actividad que permite la transferencia recíproca de conocimientos, entre la Universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la Investigación y la Enseñanza- Aprendizaje.

**Artículo 41.** El valor de todas las actividades ponderables, será establecido de acuerdo a planes globales de cada asignatura, taller, módulo y/o seminario.

**Artículo 42.** Se define como pruebas presenciales, a aquellas actividades comprendidas dentro del proceso de evaluación, en las cuales, el Estudiante responderá individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del Docente.

**Artículo 43.** Las pruebas presenciales, se realizarán utilizando instrumentos de medición que cumplan las siguientes condiciones:

a) Sean válidas, es decir, midan lo que tienen por objeto medir.
b) Sean confiables, es decir, que los resultados obtenidos sean constantes ante situaciones similares.
c) Sean pertinentes, en cuanto a su correspondencia con los objetivos.

**Artículo 44.** Las pruebas presenciales, serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 45.** Las pruebas ordinarias, son aquellas que cada unidad académica señala para evaluar el rendimiento de los aprendizajes. Estas pruebas a su vez podrán ser parciales y finales.

Serán parciales, cuando se apliquen instrumentos de medición en períodos intermedios, dentro del proceso educativo.

Serán finales, cuando se apliquen instrumentos de medición a la conclusión de un determinado período lectivo.

**Artículo 46.** La presentación a las pruebas ordinarias, será obligatoria para el Estudiante, debiendo éste, asistir al lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma fijado por la unidad académica, en razón del plan global de cada asignatura, taller, etc.

**Artículo 47.** Las pruebas escritas, se recibirán pasando lista a todos los Estudiantes, asimismo se verificará la entrega del examen del Estudiante, con el fin de evitar el extravío de pruebas.

**Artículo 48.** Las pruebas presenciales, deberán ser formuladas de tal manera, que su duración y resolución sean proporcionales a la complejidad de la asignatura.

**Artículo 49.** En ningún caso, dos o más pruebas del mismo nivel coincidirán en el mismo día y estarán sujetas a programación académica bajo responsabilidad de la autoridad académica correspondiente.

**Artículo 50.** Las pruebas corregidas por el Docente y el solucionario respectivo, serán presentadas a los Estudiantes en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada la prueba, informando a los mismos sobre los resultados alcanzados en la evaluación y haciendo en caso necesario las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 51**. Dentro de las pruebas extraordinarias, se consideran: las de segunda instancia, las anticipadas y las postergadas.

Las de segunda instancia, son las pruebas a las que tienen derecho los Estudiantes de acuerdo a la reglamentación específica de cada Universidad. Las pruebas de segunda instancia, se rendirán 5 días después de la totalidad de las pruebas finales de primera instancia y otras pruebas sujetas a reglamentación de cada una de las unidades académicas.

**Artículo 52.** Para tener derecho a pruebas anticipadas o retrasadas, el Estudiante o su apoderado deberá presentar la solicitud y justificación escrita al Director de Carrera con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 53.** La nota de aprobación de las pruebas de segunda instancia es de 51 (cincuenta y uno) puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota original de reprobación.

## CAPÍTULO VII

## DE LA APROBACIÓN

**Artículo 54.** Las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de 1 a 100 puntos y las conceptuales otorgarán "aprobado" o "reprobado".

**Artículo 55.** La nota mínima de aprobación en las calificaciones numéricas, será de 51 puntos. Se obtendrá mediante promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los trabajos asignados en las pruebas parciales y en la prueba final. El valor porcentual de los diferentes trabajos y pruebas será definido y comunicado oficialmente a través de especificaciones en el plan global de enseñanza - aprendizaje, al inicio de cada período académico correspondiente.

**Artículo 56.** En las calificaciones conceptuales, el requisito de vencimiento de la asignatura, taller, etc. será la obtención del concepto "aprobado" como resultante del vencimiento satisfactorio de los diferentes trabajos y pruebas.

## CAPÍTULO VIII

## DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

**Artículo 57.** Si un Estudiante considera estar perjudicado en su calificación parcial o final, podrá solicitar al Docente la revisión de la misma. De haber negativa por parte del profesor, el Estudiante tiene derecho a solicitar tal revisión al Director de Carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna para el Estudiante. La solicitud de revisión se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles de ser públicas las calificaciones, vencido este término, el Estudiante pierde su derecho.

**Artículo 58.** Los casos en los cuales el Docente podrá modificar calificaciones son los siguientes:

a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
b) Extravío del examen.
c) Duplicidad del nombre del estudiante.
d) Error en la ponderación de notas parciales y/o finales.

**Artículo 59.** Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor de los dos días hábiles.

**Artículo 60.** La autoridad competente, con el resultado de la revisión, autorizará al Docente la corrección de la nota en la planilla de calificaciones.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

**Artículo 61.** El plan de estudios de grado de cada Carrera, concluye con la titulación del Estudiante.

**Artículo 62.** La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnológica e Interacción Social- Extensión Universitaria según la naturaleza de cada Carrera.

**Artículo 63.** Las diferentes modalidades de graduación, deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

**Artículo 64.** Las modalidades de graduación, constituyen parte integrante del Plan de Estudio de una Carrera.

**Artículo 65.** La inclusión de las modalidades de graduación, deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Las carreras de nivel licenciatura, cuando corresponda, incluirán la modalidad de graduación de técnico superior, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.

**Artículo 66.** Las modalidades de graduación vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana son las establecidas en el Artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.

a) Nivel Licenciatura
   - Tesis de grado
   - Proyecto de grado
   - Examen de grado
     - Examen de Contenidos
     - Examen de Expedientes
     - Examen Clínico
   - Internado rotatorio
   - Trabajo dirigido
     - Externo
     - Interno (Adscripción)

- Por excelencia
    - Rendimiento Académico
    - Reconocimiento a la calidad

b) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
Directa (Conclusión satisfactoria del plan de estudios)

c) Técnico Universitario Superior
- Pasantía
- Monografía
- Proyecto de grado técnico.
    - Técnico
    - Tesina

d) Técnico Universitario Medio (Programa)
Directa. (Conclusión satisfactoria del plan de estudios).

**Artículo 67.** Tesis de grado.

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

**Artículo 68.** Proyecto de Grado.

Es un examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis**.**

**Artículo 69.** Examen de Grado.

Es la valoración de la formación académica global del Estudiante, a través de pruebas de exploración.

**Examen de contenidos.** Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico prácticos adquiridos por el Estudiante en el curso de su Carrera, éste examen se fundamenta en los programas y contenidos de los Planes de Estudio.

**Relación de expedientes.** Prueba teórico-práctica de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

**Examen Clínico.** Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrara sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

**Artículo 70.** Internado Rotatorio.

Es el trabajo realizado y evaluado en instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.

**Artículo 71.** Trabajo Dirigido.

Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

**Externo.** Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

**Internado por adscripción.** Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o gestión universitaria, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

**Artículo 72.** Graduación por Excelencia.

La graduación por excelencia, es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos o Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este Tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

**Rendimiento Académico.** Es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos, obtenido por el Estudiante durante su permanencia en un programa de formación a nivel de licenciatura.

**Reconocimiento a la Calidad.** Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente en cada unidad académica del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 73.** Graduación Directa.

Es una modalidad de graduación, basada en los ajustes principalmente cualitativos de los planes de estudio y de evaluación a lo largo de la Carrera, estos ajustes garantizarán la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de éstos planes de estudio, esta graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo Graduación Directa, solo se aplica en los niveles académicos de Bachiller en Ciencias o Artes y Técnico Universitario Medio.

**Artículo 74.** Pasantía.

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

**Artículo 75.** Monografía.

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente, bajo la dirección de un Docente Asesor asignado para tal efecto.

**Artículo 76.** Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior.

Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior, que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

Proyecto Técnico.

Es un trabajo de investigación, que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

**Artículo 77.** Tesina.

Trabajo escrito que presenta el Estudiante, donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

**Artículo 78.** El Proyecto de Grado Técnico.

Es un trabajo de investigación, que cumple con las exigencias de metodología científica de menor profundidad que la tesis.

**Artículo 79.** En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial.

**Artículo 80.** La Pasantía difiere del Internado por el nivel de formación, la primera corresponde a la formación de técnicos superiores y el internado a la licenciatura.

**Artículo 81.** La Graduación por Excelencia, es una modalidad que debe ser reglamentada de acuerdo a las características de las Carreras y/o Facultades de cada Universidad, con los ajustes respectivos en el grado.

**Artículo 82.** Cumpliendo las exigencias académicas del grado, durante el periodo de su modalidad de graduación el estudiante puede participar del curso de diplomado y otros de formación continua de acuerdo a reglamentación específica.

**Artículo 83.** Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, cada universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guíe y norme las modalidades de graduación vigentes en ella.

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO PRIMERO

## MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Aspectos Institucionales).** El Estatuto Orgánico del Sistema de a la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2. (Del Régimen Estudiantil).** El Régimen Académico Estudiantil, establece que son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la Universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por las normas universitarias.

**Artículo 3. (De los Criterios Básicos para la Reforma Académica).** El Sistema de la Universidad Boliviana, establece como procesos de planificación básicos, la admisión estudiantil, la formación académica en función a un perfil profesional y su correspondiente administración curricular y la titulación; criterios que deben estar presentes en los procesos académicos administrativos de todas y cada una de las Universidades e instituciones que conforman el Sistema.

**Artículo 4. Del Reglamento de Admisión Estudiantil.** Establece las condiciones y requisitos exigidos a postulantes a la Universidad Boliviana, con la finalidad de adquirir la condición de estudiante regular, para seguir estudios en la carrera o Programa en la que haya elegido.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 5. (De los Objetivos).** El Reglamento General de Admisión Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituye en una norma integral del Régimen Académico Estudiantil y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión de nuevos estudiantes universitarios en función a los derechos que le asisten a todo ciudadano boliviano para acceder a la educación superior universitaria y en cumplimiento de las normas institucionales vigentes.

**Artículo 6. (De los Principios).** En el marco de la Misión y Principios del Sistema de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un Régimen de admisión estudiantil que permita fortalecer los procesos de realización de las políticas de la educación universitaria, es decir, en su concepción nacional, científica, democrática, popular y antiimperialista, declaradas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

**Artículo 7. (Del Alcance).** La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Universidades Públicas y Autónomas que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana y es aplicable a todo aspirante a estudios universitarios de primer ingreso a cualquiera de las carreras o programas que constituye la oferta curricular de todas y cada una de las Universidades del Sistema.

**Artículo 8. (De la Definición de Admisión Estudiantil).** Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad Boliviana de acuerdo al Reglamento del Régimen Académico Estudiantil.

**Artículo 9. (De los Postulantes a la Universidad).** Tienen derecho a la admisión estudiantil, toda persona natural sea de origen nacional o extranjera, esta última con residencia legal, que acredite tener la educación a nivel de bachillerato, mediante el diploma o certificado correspondiente sobre la base de un programa especial.

**Artículo 10. (De las Modalidades de Admisión).** Se establecen las siguientes modalidades de admisión:

- La Prueba de Suficiencia Académica. (PSA)
- Curso Preuniversitario.
- Admisión Especial.

**Artículo 11.** Transitoriamente las Universidades deben aplicar lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

# REGLAMENTO DE CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA EN EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DE CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA EN EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO PRIMERO

## MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Aspectos Institucionales).** El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2. (Del Régimen Académico).** De acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, traspasos, cambios de carrera y/o programas, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y/o programas y readmisiones.

**Artículo 3. (Del Reglamento de Cambios de Carrera y/o programa).** Establece el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil entre carrera y/o programas de una misma Universidad, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa en el Sistema Universitario.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 4. (De los Objetivos).** El Reglamento de Cambio de Carrera y/o programa del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituye en una norma integral del Régimen Académico Estudiantil y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de cambio de carrera y/o programa que realiza un estudiante universitario de acuerdo a sus derechos y obligaciones establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. De los Principios.** En el marco de los Principios y Objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de cambio de carrera y/o programa que permita fortalecer el proceso de movilidad académica estudiantil, adoptando la convalidación de estudios en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes en distintas carreras y/o programas y/o programas de una misma Universidad.

**Artículo 6. (De la definición de cambio de carrera).** Es el proceso académico – administrativo que realiza un estudiante con el fin de lograr el cambio en la permanencia a una carrera y cuya aceptación viabiliza la continuidad de estudios en otra carrera.

**Artículo 7. (De la pertenencia).** Los estudiantes pertenecen al Sistema Universitario y por razones de administración dependen de una Universidad, facultad y carrera.

## CAPÍTULO TERCERO

## DEL TRASPASO DE CARRERA Y/O PROGRAMA

**Artículo 8.** En atención al Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, cualquier carrera y/o programa de una misma Universidad del Sistema Universitario, podrá incorporar en su matrícula a estudiantes de otras carreras y/o programas; luego de haber cumplido con el trámite oficial de cambio.

**Artículo 9.** El cambio de carrera y/o programa de un estudiante universitario, es el proceso mediante el cual, en virtud al derecho que le asiste, se le permite:

a) Matricularse como estudiante regular en otra carrera y/o programa de la misma Universidad.
b) Convalidar las asignaturas de acuerdo al reglamento de convalidaciones.
c) A dos cambios de carrera y/o programa en toda su vida universitaria.

## CAPÍTULO CUARTO

## DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA

**Artículo 10.** Los requisitos exigidos para la realización de un cambio de carrera y/o programa en el marco de la oferta curricular de una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, son los siguientes:

a) Trámite de cambio de carrera y/o programa ante el Vicerrectorado.
b) Ser estudiante regular en una carrera y/o programa de la Universidad.
c) Cumplir con otros requisitos propios de cada Universidad.

## CAPÍTULO QUINTO

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 11.** Cada una de las Universidades elaborará sus propios procedimientos y manuales respectivos.

## CAPÍTULO SEXTO

## DISPOSICION ESPECIAL

**Artículo 12.** Todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana deben adecuar sus Reglamentos de Cambio de Carrera y/o programa a este Reglamento, para su aplicación en forma inmediata.

# REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

# REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

## CAPÍTULO I

## MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Aspectos Institucionales).** El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2. (Del Régimen Académico).** De acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, traspasos, cambios de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones.

**Artículo 3. (Del Reglamento de Traspasos Estudiantiles).** Establece el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa en el Sistema Universitario; viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes en otra Universidad, en aplicación de normas nacionales específicas.

## CAPÍTULO II

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 4. (De la definición de Convalidación de Estudios).** La convalidación de estudios en una asignatura es el proceso académico de otorgación de igual valor académico a otra asignatura o sus equivalentes, como resultado de un análisis de los objetivos y contenidos analíticos de modo complementario considera la información referida al plan de prácticas, actividades de investigación y extensión, sistema de evaluación, carga horaria de la asignatura y bibliografía.

**Artículo 5. (De los Objetivos).** El Reglamento General de Convalidación de Estudios de la Universidad Boliviana, permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de convalidación de estudios dentro de la Universidad y entre las Universidades que forman parte del sistema universitario boliviano y otras reconocidas por éste.

**Artículo 6. (De los Principios).** En el marco de los Principios y Objetivos de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de convalidación de estudios que permita fortalecer el proceso de movilidad estudiantil, adoptando la convalidación de etapas de formación por niveles terminados, en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes.

**Artículo 7. (Del alcance).** La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las asignaturas o su equivalencia de los Planes de Estudio que constituyen la oferta curricular del Sistema Universitario Boliviano y regula las convalidaciones de estudio para aquellos estudiantes que han realizado satisfactoriamente sus traspasos o cambio de carrera en la carrera, entre dos carreras o programas u otros hechos académicos del sistema.

## CAPÍTULO III

## DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

**Artículo 8.** La convalidación de Estudios de un estudiante universitario, es el proceso mediante el cual y en virtud al derecho que le asiste se le permite convalidar los programas analíticos y reconocer la calificación de certificados de notas establecidos en el Historial Académico oficial de la carrera de origen.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS REQUISITOS PARA LAS CONVALIDACIONES

**Artículo 9.** Los requisitos exigidos para la realización de convalidaciones entre carreras y programas académicos que conforman la oferta curricular del Sistema de la Universidad Boliviana, son los siguientes:

a) Solicitud de convalidación ante el Director de Carrera o su equivalente.
b) Certificado de notas
c) Contenido del programa analítico en un mínimo de 60%
d) Carga horaria equivalente

**Artículo 10.** La convalidación lo efectúa el Director de Carrera o su equivalente sobre la base de un informe académico.

## CAPÍTULO V

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 11.** Los procedimientos y sus manuales deberán ser elaborados por cada una de las Universidades.

## CAPÍTULO VI

## DISPOSICIÓN ESPECIAL

**Artículo 12.** Todas las Universidades del Sistema Universitario deben adecuar sus Reglamentos de Convalidación de asignaturas a este Reglamento, para su aplicación en forma inmediata.

# REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN

# REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN

**Artículo 1. (De la Definición).**

La Mesa de Examen es una modalidad de evaluación de aprendizaje, por la que el alumno puede nivelarse y/o avanzar en su plan de estudios.

**Artículo 2. (Del propósito).**

Crear espacios favorables en el proceso de promoción estudiantil.

**Artículo 3. (De los objetivos).**

Posibilitar la promoción del alumno en su carrera universitaria. Disminuir los índices de retención estudiantil.

**Artículo 4. (De los contenidos).**

La evaluación en la mesa de examen se desarrollará sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan global de la asignatura, que serán conocidos por el estudiante con suficiente anticipación.

**Artículo 5. (De la periodicidad).**

Las mesas de examen funcionarán en fechas que determine la respectiva unidad académica. Así mismo las unidades académicas que así lo consideren conveniente, podrán programar sus mesas de examen en los recesos académicos; respetando vacaciones de docentes y administrativos.

**Artículo 6. (De las opciones).**

Al inicio de cada gestión académica los alumnos podrán acceder hasta dos asignaturas bajo la modalidad de Mesa de Examen y cursarlas previo vencimiento de prerrequisitos.

**Artículo 7. (De la inscripción).**

La inscripción a la mesa de examen deberá realizarse durante el periodo normal de inscripciones, y confirmar para cada fecha de examen con diez días de anticipación

**Artículo 8. (De los exámenes).**

Los exámenes serán elaborados y administrados por el o los docentes de la asignatura del grupo correspondiente, de acuerdo a la modalidad de la unidad facultativa, bajo la supervisión del Director Académico, Directores de Carrera o Jefes de Departamento.

En caso de existir más de un grupo en alguna asignatura, el estudiante es libre de elegir el mismo.

**Artículo 9. (De los resultados).**

Los exámenes serán evaluados con objetividad y de acuerdo al Art. 50 del Capítulo VI "De los Procedimientos de Evaluación" del Reglamento de Régimen Estudiantil.

**Artículo 10. (De la nota de aprobación).**

Las calificaciones serán numerales del 1 al 100 y la nota mínima de aprobación será de 51 puntos.

**Artículo 11. (Del costo).**

La mesa de examen será de carácter gratuito para el estudiante.

**Artículo 12. (De la revisión de exámenes).**

Se realizará de acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil.

**Artículo 13. (Del cumplimiento).**

Las unidades académicas normarán el funcionamiento de las mesas de examen basándose en las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 14. (De la vigencia).**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

# REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 05/2024**

**Ref.: Actualización y modificación del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación**

**VISTOS:**

Estatuto Orgánico y Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana.

Informe de la III-XIII Reunión Académica Nacional RAN e Informe de la COMISIÓN N° 1 INSTITUCIONAL realizada en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca del 18 al 20 de septiembre de 2024.

Informe de la I-XIII Reunión Académica Nacional, realizada en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del 23 al 26 de octubre de 2018. Aprobado en la I Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades Cobija/2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la III-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL, COMISÓN I INSTITUCIONAL, se ha desarrollado de acuerdo a Convocatoria y Reglamento Específico en el Marco de las Normas, Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

Que, la III-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL en su desarrollo presenta propuestas de modificaciones y actualizaciones a las normas vigentes, para su consideración, análisis y aprobación en Conferencia Nacional de Universidades.

Que, las propuestas a los Reglamentos o Modificaciones a las normas vigentes han sido analizadas, debatidas y complementadas con la participación de las Universidad del Sistema y representación de los estamentos Docente - Estudiantil.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 11/2011 de la III CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES 2019, resuelve; *Retirar de la oferta Curricular de la Universidad Boliviana, el grado académico de "Bachiller en Ciencias o Artes"*

Que, de acuerdo a la Resolución N° 24/2019 de la I CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES 2019, resuelve; *Aprobar la inclusión al sistema de Modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana, la Modalidad de Graduación **Vía Diplomado**, acorde al área de formación profesional, para todos los estudiantes que hubiesen cumplido con el vencimiento de todas las asignaturas del Plan de Estudios de Grado excepto la Modalidad de Graduación, sean de programas antiguos o nuevos.*

Que, de acuerdo al informe de la II-XIII Reunión Académica Nacional 2023, se incluye el "Emprendimiento e innovación" como parte de la modalidad de Proyecto de Grado.

Que, de acuerdo al artículo 22° inc. l) del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.

Que, de acuerdo al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.

**POR TANTO, LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y aplicar las modificaciones al Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana, propuestos por la Comisión 1 Institucional de la III-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL, mismo que forma parte de la presente Resolución, como sigue:

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 05/2024**

- ***Artículo 5.*** *Los Tipos y Modalidades de graduación que adopta la Universidad Boliviana para los diferentes niveles académicos se describen en el cuadro siguiente:*

| Nivel Académico | Tipos y Modalidades de graduación |
|---|---|
| Licenciatura | · Tesis de Grado<br>· Proyecto de Grado (**)<br>· Examen de Grado<br>- Examen de Contenidos<br>- Relación de Expedientes<br>- Examen Clínico<br>· Internado Rotatorio<br>· Trabajo Dirigido<br>- Externo<br>- Interno (Adscripción)<br>· Por Excelencia<br>- Rendimiento Académico<br>- Reconocimiento a la calidad<br>· Vía Diplomado (sujeto a reglamento marco del SUB y normativa específica de cada universidad) (***) |
| Técnico Universitario Superior | · Pasantía<br>· Monografía<br>· Proyecto de Grado Técnico<br>· Tesina<br>· Excelencia |
| Técnico Universitario Medio (Programa) | · Directa (*) |

(*) Conclusión satisfactoria del Plan de estudios
(**) "Emprendimiento e Innovación" es parte de la modalidad de Proyecto de Grado, sujeto a reglamento específico.
(***) Aprobado con: Res. 24/2019 - I Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, I-XIII RAN/2018

| Reglamento Original | Modificación/Corrección |
|---|---|
| **Artículo 7.** El tiempo de los Tipos y Modalidades debe estar al menos dentro de las 400 a 600 horas académicas, para optar a los grados de Técnico Superior y Licenciatura respectivamente estas horas deberán ser programadas en los dos últimos semestres de la gestión académica. | ***Artículo 7.*** *Las modalidades de graduación (exceptuando la graduación por excelencia) deberán consignar un mínimo de 300 horas reloj (400 horas académicas), equivalente a 10 créditos.* |
| **Artículo 47.** Los siguientes Tipos y Modalidades de graduación; Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Pasantía y Monografía se ajustarán a reglamentación específica vigente en cada Universidad. | ***Artículo 47.*** *Los siguientes Tipos y Modalidades de graduación; Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido y Pasantía, se ajustarán a reglamentación específica vigente en cada Universidad.* |

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 05/2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encomendar a la Secretaría Nacional Académica del CEUB la incorporación de las modificaciones aprobadas, en el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Universidades del Sistema adecuaran sus normas de acuerdo al Reglamento modificado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Toda disposición contraria al presente reglamento queda abrogada.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

# REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

### OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El objetivo principal de los Tipos y Modalidades es integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica demostrando así la suficiente capacidad de desempeño profesional.

**Artículo 2.** Todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar los correspondientes Tipos y Modalidades de graduación de acuerdo a su correspondencia contenida dentro del presente Reglamento en sus Planes de Estudios a partir de la gestión académica 2000.

**Artículo 3.** Las funciones, atribuciones y responsabilidades de los componentes del proceso de graduación y los tiempos de duración de dichos procesos se desarrollarán en estricto cumplimiento al presente Reglamento, normas y estatuto en actual vigencia tanto del Sistema como de cada Universidad.

**Artículo 4.** Los Tipos y Modalidades de graduación deben contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas sociales reales y demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa.

## TÍTULO II

## TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

### CAPÍTULO I

### DE LOS TIPOS Y MODALIDADES

**Artículo 5.** Los Tipos y Modalidades de graduación que adopta la Universidad Boliviana para los diferentes niveles académicos se describen en el cuadro siguiente:

| Nivel Académico | Tipos y Modalidades de graduación |
|---|---|
| Licenciatura | • Tesis de Grado<br>• Proyecto de Grado (**)<br>• Examen de Grado<br>- Examen de Contenidos<br>- Relación de Expedientes<br>- Examen Clínico<br>• Internado Rotatorio<br>• Trabajo Dirigido<br>- Externo<br>- Interno (Adscripción)<br>• Por Excelencia<br>- Rendimiento Académico<br>- Reconocimiento a la calidad<br>• Vía Diplomado (sujeto a reglamento marco del SUB y normativa específica de cada universidad) (***) |

| | |
|---|---|
| Técnico Universitario Superior | • Pasantía<br>• Monografía<br>• Proyecto de Grado Técnico<br>- Tesina<br>- Excelencia |
| Técnico Universitario Medio (Programa) | • Directa (*) |

(*) Conclusión satisfactoria del Plan de estudios

(**) "Emprendimiento e Innovación" es parte de la modalidad de Proyecto de Grado, sujeto a reglamento específico.

(***) (Aprobado con: Res. 24/2019 - I Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, I-XIII RAN/2018

## CAPÍTULO II

## DEL TIEMPO Y UBICACIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDAD DE GRADUACIÓN

**Artículo 6.** La graduación es la fase terminal de los programas de formación académica para lo cual se evalúa el perfil y capacidad de desempeño profesional alcanzado por los estudiantes en el proceso de su formación universitaria. Para obtener el grado académico se debe aprobar satisfactoriamente un tipo o modalidad de graduación establecida. Las Carreras adoptarán los Tipos y Modalidades de graduación definidas en las Reuniones Sectoriales para cada una de ellas, de acuerdo al Cuadro de Tipos y Modalidades de Graduación adjunto al presente reglamento y de acuerdo a las disposiciones del Sistema Universitario.

**Artículo 7.** Las modalidades de graduación (exceptuando la graduación por excelencia) deberán consignar un mínimo de 300 horas reloj (400 horas académicas), equivalente a 10 créditos.

## CAPÍTULO III

## DE LAS DEFINICIONES OPERATIVAS

**Artículo 8.** Tesis. Es un Trabajo de Investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

**Artículo 9.** Proyecto de Grado para Licenciatura. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis.

**Artículo 10.** Examen de Grado. Es la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración.

**Examen de Contenidos.**

Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

**Relación de Expediente.**

Prueba teórico-práctica, de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

**Examen Clínico.**

Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrará sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

**Artículo 11.** Internado Rotatorio. Es el trabajo realizado y evaluado en Instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos en la práctica profesional específica.

**Artículo 12.** Trabajo Dirigido. Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

**Externo.**

Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta Modalidad de Graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

**Internado por Adscripción.**

Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión Universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

**Artículo 13.** Graduación por Excelencia. La graduación por excelencia es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos o Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este Tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

**Rendimiento Académico.**

Es evaluado en función del aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenido por el estudiante durante su permanencia en un Programa de Formación a nivel de Licenciatura.

**Reconocimiento a la Calidad.**

Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente en cada Unidad Académica del Sistema Universitario.

**Artículo 14.** Graduación Directa. Es una modalidad de graduación basada en los ajustes principalmente cualitativos de los Planes de Estudio y de evaluación a lo largo de la carrera, estos ajustes garantizarán la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de estos Planes de Estudio, esta Graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo de Graduación Directa solo se aplica al nivel Técnico Universitario Medio.

**Artículo 15.** Pasantía. Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

**Artículo 16.** Monografía. Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

**Artículo 17.** Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior. Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

Proyecto Técnico.

Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

Tesina.

Trabajo escrito que se presenta el estudiante donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

## CAPÍTULO IV

## DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

**Artículo 18.** Todo estudiante para obtener un Grado Académico debe cumplir con alguno de los Tipos y/o Modalidades de Graduación apropiado a su nivel académico.

**Artículo 19.** En los tipos o Modalidades de graduación se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial en cada Carrera, Facultad o Área.

**Artículo 20.** El estudiante para inscribirse en una modalidad de graduación vigente en su Carrera deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos exigidos en su unidad académica.

# TÍTULO III

# DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

## CAPÍTULO I

## ORGANISMOS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 21.** Los organismos competentes para la implementación de los Tipos y Modalidades de graduación son:

a) La Decanatura
b) El Honorable Consejo de Carrera o su equivalente.
c) La Dirección de la Carrera

**Artículo 22.** Son atribuciones del Decano:

a) Emitir memorándum de designación a los miembros del Tribunal, conjuntamente el Director de Carrera.
b) Instalar, presidir o delegar la presidencia al Vicedecano o Jefe de Carrera para el acto de defensa publica en los casos necesarios.
c) Firmar las actas correspondientes.

**Artículo 23.** Son atribuciones del H. Consejo de Carrera o su equivalente:

a) Designar a los miembros de la Comisión de Grado, la misma que durará en sus funciones el periodo de dos años calendarios.
b) Establecer el calendario académico para el cumplimiento de los Tipos o Modalidades de graduación.

**Artículo 24.** Son atribuciones del Director de Carrera:

a) Considerar la solicitud de inscripción y aprobación de los postulantes de su Carrera a uno de los Tipos o Modalidades de graduación.
b) Verificar el cumplimiento de la reglamentación especifica.
c) Participar en los actos académicos de defensa pública.
d) Designar al tutor y/o asesor a solicitud escrita del postulante y de la Comisión de Grado.

**Artículo 25.** La Comisión de Grado es una Instancia operativa de coordinación y asesoría académica en aspectos relativos a los Tipos o Modalidades de graduación en la Carrera y sobre los trabajos que implican cada uno de estos, está constituido por:

a) Un coordinador elegido en el H. Consejo de Carrera o su equivalente.
b) Docentes asesores del Tipo o Modalidades de graduación.

**Artículo 26.** Son atribuciones de la Comisión de Grado:

a) Compatibilizar y definir requisitos y formatos para los trabajos de graduación.
b) Elaborar perfiles de convenios interinstitucionales.
c) Sugerir modificaciones a los reglamentos específicos de los diferentes Tipos o Modalidades de graduación.
d) Sugerir nombres de instituciones o tutores externos para los trabajos en el marco de los Tipos o Modalidades de Graduación.

e) Sugerir tribunales a la instancia correspondiente.
f) Coordinar el trabajo de los Tipos o Modalidades con las instancias de Investigación e Interacción Social de la Facultad y de la Universidad.
g) Crear y/o actualizar un banco de temas.
h) Elevar al Consejo de Carrera la nómina de tutores para cada gestión.

## CAPÍTULO II

## DE LOS COMPONENTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 27.** Los componentes que intervienen en la modalidad de graduación son:

a) Los Postulantes
b) Los Tutores
c) El Tribunal

**Artículo 28.** De los postulantes. Son postulantes todos los estudiantes que, cumpliendo con todos los requisitos estipulados en cada Carrera y en el nivel correspondiente, se inscriben a una modalidad de graduación, tal como se establece en el Artículo 22 del presente Reglamento.

**Artículo 29.** Los Tutores. En los Tipos y Modalidades de graduación podrán

ser tutores los:

- Docentes del Sistema Universitario.
- Podrán ser designados Tutores externos, profesionales con grado académico universitario igual o superior al que aspira el estudiante, previa aceptación del mismo y designación del Consejo de Carrera y/o su equivalente.

Los tutores deberán asumir la tarea de orientar y guiar a un postulante en el cumplimiento de las exigencias teórico-metodológicas del trabajo que implique la modalidad de graduación.

**Artículo 30.** El Tribunal. Estará conformado por tres docentes titulares del Sistema Universitario designados por la instancia correspondiente; estos docentes serán preferentemente del Área o Especialidad correspondiente al tema.

**Artículo 31.** Son derechos de los Postulantes:

a) Realizar el trabajo de graduación cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado con todo el respaldo institucional.
b) Solicitar asesoramiento a las Carreras y/o profesionales con grado académico, extra Universidad entendidos en el tema.
c) Proponer el trabajo de graduación en forma individual o en grupo hasta de tres postulantes, si el caso así lo amerita, de acuerdo a reglamento específico.
d) Solicitar el cambio de uno o más tutores y/o miembros del tribunal de grado por causales debidamente justificadas.

**Artículo 32.** Son obligaciones de los Postulantes:

a) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera correspondiente para la aprobación y el desarrollo de la modalidad de graduación elegida y lo establecido en el presente reglamento.
b) Una vez aprobada la modalidad y el tema por el H. Consejo de Carrera o su equivalente, el postulante debe cumplir estrictamente el calendario establecido.
c) Presentar ante el tribunal todas las aclaraciones pertinentes que correspondan, para que en el plazo establecido emita el informe correspondiente.
d) Cumplir con la defensa pública de su trabajo de grado.

**Artículo 33.** Son obligaciones de los tutores:

a) Orientar y guiar en la elaboración de los trabajos de graduación del postulante.
b) Realizar las revisiones previas a la defensa y/o trabajo de graduación para evaluar y determinar el nivel de suficiencia que permita a los postulantes a ingresar en la siguiente etapa.
c) Participar en la defensa oral del trabajo de graduación, para absolver dudas que se plantearán a propósito del tema y su desarrollo.
d) Solicitar el cambio de uno o más miembros del tribunal, por causales justificadas.

e) Formar equipo de asesores para el seguimiento y evaluación de etapas intermedias de la modalidad de graduación elegida, si el caso así lo requiere.
f) Exigir al postulante el cumplimiento de todos los requisitos por la modalidad de graduación elegida.
g) Todos los docentes de la universidad tienen la obligación de ser tutores de los estudiantes que así lo soliciten, de acuerdo a su especialidad, competencia y disponibilidad de tiempo, en cumplimiento de las resoluciones del IX Congreso.

**Artículo 34.** Del Tribunal de Grado:

a) Todos los miembros del Tribunal están obligados a revisar, analizar e interiorizarse de los documentos y trabajo del postulante antes de la defensa.
b) El Tribunal se reunirá con el postulante y el Tutor para evaluar las observaciones individuales y dictaminar el tratamiento final, antes de la fijación de fecha y hora de la defensa pública.
c) Uno o más miembros del Tribunal podrán ser reemplazados solo en casos de ausencia temporal o definitiva o baja médica.
d) La asistencia del Tribunal a la defensa pública del Trabajo de Graduación, es obligatoria y su incumplimiento (inasistencia, atraso y permanencia parcial), será sancionado de acuerdo al reglamento vigente; además siendo estos antecedentes procesados en la evaluación docente.
e) La calificación del trabajo de graduación, que estará a cargo solo de los tres docentes miembros del tribunal se emitirá en acta elaborada al finalizar la defensa y consignará las observaciones finales y motivos por los que se acredita una nota. Si no es posible llegar a una calificación de consenso se establecerá la nota a través del promedio de calificaciones individuales de cada miembro del tribunal.
f) Considerar y evaluar las peticiones de los postulantes a la modalidad de graduación por excelencia.

## CAPÍTULO III

## DE LA EVALUACIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

**Artículo 35**. El Tribunal evaluará los siguientes aspectos:

a) La validez y vigencia del tema, dentro del Tipo o Modalidad de graduación.
b) La fundamentación, planificación y programación para el desarrollo del tema.
c) La coherencia teórica y su aplicación directa en el diseño.
d) El grado de aporte técnico, académico, como la investigación y/o interacción social.

**Artículo 36.** Todo Tipo o Modalidad de graduación deberá cumplir con las siguientes etapas:

a) Elección del Tipo o Modalidad de graduación.
b) Cumplimiento de los requisitos del Tipo o Modalidad de graduación.
c) Presentación y aprobación del trabajo de grado.
d) Revisión y corrección.
e) Defensa pública.

**Artículo 37.** Para fines de calificación de la evaluación en la defensa pública, el tribunal deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Orden de exposición
- Dominio del tema
- Manejo conceptual
- Capacidad para responder

**Artículo 38.** Concluida la defensa pública el tribunal sesionara en forma reservada para emitir la calificación sobre una escala de 1 a 100 puntos,

**Artículo 39.** La Nota Final de la Modalidad de Graduación resultara de la sumatoria de las calificaciones ponderadas de acuerdo al siguiente detalle:

- La calificación del trabajo concluido del Tipo o Modalidad de graduación.
- La calificación de la defensa pública.
- La nota final de graduación se sujetará a la Reglamentación Interna de cada Universidad, Facultad o Carrera del Sistema.

**Artículo 40.** La Nota Final de Graduación será registrada en el Libro de Actas correspondiente.

**Artículo 41.** La nota final de graduación será valorada de acuerdo al siguiente cuadro:

| PUNTAJE | VALORACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| De 51 a 79 | Buena | Aprobado |
| De 80 a 89 | Sobresaliente | Aprobado con felicitaciones y recomendación de publicación |
| De 90 a 100 | Excelente | Aprobado con mención honorífica y recomendación de publicación |

## CAPÍTULO IV

## EVALUACIÓN DE LA GRADUACIÓN POR EXCELENCIA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

**Artículo 42.** Los criterios básicos para los estudiantes que se acojan a esta modalidad son los siguientes:

a) Un Promedio General de las calificaciones de todas las materias del Plan de Estudios igual o superior a una puntuación que será establecida en cada Universidad del Sistema.
b) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de sus estudios en la carrera o programa.
c) Haber aprobado todas las materias en la primera instancia.
d) No haber abandonado ninguna materia.
e) Haber concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios; salvo casos de interrupción por motivos de fuerza mayor.

**Artículo 43.** Todos los antecedentes de los postulantes para esta modalidad serán considerados por el tribunal conformado para tal efecto, quienes conocerán, evaluarán y decidirán sobre la solicitud de los aspirantes a la Modalidad de Graduación por Excelencia, en las carreras y programas que incorporen esta modalidad.

# TÍTULO IV

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 44.** Será causal de suspensión de la defensa de la modalidad de graduación:

Razones de fuerza mayor, cuya solicitud de suspensión se efectuará al Decano, 24 horas antes de su defensa y/o examen.

**Artículo 45.** El incumplimiento reiterado en el cronograma de actividades aprobado será motivo de suspensión mediante resolución expresa del director de Carrera.

**Artículo 46.** Los trabajos y proyectos serán pasibles a anulación, en caso de que se compruebe plagio parcial o total mediante la Comisión de Grado, remitiéndose los antecedentes a las Instancias Legales Universitarias correspondientes.

**Artículo 47**. Los siguientes Tipos y Modalidades de graduación; Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido y Pasantía, se ajustarán a reglamentación específica vigente en cada Universidad.

## CAPÍTULO II

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 48.** Los estudiantes que aprobaron la totalidad de las asignaturas del plan de estudio, podrán inscribirse en uno de los Tipos o Modalidades vigentes en su carrera, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

**Artículo 49.** Cada Universidad podrá desarrollar Programas Académicos de Titulación para Antiguos Egresados, que deberán ajustarse a los principios del presente reglamento y deberán tomar en cuenta los principios y fines de la Universidad Boliviana y la experiencia acumulada hasta el presente.

**Artículo 50.** Los Antiguos egresados de la Universidad Boliviana tienen el derecho de inscribirse en los Programas de Titulación que ofrezca cualquier Universidad del Sistema cumpliendo los requisitos exigidos en dichos Programas y previa presentación de la siguiente documentación expedida por la Universidad de Origen.

a) Certificado de conclusión de estudios como antiguo egresado, que constate el vencimiento de todas las asignaturas del plan de estudios debidamente legalizados, los mismos serán convalidados con resolución Rectoral de la Universidad de Destino.
b) Certificado de notas de cada asignatura, Historial Académico, Plan de Estudios y Contenidos Mínimos debidamente legalizados.
c) Comprobante de pago por derecho de traspaso a Programas especiales para Titulación de Antiguos Egresados.
d) Solvencia Universitaria.

# REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

# REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

## CAPÍTULO I

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Definición.** La movilidad Estudiantil en el Sistema de la Universidad Boliviana, es el medio que permite a los Estudiantes tener la posibilidad de cursar materias, en otras Universidades del Sistema o del extranjero. También la movilidad estudiantil comprenderá la posibilidad de desarrollar investigación, intercambiar experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.

**Artículo 2. Responsabilidad.** Cada Universidad a través de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, será la instancia encargada de coordinar con otras Universidades del Sistema o de otro Pais, para desarrollar los programas de Movilidad Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 3. Objetivos.** Los objetivos que se pretenden alcanzar con la Movilidad Estudiantil son:

a) Permitir a los Estudiantes, realizar estudios de sus programas académicos en otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, que serán homologados por la Universidad de origen.
b) Promover el desarrollo de investigaciones académicas, intercambio de experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.
c) Estimular a los estudiantes, para que desarrollen habilidades de convivencia con su entorno, dosifiquen el criterio de toma de decisiones personales y enfrenten nuevos retos en su futura profesión.
d) Incentivar a los Estudiantes, para que conozcan y experimenten modelos académicos y laborales de su profesión en otras Universidades.

## CAPÍTULO II

## DE LOS REQUISITOS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 4**. Para ser seleccionado por la Universidad de Origen, el Estudiante debe contar con los siguientes requisitos:

a) Presentarse a la convocatoria de Movilidad Estudiantil, emitida por la instancia académica coordinadora de la Universidad
b) Ser estudiante regular de una Unidad Académica de la Universidad de Origen, certificando con la matrícula de la gestión vigente.
c) Presentar certificación de estudios académicos de constancia, que demuestre tener un promedio acumulado desde el primer semestre y/o año académico, mayor o igual a 75 (setenta y cinco) emitido por la instancia correspondiente.
d) Presentar la solicitud y el formulario en el plazo y condiciones establecidas en la convocatoria del programa de movilidad, emitida por la Universidad Coordinadora y/o la Universidad de Origen; Instituciones académicas nacionales o extranjeras.
e) Presentar cualquier otro documento que sea exigido por la Convocatoria de Movilidad Estudiantil.

**Artículo 5.** Para la inscripción, el estudiante debe enmarcarse en el reglamento de cursos de temporada de la Universidad de Destino.

## CAPÍTULO III

## DE LA DURACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LOS CURSOS

**Artículo 6.** El Estudiante, podrá acceder como máximo a un curso del programa u otro, ofertado por la Universidad de destino, estando sujeta la duración a lo establecido por cada Universidad o instituciones académicas nacionales o extranjeras.

**Artículo 7.** El Estudiante tendrá la posibilidad de postular a la Convocatoria de Movilidad Estudiantil, una sola vez por periodo académico, sea semestral o anual.

## CAPÍTULO IV

## DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo 8.** El reconocimiento académico de los estudios cursados por los Estudiantes beneficiarios de Movilidad Estudiantil, deberá estar normada la convalidación por las instancias académicas de las Universidades de Origen y Destino.

**Artículo 9.** Existirá también reconocimiento académico por desarrollar investigación, intercambiar experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras deberá ser regulada por las instancias académicas que correspondan de las Universidades e instituciones académicas de origen y destino.

## CAPÍTULO V

## DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ESTADÍA

**Artículo 10.** En caso de que la Universidad y/o Institución de destino no contemple los gastos abajo descritos, la universidad de origen deberá correr con los gastos de:

a) Valor de la matrícula de la Universidad destino
b) Costo de material de escritorio y bibliográfico
c) Pasajes de ida y retorno
d) Alojamiento
e) Manutención
f) Otros gastos emergentes

## CAPÍTULO VI

## DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Universidad Origen

**Artículo 11.** Facilitar al Estudiante, a través la Instancia Académica, toda la información que se tenga sobre la Universidad y/o Instituciones de su interés y sobre los requisitos que debe llenar para participar de la Movilidad Estudiantil de acuerdo a la convocatoria de la Universidad de Destino.

**Artículo 12.** Facilitar todos los documentos que exija la Universidad de destino, previo pago por parte del Estudiante de los costos establecidos. De la Universidad de Destino

**Artículo 13.** Facilitar la información necesaria, sobre el plan de estudios y contenidos mínimos, para que el Estudiante pueda optar a la movilidad estudiantil.

**Artículo 14.** Otorgar a los Estudiantes, a la conclusión del curso, la certificación correspondiente de la aprobación o reprobación de la asignatura tomada en el curso.

**Artículo 15.** Proporcionar al Estudiante, a través de Bienestar Universitario, el apoyo médico y de medicamentos de acuerdo a la normativa establecida mediante el Seguro Universitario.

Del Estudiante sujeto de la movilidad estudiantil

**Artículo 16.** Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la Universidad de origen y destino, entregando oportunamente los documentos requeridos.

**Artículo 17.** Sujetarse a la reglamentación, normas y regulaciones de la Universidad Destino en aspectos académicos y administrativos

**Artículo 18.** Es responsabilidad del estudiante seleccionar las materias en la universidad de destino para ser convalidadas en la universidad de origen.

## CAPÍTULO VII

## DEL LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 19.** Los estudiantes beneficiados con la movilidad estudiantil que reprueben o no cumplan los propósitos de la movilidad en la universidad de destino, serán excluidos en el futuro de otros programas de movilidad.

**Artículo 20.** Cualquier falta disciplinaria, será reportada a la Universidad de Origen para su procesamiento en el marco de la normativa institucional.

**Artículo 21.** En caso de expulsión de un programa de Movilidad Académica por parte de la institución receptora, la instancia disciplinaria del S.U.B., determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normativa vigente.

**Artículo 22.** Si durante la estancia académica, incurre en un acto ilícito comprobado que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, el estudiante será el único responsable de sus actos, por lo cual, el S.U.B. y la institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

**Artículo 23.** Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, concordaran sus Reglamentos Específicos con el presente. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo.

# REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA

# REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA

## CAPÍTULO I

## DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

**Artículo 1.** El presente reglamento contiene las disposiciones generales que rigen la actividad del auxiliar de docencia de la Universidad Boliviana, tiene por objeto regular su admisión, permanencia, evaluación, remoción, categorización, carga horaria, funciones, derechos, obligaciones y dependencia.

## CAPÍTULO II

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 2.** Auxiliar de docencia es el estudiante universitario que coparticipa activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación, interacción social, producción de campo y servicios, posibilitando una permanente superación académica en función de los objetivos de la Universidad Boliviana.

**Artículo 3.** La auxiliatura de docencia es un beneficio estudiantil. Es considerada también como una actividad académica reconocida para el posterior ejercicio de la docencia universitaria.

## CAPÍTULO III

## DE LAS CATEGORÍAS, TIPOS DE AUXILIARES Y CARGA HORARIA

**Artículo 4.** Se establecen las siguientes categorías de auxiliares:

a. Auxiliar de docencia titular, es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante concurso de méritos y examen de competencia de acuerdo a convocatoria. Para este caso se considera como requisito indispensable una calificación no menor a 56 puntos.
b. Auxiliar de docencia invitado, es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante concurso de mérito y examen de competencia de acuerdo a convocatoria, sin haber alcanzado la calificación mínima de 56 puntos.

**Artículo 5**. La máxima carga horaria que puede asignarse al auxiliar de docencia, es de 40 horas mes en todo el Sistema de la Universidad Boliviana, extendibles a 80 horas para auxiliares de investigación e interacción social. Para estos casos excepcionales un requisito indispensable es que los postulantes hayan concluido sus estudios.

**Artículo 6.** La organización de la carga horaria se determinará de acuerdo a normas emergentes de los Consejos de Carrera y aprobadas en Consejo Facultativo mediante resolución expresa.

**Artículo 7.** Se reconocen los siguientes tipos de auxiliares:

a) Auxiliares de docencia de aula y/o laboratorio, es aquel que orienta y supervisa las prácticas, participando en la capacitación de los estudiantes.
b) Auxiliares de docencia de investigación, es aquel que coadyuva con la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación, en calidad de apoyo técnico en los distintos programas científico - académicos de la Universidad.
c) Auxiliar de docencia de interacción social, es aquel que complementa la actividad académica y/o científica, ejecutando las tareas de difusión y proyección de los conocimientos teóricos-prácticos dentro y fuera de la Universidad.
d) Auxiliar de docencia de producción y campo, es aquel que participa en las labores de producción y campo en la unidad académica, donde se desarrolla este tipo de actividad.
e) Auxiliar de docencia de servicios, es aquel que realiza labores de apoyo a servicios técnico-académicos que presta la Universidad.

## CAPÍTULO IV

## DE LAS CONDICIONES PARA EL AUXILIAR DE DOCENCIA

**Artículo 8.** Se proveerá de auxiliares de docencia mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a todas las asignaturas definidas por el Honorable Consejo Facultativo a solicitud de los Consejos de Carrera, de acuerdo a las características de cada unidad facultativa.

**Artículo 9.** Podrán optar a la auxiliatura universitaria todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular de la Universidad de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
b) En el caso de haber concluido el plan de estudios, el interesado puede postular a la auxiliatura dentro del periodo de dos años después de la conclusión de sus estudios. Este periodo de dos años no podrá ampliarse bajo circunstancia alguna, aún en caso de encontrarse cursando otra carrera.
c) Aprobar la totalidad de materias del nivel al que corresponde la materia a la que postula.
d) Participar y aprobar el concurso de méritos y proceso de pruebas de selección y admisión, conforme a convocatoria.

## CAPÍTULO V

## DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 10.** La convocatoria será elaborada y presentada al Consejo Facultativo por el Decano de cada Facultad a solicitud de las Carreras y/o Departamentos, en función de sus normas internas en vigencia.

**Artículo 11.** La convocatoria deberá elaborarse en base a los siguientes elementos:

a) Nombre de las asignaturas, laboratorios y/o talleres.
b) Contenido mínimo de materias, áreas, proyectos.
c) Carga horaria correspondiente y número de auxiliaturas requeridas.
d) Presentación de certificados que prueben los requisitos definidos.
e) Presentación de nota escrita dirigida al Jefe de Carrera o Director de Estudios.
f) Certificado de disponibilidad de tiempo, emitido por la Dirección de Carrera a la que pertenece el estudiante.
g) Día, hora y local donde se rendirán las pruebas de conocimiento.
h) Lugar de recepción de inscripciones, señalando horario de atención.
i) Día y hora para el cierre de las inscripciones.
j) Fecha de inicio de actividades.
k) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria ni haber sido sometido a proceso.

**Artículo 12.** La convocatoria será publicada por cada facultad con una anticipación mínima de 15 días a los exámenes de competencia.

**Artículo 13.** La convocatoria será publicada por tres veces consecutivas, con un intervalo de un día, a través de cualquier medio de comunicación pública.

## CAPÍTULO VI

## DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EVALUADORA

**Artículo 14.** La comisión calificadora de méritos está compuesta por dos docentes y dos estudiantes. La comisión evaluadora para las pruebas de selección y admisión está conformada en sujeción a las normas específicas de cada Universidad.

**Artículo 15.** Los miembros de estas comisiones son designados por el Honorable Consejo Facultativo a propuesta de la Carrera, a tiempo de aprobar la convocatoria.

**Artículo 16.** La composición de ambas comisiones debe ser publicada internamente a los dos días de cerradas las inscripciones.

**Artículo 17.** La inscripción de postulantes y desenvolvimiento de las comisiones de calificación y evaluación, estarán bajo la coordinación y supervisión de la Carrera y Consejo Facultativo, respectivamente.

**Artículo 18.** Al cierre de la inscripción de postulantes, el secretario administrativo de la Facultad, elaborará un acta en el que se deja constancia de la nómina de aspirantes inscritos para cada auxiliatura. Dicha acta debe ser publicada por el lapso de dos días, a partir del día siguiente de su elaboración.

## DE LAS IMPUGNACIONES

**Artículo 19.** Las impugnaciones contra los postulantes, pueden ser interpuestas por cualquier alumno o docente de la Universidad.

**Artículo 20**. Son causas de impugnación: las contravenciones al Estatuto Orgánico de la Universidad y al presente reglamento.

**Artículo 21.** Las impugnaciones deben ser planteadas en forma escrita y ante el Honorable Consejo Facultativo, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la exhibición de la nómina de aspirantes.

**Artículo 22.** Recibidas las impugnaciones el Honorable Consejo Facultativo dictará en el plazo de dos días una Resolución expresa, declarando la procedencia o improcedencia de la impugnación planteada. Esta Resolución será publicada internamente.

## CAPÍTULO VII

## DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

**Artículo 23.** La calificación final de méritos y conocimiento se realizará sobre la base de 100 puntos, otorgándose 30 puntos a los méritos y el restante 70 a las pruebas de conocimiento.

**Artículo 24.** Los méritos serán calificados antes de la recepción de pruebas de selección y admisión.

**Artículo 25.** La comisión calificadora de méritos, procederá a la revisión de los documentos presentados por los postulantes verificando los siguientes aspectos:

a) Certificado de condición de alumno expedido por la Dirección de carrera.
b) Certificado de notas de aprobación de la materia que se postula.
c) Promedio general de materias afines.
d) Curriculum general.
e) Certificado de no tener deudas pendientes con la Universidad.
f) En caso de ser egresado, presentación de nota expedida por la Jefatura de Carrera, en la que señala fecha de egreso.

**Artículo 26**. Cada unidad académica definirá los criterios a tomar en cuenta en la calificación de las pruebas de conocimiento. Estas pruebas podrán ser exámenes escritos, orales o prácticos.

**Artículo 27.** El examen escrito deberá estar relacionado con el contenido de la asignatura a la que postula. Este examen deberá ser evaluado dentro de los predios universitarios, a cuya conclusión serán inmediatamente publicados.

**Artículo 28.** El examen oral consistirá en la disertación de un tema sorteado anticipadamente de acuerdo a las normas específicas de cada Universidad.

**Artículo 29.** El examen práctico consistirá en la demostración objetiva de un tema sorteado previamente. Se caracteriza por la destreza y utilización adecuada de materiales, equipos y accesorios.

**Artículo 30**. El promedio final constará en actas de calificaciones. Su comunicación y publicación oficial, se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del proceso de evaluación.

**Artículo 31.** En el caso de existir una sola vacancia y cuando dos o más postulantes ganen con el mismo puntaje total, se habilitará un otro examen bajo condiciones que determine el Consejo Facultativo o de Carrera.

**Artículo 32.** Si ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo de aprobación, el Consejo Facultativo efectuará una segunda y última convocatoria en el término de 48 horas, bajo modalidad y especificaciones contenidas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO VIII

## DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN DE LA AUXILIATURA

**Artículo 33.** El nombramiento de auxiliar de docencia titular recaerá sobre el postulante que hubiera cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4. inciso a) del presente reglamento.

**Artículo 34.** En caso de que en una segunda convocatoria, ningún estudiante hubiese obtenido la calificación mínima de aprobación, el Consejo Facultativo procederá a la designación de un auxiliar invitado, en base a los requisitos del Artículo. 40 inciso b) del presente reglamento.

**Artículo 35.** El auxiliar de docencia asumirá sus funciones, a partir de la fecha estipulada por la convocatoria.

**Artículo 36.** El nombramiento de auxiliar será procesado por la Decanatura de cada Facultad y aprobado por el Vicerrector, debiendo entregarse estos nombramientos, dentro de los 30 días siguientes de la fecha del examen.

**Artículo 37.** El nombramiento debe especificar la calidad de auxiliar de docencia, nombre de la materia, facultad a la que pertenece, carga horaria y nivel de trabajo.

**Artículo 38.** El ejercicio de la auxiliatura tendrá la duración de dos semestres o un año académico, de acuerdo al plan de estudios.

**Artículo 39.** En ningún caso se ratificará los auxiliares de docencia, sin previo concurso de méritos y examen de competencia.

**Artículo 40**. En caso de que algún auxiliar de docencia concluya con la totalidad de su currículo académico (aplique cualquier modalidad de graduación), mientras ejerce funciones de tal, seguirá con la auxiliatura hasta que finalice el período académico.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

**Artículo 41.** Son obligaciones de los auxiliares de docencia:

a) Respetar y cumplir las normas contempladas en el presente reglamento.
b) Cumplir con la prescripción del Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Estudiantil.
c) Cooperar en la docencia, investigación e interacción social así como en las prácticas de laboratorio, talleres, etc.
d) Desempeñar la auxiliatura en estrecha relación con los estudiantes y bajo la dirección y supervisión del docente y Jefe de Carrera y/o Departamento.
e) Cumplir con los horarios establecidos, las normas de la materia y/o programas.
f) Presentar informe escrito al docente de la asignatura o programa, a la finalización de cada período académico, sobre los siguientes aspectos: número de alumnos, avance de materia, actividades realizadas, evaluación de las prácticas, problemas encontrados en el ejercicio de sus funciones, sugerencias.
g) Cumplir con resoluciones de las instancias de gobierno universitarias.

**Artículo 42.** Los auxiliares de docencia tienen derecho a:

a. El ejercicio de la auxiliatura universitaria, bajo la dirección y supervisión del docente de la asignatura, proyecto, taller u otro.
b. A una beca económica compensatoria de acuerdo a la carga horaria asignada.
c. No ser removido de sus funciones, sin causal justificada, de acuerdo al presente reglamento.
d. Uso preferencial de servicios de bibliotecas y material didáctico de su facultad y de la Universidad.
e. Participación en cursos de perfeccionamiento para el desempeño de sus funciones.
f. Al reconocimiento de sus méritos para la admisión docente.
g. Organizarse libremente de acuerdo a estatutos.

## CAPÍTULO X

## DE LA DEPENDENCIA

**Artículo 43.** El auxiliar de docencia, depende en lo académico del docente que regenta la cátedra, el proyecto de investigación o la actividad de interacción social y de la Carrera o Facultad respectiva; en lo administrativo del Vicerrectorado.

## CAPÍTULO XI

## DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 44.** Para control y seguimiento de las actividades del auxiliar, la Carrera habilitará un registro personal. Copia de este registro cursará en los archivos de la Dirección de Planificación Académica.

**Artículo 45.** El Honorable Consejo de Carrera y/o Facultad tiene la obligación de evaluar el desempeño de los auxiliares, previo informe escrito del docente, mediante criterios e instrumentos específicos de seguimiento y evaluación establecidos por las instancias correspondientes.

## CAPÍTULO XII

## DE LA REMOCIÓN

**Artículo 46.** Los auxiliares universitarios pueden ser separados de sus funciones, por las siguientes causalesdemostradas:

a. Incumplimiento y/o abandono de sus obligaciones.
b. Deficiente labor académica y pedagógica.
c. Faltas académicas y/o universitarias, como ser: Asignación ilegal de notas, soborno, acuerdo doloso, venta de exámenes o prácticas resueltas, rendición de exámenes para terceros, por dictar clases remuneradas a sus alumnos u otras acciones contra la norma universitaria.
d. Haber atentado contra la autonomía universitaria.

## CAPÍTULO XIII

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 47.** La inasistencia de los auxiliares de docencia a sus labores, será sancionada con un descuento pecuniario, de acuerdo a la relación que corresponde a las horas de trabajo no realizadas, verificadas en las partes de asistencia.

**Artículo 48.** De ninguna manera se nombrarán auxiliares ad-honorem, ó en contravención al presente Reglamento.

**Artículo 49.** Los auxiliares de docencia recibirán una beca económica compensatoria de acuerdo a disposiciones sobre el régimen de becas de cada Universidad.

**Artículo 50.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por cada Universidad en sus respectivas instancias de gobierno.

**Artículo 51.** El presente reglamento entre en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en la instancia correspondiente, en todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

# REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DE TRASPASO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Aspectos institucionales).** El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los estudiantes relativa a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema Universitario.

**Artículo 2. (Del Régimen Académico).** De Acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a:

Permanencia estudiantil, traspasos, cambio de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones.

## CAPÍTULO II

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 3. (De los objetivos).** Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de movilidad estudiantil entre las Universidades que forman parte del Sistema Universitario Boliviano y otras reconocidas por éste.

**Artículo 4. (De los principios).** En los marcos de principios y objetivos de la Universidad Boliviana, este reglamento considera la necesidad de establecer un régimen académico de movilidad estudiantil, que permita eficiencia y eficacia en la gestión académico- administrativa, viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes en otra Universidad; en aplicación de normas nacionales y específicas.

**Artículo 5. (Del alcance).** La aplicación del presente reglamento comprende a todas las Universidades del Sistema Universitario y regula los traspasos de estudiantes entre dos Universidades del Sistema.

**Artículo 6. (De la definición de Estudiante Universitario).** En aplicación del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana: Estudiante Universitario es toda persona que, habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el sistema de admisión, se matricula en los registros de una Universidad, llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

**Artículo 7. (De la definición de traspaso).** En aplicación del Reglamento de Régimen Estudiantil Académico: Traspaso es el procedimiento Académico administrativo por el cual un Estudiante Universitario se moviliza de una Universidad a otra en la misma carrera u otra afín; por decisión personal y/o debido a causal justificado en referencia a cambio de residencia, problemas de salud, trabajo, económicas, familiares y otros.

**Artículo 8. (De la pertenencia).** A efectos de este Reglamento y del Régimen Académico en vigencia, los estudiantes universitarios pertenecen a una Carrera o Unidad académica de una determinada Universidad; en virtud de ello se le reconoce el derecho de hacer su traspaso a otra Universidad para seguir estudios universitarios.

## CAPÍTULO III

## DE LAS CATEGORIAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

**Artículo 9.** Se reconocen las siguientes categorías de estudiantes universitarios:

a) Estudiante regular
b) Estudiante libre

**Artículo 10.** Es estudiante regular el que obligatoriamente cumple con el proceso de matriculación, trabajo y participación en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social, evaluación y otros establecidos para seguir una carrera universitaria.

**Artículo 11**. Se reconoce la condición de estudiante libre a quien, cumpliendo con el requisito de matriculación, participa en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social; y es evaluado en forma especial.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS TRASPASOS

**Artículo 12**. Toda Universidad del Sistema Universitario podrá incorporar en su matrícula de carrera, a estudiantes de otras Universidades; previo trámite oficial de solicitud de traspaso en la Universidad de origen.

**Artículo 13.** Se reconocen los siguientes casos de traspaso.

a) Traspaso de una Universidad a otra del Sistema
b) Traspaso de una Universidad extranjera a una nacional
c) Traspaso de una Universidad nacional a una extranjera.

**Artículo 14.** Traspaso de una Universidad a otra del Sistema, es el proceso mediante el cual, y en mérito al derecho que le asiste al estudiante universitario, solicita su transferencia y continúa estudios en la Universidad de destino. Este trámite solo puede realizarlo tres veces en el transcurso de su carrera.

**Artículo 15.** Traspaso de una Universidad extranjera a una nacional, es el proceso mediante el cual, estudiantes nacionales o extranjeros en ejercicio de sus derechos y con suficiente argumentación de las necesidades y posibilidades del interesado, solicita su transferencia en sujeción a normas y procedimientos que establecen los convenios internacionales suscritos por nuestro país en materia educativa y cultural, continuando estudios en una Universidad del Sistema Universitario Boliviano.

**Artículo 16**. Traspaso de una Universidad nacional a otra extranjera, es el proceso por el cual estudiantes universitarios nacionales o extranjeros, solicitan continuar estudios en una Universidad del extranjero, en sujeción a convenios internacionales y regulaciones internas de las Universidades de destino, para ello la Universidad de origen expedirá los certificados e informes que le sean solicitados, en los plazos pertinentes establecidos para estos trámites.

## CAPÍTULO V

## DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRASPASOS

**Artículo 17.** Los requisitos indispensables para el traspaso de estudiantes entre Universidades del Sistema son:

a) Estar matriculado e inscrito en la Carrera de origen.
b) Haber aprobado al menos dos materias anuales o cuatro semestrales en la carrera de origen y dentro del mismo nivel académico.
c) Certificados de notas expedidos legalmente.
d) Historial académico oficial de la carrera de origen.
e) Matrícula original de la última gestión cursada.
f) Fotocopia legalizada del documento de identidad.
g) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
h) Certificación de Solvencia Universitaria o documento equivalente que acredite no tener cuentas pendientes en ninguna repartición académica-administrativa de la Universidad de origen.
i) Copia de solicitud formal de traspaso a la Universidad de origen de acuerdo a manual de procedimientos y fechas oficialmente publicadas.
j) Cubrir los valores correspondientes al traspaso en la Universidad de origen.

**Artículo 18.** Los requisitos para el traspaso de estudiantes de Universidades del exterior legalmente reconocidas a Universidades del Sistema son:

a) Memorial dirigido al Sr. Vicerrector de la Universidad de destino, solicitando inscripción como alumno proveniente del extranjero.
b) Diploma de Bachiller o Certificado de estudios que acredite estudios correspondientes al bachillerato boliviano, debidamente legalizado por Cónsul boliviano y la Cancillería de la República. Los estudiantes

provenientes del Convenio Andrés Bello; deben adjuntar la Resolución correspondiente (Colombia, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela, Cuba y España).

c) Certificado de nacimiento legalizado por Cónsul boliviano y Cancillería.
d) Cancelación de los correspondientes Valores Universitarios.
e) Certificado de notas legalizado por la Universidad de origen, consulado boliviano y refrendado por la Cancillería de la República.
f) Programas analíticos de las materias aprobadas, legalizadas por la Universidad de origen, consulado boliviano y refrendado por la Cancillería de la República y traducida al español si fuera necesario.
g) Visa de estudiante de ingreso al país, si fuera extranjero, legalizado por el Ministerio de Gobierno de Bolivia.

**Artículo 19.** Los requisitos para traspasos de estudiantes de Universidades Bolivianas a otras del exterior son:

a) Ajustarse a los convenios internacionales vigentes.
b) Solicitar mediante documento notariado a la Universidad de origen los certificados, documentos e informes que le sean requeridos por la Universidad de destino con previsión del tiempo necesario para él desarrollo normal de este trámite.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 20.** Las Universidades de destino considerarán las transferencias solicitadas, siempre que estas sean canalizadas oficialmente en la Universidad de origen a través de las oficinas de Gestiones, Admisiones y Registros.

**Artículo 21.** El periodo de solicitud de traspaso será del 15 de noviembre al 31 de enero del siguiente año, plazo en el cual se realizan las gestiones tanto en la Universidad de origen como de destino, para la solicitud y adjudicación de las plazas respectivas.

**Artículo 22.** Se establece en un plazo no mayor a 15 días, la obligatoriedad, bajo responsabilidad de los funcionarios de las oficinas correspondientes, la comunicación oficial a los interesados sobre la evolución y consolidación del traspaso solicitado.

## CAPÍTULO VII

## DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**Artículo 23.** Para garantizar los procesos de traspaso de estudiantes universitarios de acuerdo al presente Reglamento, se establece el Manual de Procedimientos para Traspasos Estudiantiles como guía para el cumplimiento de objetivos, de acuerdo a los siguientes criterios:

## ASPECTOS GENERALES

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TRASPASOS ESTUDIANTILES

El Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana, se constituye en la norma general que regula los Traspasos Estudiantiles para el Sistema Universitario.

Este manual define los procedimientos específicos que operarán eficiente y eficazmente la movilidad estudiantil, de acuerdo al Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana.

## TRASPASO ENTRE UNIVERSIDADES DEL SISTEMA

**A.- Trámites en la Universidad de Origen:**

a) El estudiante interesado presentara su solicitud de traspaso mediante carta dirigida al Decano de su Facultad, esta deriva el tramite a la oficina de Gestiones, Admisiones y Registros.

b) La oficina de Gestiones, Admisiones y Registros revisará los antecedentes del solicitante y remitirá la documentación a la oficina de Gestiones, Admisiones y Registros de la Universidad de destino, solicitando la plaza correspondiente adjuntando la siguiente información:
   1) Nombres y apellidos completos del solicitante
   2) Carrera de Origen (indicando la fecha de su ingreso a la Universidad de origen).
   3) Carrera de Destino
   4) Año de Ingreso a la Universidad
   5) Plan de Estudios de la carrera de origen
   6) Número de materias aprobadas
   7) Número de materias reprobadas
   8) Promedio general de todas las materias cursadas
   9) Número, lugar y fecha de emisión de Diploma de Bachiller
c) Los estudiantes que fueran aceptados, deberán tramitar en la Universidad de origen los documentos que certifiquen los requisitos exigidos en el Reglamento de Traspaso Estudiantil.
d) En el plazo de treinta días de confirmada la aceptación del traspaso, la oficina correspondiente de la Universidad de origen, remitirá a la Universidad de destino la documentación de los interesados. Pasado este plazo, queda automáticamente cancelado el traspaso.

**B.- Trámites en la Universidad de Destino:**

a) La oficina de Gestiones, Admisiones y Registros recepcionará, las nóminas de solicitudes de plazas de las Universidades de origen mediante comunicación oficial.
b) Luego de la consulta interna hasta el 25 de enero, se dará respuesta adjuntando la nómina de estudiantes aceptados e indicando las causales de aquellos que fueran rechazados.
c) Los estudiantes aceptados en traspasos deberán presentarse en las oficinas de Gestiones, Admisiones y Registros de la Universidad de destino, portando los documentos citados en el Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana, además del pago de los valores exigidos en la Universidad destino.
d) La oficina de gestiones, admisiones y Registros, previa revisión de todos los documentos de traspaso y certificando suficiencia, entregará al interesado la orden de compra de matrícula de inscripción a la Carrera de destino en el plazo correspondiente acorde a la programación interna de cada Carrera, Facultad y Universidad.

**TRASPASOS PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

a. El interesado o su apoderado legal presentará memorial dirigido al Señor Vicerrector de la Universidad de destino, solicitando inscripción como alumno procedente de una Universidad extranjera. La solicitud debe adjuntar todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Traspaso Estudiantil de la Universidad Boliviana.
b. Verificada la Documentación, el Vicerrectorado, remite la solicitud a la Carrera de destino para el correspondiente informe de asignación de plaza, debiendo ésta responder en el plazo de 10 días.
c. El Jefe de Carrera luego de revisada la documentación y con visto bueno del Decano emite dictamen y remite el trámite a las oficinas de Gestiones, Admisiones y Registro.
d. Si el dictamen es favorable, se autoriza la compra de matrícula de inscripción a la carrera.
e. La oficina de Gestiones, Admisiones y Registro remitirá los antecedentes a la Carrera de destino para la habilitación de los documentos académicos del interesado.

Flujograma del proceso de Traspasos en la Universidad Boliviana

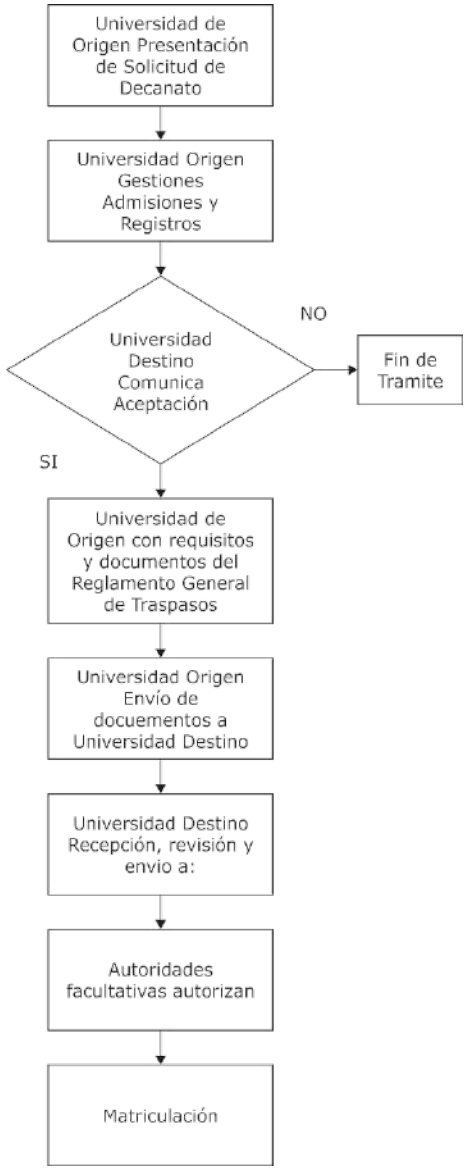
Universidad de Origen Presentación de Solicitud de Decanato
Universidad Origen Gestiones Admisiones y Registros
Universidad Destino Comunica Aceptación
NO
Fin de Tramite
SI
Universidad de Origen con requisitos y documentos del Reglamento General de Traspasos
Universidad Origen Envío de docuementos a Universidad Destino
Universidad Destino Recepción, revisión y envio a:
Autoridades facultativas autorizan
Matriculación

**FORMATO DE SOLICITUD DE TRASPASO**

De:

Universidad Origen. .....

Carrera de Origen. .....

A:

Universidad Destino. .....

Carrera Destino. .....

Para lo cual se presenta la siguiente información:

a) Nombre de estudiante.....
b) Documento de Identidad: .....
c) Diploma de Bachiller:

No. de Diploma .....

Extendido en la Universidad .....

En fecha .....

d) Carrera Cursada
e) Año de ingreso
f) Materias Programadas
g) Materias aprobadas
h) Materias reprobadas
i) Promedio General de todas las materias cursadas.

Lugar y fecha: .....

Recibido en Universidad destino por:

Nombre

Hora: .....

Fecha: .....

**FORMATO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASPASO**

Recibida la solicitud de traspaso de:

Universidad Origen. .....

Nombre del estudiante .....

A la Carrera de..... de esta Universidad.

Se comunica que esta solicitud ha sido:

Aceptada ..... Rechazada .....

Considerando lo siguiente:

.....

.....

Lugar y fecha: .....

Recepción en Universidad de Origen de solicitud por:

Nombre: .....

Hora .....

Fecha .....

# REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Aspectos Institucionales).** El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Docente como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los docentes universitarios, relativo a requisitos, actividades, pertinencia, transferencias, carrera docente, escalafón, ejercicio docente y asociación en cualquiera de las universidades que forman parte del Sistema Universitario.

**Artículo 2. (Del Régimen Académico).** De acuerdo al Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana se reconoce al Docente Titular de la Universidad Boliviana el derecho a gozar del beneficio del año sabático, según reglamento específico.

## CAPÍTULO II

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 3. (De los objetivos).** Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la otorgación del Derecho del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Boliviana.

El objetivo de este beneficio académico universitario es que el docente se dedique al estudio, análisis, investigación y elaboración de propuestas que contribuyan sustancialmente al cumplimiento de las funciones sustantivas y complementarias de la Universidad Boliviana y al desarrollo académico – científico de la sociedad.

**Artículo 4. (De los principios).** En el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen académico – administrativo del año sabático, que permita a los docentes universitarios titulares acceder a este derecho, en la perspectiva de desarrollar y fortalecer la investigación y la producción científica de orden institucional a partir de la concreción de la producción intelectual docente.

**Artículo 5. (Del alcance).** La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y regula el derecho de todos los docentes titulares, relativos al Año Sabático.

**Artículo 6. (De la definición del Año Sabático).** Es el derecho que tiene todo docente titular a gozar de un año de licencia con goce de haberes, sin pérdida ni interrupción de sus derechos institucionales y laborales; con el objeto de permitirle la ejecución de proyectos de investigación, extensión universitaria y/o la concreción de su producción intelectual. Durante ese tiempo, previa declaratoria en comisión, el docente queda liberado de sus habituales labores académicas.

**Artículo 7. (De los beneficiarios).** Son acreedores del año sabático los docentes titulares de la Universidad Boliviana que hayan cumplido 10 años de servicio en forma continua en la universidad de la que requieren el derecho. Este beneficio será de un año calendario a partir de la fecha de declaratoria en comisión.

## CAPÍTULO III

## DE LOS REQUISITOS

**Artículo 8.** Los requisitos indispensables para que los docentes universitarios accedan al año sabático son:

a) Ser docente titular de la Universidad Boliviana.
b) Tener por lo menos 10 años de servicio.
c) No tener obligaciones pendientes con la universidad.
d) Presentar una propuesta de proyecto académico, referido a investigación, extensión o producción intelectual.
e) Haber acumulado un puntaje definido por su respectiva universidad.

## CAPÍTULO IV

## DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES

**Artículo 9.** La solicitud del beneficio del año sabático debe ser presentada por el docente interesado al director de Carrera o su equivalente para la aprobación en el Consejo de Carrera o su equivalente; según la estructura de la unidad académica adjuntando la Propuesta de Investigación, extensión o producción intelectual.

**Artículo 10.** Las solicitudes para la otorgación del año sabático, deben realizarse en los plazos establecidos en calendario específico aprobado por el Consejo Académico Universitario; que debe ser publicado en tiempos y espacios oportunos para conocimiento de los interesados. El calendario debe ajustarse al cronograma específico de la institución y en ningún caso debe causar perjuicios institucionales.

**Artículo 11.** La aprobación de las solicitudes, debe ajustarse a la planificación de cada universidad.

## CAPÍTULO V

## DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 12**. El Consejo Facultativo o de Carrera o su equivalente en conocimiento de la solicitud, evaluará la misma en consideración a las siguientes instancias:

a) Cumplimiento de los requisitos indispensables; incisos a) al e) del Artículo 8. En su caso emitirá criterio de aceptado o rechazado.
b) La Propuesta de Proyecto Académico referido a investigación, extensión o producción intelectual será evaluada por una comisión la que verificará su pertinencia, impacto y coherencia con los principios, fines, objetivos y líneas de acción de la Universidad Boliviana. La comisión emitirá criterio de aprobado o postergado.

**Artículo 13.** La comisión de evaluación de solicitudes estará conformada de la siguiente manera:

a) Un docente titular con grado de Especialista, Magíster o Doctor, quién ejercerá las funciones de presidente.
b) Un docente titular con 10 años o más de antigüedad en la Universidad Boliviana. Designado por decisión del Consejo respectivo.
c) Un Estudiante de alto rendimiento académico que curse el último año de su carrera, de acuerdo a las exigencias de cada universidad, este será designado y aprobado por el Consejo respectivo.

**Artículo 14.** La Comisión regirá en sus funciones por un período de dos gestiones académicas, teniendo por responsabilidad emitir dictamen al Consejo Facultativo, Consejo de Carrera o su equivalente como instancias resolutivas, según la estructura orgánica de cada universidad. El Consejo Facultativo, de Carrera o su equivalente emitirá resolución motivada en un plazo máximo de 60 días después de la recepción de las solicitudes.

## CAPÍTULO VI

## DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 15.** En caso de aprobación de las solicitudes en el Consejo de Carrera o su equivalente, remitirá toda la documentación al Decano para su homologación en el Consejo Facultativo.

**Artículo 16.** La Resolución del Consejo Facultativo será remitida al Consejo Académico Universitario o su equivalente, para la verificación de los procedimientos y requisitos, luego se procederá al trámite de la respectiva resolución ante el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 17.** La Resolución del Honorable Consejo Universitario se constituye en el instrumento jurídico de cumplimiento de condiciones entre la universidad y el docente beneficiado.

## CAPÍTULO VII

## DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DEL AÑO SABÁTICO

**Artículo 18.** Una vez cumplido el año sabático el docente presentará el trabajo realizado al Decano o Director de Carrera para que sea puesto en consideración del Consejo correspondiente. El Consejo a través de una comisión respectiva calificará con aprobación o rechazo el resultado del trabajo, luego de la explicación hecha por el docente.

**Artículo 19.** El Consejo en caso de aprobación recomendará su publicación.

**Artículo 20.** La Resolución de aprobación del Consejo Facultativo, de Carrera o su equivalente, debe ser remitida al Sr. Rector de la Universidad; como proceso administrativo de conclusión satisfactoria del año sabático.

**Artículo 21.** Cumplido el período sabático el docente se incorporará a sus funciones académicas respectivas con la misma carga horaria.

**Artículo 22.** En caso que el trabajo presentado por el docente no haya alcanzado las metas establecidas en la propuesta de proyecto académico referido a investigación, extensión o producción intelectual, será rechazado por el Consejo correspondiente, el docente podrá apelar ante el Consejo Académico Universitario o su equivalente, quién dará el fallo definitivo.

## CAPÍTULO VIII

## DE LAS SANCIONES

**Artículo 23.** Al docente cuyo trabajo sea rechazado se le asignará cero puntos en su evaluación anual, conminándole para que en un plazo de 120 días complete su trabajo, sin gozar del beneficio de declaratoria en comisión. No pudiendo en el futuro beneficiarse de licencias ni declaratorias en comisión con goce de haberes.

**Artículo 24.** En caso de no presentar el trabajo, haber incurrido en falta ética por plagio, o negligencia por no responder a un mínimo nivel científico; el docente será sometido a la jurisdicción del Artículo 81 del Reglamento del Régimen Docente de la Universidad Boliviana.

# REGLAMENTO GENERAL PARA LA DECLARATORIA EN COMISIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS

# REGLAMENTO GENERAL PARA LA DECLARATORIA EN COMISIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS

## CAPÍTULO I

## PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1. (De los Objetivos).** Los objetivos del presente reglamento son, establecer las condiciones en las que los docentes de la Universidad Boliviana, pueden acceder al beneficio de declaratoria en comisión en sus diferentes modalidades, así como normar los procedimientos institucionales para su concreción.

**Artículo 2. (De los Principios).** Este reglamento consagra los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, específicamente aquellos relacionados con la docencia universitaria.

**Artículo 3. (De los Alcances).** Los términos del presente reglamento son disposiciones generales que regulan la actividad universitaria, relacionada con la declaratoria en comisión de los docentes titulares del Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO II

## DE LAS MODALIDADES DE DECLARATORIA EN COMISIÓN

**Artículo 4.** En la Universidad Boliviana, se establecen las siguientes modalidades de declaratoria en comisión:

a) Por motivos de estudios y/o perfeccionamiento profesional.
b) Por aceptación de funciones públicas jerárquicas.
c) Por movilidad académica o prestación de servicios académicos.
d) Por año sabático.
e) Por representación institucional.

En todos los casos, los docentes deben renovar su declaratoria en comisión cada dos años si el tiempo de declaratoria es mayor a este plazo.

**Artículo 5.** La declaratoria en comisión por motivos de estudio y/o perfeccionamiento profesional, es la modalidad a la que accede el docente universitario por iniciativa propia o por requerimiento institucional. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el periodo de tiempo que duren sus estudios o perfeccionamiento profesional.

**Artículo 6.** La declaratoria en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas, es la modalidad a la que accede el docente por haber sido electo o nombrado como autoridad jerárquica a nivel nacional, departamental o local. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el período que duren sus funciones. Acceden a esta modalidad los siguientes funcionarios públicos:

a) Senadores y Diputados.
b) Presidente y Vicepresidente del Estado.
c) Ministros y Vocales de las Cortes Suprema y de Distrito.
d) Ministros de Estado.
e) Prefectos y Alcaldes

**Artículo 7.** La declaratoria en comisión por movilidad académica o prestación de servicios académicos, es la modalidad en la que el docente universitario pasa a prestar servicios académicos en otra universidad del sistema, en la docencia de su titularidad o el área de su competencia profesional. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el periodo que duren sus actividades interinstitucionales. En esta modalidad se inscriben los docentes que son electos por el Congreso Nacional de Universidades para cumplir funciones de Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8.** La declaratoria en comisión por año sabático, es la modalidad en la que el docente se dedica exclusivamente a la investigación y/o publicación de su producción intelectual. Consiste en liberar totalmente al docente de sus obligaciones académicas por el periodo de un año calendario, al final del cual debe presentar su producto.

**Artículo 9.** Todos los docentes declarados en comisión tienen el derecho a que la universidad les publique su producción intelectual y a recibir los derechos de autor que por ley le correspondan.

## CAPÍTULO III

## DE LA REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES DECLARADOS EN COMISIÓN

**Artículo 10.** Las declaratorias en comisión del docente universitario desde el punto de vista salarial, se inscriben en los derechos laborales y de régimen social que les reconoce el Estatuto Orgánico y el Reglamento General del Régimen Docente de la Universidad Boliviana.

**Artículo 11.** La declaratoria en comisión por motivos de estudio y/o perfeccionamiento profesional, se realiza con goce de haberes por el tiempo que dure el programa académico. Se conceden según reglamento específico que regule la materia y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo 12.** La declaratoria en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas se concede sin goce de haberes.

**Artículo 13.** La declaratoria en comisión por movilidad académica o prestación de servicios académicos, se realiza con goce de haberes en los casos en que el programa no prevea que la universidad de destino cubra los emolumentos correspondientes. En los casos en que el programa prevea que la universidad de destino cubrirá la remuneración del docente movilizado, la declaratoria en comisión se realiza sin goce de haberes.

**Artículo 14**. La declaratoria en comisión por año sabático, en todos los casos se realiza con goce de haberes, de acuerdo a reglamento específico que regula la materia.

**Artículo 15.** Cuando la declaratoria en comisión se efectúa a requerimiento de la universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos del docente sujeto a la declaratoria; salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.

**Artículo 16.** Las declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad laboral ni los años de servicios del docente involucrado.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES DECLARADOS EN COMISIÓN

**Artículo 17.** Todo docente que hubiera obtenido declaratoria en comisión con goce de haberes, según las modalidades establecidas en el presente reglamento; está obligado a prestar servicio en la universidad otorgante de la declaratoria, el doble de tiempo al de la duración de la declaración.

**Artículo 18.** Todo docente con declaratoria en comisión con goce de haberes, deberá presentar a su retorno en el tiempo que fije el reglamento, un informe pormenorizado y por escrito de sus actividades, certificados de asistencia, aprovechamiento u otros que acrediten el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria en comisión. De lo contrario se hace pasible a las sanciones establecidas y debidamente reglamentadas.

**Artículo 19.** En el caso de la declaración en comisión por año sabático, es obligación del docente beneficiario presentar el resultado de su investigación o producción intelectual, producto que una vez aprobado por la instancia académica correspondiente, debe ser publicado por la universidad.

## CAPÍTULO V

## DE LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES PARA LA DECLARACIÓN EN COMISIÓN A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

**Artículo 20.** Toda declaración en comisión de los docentes universitarios, debe estar respaldada por resolución específica, emitida por el Honorable Consejo Universitario de la universidad declarante.

**Artículo 21**. Al pertenecer el docente a una unidad académica llámese Facultad o Carrera, el trámite de declaratoria en comisión debe iniciarse en esa unidad académica, la que luego de su tratamiento en el Consejo respectivo; debe remitir informe en positivo al Honorable Consejo Universitario para la definición administrativa correspondiente.

**Artículo 22.** El rechazo a la solicitud de declaratoria en comisión debidamente presentada por el docente, debe ser sustentado desde el punto de vista académico y administrativo y, respondido por escrito por la autoridad universitaria de mayor jerarquía de la unidad académica.

**Artículo 23.** Cuando el docente que presenta su solicitud de declaratoria en comisión no tiene respuesta en los términos que fija el reglamento, se le reconoce la potestad de dirigirse con su petición al Honorable Consejo Universitario a través de autoridad competente.

## CAPÍTULO VI

## DE LA REINCORPORACIÓN DEL DOCENTE DECLARADO EN COMISIÓN

**Artículo 24.** Cumplido el objetivo de la declaratoria en comisión con o sin goce de haberes, mediante trámite administrativo, el docente debe hacer conocer a la autoridad definida por el reglamento, la fecha de su reincorporación a sus actividades universitarias.

**Artículo 25.** La autoridad universitaria tramitará ante el Honorable Consejo Universitario la correspondiente resolución de reincorporación, estableciendo la fecha marcada por el docente solicitante.

**Artículo 26.** A partir de la fecha de reincorporación del docente, se contabiliza el tiempo obligatorio de prestación de servicios a la institución, esto para el caso de la declaratoria en comisión con goce de haberes.

# REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE

# REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE

## CAPÍTULO I

## DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO, DEFINICIÓN Y ALCANCE

**Artículo 1. (De la definición y objetivo de la movilidad docente).-** La movilidad docente es el proceso mediante el cual docentes del Sistema Universitario Boliviano (SUB), participan de programas de intercambio, programas cooperativos, proyectos de redes internacionales y de convenios de carácter académico con otras instituciones y universidades nacionales e internacionales con el objeto de internacionalizar la educación superior y la cooperación interinstitucional, acorde a las políticas diseñadas para mejorar la calidad de la educación, fomentando programas que desarrollen competencias, impulsen la proyección profesional, la interacción social y la investigación en el proceso educativo.

**Artículo 2 (Del alcance). -** El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los docentes de las carreras y/o programas de las áreas y/o facultades académicas del Sistema Universitario Boliviano (SUB).

## CAPÍTULO II

## DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR AL BENEFICIO DE MOVILIDAD DOCENTE EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

**Artículo 3.** Para optar al beneficio de Movilidad Docente, al interior del Sistema Universitario, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Ser docente del SUB con una antigüedad mínima de 5 años.
b) Certificado de docente en ejercicio emitido por la instancia correspondiente.
c) Tener Titulo de posgrado realizado en universidades del sistema boliviano yo título revalidado si es del exterior.
d) Tener publicación de Investigaciones realizadas, artículos científicos certificados por la instancia correspondiente y/o Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología.
e) La evaluación de desempeño docente aprobado con una calificación igual o mayor a 80 ochenta puntos, emitido por la instancia correspondiente.

## CAPÍTULO III

## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 4.** Los derechos de los docentes del Sistema Universitario Boliviano en otras instituciones de Educación Superior son:

a) Recibir apoyo y orientación por parte del SUB.
b) Mantener la calidad de docente regular, carga horaria e ítem dentro del SUB, el tiempo que dura su estadía en la Universidad o institución nacional o extranjera, a través de una resolución del Honorable Consejo Universitario.
c) Ser declarado en comisión con goce de haberes, de acuerdo a Normativa vigente.
d) Recibir información sobre la universidad de destino, de acuerdo a la convocatoria.

**Artículo 5.** De las obligaciones de los docentes y/o investigadores del S.U.B. en otras instituciones de educación superior y otras instituciones públicas y privadas:

a) Conocer y cumplir con el Reglamento de la institución de origen y de destino.
b) Cumplir con lo estipulado en el programa de movilidad docente.
c) Cumplidos los propósitos de la movilidad, el docente deberá presentarse a su Universidad, para presentar los informes correspondientes.
d) Por ningún motivo el docente extenderá su tiempo de permanencia establecido en el programa de movilidad.

## CAPÍTULO IV

## DEL LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 6.** Los docentes y/o investigadores, aceptados del Sistema Universitario Boliviano que desistan de participar o abandonen el Programa de movilidad de docente y/o investigadores, por alguna causa o razón injustificada, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro.

**Artículo 7.** Cualquier falta disciplinaria, será reportada a la Universidad de Origen para su procesamiento en el marco de la normativa institucional.

**Artículo 8.** En caso de expulsión de un programa de Movilidad Académica por parte de la institución receptora, la instancia disciplinaria del S.U.B., determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normativa vigente.

**Artículo. 9.** Si durante la estancia académica, incurre en un acto ilícito comprobado que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, el docente será el único responsable de sus actos, por el S.U.B. y la institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

**Artículo 10.** Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, concordaran sus Reglamentos Específicos con el presente.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo.

# REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1. (Objetivos).** Los objetivos del presente reglamento son establecer las funciones, obligaciones y derechos del docente del Sistema de la Universidad Boliviana, así como normar los procedimientos para su admisión, permanencia, evaluación, promoción, categorización y remoción.

**Artículo 2. (Principios).** Este reglamento consagra los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana y los de la docencia. Propugna la libertad de pensamiento y expresión, la defensa de la Autonomía y el Cogobierno Paritario, periodicidad de la evaluación, el ingreso por concurso público de méritos y examen de competencia, la cátedra libre, la cátedra paralela, el escalafón y estabilidad docente.

**Artículo 3. (Alcances).** Las normas del presente reglamento, son disposiciones generales que regulan la Actividad Docente en todas las Universidades autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana, debiendo todas las Universidades adecuarse obligatoriamente al presente reglamento.

**Artículo 4. (Definición).** Es Docente Universitario aquel profesional, con Grado Académico y Título Profesional o Título en Provisión Nacional que está dedicado a las funciones de Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y Administración Académica, de acuerdo con los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 5. (Pertenencia).** Los docentes pertenecen al Sistema de la Universidad Boliviana, y por razones de administración académica dependen de su Universidad pudiendo realizar sus actividades en las diferentes unidades académicas que lo requieran.

## CAPÍTULO II

## DE LAS CATEGORÍAS DE DOCENTES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 6.** En la Docencia Universitaria se reconocen las siguientes categorías:

a) Docentes honoríficos.
b) Docentes extraordinarios.
c) Docentes ordinarios.

**Artículo 7.** Son docentes honoríficos, los nombrados expresamente por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario, de conformidad con reglamentos especiales, por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

**Artículo 8.** Son docentes honoríficos:

a) Docente Emérito.
b) Docente Honorario.

**Artículo 9.** Se otorga la distinción de Docente Emérito, al Docente que alcanza la máxima categoría del escalafón o al que por Resolución del Honorable o Ilustro Consejo Universitario y/o solicitud del Consejo Facultativo se haga merecedor de la distinción, por servicios académicos y científicos de trascendental importancia prestados al Sistema de la Universidad Boliviana, de acuerdo a reglamentación interna. Dicha distinción se plasmará en un título a entregarse en acto solemne.

Los Docentes Eméritos, podrán desarrollar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios y podrán desempeñarse como consultores de cátedra o investigación. El Consejo de Carrera, refrendado por su Consejo Facultativo, aprobará el plan de trabajo de los Docentes Eméritos.

**Artículo 10.** Se otorga la distinción de Docente Honorario, al profesional nacional o extranjero por sus méritos y servicios prestados a la Universidad, en Docencia o Investigación.

**Artículo 11.** Los Docentes Extraordinarios, son aquellos profesionales nombrados por la instancia universitaria correspondiente, para colaborar con la Docencia y la Investigación por un período de tiempo definido, ellos son:

a) Docentes Interinos.
b) Docentes Invitados.

**Artículo 12.** El Docente Interino, es aquel que es llamado a colaborar e impartir docencia previo concurso de méritos para un período académico, pasado el cual quedará automáticamente cesante.

**Artículo 13.** Los Docentes Invitados, son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser Docentes Titulares y son invitados por uno o más períodos académicos para ejercer Docencia e Investigación, con base en un contrato especial.

Entran también en esta categoría los profesionales visitantes. El profesor visitante es aquel profesional vinculado a centros de investigación nacionales o del exterior, así como a organismos de cooperación internacional, que es acogido en el Sistema de la Universidad Boliviana por convenio específico.

**Artículo 14.** Los Docentes Extraordinarios tienen todas las obligaciones de los Docentes Ordinarios, detalladas en el Artículo 24.

**Artículo 15.-** El Docente Extraordinario tiene derecho a:

a) Percibir el salario y los beneficios que le corresponden, de acuerdo a ley.
b) Ejercer la cátedra por el tiempo que dure su nombramiento.
c) Asumir su defensa, en caso de ser sometido a Proceso Universitario.
d) Asociarse, elegir y ser elegido en las organizaciones de docencia en el marco de sus correspondientes estatutos.
e) Votar en la elección de las Autoridades Universitarias, pero no a ser elegido; para ejercer el derecho al voto deberá tener una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio docente y encontrarse en función Docente al momento de la emisión del voto.
f) Recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario.
g) A que la Universidad publique su producción intelectual (libros, artículos, ensayos, etc.), previa recomendación del respectivo Consejo Facultativo y a percibir los derechos de autor, conforme al reglamento.
h) A presentarse y participar en proyectos de Investigación e Interacción Social- Extensión Universitaria dentro del área de su especialidad, mientras dure su contrato.

**Artículo 16.** El salario básico de los Docentes Extraordinarios, no podrá ser superior al salario básico de los Docentes Ordinarios correspondiente al nivel inicial del escalafón vigente, con excepción de los Docentes Invitados, según contrato específico aprobado por la instancia universitaria correspondiente.

**Artículo 17.** Son Docentes Ordinarios, los profesionales que ingresan a la docencia universitaria, previa selección por concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

**Artículo 18.** Se reconocen las siguientes categorías de Docentes Ordinarios:

a) Docentes Contratados
b) Docentes Titulares

**Artículo 19.** El Docente Contratado es el profesional, que ha aprobado el concurso de méritos y el examen de competencia y firma un contrato de trabajo con la Universidad, cuyas características se especifican en el Capítulo III.

**Artículo 20**. El Docente Titular es aquel, que habiendo cumplido satisfactoriamente el período de prueba como Profesor Contratado es admitido en el Escalafón Docente.

**Artículo 21.** Los Docentes Contratados y Titulares, tienen todas las obligaciones comunes a la Docencia Universitaria, que se detallan en el Artículo 24.

**Artículo 22.** Los derechos de los Docentes Contratados son, además de los indicados en el Artículo 15.

a) Votar en las elecciones de Autoridades.
b) Presentar y participar en proyectos de Investigación e Interacción Social- Extensión Universitaria dentro de su área de especialidad.

**Artículo 23.** El Docente Universitario Titular tiene derecho a:

a) Percibir el salario y los beneficios que le corresponden de acuerdo con la ley y las resoluciones de los Honorables e Ilustres Consejos Universitarios.
b) A elegir y ser elegido para cargo de Autoridad, según los Estatutos específicos del Sistema de la Universidad Boliviana.
c) A asociarse, elegir y ser elegido en las organizaciones de docencia en el marco de sus correspondientes Estatutos.
d) A recibir los beneficios que corresponden a su categoría, según el Escalafón Docente.
e) A recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario, de acuerdo con la ley.
f) Las declaratorias en comisión por becas de estudio y/o perfeccionamiento, tendrán tratamiento de licencias de acuerdo con la ley.
g) A no ser removido de su cargo sin previo proceso y por causales justificadas y establecidas en las disposiciones pertinentes y en el presente reglamento.
h) A asumir su defensa en el caso de ser sometido a Proceso Universitario.
i) A que la Universidad publique su producción intelectual y científica, previa recomendación de sus Consejos Facultativos y a recibir los derechos de autor que le reconocen los reglamentos.
j) A gozar del beneficio del año sabático, según el reglamento específico.
k) A presentarse y participar en proyectos de Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria dentro de su área de especialidad.
l) A ser Evaluado anualmente en su Desempeño (con fines de ratificación de titularidad en su primera evaluación y con fines de escalafón una vez consolidada su condición de docente titular).

**Artículo 24.** Todos los Docentes Extraordinarios y Ordinarios tienen los siguientes deberes y obligaciones:

a) Realizar la planificación operativa de los procesos académicos a su cargo, siguiendo los lineamientos técnico-pedagógicos definidos por los Consejos Académicos Universitarios y Facultativos, cuidando la actualización permanente de los contenidos programáticos correspondientes.
b) Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su asignatura, de acuerdo con las normas apropiadas al efecto.
c) Preparar exámenes parciales, finales y otros, de manera que respondan a normas de evaluación propia de cada materia.
d) Transcribir oportunamente las notas en los formularios o listas que instruya el Director de Carrera, para efectos de control, publicación y archivo.
e) Elaborar formularios, guías de laboratorio y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
f) Recibir, controlar, evaluar, devolver los exámenes y trabajos prácticos (de acuerdo al Artículo 50. del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil) de sus estudiantes o de otros en los que sea designado tribunal.
g) Asistir a las reuniones periódicas que fije su carrera o las autoridades superiores.
h) Participar en los Proyectos de Investigación e Interacción Social- Extensión Universitaria, aprobados por el Consejo Facultativo o de Carrera.
i) Tomar parte en todas las actividades que sirvan a la buena marcha de la carrera y de la planificación académica en general.
j) Participar en los programas de formación docente y actualización científica que ofrece la Universidad.
k) Participar activamente en la puesta en práctica de las decisiones emanadas de los órganos de Cogobierno, tanto de orden académico como institucional y político.
l) Respetar y cumplir el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico y los reglamentos de su Universidad.
m) En caso de ser afectado en sus derechos, agotar todas las instancias Universitarias antes de a acudir a la justicia ordinaria.

## CAPÍTULO III

## DE LA CARRERA, EVALUACIÓN Y ESCALAFON DOCENTE

**Artículo 25.** La Carrera Docente Ordinaria Universitaria, empieza con la categoría de Docente Contratado.

**Artículo 26.** El objetivo de la categoría de Docente Contratado, es poner a prueba la capacidad del Docente en el campo de la Enseñanza, Investigación e Interacción Social- Extensión Universitaria, antes de admitirlo en el escalafón como Docente Titular.

**Artículo 27.** La duración del periodo de prueba del Docente Contratado, es de un año académico, al cabo del cual el Docente será evaluado por el respectivo Consejo de Carrera o en su ausencia en el Consejo Facultativo, con base en el artículo 29.

**Artículo 28.** Si el resultado de la primera evaluación del Docente Ordinario fuera favorable, el Docente consolida su titularidad ingresando al Escalafón Docente. Si por el contrario, el resultado de la evaluación fuese negativo, el Consejo de Carrera o en su ausencia el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso de méritos y examen de competencia inmediatamente.

**Artículo 29.** La evaluación anual de los docentes estará a cargo de las respectivas comisiones paritarias previamente formadas en los Consejos de Carrera o en ausencia de éstos en los Consejos Facultativos, con base en el reglamento de evaluación, propio de cada Universidad.

Los parámetros que serán evaluados, deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos como mínimo.

a) Conocimiento y producción científica.
b) Preparación pedagógica.
c) Cumplimiento de las actividades académicas asignadas.
d) Participación en la vida universitaria.
e) Participación en tutorías y asesorías en los procesos de titulación
f) Interacción social

Todos estos aspectos engloban una nueva concepción de la labor Docente, integrando Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria, Producción y Actualización.

**Artículo 30.** La calificación de la evaluación de desempeño docente, deberá ser determinada en función de la distribución de las labores del Docente en actividades de Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y Gestión Universitaria que le fueron asignadas en el periodo académico que se está evaluando.

**Artículo 31.** Los puntajes específicos para cada rubro, deberán ser definidos por cada Universidad a través de su reglamento interno.

**Artículo 32.** El Docente aprueba la evaluación anual, cuando obtiene un puntaje ponderado que no sea menor a 56 puntos, según el reglamento específico de cada Universidad.

**Artículo 33.** Se establece el Escalafón Docente para los Docentes Titulares en todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 34.** El Escalafón Docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del Docente Universitario.

**Artículo 35.** Los objetivos del Escalafón Docente son los siguientes:

a) Reglamentar y garantizar la carrera docente, con base en el mérito profesional y el aporte personal a la Docencia, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria.
b) Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación docente en función del currículum académico de cada docente.
c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al Escalafón Docente, promoción de categorías y de niveles salariales.
d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categorías, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización.
e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los Docentes Universitarios.

**Artículo 36**. El control, registro y ejecución salarial del Escalafón Docente, estará a cargo del Departamento de Personal Académico de cada Universidad.

**Artículo 37.** La nota de evaluación de cada Docente se traduce en un puntaje de la escala de categorías de la siguiente manera:

Menor a 56 puntos: 0 puntos de categoría

Mayor a 56 y menor a 70 puntos: 30 puntos de categoría

Mayor a 70 y menor a 90 puntos: 40 puntos de categoría

Mayor a 90 puntos: 50 puntos de categoría

**Artículo 38.** Los puntos de categoría se acumulan año tras año, a partir del puntaje obtenido en la nota de evaluación favorable, para pasar de Docente Contratado a Docente Titular.

**Artículo 39.** El Docente Titular que tenga un puntaje acumulado menor a 180 puntos de categoría, pertenece a la categoría "A".

**Artículo 40.** El Docente puede pertenecer a la categoría "A" por un período máximo de 6 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario, estará a disposición del Consejo Facultativo para las medidas pertinentes.

**Artículo 41.** El Docente Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 180 puntos y menor a 480 puntos de categoría, pertenece a la categoría "B".

**Artículo 42.** Un Docente puede pertenecer a la categoría "B" por un período máximo de 10 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario estará a disposición del respectivo Consejo Facultativo para las medidas pertinentes.

**Artículo 43.** El Docente Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 480 puntos, pertenece a la categoría "C".

**Artículo 44.** El Docente perteneciente a la categoría "C" sigue acumulando puntaje hasta su jubilación o retiro voluntario, siempre y cuando apruebe las evaluaciones anuales.

**Artículo 45.** Todo Docente Titular, tiene derecho a una instancia de apelación por el puntaje obtenido en su evaluación, ante la instancia de gobierno inmediatamente superior.

**Artículo 46.** Para fines salariales, el puntaje de categoría deberá tener su respectiva correspondencia en los niveles salariales.

**Artículo 47.** Los niveles salariales fijados en cada Universidad, deberán incorporar un reconocimiento para la máxima categoría del Escalafón Docente que mínimamente duplique el salario básico correspondiente al nivel inicial; en forma independiente a la retribución adicional prevista por los correspondientes bonos de antigüedad o bonos de frontera en vigencia.

**Artículo 48.** Por un principio de equidad, se debe nivelar las escalas salariales de los docentes en las diferentes universidades, tomando como parámetro mínimo, un salario básico para un Docente nuevo a tiempo completo de al menos cinco salarios mínimos nacionales.

**Artículo 49.** Para todo ascenso de categoría, el Docente deberá aprobar un curso de formación, capacitación o actualización docente; la Universidad debe ofrecer obligatoriamente dichos cursos, los mismos que deberán realizarse anualmente.

**Artículo 50.** Para este fin, la Evaluación Docente deberá llevarse a cabo anualmente antes de la aprobación del nuevo presupuesto.

**Artículo 51. (Casos especiales).** Las Autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera, en sus labores docentes serán evaluadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 29 y el Reglamento específico de cada Universidad.

**Artículo 52.** Los Docentes con licencia y/o declaratoria en comisión con o sin goce de haberes, serán evaluados en función de la actividad que motivó su licencia o declaratoria, a excepción de los casos por enfermedad.

**Artículo 53.** Los Docentes con licencia sin goce de haberes o declaratoria en comisión congelarán su Escalafón Docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria.

**Artículo 54**. Los Docentes a tiempo horario y medio tiempo, recibirán el porcentaje correspondiente a su nota de evaluación y el puntaje de categoría, sujeto a reglamentación especial.

**Artículo 55**. La instancia y/o autoridad académica que incumpla o retrase el proceso anual de evaluación docente y la aplicación correcta del Escalafón Docente, será sometida a Proceso Universitario y deberá cubrir el perjuicio económico ocasionado a los Docentes no evaluados.

**Artículo 56. (Transitorio).** La transición de las categorías actuales al nuevo Escalafón Docente se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Los Docentes Titulares por examen de competencia, serán evaluados por los respectivos Consejos Facultativos y se les asignará un puntaje según el Artículo 37.
   Este puntaje, multiplicado por la mitad de los años de servicio y redondeando al múltiplo de 10 más cercano, constituirá el puntaje de categoría (y el bono de categoría) en el nuevo sistema.
   Los adjuntos y catedráticos sumarán al puntaje de categoría anterior cien y doscientos puntos, respectivamente.
b) Los casos no contemplados por el inciso anterior, serán resueltos por cada Universidad.

## CAPÍTULO IV

## LA CLASIFICACIÓN DOCENTE SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN AL TRABAJO

**Artículo 57.** De acuerdo con el tiempo en que desempeñan labores académicas y de administración, los Docentes se clasifican en las siguientes categorías:

a) A dedicación exclusiva.
b) A tiempo completo.
c) A medio tiempo
d) A tiempo parcial (tiempo horario)

La dedicación exclusiva es la función que cumple el Docente con una carga horaria que es incompatible para ejercer ninguna función en otras instituciones.

Se encuentran en esta categoría todas las Autoridades Universitarias, desde jefes de carrera hasta autoridades superiores, de acuerdo a las características y reglamentación interna de cada Universidad.

**Artículo 58.** La asignación de carga horaria debe estar en directa relación con las características propias de plan de estudios y las tareas de Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y Gestión Universitaria computables en un mismo periodo.

**Artículo 59.** Se incorporará dentro de la carga horaria docente la asignación de cátedra en Programas de Posgrado, sujeta a reglamentación especial a ser aprobada en cada Universidad.

**Artículo 60.** El número de horas de cada Docente, se computa del total de horas trabajadas en la Universidad, aunque se trabaje en distintas Carreras o Facultades.

**Artículo 61.** Se reconoce la hora doble para efectos de asignación de cargas horarias en docencia de grado, que corresponde a una hora destinada a la preparación, planificación y organización de las clases y calificación de exámenes por cada hora pizarra impartida por el Docente.

**Artículo 62.** La carga horaria de aula de un Docente Tiempo Completo no deberá exceder las 80 horas académicas de acuerdo a las particularidades de cada Universidad; lo que corresponde a un máximo de 80 horas académicas efectivas y 80 horas para preparación de la cátedra, investigación y otras funciones docentes, haciendo un total máximo de 160 horas/mes.

**Artículo 63.** Por un principio de equidad con docentes a tiempo horario que se desempeñan a dedicación exclusiva en otras instituciones públicas, se permitirá a los docentes a tiempo completo la asignación de una o dos materias adicionales a su tiempo completo de acuerdo a reglamento, en condición de acúmulo, el mismo que podrá ser asignado siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria y de funciones, y tendrá una retribución salarial proporcional a las horas asignadas.

**Artículo 64.** La asignación de cátedras de Docentes a medio tiempo y tiempo horario, estará regulada de modo proporcional a lo dispuesto en los artículos precedentes para el Docente a tiempo completo.

**Artículo 65.** Con la finalidad de asegurar la calidad en la formación académica de los estudiantes, el número máximo de alumnos por curso, deberá ser definido en base a estándares internacionales, tanto para las asignaturas teóricas como para las de naturaleza práctica en todas las Carreras ofertadas por el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 66.** La Universidad podrá incorporar a su planta docente a docentes de otras Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana o del extranjero.

**Artículo 67.** La equivalencia de categorías en trámite de traspaso será definida por la Comisión Académica del Consejo Facultativo, aprobada por éste y elevada al Honorable Consejo Universitario o Ilustre Consejo Universitario para su reconocimiento.

**Artículo 68.** Los traspasos serán factibles únicamente cuando existan vacancias o necesidades en las Facultades de destino.

## CAPÍTULO VI

## LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

**Artículo 69.** La provisión de cargos de Docentes Ordinarios, se hará con sujeción a las normas que establece el presente reglamento y a las disposiciones que sobre la materia rijan en cada Universidad.

**Artículo 70.** Para ingresar a la Universidad, en calidad de Docente Ordinario, los postulantes se someterán a concurso de méritos y examen de competencia u oposición.

**Artículo 71.** Podrán postular a la Docencia Universitaria los profesionales nacionales, y/o extranjeros (estos últimos con residencia legal y "documentación convalidada reglamentariamente") que cumplan los siguientes requisitos:

a) Diploma Académico con grado "igual" o superior al grado académico terminal que ofrece la Carrera correspondiente (o fotocopia legalizada).
b) Título Profesional o Título en Provisión Nacional (o fotocopia legalizada).
c) Experiencia profesional no menor a dos años.
d) No haber sido separados anteriormente de la Universidad por sentencia ejecutoriada o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario
e) Curso mínimo de Formación Docente dictado por una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado como mínimo).

**Artículo 72.** El postulante que obtuviese la mayor calificación del concurso de méritos y examen de competencia ingresará a la categoría de Docente Contratado y regentará la cátedra por el tiempo de un año, debiendo al cabo de este tiempo optar por un ascenso, sujetándose a las normas establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 73.** Todo Docente Contratado para pasar a la categoría de Titular, deberá en el transcurso del año de prueba, aprobar la evaluación continua que estará a cargo de la Dirección de Carrera en coordinación con las unidades Facultativas.

**Artículo 74.** La Autoridad competente para convocar a concurso de méritos y examen de competencia, es el Honorable o Ilustre Consejo Universitario, a solicitud de los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera.

**Artículo 75.** La convocatoria, deberá incluir las características principales de la actividad académica y de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes.

**Artículo 76.** La convocatoria será de carácter público y deberá ser publicada con un mínimo de 20 días de anticipación. Dicha publicación se realizará en prensa de circulación local y/o nacional y al menos en tres oportunidades a partir de la fecha de aprobación.

**Artículo 77.** La convocatoria deberá contener los siguientes lineamientos:

a) Se indicará el área o las asignaturas, según los requerimientos de cada Facultad o Carrera.
b) El número de horas teórico - prácticas que requieren las actividades, el tiempo de dedicación requerido por la Facultad, la clase específica del profesional, su especialidad, según la naturaleza de las actividades.

c) Los interesados deben presentar su solicitud escrita, dirigida al decano dentro del término establecido por la convocatoria y acompañar los documentos siguientes y otros que exija la convocatoria.

c.1. Currículum vitae.

c.2. Fotocopias legalizadas de los Diplomas Académicos y del Título Profesional o Título en Provisión Nacional.

c.3. Experiencia profesional.

c.4. Curso básico de Formación Docente, como mínimo Diplomado en Educación Superior, reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.

c.5. Publicaciones del postulante (libros, ensayos, folletos, artículos de revistas y otros) que tengan relación con el área a la que postula y se calificara con menor puntaje las publicaciones que no son del área.

c.6. Certificados o documentos que acrediten la actividad profesional (conferencias, cursillos, foros, seminarios, cursos, participación en congresos nacionales e internacionales, en calidad de disertante o expositor, etc.).

c.7. Antecedentes en la Docencia Universitaria.

c.8. Un plan de trabajo correspondiente a las actividades, de la asignatura a al cual se postula. Este plan debe ser factible para los recursos con que cuenta la universidad.

c.9. Podrán exigirse otros requisitos de acuerdo con reglamentos específicos de cada Universidad.

**Artículo 78.** Funcionará una comisión evaluadora de méritos que estará conformada por dos Docentes Titulares de base y dos Estudiantes de base, designados por la instancia de Cogobierno Facultativo o de Carrera y presidida por el Decano, Jefe de Carrera o su representante.

**Artículo 79.** El concurso de méritos, es el procedimiento de selección docente mediante el estudio exhaustivo de los antecedentes académicos, de la labor intelectual y profesional realizada por los postulantes y de la evaluación de la documentación presentada por los mismos.

**Artículo 80.** Fenecido el plazo de inscripciones, se reunirá la comisión respectiva para la evaluación de la documentación presentada por todos los postulantes, la misma que se hará de acuerdo con la tabla de puntaje establecida en cada Facultad, con base en los siguientes aspectos generales:

a) Títulos Universitarios (requisito indispensable).
b) Cursos de Postgrado.
c) Producción intelectual y científica.
d) Experiencia docente y profesional.
e) Participación en la vida universitaria.

Esta evaluación tendrá una ponderación de 40% de la nota final.

**Artículo 81.** El concurso de méritos, será complementado con una prueba de conocimientos científicos y pedagógicos, que una comisión evaluadora específica (Diferente a la Comisión de Méritos), tomará al postulante sobre los aspectos señalados en la convocatoria.

Esta comisión será designada en la instancia de Cogobierno correspondiente y estará conformada de acuerdo con las disposiciones correspondientes adoptadas por cada Honorable o Ilustre Consejo Universitario.

**Artículo 82.** La prueba de conocimientos científicos y pedagógicos será pública; deberá hacerse conocer oportunamente el lugar y la hora de su realización.

Será normada por cada Universidad y deberá necesariamente abarcar los siguientes aspectos:

a) Exposición del postulante sobre un tema general de la materia, sorteado 24 horas antes del examen.
b) Análisis y defensa de un plan de trabajo que incorpore investigación y/o Interacción Social-Extensión Universitaria.

**Artículo 83.** De la ponderación

a) La prueba de conocimiento tendrá una ponderación de 60% de la nota final y los méritos 40%.
b) La nota ponderada de la evaluación de méritos y examen de competencia debe ser igual o superior al 56% para que el postulante pueda ser aceptado como Docente Ordinario.
c) Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya aprobado con la nota ponderada más alta.

**Artículo 84.** Si dos postulantes o más alcanzan el puntaje máximo con la misma nota, se procederá a tomarles un nuevo examen, sobre un mismo tema, sorteando 24 horas antes del examen.

**Artículo 85.** Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, el Consejo Facultativo, a solicitud del Consejo de Carrera deberá convocar a un nuevo concurso en la siguiente gestión académica. Entre tanto se designará a un Docente Interino.

**Artículo 86.** El proceso de pruebas de oposición constituye una forma especial de ingreso a la Docencia Universitaria.

**Artículo 87.** El proceso de pruebas de oposición, es el conjunto de acciones y efectos de oponerse de un postulante a un Profesor Ordinario Titular. El postulante deberá reunir además de los requisitos establecidos en el reglamento general de la docencia, otros de excelencia que establezca el reglamento de exámenes de oposición.

**Artículo 88.** La universidad, a través del Comité Académico del Honorable o Ilustre Consejo Universitario, en coordinación con los Consejos de Facultad y Carrera dispondrá expresamente, periodos para la realización de pruebas de oposición.

**Artículo 89.** No se dará curso a la solicitud de prueba de oposición, si el profesor desafiado hubiera alcanzado un puntaje igual o mayor al 70% en el cumplimiento de las actividades académicas asignadas, dentro del proceso de evaluación de acuerdo al Artículo 29. inciso c).

**Artículo 90.** Las cátedras de Autoridades Universitarias que ejercen cargos, productos de claustros o de elección por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario y/o Congreso Nacional de Universidades, no serán incluidas en pruebas de oposición sino una vez concluido el término de su mandato.

**Artículo 91.** Cada Universidad, deberá elaborar su propio reglamento de pruebas de oposición en concordancia con el presente reglamento y de acuerdo a sus especiales características.

## CAPÍTULO VII

## LA REMOCIÓN DOCENTE

**Artículo 92.** El Docente será removido de su cargo.

a) Por destitución previo Proceso Universitario, con resolución ejecutoriada del Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
b) Por resolución del Honorable Consejo Facultativo, por efecto de una segunda evaluación periódica continúa negativa.
c) Por las causales establecidas en la Ley General del Trabajo y en disposiciones universitarias.
d) Por incapacidad física - mental, total o permanente, declarada de acuerdo con las previsiones del Código de Seguridad Social.
e) Por Resoluciones del Honorable Consejo Universitario, por actos flagrantes contra la institución y la Autonomía Universitaria, previo Proceso Universitario.
f) Resultado negativo en el proceso de pruebas de oposición.

**Artículo 93.** Cuando existe contra el docente sentencia ejecutoriada, por contravenciones cometidas en el ejercicio de las funciones universitarias.

**Artículo 94.** El procedimiento a seguir en caso de Procesos Universitarios, así como la determinación de sanciones se efectuará de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico de cada Universidad y los reglamentos correspondientes.

**Artículo 95.** El retiro voluntario o por causa de fuerza mayor de los docentes se sujetará a lo dispuesto por las leyes vigentes, y al reglamento especial del Seguro Social Universitario.

## CAPÍTULO VIII

## LA REINCORPORACIÓN DOCENTE

**Artículo 96.** En caso de reincorporación de un Docente a la Universidad:

a) Para efectos de bonificación por antigüedad y continuidad, se aplicará la Ley General del Trabajo.
b) Las categorías obtenidas en la carrera docente serán reconocidas en las reincorporaciones y otras disposiciones pertinentes del Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN

**Artículo 97.** Todos los Docentes Titulares tienen derecho a declaratoria en comisión y licencia por las siguientes causas:

a) Viajes de estudio.
b) Aceptación de funciones públicas jerárquicas, de acuerdo al Reglamento General Para la Declaratoria en Comisión de Docentes Universitarios.

**Artículo 98.** Todos los Docentes Universitarios tienen derecho a licencia por:

a) Enfermedad.
b) Causas de fuerza mayor.

**Artículo 99.** Corresponde al Director de Carrera conceder licencia hasta un máximo de 5 días, al Decano hasta un máximo de 10 días y al Rector por 30 días continuos, por una sola vez al año. Las licencias para plazos mayores serán otorgadas por los Honorables o Ilustres Consejos Universitarios, a solicitud de los Consejos Facultativos.

**Artículo 100.** Las licencias por plazos mayores a los señalados en el artículo anterior serán concedidas por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario.

**Artículo 101.** Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por el interesado ante las Autoridades Universitarias respectivas, por conductos regulares.

**Artículo 102.** Las ausencias a la fuente laboral por causas de enfermedad, certificadas o avalado por el Seguro Social Universitario, serán concedidas con goce de haberes por el tiempo que fija la certificación médica, de acuerdo con las disposiciones de la seguridad social.

**Artículo 103.** Las declaratorias en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas, serán concedidas sin goce de haberes, de acuerdo a reglamento específico.

**Artículo 104.** Las declaratorias en comisión por viajes de estudio, serán concedidas según el reglamento específico y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo 105.** Todos los docentes que hubieran obtenido declaratoria en comisión con goce de haberes, por cualquiera de las causas señaladas, están obligados a prestar servicios en la Universidad por un tiempo doble al de la duración de la licencia o declaratoria en comisión.

**Artículo 106.** Cuando la declaratoria en comisión se efectúa a requerimiento de la Universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos, salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.

**Artículo 107.** Todo Docente con declaratoria en comisión con goce de haberes deberá presentar a su retorno en un tiempo prudencial, un informe escrito de sus actividades y certificados de asistencia, aprovechamiento u otros. Caso contrario se hará pasible a las sanciones previstas por el Reglamento General para la Declaratoria en Comisión de Docentes Universitarios.

**Artículo 108.** Las licencias y declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad de las funciones en los años de servicio.

**Artículo 109.** En los casos a los que se refieren los artículos: 97, 98, 99, vencidos los términos institucionales, se declarará en vacancia los cargos de los titulares que no hayan tramitado previamente la ampliación de la licencia, pudiendo presentar por esta única vez.

**Artículo 110.** Cada universidad elaborará en el plazo de tres meses los reglamentos mencionados en los artículos 7, 23, incisos f), g), j); 51, 99, 100 con la participación obligatoria de los representantes de las organizaciones de Docentes de cada Universidad.

**Artículo 111.** El tratamiento de los Docentes del Posgrado estará sujeto a reglamentos del Sistema Nacional de Posgrado.

**Artículo 112.** Los profesionales de origen extranjero o naturalizado que ejerzan la Docencia Universitaria, obtendrán los mismos derechos y obligaciones estipulados en el presente reglamento, pero no podrán ejercer cargos de Dirección o de Autoridades Superiores del Sistema de la Universidad Boliviana.

# LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO NO PRESENCIAL

# LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO NO PRESENCIAL

## ALCANCE

El presente documento establece los lineamientos generales que norman y regulan los programas de Grado (Grado Académico) del Sistema de la Universidad Boliviana que se desarrollan en la Modalidad No-Presencial. Su estructura constituye el marco legal y normativo dentro del cual las Universidades elaborarán sus propios reglamentos específicos.

## DEFINICIÓN

El docente y el estudiante no se encuentran en la misma dimensión y espacio-temporal, proporcionando una gran autonomía geográfica y temporal. La enseñanza se realiza a través del trabajo exploratorio de los propios estudiantes que adquieren un comportamiento activo en proceso de aprendizaje.

## CARACTERÍSTICA

La modalidad de educación no-presencial se caracteriza porque no requiere la presencia del docente ni del estudiante en un mismo espacio físico-temporal, se basa en la generación de ambientes de aprendizaje autónomo, abierto y cooperativo, la colaboración de diversos docentes y la mediación pedagógica con el uso de diversos medios de información y comunicación.

## OBJETIVO

Normar el desarrollo de Programas de formación de Grado no presenciales en sus diversas modalidades, en el Sistema de la Universidad Boliviana, que incluye la gestión administrativa y académica.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sistema de la Universidad Boliviana; constituido por las Universidades Autónomas y las Universidades de Régimen Especial, todas y cada una en su jurisdicción territorial vigente.

## NATURALEZA INSTITUCIONAL

Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

## PROPÓSITO

Los programas de grado no presenciales total o parcialmente virtuales, tienen como propósito ampliar el acceso a la educación superior por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

## MODALIDADES

Se reconocen como programas de educación no presencial a aquellos desarrollados, total o parcialmente virtuales.

## VALIDEZ ACADÉMICA Y LEGAL

Los programas de grado no presenciales tienen la misma validez que los programas presenciales, consecuentemente, los certificados, Diplomas Títulos y Grados emitidos no harán referencia a la modalidad del programa en cuestión y son reconocidos por el Sistema.

## CARGA HORARIA

La carga horaria asignada y reconocida en los programas de formación no presencial debe ser equivalente a la modalidad presencial, establecida en la normativa vigente del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ESTUDIANTES**

Para ser estudiante de los programas no presenciales de grado, se deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana y normas complementarias propias de los reglamentos específicos para esta modalidad, aprobados en las instancias de Gobierno de las Universidades.

Los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Régimen académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana son vigentes y se aplican a los estudiantes inscritos en las modalidades no presenciales de la formación de Grado.

**EVALUACIÓN**

En aplicación del Régimen Académico Estudiantil; Art 31, 42 y siguientes, las evaluaciones parciales y finales serán presenciales.

**DOCENTES**

Los docentes que imparten los programas no presenciales de grado, son aquellos docentes ordinarios y extraordinarios con competencias en el manejo de las tecnologías de información y comunicación.

**UNIDADES ESPECIALES**

Las Universidades podrán constituir unidades técnica-pedagógicas especializadas para la gestión de los programas no presenciales.

**PROYECTO CURRICULAR ESPECIFICO**

El proyecto o diseño curricular de un programa de formación profesional de Grado no presencial, deberá estar sujeto a los lineamientos de gestión curricular del modelo académico del SUB y las características del tipo de modalidad.

El Proyecto Curricular debe detallar ampliamente todas las condiciones Tecnológicas disponibles y será aprobado en la RAN y verificado posteriormente.

**CONDICIONES**

Para la aprobación y desarrollo de los programas de formación no presencial la Universidad debe asegurar previamente la pertinencia y los recursos tecnológicos, técnico y financieros suficientes para el desarrollo apropiados del programa de modo que se garantice la calidad de la formación profesional y debe desarrollarse exclusivamente en su jurisdicción territorial vigente.

**RESPONSABLES**

Las carreras y/o programas son responsables de la oferta y gestión del proceso de formación no presencial en cumplimiento a los criterios de calidad establecidos en el proyecto curricular aprobado para su funcionamiento.

**REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA**

Las universidades aprobaran reglamentos específicos en concordancia a la norma nacional, para la aplicación en los programas no presenciales en la formación profesional de Grado.

# LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR

## LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR

Es el proceso de recolección de información que, analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de funcionamiento de un currículo. Da cuenta de la calidad y pertinencia del mismo, con el propósito de mejora continua. La evaluación, desde la perspectiva de quien evalúa, es interna (autoevaluación) y es realizada por la unidad académica.

Ante la necesidad de tener criterios objetivo y ecuánimes de evaluación para la aplicación de Innovaciones Curriculares en el marco de su Reglamento, se consideran elementos que deberían estar vigentes de acuerdo al Modelo Académico, la evaluación consiste en identificar si existe o no, si existe asignar puntaje valorando cuantitativamente su estado actual.

### I. EVALUACION DEL DISEÑO CURRICULAR

#### 1. ELEMENTOS ANALIZADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR

| A | ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|---|
| **A** | Estudio de contexto y referentes | |
| **B** | Fundamentos | |
| **C** | Perfil profesional | |
| **D** | Estructura curricular – plan de estudios - malla curricular | |
| **E** | Programa de Enseñanza y Aprendizaje | |
| **F** | Lineamientos para la implementación | |
| **G** | Lineamientos para la evaluación curricular | |
| **H** | Validación | |

#### A. ESTUDIO DE CONTEXTO Y REFERENTES

En el estudio de contexto se deben considerar los referentes institucionales, profesionales, disciplinares o científicos, sociales y su validación.

- **REFERENTES INSTITUCIONALES**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Constitución Política del Estado | |
| b) Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social | |
| c) Leyes nacionales, departamentales y municipales pertinentes | |
| d) Plan de Desarrollo Departamental | |
| e) Plan de Desarrollo Municipal | |
| f) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana | |
| g) Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana | |

| | |
|---|---|
| h) Plan Nacional de Desarrollo Universitario | |
| i) Estatuto de la Universidad regional | |
| j) Modelo Académico de la Universidad | |
| k) Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad | |
| l) Plan Estratégico de la Unidad Académica | |

- **REFERENTES PROFESIONALES**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Caracterización del mercado profesional | |
| b) Demanda educativa formulada por el contexto | |
| c) Caracterización de la profesión (prácticas decadentes, emergentes y dominantes) | |
| d) Prospectiva de la profesión | |
| e) Caracterización de la práctica social de la profesión. (Áreas de acción, funciones y espacios laborales) | |

- **REFERENTES DISCIPLINARES O CIENTÍFICOS**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Análisis de los problemas a los que se enfrenta el profesional | |
| b) Objeto de la profesión | |
| c) Objetivo de la profesión | |
| d) Sustento teórico y metodológico | |

- **REFERENTES SOCIALES**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Contexto Internacional, Nacional, Regional y Local | |
| b) Vocación productiva | |

- **VALIDACIÓN DE LOS REFERENTES**

  Estos referentes deben ser validados, en instancias pertinentes, al terminar la fase del diseño.

**B. FUNDAMENTOS CURRICULARES.**

En Correspondencia con el Modelo Académico de la Universidad Boliviana

| No | ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|---|
| **1** | Fundamentos Filosóficos | |
| **2** | Fundamentos Sociológicos | |
| **3** | Fundamentos Epistemológicos | |
| **4** | Fundamentos Pedagógicos | |
| **5** | Fundamentos Psicológicos | |

**C. PERFIL PROFESIONAL**

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | REFERENTE INSTITUCIONAL | REFERENTE DE PRACTICA PROFESIONAL | REFERENTE DISCIPLINAR Y CIENTÍFICO | REFERENTE SOCIAL |
|---|---|---|---|---|
| **PERFIL PROFESIONAL** | | | | |

**ESTRUCTURA CURRICULAR**

Es el conjunto de componentes organizados en relación con la misión y visión institucionales, el perfil profesional, los contenidos, las experiencias formativas, los recursos y las valoraciones a partir de las cuales se definen los planes de estudios.

**CRITERIOS PARA EVALUAR LA ESTRUCTURA CURRICULAR**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) La Docencia, la Investigación y la Interacción Social - Extensión Universitaria como ejes de la formación integral | |
| b) La producción del conocimiento del Grado y Posgrado | |
| c) La interculturalidad como eje transversal | |
| d) Currículo acumulativo flexible y contextualizado | |
| e) Currículo que facilita la movilidad docente y estudiantil | |
| f) Currículo integral que incorpora saberes y conocimientos ancestrales y universales | |
| g) Formación integral, permanente, continua y abierta | |
| h) Pertinencia social y cultural | |
| i) Migración curricular por rediseño | |
| j) Enfoque sistémico | |
| k) Un plan de estudio expresado en carga horaria y/o créditos académicos | |

**D1. PRÁCTICA PROFESIONAL**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| Convenios para práctica profesional vigentes | |
| Desarrollo de prácticas profesionales en el plan de estudios | |

**D2. INVESTIGACIÓN FORMATIVA. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS PRIMEROS CURSOS**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| Asignatura de metodología de a investigación en primeros años | |
| Trasversalización de método científico en todas las asignaturas | |

**E. PROGRAMA DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE**

Es un documento que organiza y distribuye secuencialmente los contenidos dispuestos, en función a los objetivos o competencias a desarrollar para cada paso del proceso.

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Marco referencial | |
| b) Propósitos | |
| c) Objetivos de aprendizaje o competencias | |
| d) Contenidos | |
| e) Métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje | |
| f) Recursos | |
| g) Sistema de evaluación de los aprendizajes | |
| h) Referencia bibliografía | |
| i) Cronograma | |

**F. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURRÍCULO**

Para la implementación del currículo las Universidades deben asegurar los recursos esenciales para el logro de los objetivos de la Carrera y/o Programa de formación. Los recursos son para la operativización y mejora del currículo.

Los lineamientos son los siguiente:

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Provisión oportuna, eficaz y eficiente de recursos en relación con las oportunidades y las restricciones | |

| | |
|---|---|
| b) Incremento de la competencia del personal a través de la formación, educación y aprendizaje permanente | |
| c) Fortalecimiento de habilidades de liderazgo y perfiles de los potenciales gestores del currículo | |
| d) Protección y difusión de la propiedad intelectual | |
| e) Alentar el mejoramiento del currículo de manera continua e innovadora | |
| f) Optimizar la estructura de organización, incluyendo la gestión de proyectos | |
| g) Mejoramiento de la gestión de la información, comunicación y tecnología | |
| h) Verificación de la adecuación a las normas y procedimientos institucionales | |
| i) Uso de recursos naturales con preservación del medio ambiente | |
| j) Planificación prospectiva del currículo | |

**G. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

Es el proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de funcionamiento de un currículo. Da cuenta de la calidad y pertinencia del mismo, con el propósito de mejora continua. Los momentos de la evaluación curricular son los siguientes:

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Evaluación ex ante | |
| b) Evaluación del proceso | |
| c) Evaluación ex post | |

La evaluación, desde la perspectiva de quien evalúa, es interna (autoevaluación) o externa. La evaluación interna (autoevaluación) es realizada por la unidad académica y la evaluación externa es coordinada por instancias técnicas de cada Universidad y el CEUB.

**H. VALIDACIÓN DEL CURRÍCULO**

| ELEMENTOS | EVALUACIÓN |
|---|---|
| a) Validación contextual | |
| b) Validación técnica | |
| c) Validación normativa | |

**II. Evaluación de la Implementación del Proyecto Curricular**

En esta dimensión se evalúa el proceso de gestión curricular, que implica la implementación, el seguimiento y los ajustes necesarios de mejora en el currículo y el desarrollo del PFP en la cada una de las carreras.

| ELEMENTOS | | VALUACION |
|---|---|---|
| a) Formación | Proceso de Enseñanza – Aprendizaje Admisión, permanencia, titulación, etc.<br>Desempeño docente | |
| b) Investigación | Habilidades investigativas de los estudiantes y titulados | |
| c) Interacción Social y Extensión Universitaria | Prácticas formativas<br>Actividades de extensión y servicios | |
| d) Procesos Académicos/ Administrativos | Formación, investigación e interacción social.<br>Ejecución de presupuesto Infraestructura | |

**III. Evaluación Ex post del Proyecto Curricular**

Se trata de una investigación evaluativa basada en un proyecto de formación implementado que ha terminado su cohorte. De esta manera, metodológicamente se busca que la evaluación sea un proceso, sistemáticamente planificado para recoger información, analizar y permita tomar decisiones oportunas de mejora de la calidad académica.

Esta organización metodológica se traduce en los siguientes ámbitos:

1. Evaluación Interna

2. Evaluación Externa

| ELEMENTOS | | EVALUACION |
|---|---|---|
| a) Formación | Cumplimiento del Perfil profesional<br>Desempeño de los Titulados en el campo laboral<br>Procesos de innovación | |
| b) Investigación | Formativa<br>Básica<br>Aplicada<br>Transferencia e innovación | |
| c) Interacción Social y Extensión Universitaria | Movilidad estudiantil, docente<br>Proyectos de interacción social ejecutados<br>Convenios y alianzas estratégicas ejecutados | |
| d) Procesos Académicos/ Administrativos | Eficiencia y eficacia de la gestión<br>académica/ administrativa | |

# REGLAMENTO GENERAL DE MODIFICACIÓN DE DATOS POR CAMBIO DE IDENTIDAD DE GENERO DE ACUERDO A LA LEY 807

# REGLAMENTO GENERAL DE MODIFICACIÓN DE DATOS POR CAMBIO DE IDENTIDAD DE GENERO DE ACUERDO A LA LEY 807

**Artículo 1.- (Objeto)** El presente reglamento específico tiene por objeto establecer un procedimiento interno en aplicación de la Ley No. 807 de identidad de género, para atender las solicitudes de cambio de nombre propio, el dato de sexo e imagen en Diplomas Académicos y Títulos Profesionales que expide el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.- (Confidencialidad)** El procedimiento administrativo para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en Diplomas Académicos y Títulos Profesionales, es confidencial, los documentos presentados como requisitos no podrán ser exhibidos, ni se podrá entregar certificación, copia legalizada o copia simple a terceras personas, a menos que exista orden judicial.

**Artículo 3.- (Reversibilidad)** El cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en Diplomas Académicos y Títulos Profesionales será reversible por una sola vez, luego de lo cual no podrá modificarse por ningún motivo.

**Artículo 4.-** Se garantiza el ejercicio de los derechos adquiridos previamente al cambio de identidad de género, dato de sexo e imagen en Diplomas Académicos y Títulos Profesionales.

**Artículo 5.-** Son principios que rigen el procedimiento de cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen:

a. **Confidencialidad.** Consiste en garantizar que la información sea accesible únicamente a la interesada o interesado, al personal autorizado por el presente reglamento o a la solicitada por Orden Judicial o Requerimiento Fiscal.
b. **Protección.** Todas las personas que se acojan al presente procedimiento, tienen derecho a la protección contra toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto discriminatorio.
c. **Igualdad.** Consiste en propiciar que las partes en el presente procedimiento, gocen del ejercicio de sus derechos y garantías, sin ningún tipo de privilegio de una con relación a la otra.
d. **Celeridad.** Todos quienes participen en el presente procedimiento deberán ajustar su actuación, de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana.
e. **Buena fe.** Todos los que participen en el presente procedimiento, realizarán sus respectivos actos guiados por el respeto mutuo y la colaboración. Ninguna regulación del presente procedimiento puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

## TÍTULO I

## PROCEDIMIENTO ORDINARIO

**Artículo 6.-** En el marco de lo dispuesto en el Reglamento General de Títulos y Grados vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana (Arts. 41 y 47), en las solicitudes de cambio de nombre propio, el dato de sexo e imagen, no podrá otorgarse diplomas de bachiller, académicos o títulos profesionales, nuevos ni aun en calidad de duplicado, por consiguiente, se deberá extender un Certificado Supletorio.

**Artículo 7.-** Para solicitar el cambio de nombre propio, el dato de sexo e imagen en Diplomas Académicos y Títulos Profesionales, la o el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de cambio de nombre propio, el dato de sexo e imagen. Manifestando el nombre propio y dato de sexo inicialmente registrado y el nuevo nombre propio y dato de sexo.
2. Certificado de nacimiento original actualizado.
3. Fotocopia simple de Cédula de Identidad actualizado.
4. Fotocopia legalizada del Diploma de bachiller en humanidades con el nuevo nombre propio y demás datos.
5. Diploma Académico original con los datos inicialmente registrados.
6. Título en Provisión Nacional original con los datos inicialmente registrados.

7. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, sin lentes y del color que corresponda al diploma o título cuyos datos se soliciten cambiar.
8. Recibo por valores universitarios.

El trámite se realizará en conjunto los dos Diplomas, no pudiendo tramitar uno solo de ellos.

En caso de extravío de uno de los originales no se procederá con el trámite.

**Artículo 8.-** En la oficina de Títulos y Grados Académicos, se revisará la documentación presentada por el solicitante y verificado el cumplimiento y la validez de todos los requisitos, se registrará en el libro de control, asignándole el número de registro y fecha de ingreso, para luego ser remitido todo el expediente al Rector para la providencia que corresponda, adjuntando el Informe Descriptivo de la documentación presentada, señalando específicamente de manera sistemática la relación de la documentación, fechas, origen y número de fojas de los elementos componentes del expediente.

**Artículo 9.-** Si revisada la documentación, el funcionario encargado de títulos y grados académicos verificare que la documentación no está completa, se comunicará al interesado para que dé cumplimiento a las observaciones notificadas.

**Artículo 10.-** El Rector, mediante providencia requerirá el informe legal de asesoría jurídica.

**Artículo 11.-** El informe legal, a realizarse por el Asesor Jurídico de la Universidad, deberá versar sobre: autenticidad y legalidad de la documentación, así mismo, deberá referirse sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

**Artículo 12.-** Si se opina por la improcedencia del trámite de cambio de datos, se negará la solicitud, con la fundamentación pertinente, procediéndose a la devolución de la documentación presentada.

**Artículo 13.-** Con el informe del Asesor Legal, el Rector dispondrá, mediante Resolución, la extensión de Certificado Supletorio, con los nuevos datos del interesado o la interesada y las medidas de seguridad correspondientes.

**Artículo 14.-** El Certificado Supletorio llevará, en la parte superior derecha el número correspondiente del registro.

**Artículo 15.-** El Certificado Supletorio deberá consignar el nuevo nombre completo, sexo, lugar de nacimiento nacionalidad de acuerdo al certificado de nacimiento.

**Artículo 16.-** El Certificado Supletorio deberá ser firmado por el Rector y autoridad competente, debiendo adherirse la fotografía actualizada.

**Artículo 17.-** El Diploma Académico y/o Título Profesional originales, con los datos inicialmente registrados, quedaran en custodia de la unidad de archivos de la universidad.

**Artículo 18.-** En caso de que el Diploma Académico y/o Título Profesional hubieren sido extraviados, excepcionalmente podrán presentarse Certificados Supletorios originales de los mismos, los que quedarán en custodia de la unidad de archivos de la universidad.

## TÍTULO II

## PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

**Artículo 19.-** Recibida la notificación de la Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Registro Cívico (SERECI), el Rector dispondrá mediante providencia el inicio del procedimiento, la notificación de él o la solicitante, emplazándole a presentar la documentación señalada en el artículo siete (7) de este reglamento dentro los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido notificados con la providencia.

**Artículo 20.-** Si vencidos los cinco días hábiles, no se presentare la documentación requerida, se dispondrá el archivo de la solicitud.

**Artículo 21.-** Presentada la documentación dentro el plazo señalado en el artículo18 del presente reglamento, se procederá conforme indican los artículos 7 al 15.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22.-** El presente reglamento se sujeta a lo establecido por los artículos 63 y 92.I de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el Reglamento General de Títulos y Grados del Sistema de la Universidad Boliviana, la Ley No. 807 de Identidad y Género y la ley No. 045, Contra el racismo y toda forma de discriminación.

# REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO

# REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO

## CAPITULO I

## MARCO LEGAL

### Artículo 1. NORMATIVA ASOCIADA AL REGLAMENTO

El presente reglamento establece el marco legal y normativo de la modalidad de Graduación Via Diplomado. La estructura y su contenido están basados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, aprobado en la IIICNOU 11/05/2011, el Reglamento General de Estudios de Posgrado (aprobado por Resolución Nro. 054/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades), el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil y el Reglamento General de tipos y modalidades de graduación del Sistema de la Universidad Boliviana además de posteriores conexas a la misma que han ido fortaleciendo las normativas en el Posgrado a nivel nacional.

a. Modalidades de graduación. Los tipos y modalidades de graduación para Licenciatura se hallan identificados en el documento del XII Congreso Nacional de Universidades, Título II, Capítulo I, Artículo 5: Tesis de Grado, Proyecto de Grado, Examen de grado (examen de contenidos, relación de expedientes, examen clínico), internado rotatorio, trabajo dirigido (externo e interno), por excelencia (rendimiento académico y reconocimiento a la calidad).
b. Cursos de formación continua como Diplomado. El reglamento general de Estudios de Posgrado en su artículo 8, inciso 4, establece entre otros que "los programas que no otorgan grado académico (diplomado) están dirigidos a estudiantes de último curso de grado o los que hayan finalizado el plan curricular de formación de grado (quienes sean cursantes regulares condicionados a presentar el Diploma Académico hasta antes de la conclusión del programa para obtener el respectivo certificado)".

## CAPÍTULO II

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 2. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

a. De la finalidad de la Titulación. La Universidad Boliviana no reconoce la condición de "Egresado"; por consiguiente, con la finalidad de aportar a la sociedad con profesionales capacitados y debidamente titulados, incorpora en la formación universitaria la realización de un Trabajo Final de Grado (Examen de grado, trabajo dirigido, Internado Rotatorio, Tesis y graduación directa), para extender el Título Académico correspondiente.
b. Naturaleza de la Graduación. La graduación forma parte de la estructura curricular de la Universidad Boliviana y se reconoce como el momento culminante del proceso de formación profesional, acto por el cual, el postulante presenta un Trabajo Final de carácter académico-científico, correspondiendo a uno de los grados y modalidades reconocidos por la Universidad Boliviana.
c. De los objetivos de la Graduación. El objetivo de la graduación es promocionar profesionales universitarios en cada una de las carreras con Titulación Académica.
d. De la naturaleza de ia Titulación. La titulación es el trámite administrativo - legal que realiza el nuevo profesional graduado hasta la obtención del Título Académico correspondiente.
e. Del objetivo de la Titulación. El objetivo de la titulación es acreditar y respaldar documentalmente la formación universitaria del nuevo profesional Adicionalmente se pretende conformar cuadros con formación continua a nivel de Diplomado que puedan acreditar el trabajo de graduación del Grado (Licenciatura).
f. Del trámite de titulación. El trámite administrativo - legal es independiente para cada título y en el grado correspondiente. Se procederá conforme a las normas y disposiciones vigentes en la Universidad Boliviana, mediante las reparticiones respectivas y la presentación del acta de graduación correspondiente emitida por cada carrera.

**Artículo 3. DE LA FINALIDAD DELA MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

La Finalidad del Diplomado es:

- Actualizar y profundizar los contenidos de las principales áreas de conocimiento de su carrera.
- Profundizar y articular contenidos de especialización con miras al mercado laboral y a la prosecución de un grado posterior (especialidad o maestría), a través de la complementación de módulos, sujetos a reglamentación especial de la Dirección de Posgrado.
- Adiestrar al postulante en técnicas de defensa oral.

**Artículo 4. DEL ÁMBITO**

El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes del Sistema Universitario Nacional que opten por el Diplomado como modalidad de Titulación y que hubiesen cumplido con el vencimiento de todas las asignaturas del plan de estudios de su respectiva carrera, excepto la modalidad de graduación, sean de planes de estudios con programas antiguos o nuevos.

El programa de titulación vía Diplomado es de carácter especial y se encuentra aprobado para su aplicación en todas las universidades pertenecientes al sistema de la Universidad Boliviana, en pleno apego a la normativa universitaria vigente.

**Artículo 5. OBJETIVOS**

El sistema de graduación a través del Diplomado tiene por objetivo principal desarrollar sistemáticamente un proceso de investigación descriptiva básica, conducente a la obtención del acta de modalidad de graduación en los estudiantes que culminaron con el plan de estudios y al mismo tiempo con los estudios del Diplomado se contribuye a la formación profesional especializada posgradual.

Los objetivos específicos del diplomado conducente a la titulación de grado son:

a) Viabilizar la profesionalización de los estudiantes de grado, anexándolos con una formación especializada al sistema posgradual.
b) Elevar la calidad académica de los estudiantes graduados, garantizando una formación posgradual actualizada como respuesta a las demandas sociales.
c) Profundizar conocimientos de actualidad socialmente útiles de su profesión para la solución de problemas técnicos consustanciados a la investigación científica básica y aplicada.
d) Contribuir a la formación y titulación profesional con calidad, ética, pertinencia, idoneidad y excelencia, fijando aptitudes, habilidades, destrezas de actualidad inherentes al desempeño de sus funciones de acuerdo al perfil de su Carrera.
e) Desarrollar procesos de investigación descriptiva básica y aplicada tutorados por los docentes de los diferentes módulos del Diplomado conducentes a la titulación de grado.
f) Generar una conciencia crítica, interpretativa y valorativa sobre temáticas específicas de la realidad local y nacional.

## CAPITULO III

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 6. FORMALIDAD Y ESTRUCTURA**

Los diseños curriculares o programas de Diplomados que conllevan a la titulación de grado, estarán bajo la tuición del Vicerrectorado de Posgrado o en su defecto bajo las Direcciones de Posgrado de las universidades del Sistema Nacional, conforme a reglamentación específica vigente, luego de su revisión técnica pertinente, serán tratados y aprobados el seno del Consejo de Posgrado (o equivalente}' para después ser presentados, analizados, discutidos y aprobados en el seno del Honorable Consejo Universitario cumpliendo con la formalidad académico administrativa como todos los programas posgraduales, para luego ser remitido al CEUB para su registro a nivel nacional.

Los estudiantes de grado que opten por el Diplomado como modalidad de graduación deberán cursar un Diplomado unidisciplinario o interdisciplinario afín a su formación de grado, no pudiendo realizarlo en cursos diferentes aquello.

**Artículo 7. DE LA CARGA HORARIA Y CREDITAJE**

El desarrollo del Diplomado consustanciado a la titulación de grado, será expresamente estructurado siguiendo los pasos y procedimientos descritos en el Reglamento Nacional del Sistema Universitario de Posgrado del CEUB, bajo la responsabilidad de las Direcciones de Posgrado de las Diferentes Universidades del Sistema Nacional; además deben responder a las políticas académicas de formación terminal que demandan de las Carreras, a efectos de cumplir con la normativa nacional del posgrado, estos deberán cumplir obligatoriamente

ia característica de ser cursos presenciales, con 240 horas académicas lectivas en aula, 560 horas distribuidas en investigación y prácticas, haciendo un total de 800 horas académicas, equivalente a 20 créditos, siendo un crédito igual a 40 horas académicas.

**Artículo 8. DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA**

a. Requisitos. Previo a realizar el pago de matriculación para ser partícipe del programa, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, avalados por su unidad facultativa, a la Dirección de Posgrado:

- Solicitud escrita dirigida al Director de Posgrado.
- Historial académico (original) o certificado de calificaciones de la unidad de registro y kardex estudiantil donde se demuestre que ha culminado el plan de estudios y qué le falta aprobar la modalidad de graduación.
- La inscripción a la gestión correspondiente y la programación a la modalidad de titulación.
- Hoja de convalidación (si corresponde).
- Resolución de convalidación (si corresponde).
- Certificado de calificaciones (origínales).
- Cédula de identidad (fotocopia firmada).
- Documento de compromiso de participación y cumplimiento de la normativa del programa de titulación bajo la modalidad de graduación vía diplomado.

**Artículo 9. DEL DESARROLLO DEL DIPLOMADO**

Cada Dirección de Posgrado en coordinación con las diversas instancias académicas facultativas y la participación de docentes con alto nivel de formación, definirán específicamente los módulos que corresponderán al Diplomado para dar curso al programa bajo la modalidad de graduación que incluye diplomado de los estudiantes de las diferentes carreras dependientes de las universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana, tomando en cuenta las características propias y el perfil profesional establecido para cada Carrera.

**Artículo 10. DEL PROCEDIMIENTO**

Los programas del Diplomado se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Posgrado llevará adelante el proceso de registro e inscripción de los postulantes al programa de titulación vía Diplomado, precautelando la entrega de todos los requisitos.
2. El programa académico del Diplomado se desarrollará conforme a lo establecido en el presente reglamento, pasando a la etapa de graduación, previa valoración de solvencia académica, administrativa y económica por parte del postulante.
3. Las Direcciones de Posgrado llevaran adelante el seguimiento académico del desarrollo de los programas de diplomado, en plena aplicación al Reglamento General de Estudios de Posgrado del sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 11. DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN (GRADUACIÓN CON DIPLOMADO)**

a. **Desarrollo**
Los módulos del diplomado, desarrollados como cursos preparatorios, deben contemplar como máximo cinco (5) áreas temáticas (módulos). Cada Módulo deberá contener entre 40 a 60 horas académicas según la complejidad del área.

b. **Evaluación**
La evaluación de cada área temática (módulo) deberá establecer los parámetros establecidos en cada universidad perteneciente al Sistema.

c. **Modalidades**
A la conclusión del período escolarizado el postulante podrá acogerse a cualquiera de las siguientes opciones, reconocidas por el Reglamento General de tipos y modalidades de graduación, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades, mismas que cuenten con reglamentación universitaria vigente:

1. Tesis (asistido). Es un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas.
2. Proyecto de Grado (asistido). Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetivos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
3. Trabajo Dirigido (asistido). Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

Adicionalmente, en carácter emergente se deberá considerar la incorporación en el Reglamento General de tipos y modalidades de graduación del Sistema de la Universidad Boliviana de las siguientes modalidades:

4. Monografía vía Diplomado. Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente, bajo la dirección del docente del módulo correspondiente, de los contenidos abordados en el programa de titulación vía diplomado.
5. Examen de contenidos del Diplomado. Dentro de la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración (examen de grado), corresponde a una prueba oral o escrita de los conocimientos teórico- prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera y el desarrollo del Diplomado, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio de carrera y el Diplomado.
6. Graduación por excelencia en el Diplomado. La graduación por excelencia en el Diplomado exige una valoración cual i-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación y la valoración correspondiente a su desempeño en el Diplomado.

### Artículo 12. DEL REGIMEN DOCENTE

Los docentes del programa de titulación vía diplomado se acogerán a la normativa determinada en el capítulo XII de la Resolución 054/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades que refiere al Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPITULO IV

## DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 13. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, y las situaciones especiales que deriven de la aplicación del presente Reglamento, deberán ser resueltas en el marco de lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana

### Artículo 14. REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA

Los vicerrectorados de Posgrados y/o las Direcciones de Posgrados de las Universidades del Sistema Nacional, deberán elaborar sus respectivos Reglamentos Específicos para el desarrolla de la nueva Modalidad de Graduación Vía Diplomado, de acuerdo a la normativa interna de cada universidad, tomando como base el presente Reglamento General y el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

# REGLAMENTO MARCO DE LA REUNIÓN ACADÉMICA DE CARRERA

***II-XII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL***

***IX CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES***

***La Paz, 14 y 15 de marzo de 2016***

**RESOLUCIÓN No. 011/2016**

**VISTOS:**

El Estatuto Orgánico y el Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana.

Las Resoluciones y Reglamentos aprobados por el XII CONGRESO NACIONAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. (Reglamento de Reunión Académica Nacional).

El informe presentado por la Secretaria Nacional Académica del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana sobre las Conclusiones, Recomendaciones y Documentos producidos en la II-XII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL realizada en la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO del 22 al 25 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, la II-XII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL se ha desarrollado de acuerdo a Convocatoria y Reglamento Específico en el Marco de las Normas, Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

Que, la REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL en su desarrollo presenta proyectos de Reglamentos o Modificaciones a las normas vigentes para su consideración, análisis y aprobación en Conferencia Nacional de Universidades.

Que, las propuestas de Reglamentos o Modificaciones a las normas vigentes han sido analizadas, debatidas y complementadas con la participación las Universidades del Sistema con sus estamentos Docente y Estudiantil

Que, los documentos, conclusiones y recomendaciones de la II-XII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL fueron remitidos con anticipación a las instancias de Gobierno del Sistema de la Universidad Boliviana para su conocimiento y análisis.

**POR TANTO,**

**La IX CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el REGLAMENTO DE REUNIONES ACADÉMICAS DE CARRERA para su aplicación en las Carreras del Sistema Universitario. El documento completo es parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al CEUB y a las Universidades del Sistema Universitario Boliviano el cumplimiento de la presente Resolución y establecer procedimientos para su difusión y aplicación.

Sala de sesiones de la IX Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

Univ. Max Mendoza Parra
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

Lic. Jorge Waldo Tomelic Zabala
**SECRETARIO DOCENTE**

Dr. Waldo Albarracín Sánchez
**PRESIDENTE**

## REGLAMENTO MARCO DE LA REUNIÓN ACADÉMICA DE CARRERA

**Artículo 1. (Marco Normativo).** La Reunión Académica de Carrera, es un Órgano de Asesoramiento Académico de la Carrera para las Innovaciones Curriculares, otras innovaciones de orden académico y de las funciones sustantivas de la gestión universitaria.

Su convocatoria, desarrollo y conclusiones deben enmarcarse en las estructuras, normas, procesos, principios, fines y objetivos de su Universidad y el Sistema de la Universidad Boliviana.

Está constituida por la máxima autoridad de la Carrera; representantes docentes y estudiantes en igual número; según determine en la Convocatoria.

Se reunirá a Convocatoria expresa emitida por el Consejo de Carrera y aprobada en Honorable Consejo Universitario.

La Convocatoria definirá la fecha, duración, los delegados, el temario y las comisiones de trabajo.

La Reunión Académica elevará, a través del Consejo de Carrera sus conclusiones, recomendaciones y Proyectos de Resolución a las instancias sucesivas, hasta el Honorable Consejo Universitario a objeto de su aprobación, complementación o modificación de acuerdo a Reglamento y observando las estructuras, normas y procesos universitarios, en el marco de los Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2. (Marco Operativo).** La Reunión Académica de Carrera, es una instancia que, en el marco del Estatuto de su Universidad y del Sistema de la Universidad Boliviana, coadyuva al desarrollo y aplicación del Modelo Académico, las Políticas Académicas de la Facultad, la Universidad y el Sistema de la Universidad Boliviana, es una instancia Operadora del Plan de Desarrollo de la Carrera, los Planes de Desarrollo de las instancias superiores, de acuerdo al principio de subsidiariedad de la Planificación Universitaria.

a) **Objetivo General**
Coadyuvar en el desarrollo y aplicación del Modelo Académico y las políticas académicas subsecuentes, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Universitarios, en el marco de los principios fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

b) **Objetivos Específicos**
1. Proponer procedimientos específicos para una mejora académica continua y fortalecimiento institucional de la Carrera.
2. Evaluar la aplicación y el cumplimiento del Modelo Académico, Plan de Desarrollo, políticas académicas y gestión curricular.
3. Proponer mecanismos para el mejor cumplimiento de los Objetivos y Metas del Modelo académico y Plan de Desarrollo.
4. Proponer mecanismos específicos para la aplicación de Resoluciones del Honorable Consejo Universitario, Congresos Universitarios e instancias orgánicas superiores del Sistema.
5. Elaborar documentos y propuestas por encargo de los Consejos de Carrera, en el área Académica.
6. Analizar y aplicar las Innovaciones Curriculares en la Carrera.
7. Aprobar y aplicar los informes de las Comisiones especificas constituidas por la Comisión Académica o el Consejo de Carrera.

**Artículo 3. (Convocatoria).** La Reunión Académica de Carrera, se reunirá por lo menos una vez cada cinco años y nos mas de dos en ese periodo.

Exclusivamente está sujeta y circunscrita al Temario aprobado en Consejo de Carrera.

La convocatoria con temario se emitirá con 90 días de anticipación y aprobada en Consejo Universitario.

**Artículo 4. (Temario).** El temario será definido en función de las necesidades determinadas por la Comisión Académica de la Carrera, los requerimientos específicos del Consejo y para el cumplimiento de las políticas académicas aprobadas, en el temario no se consigna el inciso Varios, los temas emergentes deben inscribirse dónde fuera pertinente.

**Artículo 5. (Participantes).** Está constituida por la máxima autoridad de la Carrera; representantes docentes y estudiantes en igual número; según determine en la Convocatoria. Se acreditarán representantes por curso, nivel o paralelo, según defina la Convocatoria.

En calidad de asesores participarán un delegado del Vicerrectorado, del Vicedecanato, personal técnico especializado de las Comisiones Académicas de la Universidad y Facultad según el temario.

El Consejo de Carrera constituirá equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse, que elaboraran y presentaran proyectos y propuestas como base de análisis y discusión, además podrán presentar propuestas por escrito, todos los miembros titulares y adscritos del evento.

Si algunos delegados estuvieran observados en su acreditación, el evento continuará mientras se resuelven las observaciones de los afectados, preservando el quórum reglamentario.

**Artículo 6.- (Directiva).** Será presidida por la Máxima Autoridad de la Carrera, un Secretario Docente y un Secretario Estudiante, en coordinación con el delegado del Vicerrectorado de la Universidad.

En caso de ausencia del Presidente, asume la Directiva el Docente acreditado más antiguo en prelación de antigüedad sucesivamente.

La Directiva de la RAC es responsable de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación del informe final al Consejo de Carrera para su trámite de aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 7. (Plenarias).** Las sesiones Plenarias son dos, la Plenaria de Inauguración y la Plenaria de Conclusiones, estas tienen las siguientes atribuciones:

**Plenaria de Inauguración**

a) Elegir a los Secretarios, Docente y Estudiante, que asisten al Presidente de la RAC.
b) Analizar y aprobar el temario.

**Plenaria de Clausura**

a) Recibir, revisar y aprobar el informe de las Comisiones.
b) Incorporar conclusiones y recomendaciones generales.

**Artículo 8. (Comisiones).** La Convocatoria establece las Comisiones de Trabajo de acuerdo al Temario.

Las Comisiones serán presididas por un Docente electo entre sus miembros, un Secretario Docente y un Secretario Estudiante, quienes son responsables de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación del informe de la Comisión a la Plenaria de Conclusiones.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito para inscribirse en las Comisiones de acuerdo a la afinidad del tema.

Las comisiones presentarán a la plenaria un detalle de asistencia de los delegados para el informe final y evaluación del cumplimiento de deberes y responsabilidades.

Los informes de las comisiones además de las actas, se presentarán en formato de:

a) Documentos, conclusiones y recomendaciones.
b) Proyectos de Resolución.

**Artículo 9. (Programa de trabajo).** La Directiva de la Reunión Académica de Carrera establecerá el programa de trabajo en los días que dure, este programa debe ser cumplido por las Comisiones para la presentación oportuna de los informes a las plenarias y arribar a las conclusiones finales en el plazo establecido en la convocatoria.

**Artículo 10. (Debate).** Corresponde al Presidente, en la Plenaria o en la Comisión, impartir la autorización para hacer uso de la palabra.

a) El delegado solicitará hacer uso de la palabra levantado la mano, los Secretarios quedan encargados de elaborar la lista de oradores.
b) Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.
c) Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras el delegado esté haciendo uso de la palabra.
d) De darse el caso que varios delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento.
    I. Tiene prioridad el delegado que presenta una moción de orden, en cuyo caso el proponente deberá proponer exclusivamente criterios que ordenen el debate, sin referirse al tema tratado, debiendo el Presidente interrumpir cuando no cumpla esta condición.

II. Moción de aclaración, exclusivamente a esclarecer algún criterio que esté siendo explicado, interpretado o entendido en un sentido diferente de su naturaleza, no podrá extender el uso de la palabra por más de un minuto.
III. Moción de Suficiente Discusión, puede ser presentada cuando en la discusión de un tema, los delgados están haciendo uso de la palabra por segunda vez, procede la Suficiente Discusión, cuando es apoyada por tres o más delegados.
IV. Nadie tendrá derecho a hacer uso de la palabra en la plenaria o comisión por segunda vez hasta que todos los delegados que solicitaron la palabra hayan sido escuchados.

e) Los delegados podrán usar la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda. El Presidente deberá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.
f) La presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del evento, las instituciones o algún delegado.
g) En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y dúplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.
h) Los proponentes de documentos tendrán preferencia en el uso de la palabra para aclarar los temas propuestos cuando estén en cuestionamiento.

**Artículo 11. (Aprobación de documentos).** El presidente de la Plenaria y las Comisiones deben interceder para la aprobación por consenso, articulando las propuestas encontradas.

En las Comisiones, de no ser posible se presentarán dos informes uno por mayoría y uno por minoría para su consideración en la Plenaria.

La plenaria dirimirá las posiciones encontradas por Mayoría absoluta, si no se cumple el requisito en tres votaciones sucesivas. Se constituirá una comisión de articulación con dos miembros por propuesta.

El informe de la comisión será presentado a la plenaria que resolverá el diferendo por simple mayoría.

Los documentos de Conclusiones de la Reunión Académica de Carrera deben pasar a Honorable Consejo Universitario para su aprobación mediante Resolución, en el marco de las normas vigentes en la Universidad.

Las Conclusiones de las Reuniones Académicas serán informadas en Consejo de Carrera, Asamblea Docente y Asamblea Estudiantil, es obligatoria su publicación oficial. Todos los miembros asistentes a la RAC tienen la obligación y el derecho de socializar el documento oficial de conclusiones.

**Artículo 12.- (Reuniones Preparatorias).** Las Reuniones Preparatorias no tienen carácter resolutivo y son eventos internos preparatorios en las Carreras, estas Reuniones trabajan exclusivamente los temas de la Convocatoria, preparando los documentos de propuestas que deberán ser presentados Reunión Académica.

La metodología de trabajo será definida, en base al presente reglamento y de acuerdo a sus condiciones y disponibilidad de recursos.

**Artículo 13.- (Adecuación de la norma marco).** Las Carreras formularan el Reglamento Específico de Reunión Académica de la Carrera, sobre la base de la presente norma, precautelando el principio de la Autonomía Universitaria y el Cogobierno Universitario. La norma específica será aprobada por el Honorable Consejo Universitario antes de su aplicación.

**Formato de referencia**

| **INFORME DE REUNIÓN ACADÉMICA DE CARRERA PLENARIA** | |
|---|---|
| 1. CARRERA, FACULTAD, UNIVERSIDAD | |
| 2. FECHAS | |
| 3. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA | |
| 4. ACTA DE INAUGURACIÓN | |
| 5. TEMARIO Y COMISIONES | |

| | |
|---|---|
| 6. DESARROLLO DEL TEMARIO | |
| 7. ACTA DE CONCLUSIONES | |
| 8. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN | |
| 9. OBSERVACIONES | |
| 10. DOCUMENTOS ADJUNTOS | |
| 11. LISTA DE PARTICIPANTES | |

| **INFORME DE REUNIÓN ACADÉMICA DE CARRERA**<br>**COMISIÓN No …** | |
|---|---|
| 1. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA | |
| 2. TEMARIO DE LA COMISIÓN | |
| 3. DESARROLLO DEL TEMARIO | |
| 4. OBSERVACIONES | |
| 5. DOCUMENTOS ADJUNTOS | |
| 6. INFORME DE ASISTENCIA | |

# BASES PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA

## BASES PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1. Definición de mercado profesional.
2. Objetivos del análisis para la universidad boliviana.
3. Identificación de elementos del mercado profesional.
4. Operativización de los factores y plan de investigación.
5. Análisis y conjugación de los factores.
6. Resultado, informes y conclusiones.

**Antecedentes.**

El presente documento se constituye en una base referencial para el estudio de la demanda de formación profesional en los contextos específicos de cada Universidad y/o Carrera, cada unidad académica en la aplicación de esta metodología realizara los ajustes y apropiaciones pertinentes buscando optimizar la aplicación de esta herramienta.

**1. Definición de mercado profesional.**

En teoría económica el lugar donde confluyen las fuerzas de la oferta y la demanda para realizar transacción a un determinado precio, se define el Mercado.

El mercado es el conjunto de: 1. Demandantes de una determinada necesidad, para satisfacerla y voluntad para hacerlo, los cuales constituyen la demanda y 2. Proveedores que ofrecen un determinado producto para satisfacer esas necesidades mediante procesos de intercambio. Ambos, la oferta y la demanda son las principales fuerzas que mueven el mercado.

Particularmente, se denomina Mercado Laboral al espacio donde confluye la demanda y la oferta de trabajo, teniendo como referente el salario, en ese sentido, el mercado de trabajo está influida y regulada por el Estado a través del derecho laboral.

Mercado Profesional es el ámbito específico en el que se relacionan: 1. Los requerimientos de profesionales por parte de las empresas y 2. Los profesionales que cumplen requisitos académicos requeridos y tienen competencias pertinentes.

La adecuación entre oferta y demanda se da por la correspondencia entre las exigencias para el puesto de trabajo ofertado y las habilidades de los profesionales que demanden ese empleo. Cuando existe coincidencia entre empresa y profesional es cuando se formaliza la Colocación, que mide el nivel de éxito de un proyecto de formación profesional.

**2. Objetivos del análisis para la universidad boliviana.**

El objetivo de la investigación del Mercado Profesional para la Universidad Boliviana, es identificar las demandas de formación profesional y/o de profesionales en un tiempo y espacio determinado, en función de las necesidades y demandas de su contexto y responder a estos requerimientos, en concordancia con su Misión Universitaria, sus principios, fines y objetivos.

Los objetivos de este estudio difieren sustancialmente de los planteados en un estudio de mercado de bienes y servicios, porque no busca rentabilidad financiera sino responder a las necesidades de su contexto.

Los resultados de la investigación del mercado profesional, se constituyen en un instrumento de toma de decisiones de políticas académicas de la Universidad para la formulación de planes institucionales, diseños y rediseños curriculares, creación o cierre de carreras y programas, definición de líneas de investigación y dar cumplimiento a las Líneas de Acción del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

Líneas de Acción del PNDU:

1. Formación profesional de excelencia en el pregrado.
2. Formación profesional de excelencia en el postgrado.
3. Fortalecer la investigación científica.
4. Fortalecer la interacción social universitaria.
5. Perfeccionar la gestión universitaria.
6. Fortalecer las relaciones internacionales
7. Identificación de elementos del mercado profesional.

Si bien la definición genérica de mercado hace referencia a un espacio donde convergen las fuerzas de oferta y demanda, el estudio del mercado profesional planteado por la Universidad Boliviana, se diferencia esencialmente de otros estudios de mercado, porque en este caso el objetivo principal es responder a las necesidad de su medio y contribuir al desarrollo económico, social, productivo y tecnológico, responder a las instituciones en su demanda de capacidades intelectuales, a los requerimientos insatisfechos de su medio y a las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes, en base a tres conceptos fundamentales, Pertinencia, Calidad y Sostenibilidad.

Desde esa perspectiva, la metodología de estudio del mercado profesional plantea los siguientes elementos:

**Elementos del mercado**

1. Necesidades y expectativas del desarrollo de su contexto
2. Requerimiento de profesionales por instituciones productivas y de servicios
3. Oportunidades de emprendimientos y generadores de empleo
4. Aptitudes y expectativas de los estudiantes de secundaria y bachilleres
5. Universidades Privadas y otras instituciones de formación profesional.
6. Oferta de formación profesional de la Carrera o disciplina científica

**En términos de variables:**

Ne = Necesidades y expectativas de desarrollo de su contexto

Rp = Requerimiento de profesionales

Oe= Oportunidades de emprendimiento

Ea = Expectativas y aptitudes estudiantiles

Up = Universidades Privadas y otras instituciones de formación profesional

D = Demanda de profesional

O = Oferta de formación profesional

**Relaciones funcionales:**

D = f (Ne, Rp, Oe, Ea)

O = f (D, Up)

**Conceptos vinculantes.** Que serán aplicados en la evaluación de los indicadores del Plan de Investigación y su relacionamiento entre la Demanda y Oferta.

P = Pertinencia

C = Calidad

S = Sostenibilidad

Los Factores están contenidos en la naturaleza intrínseca de la Universidad Boliviana, así como de la realidad de su contexto socioeconómico.

A partir de esto, es posible analizar la forma de relacionamiento de las variables y profundizar en una u otra de acuerdo a los fines específicos de un estudio en particular dependiendo de la coyuntura, del espacio geográfico o de objetivos predeterminados.

Los Factores planteados se explican en el siguiente detalle.

1. Necesidades y expectativas del desarrollo de su contexto. La Misión de la Universidad Boliviana y la acción académica y administrativa de todas las unidades están explicadas social e históricamente por su pertinencia con el contexto y su razón de contribuir al desarrollo nacional, por esto la consideración de estas expectativas son inherentes e inevitables para el estudio del mercado profesional, las cuales variaran de acuerdo a la coyuntura, las potencialidades de las regiones y sus aspiraciones inmediatas de desarrollo. El grado de Desarrollo Nacional y Regional condiciona las posibilidades de colocación.
2. Requerimiento de profesionales por instituciones productivas y de servicios. Un espacio de ejercicio profesional de los titulados en la Universidad Boliviana son las instituciones y/o empresas públicas, privadas, cooperativas, productoras de bienes o servicios, de carácter social, comunitarias u otras que en el ejercicio de sus actividades requieren profesionales de distintas áreas que respondan con sus

competencias a las necesidades institucionales, tanto en número de profesionales como en la calidad de desempeño de los mismos.
En el contexto macro, la perspectiva de expansión económica y la direccionalidad que el Gobierno proponga en el Plan Nacional de Desarrollo de Bolivia, debe marcar pautas del sentido, la magnitud y el ritmo esperado del crecimiento económico, estas pautas tendrán incidencia en las tendencias y ajustes en la formación de profesionales universitarios.

3. Oportunidades de emprendimiento. Los rasgos característicos de la configuración económica de nuestro entorno, su estrecho mercado interno, las barreras y condiciones para acceder a un empleo dependiente y especialmente la perspectiva de independencia y versatilidad en la realización profesional de las nuevas generaciones, pusieron en escenario el concepto del Profesional Emprendedor, que caracteriza aquel profesional que sin depender de algún empleador, genera actividad económica, responde a alguna demanda de su contexto, genera ingreso, inversión y además contribuye a la generación de empleo, estas oportunidades de emprendimiento están relativamente condicionadas a los ritmos y magnitud del crecimiento económico de su contexto inmediato.
4. Aptitudes y expectativas de los estudiantes de secundaria y bachilleres. En el desarrollo Curricular de cada carrera el sujeto y objeto del proceso educativo es el estudiante por tanto al momento de considerar el mercado profesional, las expectativas y las destrezas previas de estos actores deben ser consideradas sustantivamente para responder y/o viabilizar estas capacidades humanas en coherencia y consistencia con los otros factores.
5. Otras instituciones de formación profesional. En el contexto se desarrollan otras instituciones de formación profesional que a partir de diferentes ópticas forman profesionales en áreas que también desarrolla la Universidad Pública, es imprescindible su consideración y análisis del impacto en el mercado profesional, para optimizar la participación de la Universidad Boliviana en el segmento determinado, a objeto de evitar superposiciones y duplicidad de esfuerzos, más bien buscando complementariedades y potenciamientos en beneficio colectivo, en el marco de la aspiración del establecimiento de un Sistema Educativo Nacional.
6. Oferta de formación profesional de la disciplina. A objeto responder a los requerimientos de los factores antes mencionados, la carrera debe analizar sus condiciones actuales tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos, para responder apropiadamente a la demanda de los destinatarios.

**3. Operativización de los factores y plan de investigación.**

Como referencia se describen algunos indicadores para recopilar información del contexto.

| FACTORES DEL MERCADO PROFESIONAL | FORMULACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS P.O. | INDICADORES DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN (En función de la Carrera) |
|---|---|---|
| 1. EXPECTATIVAS DEL DESARROLLO DE SU CONTEXTO. | P. Necesidades regionales insatisfechas<br>O. Responder a las expectativas del Desarrollo de su Contexto. | Identificar las variables explicativas del desarrollo Nacional y Regional y de sus expectativas en relación con la carrera.<br>1. Plan Nacional de Desarrollo<br>2. Plan de Desarrollo Departamental<br>3. Plan de Desarrollo Municipal<br>4. Diagnósticos Regionales y definición de potencialidades.<br>5. Tendencia de crecimiento poblacional<br>6. Necesidades Básicas Insatisfechas<br>7. Incidencia de pobreza<br>8. Producto Interno Bruto Regional según actividad económica<br>9. Participación en el PIB Regional según actividad económica |

| | | |
|---|---|---|
| | | 10. Indicadores Estadísticos específicos de la actividad económica o de servicios en relación con la carrera<br>11. Indicadores tendenciales de la actividad económica<br>12. Estadísticas de precios de la actividad económica<br>13. Indicadores de comercio exterior de la actividad económica<br>14. Encuestas sobre tendencias de desarrollo regional<br>15. Encuestas sobre potencialidades regionales |
| 2.<br>REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIONES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS | P. Requerimiento de una cantidad determinada de profesionales competentes<br>O. Formar la cantidad requerida de profesionales calificados | Determinar la demanda cuantitativa y cualitativa, real y potencial de las instituciones que requieren profesionales de la carrera.<br>1. Análisis del tejido empresarial<br>2. Identificación de los sectores más activos y más empleadores.<br>3. Población ocupada por rama de actividad.<br>4. Población ocupada por sector Público o Privado según rama de actividad económica<br>5. Estructura del empleo por nivel académico Técnico, Licenciatura<br>6. Identificación de las disciplinas que tienen mayor inserción<br>7. Tendencia de empleo según actividad económica<br>8. Identificación y cuantificación de instituciones que contratan profesionales de la carrera<br>9. Tendencia de crecimiento de instituciones que demanda profesionales de la carrera<br>10. Estimación del número de profesionales empleados y potencialmente requeridos en estas instituciones<br>11. Demanda de profesionales en el mediano plazo<br>12. Empleo y nivel salarial<br>13. Empleo y requisitos académicos de acceso<br>14. Empleo y otros factores de formación idónea<br>15. Encuestas sobre percepción de desempeño profesional<br>16. Encuestas sobre expectativas en el desempeño profesional<br>17. Encuestas sobre competencias profesionales requeridas por los empleadores<br>18. Profesionales sin empleo de la carrera. |
| 3.<br>OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO | P. Estreches del mercado interno, barreras y condiciones de acceso al empleo dependiente y rigidez | Determinar los espacios de oportunidad de emprendimientos sobre la base de las necesidades insatisfechas por ausencia o por calidad.<br>1. Plan Nacional de Desarrollo |

| | | |
|---|---|---|
| | de la oferta de bienes y servicios para responder rápida y apropiadamente a la demanda.<br><br>O. Responder a las demandas específicas, no atendidas o mal atendidas desde otros ámbitos.<br><br>Oportunidad para desarrollar mayores capacidades e iniciativas profesionales.<br><br>Generar actividad económica y empleo | 2. Plan Regional de Desarrollo<br>3. Plan Municipal de Desarrollo<br>4. Diagnósticos regionales de y definición de potencialidades<br>5. Necesidades Insatisfechas en cuanto a cantidad y calidad<br>6. Indicadores estadísticos específicos de la actividad económica relacionada con la carrera<br>7. Estadísticas de precios de la actividad relacionada con la carrera<br>8. Indicadores de comercio exterior<br>9. Condiciones de saturación del espacio objetivo<br>10. Análisis del tejido empresarial<br>11. Análisis de los flujos de insumos y productos incidentes en el desarrollo de las actividades |
| 4.<br><br>APTITUDES Y EXPECTATIVAS DE LOS POSTULANTES A LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD | P. Desencuentro de las expectativas y aptitudes del postulante con el mercado profesional.<br><br>O. Atender la realización del sujeto en función de sus capacidades, la demanda y formar un actor del desarrollo local | Determinar las tendencias y expectativas de las generaciones de bachilleres y potenciales universitarios. Análisis de las causales de estas tendencias<br>1. Series cronológicas del número de Bachilleres egresados<br>2. Tendencia del número de Bachilleres en los próximos años<br>3. Encuestas a últimos cursos de secundaria sobre habilidades y destrezas personales<br>4. Encuestas a últimos cursos de secundaria sobre expectativas profesionales<br>5. Encuestas a últimos cursos de secundaria sobre expectativas de ingreso económico<br>6. Encuestas a últimos cursos de secundaria sobre expectativas de instituciones de educación superior<br>7. Encuestas a establecimientos educativos sobre fortalezas institucionales en áreas del conocimiento<br>8. Situación socioeconómica de la población estudiantil |
| 5.<br><br>LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE OTRAS INSTITUCIONES | P. Dispersión de esfuerzos institucionales para la formación de recursos humanos<br><br>O. Optimizar el servicio educativo, ampliar la cobertura y mejorando la calidad del servicio universitario | Formación profesional universitaria.<br>1. Información del número de establecimientos de educación superior<br>2. Información del número de establecimientos de educación superior que tienen ofertas académicas similares<br>3. Número de estudiantes inscritos en otras instituciones<br>4. Información cuantitativas y cualitativa sobre los docentes de otras unidades académicas<br>5. Planes de estudio de otras unidades académicas |

| | | |
|---|---|---|
| | | 6. Información sobre el alcance y la cobertura de servicios sobre la población estudiantil<br>7. Información sobre los reglamentos disponibles y aplicados<br>8. Información sobre infraestructura y laboratorios y equipos académicos<br>9. Información sobre la situación legal de otras instituciones<br>10. Costos de matrícula, mensualidades y otros<br>11. Información sobre la situación financiera |
| 6.<br>LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROPIA CARRERA | P. Inexistencia de la carrera o necesidad de ajustes en el desarrollo de la misma<br>O. Consolidar la oferta académica a la comunidad estudiantil | 1. Condiciones legales para la aprobación de las resoluciones respectivas<br>2. Justificación de la pertinencia de la carrera nuevas o de las reformas planteadas<br>3. Disponibilidad de recursos humanos<br>4. Disponibilidad de infraestructura<br>5. Definición de una política presupuestaria y financiera |

**4. Análisis y conjugación de los factores.**

A partir de la información obtenida, la conjugación de los factores se debe realizar considerando la función de dependencia, es decir, la Oferta responde a las Demandas y además le inciden otras Instituciones educativas.

En el análisis, los criterios permanentes de referencia para la son los Conceptos Fundamentales, que guían el cruce de todas las variables, estas se explican primero en términos cualitativos y posteriormente se pasa a una fase de valoración mensurable, aplicando una escala de Likers u otro indicador medible.

**Conjugación de factores**

El relacionamiento de las variables se puede presentar de distintas formas: 1. Informe escrito y detallado, 2. Árbol de relacionamiento, 3. Matriz de doble entrada, o mejor aún una combinación detallada y clara de estas. En toda conjugación están presentes los tres conceptos Vinculantes, Pertinencia, Calidad y Sostenibilidad.

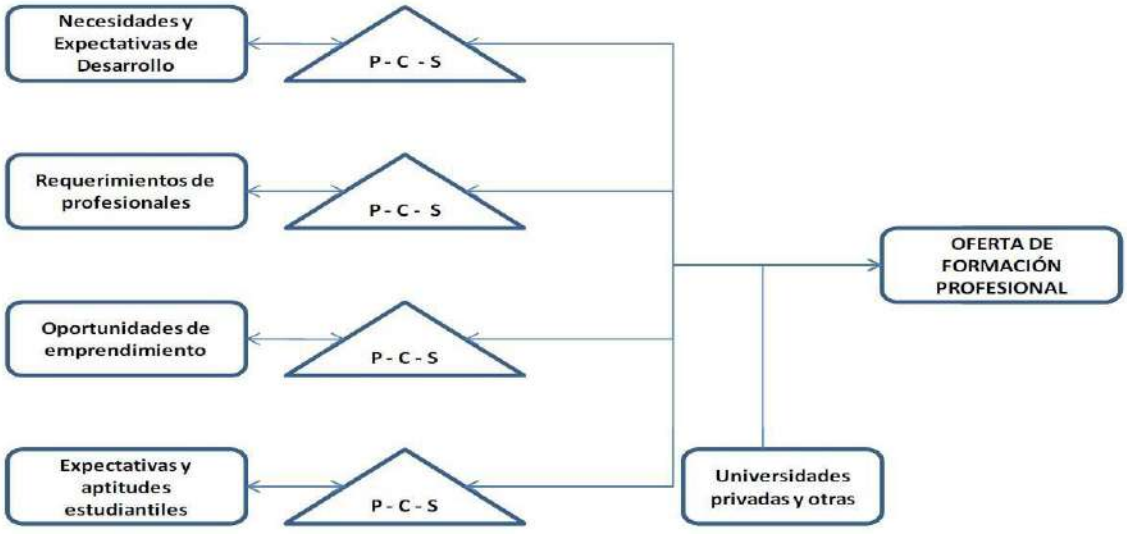

1. Necesidades y Expectativas. Evaluación de P, C, S
2. Requerimiento de profesionales. Evaluación de P, C, S
3. Oportunidades de emprendimiento Evaluación de P, C, S
4. Expectativas estudiantiles Evaluación de P, C, S

| **FACTORES** | **5. Oferta universitaria (proyecto)** | | |
|---|---|---|---|
| | **PERTINENCIA** | **CALIDAD** | **SOSTENIBILIDAD** |
| 1. Expectativa de desarrollo | Evaluación… | | |
| 2. Demanda de profesionales | | | |
| 3. Aptitudes estudiantiles | | | |
| 4. Oferta de otras instituciones | | | |

**5. Resultado, informes y conclusiones.**

**FASE DE SISTEMATIZACIÓN Y CONJUGACIÓN DE FACTORES**

En una primera fase se procede a discriminar, priorizar y organizar los elementos más significativos y de mayor o mejor impacto de los indicadores del Plan de Investigación. Seleccionados los indicadores apropiados y pertinentes, se recopila toda la información disponible, se realizan encuestas, entrevistas y en general todas las actividades que permitan disponer de la mayor y mejor información sobre estos indicadores, sistematizada y organizada esta información se constituirá en el material de trabajo para el análisis cualitativo y configuración de una aproximación de la Base de Demandas.

Esta Base de Demandas se constituye en una información referencial y orientadora del análisis de concordancia, que consiste en articular Demanda y Oferta, sin embargo, esta articulación para ser legitima tiene tres condiciones sustantivas, Pertinencia, Calidad y Sostenibilidad, son esto tres conceptos condicionantes que hacen una integración plena y limpia entre demanda y oferta.

La definición de los tiempos, los rasgos, la forma, los actores internos y externos de este trabajo responden a las formas propias, la cultura institucional y a la naturaleza de la carrera, así como a la coyuntura y al reconocimiento explícito de la necesidad de un estudio de demanda para la apertura de nuevas ofertas académicas o a las necesidades de un rediseño curricular de la vigentes buscando repotenciar su impacto en el desarrollo de su contexto

**Fase consultiva del estudio de mercado.**

El informe preliminar emitido por esta comisión aún se debe contrastar con la opinión y percepción de los actores de contexto representativos de cada uno de los Factores, estos actores, no involucrados en las fases de análisis anteriores, solo cumplen una función de observación y sugerencias de ajustes o mejor aproximación, en ningún caso toman decisiones, el objetivo de la consulta es optimizar el documento preliminar para logar un informe final los más próximo a la realidad para que pase a las instancias de decisión.

**Fase de aprobación.**

Presentado el informe final a la máxima instancia académica de la Carrera, Facultad y/o Universidad, esta instancia toma la decisión final sobre las acciones pertinentes.

# REGLAMENTO DE EXAMEN TEORICO - PRACTICO DE EQUIVALENCIA EN LAS FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA, PARA TITULADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

**SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**COMISION NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA**

# REGLAMENTO DE EXAMEN TEORICO - PRACTICO DE EQUIVALENCIA EN LAS FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA, PARA TITULADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

## ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Reglamentar los procedimientos académicos administrativos para el Examen Teórico - Práctico de Equivalencia aplicado a postulantes provenientes de universidades del extranjero.

## ARTÍCULO 2. MARCO DE REFERENCIA

En cumplimiento de la Resolución 05/2012 de Ja VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y habiendo verificado que existen Programa académicos de universidades extranjeras insuficientes y menores al 70% de compatibilidad con los planes de estudio del Sistema de la Universidad Boliviana, la Revalidación, Convalidación y emisión de Títulos Profesionales se ajustaran al presente reglamento.

## ARTÍCULO 3. COMITÉ DE EVALUACIÓN (C.E.)

El organismo competente para la coordinación y toma del Examen de Equivalencia es el Comité de Evaluación de la Facultad o Carrera de Medicina de cada una de las Universidades.

El Comité de Evaluación estará conformado por Directivos, Docentes y Estudiantes de acuerdo a la siguiente estructura:

Presidente Director Académico o Director de Carrera

Vocal Jefes de Departamentos, coordinadores o docentes representantes del área clínica, médica y quirúrgica.

Vocal Representante de la Unidad de Educación Médica o equivalente Vocal Secretario Académico delegado por el Centro de Estudiantes

Vocal El estudiante que hubiera obtenido la mayor nota en el quinto curso de la gestión pasada.

## ARTÍCULO 4. EXAMEN TEÓRICO - PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA

- El examen permite verificar la suficiencia de conocimiento teórico - práctico para que el postulante inicie el trámite correspondiente para la revalidación, convalidación y emisión del Diploma Académico y el Título Profesional en la Universidad en que rindió la prueba, habiendo cumplido con los otros trámites establecidos en la norma universitaria.
- Las pruebas para el Examen se elaborarán por la Comisión de Evaluación de la Facultad p Carrera de U\ / medicina de cada una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana de acuerdo a sus // características, posibilidades y sistemas de evaluación.
- El diseño de las pruebas teórico - prácticas tendrán como referencia las RECOMENDACIONES NACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA PARA LA / ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA (Documento adjunto).
- La composición de los exámenes Teórico - Prácticos corresponderán a los contenidos del Ciclo Preclínico y Clínico en los que el Programa de Universidades del extranjero son insuficientes.

- Cada Facultad o Carrera de Medicina emitirá la convocatoria 45 días calendario, antes de la realización de los exámenes en medios de difusión nacional, local y los canales universitarios correspondientes.
- Los postulantes tienen la obligación de cumplir con todos los requisitos estipulados en el Reglamento General de Títulos y Grados vigente del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Práctico de Equivalencia aplicado a postulantes provenientes de universidades del extranjero.
- La relación de postulantes observados será publicada 15 días calendario después de la presentación de documentos, en la Unidad Académica correspondiente.
- Los postulantes a los exámenes de equivalencia deberán presentarse a las Universidades correspondientes de la Ciudad o Departamento donde fueron emitidos sus Títulos de Bachiller.
- La relación de postulantes deberá ser intercambiada entre todas las Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana para evitar duplicidades.

- Los Postulantes que reprueben el Examen de Equivalentica podrán postular nuevamente en la próxima convocatoria al Examen Teórico Práctico de Equivalencia.
- El financiamiento del proceso de Examen se realizará con la matrícula de inscripción de los postulantes.
- Los exámenes serán ofertados simultáneamente en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana de acuerdo al siguiente orden
  Primer Examen: Ultimo sábado de marzo
  Segundo Examen: Primer sábado de octubre

**ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN**

- El proceso de evaluación empleado por la Comisión de Evaluación debe disponer de mecanismos que aseguren la coherencia de todo el proceso; de tos objetivos del examen, los objetivos educacionales de la asignatura, modulo, curso y de estos con el perfil profesional de la Facultad o Carrera.
- La evaluación debe tener mecanismos de divulgación accesibles, claros y oportunos para los postulantes, asegurando la transparencia del proceso.
- Deben estar explicitados los criterios y mecanismos de evaluación para cada actividad evaluativa (Teórica y Práctica) mediante la disposición de guías de evaluación, donde se detalle "el que", "el cómo", y "el cuándo" de la evaluación.
- El 50% de esta nota proviene del examen teórico de los conocimientos y el otro 50% del examen práctico.
- La nota mínima de aprobación del Examen de equivalencia es 51 sobre 100 puntos.

**ARTÍCULO 6. CURSO DE NIVELACIÓN**

La aplicación de los Cursos de Nivelación será definida después de la evaluación de los resultados de los Exámenes de Equivalencia.

Dr. Guido Zambrana Ávila
**VICEPRESIDENTE UMSA**

Dr. Ludvik E. Camacho Chávez
**PRESIDENTE UMSS**

Dr. René Arce Balcázar
**UMPSFXCH**

Dr. P. Rodolfo Dorado Q.
**AUGRM**

Dr. Máximo Terán G.
**UTO**

Dr. Grover Marca Flores
**UNSXX**

Dr. Jorge Santander Estrada
**UPEA**

**SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**COMISIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA**

**RECOMENDACIONES NACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA**

**I. TRANSPARENCIA.** Los criterios de, calificación y los estándares deben ser claramente definidos desde el principio y deben ser comprendidos por todos los involucrados (es decir por los postulantes, los docentes, el coordinador de materia y el Jefe del Departamento).

1.1. Los contenidos a evaluarse deben haberse publicado con oportunidad (al menos 30 días antes del desarrollo del ETPE.

1.2. Debe existir un mecanismo de señalización para comunicar a los postulantes estudiantes, cuales temas son considerados o rotulados como imprescindibles, importantes y/o complementarios.

1.3. Los estudiantes deben comprender cuál es la connotación de los rótulos de los temas en la evaluación. Por ejemplo, en los temas imprescindibles deben tener dominio sobre los contenidos, lo importante es conocerlos bien, los complementarios es suficiente que los postulantes tengan información.

1.4. Los temas imprescindibles representan el 50% del número de preguntas del examen, 30% de las preguntas deberían corresponder a contenidos importantes y los complementarios el 20% del número de preguntas del mismo.

1.5. El patrón debe publicarse 24 horas después de la prueba.

**II. AUTENTICIDAD Y SIGNIFICANCIA (SENTIDO).** El contenido de las tareas evaluativas, el modo en que son evaluadas, y el contexto en el cual son evaluadas debe reflejar apropiadamente las competencias o destrezas necesarias para resolver los problemas que los estudiantes enfrentarán más adelante en su trabajo (AAHE., 1991; Baartman, 2008).

II.1. Las preguntas que evalúan contenidos imprescindibles e importantes deben reflejar problemas habituales de la práctica profesional (signifleatividad funcional).

II.2. Las pruebas deben evaluar conocimiento, habilidades y actitudes.

II.3. Las preguntas deben tener una relación temática reconocible (Relacionado con la signifleatividad lógica y la coherencia lineal).

II.4. La redacción de las preguntas debe evitar la formulación de defectos técnicos (Recomendamos revisar: Como elaborar preguntas para evaluaciones escritas en el área de ciencias básicas y clínicas del National Board of Medical Examiners).

**III. COMPLEJIDAD COGNITIVA,** Las evaluaciones deben reflejar destrezas cognitivas del alto nivel y deben evaluar' los procesos del pensamiento de los alumnos.

III.1. En los temas imprescindibles, las preguntas para evaluar habilidades de pensamiento superior (por ejemplo, análisis y aplicación) deberían representar más del 70% de las preguntas.

III.2. En los temas importantes las preguntas para evaluar habilidades de pensamiento superior deberían representar más del 50%.

III.3. En los temas complementarios las preguntas que evalúan habilidades de pensamiento inferior (retención de información) representan la mayoría de las preguntas elaboradas.

III.4. Las formulaciones de las pruebas de evaluación deben evidenciar una complejidad creciente.

**IV. JUSTICIA.** Asegurar que las evaluaciones implementadas sean justas - todos los participantes deben tener la oportunidad para demostrar sus habilidades y maximizar su potencial.

IV.1. La prueba debe contener al menos tres formas diferentes de evaluar o formular las preguntas a los postulantes.

IV.2. El diseño de 1a prueba debe haber sido realizado por el núcleo docente de la asignatura y revisado por el CE para su aprobación e implementación.

IV.3. Se debe recomendar un texto básico para cada signatura o materia que deberá servir como fuente principal para el diseño de las pruebas y los reclamos que puedan generarse en los postulantes.

**V. EL COMPONENTE PRÁCTICO DEL EXAMEN.**

V.1. La evaluación del componente práctico evaluará principalmente la aplicación del conocimiento para resolver problemas en forma integral (biopsicosocial).

Por ejemplo:

- Interpretación de exámenes complementarios (Hemograma, Radiografías, Ecografías).
- Elaborar procedimientos (inspección, palpación, percusión auscultación).
- Plantear o analizar protocolos de diagnóstico y/o tratamiento.
- Asumir y justificar posturas ante dilemas bioéticos.
- Evidenciar habilidades de comunicación.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece: Las Reuniones Académicas Nacionales y las Reuniones Sectoriales, son Órganos de Asesoramiento Académico de los Órganos de Gobierno del Sistema de la Universidad Boliviana que son, el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades.

Que la Resolución N° 15/2012 de la XVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES, instruye a la Secretaría Nacional Académica del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, realizar una Sectorial de las Carreras y Facultades de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, para analizar y presentar propuesta para solucionar la convalidación y reconocimiento de Títulos y Grados que se extienden en el exterior y desean ser reconocidos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Reglamento General de Títulos y Grados, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades, tiene plena vigencia, en sus artículos pertinentes indica:

d) Si bien los términos de los convenios internacionales serán reconocidos, los interesados no podrán ser eximidos de la presentación de los documentos académicos considerados como requisitos imprescindibles para el trámite de revalidación.

e) Se debe tomar en cuenta la formación troncal de la carrera, y en caso de que el postulante no alcance el 70 % (mínimo) del contenido de materias troncales del pensum, la comisión académica de cada universidad recomendará un examen de equivalencia, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito. La franquicia del 30 %, no comprende el trabajo de graduación.

Que aun existiendo la norma vigente es necesario otorgar a los interesados, que en su mayoría son bolivianos que estudian en el exterior, alternativas para su trámite de convalidación, si no cumplen con el inciso e) del Reglamento de Títulos y Grados.

Que la Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, después de un análisis profundo, propone en su Acta, alternativas de solución, para que los estudiantes bolivianos puedan tener posibilidades de acceder al reconocimiento de sus Títulos y Grados obtenidos en el exterior, ésta propuesta es necesaria refrendar con Resolución específica de la Conferencia Nacional de Universidades, como Máximo Órgano de Gobierno dentro del Sistema de la Universidad Boliviana.

**POR TANTO:**

**LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el informe presentado por la Secretaría Nacional Académica del CEUB, respecto a la Reunión Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, convocada por Resolución N° 15/2012 de la XVI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar la PRIMERA RECOMENDACIÓN de la Reunión Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina realizada en la UMRPSFX de Chuquisaca los días 13 y 14 de junio de 2012 que textualmente indican:

Los Postulantes deberán cumplir con la presentación legal de sus documentos ante una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, para que posteriormente se derive a la Facultad y/o Carrera de Medicina, para que, er. el marco académico, se proceda a la Convalidación, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en el Capítulo III de las Revalidaciones de Diplomas Académicos Obtenidos en el Exterior, aprobados en el XI Congreso Nacional de Universidades. Una vez realizado el mismo, se emitirá el Dictamen Académico que establezca el porcentaje obtenido en dicha convalidación. Procediendo de la siguiente manera:

A. Si del proceso de convalidación, el postulante obtiene un puntaje entre 70 a 100%, se procederá a su convalidación en forma inmediata.

B. Si del proceso de convalidación, Página 2 de 2 el postulante obtuviera menos del 70 %, podrá optar las siguientes opciones:

**Primera. -** Someterse a un Examen Teórico-Práctico de Equivalencia por una sola vez, como establece el Art. 29, Inc. e), del Reglamento General de Títulos y Grados aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades. Si el postulante aprueba el mencionado examen y cumple con la Rotación de Servicio Social Rural Obligatorio, se procederá a la convalidación del Título correspondiente.

**Segunda. -** Los postulantes que no opten por el Examen de Equivalencia o que reprueben el mismo, podrán postular a la Nivelación Académica que comprende: La inscripción a la gestión académica y la programación de asignaturas que no cumplieran con el 70 % de convalidación o que no figuraran en el Plan de Estudios presentado. De esta manera, el postulante se constituirá en alumno regular hasta la conclusión de la nivelación, incluyendo la realización del Internado Rotatorio por ser la única Modalidad de Graduación de las Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar la **SEGUNDA RECOMENDACIÓN** de la Reunión Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina realizada en la UMRPSFX de Chuquisaca los días 13 y 14 de junio de 2012 que textualmente indica:

> "Crear una Comisión Nacional conformada por un representante del CEUB, y un representante de cada Universidad donde exista una Facultad y/o Carrera de Medicina, con el objetivo de elaborar el Reglamento y el Examen de Equivalencia".
>
> El Examen de Equivalencia deberá programarse mediante un cronograma para que se rinda en dos fechas durante la misma Gestión Académica y convocarse públicamente en forma explícita para este fin".

**ARTÍCULO 4.-** Aprobar la **TERCERA RECOMENDACIÓN** de la Reunión Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina realizada en la UMRPSFX de Chuquisaca los días 13 y 14 de junio de 2012 que textualmente indica:

> "Las convalidaciones de Títulos Académicos son RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS FACULTADES Y/O CARRERAS DE MEDICINA del Sistema de la Universidad Boliviana. Por tanto, se recomienda al CEUB representar ante el Ministerio de Educación, para evitar que dicha instancia ministerial realice convalidaciones y emita Títulos Universitarios Profesionales, en estricto apego al ordenamiento jurídico establecido".

**ARTÍCULO 5.-** Aprobar la **CUARTA RECOMENDACIÓN** de la Reunión Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina realizada en la UMRPSFX de Chuquisaca los días 13 y 14 de junio de 2012 que textualmente indica:

> "Para la obtención del Título Profesional, el postulante deberá realizar el Servicio Rural Obligatorio en cumplimiento al D.S. 26217".

**ARTÍCULO 6.-** Se encomienda al CEUB, a las Autoridades Universitarias, Rectores y Vicerrectores, Autoridades Facultativas y de Carreras, Decanos y Directores de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, el día nueve de agosto de dos mil doce años.

Ing. Ludwing Reynaldo Arcienaga Baptista
**PRESIDENTE**

Ing. Juan kgrlofe Kéri Mentasti
**SECRETARIO DOCENTE**

Üniv. Johán Herbas La Fuente
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

**RESOLUCION N° 05/2014**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana establece que, las Reuniones Académicas Nacionales y las Reuniones Sectoriales son Órganos de Asesoramiento Académico de los Órganos de Gobierno que son el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades

Que, la Secretaría Nacional Académica del CEUB, ha presentado el informe de la Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, realizada los días 9 al 11 de octubre de 2013 en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho con sede en la Ciudad de Tarija.

Que, la Resolución N° 05/2012 de la **XVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES**, aprueba el informe de la Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana realizada en junio de 2012 en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y consecuentemente las cuatro recomendaciones para la homologación, revalidación y convalidación de Títulos y Diplomas Académicos obtenidos en el exterior. También determina la creación de **la COMISIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, para la elaboración del Reglamento y el examen de equivalencia, para los postulantes que obtuvieran menos del 70% en la convalidación.

Que, la **COMISIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, ha presentado el Reglamento para la toma de Exámenes de equivalencia y los cursos de nivelación J a la Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina realizado entre el 9 al 11 de octubre de 2013 en la UAJMS de Tarija, que después de su análisis recomienda su aprobación en el **XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**.

Que, el **XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**, instruye a la Secretaria Nacional Académica del CEUB, convocar a la **COMISIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA** o a una Sectorial para mejorar la presentación del **REGLAMENTO PARA LA TOMA DE EXAMEN DE EQUIVALENCIA**.

Que, la **COMISIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, se reunió en junio del presente año en las oficinas del CEUB en La Paz y elaboró el documento solicitado para su consideración de la **II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES.**

**POR TANTO,**

**La II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar las Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, realizada del 9 al 11 de octubre de 2013 en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el **"REGLAMENTO DE EXAMEN TEÓRICO - PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA EN LAS FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA, PARA TITULADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS"**, específicamente para aquellos que no cumplan con los requisitos estipulados en la Resolución 05/2012 de la VI Conferencia Nacional de Universidades, además la aprobación de las **"RECOMENDACIONES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO - PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA".**

**Resolución No. 05/14**

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a todas las Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana cumplir con la Resolución 05/2012 de la VI Conferencia Nacional de Universidades, las disposiciones y normas aprobadas en la presente Resolución, por tanto, queda terminantemente prohibido la homologación, revalidación y convalidación de Títulos Profesionales emitidos en el exterior que no cumplan con los requisitos académicos para su convalidación.

**ARTÍCULO 4.-** Los documentos señalados en el **ARTÍCULO 2.**-, son parte constitutiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza a las Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana que en forma excepcional y por primera vez, se lleve adelante los **EXÁMENES TEÓRICO - PRÁCTICOS DE EQUIVALENCIA** el primero de noviembre de 2014 y cuya convocatoria tendrá que emitirse entre el 15 y el 30 de septiembre del presente año como máximo, considerando el Artículo 4 de REGLAMENTO, en cuanto a su difusión.

**ARTÍCULO 6.-** Se encomienda al CEUB, a las Autoridades Universitarias, Rectores y Vicerrectores, Decanos y Directores de Facultades y Carreras de Medicina, respectivamente, del Sistema de la Universidad Boliviana el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Dr Waldo Albarracín Sánchez
PRESIDENTE

Lic. Romeo Cabero Salinas
SECRETARIO DOCENTE

Milenca Siles Copa
SECRETARIA ESTUDIANTE

# SECRETARÍA NACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

# REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## TÍTULO I

## SISTEMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO (SINEP)

### CAPÍTULO ÚNICO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Definición, Fines y objetivos). -**

El Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Fines:

I. Integrar de manera estructurada y orgánica todos los programas de posgrado que oferta y desarrolla el Sistema de la Universidad Boliviana, para enfrentar de manera coherente y articulada los requerimientos sociales de recursos humanos de alto nivel para el proceso de desarrollo, sobre bases científicas, a nivel local, regional, nacional e internacional.

II. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y humanos, para la ejecución de los programas de posgrado, a través de acciones de coordinación, intercambio y ejecución de proyectos conjuntos entre los subsistemas.

III. Asegurar la cualificación al máximo nivel académico, para todos los programas que se desarrollen en el SINEP.

Objetivos:

a. Fortalecer el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado - SINEP en correspondencia con la misión y visión institucionales, a través de actividades que contribuyan a la mejora de su calidad y desarrollo.

b. Desarrollar procesos de formación posgradual de excelencia, respondiendo con calidad y pertinencia a las demandas y necesidades de la sociedad.

c. Desarrollar la investigación posgradual con calidad y pertinencia, para contribuir al desarrollo del conocimiento científico, la innovación y la tecnología.

d. Promover el desarrollo de redes nacionales e internacionales de docentes investigadores para el intercambio de recursos humanos orientados a la formación posgradual.

e. Coordinación y cooperación entre universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), sociedad civil boliviana y universidades del exterior para el fortalecimiento del relacionamiento internacional.

**Artículo 2. (Organización). -**

**I. Las máximas instancias de decisión del SINEP son:**

a. El Congreso Nacional de Universidades.

b. La Conferencia Nacional de Universidades.

c. Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB.

d. El Consejo Universitario de cada Universidad o alternativamente su instancia correspondiente de posgrado de acuerdo a su reglamento.

**II. Los órganos de coordinación del SINEP son:**

a. Reunión Nacional de Posgrado (RENAP).

b. Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS).

c. Consejo de Posgrado de cada Universidad o alternativamente su instancia correspondiente de posgrado de acuerdo a su reglamento.

d. Dirección o instancia del posgrado de cada Universidad.

e. Unidades de Posgrado Facultativas.

**Artículo 3. (Funcionamiento). -**

El SINEP, funciona mediante:

a. Interacción entre las instancias de decisión, los órganos de coordinación y las unidades operativas.
b. El conjunto integral del SINEP, coadyuva a la formulación y desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo Universitario y de los Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional de Posgrado de las universidades, velando porque los mismos respondan a las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**Artículo 4. (De la Reunión Nacional de Posgrado - RENAP). -**

La Reunión Nacional de Posgrado y Educación Continua (RENAP), es la máxima instancia de definición de políticas de Posgrado y Educación Continua del Sistema de la Universidad Boliviana.

La RENAP, será convocada por la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua una vez cada año. La sede será rotativa y presidida por el Vicerrector de la Universidad Sede.

Está conformada, de acuerdo al siguiente detalle:

a. El Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua.

b. El Vicerrector de Posgrado o Vicerrector.

c. El Director de Posgrado o su equivalente.

Sus atribuciones son las siguientes:

a. Considerar, analizar y aprobar las determinaciones emanadas en la REDIPOS.

b. Formular las políticas, estrategias y planes del SINEP.

c. Promover el relacionamiento del SINEP con instituciones nacionales, e internacionales.

d. Coordinar los planes de organización y desarrollo posgradual, que adopte el posgrado de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

e. Organizar eventos, a objeto de debatir la problemática del cuarto nivel en el ámbito nacional.

f. Evaluar las actividades y recomendaciones emergentes de las reuniones sectoriales posgraduales para su aplicación en el Sistema Nacional de Posgrado.

g. Promover acciones de apoyo múltiple al SUB, abriendo la posibilidad de incrementar el estudio de una o más lenguas extranjeras en los estudios de posgrado.

h. Promover la organización conjunta de programas de posgrado.

i. Evaluar el funcionamiento y la ejecución de los programas posgraduales.

**Artículo 5. (De la Reunión Nacional de Directores de Posgrado - REDIPOS). -**

La Reunión Nacional de Directores de Posgrado - REDIPOS es una reunión técnica de especialistas, que tiene como propósito el análisis, debate e intercambio de ideas, propuestas y proposición de políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Estudios de Posgrado – SINEP.

Se realizará ordinariamente cada año y extraordinariamente de acuerdo a la solicitud de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, será convocada por la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. Presidirá la reunión el Vicerrector de la Universidad Sede con el Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua.

La REDIPOS, estará conformada por:

a. El Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua.

b. El Vicerrector de Posgrado o Vicerrector.

c. El Director de Posgrado o su equivalente.

Entre sus atribuciones se tienen las siguientes:

a. Analizar las políticas, estrategias, planes y propuestas del SINEP.

b. Analizar los planes de organización y desarrollo posgradual, que adopte el SINEP.

c. Analizar y evaluar las recomendaciones emergentes del SINEP. Analizar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de la normativa de posgrado del SINEP.

**Artículo 6. (Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua). -**

**I. Funciones y Competencias de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua.**

a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y las resoluciones de las instancias de gobierno universitario.

b. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos del Sistema de Posgrado de la Universidad Boliviana.

c. Organizar y Coordinar las actividades del posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

d. Programar, coordinar y convocar a la Reunión Nacional de Posgrado (RENAP).

e. Programar, coordinar y convocar a la Reunión de Directores de Posgrado (REDIPOS).

f. Coordinar actividades con las otras Secretarías Nacionales con el objeto de generar proyectos integrados.

g. Informar al Congreso, la Conferencia Nacional de Universidades y al Consejo de Secretarios Nacionales sobre el desarrollo de sus específicas funciones.

h. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

i. Coordinar actividades con las demás Secretarías Nacionales para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

j. Coordinar actividades con los Vicerrectorados y Direcciones de Posgrado de la Universidades para el fortalecimiento del Sistema de Posgrado.

k. Elaborar y presentar en la memoria anual del CEUB el informe de la Secretaría Nacional de Posgrado.

l. Revisar y aprobar los trámites de Registro de Programas de Posgrado de la Universidad Boliviana de acuerdo al Reglamento de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

m. Expedir los Certificados y Resoluciones de Inscripción de Registros de Programas de Posgrado de la Universidad Boliviana.

n. Publicar periódicamente la Guía de Cursos de Posgrado de la Universidad Boliviana.

o. Supervisar la implementación de los Reglamentos de Sistema de Posgrado de la Universidad Boliviana.

p. Promover, desarrollar y participar en actividades de posgrado, tanto en eventos nacionales como internacionales, para fortalecer el Sistema de Posgrado de la Universidad Boliviana.

**II. Objetivo Superior.**

Programar, organizar, coordinar, planificar y evaluar las políticas y las actividades del posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**III. Objetivo General.**

Fortalecer el Sistema de Posgrado de la Universidad Boliviana, a través del desarrollo de actividades que contribuyan a la mejora de su calidad y al desarrollo nacional.

Objetivo general que se concreta a través de los siguientes objetivos específicos.

**IV. Objetivos Específicos**

- Consolidar el posgrado de la Universidad Boliviana.
- Coordinar el desarrollo del Posgrado de la Universidad Boliviana.
- Promover convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de programas de Posgrado.
- Complementar y modernizar los reglamentos específicos del Sistema de Posgrado de la Universidad.
- Consolidar el Sistema de Registro de Programas de Posgrado.
- Coordinación con Secretarías Nacionales y promover la vinculación e integración de los programas de Pregrado y Posgrado académico.
- Promover la mejora de la calidad de los programas de posgrado a través de los procesos de Evaluación - Acreditación.
- Constituir instancias técnicas que apoyen el desarrollo de programas en las distintas modalidades de formación académica de programas de posgrado.

**V.** La elección del Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua, se realiza en sesión ordinaria del Congreso Nacional de Universidades.

**VI.** Para ser elegido Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, el postulante debe poseer imprescindiblemente el título de posgrado de nivel mínimo de Maestría o Especialidad Clínica Quirúrgica, presentar un Plan de Trabajo y tener experiencia demostrada en actividades posgraduales.

**VII.** La Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, coordinará, ejecutará y evaluará las determinaciones emanadas en las instancias superiores.

El Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua, dirige la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua.

**Artículo 7.- (De las atribuciones de los órganos de coordinación de cada Universidad). -**

Además de las atribuciones que le otorguen sus respectivas universidades, se establecen las siguientes:

a. Tener representación ante todas las instancias conforme gobierno universitario, en los temas que son de su competencia.

b. Ejecutar los planes globales en materia de posgrado.

c. Considerar, evaluar y en su caso, elevar ante las instancias superiores las propuestas de programas de posgrado de las unidades operativas.

d. Coordinar las actividades de posgrado de las unidades académicas.

## TÍTULO II

## DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I

### NATURALEZA Y FINES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 8. (Disposiciones generales). -**

I. El presente Reglamento establece las disposiciones generales que norman el desarrollo de programas de posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana. Su estructura constituye el marco legal general, dentro del cual cada Universidad debe elaborar su reglamento interno de posgrado.

II. La supervisión de la aplicación del presente reglamento a nivel nacional, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continúa del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y a través del Vicerrectorado y/o Direcciones o instancias del posgrado, en cada una de las universidades del Sistema.

**Artículo 9. (Naturaleza). -**

Se entiende por estudios de posgrado, todo proceso que tenga por objeto elevar el nivel académico y de desempeño profesional luego de haber obtenido el grado de Técnico Superior o Licenciatura. Tiene como finalidad la formación de profesionales que profundicen la investigación y el conocimiento, respondan a la demanda social en campos específicos y del ejercicio profesional, además de formar investigadores que contribuyan a los altos fines del desarrollo de la ciencia y la tecnología del país.

### CAPITULO II

### DE LA MODALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO

**Artículo 10. (Modalidades de formación académica). -**

Se establecen las siguientes modalidades de formación académica: Presencial, Semi presencial, a Distancia y Virtual. Modalidades definidas de la siguiente manera:

a. Formación Presencial: En la que, el desarrollo de las actividades académicas requiere la presencia física del posgraduante.
b. Formación Semi presencial: En la que, el desarrollo de las actividades académicas requiere una combinación adecuada entre actividades presenciales y no presenciales.
c. Formación a Distancia: Es un proceso educativo basado en un sistema tutorial (docente-tutoría-participante), comunicación bidireccional, síncrona, asíncrona a través de medios y materiales impresos, telemáticos, multimedia, audiovisuales, caracterizado por la capacidad de asumir un proceso de aprendizaje autónomo, independiente y autorregulado.
d. Formación Virtual: De acuerdo al área específica y modalidad, donde las actividades académicas no requieren la presencia física del posgraduante y se realizan con el apoyo de tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 11. (De la clasificación). -**

La clasificación de los estudios y programas de posgrado, es competencia exclusiva de las Universidades y se clasifican en:

**I. Los que no otorgan grado académico:**

1) Cursos de Formación Continua
2) Diplomado

**II. Los que otorgan grado académico:**

1) Especialidad Técnica
2) Especialidad Superior

3) Maestría No Clínico Quirúrgica (solo para el área de salud)
4) Especialidad Clínico Quirúrgica
5) Subespecialidad Clínico Quirúrgica
6) Especialidad Clínica en Odontología
7) Especialidad Clínica Quirúrgica en Odontología
8) Maestría Profesionalizante (Mgr.)
9) Maestría de Investigación (MSc.)
10) Doctorado (Ph.D.)

**III. El Posdoctorado no otorga grado académico**

**Artículo 12. (Cursos de formación continua). –**

I. Tienen como finalidad actualizar al profesional en un determinado campo. Los objetivos y carga horaria serán determinados de acuerdo a necesidad de cada curso y el presente reglamento, por el Vicerrectorado y/o las Direcciones o instancias del posgrado de cada Universidad, correspondiente.

Los cursos de formación continua están dirigidos a:

a) Profesionales con formación de Técnico Superior.
b) Profesionales con grado de Licenciatura.
c) Estudiantes de último curso de grado o los que hayan finalizado el Plan Curricular de formación de grado.

II. **Organización y Coordinación.** Las unidades responsables de la organización y coordinación académica de los cursos de formación continua que no otorgan grado académico, podrán ser: el Vicerrectorado o Vicerrectorado de Posgrado, Dirección, Centro de Posgrado e Investigación o las Unidades Facultativas de Posgrado de cada Universidad.

III. **De la Admisión.** Todo postulante, para ser admitido en un curso de formación continua que no otorga grado académico, debe presentar una solicitud o formulario de admisión a la unidad responsable, acompañando los documentos que sean exigidos por cada Universidad.

IV. **Carga Horaria.** Los cursos de formación continua tendrán una carga horaria mínima de 20 horas reloj.

**Artículo 13. (Diplomado). -**

I. Tienen como finalidad actualizar al profesional en una determinada área de la ciencia. Los objetivos y carga horaria serán determinados de acuerdo a necesidad de cada Diplomado y el presente reglamento, por el Vicerrectorado y/o Direcciones o instancias del posgrado, correspondiente.

**Los Diplomados están dirigidos a:**

a) Profesionales con formación de Técnico Superior.
b) Profesionales con grado de Licenciatura.
c) Estudiantes de último curso de grado o los que hayan finalizado el plan curricular de formación de grado.

II. **Organización y Coordinación.** Las unidades responsables de la organización y coordinación académica de los Diplomados, podrán ser: el Vicerrectorado o Vicerrectorado de Posgrado, Dirección o Centro de Posgrado e Investigación o las Unidades Facultativas de Posgrado de cada Universidad.

III. **De la Admisión.** Todo postulante, para ser admitido a un Diplomado, debe presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable, acompañando los documentos que sean exigidos por cada Universidad.

IV. **Carga Horaria y Creditaje.** Se establece que los programas de Diplomado tendrán como mínimo 20 créditos y un total de 600 horas reloj (equivalente a 800 horas académicas), distribuidas entre académicas y de investigación.

V. **De la Obtención del Diplomado.** Para optar por el respectivo Certificado, una vez aprobado la totalidad del programa, el cursante deberá aprobar una monografía y presentar el diploma académico de Técnico Superior o Licenciatura.

**Artículo 14. (Estudios que otorgan grado académico). -**

Tienen como finalidad profundizar, ampliar conocimientos a través de la investigación y desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas particulares en un campo específico de la ciencia, los cuales deberán ser profundizados de acuerdo a cada nivel posgradual. En el cuadro Nº 1 se especifica las características de cada grado académico:

**Cuadro 1. CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS**

| PROGRAMA | CRÉDITOS | HORAS TOTALES RELOJ | HORAS ACADÉMICAS | DURACIÓN MÍNIMA EN MESES | REQUISITOS | OBTENCIÓN DEL GRADO | PERFIL Y CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Especialidad Técnica | 25 | 750 | 1000 | 9 | Tec. Superior o Licenciatura | Trabajo de Grado | Profundizar, ampliar conocimientos, desarrollar capacidades específicas del profesional técnico superior o licenciatura. |
| Especialidad Superior | 40 | 1200 | 1600 | 12 | Licenciatura | Trabajo de Grado | Profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas de la profesión. |
| Maestría No Clínico Quirúrgica en el Área de Salud** | 60 | 1800 | 2400 | 18 | Licenciatura | Trabajo de Grado o Tesis de Grado | Comprende un conjunto de asignaturas/módulos e investigación, en un área específica, brindando conocimientos avanzados, conducentes al grado de Magister (Mgr.). |
| Especialidad Clínico Quirúrgica | | 11250* | 15000* | 36 | Licenciatura en el Área de Salud | Trabajo de Grado | Formación a dedicación exclusiva, con tres tipos de evaluación.<br>a) Evaluación del curso (continua o formativa).<br>b) Evaluación de certificación (anual), con defensa de una monografía.<br>c) Elaboración y defensa de un Trabajo de Grado a la conclusión de la Especialidad. |
| Especialidad Clínica (Odontología) | 50 | 1500 | 2000 | 24 | Licenciatura en Odontología | Trabajo de Grado | Correspondiente al área de Odontología, que tiene por objeto desarrollar competencias específicas, con práctica clínica y/o laboratorios, realizada en pacientes, con escasa actividad en el área de cirugía. Para la obtención del grado académico, cursarán como mínimo 900 horas reloj presenciales que corresponderán a horas lectivas en aula, laboratorio y clínicas y 600 horas reloj no |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | presenciales que corresponderán a investigación, actividad individual y/o grupal y otros, haciendo un total de 1500 horas reloj, con un equivalente a 50 créditos. Las especialidades son: Endodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Estética, Odontología Forense y otras de nueva creación. |
| Especialidad Clínica Quirúrgica (Odontología) | 60 | 1800 | 2400 | 24 | Licenciatura en Odontología | Trabajo de Grado | Tiene la obligatoriedad de la práctica Clínico-Quirúrgica en pacientes. Para la obtención del grado académico cursarán como mínimo 1080 horas reloj presenciales que corresponderán a horas lectivas en aula, laboratorio, clínicas y cirugía, y 720 horas reloj no presenciales que corresponderán a investigación, actividad individual y/o grupal y otros, haciendo un total de 1800 horas reloj, que tiene un equivalente a 60 créditos. Las especialidades clínico quirúrgicas son: Implantología oral, Periodoncia, Cirugía Bucal, Cirugía Buco – Maxilofacial y otras de nueva creación con características de formación similares. |
| Subespecialidad Clínico Quirúrgica (Área de Salud) | | 7500 * | 10000 * | 24 | Especialidad clínico quirúrgica | Trabajo de Grado | Formación a dedicación exclusiva, con tres tipos de evaluación.<br>a) Evaluación del curso (continua o formativa),<br>b) Evaluación de certificación (anual), con defensa de una Monografía.<br>c) Elaboración y defensa de un Trabajo de Grado a la conclusión de la Subespecialidad. |
| Maestría Profesionalizante | 60 | 1800 | 2400 | 18 | Licenciatura | Tesis de Grado o Trabajo de Grado | Comprende un conjunto de asignaturas/módulos e investigación, en un área específica, brindando conocimientos avanzados, conducentes al grado de Magister (Mgr.). Tiene por objeto profundizar los conocimientos de la profesión. |
| Maestría Científica | 60 | 1800 | 2400 | 18 | Licenciatura | Tesis de Grado | Comprende un conjunto de asignaturas/módulos e investigación, en un área específica, brindando conocimientos avanzados, conducentes al grado de Magister Scientiarum (MSc.). La maestría investigativa tiene por objetivo sistematizar e innovar conocimientos científicos |
| Doctorado | 70 | 2100 | 2800 | 30 | Maestría profesionalizante o científica | Tesis Doctoral | Desarrollar procesos de investigación científica, como aporte científico y tecnológico a la innovación y desarrollo científico tecnológico. Producción intelectual y generación de conocimientos con base en el método |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | científico para dar solución a los problemas y necesidades del país. Conduce al grado de Doctor (Ph.D.). |

* Para la Especialidad y Subespecialidad Clínico Quirúrgico la carga horaria toma en cuenta el Sistema Nacional de Residencia Médica y Práctica Clínico-quirúrgica

** El trabajo de grado deberá tener una estructura específica.

**Artículo 15. (Modalidad Presencial). -**

Los programas en modalidad presencial deben tener un porcentaje de clases lectivas según la siguiente tabla:

| Programa | Horas Lectivas | Horas No Lectivas |
|---|---|---|
| Diplomado | 30% | 70% |
| Especialidad Técnica<br>Especialidad Superior | 40% | 60% |
| Maestría Profesionalizante Maestría de Investigación<br>Maestría No Clínico Quirúrgica | 40% | 60% |
| Especialidad Odontológica Clínica | 60% | 40% |
| Especialidad Odontológica Clínico-Quirúrgica | 60% | 40% |
| Doctorado | 10% | 90% |

Las Especialidades y Subespecialidades del Sistema Nacional de Residencia Médica del área de salud son a dedicación exclusiva y de acuerdo a los años establecidos.

**Artículo 16. (Modalidad virtual). -**

Los programas en modalidad virtual y educación a distancia están sujetos a reglamento específico de cada universidad.

**Artículo 17. (Modalidad con Sistema Nacional de Residencia Médica). -**

La especialización en disciplinas Clínico Quirúrgicas constituyen programas de posgrado, cuya modalidad es la educación en el trabajo, a dedicación exclusiva y la duración depende de cada especialidad y subespecialidad que se realiza en el Sistema Nacional de Residencia Médica, considerando los mínimos establecidos en el presente reglamento.

## CAPITULO III

## DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

**Artículo 18. (De los programas de Doctorado). -**

Los programas de Doctorado tienen los siguientes propósitos:

a) Formar investigadores en los ámbitos unidisciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, de acuerdo al requerimiento de cada programa doctoral.

b) Contribuir, a través de la investigación, en la solución de las demandas y necesidades de la sociedad boliviana.

c) Contribuir al mejoramiento de la calidad del Sistema de la Universidad Boliviana.

d) Elevar la formación de los profesionales a nivel cultural, científico y en valores humanos.

e) Desarrollar las capacidades investigativas.

**Artículo 19. (Requisitos). -**

Los programas de Doctorado, de acuerdo al artículo.14, deben cumplir mínimamente los siguientes requisitos adicionales:

a) Certificar suficiencia oral y escrita de un idioma oficial extranjero.

b) Cumplir con la publicación de dos artículos científicos en agencias o revistas acreditadas e indexadas nacional e internacionalmente.

**Artículo 20. (Programas de Doctorado no escolarizado y escolarizado). -**

El diseño, ejecución y evaluación de un programa de Doctorado No-Escolarizado y Escolarizado, se realizará en el marco de lo dispuesto por el Título III del presente reglamento y según los requerimientos de cada Universidad.

**Artículo 21. (Programas Posdoctorales). -**

Corresponden a la modalidad más elevada en la formación de investigadores, que puedan desempeñarse de manera autónoma en el campo del conocimiento y están dirigidos a profundizar los niveles de investigación desarrollados en el Doctorado, con la finalidad de generar nuevos conocimientos en las diversas áreas de la ciencia. Están sujetos a reglamento especial.

**Artículo 22. (Evaluación). -**

El procedimiento para la evaluación en los programas está reglamentado por cada Universidad o programa con una escala mínima de 66/100 como aprobación, pudiendo elevarse de acuerdo a las características del programa y de cada Universidad.

## CAPÍTULO IV

## DE LA PLANIFICACIÓN

**Artículo 23. (Planificación de los programas). -**

Los diseños curriculares de los programas de posgrado de las Universidades, deben ser elaborados por especialistas en el área de conocimiento y en Educación Superior, debiendo aprobarse en unidades facultativas (sí corresponde) y unidades de posgrado de las Universidades.

Para que un programa de posgrado sea aprobado por las instancias correspondientes de cada Universidad, deberá desarrollar el respectivo Plan, según la siguiente estructura de referencia:

a) Introducción (Antecedentes y justificación).

b) Objetivo general del programa.

c) Características del programa.

   1) Criterios de admisión.

   2) Régimen académico.

   3) Duración.

   4) Proceso de autoevaluación.

   5) Modalidad.

d) Perfil del graduado.

e) Estructura curricular

   1) Plan temático general.

   2) Formas organizativas de enseñanza.

   3) Fondo de tiempo (Carga horaria y creditaje).

4) Métodos de enseñanza.

5) Medios de enseñanza.

6) Líneas de investigación del programa.

7) Sistema de evaluación.

8) Modalidad de graduación

9) Recursos (Humanos, materiales y técnicos).

10) Cronograma.

11) Referencia bibliográfica.

f) Cronograma de actividades.

g) Director, Coordinador y/o Responsable del programa

h) Claustro de profesores.

i) Estructura presupuestaria

**Artículo 24. (Plazos para la defensa de trabajos finales de programas posgraduales). –**

I. Una vez concluida la fase de colegiatura en los programas posgraduales, los participantes deberán estar en condiciones de defender el trabajo de investigación final.

II. En caso de presentarse algún impedimento, el posgraduante deberá sujetarse a los mecanismos establecidos por cada Universidad para la presentación y defensa final de los mismos; transcurridos los mencionados plazos podrá cerrarse el kárdex académico de cada programa, certificándose solamente los módulos o asignaturas aprobadas en la fase de la colegiatura.

III. Los plazos se rigen bajo reglamentación interna de cada universidad.

IV. Se recomienda el cierre de los programas en un plazo máximo de 5 años para los que otorgan grado académico y 2 años para los que no otorgan grado académico.

## CAPÍTULO V

## CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**Artículo 25. (Formas de organización). -**

Se reconocen cuatro formas de organización académico investigativa de los programas posgraduales:

a) Las unidisciplinarias, que son las que agrupan posgraduantes del mismo perfil de formación académica, en programas que permitan la profundización de los conocimientos en la disciplina correspondiente.

b) Las interdisciplinarias, que son las que agrupan posgraduantes de la misma área del conocimiento y con diferentes perfiles de formación académica, en programas que permitan la profundización de los conocimientos interdisciplinarios.

c) Las multidisciplinarias, que son las que agrupan posgraduantes de diferentes áreas del conocimiento, en diferentes temáticas que permitan la profundización de los conocimientos en varias temáticas.

d) Las transdisciplinarias, que implican la relación transversal de dos o más áreas del conocimiento en programas que permitan la profundización de los conocimientos en las áreas transdisciplinares.

**Artículo 26. (Creación y aprobación). -**

Las universidades en el marco de su normativa específica y estructura organizacional, evaluarán y aprobarán la creación de programas de posgrado, mediante resolución correspondiente.

**Artículo 27. (Requisitos). -**

Todas las versiones de los programas de posgrado deberán presentar y cumplir con los requisitos contenidos en el formulario de registro de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), para su correspondiente registro y certificación.

**Artículo 28. (Registro).-**

El Vicerrectorado y/o las Direcciones o instancias del posgrado de cada Universidad deberá gestionar el registro y certificación de los programas que otorgan o no grado académico: Diplomado, Especialidad Técnica, Especialidad Superior, Maestría no Clínico Quirúrgica, Especialidad Clínico Quirúrgica, Subespecialidad Clínico Quirúrgica, Especialidad Odontológica Clínica, Especialidad Odontológica Clínica Quirúrgica, Maestría Profesionalizante, Maestría de Investigación, Doctorados, Posdoctorados, ante el CEUB con carácter de obligatoriedad. Cumplidos los requisitos para el desarrollo y registro de un programa, el CEUB otorgará el respectivo Certificado de Inscripción y su inclusión en el Registro Nacional de Programas de Posgrado a cargo de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua.

**Artículo 29. (Acreditación). -**

Los Directores, Coordinadores y/o Responsables de los programas de posgrado, deben acreditar:

a) Diploma académico y título profesional a nivel de licenciatura extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana. En caso de títulos del exterior los mismos tendrán que ser revalidados por las universidades públicas autónomas o el CEUB, si es que residen en Bolivia, quedando exentos de la revalidación los profesionales que radican en el exterior y son invitados.

b) Título de posgrado igual, equivalente o superior al que otorgue el programa, el cual deberá ser extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o del exterior del país que se encuentre revalidado por las instancias pertinentes, si corresponde.

c) Certificar el estar, o haber estado vinculados a la investigación o instituciones y organizaciones cuyos campos de acción guardan relación con las temáticas del programa propuesto, tener experiencia profesional relacionada a la temática o haber ejercido la docencia en grado o posgrado.

d) Los Directores, Coordinadores o Responsables de programas de posgrado serán contratados mediante dos modalidades: invitación directa y/o convocatoria pública.

e) Los docentes que cuenten con grado académico de Maestría, Doctorado, Especialidad y/o Subespecialidad del área de salud, podrán ejercer el cargo de Director, Coordinador o Responsable de programas de posgrado a objeto de cumplir con la estructura establecida en el artículo.14 del presente reglamento.

**Artículo 30. (Posgraduantes). –**

I. Los posgraduantes para ser considerados regulares deben cumplir con todos los requisitos académicos y las obligaciones administrativas del programa, caso contrario no podrán continuar con el programa.

II. Los montos que pagarán los cursantes por concepto de procesos de enseñanza y de aprendizaje (matrícula de inscripción, colegiatura, tutoría y defensa de trabajos de investigación) de los programas en sus diversos niveles, estarán sujetos a sus especificidades y serán aprobados de forma conjunta con el programa académico.

**Artículo 31. (Presupuesto). -**

Todos los programas de posgrado deberán considerar dentro de su estructura un presupuesto general consolidado y un presupuesto específico para docencia, tutorías y defensa, que garantice su sostenibilidad económico-financiera.

**Artículo 32. (Ejecución). -**

Los programas de posgrado podrán ser ejecutados con financiamiento externo, debiendo las Universidades del Sistema cumplir con la normativa vigente.

**Artículo 33. (Estructura de gestión). -**

El programa debe contar con una estructura de gestión pertinente, respaldada por los reglamentos internos de cada Universidad y convenios entre las partes que promueven su creación.

**Artículo 34. (Condiciones de funcionamiento).-**

Para el desarrollo de actividades curriculares y de investigación de un programa de posgrado, debe contar con las condiciones adecuadas de: infraestructura, equipamiento, material, medios didácticos y apoyo

administrativo (aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades de documentación especializadas, acceso a redes de información científico-técnica, tecnologías de la Información y comunicación (TIC) y otros, acorde al nivel de cada programa de posgrado, que garanticen su ejecución.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS CONVENIOS

**Artículo 35. (Convenios). -**

Se podrán suscribir convenios con instituciones públicas, privadas, no gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgradual. Estos convenios deberán contribuir a los fines y lineamientos estratégicos de la Universidad y estar enmarcados en la normativa jurídica vigente.

**Artículo 36. (Administración académica). -**

La administración académica económica – financiera y administrativa de los programas de posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las instituciones con las que se suscribe el convenio o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollen en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición.

**Artículo 37. (Registro en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana). -**

Para proceder con la inscripción del programa de posgrado en el Registro Nacional de Programas de Posgrado del CEUB deberá necesariamente adjuntarse una copia del convenio suscrito con el organismo externo, conjuntamente los otros requisitos.

## CAPÍTULO VII

## DEL CREDITAJE Y CONVALIDACIONES DE PROGRAMAS DE POSGRADO

**Artículo 38. (Creditaje). -**

El valor curricular de las actividades que comprenden los programas académicos es asignado a través de unidades de crédito. Un (1) crédito es igual a treinta (30) horas reloj (clases lectivas presenciales, talleres, seminarios, conferencias, estudios o trabajos individuales o grupales, investigación, trabajo de campo, pasantías y horas de práctica en laboratorio), distribuidas a lo largo de un módulo, asignatura o período académico.

**Artículo 39. (Convalidación). –**

I. La convalidación de módulos o asignaturas, desarrollados y aprobados en programas de posgrado de Diplomado, Especialidad, Subespecialidad, Maestría y Doctorado, podrá darse en los siguientes casos:

a) En un mismo programa, en caso de que el cursante haya aprobado algunos módulos o asignaturas de una versión anterior y existiera nuevas versiones del mismo programa, se convalidará al programa que esté en ejecución.

b) En diferentes programas que otorgan grado académico, en caso de que el posgraduante haya aprobado algunos módulos o asignaturas en un determinado programa y exista contenido similar en módulos o asignaturas de otro programa del mismo nivel y grado académico.

II. El cursante podrá iniciar el trámite de convalidación de los módulos o asignaturas aprobadas, cumpliendo el siguiente requisito mínimo, salvando disposiciones internas de cada Universidad; acompañando a la solicitud los contenidos mínimos en fotocopias debidamente legalizadas o documentos apostillados que certifique los estudios realizados.

III. La Universidad convalidante, procederá a la convalidación de módulos o asignaturas aprobadas en programas de posgrado de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, a otras versiones

u otros programas de posgrado, cuando exista equivalencia en su contenido curricular, del 70% como mínimo.

IV. De las certificaciones. Las certificaciones intermedias y salidas laterales tendrán las siguientes características:

a. Con salidas laterales de especialidad o maestría que incluyan en su diseño curricular, certificaciones intermedias (diplomados). Debiendo, para este efecto, aprobarse el programa que otorga el título con la inclusión de las certificaciones intermedias, y no pudiendo incluirse certificaciones de manera posterior.

b. Los programas de maestría podrán tener hasta un máximo de dos certificaciones intermedias (diplomados). Las certificaciones intermedias no podrán llevar la misma denominación que el programa de salida terminal, debiendo corresponder al diseño curricular del programa. Para la obtención de cada certificación, se deberá aprobar un trabajo de monografía independiente.

c. Los programas de especialidad podrán tener solamente una certificación intermedia (diplomado). Para la obtención de esta certificación, deberá aprobarse un trabajo de monografía. La certificación intermedia no podrá llevar la misma denominación que el programa de salida terminal, debiendo corresponder al diseño curricular.

d. Los programas de doctorado, por su naturaleza científica, no contarán con títulos ni certificaciones intermedias.

e. Los programas con certificaciones intermedias, que no contengan diseños curriculares debidamente establecidos para este fin, e incumplan las condiciones establecidas en el presente inciso, no podrán registrarse en la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continúa del CEUB.

f. No se podrán aprobar programas de posgrado incrementales, es decir, aquellos que permiten la convalidación de los créditos de una certificación o título inferior para alcanzar un grado superior, por contravenir el inciso b) del Artículo 39 del presente Reglamento.

**Artículo 40. (Títulos). -**

Para la revalidación de títulos y diplomas de posgrado otorgados en el exterior del país, se aplicará obligatoriamente el TITULO VI "De la Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado otorgados en el Exterior del País".

## CAPÍTULO VIII

## DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 41. (Régimen financiero). -**

Son recursos financieros de los Vicerrectorados y/o de las Direcciones o instancias del posgrado, los provenientes de las siguientes fuentes:

a) Del presupuesto Universitario.

b) Del presupuesto otorgado por el Estado para el posgrado a la(s) Universidad(es) que lo administra(n).

c) Recursos propios.

d) Las donaciones y transferencias.

e) De las redes conjuntas de posgrado.

f) Los provenientes del Fondo Nacional de Posgrado e Investigación Universitaria.

g) De las fundaciones y cooperación nacionales e internacionales y otros.

h) De otras instituciones del sector público o privado.

**Artículo 42. (Autonomía del régimen financiero). -**

Los Vicerrectorados y/o Direcciones o instancias del posgrado, según corresponda la organización posgradual, tendrán autonomía para definir su régimen financiero y el tratamiento salarial del plantel docente.

Los costos mínimos de los programas de posgrado, con la finalidad de precautelar y garantizar la calidad de los mismos, serán de acuerdo a lo dispuesto en la REDIPOS – RENAP de la ciudad de Tarija de septiembre del 2023 y aprobado en la CNU del 20 de marzo del 2024.

## CAPÍTULO IX

## RÉGIMEN DE POSGRADUANTES

**Artículo 43. (Instancias de admisión). -**

Es atribución de los Vicerrectorados, Direcciones o instancias del posgrado de cada Universidad, señalar las condiciones de admisión pertinentes al carácter de cada programa ofertado, tomando en cuenta los aspectos considerados comunes y fundamentales de cada nivel de posgrado.

**Artículo 44. (Admisión). -**

Los posgraduantes para postularse a programas de posgrado, deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos básicos explicitados en el Cuadro 1 del artículo.14 del presente reglamento.

**Artículo 45. (Requisitos básicos). -**

Para que un postulante pueda inscribirse formalmente a un programa de posgrado, es requisito básico presentar:

**Postulantes Nacionales y Extranjeros:**

a) Para postulantes con diplomas emitidos en el país, se requerirá fotocopia simple o legalizada del Diploma Académico de acuerdo con la reglamentación interna de cada Universidad. Para postulantes con títulos o diplomas emitidos en el exterior, se requerirá apostillados o legalizados, según corresponda.

b) Solicitud escrita de inscripción y Currículum Vitae con fotocopias de respaldo.

c) Cumplir con los requisitos específicos de acuerdo a lo estipulado en cada programa de posgrado.

**Artículo 46. (Verificación). -**

De acuerdo a las características de cada unidad académica de posgrado, ésta debe estar encargada de evaluar los documentos académicos y profesionales de los postulantes.

**Artículo 47. (Estudiantes regulares). -**

Son posgraduantes regulares de los programas de posgrado, quienes cumplen con los siguientes requisitos:

a) Condiciones de admisión y estar formalmente inscritos en el programa.

b) Aprobación de las actividades del plan curricular, conforme a las normas de asistencia y rendimiento establecidas por cada programa de posgrado.

c) Obligaciones administrativas y financieras establecidas en el programa.

**Artículo 48. (Permanencia). -**

Los estudiantes del posgrado, para permanecer en el proceso posgradual, deberán cumplir con lo estipulado en los reglamentos vigentes en la Universidad en la que cursa sus estudios.

## CAPÍTULO X

## RÉGIMEN DOCENTE

**Artículo 49. (Docentes del posgrado). -**

Se reconocen las siguientes actividades de docencia en el posgrado:

a) Los Docentes de posgrado, son los que imparten módulos o asignaturas consignadas en el Plan de Estudios de los programas y que tienen a su cargo planificar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades académicas e investigativas.

b) Los Docentes-Investigadores, son aquellos que brindan asesoramiento o soporte en el desarrollo de los procesos investigativos de los cursantes de los programas de posgrado, como también, los que desarrollan actividad investigativa con carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario en base a las políticas y lineamientos de cada Universidad.

**Artículo 50. (Contratación docente). -**

Los Docentes del posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, serán contratados mediante dos modalidades: Invitación Directa o Convocatoria Pública.

**Artículo 51. (Remuneración). -**

Los Docentes del posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana remunerados de acuerdo a la normativa interna de cada universidad.

**Artículo 52. (Ejercicio docente). –**

I. Los Docentes podrán dictar materias de posgrado de igual o menor jerarquía académica del título o diploma académico de posgrado que posean.

II. Con carácter excepcional, por la naturaleza del objeto de estudio en el área de salud, los docentes que cuenten con títulos de Especialidad o Subespecialidad podrán dictar clases en nivel de Maestría o inferior, en razón a la carga horaria con que han alcanzado ese grado.

**Artículo 53. (Modalidad de contratación docente). -**

El Sistema Nacional de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, reconoce cuatro tipos de docentes:

a) **Docente Contratado:** Es el profesional que ingresa al Sistema de Posgrado, para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada de un contrato especial.

b) **Docente Honorífico:** Son Docentes Honoríficos, los nombrados expresamente por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario de cada Universidad, a propuesta de los Consejos de Posgrado, de conformidad con reglamentos especiales, por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

c) **Docente Invitado:** Es el profesional de reconocido prestigio académico, que esté vinculado al posgrado o investigación a nivel nacional como internacional, quien previa invitación directa, imparte docencia en el posgrado sujeto a contrato o convenio especial.

d) **Docente a Dedicación Exclusiva**: Es el profesional que cumple funciones de Docencia e Investigación en el grado y/ o en el posgrado con carga horaria completa, puede ser permanente o trabajar por un período determinado.

**Artículo 54. (Contratación de docentes nacionales e internacionales). -**

El docente o docente investigador de los programas posgraduales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

**I. Docentes con Radicatoria Nacional:**

a) Poseer Diploma Académico y Título Profesional de grado, extendido por una Universidad del Sistema. En caso de Títulos del exterior los mismos tendrán que ser revalidados por el Sistema de la Universidad Boliviana. Quedando exentos de la revalidación los docentes que trabajan en el exterior y son invitados para determinados módulos.

b) Poseer Título de Posgrado igual, equivalente o superior al que otorgue el programa, el cual deberá ser extendido por una Universidad del Sistema o del exterior que se encuentre revalidado por las

universidades públicas autónomas o el CEUB, excepto la previsión del inciso c) del artículo. 53 (docente Invitado).

c) Certificar el estar, o haber estado vinculado a la investigación o instituciones y organizaciones cuyos campos de acción guardan relación con las temáticas del programa propuesto, tener experiencia profesional relacionada a la temática o haber ejercido la Docencia en grado o posgrado. No se considerará otro requisito.

**II. Docentes con Radicatoria en el Extranjero:**

a) Poseer Diploma Académico extendido por una Universidad.

b) Poseer Título de Posgrado igual, equivalente o superior al que otorgue el programa, extendido por una Universidad.

c) Certificar el estar, o haber estado vinculado a la investigación o instituciones y organizaciones cuyos campos de acción guardan relación con las temáticas del programa propuesto, tener experiencia profesional relacionada a la temática o haber ejercido la Docencia en grado y posgrado.

**Artículo 55. (Permanencia y remoción de los docentes). -**

Los docentes de posgrado, deberán cumplir con lo establecido en el Régimen Académico Docente de la Universidad y con el contrato respectivo con la Universidad si corresponde, así como con la normativa vigente.

## CAPÍTULO XI

## SISTEMA TUTORIAL

**Artículo 56. (Comités tutoriales). -**

Cada Universidad, de acuerdo a sus características, conformará su propio Comité Tutorial, sea por áreas del conocimiento, por programas o por modalidad de programas.

**Artículo 57. (Tutor-investigación). -**

Para ser Tutor-Investigador, en los programas posgraduales del Sistema de la Universidad Boliviana, se deben cumplir los requisitos mencionados en el artículo. 54 del presente reglamento.

## CAPÍTULO XII

## PROGRAMAS DE POSGRADO VIRTUAL

**Artículo 58. (Posgrado virtual). -**

Se incluyen, todos los cursos de formación continua y programas de posgrado que aplican las tecnologías de información y comunicación a través de una plataforma tecnológica virtual a través de Internet, que incluya la gestión administrativa, académica, de comunicación y de evaluación.

**Artículo 59. (Sobre la modalidad virtual). -**

Los cursos o programas de posgrado virtual, tienen la misma validez que los presenciales, en mérito a lo cual, los Diplomas o Títulos de los programas que no otorgan grado académico, así como de los que otorgan grado académico, no harán ninguna referencia a la modalidad virtual en que fueron desarrollados.

**Artículo 60. (Calidad de los programas virtuales). -**

Para garantizar un proceso de educación superior pertinente, con calidad específica en cuanto a diseño, desarrollo y evaluación para esta modalidad las universidades deberán contar con recursos humanos, infraestructura y equipamiento tecnológico suficiente.

**Artículos 61. (Definición de educación virtual). -**

Se reconoce a los cursos de formación continua y programa de posgrado que se desarrollan a través de la tecnología estableciéndose las siguientes modalidades:

a) **Educación en línea (e-learning):** Definida como aquella modalidad en donde los docentes y estudiantes participan e interactúan en un entorno digital de manera asincrónica y sincrónica, donde no existe dependencia de ubicación física, hay flexibilidad de tiempo, espacio y ritmo de aprendizaje.

b) **Educación mixta, combinada o híbrida (b-learning):** Definida como aquella modalidad que combina el aprendizaje presencial con el aprendizaje virtual.

**Artículo 62. (Reglamentación). -**

Los programas en modalidad virtual y educación a distancia están sujetos a reglamento específico de cada Universidad.

## CAPÍTULO XIII

## ESPECIFICIDADES PROFESIONALES

**Artículo 63. (Otros programas). -**

En todas las áreas que no han sido especificadas, en particular el área de la salud, para tener una formación posgradual se debe cumplir con el artículo.14 de acuerdo al presente Reglamento.

## CAPÍTULO XIV

## DE REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

**Artículo 64. (Definición). -**

Se entiende por revalidación al reconocimiento del valor legal de Diplomas y/o Títulos de posgrado otorgados por Universidades o Instituciones de Educación Superior del exterior del país.

**Artículo 65. (Criterios de revalidación de los títulos de posgrado). –**

I. Dado que existen en los países diferentes características en cuanto a contenidos, carga horaria, régimen académico y otros aspectos relacionados a los programas posgraduales y a la extensión de Diplomas y/o Títulos de posgrado, se establece que la revalidación procederá de acuerdo al título VI del presente reglamento.

## CAPÍTULO XV

## DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**Artículo 66. (Evaluación y acreditación). –**

I. La Evaluación y Acreditación de los procesos posgraduales, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en base al Reglamento General de Evaluación y Acreditación del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, velando por la calidad y la mejora continua de los programas del posgrado.

II. El desarrollo del proceso de evaluación externa, se realizará según procedimientos y disposiciones establecidas por las Secretarías de Evaluación y Acreditación y de Posgrado y Educación Continua del CEUB.

## TÍTULO III

## DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES ESCOLARIZADOS Y NO ESCOLARIZADOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

### CAPITULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

**Artículo 67. (Programas de doctorado escolarizado). -**

Se caracterizan por el desarrollo bajo régimen académico presencial o con componente virtual, dispuesto en el diseño curricular, donde las actividades modulares de docencia e investigación están previamente organizadas mediante distribución de carga horaria y créditos.

**Artículo 68. (Programas de doctorado no escolarizado). -**

Se caracterizan por el desarrollo de un proceso autónomo de formación, en el que, el participante organiza sus actividades académicas e investigativas, según el diseño curricular del programa. Las actividades investigativas, de producción intelectual y de interacción científica posibilitan la sumatoria de los créditos necesarios para la obtención del Grado Académico de Doctor en Ciencias, equivalente al Ph.D.

**Artículo 69. (Propósito de los programas doctorales). -**

Los programas de Doctorado tienen los siguientes propósitos:

a. Formar investigadores, en los ámbitos unidisciplinar, disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinariedad y transdisciplinar, de acuerdo al requerimiento de cada Universidad.

b. Contribuir, a través de la investigación, en la solución de las demandas y necesidades de desarrollo integral de la sociedad.

c. Contribuir al mejoramiento de la calidad académica e investigativa del Sistema de la Universidad Boliviana.

d. Elevar la formación de los profesionales a nivel cultural, científico y en valores humanos.

**Artículo 70. (Proceso organizativo). -**

Un programa de Doctorado se desarrollará en diferentes áreas del conocimiento. En cada programa podrán existir menciones, las cuales estarán relacionadas con áreas más específicas del conocimiento.

El diseño, ejecución y evaluación de un programa de Doctorado se realizará en el marco de lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Los Vicerrectorados de Posgrado o Vicerrectorados, Direcciones, Centros de Posgrado o instancias del posgrado, en el marco de la reglamentación de cada Universidad, son los entes reguladores y ejecutores de un programa Doctoral.

**Artículo 71. (Comité Académico del programa doctoral). -**

Es el organismo encargado de velar por la calidad del programa. Estará conformado según disposición del Reglamento de Posgrado de cada Universidad.

**Artículo 72. (Situaciones especiales). -**

Las situaciones especiales que deriven de la aplicación del presente Título, deberán ser resueltas por el Comité Académico del Programa Doctoral, instancia que basará sus determinaciones en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

## CAPITULO II

## DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA

**Artículo 73. (Diseño curricular). -**

El diseño curricular deberá responder a la normativa vigente de la Universidad proponente y regirse al presente reglamento en sus partes pertinentes, como también a las exigencias y estándares internacionales de calidad.

La investigación deberá ser considerada en el diseño, tanto como contenido expreso, como transversalmente, al ser el Doctorado un proceso eminentemente investigativo.

**Artículo 74. (Coordinación). -**

La Coordinación del programa Doctoral estará a cargo de un profesional con grado de Doctor (Ph.D.) Las funciones del Coordinador del programa Doctoral serán las de organizar, coordinar, ejecutar, realizar e informar al Comité Académico del Programa Doctoral, sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el programa de acuerdo al diseño curricular aprobado, como también, las establecidas en el presente reglamento y el de cada Universidad.

**Artículo 75. (Carga horaria). -**

El programa Doctoral, debe contar con una adecuada distribución de carga horaria en actividades académicas a desarrollar de acuerdo al reglamento general en el marco del trabajo de investigación, que demuestren la capacidad científica independiente y cualitativamente significativa.

**Artículo 76. (Estructura curricular). -**

La estructura curricular de un programa Doctoral No-Escolarizado, debe contemplar la elaboración de un trabajo científico (Tesis Doctoral) y el desarrollo de un conjunto de actividades no-escolarizadas bajo asesoramiento tutorial.

**Artículo 77. (Vinculación del trabajo de investigación). -**

Para la realización de las actividades académicas del programa Doctoral No- Escolarizado, cada doctorando puede vincularse a Centros y/o Institutos de Investigación, Universidades o Proyectos nacionales o internacionales relevantes y pertinentes para el desarrollo de la investigación de la Tesis Doctoral.

Estos vínculos deben ser concertados por el postulante o por el Comité Académico del Programa Doctoral No-Escolarizado debiendo pasar necesariamente por la aprobación del mismo.

## CAPITULO III

## DE LOS ACTORES DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

**Artículo 78. (Requisitos y funciones). -**

Los Directores, Coordinadores, Docentes y Tutores de los programas de Doctorado, deberán asumir lo dispuesto en los artículos 49 al 57 del Título II del presente reglamento y disposiciones del reglamento de posgrado de cada Universidad.

**Artículo 79. (Designación y conformación de los tribunales). -**

La designación y conformación de los Tribunales, como el proceso de Defensa Final de la Tesis Doctoral, deberá regirse por lo dispuesto en el Título V de Defensa de Trabajos de Investigación Posgraduales del presente reglamento y específicamente al Reglamento de Posgrado de cada Universidad.

**Artículo 80. (Doctorandos). -**

Se considera Doctorando al cursante de un programa Doctoral, que cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 14 y 19 del presente Reglamento General y aquellos específicos establecidos en la normativa de cada Universidad.

**Artículo 81. (Requisitos). -**

Para el caso específico de los programas de Doctorado, deben cumplirse obligatoriamente, los siguientes requisitos adicionales en el proceso de graduación:

a. Certificar suficiencia oral y escrita de un idioma oficial extranjero.

b. Cumplir con la publicación de dos artículos científicos en agencias o revistas acreditadas e indexadas nacional e internacionalmente.

## TÍTULO IV

## DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO

### CAPITULO I

### MARCO LEGAL

**Artículo 82. (Normativa asociada). -**

El presente título establece el marco legal y normativo de la modalidad de Graduación Vía Diplomado. La estructura y su contenido están basados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, aprobado en la III CNOU 11/05/2011, el Reglamento General de Estudios de Posgrado (aprobado por Resolución Nro. 054/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades), el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil y el Reglamento General de tipos y modalidades de graduación del Sistema de la Universidad Boliviana además de posteriores conexas a la misma que han ido fortaleciendo las normativas en el Posgrado a nivel nacional.

a. **Modalidades de graduación.** Los tipos y modalidades de graduación para Licenciatura se hallan identificados en el documento del XIII Congreso Nacional de Universidades, Título II, Capítulo I, Artículo 5: Tesis de Grado, Proyecto de Grado, Examen de grado (examen de contenidos, relación de expedientes, examen clínico), internado rotatorio, trabajo dirigido (externo e interno), por excelencia (rendimiento académico y reconocimiento a la calidad).

b. **Cursos de formación continua como Diplomado.** El presente reglamento en el título II, artículo 13, numeral I inciso c) y numeral V, establece entre otros que los Diplomados están dirigidos a: "Estudiantes de último curso de grado o los que hayan finalizado el Plan Curricular de Formación de grado". "Para optar por el respectivo Certificado, una vez aprobado la totalidad del programa, el cursante deberá aprobar una monografía y presentar el diploma académico de Técnico Superior o Licenciatura".

### CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 83. (Naturaleza y objetivos de la graduación y titulación). -**

a. **De la finalidad de la Titulación.** La Universidad Boliviana no reconoce la condición de "Egresado", por consiguiente, con la finalidad de aportar a la sociedad con profesionales capacitados y debidamente titulados, incorpora en la formación universitaria la realización de un Trabajo Final de Grado (Examen de grado, trabajo dirigido, Internado Rotatorio, Tesis y graduación directa), para extender el Título Académico correspondiente.

b. **Naturaleza de la Graduación.** La graduación forma parte de la estructura curricular de la Universidad Boliviana y se reconoce como el momento culminante del proceso de formación profesional, acto por el cual, el postulante presenta un Trabajo Final de carácter académico–científico, correspondiendo a uno de los grados y modalidades reconocidos por la Universidad Boliviana.

c. **De los objetivos de la Graduación.** El objetivo de la graduación es promocionar profesionales universitarios en cada una de las carreras con Titulación Académica.

d. **De la naturaleza de la Titulación.** La titulación es el trámite administrativo – legal que realiza el nuevo profesional graduado hasta la obtención del Título Académico correspondiente.

e. **Del objetivo de la Titulación**. El objetivo de la titulación es acreditar y respaldar documentalmente la formación universitaria del nuevo profesional. Adicionalmente se pretende conformar cuadros con

formación continua a nivel de Diplomado que puedan acreditar el trabajo de graduación del Grado (Licenciatura).

f. **Del trámite de titulación.** El trámite administrativo – legal es independiente para cada título y en el grado correspondiente. Se procederá conforme a las normas y disposiciones vigentes en la Universidad Boliviana, mediante las reparticiones respectivas y la presentación del acta de graduación correspondiente emitida por cada carrera.

**Artículo 84. (Finalidad de la modalidad de graduación). -**

La finalidad del Diplomado es:

a. Actualizar y profundizar los contenidos de las principales áreas de conocimiento de su carrera.

b. Profundizar y articular contenidos de especialización con miras al mercado laboral y a la prosecución de un grado posterior (especialidad o maestría), a través de la complementación de módulos, sujetos a reglamentación especial de la Dirección de Posgrado.

c. Capacitar al postulante en técnicas de defensa oral.

**Artículo 85. (Ámbito). -**

El presente título se aplica a todos los estudiantes del Sistema Universitario Boliviano que opten por el Diplomado como modalidad de Titulación y que hubiesen cumplido con el vencimiento de todas las asignaturas del plan de estudios de su respectiva carrera, excepto la modalidad de graduación, sean de planes de estudios con programas antiguos o nuevos.

El programa de titulación vía Diplomado es de carácter especial y se encuentra aprobado para su aplicación en todas las universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana, en pleno apego a la normativa universitaria vigente.

**Artículo 86. (Objetivos). -**

El sistema de graduación a través del Diplomado tiene por objetivo principal desarrollar sistemáticamente un proceso de investigación descriptiva básica, conducente a la obtención del acta de modalidad de graduación en los estudiantes que culminaron con el plan de estudios y al mismo tiempo con los estudios del Diplomado se contribuye a la formación profesional especializada posgradual.

Los objetivos específicos del diplomado conducente a la titulación de grado son:

a. Viabilizar la profesionalización de los estudiantes de grado, anexándolos con una formación especializada al sistema posgradual.

b. Elevar la calidad académica de los estudiantes graduados, garantizando una formación posgradual actualizada como respuesta a las demandas sociales.

c. Profundizar conocimientos de actualidad socialmente útiles de su profesión para la solución de problemas técnicos consustanciados a la investigación científica básica y aplicada.

d. Contribuir a la formación y titulación profesional con calidad, ética, pertinencia, idoneidad y excelencia, fijando aptitudes, habilidades, destrezas de actualidad inherentes al desempeño de sus funciones de acuerdo al perfil de su Carrera.

e. Desarrollar procesos de investigación descriptiva básica y aplicada tutorados por los docentes de los diferentes módulos del Diplomado conducentes a la titulación de grado.

f. Generar una conciencia crítica, interpretativa y valorativa sobre temáticas específicas de la realidad local y nacional.

## CAPITULO III

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 87. (Formalidad y estructura). -**

Los diseños curriculares o programas de Diplomados que conllevan a la titulación de grado, estarán bajo la tuición del Vicerrectorado de Posgrado, o Direcciones de Posgrado en su defecto bajo las Direcciones de

Posgrado de las universidades del Sistema Nacional, conforme a reglamentación específica vigente, luego de su revisión técnica pertinente, serán tratados y aprobados el seno del Consejo de Posgrado (o equivalente); para después ser presentados, analizados, discutidos y aprobados en el seno del Honorable Consejo Universitario cumpliendo con la formalidad académico administrativa como todos los programas posgraduales, para luego ser remitido al CEUB para su registro a nivel nacional.

Los estudiantes de grado que opten por el Diplomado como modalidad de graduación deberán cursar un Diplomado unidisciplinario o interdisciplinario afín a su formación de grado, no pudiendo realizarlo en cursos diferentes aquello.

**Artículo 88. (Carga horaria y creditaje). -**

El desarrollo del Diplomado consustanciado a la titulación de grado, será expresamente estructurado siguiendo los pasos y procedimientos descritos en el Reglamento Nacional del Sistema Universitario de Posgrado del CEUB, bajo la responsabilidad de las Direcciones de Posgrado de las diferentes Universidades del Sistema Nacional; además deben responder a las políticas académicas de formación terminal que demandan de las Carreras, a efectos de cumplir con la normativa nacional del posgrado, éstos podrán desarrollarse en la modalidad presencial, semipresencial o virtual, con 240 horas académicas lectivas, 560 horas distribuidas en investigación y prácticas, haciendo un total de 800 horas académicas, equivalente a 20 créditos.

**Artículo 89. (Inscripción al programa requisitos). -**

Previo a realizar el pago de matriculación para ser partícipe del programa, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, avalados por su unidad facultativa, a la Dirección de Posgrado:

a. Solicitud escrita dirigida al Director de Posgrado.

b. Historial académico (original) o certificado de calificaciones de la unidad de registro y kardex estudiantil donde se demuestre que ha culminado el plan de estudios y que le falta aprobar la modalidad de graduación.

c. Hoja de convalidación (si corresponde).

d. Resolución de convalidación (si corresponde).

e. Certificado de calificaciones (originales).

f. Diploma de Bachiller (fotocopia legalizada).

g. Certificado de nacimiento (original y actual).

h. Cédula de identidad (fotocopia firmada).

i. Documento de compromiso de participación y cumplimiento de la normativa del programa de titulación bajo la modalidad de graduación vía diplomado.

**Artículo 90. (Desarrollo del diplomado). -**

Cada Dirección de Posgrado en coordinación con las diversas instancias académicas facultativas y la participación de docentes con alto nivel de formación, definirán específicamente los módulos que corresponderán al Diplomado para dar curso al programa bajo la modalidad de graduación que incluye diplomado de los estudiantes de las diferentes carreras dependientes de las universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana, tomando en cuenta las características propias y el perfil profesional establecido para cada Carrera.

**Artículo 91. (Procedimiento). -**

Los programas del Diplomado se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Posgrado llevará adelante el proceso de registro e inscripción de los postulantes al programa de titulación vía Diplomado, precautelando la entrega de todos los requisitos.

2. El programa académico del Diplomado se desarrollará conforme a lo establecido en el presente reglamento, pasando a la etapa de graduación, previa valoración de solvencia académica, administrativa y económica por parte del postulante.

3. Las Direcciones de Posgrado llevarán adelante el seguimiento académico del desarrollo de los programas de diplomado, en plena aplicación al Reglamento General de Estudios de Posgrado del sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 92. (Modalidad de graduación vía diplomado). -**

a. Desarrollo. Los módulos del diplomado, desarrollados como cursos preparatorios, deben contemplar como máximo cinco (5) áreas temáticas (módulos). Cada módulo deberá contener entre 40 a 60 horas académicas según la complejidad del área.

b. Evaluación. La evaluación de cada área temática (módulo) deberá establecer los parámetros establecidos en cada universidad perteneciente al Sistema.

c. Modalidades. A la conclusión del período escolarizado el postulante podrá acogerse a cualquiera de las siguientes opciones, reconocidas por el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades, mismas que cuenten con reglamentación universitaria vigente:

1. Tesis (asistido). Es un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas.

2. Proyecto de Grado (asistido). Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetivos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.

3. Trabajo Dirigido (asistido). Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

   Adicionalmente, en carácter emergente se deberá considerar la incorporación en el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana de las siguientes modalidades:

4. Monografía vía Diplomado. Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente, bajo la dirección de un asesor/tutor de los contenidos abordados en el programa de titulación vía diplomado.

5. Examen de contenidos del Diplomado. Dentro de la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración (examen de grado), corresponde a una prueba oral o escrita de los conocimientos teórico- prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera y el desarrollo del Diplomado, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio de carrera y el Diplomado.

6. Graduación por excelencia en el Diplomado. La graduación por excelencia en el Diplomado exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación y la valoración correspondiente a su desempeño en el Diplomado.

**Artículo 93. (Régimen docente). -**

Los docentes del programa de titulación vía diplomado, se acogerán a la normativa determinada en el presente reglamento.

**Artículo 94. (Aspecto no contemplados). -**

Cualquier aspecto no contemplado en el presente título, y las situaciones especiales que deriven de la aplicación del mismo, deberán ser resueltos en el marco de lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 95. (Reglamentación específica). -**

Las diferentes Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, deberán elaborar sus respectivos Reglamentos Específicos para el desarrolla de la nueva Modalidad de Graduación Vía Diplomado, de acuerdo a la normativa interna de cada universidad, tomando como base el presente Reglamento General.

## TITULO V

## DE LA DEFENSA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POSGRADUALES

### CAPITULO I

### DE LA DEFENSA

**Artículo 96. (Tribunales de defensa). -**

La designación y conformación de Tribunales de Defensa para los Trabajos de Investigación, así como los procesos formales que constituyen el Acto Académico Público de la Defensa, serán establecidas en el marco del presente capitulo y el de cada Universidad.

**Artículo 97. (Responsabilidades). -**

El Tribunal de Defensa, tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Recepción y análisis del Trabajo de Investigación respectivo. (Monografía, Trabajo de Grado, Tesis Magistral, Tesis Doctoral).

b. Guardar las normas de conducta y respeto al protocolo establecido por cada Universidad, al ser un acto público académico de alta trascendencia.

c. Informar a la Coordinación del Programa, sobre la pertinencia y viabilidad de la Defensa del Trabajo de Investigación, en el marco del cumplimiento de requisitos esenciales y ética investigativa.

d. Informar a la Coordinación del Programa, de constatarse plagio del Trabajo de Investigación, antes de la defensa programada, para que dicha instancia comunique al postulante, y se tomen las acciones respectivas.

e. Efectuar la evaluación del Trabajo de Investigación y del proceso de Defensa, en función de los criterios establecidos por cada Universidad.

f. Suscribir el Acta de Defensa, dando legalidad a los procedimientos y resultados inscritos en el mismo.

**Artículo 98. (Defensa de trabajos de investigación). -**

La modalidad o procedimiento de defensa de trabajos de investigación, estará sujeta al Reglamento de Posgrado de cada Universidad.

**Artículo 99. (Modalidades de graduación). -**

Se reconocen de acuerdo al programa de posgrado, las siguientes modalidades de graduación:

| Nº | PROGRAMA | MODALIDAD |
|---|---|---|
| **1** | Especialidad Técnica | Trabajo de Grado |
| **2** | Especialidad Superior | Trabajo de Grado |
| **3** | Maestría No Clínico Quirúrgica en el Área de Salud | Trabajo de Grado o Tesis de Grado |
| **4** | Especialidad Clínico Quirúrgica | Trabajo de Grado |
| **5** | Especialidad Clínica (Odontología) | Trabajo de Grado |
| **6** | Especialidad Clínica Quirúrgica (Odontología) | Trabajo de Grado |
| **7** | Subespecialidad Clínico Quirúrgica | Trabajo de Grado |
| **8** | Maestría Profesionalizante | Tesis de Grado o Trabajo de Grado |
| **9** | Maestría Científica | Tesis de Grado |
| **10** | Doctorado | Tesis Doctoral |

**Artículo 100. (Evaluación y calificación). -**

El Tribunal evaluará el trabajo de grado o de investigación escrito y defensa oral del mismo, si corresponde, establecido por el programa posgradual, tomando en cuenta una escala de valores cuantitativa y cualitativa de referencia, según el Reglamento de Posgrado de cada Universidad.

## CAPITULO II

## SOBRE EL PLAGIO EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 101. (Plagio). –**

I. Se considera plagio, el copiar en lo sustancial obras ajenas, usar el trabajo, las ideas o conceptos de otras personas dándolas como propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información. (De acuerdo a Diccionario Universal).

II. El auto plagio consiste en escribir sobre su propia investigación en dos o más artículos desde diferentes ángulos o sobre diferentes aspectos de la investigación sin mencionar el artículo original.

III. Se entenderá por plagio en los trabajos de investigación de posgrado, la apropiación, utilización y presentación, del trabajo intelectual, las ideas y las palabras de otra persona, como si fueran propias, sin acreditar y citar al autor (es) o la fuente de donde provenga la información.

IV. La presentación de documentos ajenos como propios durante la Defensa de los Trabajos de Investigación, será considerada como plagio.

**Artículo 102. (Denuncia). -**

Todo miembro de la comunidad universitaria o personal externo, podrá comunicar y denunciar, las situaciones que puedan ser consideradas como plagio a la Coordinación del programa, para que dicha instancia comunique al postulante dicho aspecto, y se tomen las acciones respectivas y se suspenda el acto académico.

Los miembros de Tribunal de Defensa, de constatar el plagio antes de defensa del trabajo de investigación, tendrán la responsabilidad de informar dicho extremo a la Coordinación del programa para que dicha instancia comunique al postulante dicho aspecto, y se tomen las acciones respectivas y se suspenda el acto académico.

**Artículo 103. (Sanciones). -**

Las comunicaciones o denuncias de plagio, serán tratados por el Comité Científicos y/o Académicos del Programa de Posgrado, o en su defecto por los Comités Académicos de las Direcciones o Centros de Posgrado de cada Universidad, quienes resolverán las situaciones que se presenten en el marco del presente reglamento, y normativa interna de cada Universidad.

De corroborarse el plagio, durante cualquiera de las etapas de presentación parcial o total del trabajo de investigación, el infractor será sometido a sanciones correspondientes según reglamentación interna de cada Universidad.

**Artículo 104. (Contingencias). -**

Los aspectos no contemplados en el presente Título serán considerados en las instancias correspondientes de cada Universidad.

# TITULO VI

# DE LA REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

## CAPITULO I

## MARCO GENERAL

**Artículo 105. (Objeto). -**

El presente título, tiene como objeto normar todos los aspectos que conciernen a la revalidación de los Diplomas y Títulos de Posgrado otorgados por Universidades o Instituciones de Educación Superior del exterior del país, debidamente reconocidas por su respectivo Estado.

**Artículo 106. (Definición). -**

Se entiende por revalidación al reconocimiento del valor legal y académico de Diplomas y/o Títulos de posgrado otorgados por universidades o instituciones de educación superior del exterior del país, debidamente reconocidas por su respectivo Estado.

**Artículo 107. (Ámbito de aplicación). -**

El presente título será de aplicación obligatoria para todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 108. (Criterios de revalidación). -**

Dado que existen en los países diferentes características en cuanto a contenidos, carga horaria, régimen académico y otros aspectos relacionados a los programas posgraduales y a la extensión de Diplomas y/o Títulos de Posgrado, se establece que la revalidación procederá si se cumple al menos uno de los siguientes criterios de revalidación:

**a. Carga horaria mínima:**

1. Diplomado (Horas Académicas: 800)
2. Especialidad Técnica (Horas Académicas: 1000)
3. Especialidad Superior (Horas Académicas: 1600)
4. Maestría No Clínica Quirúrgica en el Área de Salud (Horas Académicas: 2400)
5. Especialidad Clínico – Quirúrgica (Horas Académicas:15000)
6. Especialidad Clínica (Odontología) (Horas Académicas:2000)
7. Especialidad Clínica Quirúrgica (Odontología) (Horas Académicas: 2400)
8. Maestría (Horas Académicas:2400)
9. Doctorado (Secuencial a la Maestría Horas Académicas: 2800 - Sin prerrequisito del Título de Maestría Horas Académicas: 5200).

**b. Creditaje mínimo**

1. Diplomado (20 créditos)
2. Especialidad Técnica (25 créditos)
3. Especialidad Superior (40 créditos)
4. Maestría No Clínica Quirúrgica en el Área de Salud (60 créditos)
5. Especialidad Clínico – Quirúrgica (3 años continuos como mínimo, a dedicación exclusiva)
6. Especialidad Clínica (Odontología) (50 créditos)
7. Especialidad Clínica Quirúrgica (Odontología) (60 créditos)
8. Maestría (60 créditos)
9. Doctorado (Secuencial a la Maestría, 70 créditos. Sin requisito del Título de Maestría, 130 créditos).

**c. Tiempo mínimo de duración.**

1. Diplomado (mínimo 3 meses)
2. Especialidad Técnica (mínimo 9 meses).
3. Especialidad Superior (mínimo 12 meses).
4. Especialidad Clínica (Odontología) (mínimo 24 meses)
5. Especialidad Clínica Quirúrgica (Odontología) (mínimo 24 meses)
6. Especialidad Clínico-Quirúrgica (36 meses continuos) a dedicación exclusiva.
7. Maestría No Clínica Quirúrgica en el Área de Salud (mínimo 24 meses)
8. Maestría (Mínimo 18 meses).
9. Doctorado (30 meses secuencial a la Maestría) y 48 meses sin prerrequisito de Titulo de Maestría).

**d**. Título de Posgrado otorgado por una Universidad que forma parte de un Convenio internacional o de una Asociación Internacional de Posgrado, de la cual es miembro la Universidad que revalida.

## CAPITULO II

## DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 109. (Requisitos). –**

I. Para el trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de posgrado expedidos en el exterior del país, deben presentarse los siguientes documentos:

a. Solicitud, personal o con poder notariado para iniciar y recoger el trámite de Revalidación, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del CEUB o de una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana.

b. Diploma Académico de Grado original y fotocopia (legalizada o apostillada). En caso de títulos del exterior los mismos previamente deberán encontrarse revalidados por una Universidad Pública Autónoma o el CEUB.

c. Título Profesional (Título en Provisión Nacional) original y fotocopia legalizada. En caso de títulos del exterior debe presentarse Título Profesional Revalidado por una Universidad Pública Autónoma o el CEUB, en original y fotocopia legalizada.

d. Título o Diploma de Posgrado a revalidar, original y fotocopia (legalizada o apostillada).

e. En caso de presentar en copia legalizada el Título o Diploma de Posgrado, debe ser legalizado por:

1. Autoridades de la Universidad e Institución acreditada del país que otorga el título o diploma.
2. Consulado o Representación Diplomática de Bolivia acreditada en el País de origen donde se obtiene el título.
3. Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

f. Documentación académica que permita establecer correlación con alguno de los criterios de revalidación del artículo.108 del presente título. Para el caso del Certificado de Notas presentar el original o fotocopia simple, si corresponde.

g. Dirección, correo electrónico, teléfono, casilla de correo y nombre de la autoridad académica responsable, para solicitar la verificación de la autenticidad del diploma o título y de la documentación académica presentada.

h. Declaración jurada de la documentación presentada en formulario electrónico.

i. Fotocopia de Cédula de Identidad. En caso de extranjeros, fotocopia de pasaporte y documento oficial de radicatoria en original y fotocopia simple.

j. Certificado de Nacimiento original actualizado.

k. Cuatro fotografías a color, de 4x4, con fondo azul sin lentes.

l. Cancelación de valores universitarios según lo establecido en la Institución en la que se tramita.

II. Si el diploma o título, documentación académica y certificado de notas (en caso que corresponda), fuesen extendidos en idioma diferente al español deberá adjuntarse la traducción oficial de los mismos. La traducción deberá ser realizada por un organismo o institución competente que se encuentre autorizada.

III. Si la Universidad otorgante no emite copias legalizadas, presentar originales y copia simple para verificación directa, por parte del CEUB o la Universidad que emitirá el diploma por revalidación.

**Artículo 110. (Instancias de revalidación). -**

El trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de Posgrado procederá ante las instancias establecidas en cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, según los procedimientos que tengan definidos.

**Artículo 111. (Resolución de revalidación). -**

El reconocimiento por revalidación del Título o Diploma de Posgrado será emitido mediante resolución expresa de la máxima autoridad de cada Universidad o del CEUB.

## TÍTULO VII

## DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 112. (Objeto). -**

El presente título, tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y acreditación de programas de posgrado, en todas sus modalidades para el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 113. (Propósitos). -**

Los procesos de evaluación y acreditación de programas de posgrado tienen como propósitos:

a) Verificar el cumplimiento de la normativa del posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, en el desarrollo de programas de posgrado.

b) Promover el aseguramiento de la calidad educativa en los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación, mediante el desarrollo de programas de posgrado.

c) Proporcionar información acerca de la calidad de los programas de posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

**Artículo 114. (Definición y características). -**

Se entiende por evaluación de programas de posgrado, al proceso de recolección de información, que, analizada e interpretada mediante un Marco de Referencia, permite valorar objetivamente la calidad del programa.

La evaluación es un proceso integral y exhaustivo que abarca todas las áreas y variables del objeto de estudio. Es un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de información, datos e interpretación de resultados.

El carácter participativo de la evaluación, integra los procesos de cada área evaluada, sirve para retroalimentar al programa y toma en cuenta a todos los sujetos que intervienen en los programas de posgrado. Los procesos de evaluación comprenden, de manera sistemática, la estructura, normativa, planificación, gestión, administración, insumos, procesos y resultados.

## CAPÍTULO II

## DE LOS TIPOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 115. (Tipos de evaluación). -**

De acuerdo a los sujetos que evalúan y al Marco de Referencia, se desarrollarán los siguientes tipos de evaluación:

a. Autoevaluación o Evaluación Interna por la unidad de posgrado.

b. Evaluación Externa, por pares académicos.

c. Evaluación Síntesis, por el comité de acreditación.

La autoevaluación es un proceso cuya planificación, organización, ejecución y supervisión está a cargo de quienes integran y participan del programa.

El Informe de Autoevaluación y el Plan de mejoras son requisitos para la evaluación externa y serán organizados de acuerdo a las áreas, variables e indicadores establecidas en el artículo. 122 del presente título y deben ser revisados por las instancias internas de Evaluación de la Universidad.

La Evaluación Externa por pares académicos, es un proceso en el que se desarrollan procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, establecer recomendaciones para mejorar la calidad del programa de posgrado, establecer condiciones de funcionamiento y recomendar respecto de su Acreditación.

La Evaluación Síntesis, consiste en la evaluación de procedimientos. Resulta de la confrontación de los resultados de la Autoevaluación, con los de la Evaluación Externa por pares académicos.

La Evaluación Síntesis es el proceso realizado por el Comité de Acreditación del Posgrado. Los resultados de la evaluación síntesis permitirán elaborar el Informe Final, sobre la base del Informe de Evaluación Externa, que incorporará las recomendaciones de los pares académicos y la valoración de las condiciones de funcionamiento, y cuando corresponda la decisión respecto a la acreditación.

**Artículo 116. (Objetivos). -**

Los objetivos de la evaluación de los programas de posgrado son:

a. Valoración de las condiciones de funcionamiento.

b. Acreditación de programas que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 126.

## CAPÍTULO III

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 117. (Procesos de autoevaluación). -**

Cada programa desarrollará sus procesos de autoevaluación, los mismos que serán ejecutados por los responsables del programa y orientados por las instancias de Evaluación y Acreditación del posgrado de cada Universidad.

Los procesos de autoevaluación obligatoriamente deberán concluir con un informe, organizado de acuerdo al capítulo IV del presente título y de acuerdo a un formato único.

El Informe de Autoevaluación y Plan de Mejoras, revisado por la instancia de Evaluación y Acreditación del posgrado de la Universidad en la que se desarrolla el programa, será presentado al CEUB.

**Artículo 118. (Procesos de evaluación externa). –**

La evaluación externa realizada por los pares académicos, incluye la revisión del informe de autoevaluación y plan de mejora, la realización de la visita en "in-situ" y la emisión del informe de la evaluación externa. Los pares académicos previa a la visita, analizarán el Informe de Autoevaluación y sus anexos correspondientes y solicitarán la información complementaria que requieran, la misma que deberá ser remitida en formato digital y/o impreso antes de la visita, 30 días antes de la visita.

Los pares académicos efectuarán las visitas físicas de evaluación a los ambientes e instalaciones en los que se desarrolla los programas, para verificar "in-situ" las condiciones de operación, asimismo, evaluarán el desarrollo del programa. En esta etapa, la instancia de Evaluación y Acreditación del posgrado de cada Universidad, conjuntamente las Autoridades del Programa de Posgrado, coadyuvarán con las labores del Equipo de Evaluación Externa.

Los pares académicos, en el capítulo de conclusiones de su informe de evaluación externa, establecerán las condiciones de funcionamiento del programa y recomendaciones, de acuerdo a las áreas de evaluación.

**Artículo 119. (Procesos de evaluación síntesis). -**

Una vez recibido el informe de la evaluación externa, el Comité de Acreditación del Posgrado del CEUB, realizará la Evaluación Síntesis y elaborará el Informe Final, que contendrá la decisión respecto a la acreditación del programa de posgrado evaluado.

**Artículo 120. (Verificación). -**

Para recomendar la acreditación de un programa, se verificará que la valoración CUALITATIVA concluya que el programa se encuentre en "CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ADECUADAS" o "SUPERIOR" y que cumpla con los requisitos mínimos de acreditación, establecidos en el Manual de Evaluación de Programas de Posgrado del CEUB.

**Artículo 121. (Recomendación). -**

Los pares académicos después de valorar el informe de autoevaluación, efectuarán la valoración de todas las áreas y verificarán el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación, y recomendarán al Comité de Acreditación del Posgrado:

a. Acreditar el programa de posgrado por un período de 6 años.

b. Postergar la acreditación del programa, hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación por pares académicos y se satisfagan los requisitos mínimos de acreditación.

## CAPÍTULO IV

## MARCO DE REFERENCIA

## ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE EVALUACIÓN

**Artículo 122. (Áreas, variables e indicadores). -**

Las áreas, variables e indicadores para la evaluación son los siguientes:

**1. Aspectos Institucionales (documentos existentes).**

**1.1 Estatuto Orgánico de la Universidad.**

1.1.1 La Universidad debe contar con un Estatuto Orgánico, aprobado, aplicado, difundido y actualizado.

**1.2 Reglamento de Posgrado de la Universidad.**

1.2.1 La Universidad debe contar con un reglamento de posgrado aprobado, aplicado, difundido y actualizado.

**1.3 Plan Estratégico Institucional de la Universidad o de Posgrado.**

1.3.1 La Universidad debe tener un Plan Estratégico Institucional de la Universidad o el Plan de Desarrollo de Posgrado aprobado, en aplicación y pertinente.

**1.4 Resolución que autoriza el funcionamiento del programa.**

1.4.1 El programa de posgrado debe contar con resolución de las instancias correspondientes.

**2. Aspectos Académicos.**

**2.1 Diseño curricular del programa (documento existente con contenido).**

2.1.1 El diseño curricular deberá estar de acuerdo al artículo 23 de RGP del SUB.

**2.2 Régimen docente (aplicable a docentes y tutores) (documento existente en el RGP).**

2.2.1 Los docentes y tutores deben contar con grado mayor o similar al del programa en el área de conocimiento y tener experiencia profesional y académica relacionada al programa establecida en el RGP.

2.2.2 El programa debe contar con un procedimiento de admisión establecida en el RGP.

2.2.3 El programa y la Unidad de Posgrado, deben contar con un proceso de evaluación del desempeño docente.

**2.3 Régimen estudiantil (documento existente en el RGP).**

2.3.1 El programa y la Unidad de Posgrado cuentan con un proceso de admisión y permanencia estudiantil establecidaen el RGP.

2.3.2 El programa y la Unidad de Posgrado cuentan con una disposición de becas y descuentos.

**2.4 Investigación, innovación y desarrollo tecnológico (relacionados al programa) (actividad desarrollada y verificable).**

2.4.1 El programa contiene y ha desarrollado líneas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, de acuerdo al desarrollo curricular.

2.4.2 El programa ha desarrollado o se encuentran en desarrollo proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de acuerdo al desarrollo curricular.

2.4.3 El programa de Maestría Científica, Doctorado y Posdoctorado han generado artículos aceptados o publicados y registrados relacionados al programa.

2.4.4 Existe participación de docentes/tutores y cursantes en proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, seminarios y congresos relacionados al programa.

2.4.5 Existe difusión de actividades y proyectos de investigación vinculados al programa.

**2.5 Recursos pedagógicos (recurso existente y verificable).**

2.5.1 Existe Bibliografía física o digital especializada, actualizada y relacionada al programa.

2.5.2 Existe Equipamiento de laboratorios, clínicas, talleres y gabinetes, según al área que corresponda el programa.

2.5.3 Existe recursos didácticos (medios y herramientas) para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

**2.6 Recursos tecnológicos para programas con componente virtual (recurso existente y verificable).**

2.6.1 Existe Plataforma virtual (Hardware – Software), que permite un entorno virtual sincrónico – asincrónico, aula virtual, accesibilidad – almacenamiento.

2.6.2 Existe Herramientas de sistemas académicos y comunicaciones (trámites y consultas), de evaluación y seguimiento, Navegabilidad – interacción, Seguridad – privacidad, Biblioteca y repositorio virtual.

**2.7 Interacción, Extensión y Vinculación Universidad-Estado- Sociedad (documentos existentes).**

2.7.1 Existen Convenios Universidad-Estado-Sociedad

2.7.2 Existen Actividades Universidad-Estado-Sociedad.

**3. Gestión Académica – Administrativa.**

**3.1 Gestión académica** (proceso desarrollado y verificable)

3.1.1 Existe una estructura organizacional documentada que apoye el desarrollo y coordinación del programa.

3.0.2 El programa cuenta con medios y procedimientos para el desarrollo, seguimiento y evaluación del diseño curricular (documento que demuestre la capacidad organizativa para este fin).

3.0.3 La Unidad de Posgrado cuenta con una autoridad para la gestión del programa.

3.0.4 El programa cuenta con un coordinador o responsable, vinculado al área.

3.0.5 La Unidad de Posgrado cuenta con procedimientos de certificación, títulos y otros trámites académicos – administrativos (oficinas o responsables de trámites).

**3.2 Gestión administrativa del programa** (proceso desarrollado y verificable).

3.2.1 El programa cuenta con un presupuesto aprobado por instancias pertinentes.

3.2.2 La Unidad de Posgrado cuenta con un sistema informático para la gestión administrativa.

**4. Infraestructura.**

**4.1 Ambientes académicos** (ambientes existentes y verificable)

4.1.1 La infraestructura de posgrado cuenta con aulas equipadas para el desarrollo de actividades académicas.

4.1.2 El programa cuenta con acceso a bibliotecas físicas y digitales, repositorios académicos y otros recursos especializados para docencia e investigación.

4.1.3 El programa cuenta con laboratorios, clínicas, talleres u otros espacios especializados, necesarios para el desarrollo de prácticas y actividades experimentales, según la naturaleza del programa.

**4.2 Oficinas – áreas de servicio** (ambientes existentes y verificables)

4.2.1 La infraestructura del posgrado cuenta con oficinas académicas y administrativas, con el equipamiento necesario para uso académico y administrativo.

4.2.2 Existe sala de reuniones para actividades académicas y administrativas.

**4.3 Sistema informático** (equipamiento existente y procesos verificable).

4.3.1 La Unidad de Posgrado cuenta con un sistema informático y red interna que permita conectividad y operación de recursos de información y comunicación.

4.3.2 La Unidad de Posgrado cuenta con servidores que soporten las aplicaciones y bases de datos para el funcionamiento administrativo y académico del programa.

4.3.3 La Unidad de Posgrado cuenta con servicios digitales que faciliten trámites administrativos y académicos, como inscripciones, consultas de notas, solicitudes de certificados, entre otros.

**5. Resultados y Grado de Satisfacción.**

**5.1 Permanencia y deserción** (documentos existentes).

5.1.1 El programa cuenta con criterios y mecanismos de apoyo para evitar la deserción y promover la graduación.

**5.2 Satisfacción de los estudiantes** (documentos existentes).

5.2.1 La Unidad de Posgrado, evalúa el grado de satisfacción de los estudiantes sobre el desarrollo del programa: objetivos, plan de estudios, metodología, recursos didácticos y evaluación del programa.

5.2.2 La Unidad de Posgrado, evalúa el grado de satisfacción de los estudiantes sobre el desarrollo de actividades de investigación y/o extensión e interacción.

5.2.3 La Unidad de Posgrado, evalúa el grado de satisfacción de los estudiantes sobre el desempeño de los docentes/tutores y administrativos.

**5.3 Satisfacción del docente/tutor y administrativos** (documentos existentes).

5.3.1 La Unidad de Posgrado, evalúa el grado de satisfacción del docente/tutor sobre el cumplimiento del currículo: objetivos, plan de estudios, metodología, recursos didácticos y evaluación del programa.

5.3.2 La Unidad de Posgrado, evalúa el grado de satisfacción de docentes/tutores sobre el desarrollo de actividades de investigación y/o extensión e interacción.

5.3.3 La Unidad de Posgrado, evalúa el grado de satisfacción de los docentes /tutores sobre el desempeño de los administrativos.

**5.4 Satisfacción de la sociedad** (documentos existentes)

5.4.1 La Unidad de Posgrado, evalúa la pertinencia del programa con las necesidades y expectativas de la sociedad.

**5.5 Decisiones con base en los resultados y nivel de satisfacción** (documentos existentes)

5.5.1 La Unidad de Posgrado, toma decisiones y asume acciones con base a los resultados y el grado de satisfacción de estudiantes, docentes y la sociedad.

## CAPÍTULO V

## DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y LA ACREDITACIÓN

**Artículo 123. (Aplicación). -**

La acreditación se aplica a programas con un mínimo de dos versiones.

**Artículo 124. (Solicitud). -**

Los procesos de evaluación externa y acreditación de los programas de posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, serán organizados a solicitud de las unidades de posgrado y por las instancias de Evaluación y Acreditación de cada Universidad, en coordinación con el CEUB.

**Artículo 125. (Resultado). -**

La acreditación es el resultado de la valoración de todas las áreas de evaluación y de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos mínimos de acreditación. Es un proceso sistemático de evaluación total, fundamentada en los resultados de la autoevaluación, realizada por la unidad que administra el programa; la evaluación externa realizada por el Equipo de Evaluación Externa constituido por pares académicos; y la evaluación síntesis efectuada por el Comité de Acreditación del Posgrado.

**Artículo 126. (Certificación). -**

La acreditación consiste en la certificación de la calidad del programa de posgrado evaluado, otorgado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, previo informe del Comité de Acreditación del Posgrado.

## CAPÍTULO VI

## DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN DEL POSGRADO

**Artículo 127. (Constitución). -**

El Comité de Acreditación del Posgrado, estará constituido por:

a. El Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB.

b. El Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.

c. El Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

**Artículo 128. (Requisitos de los miembros). -**

Los miembros del Comité de Acreditación deberán cumplir con los requisitos para ser Secretario Nacional de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

**Artículo 129. (Funciones). -**

Son funciones del Comité de Acreditación del Posgrado:

a. Coordinar los procesos de la evaluación externa de los programas de posgrado.

b. Aprobar la designación de los pares académicos.

c. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación establecidos en el presente Reglamento y el Manual de Evaluación de Programas de Posgrado del CEUB.

d. Verificar la confiabilidad y validez de los informes de autoevaluación y evaluación externa, mediante procedimientos de evaluación síntesis.

e. Recomendar mediante resolución expresa la acreditación de los programas que solicitan el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos de acuerdo con el artículo. 122 del presente documento.

f. Informar a las instancias correspondientes sobre los resultados obtenidos en los procesos de evaluación externa y acreditación.

**Artículo 130. (Reglamentación específica). -**

El Comité de Acreditación del Posgrado desarrollará sus actividades en función de un Reglamento Interno, aprobado por el mismo Comité y se reunirá por lo menos en tres oportunidades anualmente en las oficinas de la Secretaría Nacional del Posgrado del CEUB.

## CAPÍTULO VII

## DE LOS PARES ACADÉMICOS Y DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA

**Artículo 131. (Pares académicos). -**

Los pares académicos, podrán ser profesionales nacionales o extranjeros.

**Artículo 132. (Requisitos para ser pares académicos nacionales). -** Los pares académicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser profesional en el área y contar con un grado académico igual o superior del programa de posgrado a evaluar.

b. Haber participado en cursos para evaluadores y en procesos de evaluación.

c. Tener experiencia en docencia y/o coordinación de programas de posgrado.

d. Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Artículo 133. (Requisitos para ser pares académicos extranjeros). -**

Los pares académicos y especialistas extranjeros en evaluación, además de cumplir con los requisitos establecidos para ser pares académicos nacionales, deberán contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

**Artículo 134. (Funciones). -**

Son funciones de los Pares Académicos:

a. Analizar el informe de autoevaluación el plan de mejora y sus anexos.

b. Participar en la visita a las instalaciones del programa y acceder a toda la información necesaria para la evaluación del programa, requerir información de autoridades, docentes, cursantes, titulados y administrativos que participan de los procesos académicos, mediante el desarrollo de técnicas apropiadas.

c. Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.

d. Efectuar recomendaciones sobre las áreas, variables e indicadores que establece el Capítulo IV del presente título.

e. Valorar las condiciones de funcionamiento del programa.

f. Elaborar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.

g. Recomendar la "Acreditación" o "Postergación", según el informe, sobre la base de la valoración de todas las áreas y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación.

**Artículo 135. (Constitución del equipo de evaluación externa). -**

El equipo de evaluación externa estará constituido por tres pares académicos, dos nacionales y un extranjero.

## CAPÍTULO VIII

## DE LOS GASTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**Artículo 136. (Gastos). -**

Los gastos de transporte, estadía, honorarios y otras obligaciones que correspondan a los Pares Académicos, estarán a cargo de cada Universidad cuyo programa se someta a la evaluación externa.

Al coordinador de la visita, designado por el Comité de Acreditación del Posgrado del CEUB, se le asignara gastos de transporte y estadía.

## TÍTULO VIII

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera. -** A partir de la aprobación del presente Reglamento General, todos

los programas de posgrado desarrollados en el Sistema de la Universidad Boliviana, deberán adecuar sus normas específicas al mismo en el plazo de noventa (90) días calendarios.

**Segunda. -** Todos los títulos de magister obtenidos hasta la fecha y aquellos que sean producto de programas en curso son habilitantes al doctorado.

**Tercera. -** En el caso de la Universidad Andina Simón Bolívar, Organismo Académico de la Comunidad Andina (CAN), la adecuación de normas específicas considerará los respectivos sistemas académicos de las Universidades de los Países integrantes de la CAN y de los otros sistemas de integración, conforme con el punto cinco de la decisión 792 del Consejo Andino de Ministros de RREEE.

**Cuarta.** - Se abroga el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana que fue modificado y complementado con la Resolución No. 62/2019 de fecha 08 de agosto de 2019 en la I Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades en la ciudad de Cobija.

**Quinta. -** Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

# FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO DE PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

**Formulario de Registro Único de Programas de Posgrado**

| **I. Información Institucional.** | | |
|---|---|---|
| **1.1.** | **Universidad:** | |
| **1.2.** | **Unidad Responsable:** | |
| **1.3.** | | Dirección:<br>Teléfono/Fax:<br>Correo electrónico:<br>Página Web: |
| **1.4** | **Director o responsable de la instancia de posgrado** | |
| | | Cargo del responsable:<br>Grado académico: (máximo)<br>Expedido por: |
| | **Documento Adjunto** | |
| **1.5.** | **Resolución o acta de la instancia posgrado** | |

| **II. Información Académica** | | |
|---|---|---|
| **2.1.** | **Nombre del Programa:** | |
| **2.2.** | **Grado Académico o título del programa:** | |
| **2.3.** | **Versión del programa:** | |
| **2.4.** | **Modalidad del programa:** | |
| **2.5.** | **Lugar o sede en el que se eje- cuta el programa:** | |
| **2.6.** | **Duración del programa:** | Meses:<br>Inicio:<br>Fin: |
| **2.7.** | **Responsable del programa:** | Grado Académico:<br>Expedido por: |
| | **Documento Adjunto** | |
| **2.8.** | **Objetivo general del programa:** | |
| **2.9.** | **Modalidad de Graduación:** | |

| III. Plan de estudios del programa. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Programa: Maestría | | | | | |
| Nro. Modulos | Nro. Asignaturas | Carga Horaria Total (HT) | Total Horas Académicas (HAT) | Total Horas Reloj (HRT) | Total Créditos |
| | | | | | |
| **IV. Convenios** | | | | | |

| **V. Información Técnica del Programa con Componentes Virtuales** |
|---|

| **VI. Documento Curricular del Programa.** | | |
|---|---|---|
| **6.1** | **Documento Adjunto:** | |

Sede:

Fecha:

Responsable:

Sello:

# RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y DEL FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Universidad Amazónica de Pando

"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la vida, del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina"

**I - XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO - RENAP**
**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**
**Cobija, 7 de octubre de 2022**

**RESOLUCIÓN Nº 1/2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana aprobado con la Resolución Nº 16, en el XIII Congreso Nacional de Universidades, el 26 de mayo del 2022, requiere de la compatibilización y adecuación de los reglamentos específicos del Sistema Nacional de Posgrado.

Que, luego de amplio debate desarrollado en la I – XIII REDIPOST, se determinó incorporar los Reglamentos Específicos, como Títulos del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**POR TANTO**

**LA I – XIII REUNIÓN NACIONAL ORDINARIA DE POSGRADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º**. Aprobar la incorporación de los Reglamentos Específicos, como Títulos y Capítulos del Reglamento General de Estudios de Posgrado, de acuerdo a los documentos adjuntos a esta Resolución.

1 Reglamento de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado
2 Reglamento de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado del Exterior.
3 Reglamento de la Modalidad de Graduación Vía Diplomado.
4 Reglamento de Defensa de Trabajos de Investigación Posgraduales.
5 Reglamento de Programas Doctorales Escolarizado y No Escolarizado.

**Artículo 2º**. La adecuación de los reglamentos mencionados en el artículo primero, analizados y propuestos por la REDIPOST, deberán ser aprobados en la próxima Conferencia Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 3º**. Se autoriza a la Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua, la redacción de estilo y forma del reglamento final.

Es dada en la sala de sesiones de la I -XIII Reunión Nacional de Posgrado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Ing. Andrea Alejandra Torrez Torrico
**SECRETARIA**

Ing. Alberto Flores Burgos
**SECRETARIO**

M.Sc. Oscar Felipe Melgar Saucedo
**PRESIDENTE**

# II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Sucre, 14 y 15 de febrero de 2023

## RESOLUCIÓN N° 09/2023

**Ref.**: Aprobar el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**VISTOS:**

Que, el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, aprobado con la Resolución Nº 16, en el XIII Congreso Nacional de Universidades, el 26 de mayo del 2022, requiere de la compatibilización y adecuación de los reglamentos específicos del Sistema Nacional de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de amplio debate desarrollado en la I – XIII RENAP Ordinaria 2022, se determinó incorporar los Reglamentos Específicos, como Títulos del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, se autorizó a la Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua, en la I – XIII RENAP Ordinaria 2022, la redacción de estilo y forma del reglamento final estudios de Posgrado.

Que, Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece en el artículo 19° "La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana" y que en artículo 22° se establecen las atribuciones de la Conferencia entre ellas inciso l) "Conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento" e inciso o) "Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico".

**POR TANTO,**

**LA II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, de acuerdo al documento adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, socializar y difundir a todo el Sistema de la Universidad Boliviana el Reglamento General de Estudios de Posgrado del SUB.

**II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**

Sucre, 14 y 15 de febrero de 2023

Es dada en la sala de sesiones de la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Ing. Walter Arizaga Cervantes
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Walter Junior Nakashima Puerta
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

# II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Sucre, 14 y 15 de febrero de 2023

## RESOLUCIÓN N° 11/2023

**Ref.**: Aprobar el formulario único de registro de programas de posgrado propuesto en la I – XIII RENAP Ordinaria 2022

**VISTOS:**

Que, el artículo 27 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, establece que todas las versiones de los programas de posgrado deberán presentar y cumplir con los requisitos contenidos en el formulario de registro de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), para su correspondiente registro y certificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose analizando los problemas en el registro oportuno de los programas de posgrado y luego de un amplio debate en la I – XIII RENAP Ordinaria 2022, sobre la necesidad de simplificar el proceso de registro, se ha dispuesto unificar los formularios, facilitando el procedimiento correspondiente.

Que, las complementaciones al formulario de registro de acuerdo al documento adjunto, deberán ser aprobadas en una próxima Conferencia Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece en el artículo 19° "La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana" y que en artículo 22° se establecen las atribuciones de la Conferencia entre ellas inciso l) "Conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento" e inciso o) "Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico".

**POR TANTO,**

**LA II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Aprobar el formulario único de registro de programas de posgrado propuesto en la I – XIII RENAP Ordinaria 2022.

**II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**

Sucre, 14 y 15 de febrero de 2023

Es dada en la sala de sesiones de la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Ing. Walter Arizaga Cervantes
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Walter Junior Nakashima Puerta
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

**Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana**
**Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua**
**Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"**
**Vicerrectorado de Posgrado**

**II - XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO ORDINARIA- RENAP**
**SECRETARÍA NACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"**
**SANTISIMA TRINIDAD 05 DE MAYO DE 2023**

**RESOLUCIÓN N° 1/2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo a Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, los órganos de coordinación del SINEP son: la Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, en el SINEP se establece las atribuciones de la RENAP, sin embargo, no se encuentra específicamente la atribución de considerar, analizar y aprobar las resoluciones emanadas en la REDIPOS.

Que, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de Sistema de la Universidad Boliviana no se encuentra la definición, atribución y conformación de la REDIPOS.

Que, luego de un amplio análisis y debate desarrollado en la II – XIII REDIPOS, se determinó incluir en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, en su titulo I; la atribución de la RENAP de considerar, analizar y aprobar las determinaciones emanadas en la REDIPOS y la modificación del nominativo de la **"REDIPOST"** por **"REDIPOS"**, así como la definición, atribuciones y conformación de la misma.

**POR TANTO**

**LA II – XIII REUNIÓN NACIONAL ORDINARIA DE POSGRADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Se dispone la incorporación de la REDIPOS en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y se solicita al magno Congreso Nacional de Universidades su incorporación en el Estatuto de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2º.** Se autoriza a la Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua, la redacción de estilo, forma e incorporación.

Es dada en la sala de sesiones de la II -XIII Reunión Nacional de Posgrado, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

René Vasquez Péres Ph.D.
**SECRETARIO I**

Ing. Alberto Flores Burgos
**SECRETARIO II**

M. Sc. Jesús Alfredo Ibáñez Vaca
**PRESIDENTE**

# IV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Trinidad, 7 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 01/2023**

**Ref.**: Sobre Resolución de la UMSS

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92° de la Constitución Política del Estado establece que las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana son iguales en jerarquía.

Que, la II y III - XIII Reuniones Nacionales Ordinarias de Posgrado (RENAP) fueron desarrolladas en la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" del 3 al 5 de mayo de 2023 y en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del 11 al 13 de septiembre de 2023.

Que, las resoluciones de la II y III REDIPOS y RENAP 2023, no fueron consideradas y aprobadas en Conferencia Nacional de Universidades en fechas anteriores.

Que, las Resoluciones HCU N° 84/2023, con fecha 7 de septiembre del 2023 y 87-A/2023, de fecha 17 de septiembre del 2023, son atentatorias al art. 22 inc. l); art. 5 inc. a), e) y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad boliviana

Que, de acuerdo al artículo 22° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está "g) Analizar y coadyuvar en la solución de los problemas que se susciten en las universidades" y "l) conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento".

Que, la IV Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades ha considerado las diversas intervenciones acerca de las resoluciones emitidas por la UMSS.

Que, de acuerdo al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana "la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana".

Que, de acuerdo al artículo 25° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, "las resoluciones del Congreso y Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento".

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la unidad del Sistema de la Universidad Boliviana y la igualdad en jerarquía entre todas las universidades que componen el SUB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sistema de la Universidad Boliviana se solidariza con la Universidad Siglo XX, Universidad Pública de El Alto y Universidad Autónoma del Beni.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir a la Universidad Mayor de San Simón dejar sin efecto las Resoluciones HCU N° 84/2023 de fecha 7 de septiembre del 2023 y N° 87-A/2023 de fecha 17 de septiembre del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ratificar la vigencia plena del artículo 25° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana que señala "las resoluciones del Congreso y Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento".

# IV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Trinidad, 7 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO QUINTO.-** Instruir a la Secretaría Nacional de Posgrado realizar seguimiento al cumplimiento del Reglamento General de Posgrado en todas las universidades del SUB e informar en la próxima Conferencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Censurar el informe presentado por la Secretaría de Postgrado de la UMSS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Rechazar toda injerencia externa en asuntos académicos y de postgrado de las universidades que conforman el SUB.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Jesús Egüez Rivero
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Galby Chin Munzón
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

**IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Tarija, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 17/2024**

**Ref:** Incorporación de atribución de la RENAP y nueva denominación, definición, atribución y conformación REDIPOS

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, los órganos de coordinación del SINEP son: la Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, en el SINEP se establece las atribuciones de la RENAP, sin embargo, no se encuentra especificamente la atribución de considerar, analizar y aprobar las determinaciones emanadas en la REDIPOS.

Que, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de Sistema de la Universidad Boliviana no se encuentra la definición, atribución y conformación de la REDIPOS.

Que, luego de un amplio análisis y debate desarrollado en la II – XIII REDIPOS, se determinó incluir en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, en su título I; la atribución de la RENAP de considerar, analizar y aprobar las determinaciones emanadas en la REDIPOS y la modificación del nominativo de la "**REDIPOST**" por "**REDIPOS**", así como la definición, atribuciones y conformación de la misma.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.–** Se dispone incorporar la atribución de la RENAP, de considerar, analizar y aprobar determinaciones emanadas en la REDIPOS. Para incorporar en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone la incorporación de la nueva denominación, definición, atribución y conformación REDIPOS en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, la redacción de estilo, forma e incorporación.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

**IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Tarija, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 22/2024**

**Ref:** Costos mínimos de programas de posgrado

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, que se encuentra conformada por sus órganos de coordinación: Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, en cumplimento a Resolución Nº 4/2023 del II – XIII Reunión Nacional de Posgrado – RENAP desarrollada en la ciudad de la Santísima Trinidad, y el resultado de un análisis técnico de la comisión conformada por las universidades, para establecer los parámetros mínimos de costos con la finalidad de precautelar y garantizar la calidad de los programas de posgrado.

Que, luego de un amplio análisis y debate desarrollado en la III – XIII REDIPOS, se determinó sugerir a la III-XIII RENAP aprobar la estructura de costos de programas de posgrado, considerando únicamente los costos mínimos, pudiendo variar de acuerdo a convenios de financiamiento externos e internos que las universidades suscriban para el desarrollo del programa.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**
**ARTÍCULO PRIMERO**.- Aprobar los costos mínimos de los programas de posgrado con la finalidad de precautelar y garantizar la calidad de los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

| PROGRAMA | COSTOS MÍNIMOS POR PARTICIPANTE Bs. |
|---|---|
| Diplomado | 3.000 |
| Especialidad | 9.000 |
| Maestría | 17.500 |
| Doctorado | 31.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Los costos mínimos señalados en el artículo precedente podrán variar en función a los convenios de financiamiento externos e internos que las universidades suscriban para el desarrollo de sus programas, en el marco de la normativa del posgrado.

**ARTÍCULO TERCERO**.- La Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, realizará el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

# IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024

## RESOLUCIÓN N° 23/2024

**Ref:** Salidas laterales de programas de posgrado – Certificaciones intermedias

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, que se encuentra conformada por sus órganos de coordinación: Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, en cumplimento a Resolución Nº 7/2023 del II – XIII Reunión Nacional de Posgrado – RENAP desarrollada en la ciudad de la Santísima Trinidad, se conformó una comisión para el *"Análisis de la situación de los títulos intermedios y salidas laterales de los cursos de posgrado de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana"*, conformada por las siguientes universidades: UMRPSXCH, UMSA, UMSS, UAJMS, UAB y la UPEA.

Que, en fecha 4 de agosto del 2023, la comisión hizo llegar su informe a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, el cual fue puesto a conocimiento de los participantes de la III – XIII REDIPOS que luego de un amplio análisis, debate y votación determinaron sugerir a la III-XIII RENAP la emisión de una resolución que norme las condiciones de los programas con certificación intermedia.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Aprobar el desarrollo de programas con salida de especialidad o maestría que incluyan en su diseño curricular certificaciones intermedias (diplomados). Debiendo, para este efecto, aprobarse el programa que otorga el título con la inclusión de las certificaciones intermedias, y no pudiendo incluirse certificaciones de manera posterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Aprobar que los programas de maestría podrán tener hasta un máximo de dos certificaciones intermedias (diplomados). Las certificaciones intermedias no pueden llevar la misma denominación que el programa de salida terminal, debiendo corresponder al diseño curricular del programa. Para la obtención de cada certificación se deberá aprobar un trabajo de monografía independiente.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Aprobar que los programas de especialidad podrán tener solamente una certificación intermedia (diplomado), debiendo para la obtención de esta certificación intermedia aprobar un trabajo de monografía. La certificación intermedia no puede llevar la misma denominación que el programa de salida terminal, debiendo corresponder al diseño curricular del programa.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Determinar que los programas de doctorado, por su naturaleza científica, no contarán con títulos ni certificaciones intermedias.

**ARTÍCULO QUINTO**.- Disponer que los programas con certificaciones intermedias, que no contengan diseños curriculares debidamente establecidos para este fin, e incumplan las condiciones establecidas en la presente resolución, no podrán ser registrados en la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continúa del CEUB.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se rechaza la aprobación de programas de posgrado incrementales, es decir, aquellos que permiten la convalidación de los créditos de una certificación o título inferior para alcanzar un grado superior, por contravenir el inciso b) del Artículo 39 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Se autoriza a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, la redacción de estilo, forma e incorporación al Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**

Tarija, 20 de marzo de 2024

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldivieszo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

# IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024

## RESOLUCIÓN N° 24/2024

**Ref.:** Modificación Reglamento – Requisito para el Doctorado.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimento a Resolución Nº 7/2023 del II – XIII Reunión Nacional de Posgrado – RENAP desarrollada en la ciudad de la Santísima Trinidad, en fecha 4 de agosto del 2023, la comisión de salidas laterales, hizo llegar su informe a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, el cual, entre otros, propone en sus conclusiones se reconsidere en la III – XIII REDIPOS el requisito de contar con una maestría científica para ser admitido en un programado doctoral.

Que, que luego de un amplio análisis y debate en la III – XIII REDIPOS determinaron sugerir a la III-XIII RENAP la emisión de una resolución por la cual se modifique el Título II DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, capítulo II DE LA MODALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO, artículo 14 (Estudios que otorgan grado académico) Cuadro Nº 1 en lo referido al requisito del programa de Doctorado, que establece tener el grado de Magister Scientiarum.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Aprobar la modificación del Título II DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, capítulo II DE LA MODALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO, artículo 14 (Estudios que otorgan grado académico) Cuadro Nº 1 en lo referido al requisito del programa de Doctorado, estableciendo tener el grado de Maestría o Magister.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua, realizará el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Vicerrectorado
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

SEDE CENTRAL SUCRE
Calle Rosendo Villa Nº 150
Zona Parque Bolivar
Telf.: (591) 4-6440887

SUB-SEDE LA PAZ
Plaza Sucre (Plaza San Pedro)
Nº 1483
Cañada Strongest Casi esq.
Nicolas Acosta
Telf.: (591) 2-2004417
Cel.: 70316302 – 76299073

SUB-SEDE COCHABAMBA:
Calle Man Cesped Nº 118-2
3ra. Planta Plazuela de Cala Cala
Cel.: 70316303

SUB-SEDE SANTA CRUZ:
Calle 10 Quibachiyu Nº 2037
Av. Beni entre 2do. y 3er. Anillo
(detrás de Condominio Los Cusin)
Telf.: (591) 3-3121835
Cel.: 70287053 - 70316301

SUB-SEDE POTOSÍ
Calle Argote Nº 176
Esq. 26 de Infantería
Telf.: (591) 2-6229111
Cel.: 77860371 – 70316304

SUB-SEDE ORURO
Calle Potosí Nº 1495
(entre Adolfo Mier y Junín)
Edificio Cámara Industrial
3er. Piso Oficina Nº 2 Interior
Cel.: 70316305

**IV - XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO - RENAP**
**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**
**Sucre, 26 de marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN Nº 01/2024**

**Ref: Complementación del artículo 23 del RGP.**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, la Conferencia Nacional de Universidades desarrollada en la ciudad de Trinidad el 7/11/2023, instruyó a la Secretaría Nacional de Posgrado mediante resolución No. 01/2023, realizar seguimiento a los programas de posgrado, verificando el cumplimiento académico de los programas de posgrado de las Universidades del Sistema en el marco del Reglamento General de Posgrado. Por lo que, se determinó que se deberá informar a la próxima Conferencia Nacional de Universidades su cumplimiento.

Que, para llevar adelante el proceso de seguimiento académico a los programas de posgrado de las Universidades, es necesario tomar conocimiento de los antecedentes curriculares de los mismos, siendo insuficiente la información contenida en el formulario de registro de los programas en el CEUB.

Que, el fondo de este tema, es que se ha observado en reiterados casos, diseños curriculares de programas de posgrado que no cumplen con el Reglamento General de Posgrado y que no son elaborados por especialistas en el área de conocimiento, asimismo, no son revisados y aprobados por las facultades o unidades de posgrado. Este aspecto genera problemas en el desarrollo de programas, por lo que se debe complementar el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado, estableciendo que los diseños curriculares de los programas de posgrado, deben ser elaborados por especialistas en el área de conocimiento y en Educación Superior, aprobado por unidades facultativas (sí corresponde) y unidades de posgrado.

Que, luego del análisis realizado en la V - XIII REDIPOS, se determinó proponer a la IV – XIII RENAP emitir una resolución que permita complementar el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado, respecto a la elaboración de los diseños curriculares.

**POR TANTO**

**LA IV – XIII REUNIÓN NACIONAL ORDINARIA DE POSGRADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

Página Web: www.posgrado.usfx.bo - Facebook: cepi.usfxch

Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
Vicerrectorado
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

**SEDE CENTRAL SUCRE**
Calle Rosendo Villa Nº 150
Zona Parque Bolívar
Telf.: (591) 4-6440887

**SUB-SEDE LA PAZ**
Plaza Sucre (Plaza San Pedro)
Nº 1483
Cañada Strongest Casi esq.
Nicolas Acosta
Telf.: (591) 2-2004417
Cel.: 70316302 – 76299073

**SUB-SEDE COCHABAMBA:**
Calle Man Cesped Nº 118-Z
3ra. Planta Plazuela de Cala Cala
Cel.: 70316303

**SUB-SEDE SANTA CRUZ:**
Calle 10 Quitachiyu Nº 2037
Av. Beni entre 2do. y 3er. Anillo
(detrás de Condominio Los Cusis)
Telf.: (591) 3-3121835
Cel.: 70287053 – 70316301

**SUB-SEDE POTOSÍ**
Calle Argote Nº 176
Esq. 26 de Infantería
Telf.: (591) 2-6229111
Cel.: 77860371 – 70316304

**SUB-SEDE ORURO**
Calle Potosí Nº 1495
(entre Adolfo Mier y Junín)
Edificio Cámara Industrial
3er. Piso Oficina Nº 2 Interior
Cel.: 70316305

**Artículo 1º**. Aprobar la complementación del artículo 23 del Reglamento General de Posgrado, estableciendo que los diseños curriculares de los programas de posgrado de las Universidades, deben ser elaborados por especialistas en el área de conocimiento y en Educación Superior, debiendo aprobarse en unidades facultativas (si corresponde) y unidades de posgrado de las Universidades.

**Artículo 2º**. Encomendar a la Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua, la redacción de estilo del artículo 23 del Reglamento General de Posgrado.

Es dada en la sala de sesiones de la IV - XIII Reunión Nacional de Posgrado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Juan Carlos Rojas Vidovic
**SECRETARIA**

Ing. Alberto Flores Burgos
**SECRETARIO**

Dr. Erick Mita Arancibia
**PRESIDENTE**

Página Web: www.posgrado.usfx.bo - Facebook: cepi.usfxch

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Vicerrectorado
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

SEDE CENTRAL SUCRE
Calle Rosendo Villa Nº 150
Zona Parque Bolivar
Telf.: (591) 4-6440887

SUB-SEDE LA PAZ
Plaza Sucre (Plaza San Pedro)
Nº 1483
Cañada Strongest Casi esq.
Nicolas Acosta
Telf.: (591) 2-2004417
Cel.: 70316302 – 76299073

SUB-SEDE COCHABAMBA:
Calle Man Cesped Nº 116-2
3ra. Planta Plazuela de Cala Cala
Cel.: 70316303

SUB-SEDE SANTA CRUZ:
Calle 10 Quitachiyu Nº 2037
Av. Beni entre 2do. y 3er. Anillo
(detrás de Condominio Los Cusis)
Telf.: (591) 3-3121835
Cel.: 70287053 - 70316301

SUB-SEDE POTOSÍ
Calle Argote Nº 176
Esq. 26 de Infantería
Telf.: (591) 2-6229111
Cel.: 77860371 – 70316304

SUB-SEDE ORURO
Calle Potosí Nº 1495
(entre Adolfo Mier y Junín)
Edificio Cámara Industrial
3er. Piso Oficina Nº 2 Interior
Cel.: 70316305

**IV - XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO - RENAP**
**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**
**Sucre, 26 de marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN Nº 02/2024**

**Ref: Mecanismos para el cumplimento del RGP en los Convenios.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Conferencia Nacional de Universidades desarrollada en la ciudad de Trinidad el 7/11/2023, en la deliberación realizada, cuestionó algunos convenios realizados por Universidades del Sistema, en los que no se expresa las restricciones académicas y económicas que establece el Reglamento General de Posgrado en el artículo 35, y que en otros casos no se cumple tales restricciones, lo cual conduce a incumplimientos en el desarrollo académico y económico de programas de posgrado.

Que, en vista de observaciones de algunas Universidades al desarrollo de programas de posgrado, donde no se cumple la carga horaria mínima, la duración del programa y los módulos ofertados, siendo en algún caso programas administrados por intermediarios, ocasionando el descrédito del Sistema de la Universidad Boliviana, se ve necesario revisar el artículo 35 respecto a las restricciones contenidas en los convenios.

Que, el incumplimiento de programas de posgrado y titulaciones al Reglamento General de Posgrado, atribuibles a convenios donde no se cumple las atribuciones privativas de la Universidad en el manejo académico y económico – financiero – administrativo de programas de posgrado, ocasionan que los programas estén sujetos a intereses económicos de intermediarios, sin ningún resguardo de la calidad académica.

Que, como consecuencia de los reclamos y observaciones, la Conferencia recomendó revisar el artículo 35 del Reglamento General de Posgrado, sugiriendo limitar la suscripción de convenios en programas de posgrado, únicamente con instituciones vinculadas a la Educación Superior, oficial y legalmente constituidas, previniendo las atribuciones privativas de la Universidad.

Que, en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, realizada en la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" el 20 y 21 de marzo del 2024, dispuso que la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del Comité Ejecutivo de la

Página Web: www.posgrado.usfx.bo - Facebook: cepi.usfxch

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Vicerrectorado
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

**SEDE CENTRAL SUCRE**
Calle Rosendo Villa Nº 150
Zona Parque Bolivar
Telf.: (591) 4-6440887

**SUB-SEDE LA PAZ**
Plaza Sucre (Plaza San Pedro)
Nº 1483
Cañada Strongest Casi esq.
Nicolas Acosta
Telf.: (591) 2-2004417
Cel.: 70316302 – 76299073

**SUB-SEDE COCHABAMBA:**
Calle Man Cesped Nº 118-2
3ra. Planta Plazuela de Cala Cala
Cel.: 70316303

**SUB-SEDE SANTA CRUZ:**
Calle 10 Quitachiyu Nº 2037
Av. Beni entre 2do. y 3er. Anillo
(detrás de Condominio Los Cusis)
Telf.: (591) 3-3121835
Cel.: 70287053 - 70316301

**SUB-SEDE POTOSÍ**
Calle Argote Nº 176
Esq. 26 de Infantería
Telf.: (591) 2-6229111
Cel.: 77860371 – 70316304

**SUB-SEDE ORURO**
Calle Potosí Nº 1495
(entre Adolfo Mier y Junín)
Edificio Cámara Industrial
3er. Piso Oficina Nº 2 Interior
Cel.: 70316305

Universidad Boliviana, realice la propuesta de modificación del artículo 35 del Reglamento General de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, luego del análisis realizado en la V - XIII REDIPOS, se determinó proponer a la IV – XIII RENAP adoptar mecanismos de seguimiento para el cumplimiento del capítulo de convenios y emitir una resolución al respecto.

**POR TANTO**

**LA IV – XIII REUNIÓN NACIONAL ORDINARIA DE POSGRADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Único**. Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, proponer los mecanismos de seguimiento, para los programas que se ejecuten a través de convenios.

Es dada en la sala de sesiones de la IV - XIII Reunión Nacional de Posgrado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Juan Carlos Rojas Vidovic
**SECRETARIO**

Ing. Alberto Flores Burgos
**SECRETARIO**

Dr. Erick Mita Arancibia
**PRESIDENTE**

Página Web: www.posgrado.usfx.bo - Facebook: cepi.usfxch

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Vicerrectorado
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
CEPI USFX

SEDE CENTRAL SUCRE
Calle Aniceto Arce Nº 46
Zona Central
Telf.:(591) 4-6440887

SUB-SEDE LA PAZ
Calle Hugo Estrada Nº 78
Edificio Torre Galeno (Planta Baja
Zona Miraflores
Telf.: (591)2-2004417
Cel.: 70316302 - 76299073

SUB-SEDE SANTA CRUZ:
Calle 10 Quitachiyu Nº 2037
Av. Beni entre 2do. y 3er. Anillo
(detrás de Condominio Los Cusis)
Telf.:(591) 3-3121835
Cel.: 70267053 - 70316301

SUB-SEDE POTOSÍ
Calle Argote Nº 176
Esq. 26 de Infantería
Telf.:(591) 2-6229111
Cel.: 77860371 - 70316304

SUB-SEDE ORURO
Calle Potosí Nº 1495
(entre Adolfo Mier y Junín)
Edificio Cámara Industrial
3er. Piso Oficina Nº 2 Interior
Cel.: 70316305

SUB-SEDE TARIJA
Calle Avaroa Nº 315
(entre calles Sucre y Gral. Trigo)

**IV - XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO - RENAP**
**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**
**Sucre, 26 de marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN Nº 03/2024**

**Ref: Registro de programas de posgrado.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Conferencia Nacional de Universidades desarrollada en la ciudad de Trinidad el 7/11/2023,
Mediante la Resolución 01/2023, instruyó realizar seguimiento a los programas de posgrado de las Universidades, a fin de dar cumplimiento al Reglamento General de Posgrado.

Que, para cumplir con la Resolución mencionada anteriormente, es necesario tomar conocimiento de los antecedentes académicos de los programas de posgrado, por lo que será necesario adjuntar el diseño curricular de los programas, en el registro correspondiente en el CEUB.

Que, para gestionar este documento en un formato común y facilitar su manejo, deberá contener los lineamientos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado (Planificación), en formato digital (estableciendo la dirección del repositorio de la Universidad), siendo aplicable a partir de la resolución correspondiente.

Que, para facilitar el registro de los programas, a partir del presente todos los programas del 2023 y 2024 deberán incluir el diseño curricular, los plazos de registro de la gestión 2023 será hasta diciembre del 2024.

Que, luego del análisis realizado en la V - XIII REDIPOS, se determinó proponer a la IV – XIII RENAP emitir una resolución que instruya adjuntar los diseños curriculares en un formato establecido por el CEUB y crear un repositorio digital por universidad.

**POR TANTO**

**LA IV – XIII REUNIÓN NACIONAL ORDINARIA DE POSGRADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Vicerrectorado
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
CEPI USFX

**Artículo 1º**. Aprobar que en el Formulario de Registro Programas de Posgrado del CEUB, se adjunte el diseño curricular correspondiente al programa, debidamente aprobado por las instancias pertinentes.

**Artículo 2º.** Aprobar que los diseños curriculares de los programas de posgrado, contengan los lineamientos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado.

**Artículo 3º.** Instruir a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua que, para efectos del cumplimento de entrega de diseños curriculares de los programas de posgrado, realice las gestiones administrativas para la creación de un repositorio digital para que las Universidades del Sistema, puedan cargar en digital todos los diseños curriculares de los programas que desarrollan.

**Artículo 4º.** Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, la aplicación de la presente resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la IV - XIII Reunión Nacional de Posgrado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Juan Carlos Rojas Vidovic
**SECRETARIO**

Ing. Alberto Flores Burgos
**SECRETARIO**

Dr. Erick Mita Arancibia
**PRESIDENTE**

**SEDE CENTRAL SUCRE**
Calle Aniceto Arce Nº 46
Zona Central
Telf.:(591) 4-6440887

**SUB-SEDE LA PAZ**
Calle Hugo Estrada Nº 78
Edificio Torre Galeno (Planta Baja
Zona Miraflores
Telf.: (591)2-2004417
Cel.: 70316302 - 76299073

**SUB-SEDE SANTA CRUZ:**
Calle 10 Quitachiyu Nº 2037
Av. Beni entre 2do. y 3er. Anillo
(detrás de Condominio Los Cusis)
Telf.:(591) 3-3121835
Cel.: 70287053 - 70316301

**SUB-SEDE POTOSÍ**
Calle Argote Nº 176
Esq. 26 de Infantería
Telf.:(591) 2-6229111
Cel.: 77860371 - 70316304

**SUB-SEDE ORURO**
Calle Potosi Nº 1495
(entre Adolfo Mier y Junín)
Edificio Cámara Industrial
3er. Piso Oficina Nº 2 Interior
Cel.: 70316305

**SUB-SEDE TARIJA**
Calle Avaroa Nº 315
(entre calles Sucre y Gral. Trigo)

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 09/2024**

**Ref.: Aprobar la modificación del artículo 23 del RGP, formulario de registro e implantación del repositorio digital de programas de posgrado del SUB.**

**VISTOS:**

La modificación del artículo 23 del RGP, formulario de registro e implantación del repositorio digital de programas de posgrado del SUB

**CONSIDERANDO:**

Que, la Conferencia Nacional de Universidades desarrollada en la ciudad de Trinidad el 7/11/2023, Mediante la Resolución 01/2023, instruyó realizar seguimiento a los programas de posgrado de las Universidades, a fin de dar cumplimiento al Reglamento General de Posgrado.

Que, para cumplir con la Resolución mencionada anteriormente, es necesario tomar conocimiento de los antecedentes académicos de los programas de posgrado, por lo que será necesario adjuntar el diseño curricular de los programas, en el registro correspondiente en el CEUB.

Que, el fondo de este tema, es que se ha observado en reiterados casos, diseños curriculares de programas de posgrado que no cumplen con el Reglamento General de Posgrado y que no son elaborados por especialistas en el área de conocimiento, asimismo, no son revisados y aprobados por las facultades o unidades de posgrado. Este aspecto genera problemas en el desarrollo de programas, por lo que se debe complementar el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado, estableciendo que los diseños curriculares de los programas de posgrado, deben ser elaborados por especialistas en el área de conocimiento y en Educación Superior, aprobado por unidades facultativas (si corresponde) y unidades de posgrado.

Que, para gestionar este documento en un formato común y facilitar su manejo, deberá contener los lineamientos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado (Planificación), en formato digital (estableciendo la dirección del repositorio de la Universidad).

Que, para facilitar el registro de los programas, a partir del presente todos los programas del 2023 y 2024 deberán incluir el diseño curricular, los plazos de registro de la gestión 2023 será hasta diciembre del 2024.

Que, en la IV - XIII Reunión Nacional de Posgrado – RENAP Universidad Mayor, Real y Pontificia de San francisco Xavier de Chuquisaca Sucre, 26 de marzo de 2024, se emitieron la Resolución Nº 01, 02 y 03 /2024 en las que se instruye encomendar a la Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua, complementar el artículo 23 del Reglamento General de Posgrado, proponer los mecanismos de seguimiento para los programas que se ejecuten a través de convenios y realizar las gestiones administrativas para la creación de un repositorio digital, para que las Universidades del Sistema, puedan cargar en digital todos los diseños curriculares de los programas que desarrollan.

Que, conforme al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, de acuerdo al artículo 22- l) del citado estatuto, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.

**POR TANTO,**

**LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 09/2024**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Aprobar la creación del repositorio digital implementado en el Sistema de la Universidad Boliviana, desde el 20 de agosto de 2024.
Que contemple:

- El Formulario de Registro Programas de Posgrado del CEUB.
- Diseño curricular digital correspondiente al programa, debidamente aprobado por las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB, incorporar los procedimientos de seguimiento, para los programas que se ejecutan a través de convenios, adjuntando la dirección de la institución con la que se suscribe.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Aprobar la complementación del artículo 23 del Reglamento General de Posgrado, estableciendo que los diseños curriculares de los programas de posgrado de las Universidades, deben ser elaborados por especialistas en el área de conocimiento y en Educación Superior, debiendo aprobarse en unidades facultativas (si corresponde) y unidades de posgrado de las Universidades.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**

Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 10/2024**

**Ref.: Aprobación de la modificación del artículo 88 del Reglamento General de Posgrado de la modalidad de graduación vía diplomado**

**VISTOS:**

La modificación del artículo 88 del Reglamento General de Posgrado de la modalidad de graduación vía diplomado

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, que se encuentra conformada por sus órganos de coordinación: Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, de acuerdo al informe emitido por el Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua a la VI - XIII REDIPOS, se ha considerado la necesidad de atender los requerimientos de los estamentos y autoridades circunscrito del pregrado/grado del Sistema de la Universidad Boliviana, de ampliar el desarrollo de programas de Diplomado en las opciones presenciales, semipresenciales y virtuales, del Título IV DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO establecido en el Reglamento General de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, en fecha 18 de junio de 2024, luego del análisis realizado en la VI - XIII REDIPOS, con la disensión de la UMSA, la V - XIII RENAP emitió la RESOLUCIÓN Nº 01/2024 para ser elevada a conocimiento y consideración de la próxima Conferencia Nacional de Universidades, proponiendo la modificación del artículo 88 del del TÍTULO IV DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO del Reglamento General de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana que permita ampliar la opción del desarrollo de programas presenciales a semipresenciales y virtuales.

Que, conforme al artículo 19º del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, de acuerdo al artículo 22- l) del citado estatuto, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.

**POR TANTO,**

**LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Aprobar la modificación del artículo 88 (Carga horaria y Creditaje) del TÍTULO IV DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO, CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS del Reglamento General de Posgrado, como sigue:

> "***Artículo 88. (Carga horaria y creditaje).*** *- El desarrollo del Diplomado consustanciado a la titulación de grado, será expresamente estructurado siguiendo los pasos y procedimientos descritos en el Reglamento Nacional del Sistema Universitario de Posgrado del CEUB, bajo la responsabilidad de las Direcciones de Posgrado de las diferentes Universidades del Sistema Nacional; además deben responder a las políticas académicas de formación terminal que demandan de las Carreras, a efectos de cumplir con la normativa nacional del posgrado, éstos podrán desarrollarse en la modalidad presencial, semipresencial o virtual, con 240 horas académicas lectivas, 560 horas distribuidas en investigación y prácticas, haciendo un total de 800 horas académicas, equivalente a 20 créditos".*

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Uallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 10/2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB, la redacción de estilo, forma e incorporación al Reglamento General de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 11/2024**

**Ref.: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 inciso a) y 54 parágrafo I) inciso b) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**VISTOS:**

La Modificación de los Artículos 29 inciso a) y 54 parágrafo I) inciso b) del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 29 en su inciso a) del Reglamento General de Estudios de Posgrado, establece que los Directores, Coordinadores y/o Responsables de los programas de posgrado, deben acreditar: "***a)*** *Diploma académico y título profesional (profesionalizante) a nivel de licenciatura extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana. En caso de títulos del exterior los mismos tendrán que ser revalidados por las instancias correspondientes, si es que residen en Bolivia. Quedando exentos de la revalidación los profesionales que trabajan en el exterior y son invitados*".

Que, el parágrafo I del artículo 54 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, regula las condiciones de Contratación de docentes nacionales, mencionando en su inciso **b)** que: "*Poseer Título de Posgrado igual, equivalente o superior al que otorgue el programa, el cual deberá ser extendido por una Universidad del Sistema o del exterior que se encuentre revalidado por las instancias pertinentes, excepto la previsión del inciso c) del artículo. 53 (docente Invitado)*".

Que, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, que se encuentra conformada por sus órganos de coordinación: Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS);

Que, de acuerdo al informe emitido por el Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua y al análisis realizado en la VII - XIII REDIPOS, la VI – XIII RENAP emitió la RESOLUCIÓN N° 01/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 proponiendo la modificación parcial de los artículos 29 inciso a) y 54 parágrafo I) inciso b) del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, especificando que los títulos otorgados en el exterior del país son revalidados por las universidades públicas autónomas o el CEUB.

Que, conforme al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, de acuerdo al artículo 22- l) del citado estatuto, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.

**POR TANTO, LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el inciso a) del artículo 29 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, como sigue:

> **Artículo 29. (Acreditación).** - Los Directores, Coordinadores y/o Responsables de los programas de posgrado, deben acreditar:

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 11/2024**

***a)*** Diploma académico y título profesional a nivel de licenciatura extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana. En caso de títulos del exterior los mismos tendrán que ser revalidados por las universidades públicas autónomas o el CEUB, si es que residen en Bolivia, quedando exentos de la revalidación los profesionales que radican en el exterior y son invitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el inc. b) parágrafo I del artículo 54 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, como sigue:

**Artículo 54**. (Contratación de docentes nacionales e internacionales). - El docente o docente investigador de los programas posgraduales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Docentes con Radicatoria Nacional:

**a)** Poseer Título de Posgrado igual, equivalente o superior al que otorgue el programa, el cual deberá ser extendido por una Universidad del Sistema o del exterior que se encuentre revalidado por las universidades públicas autónomas o el CEUB, excepto la previsión del inciso c) del artículo. 53 (docente Invitado).

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB, el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 12/2024**

**Ref.: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 inciso a) y 109 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**VISTOS**

La Modificación de los Artículos 45 inciso a) y 109 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 45 referido a los Requisitos Básicos, en su inciso a) del Reglamento General de Estudios de Posgrado, establece que los postulantes nacionales y extranjeros, para inscribirse formalmente a un programa de posgrado, deben presentar: *"a) Fotocopia legalizada o apostillada del Diploma Académico (de acuerdo a reglamentación interna de cada Universidad)".*

Que, el artículo 109 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, regula los requisitos para el trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de posgrado expedidos en el exterior del país

Que, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, que se encuentra conformada por sus órganos de coordinación: Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, de acuerdo al informe emitido por el Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua y al análisis realizado en la VII - XIII REDIPOS, la VI – XIII RENAP emitió la RESOLUCIÓN N° 02/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 proponiendo la modificación de los artículos 45 inciso a) y 109 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, en lo que se refiere a la pertinencia de exigir documentos apostillados y legalizados para inscribirse a un programa de posgrado, así como para precisar los requisitos necesarios para realizar el trámite de revalida de títulos otorgados en el exterior del país.

Que, conforme al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, de acuerdo al artículo 22- I) del citado estatuto, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.

**POR TANTO, LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 45 inciso a) del Reglamento General de Estudios de Posgrado, como sigue:

> **Artículo 45. (Requisitos básicos).** - Para que un postulante pueda inscribirse formalmente a un programa de posgrado, es requisito básico presentar:
>
> a) Para postulantes con diplomas emitidos en el país, fotocopia simple o legalizada del Diploma Académico de acuerdo con la reglamentación interna de cada Universidad. Para postulantes con títulos o diplomas emitidos en el exterior, apostillados o legalizados, según corresponda.

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 12/2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 109. (Requisitos) del Reglamento General de Estudios de Posgrado, como sigue:

**Artículo 109. (Requisitos). -**

**I.-** Para el trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de posgrado expedidos en el exterior del país, deben presentarse los siguientes documentos:

a. Solicitud, personal o con poder notariado para iniciar y recoger el trámite de Revalidación, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del CEUB o de una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana.

b. Diploma Académico de Grado original y fotocopia (legalizada o apostillada). En caso de títulos del exterior los mismos previamente deberán encontrarse revalidados por una Universidad Pública Autónoma o el CEUB.

c. Título Profesional (Título en Provisión Nacional) original y fotocopia legalizada. En caso de títulos del exterior debe presentarse Título Profesional Revalidado por una Universidad Pública Autónoma o el CEUB, en original y fotocopia legalizada.

d. Título o Diploma de Posgrado a revalidar, original y fotocopia (legalizada o apostillada). En caso de presentar en copia legalizada el Título o Diploma de Posgrado, debe ser legalizado por:

   1. Autoridades de la Universidad e Institución acreditada del país que otorga el título o diploma.
   2. Consulado o Representación Diplomática de Bolivia acreditada en el País de origen donde se obtiene el título.
   3. Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

e. Documentación académica que permita establecer correlación con alguno de los criterios de revalidación del artículo.108 del presente título. Para el caso del Certificado de Notas presentar el original o fotocopia simple, si corresponde.

f. Dirección, correo electrónico, teléfono, casilla de correo y nombre de la autoridad académica responsable, para solicitar la verificación de la autenticidad del diploma o título y de la documentación académica presentada.

g. Declaración jurada de la documentación presentada en formulario electrónico.

h. Fotocopia de Cédula de Identidad. En caso de extranjeros, fotocopia de pasaporte y documento oficial de radicatoria en original y fotocopia simple.

i. Certificado de Nacimiento original actualizado.

j. Cuatro fotografías a color, de 4x4, con fondo azul sin lentes.

k. Cancelación de valores universitarios según lo establecido en la Institución en la que se tramita.

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 12/2024**

**II.-** Si el diploma o título, documentación académica y certificado de notas (en caso que corresponda), fuesen extendidos en idioma diferente al español deberá adjuntarse la traducción oficial de los mismos. La traducción deberá ser realizada por un organismo o institución competente que se encuentre autorizada.

**III.** Si la Universidad otorgante no emite copias legalizadas, presentar originales y copia simple para verificación directa, por parte del CEUB o la Universidad que emitirá el diploma por revalidación".

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB, el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 13/2024**

**Ref.: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO**

**VISTOS:**

El Reglamento de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Sistema Nacional de Estudios de Posgrado SINEP, es el conjunto de órganos e instancias del Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, que se encuentra conformada por sus órganos de coordinación: Reunión Nacional de Posgrado (RENAP) y Reunión Nacional de Directores de Posgrado (REDIPOS).

Que, de acuerdo al informe emitido por el Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua y al análisis realizado en la VII - XIII REDIPOS, la VI – XIII RENAP emitió la RESOLUCIÓN Nº 04/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 que determinó por consenso, emitir una resolución aprobando el nuevo Reglamento de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado, elaborado de manera conjunta entre las Secretarías de Posgrado y Educación Continua y de Evaluación y Acreditación, y representantes de las Universidades integrantes del Sistema de la Universidad Boliviana tanto de las Direcciones de Posgrado como de las Unidades de Evaluación y Acreditación.

Que, conforme al artículo 19º del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, de acuerdo al artículo 22- I) del citado estatuto, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.

**POR TANTO, LA VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado, elaborado conjuntamente entre las Secretarías de Posgrado y Educación Continua y de Evaluación y Acreditación, y representantes de las Universidades integrantes del Sistema de la Universidad Boliviana tanto de las Direcciones de Posgrado como de las Unidades de Evaluación y Acreditación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar el TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO del Reglamento de Evaluación y Acreditación de Programa de Posgrado, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB, el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VI Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**

Llallagua, 20 y 21 de noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 13/2024**

Abg. Pablo Martínez Bustillos
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Aldair Mauricio Amancio Molina
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

# SECRETARÍA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

# REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SINUCYT)

# REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SINUCYT)

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones generales tienen por objeto establecer la estructura y funciones de los órganos e instancias que conforman el Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología (SINUCYT), así como definir sus atribuciones y obligaciones.

De la misma manera establece los lineamientos generales para la constitución del Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica (FOICYT) en cada Universidad y del Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT) en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.** Siendo la investigación científica y tecnológica obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en la Universidad Boliviana, estas disposiciones generales son de cumplimiento obligatorio por el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 3.** Para efectos de estas disposiciones generales, se establecen las siguientes definiciones:

a) Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología (SINUCYT): Es el conjunto de órganos e instancias, del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), encargado de alcanzar los fines y objetivos sobre investigación, ciencia, tecnología e innovación.
b) Congreso Nacional de Universidades: Constituye el Órgano Superior de Gobierno y máxima autoridad del Sistema de la Universidad Boliviana.
c) Conferencia Nacional de Universidades: Es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana.
d) Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACYT): Es la máxima instancia de definición de políticas de Ciencia y Tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana.
e) La Reunión Técnica de Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (RETEC): Es la instancia técnica de la RENACYT.
f) Las Reuniones de Unidades de Investigación, Ciencia y Tecnología (RUICYT) según áreas de investigación: Son instancias de asesoramiento y apoyo en el ámbito científico del Sistema de la Universidad Boliviana.
g) Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (SICYT) del CEUB: Es la encargada de la coordinación de los órganos e instancias del SINUCYT.
h) Disciplina Científica: Campo científico que agrupa a diferentes conocimientos en áreas; de acuerdo a la International Estándar Classification of Education (ISCED) de la UNESCO se establece seis áreas de conocimiento a) Ciencias Exactas y Naturales, b) Ingeniería y Tecnología, c) Ciencias Médicas, d) Ciencias Agrarias, e) Ciencias Sociales y f) Humanidades.
i) Actividades de Investigación: Son el conjunto de tareas propias de la investigación y su gestión.

**Artículo. 4.** Los órganos e instancias que integran el SINUCYT son:

a) El Congreso Nacional de Universidades.

b) La Conferencia Nacional de Universidades.

c) La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACYT).

d) La Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y tecnología del CEUB (SICYT-CEUB).

e) Los Vicerrectorados.

f) Las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología del SUB.

g) Las unidades de investigación del SUB

h) Las Sociedades Científicas de Estudiantes.

**Artículo 5.** El SINUCYT incorpora en su estructura a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a través de sus institutos y centros de investigación, sociedades científicas de estudiantes y otras unidades de investigación, capital social de investigación y/o tecnología, y al conjunto de docentes y estudiantes investigadores existentes en el SUB.

**Artículo 6.** El SINUCYT incorpora a las sociedades científicas conformada por estudiantes investigadores de grado, a los estudiantes de posgrado y los auxiliares de investigación.

**Artículo 7.** El SINUCYT buscará permanentemente:

a) La constitución de un Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica (FOICYT) y de un Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT).

b) En colaboración con organismos nacionales e internacionales, financiar programas de intercambio, sistema de becas y bolsas de viaje, para la asistencia de los investigadores a cursos de posgrado, pasantías, eventos científicos y otros.

c) Recursos y créditos para mejorar la infraestructura, equipamiento, materiales e insumos destinados a la investigación.

**Artículo 8.** Son objetivos del SINUCYT:

a) Articular la Investigación Científica y Tecnológica con la Enseñanza Aprendizaje y la Interacción Social-Extensión Universitaria, esta articulación debe estar reflejada a nivel de todo el Sistema de la Universidad Boliviana en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación, del grado como del posgrado.

b) Conformar instancias de gestión de la investigación, para que participen en el proceso de producción de conocimiento científico, estableciendo principios, relaciones y procedimientos internos.

c) Orientar en la formulación de políticas, referidas a la formación de recursos humanos para la investigación, basada preferentemente en las necesidades locales, regionales y nacionales.

d) Vincular el proceso de producción de conocimientos del Sistema de Universidad Boliviana a las necesidades productivas y sociales de las regiones y del país.

e) Formular políticas para la asignación de recursos financieros, que permitan la constitución de fondos universitarios para la ampliación de la infraestructura científica y tecnológica de laboratorios y centros de investigación y el desarrollo de las actividades de investigación en cada universidad.

f) Generar un marco normativo universitario claro, sencillo y transparente que propicie e incentive la producción de conocimientos, innovación, oferta y transferencia de los mismos a diferentes sectores del país.

g) Propiciar la creación y consolidación de un sistema nacional universitario de información, comunicación y difusión en el área de la ciencia, tecnología, innovación y prestación de servicios técnicos y tecnológicos.

h) Participar en organismos, redes, programas, proyectos y otras estructuras de ciencia, tecnología e innovación a nivel internacional, nacional y regional.

i) Crear un sistema de cooperación e intercambio universitario, en la realización de la investigación a través del acceso a equipos, conocimiento, en colaboración de interés mutuo.

j) Gestionar la generación y aplicación de mecanismos de evaluación de la calidad de los procesos investigativos en instancias universitarias pertinentes según estándares nacionales e internacionales.

## CAPÍTULO II

## DE LA REUNIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RENACYT)

**Artículo 9.** La Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología es la máxima instancia de definición de políticas de ciencia y tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana.

La RENACYT, se reunirá en forma ordinaria una vez cada año y en forma extraordinaria toda vez que la Conferencia Nacional de Universidades así lo requiera.

La RENACYT será convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB. La sede y fecha serán fijadas previa consulta con las universidades del SUB.

**Artículo 10.** Participaran de la RENACYT:

a) El Vicerrector.

b) El Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

c) El Director de Investigación, Ciencia y Tecnología.

d) Dos delegados docentes investigadores.

e) El Secretario de Investigación, Ciencia y Tecnología de la Federación Universitaria Docente.

f) El Secretario de Investigación, Ciencia y Tecnología de la Federación Universitaria Local o su delegado.

g) Cuatro estudiantes miembros de las Sociedades Científicas de Estudiantes.

Participarán de la RENACYT, con derecho a voz, las Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana. SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. La coordinación de la RENACYT estará a cargo del Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

Presidirá la RENACYT el vicerrector de la universidad sede.

**Artículo 11.** La RENACYT elevará, a través de la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, sus resoluciones y dictámenes a la Conferencia Nacional de Universidades para su respectiva consideración y aprobación.

**Artículo 12.** Son atribuciones de la RENACYT:

a) Aprobar planes, políticas y estrategias nacionales para fortalecer la capacidad científica y tecnológica del SINUCYT.

b) Aprobar el Plan de Operaciones Anual del SINUCYT.

c) Coordinar las actividades de ciencia, tecnología e innovación que realicen las universidades del SUB.

d) Internacionalizar el SINUCYT y buscar su integración a redes nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación.

e) Organizar eventos y actividades de ciencia, tecnología e innovación.

f) Distinguir, reconocer y premiar los trabajos y equipos de investigación más sobresalientes.

## CAPITULO III

## DE LA REUNIÓN TÉCNICA DE DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (RETEC)

**Artículo 13.** La Reunión Técnica de Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (RETEC) es la instancia técnica de la RENACYT.

La RETEC se reunirá de manera ordinaria dos veces al año.

La RETEC es convocada por la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB. La sede y fecha serán fijadas, previa consulta con las Direcciones de Investigación Científica y Tecnológica o Vicerrectorados de Investigación y Posgrado de las universidades del SUB.

**Artículo 14.** Participarán de la RETEC; el director de la DICYT y hasta dos asesores técnicos de la Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología de las universidades del SUB, incluidas las universidades de régimen especial, y el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

Presidirá la RETEC, el o la directora de la Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnológica de la universidad sede. Actuará como secretario, el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

Los documentos elaborados por la RETEC, serán puestos a consideración de la RENACYT para su consideración y aprobación.

**Artículo 15.** Sus funciones son:

a) Elaborar planes, políticas y estrategias nacionales para fortalecer la capacidad científica y tecnológica del SINUCYT.

b) Elaborar el Plan de Operaciones Anual del SINUCYT.

c) Efectuar el seguimiento del Plan de Operaciones Anual del SINUCYT.

d) Elaborar reglamentos requeridos por el SINUCYT.

e) Elaborar proyectos solicitados por la RENACYT.

f) Realizar gestiones encomendadas por la RENACYT.

## CAPITULO IV

## DE LAS REUNIONES DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (RUICYT)

**Artículo 16.** Las reuniones de Unidades de Investigación, Ciencia y Tecnología (RUICYT) según áreas de investigación, son instancias de asesoramiento y apoyo en el ámbito científico del Sistema de la Universidad Boliviana, coordinadas a través de la Secretaria Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

Su convocatoria será determinada por la RETEC u órgano superior.

La sede y fecha serán fijadas previa consulta con las unidades de investigación enmarcados en las áreas de investigación definidas en la estrategia universitaria.

**Artículo 17.** Participarán de la RUICYT.

a) Los directores de los institutos de investigación.

b) Un docente investigador de cada instituto.

c) El Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

d) Un estudiante auxiliar de investigación del área.

e) Un representante de la Sociedad Científica de estudiantes del área.

La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodologías de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

Presidirá la RUICYT el director del instituto de investigación de la universidad sede. Actuará como secretario, el Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB.

Los documentos elaborados por la RUICYT serán puestos a consideración de la RENACYT para su tratamiento y aprobación.

**Artículo 18.** Son funciones de la RUICYT:

a) Generar lineamientos temáticos de cooperación interinstitucional.

b) Promover el debate científico en temas de interés nacional y regional a través del desarrollo de foros.

c) Sumar capacidades científicas y tecnológicas para la formación de recursos humanos en investigación.

d) Ofertar servicios científicos y tecnológicos.

e) Promover políticas para el fomento de la tecnología local y la adaptación de tecnología extranjera.

f) Fortalecer la capacidad institucional para la investigación científica, humanística y tecnológica.

## CAPÍTULO V

## DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SICYT) DEL CEUB

**Artículo 19.** Es la instancia de coordinación de los órganos e instancias del SINUCYT.

Sus funciones son:

a) Coordinar las actividades del SINUCYT.

b) Representar al Sistema de la Universidad Boliviana en instancias nacionales e internacionales vinculadas al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

c) Elaborar y presentar propuestas de reglamentos y otros documentos del SINUCYT para su consideración en la RETEC y RENACYT.

d) Elaborar proyectos y documentos que sean encomendados por la RETEC, RENACYT, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades y el Congreso Nacional de Universidades.

e) Convocar a reuniones técnicas de las DICYTS, de unidades de investigación, y representantes de sociedades científicas de estudiantes.

f) Consolidar un sistema de información y difusión en el área de la investigación, ciencia y tecnología.

## CAPÍTULO VI

## DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

**Artículo 20.** La investigación científica y tecnológica en cada universidad será financiada a través de un Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica (FOICYT), propio; y a nivel nacional en el Sistema de la Universidad Boliviana, a través del Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT).

**Artículo 21.** El Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica de cada Universidad será constituido por:

a) Recursos del IDH (al menos 30% del total disponible en cada Universidad).

b) Recursos de instituciones públicas y privadas, locales y regionales, que incentiven y/o demanden investigación.

c) Recursos de la cooperación internacional.

d) Leyes y decretos que contribuyan a las actividades de investigación.

e) Otros.

**Artículo 22.** El uso de los recursos del Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica en cada Universidad, se realizará mediante normas y procedimientos establecidos en reglamentos específicos de cada universidad.

**Artículo 23.** El Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y Tecnológica será constituido por:

a) Aportes de las Universidades del Sistema (1% de los recursos del IDH de cada Universidad y su equivalente por las Universidades de Régimen Especial que deseen participar del Fondo).

b) Recursos provenientes de instituciones nacionales de fomento a la investigación.

c) Recursos de la cooperación internacional, específicamente asignados para el desarrollo de las actividades de investigación a nivel nacional.

d) Leyes y decretos de fomento a la investigación.

e) Otros, en estricto cumplimiento de normas vigentes.

**Artículo 24.** Los recursos del Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y Tecnológica serán utilizados para:

a) Financiar proyectos concursables de investigación con impacto e interés nacional, por área o líneas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Investigación, así como de otros lineamientos.

b) Financiar proyectos transversales de investigación por área de conocimiento.

c) Financiar actividades de incentivo a la investigación: congresos científicos, simposios, ferias científicas, publicaciones de artículos científicos y libros, asistencia a eventos científicos internacionales, creación de revistas científicas por área de conocimiento con comités científicos establecidos.

El uso de los recursos del Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y tecnológica, se realizará mediante normas y procedimientos establecidos en reglamentos específicos actualizados y aprobados por la RENACYT.

## CAPÍTULO VII

## REGISTRO NACIONAL UNIVERSITARIO DE INVESTIGADORES (RNUI)

**Artículo 25.** El SINUCYT crea el Registro Nacional Universitario de Investigadores (RNUI), a ser centralizado en la Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del CEUB en coordinación con las Direcciones Universitarias de Investigación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 26.** Son investigadores, los profesionales y docentes de la Universidad Boliviana que dedican más del 50% de su carga horaria a tareas de investigación.

**Artículo 27.** El Sistema de la Universidad Boliviana, habilitará un Escalafón del Docente Investigador sobre la base de las siguientes categorías básicas:

a) Investigador Titular

b) Investigador Adjunto

c) Investigador Asistente

Las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYTS) de cada Universidad en coordinación con la SICYT – CEUB serán las responsables de la evaluación de los docentes investigadores, para fines de categorización e inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, en base a un Reglamento específico a ser elaborado para el efecto.

**Artículo 28.** Para fines de inscripción, en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, cada Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología remitirá a la SICYT- CEUB, los documentos relativos a la evaluación y categorización del docente.

La inscripción en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, será renovada toda vez que el investigador ascienda de categoría.

Si una inscripción no es renovada al cabo de 36 meses, se otorgará un plazo adicional de 12 meses.

**Artículo 29.** Se suspenderá el registro del investigador si éste no ha logrado ascender de categoría; a no ser que exista opinión motivada de su universidad por razones de otros servicios. En estos casos el investigador podrá solicitar la licencia correspondiente.

**Artículo 30.** La vigencia de la inscripción, en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, también estará supeditada a que los investigadores envíen anualmente a la SICYT–CEUB un informe breve de sus actividades de investigación a través de la Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología correspondiente.

**Artículo 31.** La SICYT–CEUB es la instancia ejecutiva y técnica para fines del Registro Nacional Universitario de Investigadores e informará periódicamente al respecto a las instancias correspondientes.

## CAPÍTULO VIII

## INCENTIVOS PARA LOS INVESTIGADORES: PREMIOS, DISTINCIONES Y OTROS

**Artículo 32.** La política de incentivos a los investigadores tiene como objetivos:

a) Promover la cualificación de los investigadores, en forma continua y sostenida.

b) Mejorar la productividad de los investigadores y fortalecer la capacidad de investigación científica y tecnológica en el SUB.

c) Motivar la participación de los investigadores en la generación de recursos, para el financiamiento de sus investigaciones y para mejorar las condiciones de trabajo de sus unidades ejecutoras.

d) Motivar la formación de equipos multidisciplinarios de investigadores que ejecutan proyectos de investigación, prestación de servicios, asesoría técnica y trabajos de consultoría.

e) Promover la permanencia de los investigadores en el SUB, así como lograr la masa crítica necesaria, y el respectivo reconocimiento nacional e internacional.

**Artículo 33.** Se establecerán premios y distinciones a los Docentes investigadores sobresalientes, de acuerdo a Reglamento específico, éstos serán otorgados anualmente en cada área del conocimiento.

**Artículo 34.** Las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, otorgarán incentivos directos en forma de premios a la productividad. Los montos de los premios a la productividad serán anuales de acuerdo a la siguiente escala:

a) Categoría Investigador Asistente, hasta el equivalente de doce (12) salarios mínimos.

b) Categoría Investigador Adjunto, hasta el equivalente de veinticuatro (24) salarios mínimos.

c) Categoría Investigador Titular, hasta el equivalente de treinta (30) salarios mínimos.

d) Los estudiantes investigadores recibirán becas de investigación, becas trabajo y otro tipo de incentivos.

**Artículo 35.** Los investigadores inscritos en el Registro Nacional Universitario de Investigadores, podrán obtener las siguientes facilidades y estímulos para su actividad, sujeto a reglamento específico:

a) Facilidades para la adquisición de material impreso (libros, revistas y otros documentos).

b) Facilidades para la edición, publicación y en general divulgación de las investigaciones o resultados científicos o tecnológicos.

c) Acceso a becas, viajes de estudio, capacitación, programas de intercambio, participación en eventos científicos y otros.

d) Apoyo para la obtención de recursos tanto financieros como aquellos propios de la investigación.

e) Apoyo a las actividades a favor del desarrollo científico y tecnológico, tales como congresos, cursos, seminarios y otros.

## CAPITULO IX

## DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA (UTRI-U)

**Artículo 36.** Las Unidades de Transferencia de la Investigación Universitaria (UTRI-U), son estructuras de interfase de las universidades, que tienen la tarea de dinamizar las relaciones entre el entorno científico universitario y los sectores socio-económicos para el aprovechamiento de las capacidades de I+D y los resultados de la actividad investigativa.

**Artículo 37.** La UTRI-U tiene por finalidad promover, facilitar y materializar los resultados de la investigación y desarrollo, entre las universidades y las instituciones públicas, privadas, los agentes sociales y económicos.

**Artículo 38.** Son funciones de la UTRI-U

a) Identificar, evaluar, proteger, difundir, promover y comercializar los conocimientos y capacidades generadas en el seno de la universidad, facilitando la transferencia tecnológica de los mismos.

b) Promover, participar y asesorar en la elaboración y negociación de los acuerdos cooperativos de investigación y en la preparación de las propuestas para las instituciones públicas y privadas, especialmente los del inmediato entorno de dicha universidad.

c) Establecer y llevar el registro del banco de investigadores e investigaciones de las universidades.

d) Organizar la base de datos y llevar el control y seguimiento de investigadores y de las propuestas de investigación de la Universidad, presentadas ante instituciones públicas y privadas.

e) Elaborar informes relativos al estado de la transferencia de resultados de la investigación en la universidad.

f) Identificar y difundir la oferta científico-tecnológica y los resultados generados por los grupos de investigación de la Universidad, hacia el entorno socio-económico e institucional.

g) Gestionar los derechos de propiedad intelectual e industrial procedentes de los resultados de la transferencia de la investigación desarrollada por la universidad.

h) Desarrollar las relaciones internacionales de la Universidad, en materia de transferencia tecnológica, en coordinación con la instancia de Relaciones Internacionales.

i) Coordinar la utilización de la infraestructura científico-técnica aplicable a la transferencia de resultados de la investigación.

j) Llevar el control y seguimiento de los becarios de doctorado en los aspectos de investigación que no sean competencia de los decanos y directores de centros de investigación.

k) Colaborar a la Comisión Institucional en la elaboración de la memoria anual de la investigación de la universidad.

l) Gestionar las convocatorias de los proyectos de investigación y desarrollo entre las universidades y las empresas públicas y privadas.

**Artículo 39.** La UTRI-U, al constituirse en un servicio técnico-administrativo que coadyuva en la gestión de la investigación, será organizada bajo la dirección inmediata de un director y se articulará para su funcionamiento en las áreas: técnica, administrativa y legal.

**Artículo 40.** La incorporación de los recursos humanos a las áreas técnica-administrativa y legal de las UTRI-U deberá considerar:

a) Personal técnico, formado en gestión y transferencia de resultados de investigaciones.

b) Personal administrativo, contratado específicamente para prestar sus servicios en la UTRI-U.

c) Personal de asesoramiento legal.

**Artículo 41.** Para el funcionamiento de la UTRI-U, se asignará un presupuesto suficiente aprobado en instancias universitarias pertinentes, a propuesta del director de la DICYT. El financiamiento responderá a un plan de actuación según cronograma, la renovación estará supeditada a los resultados.

## CAPITULO X

## OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 42.** La SICYT-CEUB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre el SINUCYT y las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para asegurar una adecuada promoción de los investigadores del SUB al Registro Nacional de Investigadores.

**Artículo 43.** Las universidades del SUB, crearán unidades técnicas especializadas en propiedad intelectual (derechos de autor y patentes) para preservar los intereses del Sistema de la Universidad Boliviana, del SINUCYT y de los investigadores

**Artículo 44.** Las investigaciones publicadas indexadas, deberán ser consideradas con otra ponderación en la Dirección de Evaluación y Acreditación para el escalafón Docente.

**Artículo 45.** Las Universidades podrán financiar el pago que demande la publicación del artículo indexado en revista internacional de alto impacto.

**Artículo 46.** Las Universidades financiarán a los investigadores la investigación aceptada en la comisión respectiva, la cual será presentada a nivel nacional e internacional, con pago del evento, estadía y pasajes.

**Artículo 47.** Los docentes extraordinarios podrán lograr su titularía como docente investigador universitario a partir de un Resultado de Investigación e Innovación, traducido en publicaciones en revistas indexadas de alto impacto u obtención de Patente de Invención con transferencia de conocimientos y/o tecnologías comprobables.

**Artículo 48.-** Las convocatorias para el cargo de Directores de Centros de Investigación de Investigación, deberán cumplir el requisito mínimo de diez años de antigüedad como docente en ejercicio y con el grado académico de M.Sc o Ph.D, en relación al máximo grado académico que otorga la Universidad Boliviana, en relación a las líneas de investigación, debiendo ser demostrados los resultados de su producción intelectual, según las líneas de investigación del Instituto de Investigación y otras modalidades del Sistema Universitario Boliviano. Así mismo, deberá probar conocimientos de gestión universitaria, innovación, extensión universitaria e interacción social para ejercer dicho cargo.

# REGLAMENTO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Naturaleza).** En la Universidad Boliviana la investigación científica, tecnológica es obligatoria y constituye un proceso fundamental en todas las carreras profesionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

**Artículo 2. (Antecedentes).** El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social.

**Artículo 3. (Objeto).** El objeto del presente Reglamento General de la Investigación y del Investigador del Sistema de la Universidad Boliviana, es establecer la naturaleza y desarrollo de la actividad de la investigación científica universitaria, así como las funciones, obligaciones y derechos del investigador o investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana, normando los procedimientos de admisión, clasificación, categorización, permanencia, evaluación, formación, promoción y reconocimiento científico.

**Artículo 4. (Marco legal).** El marco legal del presente reglamento lo constituyen: la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana emergente del XII Congreso Nacional de Universidades, el Reglamento del Régimen Académico Docente y el Reglamento del SINUCYT.

**Artículo 5. (Alcance).** El presente reglamento tiene alcance para los docentes investigadores, investigadores, personal técnico de apoyo a la investigación, sociedades científicas de estudiantes, auxiliares y estudiantes que desarrollan la investigación en el Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 6. (Concepto).** Se entiende por investigación científica, al proceso consciente, ético, responsable, creativo, innovador orientado a resolver problemas vinculados al desarrollo tecnológico, social y económico en el ámbito nacional, regional y local mediante la aplicación de métodos científicos para:

a) La generación de nuevos conocimientos científicos.

b) El aumento, renovación o análisis crítico de los conocimientos existentes.

c) La actualización, recopilación y desarrollo de la tecnología y metodología para su mejor aplicación.

d) La reconstrucción del desarrollo histórico de la investigación mediante la exploración de diversas fuentes de conocimiento epistemológico y científico.

## CAPITULO I

## LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 7.** Para desarrollar la investigación científica, las universidades deberán constituir Líneas de Investigación (LI), que son directrices hacia donde se encauzará la actividad científica en cada uno de los institutos y centros de investigación del Sistema de la Universidad Boliviana.

Para considerarse LI, ésta deberá agrupar ejes temáticos afines que a su vez generen conocimiento nuevo, el aumento, renovación o análisis crítico de los conocimientos existentes, sobre determinadas problemáticas o necesidades del país.

**Artículo 8.** Las Líneas de Investigación deberán:

a) Propiciar el desarrollo social, económico y cultural a nivel municipal, departamental, regional y nacional.

b) Promover la formación y actualización de recursos humanos especializados.

c) Generar conocimiento científico.

d) Contribuir a la solución de los problemas y su aplicación técnica, tecnológica o de innovación y transferencia de conocimientos a la sociedad.

e) Contribuir a la solución de problemas sociales, económicos, culturales y políticos de la sociedad.

**Artículo 9.** Estará a cargo de un Comité de Ética, Medio Ambiente y Bioética, a ser conformado en cada Universidad: la vigilancia, supervisión, regulación y autorización de toda investigación científica en la cual se ponga en riesgo la integridad de los seres vivos, de los derechos humanos, de la propiedad intelectual y el medio ambiente.

**Artículo 10.** El Comité de Ética, Medio Ambiente y Bioética, identificará la contravención al anterior artículo mediante un procedimiento de investigación y con informe escrito, elevará la denuncia al tribunal de procesos de cada universidad.

**Artículo 11.** Las Líneas de Investigación serán aprobadas por el Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado (CCIGP) de cada universidad, las mismas que serán registradas en el CEUB para su promoción y difusión a nivel nacional.

## CAPITULO II

## ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 12.** La organización de la investigación científica en el Sistema de la Universidad Boliviana se caracteriza por agrupar las siguientes unidades de investigación: Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado (CCIGP), Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYT), Institutos y Centros de Investigación, Laboratorios, Unidades de Transferencia Tecnológica (UTRI-U), Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE), y Unidades de Posgrado, según las áreas de conocimiento que imparten las carreras y facultades universitarias, posibilitando un trabajo conjunto, coordinado como inter y multidisciplinario.

**Artículo 13.** Cada Universidad creará un Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado (CCIGP), presidido por el Vicerrector de Posgrado e Investigación Científica y Tecnológica. El Comité tendrá a su cargo el seguimiento a la gestión y el cumplimiento de planes y proyectos de las unidades mencionadas en el artículo anterior.

Mientras no se cree el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación Científica y Tecnológica, presidirá el CCIP la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de cada Universidad.

**Artículo 14.** El Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado de cada Universidad, tendrá la siguiente estructura organizativa básica, la misma que podrá ser complementada por cada universidad de acuerdo a sus características:

a) Vicerrector.

b) Director de Investigación Ciencia y Tecnología.

c) Director de posgrado.

d) Ejecutivos de las comisiones científicas de áreas, según temas a tratarse o especialistas convocados.

e) Tres representantes de las Sociedades Científicas de Estudiantes.

f) Director de la UTRI-U.

**Artículo 15.** El Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado de cada Universidad, para efectos del cumplimiento de sus actividades sesionará al menos trimestralmente y será normado específicamente por cada Universidad.

**Artículo 16.** Las funciones generales del Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado son:

a) La aprobación de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y/o tecnológica con recursos del Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica (FOICYT) y/o del Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT).

b) La difusión y la divulgación de los resultados.

c) La otorgación de estímulos y reconocimientos a investigadores y/o tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados con cargo al FOICYT y/o FONUCYT.

d) Recibir informes de los Proyectos de Investigación, de Institutos y Centros de Investigación, Sociedades Científicas de Estudiantes y Unidades de Transferencia de Investigación Universitaria.

e) Precautelar los derechos de propiedad intelectual de los investigadores.

f) Aprobar y difundir la memoria anual de la investigación.

g) Definir anualmente, las Líneas de Investigación Universitaria en coordinación con las instancias pertinentes.

h) Organizarse para su funcionamiento y proponer otros reglamentos internos y procedimientos sobre la materia cuando así se considere necesario.

Las universidades a través de la instancia correspondiente, podrán asignar otras funciones al CCIGP.

**Artículo 17.** El Comité Científico de Investigación en Grado y Posgrado, promoverá la agrupación de los Institutos de Investigación, Sociedades Científicas de Estudiantes y de las unidades de transferencia de la investigación universitaria, según las áreas del conocimiento y posibilitará un trabajo conjunto, coordinado y el desarrollo de la investigación multidisciplinaria con impacto social, por área.

**Artículo 18.** Cada Universidad debe establecer e implementar la Unidad de Transferencia de la Investigación Universitaria, más adecuada para posibilitar, vía gestión del conocimiento, vínculos fluidos y útiles entre sus institutos, oficinas técnicas, laboratorios de investigación y Sociedades Científicas de Estudiantes por un lado, y los productores, las organizaciones sociales y comunitarias, las empresas, las instituciones de desarrollo, organizaciones de la sociedad civil, municipios, gobernaciones y otros por otro lado.

Esta unidad dependerá del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (momentáneamente de la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología) y contará con personal en gestión de la ciencia.

**Artículo 19.** La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología, constituirá la Comisión Científica de Área (CCA) que está encargada de identificar las Líneas de Investigación provenientes de las demandas sociales del área de conocimiento respectivo, estará conformada por:

a) Dirección de Investigación Ciencia y tecnología, su director presidirá las sesiones.

b) Docentes investigadores especialistas del área.

**Artículo 20.** Son funciones de la Comisión Científica de Área:

a) La promoción de políticas de investigación, de acuerdo al área de conocimiento.

b) La revisión y proposición al CCIP, de la actualización periódica de las líneas de investigación, áreas y ejes temáticos.

c) La promoción de actividades científicas de impacto para el área de conocimiento respectivo.

d) El impulso, en coordinación con las directivas de las sociedades científicas de estudiantes, a la formación de sociedades científicas en las carreras donde no existen.

e) La participación de manera activa en los procesos de internacionalización de su área.

f) La cooperación en el fortalecimiento de la investigación, ciencia, innovación y transferencia tecnológica.

g) La designación de uno de sus miembros para impulsar el funcionamiento de la UTRI facultativa.

h) Constituirse en la instancia de evaluación de los trabajos de investigación presentados en las ferias científicas.

i) La designación de jurados evaluadores de los trabajos presentados a las ferias científicas.

j) El incentivo a la formación y capacitación de recursos humanos en el nivel de pre y posgrado, según las necesidades de los proyectos de investigación.

**Artículo 21.** En función de las líneas de investigación definidas y las cadenas productivas activas y potenciales de la región, la Comisión Científica de Área debe fortalecer a los Institutos de Investigación y de Innovación Tecnológica, Sociedades Científicas de estudiantes y Unidades de Transferencia de resultados de investigación.

## CAPITULO III

## UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, INSTITUTOS, CENTROS Y SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 22.** Los Institutos y las Unidades de Transferencia de la Investigación Universitaria, correspondientes a una determinada área del conocimiento, operarán bajo la tuición de la Comisión Científica de Área.

**Artículo 23.** La Unidad de Transferencia de la Investigación Universitaria podrá coordinar actividades de docencia e investigación con las facultades, departamentos, institutos y Sociedades Científicas de Estudiantes en temas relacionados con el sistema: Ciencia- Tecnología-Sociedad.

**Artículo 24.** Las Unidades de Transferencia de la Investigación Universitaria, tendrán como función principal ofrecer servicios técnicos y tecnológicos directos a productores, industrias, gobernaciones, municipios, instituciones de desarrollo y otros.

**Artículo 25.** Los Institutos y Centros de Investigación, estarán abocados a la generación de conocimiento, los Institutos de Innovación Tecnológica darán prioridad a la producción de conocimientos demandados por los sectores socio -productivos.

**Artículo 26.** Las Sociedades Científicas de Estudiantes coordinan, promueven, fomentan, impulsan la producción y el desarrollo de la actividad académica, científica y/o tecnológica en los estudiantes, mediante la presentación de proyectos de investigación, interacción social y extensión universitaria.

## CAPITULO IV

## FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 27.** Todo Instituto o Centro de Investigación, Sociedad Científica de Estudiantes, Unidad de Transferencia de la Investigación Universitaria como los investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana, podrán obtener financiamiento para la investigación, mediante:

a) La presentación de proyectos de investigación a los concursos que convoquen las universidades, los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) La formulación de proyectos aprobados por el CCIGP y las DICYTS, podrán ser financiados con recursos propios de la universidad, del IDH, así como de la cooperación internacional y otros, en la medida en que estén de acuerdo con la normativa vigente.

c) La asignación de por lo menos el 10 % del IDH para actividades y proyectos de investigación.

d) La firma de convenios de colaboración para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, económico, social, jurídico, humanístico y/o tecnológico, con entidades públicas y privadas, empresas o personas naturales.

**Artículo 28.** La constitución del Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica (FOICYT) y del Fondo Nacional Universitario de Investigación Científica y tecnológica (FONUCYT) están regulados en el capítulo VI del Reglamento del Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología (SINUCYT).

## CAPITULO V

## DEL INVESTIGADOR

**Artículo 29.** Son Docentes Investigadores, los profesionales docentes de la Universidad que dedican más del 50 % de su carga horaria a tareas de investigación-interacción social y el restante al proceso enseñanza aprendizaje. En lo posible, no podrán regentar más de dos asignaturas.

Asimismo, son Docentes Investigadores:

a) Los docentes eméritos, que amplían su carga horaria a tiempo completo, reconociéndoles su misma categoría como Docente Investigador, previo cumplimiento de normas y procedimientos establecidos.

b) Los docentes ordinarios, que se dedican a tareas de Investigación, Enseñanza Aprendizaje e Interacción Social-Extensión Universitaria, según carga horaria asignada y/o por contrato de consultoría.

c) Los docentes extraordinarios (interinos e invitados), incorporados con la modalidad de proyectos específicos de investigación en las universidades.

d) Se insertan al desarrollo de la investigación científica universitaria los estudiantes del nivel de posgrado.

**Artículo 30.** Los profesionales expertos, nacionales e internacionales podrán ser contratados para desarrollar proyectos de investigación.

**Artículo 31.** Son estudiantes investigadores, los estudiantes vinculados a actividades de investigación de manera periódica.

**Artículo 32.** Los Investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana, según sus funciones y requerimiento de los proyectos de investigación como de las líneas de investigación se clasifican de la siguiente manera:

a) Jefe del proyecto

b) Investigadores principales

c) Consultores o asesores

d) Auxiliares de investigación

**Artículo 33.** Jefe del Proyecto: Es el responsable del proyecto de acuerdo a planificación y programa aprobado.

**Artículo 34.** Investigadores principales: Son los responsables del desarrollo operativo de la investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.

**Artículo 35.** Consultores o asesores: Son quienes aportan conocimientos específicos respecto a algún tema, durante cualquier etapa del proyecto.

**Artículo 36.** Auxiliares de investigación: Son los responsables de ejecutar tareas específicas asignadas por el investigador principal.

**Artículo 37.** Los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana incluyendo los estudiantes de las Sociedades Científicas podrán ser auxiliares de investigación.

## CAPITULO VI

## DEL REGISTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES

**Artículo 38.** Las Direcciones de Investigación Ciencia y Tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana, registrarán y certificarán a los docentes investigadores de sus institutos o centros de Investigación, unidades de transferencia de la investigación universitaria, así también a las Sociedades Científicas de Estudiantes y a los auxiliares de investigación.

**Artículo 39.** La Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (SICYT) del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), centralizará el registro nacional de los docentes investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) en base a la información obligatoria generada por la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología de cada Universidad.

Este registro nacional a cargo de la SICYT del CEUB será el referente único para efectos de reconocimiento, la categorización y ascenso en el escalafón del docente investigador; según el artículo 29 del presente reglamento. Asimismo, la SICYT registrará los proyectos de investigación universitarios en ejecución y ejecutados.

## CAPITULO VII

## APROBACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 40.** La aprobación de proyectos de investigación presentados por los investigadores, es responsabilidad de la DICYT de cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana conforme a procedimiento interno.

**Artículo 41.** El seguimiento, control y evaluación del trabajo de los investigadores es responsabilidad de los Institutos de Investigación, cuyos informes serán remitidos a la DICYT para fines de evaluación y ascenso en el escalafón respectivo.

**Artículo 42.** Si el investigador, así como el auxiliar de investigación, por circunstancias debidamente justificadas, no cumpliera las actividades indicadas según el cronograma establecido en el proyecto, podrá solicitar una reprogramación del trabajo al Instituto de Investigación correspondiente.

**Artículo 43.** El investigador y el auxiliar de investigación, presentarán informe escrito periódicamente y de acuerdo al cronograma, debidamente documentado al Instituto o Centro de Investigación, el que elevará informe a la DICYT.

**Artículo 44.** Al concluir el trabajo de investigación, el investigador o grupo de investigadores presentarán un informe técnico final, en el plazo de 30 días al Instituto o Centro de Investigación, con la finalidad de solicitar el cierre del proyecto a las instancias correspondientes. El Instituto o Centro de Investigación que recibió el informe, elevará a conocimiento la conclusión del proyecto a la DICYT para su aprobación, reconocimiento y evaluación.

## CAPITULO VIII

## CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 45.** El trabajo de investigación comprenderá la generación de conocimientos, renovación o análisis crítico de los que se tienen en ciencia y tecnología o en el campo de la propia especialidad.

**Artículo 46.** Cada universidad debe establecer el contenido mínimo de un Proyecto de Investigación, conforme a las especificidades de área.

**Artículo 47.** Los resultados y/o hallazgos de las investigaciones deben ser registrados y difundidos a través de: publicaciones, redes de tecnología de información y comunicación (TIC), ponencias y comunicaciones en reuniones y ferias científicas, así como mediante la participación en actividades para el desarrollo de la ciencia, las técnicas, las artes o la innovación promovidas por organismos, empresas o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

## CAPITULO IX

## CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

**Artículo 48.** El Sistema de la Universidad Boliviana, habilitará un sistema de categorización del docente investigador sobre la base de las siguientes categorías básicas:

a) Investigador titular: Es el docente emérito, que dedica más del 50 % de su carga horaria a tareas de investigación.

b) Investigador adjunto: Es el docente ordinario, que dedica más del 50 % de su carga horaria a tareas de investigación.

c) Investigador asistente: Es el docente extraordinario con carga horaria en investigación superior al 50 %.

## CAPITULO X

## FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

**Artículo 49.** La Universidad formará investigadores de los institutos y centros de investigación, Sociedades Científicas de Estudiantes, unidades de transferencia de la investigación universitaria y para lo cual:

a) Estimulará, favorecerá y ayudará a la creación de grupos de investigación en los que puedan integrarse y formar a nuevos investigadores.

b) Promoverá la realización de tesis de licenciaturas, maestrías y doctorales.

c) Financiará los programas de doctorado de los investigadores.

d) Establecerá programas propios, anuales o plurianuales, de becas, bolsas de viaje y ayudas para la formación de investigadores.

e) Participará en los planes internacionales, nacionales o autonómicos de formación de personal investigador, asesorando a los posibles candidatos y facilitándoles los medios y dirección adecuados.

f) Desarrollará programas mediante convenios nacionales o internacionales para la formación integral del Docente y Estudiante Investigador.

**Artículo 50.** La universidad capacitará y actualizará a los docentes de metodología de la investigación y tutores de modalidades de graduación. Los tutores y tribunales de tesis igualmente deben recibir capacitación.

## CAPITULO XI

## DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**Artículo 51. (Derechos de la universidad).** La Universidad se reserva para sí misma el derecho sobre los resultados y/o hallazgos de investigaciones producidas y financiadas con sus recursos económicos. En caso de investigaciones financiadas por un contratante, deberá regirse al acuerdo entre partes. La Universidad puede difundir y publicar parte o todo el informe de investigación.

**Artículo 52. (Derecho del autor).** El derecho de autor corresponde al investigador o a los investigadores que han realizado la investigación.

**Artículo 53. (Beneficios del uso de resultados de investigación).** Los resultados de la investigación, su aplicación, uso, serán promocionados por la Universidad o por los investigadores. Los beneficios resultantes (licencias, patentes, ventas, etc.) deberán distribuirse entre la Universidad y los investigadores involucrados.

En caso de que la universidad no responda a la solicitud expresa del autor para promocionar los resultados de investigación durante un lapso de 6 meses, el autor podrá promocionar autónomamente los resultados.

**Artículo 54. (Patentes).** Siendo que es menester incrementar la producción intelectual en la universidad, en caso de que resultara una invención, la Universidad financiará la inscripción de patentes en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual. Los derechos de autor se reconocen a los investigadores involucrados.

El beneficio resultante de la patente se utilizará para cubrir los costos de la investigación. De los beneficios excedentes se distribuirá conforme a procedimiento interno en cada Universidad.

**Artículo 55. (Publicación de resultados).** La universidad tiene la obligación de dar a conocer las investigaciones realizadas y a publicar las investigaciones y los resultados a través de la DICYT.

**Artículo 56.** Cada unidad académica de cada universidad debe llevar el registro de sus investigaciones mediante las siguientes acciones:

a) Incluir un capítulo de investigación en su página WEB.

b) Registrar las investigaciones.

c) Publicar resúmenes de las investigaciones realizadas.

d) Elaborar un inventario de la infraestructura y equipamiento que se pueda utilizar en investigación.

e) Llevar registro de las publicaciones realizadas por su personal.

f) Contemplar un registro de las tesis de grado realizadas en la unidad.

## CAPITULO XII

## RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIENTÍFICO

**Artículo 57.** Es el reconocimiento a los docentes y estudiantes investigadores por el resultado de la investigación científica, innovación y/o desarrollo tecnológico.

El reconocimiento tendrá carácter de distinción honorífica, así como económico.

**Artículo 58.** Para este reconocimiento se considerará a los Docentes Investigadores, Estudiantes Investigadores e Investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

a) Publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

b) Grado académico de tercer y cuarto nivel correspondiente a doctorado.

c) Participación con ponencias en eventos científicos y/o tecnológicos.

d) Mayor número de participación en proyectos de investigación científica, innovación y/o desarrollo tecnológico.

**Artículo 59.** El nombre de los Docentes y Estudiantes que obtengan este reconocimiento se presentará al Honorable Consejo Universitario para que considere la distinción al Mérito Científico. Asimismo, la RENACYT convocada por el CEUB organizará eventos especiales para la premiación y reconocimiento científico a Docentes y Estudiantes Investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana.

# REGLAMENTO GENERAL DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES (SCE) DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES (SCE) DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## Antecedentes

A partir de 1980, se inició en el Sistema de la Universidad Boliviana, la conformación de grupos estudiantiles, interesados en el campo de la investigación y a los cuales se denominó sociedades científicas de estudiantes.

Aunque inicialmente no se contaba con un reconocimiento legal, estas sociedades desarrollaron actividades como la organización y participación en eventos nacionales e internacionales, presentando trabajos de investigación que fueron en muchos casos sometidos a arbitrajes internacionales, y en los cuales obtuvieron importantes logros.

El IX Congreso de Universidades Públicas del año 1999 mediante Resolución Nº 35/99, resolvió incentivar la conformación de Sociedades Científicas de Estudiantes, encomendando esta labor a la Secretaria Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), a las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYTS) universitarias y facultativas.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana emergente del IX Congreso Nacional de Universidades, del año 1999, en el Título V, artículo 45, reglamenta la realización de Reuniones Nacionales de Ciencia, Investigación y Tecnología (RENACYT) con participación de estudiantes pertenecientes a las Sociedades Científicas. La RENACYT en su Quinta Versión mediante la Resolución No.17/2000 impulsa la conformación de Sociedades Científicas de Estudiantes en todas las universidades en coordinación con el CEUB y la Confederación Universitaria Boliviana (CUB).

El Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su capítulo III, artículo 14, inciso h), reconoce el derecho de los estudiantes para la "conformación de sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento".

El Reglamento del Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología (SINUCYT- 2009), en su artículo 3, indica textualmente que "el SINUCYT incluye a las Sociedades Estudiantiles de Investigación, a los estudiantes de posgrado, los auxiliares de investigación y a los estudiantes investigadores del pregrado".

Facultados en el derecho mencionado y siendo parte del Sistema de la Universidad Boliviana, como se reconoce en el Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología, se procedió a la constitución de la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de Universidades de Bolivia (OSCESUB), realizada mediante acta de fundación de fecha 4 y 5 de noviembre de 2010, donde participaron delegados de las Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana. De forma consecuente se procedió al reconocimiento de dicha organización por la Confederación Universitaria Boliviana (CUB) mediante la Resolución 01/2010 del Consejo Nacional de Dirigentes. Y, la Resolución 06/2010 de la XI RENACYT reconoció y acreditó a las Federaciones, Asociaciones o Redes de Sociedades Científicas de Estudiantes, como organismos que aglomeran a las Sociedades Científicas de Estudiantes de su respectiva Universidad.

La Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia (OSCESUB) está conformada por Asociaciones de Sociedades Científicas de Estudiantes, reconocidas y acreditadas por autoridades universitarias pertinentes y Consejos Universitarios. Por lo expuesto el presente documento es el Reglamento base y oficial para la creación de Sociedades Científicas de Estudiantes en las diferentes carreras de las universidades que integran el Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO I

## NATURALEZA DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES (SCE)

**Artículo 1. (Definición).** Las Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE), están conformadas por estudiantes del nivel de grado de las carreras y facultades del Sistema de la Universidad Boliviana, cuya finalidad es coordinar, promover, fomentar e impulsar la producción y el desarrollo de la Actividad Académica, Investigación Científica y Tecnológica, Interacción Social – Extensión Universitaria y Ciencias Artísticas, fortaleciendo el interés y la participación activa de los estudiantes en la investigación.

**Artículo 2. (Naturaleza y autonomía).** Las Sociedades Científicas de Estudiantes tienen carácter científico, no partidista y sin fines de lucro. Son autónomas en su dirección y administración, son dirigidas por los universitarios que la conforman.

**Artículo 3. (De la sigla y escudo).** Cada Sociedad Científica de Estudiantes se nominará describiendo la sigla que mejor la identifique, precautelando el uso de la nomenclatura de SCE. Asimismo, declarará la forma, esquema o color del escudo que simbolice y represente a su Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera o Facultad correspondiente, de acuerdo a los formatos universitarios.

## CAPÍTULO II

## COORDINACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 4. (Coordinación general).** Las Sociedades Científicas de Estudiantes, podrán realizar sus actividades en coordinación con las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYTS), Decanaturas de las Facultades o Direcciones de Carreras, Institutos o Centros de Investigación, y otras unidades académicas universitarias vinculadas al quehacer investigativo, científico y tecnológico existente en la Universidad.

**Artículo 5. (Acreditación y reconocimiento).** Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviará el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad.

**Artículo 6. (Entrega de documentos).** La Sociedad Científica de Estudiantes, comunicará la existencia de la misma mediante nota escrita, adjuntando el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, lista de integrantes al Consejo de Carrera o de Facultad y a la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes correspondiente.

## CAPÍTULO III

## ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 7. (Órganos superiores de decisión).** El Congreso Nacional de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana, es el máximo órgano de decisión, mediante el cual se aprobarán y modificarán estatutos y reglamentos de la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia (OSCESUB), pudiendo tratar temas de interés general de las Sociedades Científicas de Estudiantes.

Asimismo, la OSCESUB se considera como máximo órgano de decisión entre Congreso y Congreso Nacional de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8. (Órganos de representación).** Las Sociedades Científicas de Estudiantes cuentan con los siguientes órganos de representación:

a) A nivel nacional, la "Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia" (OSCESUB).

b) A nivel de cada universidad, se establecerá una Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes, reconocida y acreditada por las autoridades universitarias correspondientes, Consejo Universitario y la OSCESUB.

**Artículo 9. (Estructura de las Sociedades Científicas de Estudiantes).** La Estructura Interna de las Sociedades Científicas de Estudiantes, tiene las siguientes instancias de decisión ejecutiva, técnica y administrativa:

a) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como máximo nivel de decisión de cada Sociedad Científica de Estudiantes.

b) Consejo Directivo, como nivel de decisión técnica y operativa, formada por consejos de asesoría técnica, administrativa, evaluación, legal y otros que serán establecidos en reglamentación interna.

El Consejo Directivo de cada Sociedad Científica de Estudiantes tendrá necesariamente los siguientes cargos representativos:

a) Presidente

b) Vicepresidente

c) Secretario General

## CAPÍTULO IV

## OBJETIVOS DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 10. (Objetivos).** Las Sociedades Científicas de Estudiantes, tienen los siguientes objetivos:

a) Desarrollar en sus integrantes habilidades, para conjugar sus experiencias con capacidades y aptitudes científicas, desarrollando competencias para enfrentar la actividad científica en distintos contextos de la investigación.

b) Formar y capacitar recursos humanos, mediante cursos y talleres para conocer los paradigmas científicos, los métodos y técnicas de campo y de laboratorio, asimismo los métodos de codificación y sistematización de datos científicos.

c) Impulsar y promover la difusión de la producción científica local o regional que se alcanzará, mediante publicaciones periódicas, así como establecer y pertenecer a redes de información entre Sociedades Científicas de Estudiantes locales, nacionales y/o internacionales.

d) Desarrollar cursos especiales sobre aspectos éticos del investigador y de la investigación, el diálogo intra e intercultural, el compromiso social, la solidaridad y honestidad con los resultados producidos, así como el liderazgo local en el desarrollo de la investigación científica.

e) Gestionar la organización y participación en congresos científicos de Sociedades Científicas de Estudiantes, para difundir y actualizar los resultados de proyectos de investigación y visualizar proyecciones futuras.

f) Fomentar actividades científicas, para desarrollar la creatividad y la generación propia de conocimientos, con sentido participativo, crítico y liberador para que cada Sociedad Científica de Estudiantes se constituya en el motor de la innovación como del desarrollo económico y social de su región.

## CAPÍTULO V

## DE LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 11. (Categorización).** En la conformación de la Sociedad Científica de Estudiantes, se reconocerán las siguientes categorías de miembros:

a) Socios fundadores

b) Socios titulares

c) Socios iniciales

d) Socios honorarios

**Artículo 12. (Socios fundadores).** Todos los estudiantes universitarios, que hayan participado en la fundación de la Sociedad Científica de Estudiantes o hayan contribuido de alguna manera para la conformación de dicha Sociedad.

**Artículo 13. (Socios titulares).** Todos los estudiantes universitarios, que hayan sido admitidos y estén registrados en los archivos de la Sociedad Científica de Estudiantes y participen de manera frecuente de sus actividades.

**Artículo 14. (Socios iniciales).** Aquellos estudiantes cuya permanencia en la Sociedad Científica de Estudiantes sea inferior a un año.

**Artículo 15. (Socios honorarios).** Aquellos socios, de reconocida trayectoria en trabajos de investigación científica y tecnológica, que hayan realizado aportes económicos, tangibles e intelectuales a la Sociedad Científica de Estudiantes. Dicha nominación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Sociedad Científica de Estudiantes.

**Artículo 16. (Criterios de admisión).** Para ser admitido como miembro de la Sociedad Científica de Estudiantes, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en la Universidad y ser alumno regular de la Carrera correspondiente.

b) Llenar el formulario de inscripción y adjuntar las fotocopias del carnet de identidad, carnet universitario, matrícula universitaria y programación de materias.

## CAPÍTULO VI

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 17. (Derechos).** Son derechos de las Sociedades Científicas de Estudiantes:

a) Recibir apoyo para la promoción, gestión, financiamiento y ejecución de sus proyectos de investigación por parte de los vicerrectorados, institutos de investigación, direcciones de investigación, ciencia y tecnología (DICYTS), direcciones de extensión - interacción social de las universidades a las que pertenecen.

b) Contar con un ambiente propio en los predios de la Carrera o de la Facultad correspondiente, según las necesidades y actividades de cada Sociedad Científica de Estudiantes.

c) Obtener diferenciación económica en la facilitación de los costos relativos a los aspectos técnicos y de ejecución de los proyectos tales como laboratorio y otros insumos básicos.

d) Gestionar recursos financieros propios para el desarrollo de sus actividades y proyectos de investigación siempre y cuando estén aprobados por los órganos de decisión reglamentados por las Sociedades Científicas de Estudiantes.

e) Obtener recursos económicos provenientes de los fondos concursables del IDH asignado para cada Universidad con destino exclusivo a las Sociedades Científicas de Estudiantes.

f) Invitar docentes investigadores en calidad de asesores o colaboradores de Investigación, según reglamentación especifica de las Sociedades Científicas de Estudiantes.

g) Participar en convocatorias de eventos y congresos científicos estudiantiles establecidos a nivel local, nacional o internacional.

h) Recibir la dotación de material de trabajo, equipos y otros en calidad de donación por parte de la universidad e instituciones nacionales o internacionales.

i) Obtener becas de estudio para estudiantes de las Sociedades Científicas de Estudiantes, que demuestren idónea aptitud y capacitación como investigadores; esta situación es extensiva a la política de movilidad estudiantil nacional e internacional que desarrolla cada Universidad.

j) Adquirir méritos y puntaje en los casos de provisión de auxiliaturas de cátedra y de investigación, según reglamentación estudiantil.

k) Participar de forma obligatoria, apoyados económicamente por sus respectivas universidades, en las diversas reuniones y eventos nacionales convocados por el CEUB, donde se traten temas inherentes a la Investigación Científica, Interacción Social - Extensión Universitaria y Asuntos Académicos, así como aquellos que estén vinculados con las Sociedades Científicas de Estudiantes.

**Artículo 18. (Obligaciones).** Son obligaciones de las Sociedades Científicas de Estudiantes:

a) Desarrollar cada año por lo menos un proyecto de investigación, así como presentar sus resultados y producto final a las instancias de promoción y de financiamiento correspondientes; asimismo convocar y desarrollar eventos específicos para dar a conocer resultados a la comunidad universitaria.

b) Brindar capacitación en distintos enfoques metodológicos de la investigación científica a través de talleres de formación, organizado por la Sociedad Científica de Estudiantes, asimismo promoverlas en el resto de los miembros y estudiantes de las carreras universitarias.

c) Realizar eventos de carácter científico académico.

d) Hacerse responsable por la conservación y mantenimiento de todo bien material común a sus miembros, proporcionado por la Universidad bajo la responsabilidad de la Sociedad Científica de Estudiantes.

e) Rendir informe financiero a las instancias correspondientes, de acuerdo a su reglamentación interna, sobre el manejo económico destinado a la promoción, gestión y financiamiento de los proyectos de investigación y sus actividades.

f) Establecer en el Reglamento Interno de la Sociedad Científica de Estudiantes, el formato de presentación del perfil de proyecto de investigación, como el de presentación del informe final de proyectos de investigación de cada Universidad.

g) Remitir a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología del CEUB, el formulario de "Registro de Sociedades Científicas de Estudiantes" llenado según el formulario de registro elaborado por el CEUB.

h) Consolidar y buscar los mecanismos legales, para consolidar los derechos de autor de los proyectos realizados por las Sociedades Científicas de Estudiantes.

## CAPÍTULO VII

## DEL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD

**Artículo 19. (Registro general).** Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (DICYT) de cada Universidad.

## CAPÍTULO VIII

## RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

**Artículo 20. (Incompatibilidad).** La calidad de miembro de la Sociedad Científica de Estudiantes, es incompatible con la dirigencia estudiantil, ya sea de Centros de Estudiantes o de la Federación Universitaria Local o alguna otra dirigencia o instancia universitaria.

**Artículo 21. (Sanciones).** No podrán participar como miembros de los directorios, aquellos estudiantes que hubieran sido sancionados en su Sociedad Científica de Estudiantes por las instancias correspondientes.

**Artículo 22. (Pérdida de la calidad de socio).** Aquel miembro del directorio de la Sociedad Científica de Estudiantes, que deje de ejercer su cargo de forma injustificada por más de dos meses perderá su condición y cargo, debiendo ser designado el suplente en asamblea de la Sociedad Científica de Estudiantes. Asimismo, perderá su condición como miembro y directivo de la Sociedad Científica de Estudiantes, aquel estudiante que haya obtenido el nivel profesional correspondiente, a excepción de los socios honorarios, que coadyuven y continúen desarrollando actividades en su respectiva Sociedad Científica de Estudiantes, mientras no ejerza docencia o dirigencia estudiantil universitaria.

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

## CAPITULO I.

## ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1. Objeto

Los lineamientos generales tienen por objeto regular las actividades de las unidades de investigación de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

### Artículo 2. Definiciones

**Instituto de investigación:** Un instituto de investigación es una unidad trans e inter disciplinaria especializada en planificación y ejecución de programas y proyectos de Investigación, Desarrollo y/o Innovación (I+D+i), orientados a plantear soluciones a problemas y/o a promover el desarrollo económico y social también pueden apoyar en actividades de formación de recursos humanos y también pueden prestar servicios de carácter técnico y tecnológico, en función a la demanda de la sociedad, el estado y la empresa.

Un Instituto de Investigación puede aglutinar varios Centros de Investigación de diferentes disciplinas.

**Centro de investigación**

Un centro de investigación, es una unidad Unidisciplinaria.

Especializada en planificación y ejecución de programas y proyectos de Investigación, Desarrollo y/o Innovación (I+D+i), orientados a plantear soluciones a problemas y/o a promover el desarrollo económico y social también pueden apoyar en actividades de formación de recursos humanos y también pueden prestar servicios de carácter técnico y tecnológico, en función a la demanda de la sociedad, el estado y la empresa.

### Artículo 3. Funciones

Se reconocen las siguientes funciones de los Institutos y Centros de Investigación:

- Elaborar y ejecutar programas y proyectos de investigación que respondan a las líneas de investigación de la Carrera, Facultad o Departamento de la que dependen, así como también en correspondencia a la demanda del contexto social, económico y político de la región.
- Promover la realización de tesis de grado y posgrado en el marco de los programas y proyectos de investigación.
- Fomentar las actividades de investigación en docentes y estudiantes a través de programas y proyectos que incorporen a ambos estamentos.
- Presentar propuestas de investigación a convocatorias públicas de entidades de cooperación internacional, entidades nacionales y otros.
- Realizar gestiones para el apalancamiento de recursos para programas y proyectos de investigación.
- Ofertar servicios científicos y tecnológicos en coordinación con la DICyT – UTRI.
- Transferir y difundir resultados de programas y proyectos de investigación en coordinación DICyT – UTRI.
- Promover cursos de actualización para sus miembros y la comunidad universitaria en general en las áreas temáticas de su competencia. en coordinación con la DICyT.
- Identificar y actualizar líneas de investigación.

## CAPITULO II.

## ESTRUCTURA DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 4. Estructura**

Un Instituto de Investigación o Centro de Investigación está conformado por un Director, Docentes Investigadores responsables de proyectos (jefe de proyecto), Investigadores Adscritos, Auxiliares de Investigación y un Auxiliar Administrativo.

**DIAGRAMA FUNCIONAL DE CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN**

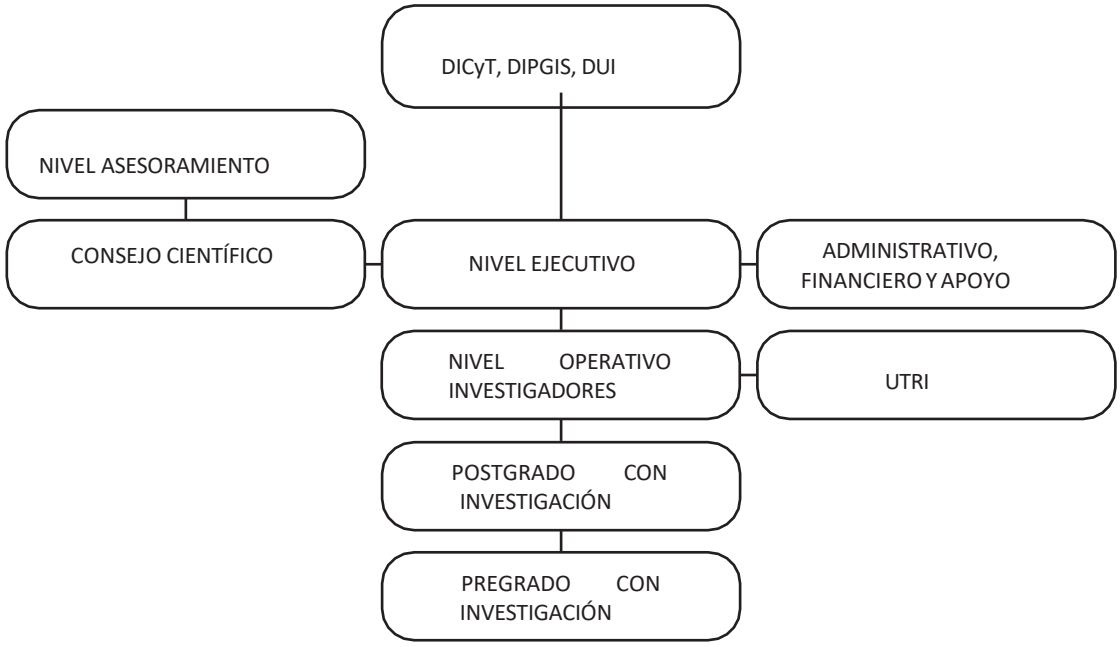


**Artículo 5. Funciones del Director** Las funciones del Director son:

- Convocar y presidir las reuniones del Instituto o centro
- Dirigir el proceso de elaboración del Plan Estratégico del Instituto o Centro de Investigación en el marco del Plan Estratégico Institucional
- Formular y ejecutar POA´s en el marco del Plan Estratégico del Instituto o Centro de Investigación
- Realizar gestiones de financiamiento de proyectos de investigación
- Realizar gestiones para acciones de transferencia y difusión de resultados: artículos científicos, manuales, libros, resumen para políticas públicas, otros.
- Coordinar los procesos de identificación anual de proyectos de investigación en el marco de las líneas de investigación vigentes.
- Promover la gestión de proyectos de investigación Promover la incorporación de Docentes Investigadores Adscritos y de Auxiliares de Investigadores al Instituto o Centro.
- Ejercer la representación legal del Instituto o Centro de Investigación.
- Presentar un informe anual físico y financiero a la instancia que corresponda de acuerdo a la estructura orgánica de cada Universidad con copia a la DICyT

**Artículo 6. Funciones de los Docentes Investigadores Responsables de un Proyecto**

Las funciones de los Docentes Investigadores Responsables de Proyectos, son:

- Formular y ejecutar proyectos de investigación en el marco de las líneas de investigación vigentes mediante la participación directa, contemplando indicadores para la evaluación de impacto.
- Realizar el asesoramiento de proyectos de pregrado, tesis de grado y posgrado

- Difundir y divulgar los resultados de los proyectos de investigación
- Participar en procesos de transferencia de los resultados de investigación.
- Generar y participar en las redes de investigación vinculadas a cada proyecto.

**Artículo 7. Funciones de los Docentes Investigadores Adscritos a un proyecto**

Las funciones de los Docentes Investigadores Adscritos, son:

- Ejecutar proyectos de investigación en el marco de las líneas de investigación vigentes mediante la participación directa contemplando indicadores para la evaluación de impacto.
- Realizar el asesoramiento de proyectos de pregrado, tesis de grado y posgrado.
- Difundir y divulgar los resultados de los proyectos de investigación.
- Participar en procesos de transferencia de los resultados de investigación.
- Generar y participar en las redes de investigación vinculadas a cada proyecto.

**Artículo 8. Funciones de los Auxiliares de Investigación**

- Las funciones de los Auxiliares de Investigación son: Coadyuvar los procesos de formulación y ejecución de los proyectos de investigación en el marco de las líneas de investigación del Instituto o Centro de investigación.
- Producir un documento académico (científico, paper, etc.) como resultado del trabajo de investigación realizado en el instituto o centro de investigación.
- Participar en acciones de difusión y transferencia de los resultados de investigación.
- Ejecutar las instrucciones del investigador responsable del proyecto, referidas a la ejecución de la investigación.

## CAPITULO III.
## FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 9. Requisitos para el funcionamiento de los institutos o centros de investigación.**

Se debe presentar los siguientes documentos.

- Plan Estratégico del Instituto o Centro de Investigación aprobado por instancia que corresponda de acuerdo a la estructura orgánica de cada Universidad (DICyT`s, DIPGIS, DUI, DGI)
- Reglamento Interno del Instituto o Centro aprobado
- Manual de Estructura y Funciones del Instituto o Centro de Investigación
- Resolución emitida y homologada por la instancia que corresponda de acuerdo a la estructura de cada universidad.

**Artículo 10. Reglamento Interno**

Cada Instituto o Centro de Investigación elaborará un Reglamento Interno para su funcionamiento en concordancia a las normas vigentes de cada Universidad.

**Artículo 11. Monitoreo y seguimiento del Instituto o Centro**

Los procesos de monitoreo y seguimiento serán desarrollados periódicamente por la instancia que corresponda de acuerdo a la estructura orgánica de cada Universidad (DICyT`s, DIPGIS, DUI, DGI)

## CAPITULO IV.
## DEL RÉGIMEN FINANCIERO

**Artículo 12. Financiamiento de los Institutos y Centros**

Los Institutos y Centros de Investigación gestionaran financiamiento para el cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes fuentes:

- De entidades públicas, privadas y de cooperación internacional mediante la presentación de proyectos en convocatorias públicas, pudiendo ser la contraparte financiera monetizando los sueldos de los investigadores, equipamiento y la capacidad instalada existente.

- Recursos propios generados por la prestación de servicios o asesoramiento científico.
- Recursos de la Carrera, Departamento o de Facultad para investigación
- Recursos de becas de investigación
- Otros no previstos en este Reglamento.
- Recursos propios (TGN) e IDH asignados al presupuesto de la universidad.

## CAPITULO V.
## BENEFICIOS

**Artículo 13. Beneficios**

El desarrollo de actividades de los Institutos o Centros de Investigación generarán los siguientes beneficios:

- Prioridad en la concesión de becas de investigación.
- Prioridad en la concesión de soporte institucional.
- Prioridad en la asignación de activos.
- Prioridad en la asignación tesistas.
- Flexibilidad en la gestión administrativa de control de asistencia.
- Derecho a recaudar fondos, mediante servicios, actividades, donaciones, etc.
- Derecho a solicitar la emisión de factura previo pago de impuestos.
- Derecho a apertura de cuenta auxiliar para el manejo de fondos del instituto o centro.
- Derecho a la utilización propia de sus recursos generados, para fines de la Unidad de Investigación, sin necesidad de autorización de instancias administrativas.

## CAPITULO VI.
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. -** Cada instituto y centro deberá elaborar y adecuar su reglamentación interna en el marco de los lineamientos establecidos.

**SEGUNDA. -** Los instrumentos deberán ser aprobados en el HCU de la universidad dentro de un plazo máximo de un año computable a partir de la fecha de aprobación de los lineamientos desarrollados en los V capítulos previos.

## LINEAMIENTOS DE INCENTIVOS PARA EL INVESTIGADOR EN EL SUB

1. Modificar y/o complementar el Reglamento General del Investigador del SUB haciendo énfasis en el Escalafón del Investigador Docente como principal incentivo.
2. Redefinir la Clasificación de Investigador Docente de acuerdo a su producción científica para categorización del Investigador Docente, Docente Investigador e Investigadores a dedicación exclusiva.
3. Proponer el Reglamento del Escalafón del Investigador.
4. Cualquier incentivo debe ser parte del Escalafón Docente.
5. El sujeto central es el Investigador Docente y no el Docente Investigador.
6. Considerar la producción de conocimiento de aquellos que tienen producción científica sin la formación posgradual.
7. Generar item’s de nuevos investigadores e incentivos para el desarrollo científico.
8. Sistemas de Incentivos para el investigador; entre ellos considerar:
   a) Generación de patentes.
   b) Proporcionar medios y herramientas para la investigación.
   c) Implementar Incentivos, Honoríficos: entrega de título Honoris Causa al Mérito Científico, pago de membresías en grupos de investigación, par evaluador.

d) Apoyar la formación posgradual.

e) Apoyar la participación en redes científicas.

f) Financiar la movilidad del investigador a nivel nacional e internacional, sujeto a la producción científica, estancias de investigación y participación en congresos

g) Aprobar Declaratorias en Comisión con goce de haberes para estancias de investigación y participación en congresos.

h) Operativizar el Año Sabático para la investigación e innovación.

i) Implementar políticas para priorizar a los investigadores en la docencia posgradual.

j) Aplicar diferentes incentivos económicos acorde al escalafón del investigador docente.

k) Desarrollar la reglamentación necesaria para la ejecución de proyectos de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de investigación (tiempo del proyecto).

l) Establecer la atención oportuna de servicios intrauniversitarios para la investigación.

m) Construir mecanismos para consolidar el apoyo interuniversitario para el desarrollo de las investigaciones.

n) Financiar la representación nacional e internacional en eventos científicos y tecnológicos.

o) Implementar diversos soportes para publicaciones en revistas científicas especializadas.

p) Garantizar el acceso a bibliotecas virtuales científicas.

q) Apoyar en la Formación Continua de investigadores por las universidades (Becas, pago de matrículas y otros).

r) Establecer la asignación de auxiliares de investigación según requerimiento de cada proyecto.

s) Garantizar Políticas y Estrategias en cada universidad para asignar un fondo económico sostenible para el desarrollo de proyectos de investigación.

9. Cumplimiento de la creación de Vicerrectorado de Investigación en el Sistema Universitario Boliviano.

10. Cada universidad debe adecuar el reglamento del escalafón de acuerdo a su realidad y considerando las experiencias de otras universidades.

11. Inclusión de estudiantes a la investigación (individualizada y/o a través de Sociedades Científicas).

12. Gestionar ante el Estado Incentivos a la investigación:

a) Pago de bibliotecas virtuales

b) Incrementar los recursos económicos para desarrollo de la investigación respecto del % del PIB.

c) Creación del Fondo Nacional de Investigación.

d) Determinar la investigación como actividad estratégica nacional, con respaldo normativo.

e) Creación de parques científicos.

f) Posibilitar el pago de bonificaciones y otros a los investigadores como resultado de su producción científica, independientemente de lo que establece la Ley Financial (Respaldado en el Art. 93. De la CPE).

# REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (RDCYT-SUB)

# REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# (RDCYT-SUB)

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1. Finalidad.**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el uso del Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana (RDCYT) con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a la producción intelectual del SUB.

**Art. 2. Objetivos.**

a) Regular, institucional e internamente, los procedimientos académicos y administrativos que permitan un adecuado registro y acceso abierto de los trabajos de investigación y producción intelectual en el SUB.

b) Fortalecer la calidad académica y científica en los trabajos de grado para la obtención de títulos profesionales en pregrado y posgrado.

c) Tener una base de datos propia del SUB, para indexar las revistas científicas y académicas que se producen en esta.

d) Preservar la generación de ideas de investigación e innovación que se presentan en las Ferias científicas y/o tecnológicas que se desarrollan en el Sistema Universitario.

e) Promover la citación de artículos de las revistas científicas y/o académicas del SUB, de parte de los estudiantes y docentes del Sistema.

**Art. 3. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

3.1 Los investigadores, docentes, estudiantes de grado y estudiantes de posgrado del SUB.

3.2 Entidades y/o Instituciones que bajo convenio desarrollen investigaciones científicas o tecnológicas con universidades del Sistema.

**Art. 4. Excepciones al ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación para los resultados de investigaciones durante la vigencia del período de confidencialidad mencionado en el numeral 19.2 del presente Reglamento.

## CAPITULO II

## DEL REPOSITORIO DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA (RDCYT)

**Art. 5. Sobre el Acceso Abierto y la Utilización de los Contenidos**

El acceso al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, contenido en los repositorios institucionales de cada universidad y en el RDCYT, es abierto, libre, sin necesidad de suscripción ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, tanto en obras, datos procesados, y estadísticas de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos en el Repositorio debiendo los usuarios solo hacer la citación correspondiente del material utilizado.

**Art. 6. Política de Contenido**

6.1 El RDCYT recibe la producción intelectual del SUB, la cual es el resultado de sus actividades de enseñanza, investigación y responsabilidad social universitaria. Los materiales a incorporar en el Repositorio deben cumplir con el primer requisito y al menos uno de los tres siguientes:

1. Haber pasado por un proceso de revisión por pares, internos o externos, o para el caso de tesis para obtener un grado académico o un título profesional, su aprobación por el Jurado Calificador (este procedimiento será normado por cada universidad).
2. Ser editados y publicados por alguna universidad del SUB.
3. Ser generados por estudiantes, tesistas, docentes y/o investigadores del SUB o instituciones asociadas.
4. En caso de no ser las obras productos de investigación científica (obras de arte, partituras musicales, etc.) deben presentar un valor histórico-cultural que amerite su preservación en el RDCYT.

6.2 Las obras depositadas en el RDCYT se presentan preferentemente en español, aunque también podrían presentarse en otro idioma si fuera necesario.

6.3 El RDCYT acepta los formatos de archivos más comúnmente utilizados y que implique el uso de una licencia (PDF para texto y JPG para imágenes), aunque por razones de accesibilidad y preservación digital también se aceptaran formatos abiertos como RTF, TIFF y PNG.

6.4 En el RDCYT se depositarán, de forma obligatoria, aquellos trabajos que deban

ser objeto de evaluación final académica como:

- Tesis doctorales
- Tesis de maestría

Trabajos de Grado para obtener título profesional

Trabajos de investigación con o sin financiamiento externo.

6.5 El autor debe entregar un ejemplar de su obra en formato digital (PDF) para su depósito en el RDCYT a través de la Dirección de Investigación de su universidad.

6.6 Los miembros de la comunidad universitaria, podrán depositar su producción científica de la que sean autores. Esto incluye:

Libros completos o secciones de libros

Artículos científicos

Artículos de revistas Ponencias en congresos Apuntes de clase Informes científicos

En todos los casos debe ser responsable de garantizar su autoría y de realizar las citaciones correspondientes en el supuesto de que fragmentos de la obra ya estuvieran publicados.

6.7 Las Direcciones de Investigación de acuerdo a su Reglamento Interno de Propiedad Intelectual Universitaria podrán rechazar aquellas obras que no reúnan las características requeridas para estar depositadas en el RDCYT.

**Art. 7. Política de Depósito.**

7.1 El autor presenta personalmente su obra a la Dirección de Investigación de su universidad, conforme lo señalado en los incisos 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6 del presente Reglamento.

7.2 La Dirección de Investigación, una vez verificada que la obra cumple con el presente Reglamento, entrega el o los archivos en formato digital y su correspondiente metadata al Responsable Técnico o al Responsable Informático para su publicación en el RDCYT.

7.3 En todos los casos corresponde al Responsable Técnico la tarea de revisión de la descripción normalizada para su publicación o veto. Solamente se vetarán las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento.

7.4 Los trabajos pueden ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata, o de manera diferida luego de finalizado el período elegido por el autor denominado "período de embargo". El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto o inaccesible.

7.5 Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la Ley de Propiedad Intelectual. El RDCYT se compromete a quitar una obra de circulación ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual. De ser necesario el autor puede solicitar subir una versión actualizada de una obra propia para usar como reemplazo o complemento de la previamente depositada.

**Art. 8. Política de Acceso de Datos.**

8.1 Las obras alojadas en el RDCYT podrán ser registradas en el SENAPI para su protección intelectual correspondiente.

8.2 Los documentos pueden ser visualizados y descargados por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de autorización previa debiendo citar el material utilizado en sus correspondientes publicaciones.

8.3 El uso de las publicaciones es únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material o parte de él con fines de lucro.

8.4 Toda vez que las publicaciones obtenidas del Repositorio se mencionen como referencia deben ser citados enunciando al autor o autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su URL o enlace al registro en el Repositorio.

8.5 Queda expresamente prohibido modificar el formato digital, alterar los datos del autor o los del editor digital.

8.6 El contenido de los documentos no podrán ser traducido, adaptado o modificado en modo alguno, excepto con la expresa autorización del autor, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas. Los autores o titulares de la propiedad intelectual de cada obra aceptan en el momento de depósito que habilitan al RDCYT a cumplir con su tarea de preservación y dispone el uso sobre cada obra e informa al público los usos permitidos, por ejemplo:

Si se permite uso comercial, o no se permite.

Las licencias de uso soportadas por el RDCYT pertenecen a Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que se mencionen la obra y al autor original.

8.7 El RDCYT no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras.

8.8 El Administrador del RDCYT no revisará el contenido de las obras, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del autor, y de la Dirección de Investigación que lo público, en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de las obras.

8.9 El RDCYT se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.

**Art. 9. Política de Preservación Digital.**

9.1 El propósito fundamental del RDCYT es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para cumplir con esta misión, el autor concede al RDCYT en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra. Dentro de las tareas regulares que se cumplen en el Repositorio se pueden mencionar:

Backups periódicos en servidores propios y/o externos. Vigilancia y conversión de formatos de archivos.

Actualización del software que sustenta al repositorio.

Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para garantizar que la obra no ha sufrido alteraciones.

Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).

9.2 Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales si se esgrimen algunos argumentos como los adjuntos:

Reglas de los editores

Violación comprobada del derecho patrimonial

- Requerimientos legales y violaciones probadas y/o falsificaciones.

9.3 Las obras retiradas no son removidas del RDCYT, pero sí de la vista pública.

**Art. 10 Política de Servicios**

10.1 El RDCYT brindara los siguientes servicios a sus usuarios:

Acceso público a contenidos desde la página web del RDCYT a partir de una búsqueda y la navegación correspondiente, documentos destacados y el listado de los últimos recursos agregados.

Suscripción a contenidos de colecciones por email y canales de noticias RSS. Difusión de novedades por redes sociales.

Exposición de procedimientos internos a partir de recursos disponibles en el Repositorio y de páginas complementarias: instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros.

Asistencia y orientación a los usuarios a través de las vías tradicionales, email y foros.

10.2 Servicios para autores de obras a publicar:

Asesorías en cuestiones de publicaciones y derechos de autor.

Participación en talleres sobre Acceso Abierto y Licencias Creative Commons.

**Art. 11. Política de Metadatos.**

11.1 Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperativilidad. Para catalogar una obra, el RDCYT utiliza un perfil de aplicación acorde a la tipología documental. El Repositorio asume el formato Dublín Core Extendido.

11.2 Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el RDCYT son diseminadas a partir de los protocolos de interoperatibilidad bajo formato Dublín Core y similares de acuerdo a las directrices de SICYT-CEUB. El acceso a estos metadatos es libre y gratuito, y se fomenta su reuso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el RDCYT.

11.3 La Metadata es administrada por el Responsable Técnico del Repositorio y debe cumplir con las directrices del SICYT-CEUB.

## CAPITULO III

## GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DATOS PERSONALES

**Art. 12 De los Derechos**

12.1 La RDCYT podrá incluir producción intelectual de las universidades del SUB, las mismas que daten con fechas anteriores a la creación del Repositorio.

12.2 Los materiales publicados en el RDCYT deben estar registrados en el SENAPI, además las Direcciones de Investigación deberán normar internamente la publicación de contenidos.

12.3 Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad sea sólo licenciataria de software.

12.4 Aquellos que voluntariamente deseen incorporar obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo al RDCYT, deberán ser titulares de los derechos suficientes que les permita colocarlos en los términos y condiciones establecidos en la norma vigente de propiedad intelectual.

12.5 Las entidades del sector público o privado, así como las personas naturales, podrán publicar en el RDCYT vía institutos y Direcciones de Investigación de las universidades.

12.6 Para facilitar la divulgación y alcance nacional e internacional de los resultados de las investigaciones contenidos en el RDCYT, se autoriza la traducción automática a otros idiomas y dialectos por medio de programas de ordenador de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como de los metadatos de los mismos.

En caso de ser fijadas o reproducidas, se deberá incluir expresamente que se trata de traducciones hechas por medios informáticos, con fines ilustrativos o referenciales.

**Art. 13. Documentación Registrable.**

El RDCYT registrará, entre otros, la siguiente documentación:

a) Trabajo de investigación aprobado para la obtención de Grado Académico.

b) Tesis o trabajo de Grado para la obtención de Título Profesional.

c) Tesis de posgrado.

d) Artículo científico, producto de investigación de docentes, estudiantes o graduados del SUB.

e) Revistas de divulgación científica y cultural

f) Informes presentados para participar en Ferias científicas y/o tecnológicas.

g) Resumen ejecutivo de proyectos de investigación.

**Art. 14. Verificación de originalidad.**

14.1 Las Direcciones de Investigación antes de autorizar la publicación deberá verificar la originalidad de la documentación registrable, para lo cual empleara los recursos tecnológicos necesarios para evitar la ocurrencia de plagio y transgresiones a las normativas pertinentes que protegen el derecho de autor y la propiedad intelectual.

14.2 Los trabajos de Grado y Posgrado serán publicados vía las Direcciones de Investigación, pero es responsabilidad de las Carreras y/o Direcciones de Posgrado garantizar que los trabajos defendidos no presentan plagio.

14.3 La constancia aceptable de verificación de originalidad es otorgada si el proyecto de tesis, la tesis o trabajo de investigación a sustentarse, así como los trabajos de investigación de los docentes tienen un porcentaje de similitud no mayor al 30% después de someter al documento al software para detectar plagio, exceptuando en el escaneo las referencias bibliográficas, tablas y encuestas validadas.

**Art. 15 Procedimiento de Registro**

15.1 Los Trabajos de Grado serán registrados y publicados en el RDCYT vía Direcciones de Investigación con la solicitud y certificación de la correspondiente Carrera.

15.2 Los Trabajos de Posgrado serán registrados y publicados en el RDCYT vía Direcciones de Investigación con la solicitud y certificación de la Dirección de Posgrado.

15.3 Los Trabajos de Investigación serán registrados y publicados en el RDCYT vía Direcciones de Investigación con la solicitud y certificación del Instituto de Investigación correspondiente.

15.4 Los Trabajos de otra naturaleza (culturales y otros) serán registrados y publicados en el RDCYT vía Direcciones de Investigación con la solicitud y certificación de la Dirección correspondiente.

**Art. 16. Observaciones y Sanciones.**

16.1 En caso que se detecte un plagio en alguna publicación que conduzca a un grado académico o título profesional, se oficiará al Decano de la Facultad correspondiente, quien deberá conformar una Comisión Investigadora integrada por dos (02) docentes del área disciplinaria correspondiente y un informático como apoyo técnico (no tiene carácter decisorio), informando inmediatamente a la Dirección de investigación de la Universidad sobre las acciones dispuestas o los resultados de ser el caso.

16.2 Forma parte del expediente los nombres y apellidos de sus integrantes, grados académicos, títulos profesionales y colegiatura, la cual deberá estar habilitada. El nombre del software antiplagio, su licencia y vigencia de la misma también deberá formar parte del expediente elaborado por la Comisión Investigadora.

**Art. 17 Publicación en varios Repositorios Institucionales**

Los productos principales de las investigaciones, datos procesados o estadísticas de monitoreo que hayan sido producidos en la Universidad, deberán ser publicados en el RDCYT. Las investigaciones secundarias y/o derivadas podrán ser publicadas en otras bases de datos (el orden puede alterarse de contarse con la autorización de su Dirección dependiente).

**Art. 18 Referencia al Repositorio Nacional Digital.**

En caso que cualquier publicación del RDCYT, sea reproducida total o parcialmente, dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del RDCYT con la citación respectiva.

**Art. 19. Postergación de Excepcionalidad de la Publicación.**

19.1 Cuando una obra, dato procesado o estadística de monitoreo, pueda ser divulgada en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el RDCYT, contados a partir de la fecha de registro en su Dirección de dependencia.

19.2 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial, el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la Dirección e Investigación de su Universidad que dichos resultados no sean publicados en el RDCYT durante un período de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la Dirección de Investigación y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más en caso se haya registrado ante el SENAPI.

19.3 En caso de que el autor o la persona natural o persona jurídica vinculada a él requieran un período de exclusividad adicional al prescrito en los numerales anteriores del presente artículo, deberán sustentar su solicitud ante la Dirección de Investigación, la misma que evaluará el caso y en uso de sus facultades tomara la decisión correspondiente y responderá al interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

## CAPITULO IV

## DE LA RESPONSABILIDAD, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

**Art. 20. Responsabilidad.**

El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de la SICYT-CEUB y las Direcciones de Investigación del SUB.

**Art. 21 Vigencia y Actualización.**

21.1 El presente Reglamento tiene vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Conferencia y/o Congreso del Sistema Universitario mediante acto resolutivo.

21.2 La actualización del presente Reglamento se efectuará a partir de propuestas escritas de las dependencias académicas, de investigación o administrativas involucradas, y debe ser necesariamente evaluadas y aprobadas en RETECs y RENACYTs.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por las RETECs mediante resoluciones expresas.

# SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

# REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2023

**IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Tarija, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 30/2024**

**Ref.:** Aprobación del Reglamento de Internacionalización para las Universidades del SUB.

**VISTOS:**

La necesidad de definir los conceptos, alcances y mecanismos de implementación y adopción de la internacionalización en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

El proceso de transformación institucional integral, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana – SUB, constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. (Artículo 1 Estatuto Orgánico del SUB).

Que, se debe promover el proceso de internacionalización al interior del SUB de manera plena, digna y cooperativa mediante un trabajo colaborativo con instituciones externas nacionales e internacionales.

Que, se debe permitir la transformación del modelo educativo de formación continua (grado y posgrado), que incorpore los nuevos desafíos de la educación superior, respondiendo las necesidades y desarrollo de las regiones y del país, en el ámbito de la alta competitividad nacional e internacional.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de Internacionalización para las Universidades del SUB en sus VII capítulos y 26 artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB la socialización del mencionado Reglamento en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

# REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento deriva de la Política de Internacionalización de la Universidad Boliviana, teniendo por objeto definir los conceptos, alcances y mecanismos de implementación y adopción de la Internacionalización del Sistema de la Universidad Boliviana. Alcances y objetivos del proceso de Internacionalización

### Artículo 2.- Alcance

Las Universidades Públicas Bolivianas conforman el Sistema de la Universidad Boliviana – SUB en el marco de sus respectivas autonomías, constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todo el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

### Artículo 3.- Principios del Sistema de la Universidad Boliviana

Son principios fundamentales del Sistema de la Universidad Boliviana:

a) **La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran.** Se entiende por Autonomía "la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".

b) **La integridad del Sistema de la Universidad Boliviana** expresada en la preservación y defensa de la Autonomía de todas y cada una de sus universidades.

c) **La Autonomía económica** que consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos; a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, creados o por crearse; así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar y a recibir, oportunamente de parte del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.

d) **El Cogobierno Paritario Docente Estudiantil** que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos los niveles de planificación y decisión de las actividades y políticas universitarias

e) **La libertad académica** que comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica.

f) **El fuero universitario** como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda forma de discriminación es contraria al espíritu del Sistema de la Universidad Boliviana.

g) **La independencia política ideológica institucional** respecto a cualquier gobierno, como garantía de la pluralidad, universalidad y democracia universitaria.

h) **La inviolabilidad de la Autonomía Universitaria**, de los predios universitarios, ante la agresión por parte de los gobiernos de turno, agentes externos e internos que promuevan este tipo de intervenciones.

i) **La enseñanza universitaria debe ser nacional,** internacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura y el desarrollo nacional al servicio del pueblo.

j) **La interdisciplinariedad** garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento

orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.

k) **El respeto** a las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.

l) **La integridad ética, moral y transparente** que se manifiesta a través del desenvolvimiento de la comunidad universitaria.

El Relacionamiento Nacional e Internacional se fundamenta en los principios de (artículo 1 Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana):

a) Igualdad,

b) Reciprocidad,

c) Ayuda mutua

d) Cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 4.- Definiciones**

Son definiciones requeridas para el presente reglamento las siguientes:

a) **Convenio:** acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.

b) **Becas:** subvención económica, destinada a cubrir total o parcialmente la satisfacción de los gastos necesarios, para la realización de estudios de nivel superior de grado o posgrado (artículo 46 del Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB).

c) **Investigación científica y tecnológica**, es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana. Debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional e internacional.

d) **Extensión Universitaria:** Es una función sustitutiva de las universidades, junto con la Investigación y la Interacción Social, tiene como objetivo la transferencia del conocimiento y la cultura en los distintos sectores de la comunidad, y consolidar formalizar el vínculo con la sociedad en su conjunto.

e) **Interacción Social,** es una función fundamental de la Universidad Boliviana que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentado su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios.

f) **Movilidad Estudiantes, Docentes, y Funcionarios Administrativos**: La Movilidad estudiantil, docente y de funcionarios administrativos en el Sistema de la Universidad Boliviana, es el medio que permite a los Estudiantes tener la posibilidad de cursar materias del plan de estudios en otras Universidades Nacionales o Extranjeras, así como de participar en programas con otras instituciones respectivamente (Art. 39 Reglamento de Movilidad EDA).

g) **Globalización**: Proceso de integración económica, educativa, investigativa, tecnológica, política y cultural, basado en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo.

h) **Internacionalización en casa:** Vinculación de aspectos internacionales e interculturales en el ámbito universitario, a través de la internacionalización del currículo, proyectos académicos, de investigación, innovación, extensión y proyección social, sin desplazamiento físico del lugar de origen de la institución universitaria. Crear un ambiente de sistema de enseñanza internacional.

i) **Internacionalización del currículo**: Relevancia que tiene para la Universidad la creación de modelos curriculares en los cuales se formulen estrategias que garanticen, durante el proceso de formación de los estudiantes, las competencias y capacidades para interactuar como futuros profesionales en un entorno internacional.

j) **Cooperación internacional**: Alianzas con pares y/o instituciones público-privadas, nacionales o del exterior con el propósito de facilitar un beneficio mutuo, que favorezca procesos de desarrollo mediante

la transferencia de recursos técnicos y financieros entre diversos actores del sistema internacional. Comprende la cooperación académica y la cooperación para el desarrollo. La cooperación académica está orientada al fortalecimiento de la internacionalización de la investigación, la innovación, la extensión, la internacionalización en casa y la movilidad académica. La cooperación para el desarrollo tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social mediante actuaciones conjuntas con instituciones tanto públicas como privadas, a través de la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos financieros.

**Artículo 5.- Definición de Internacionalización en el SUB**

Proceso de transformación institucional integral e integradora, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura, destacando el proceso de transformación institucional (estrategias organizacionales y programáticas) y la internacionalización de las funciones sustantivas (Docencia, Investigación, Interacción Social Extensión Universitaria y Movilidad Docente - Estudiantil - Funcionario Administrativa)

Este es un proceso sistemático, global e incluyente que implica las relaciones internacionales con otras instituciones y transversal a toda la comunidad universitaria (docente/estudiantil/ funcionarios administrativos) y sus pilares fundamentales que conforman la estructura universitaria (Formación Académica, Investigación, Posgrado, Interacción Social, Extensión Universitaria, Innovación y Desconcentración Universitaria).

**Artículo 6.- Objetivo de la Internacionalización en el Sistema de la Universidad Boliviana.**

Promover el proceso de internacionalización al interior del Sistema de la Universidad Boliviana de manera plena, digna y cooperativa mediante un trabajo colaborativo con instituciones externas nacionales e internacionales.

**Artículo 7.- Principios de la Internacionalización en el SUB**

a) Pertinencia, interacción con la sociedad.

b) Coordinación.

c) Responder a criterios y variables de la internacionalización.

d) Ética, mediante el respeto a la diversidad cultural.

e) Calidad, como principio rector de la gestión académica, investigativa y de interacción social.

f) Autonomía, que norma y dicta las relaciones a sostener con instituciones externas y cooperación para realizar alianzas en las cuales todos los actores ganen.

g) Eficiencia, relacionada al uso de los recursos para la gestión del proceso de internacionalización que se transversaliza a la gestión administrativa financiera de las universidades del SUB.

h) Solidaridad, mediante cooperación recíproca y solidaria en pos de un desarrollo sostenible.

i) Trascendencia, mediante la generación de conciencia internacional.

j) Cobertura, que permita promover y transversalizar los beneficios de la internacionalización a todos los actores de la comunidad académica (estudiantes, docentes y funcionarios administrativos).

**Artículo 8.- Ejes estratégicos**

Son ejes estratégicos de la internacionalización:

a) Enseñanza y Formación internacional: Que permita la transformación del modelo educativo de formación continua (grado y posgrado), que incorpore los nuevos desafíos de la educación superior para responder a las necesidades y desarrollo de las regiones y del país, en el ámbito de la alta competitividad nacional e internacional, revalorizando la biodiversidad, ecología y saberes originarios.

b) Investigación Internacional: Para promover el sistema de investigación científica tecnológica y de innovación, que responda a los requerimientos de certificación internacional, las necesidades y demandas de desarrollo de las regiones del país, con calidad y pertinencia social.

c) Promoción y difusión internacional: La investigación y enseñanza deben ser acreditadas a nivel internacional dando a conocer su producción científica.

d) Creación de un ambiente internacional: de enseñanza e investigación mediante idiomas, becas, inmersión cultural, movilidad estudiantil, docente y de administrativos proveniente del exterior.

e) Interacción Universitaria con la sociedad: Para fortalecer la relación con la sociedad civil: industria, comercio, turismo, servicios, grupos vulnerables a fin de que la universidad responda a sus necesidades y que esta interacción sea reconocida a nivel internacional. Los procesos de Interacción Social-Extensión Universitaria, a través de la vinculación permanente y participativa con la sociedad, el Estado y el relacionamiento internacional, para atender sus demandas.

f) Desarrollo Organizacional: Para el fortalecimiento de las estructuras organizacionales que promueven la internacionalización.

g) Interculturalidad: Como mecanismo para promover el conocimiento intercultural, las habilidades y actitudes.

## CAPÍTULO II

## DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

**Artículo 9.- La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB**

Es atribución del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades e Instituciones Públicas o privadas de Educación Superior Nacionales o Extranjeras. Además de mantener y ampliar las relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior.

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, tiene la representación del Sistema de la Universidad Boliviana en el área de las Relaciones Nacionales e Internacionales, dentro del marco del respeto de la autonomía de cada universidad.

**Artículo 10.- Estructura del Sistema de Internacionalización**

Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana deben implementar y fortalecer una Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes serán responsables de implementar los lineamientos y las políticas del Relacionamiento Nacional e Internacional de la Institución.

Estas direcciones conformarán la Comisión de Internacionalización del SUB de la siguiente manera:

| NIVEL | CONFORMADO POR | FUNCIONES |
|---|---|---|
| **Nivel 1**<br>**Relacionamiento CEUB -SUB** | Comisión de Internacionalización del SUB<br>1. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB.<br>2. Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB. | • Diseñan, organizan, monitorean y evalúan las estrategias y los planes de Internacionalización del SUB.<br>• Promueven convenios Nacionales e Internacionales para facilitar la consecución de los objetivos institucionales.<br>• Informan sobre los resultados alcanzados a nivel SUB |
| **Nivel 2**<br>**Relacionamiento al interior de cada universidad** | Comisión de Internacionalización:<br>1. Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.<br>2. Delegados facultativos (un delegado por facultad).<br>3. Delegado de Investigación, Posgrado e Interacción Social. | • Diseñan, organizan, ejecutan, monitorean estrategias y planes de internacionalización de la universidad<br>• Diseñan proyectos para acceder a fondos de cooperación internacional<br>• Informan sobre los resultados alcanzados. |

| | | |
|---|---|---|
| | Delegado Departamento de Planificación.<br>4. Delegado de Dirección Administrativo-Financiera.<br>5. Delegado de Secretaría General. | • Proporcionan informes sobre los resultados alcanzados al nivel para su respectiva difusión. |

**Artículo 11.- Niveles de la Estructura del Sistema de Internacionalización**

En el nivel 1 la Comisión de Internacionalización del SUB está presidida por el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y se compone por los directores de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

En el nivel 2, cada universidad conformará una Comisión de Internacionalización, misma que estará presidida por el director de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y la compondrán delegados de Secretaría General, de los Departamentos de Investigación, Posgrado e Interacción Social, del Departamento de Planificación, de la Dirección Administrativa Financiera y representantes delegados de las facultades.

## CAPÍTULO III

## DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y SUS ESTRATEGIAS

**Artículo 12.- Ejes prospectivos de trabajo**

Se han definido cinco ejes estratégicos prospectivos que deben ser referentes para las universidades del SUB, los mismos guiarán el proceso de internacionalización acorde a los pilares fundamentales de la academia y a sus procesos internos de planificación estratégica:

1. Internacionalización en el proceso de la Docencia y Formación de Talentos.
2. Internacionalización en el proceso de Investigación Científica.
3. Internacionalización en los procesos de Investigación, Innovación, Interacción Social Universitaria, Extensión Universitaria y de la desconcentración.
4. Internacionalización en el Desarrollo Organizacional y la gestión del conocimiento intrínseco de la institución.
5. Internacionalización en el Desarrollo de la Competencia Intercultural Universal.

**Artículo 13.- Gestión institucional**

La gestión llevada a cabo por la Comisión de Internacionalización deberá alinearse al Plan de Desarrollo Nacional, a los Planes de Desarrollo Universitarios, así como a los planes estratégicos de cada universidad del SUB.

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB será la encargada de:

1. Organizar y coordinar las reuniones con las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB para monitorear y evaluar los resultados alcanzados por las comisiones de internacionalización de cada universidad.
2. Proponer cambios en las estrategias en un marco de calidad y la mejora continua para alcanzar los resultados planificados en la Política de Internacionalización.
3. Proponer la evaluación de calidad de las carreras para lograr la estandarización de la currícula.

**Artículo 14.- Recursos para alcanzar los objetivos de la Internacionalización**

Cada universidad deberá fortalecer las direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales asignando los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para tal efecto.

**Artículo 15.- Socialización de resultados**

La Comisión de Internacionalización trabajará en un plan de medios y comunicacional para socializar los resultados alcanzados en cada gestión con la finalidad de mostrar a la sociedad y sus instituciones en conjunto los esfuerzos y resultados alcanzados en esta materia.

Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones emanadas en el Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB que indican:

a) Se incorporará en la página web del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, un enlace para publicar y difundir los Convenios suscritos y las ofertas de becas al Sistema de la Universidad Boliviana.

b) La Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales – CEUB, publicará y difundirá oportunamente en la página web del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana los Convenios Marco y Específicos, suscritos en beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana.

c) Los directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad son responsables de publicar y difundir oportunamente a la comunidad universitaria, la suscripción de convenios y becas.

d) Las páginas web deberán contar con información en al menos dos idiomas oficiales del país y con un idioma extranjero.

## CAPÍTULO IV

## FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

**Artículo 16. Diseñar e implementar estrategias institucionales.**

Promover y facilitar la movilidad académica Nacional e Internacional, para todos los estamentos (docentes investigadores, estudiantes y funcionarios administrativos) con instituciones educativas reconocidas Nacional e Internacionalmente.

**Artículo 17. Establecer convenios de cooperación.**

Contar con convenios académicos y profesionales para fortalecer proyectos académicos, científicos, de Investigación, Innovación, Interacción Social y Extensión Universitaria, con universidades, organizaciones o asociaciones internacionales que beneficien la formación de la comunidad universitaria del SUB.

**Artículo 18. Actividades.**

Realizar y organizar talleres, ferias, seminarios, charlas, para la divulgación y promoción de convocatorias de internacionalización y concienciar a la comunidad universitaria sobre la importancia y beneficios de la internacionalización.

**Artículo 19. Participación en eventos**

Garantizar la participación de SNRNI del CEUB y DRNI de las Universidades del SUB en foros, congresos, cursos, seminarios, prácticas académicas y programas de cooperación internacional, de carácter académico que generen visibilidad internacional de las universidades del SUB.

**Artículo 20. Titulación Internacional**

I. Promover la compatibilización y estandarización Promover programas académicos de la currícula.

II. Promover programas académicos de doble titulación entre universidades del SUB y universidades extranjeras.

**Artículo 21. Lengua extranjera**

Establecer convenios para promover la participación de estudiantes, docentes y funcionarios administrativos en estudios de una lengua extranjera en instituciones o centros de idiomas con reconocimiento internacional.

## CAPÍTULO V

## FINANCIAMIENTO

**Artículo 22.- Fuentes de financiamiento**

Financiamiento que permitirá el desarrollo de los procesos y acciones que se enmarcan en este Reglamento, para actividades de internacionalización de las universidades del SUB, mismos que podrán ser de distinta naturaleza:

1. Internas. Recursos provenientes de cada universidad de por lo menos 1% de los recursos de cada universidad asignados para la implementación de la internacionalización.
2. Externas. Fondos públicos o privados concursables, becas, donaciones.
3. Mixtas. Recursos tanto de la institución y de otras formas externas.

**Artículo 23.- Presupuesto**

El presupuesto del plan anual de internacionalización de cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana deberá estar considerado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Anual (POA) de cada una de las universidades, todo con la respectiva aprobación.

## CAPÍTULO VI

## SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

**Artículo 24. Difusión**

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales y Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana son los responsables de la difusión, trámite y seguimiento de los programas, convenios o acuerdos de cooperación internacional.

**Artículo 25. Seguimiento**

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) realizarán las gestiones de seguimiento a trámites relacionadas con el intercambio y movilidad (docentes, estudiantes, y funcionarios administrativos) dentro del plan de internacionalización; avalado también por el representante legal de cada universidad del SUB.

## CAPITULO VII

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26. Vigencia.**

Este reglamento empezará a regir una vez que se cuente con su aprobación mediante resolución del Congreso Nacional de Universidades o de la Conferencia Nacional de Universidades.

# REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR EL CEUB Y LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2023

# IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 29/2024**

**Ref.:** Aprobación del Reglamento para Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales del SUB.

**VISTOS:**

La necesidad de que las universidades del SUB deben fortalecer sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación Científica e Interacción Social Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, las universidades del SUB suscriben Convenios de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural a nivel Local, Nacional e Internacional (Memorándum de Entendimiento, Carta de Intenciones), en consideración a su misión institucional establecida en el Estatuto Orgánico del CEUB así como sus respectivos Estatutos Orgánicos de cada Universidad, con el fin de crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad.

Qué, los Convenios plasman la decisión de mutua cooperación y reciprocidad interinstitucional entre la Universidad respectiva y otras instituciones y organismos públicos o privados para el mejor logro de sus objetivos de acuerdo al Plan Estratégico Institucional del CEUB.

Qué, es importante que las Universidades del Sistema cuenten con un Reglamento unificado que norme y establezca el procedimiento a seguir para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de carácter Local, Nacional, e Internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana de acuerdo a sus competencias para poder desarrollar sus actividades.

Que, en la I-XIII Reunión Nacional de Relaciones Internacionales se conformó la Comisión integrada por la UMSS y la UABJB, para la elaboración del Reglamento para la Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

Qué, la II-XIII Reunión Nacional de Relaciones Internacionales RENARI (RENAGERIN) llevada a cabo en la ciudad de Tarija el mes de marzo de 2023, vio la necesidad de contar con un Reglamento para Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento para Elaboración y Suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales para todas las universidades del SUB, en sus V capítulos y 26 artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB la socialización del mencionado Reglamento en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

# REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR EL CEUB Y LAS UNIVERSIDADES DEL SUB

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- FUNDAMENTO

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, para fortalecer sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación Científica e Interacción Social Universitaria, suscriben Convenios de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural a nivel Local, Nacional e Internacional, en consideración a su misión institucional establecida en el Estatuto Orgánico del CEUB así como sus respectivos Estatutos Orgánicos de cada Universidad, con el fin de crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad integral.

Entre las atribuciones y obligaciones del CEUB están fomentar las relaciones que tienden a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional.

Los Convenios plasman la decisión de mutua cooperación y reciprocidad interinstitucional entre la Universidad respectiva y otras instituciones y organismos públicos o privados para el mejor logro de sus objetivos de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional del CEUB, el cual establece entre sus áreas principales, profundizar la internacionalización y fortalecer la generación de alianzas estratégicas institucionales, sean estas Locales o Departamentales, Nacionales o Internacionales.

### Artículo 2.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objeto normar y establecer el procedimiento a seguir para la Gestión y Suscripción de acuerdos, memoranda de entendimiento, cartas de intención, Convenios Interinstitucionales, de carácter Local, Nacional, e Internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), con otras universidades o instituciones sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.

### Artículo 3.- DE LA BASE LEGAL

a. La Constitución Política del Estado.
b. La Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
c. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
d. Estatuto Orgánico de cada Universidad.
e. Reglamento General de Relaciones Nacionales e internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana.
f. Normativa Jurídica Vigente.

### Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento establece la definición, alcances, procedimiento para la elaboración y suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales, entre una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, tanto con entidades de Derecho Público o Privado, ya sean nacionales o extranjeras, legalmente constituidas.

Constituye un marco de referencia, una guía para su adecuación respectiva en el reglamento propio aprobado por cada universidad del SUB.

Quedan fuera de la aplicación de la siguiente reglamentación los contratos y cualquier otro regulado por normativa específica.

### Artículo 5.- DEFINICIÓN DE CONVENIO

Convenio de cooperación interinstitucional es un acto jurídico celebrado entre el CEUB y/o una Universidad del SUB con instituciones o personas jurídicas de derecho público o privado, Locales o Departamentales, Nacionales o Internacionales; en el que, mediante un documento, manifiestan su voluntad de establecer compromisos generales y/o específicos de cooperación mutua, con la finalidad de desarrollar actividades de interés y beneficio recíproco aprovechando mutuamente sus fortalezas y oportunidades; además de reglamentar la relación entre ambas a efectos de posibilitar la concreción de un objetivo común.

El concepto de convenio puede ser definido en otros casos como acuerdo, carta de intenciones o memorando de entendimiento u otras denominaciones que conciernen al fondo y forma específicas del documento y que son abarcados por el concepto de convenio que este reglamento define

**Artículo 6.- CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS.**

Para efectos del presente reglamento, los convenios se clasifican en:

a. **Convenio Marco:** Tiene por objeto establecer relaciones y constituye el marco general que enuncia las condiciones básicas de la cooperación que posteriormente se concretará en acciones determinadas, es decir a través de la firma de por lo menos un Convenio específico que lo sustente. En este se establece el interés de las partes de celebrar, diseñar o ejecutar en el futuro convenios de cooperación específicos, programas, proyectos o actividades de interés común.

b. **Convenio Específico:** Es un documento emanado del Convenio Marco que incluye actividades específicas concretas, compromisos y responsabilidades de carácter recíprocas de las partes involucradas; con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio marco a las que se sujetaran las partes involucradas que llevarán a cabo un proyecto determinado (relacionado a actividades de maestrías, diplomados, talleres, seminarios, webinarios, becas, asesorías, cursos, eventos u otros), siempre y cuando no contravenga la normativa legal en vigencia y los principios, fines y objetivos del Sistema Universitario Boliviano.

**Artículo 7: TIPOS DE CONVENIOS POR SU ALCANCE GEOGRÁFICO**

Por el alcance geográfico los convenios pueden ser: Locales o Departamentales, Nacionales e Internacionales:

a. **Convenios Locales o Departamentales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, establecidas en cada departamento del Estado Boliviano.

b. **Convenios Nacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad con otras universidades del Sistema Universitario, así como con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el Estado Boliviano.

c. **Convenios Internacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con universidades del exterior o instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas.

Los convenios pueden adoptar una denominación diferente dependiendo de la etapa de suscripción o formalidad y de los requisitos de la institución con quien se firme:

a. **Acuerdo o Carta de intención:** Documento que describe un acuerdo preliminar entre dos o más partes dando las bases de un futuro acuerdo que se formalizará con la suscripción de un convenio. Esta puede contener una oferta vinculante, una oferta no vinculante o una oferta con cierto grado de vinculación, todo definido por acuerdo dejando constancia de la voluntad entre partes.

b. **Memorando de entendimiento o Carta de Compromiso:** Documento que establece un acuerdo menos formal concertado entre las partes, o entre órganos u organismos de ellos dependientes, que puede ser un tratado internacional o contener meras declaraciones de intenciones, sin producir efectos jurídicos, no obligatorio, de cooperación y asistencia técnica, intercambio y de información y consultas entre las partes. En este documento se fijan pautas para un entendimiento preliminar manifestando la intención de celebrar un futuro convenio de cooperación para acciones concretas que se establezcan en un plan de acción definido y acordado por las partes que lo suscriban.

## CAPÍTULO II

## OBJETO Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

### Artículo 8. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la firma de los Convenios de Cooperación Interinstitucional Locales, Nacionales e Internacionales deberá tener como fin el relacionamiento de las Universidades del SUB, con instancias, nacionales, extranjeras, públicas o privadas, en busca del fortalecimiento académico, estudiantil, de docentes y funcionarios, en el campo científico, investigativo, deportivo, social y/o cultural, entre otros; cumpliendo los siguientes objetivos:

a. Promocionar a las Universidades del SUB, buscando el relacionamiento Local, Nacional e Internacional en Educación Superior, Cooperación e Investigación con otros actores.

b. Permitir la participación de estudiantes, docentes y administrativos en actividades científicas, de extensión e interacción social universitaria, de carácter educativo, cultural, deportivo, social y/o recreativo a nivel Local, Nacional e Internacional.

c. Fortalecer las funciones de la Docencia, la Investigación, la Extensión e Interacción Social Universitaria, la Responsabilidad Social Universitaria en concordancia con la misión institucional de cada Universidad (formar hombres de ciencia, conciencia y compromiso, inspirados en el ideal de superar constantemente los niveles de exigencia).

d. Establecer relaciones de cooperación académicas, científico-tecnológico que apoyen a los planes, programas y/o proyectos, cursos o demás actividades relacionadas a la formación profesional de estudiantes, docentes, y administrativos, permitiendo fomentar la investigación científica, innovación, actividades de interacción social y extensión universitaria a nivel Local, Nacional e Internacional.

e. Fomentar la movilidad de docentes, estudiantes y funcionarios a nivel local, nacional e internacional.

f. Facilitar la formación directa de estudiantes, investigadores, docentes y funcionarios, necesarios para la función específica de investigación.

g. Aportar conocimientos para la mejora de la enseñanza superior tanto de Pregrado como de Posgrado.

h. Viabilizar la aplicación de conocimientos en la resolución de problemas específicos del medio.

i. Promover e incentivar la inclusión y la participación social de personas con Capacidades Diferentes, Pueblos Originarios, Campesinos, en los Servicios Integrales de Prevención y Rehabilitación, así como otros beneficios.

j. Facilitar la realización de prácticas preprofesionales, modalidades de graduación (pasantías) u otras para estudiantes de Pregrado como de Posgrado.

k. Promover y fomentar la movilidad o intercambio de estudiantes, docentes yadministrativos, que signifiquen la presencia temporal de estudiantes, docentes y administrativos, en universidades nacionales del SUB y universidades del exterior y viceversa, en el marco de reciprocidad de las partes.

### Artículo 9.- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO

Para la suscripción de un Convenio, sea este, Local, Nacional e Internacional se deberá contar con los siguientes requisitos:

a. Carta de solicitud: El solicitante deberá presentar una carta formal de solicitud o intención de suscribir un convenio expresando de manera general el objeto o finalidad de este, dirigida al Rector de la Universidad o al Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.

b. También podrá ser solicitante del convenio el Rector o cualquier representante de una Universidad del SUB, en cuyo caso enviará la carta de solicitud ante la autoridad de la institución correspondiente.

c. En cualquier caso, el trámite de la solicitud será derivado y atendido por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales o su Departamento de Convenios de cada universidad del SUB.

### Artículo 10. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA

La información requerida para poder proceder a la firma de un Convenio Local, Nacional e Internacional deberá ser:

1. Antecedentes referidos al convenio.
    a. Nombre completo de la institución solicitante.

b. Datos de las partes intervinientes que suscribirán el convenio con sus generales de ley y copia de los documentos de identificación (cédula de identidad y/o pasaporte) y documento de acreditación de la Representación Legal (Decreto, Resoluciones, Actas, Memorándums, Testimonios, Personería Jurídica, NIT, SEPREC, etc.), en copia legalizada y vigentes; además con la descripción exacta del domicilio legal.

2. Breve reseña institucional, antecedentes de creación o constitución, misión, visión, fines, marco legal por el que se rige, de la o las personas jurídicas intervinientes en el convenio (Locales, Nacionales e Internacionales).
3. Identificación del tipo de Convenio (Marco o Específico).
4. Objeto del convenio, y el proyecto o proyectos a desarrollar en el mismo, fundamentando la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio, así como las ventajas y beneficios de su suscripción.
5. Obligaciones de cada una de las partes (señaladas con exactitud).
6. Compromiso y/o aportes de cada una de las partes (señalados con exactitud).
7. Responsable de la ejecución y seguimiento, todos los convenios deberán contener estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y/o deberes de los responsables del mismo, haciendo constar los datos completos, nombre, lugar de trabajo, teléfonos y correo electrónico de las personas designadas por las partes para ese efecto.
8. Duración o plazo de vigencia del convenio.
9. Para el caso de Convenios que contemplen un Proyecto, deben acompañar el documento original completo, que ameritará un informe técnico; para suscribir esta clase de convenio, el Proyecto con la información técnica, legal, financiera, etc., será parte integrante e indivisible del convenio.
10. De ser posible el plan de actividades.

**Artículo 11. - DE LA GESTIÓN**

La gestión para la suscripción de Convenios Locales, Nacionales e Internacionales se iniciará a necesidad de cualquiera de las Unidades Académicas, Administrativas y/o Unidades Desconcentradas, de cada Universidad del SUB; o a propuesta de entidades u organismos externos que propongan la firma de convenios, debiendo justificar los beneficios reales que resulten; así como, cuando sea pertinente, las implicaciones financieras para la institución.

La solicitud de suscripción se inicia con una nota (Carta de solicitud o de Intenciones) dirigida al Rector o a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada universidad, especificando el tipo de convenio a firmar (Local, Nacional e Internacional) anexando los requisitos (Artículo 10 del presente reglamento), en la que se expresará la intención y necesidad de suscribir un convenio, manifestando necesariamente el motivo (Objeto), tipo de convenio y los beneficios del mismo, entre otros.

**Artículo 12.- DEL PROCEDIMIENTO.**

1. Recibida o enviada la carta de solicitud y recepcionado los documentos correspondientes por parte de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, pasará a la elaboración de la propuesta de convenio.
2. La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales o en su caso su departamento de Convenios elabora una propuesta de convenio que pone a consideración de la institución contraparte y/o coordina la propuesta recibida.
3. En cualquier caso, ambas partes deben consensuar el contenido, forma y fondo del convenio.
4. El convenio consensuado se imprime como Convenio Final.
5. El convenio final consensuado es enviado a la unidad de Asesoría Legal de la Universidad y de la contraparte, para sus respectivos informes legales de procedencia.
6. Con el informe legal favorable, el convenio pasa a la suscripción del Rector y del representante legal de la Institución contraparte, en el orden más conveniente o en su caso se realizará la firma pública del mismo y entrega de un ejemplar original a las partes, con el registro respectivo.
7. El convenio es registrado y archivado de manera física y digital y es publicado en la página web de la Universidad y de la institución contraparte.

**Artículo 13. - DE LA INSTANCIA DE GESTIÓN AUTORIZADA**

La única persona designada para firmar y suscribir los convenios es el Rector por ser la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), siendo el único facultado para contraer obligaciones en nombre de cada Universidad del SUB; para el logro de los objetivos institucionales; sin embargo, en casos extraordinarios puede delegar a un Vicerrector. Salvo determinación legal especifica contemplada en la normativa propia de cada universidad.

En el caso de la suscripción de los Convenios Específicos además de la firma del Rector de la Universidad, suscribirá y firmará el representante de la unidad (académica o administrativa) impulsora o beneficiada del Convenio; que, además, será responsable de dar seguimiento y cumplimiento al o los convenios suscritos.

**Artículo 14. - DE LA ESTRUCTURA DEL CONVENIO**

Los convenios que sean tanto Locales, Nacionales e Internacionales de manera referencial no limitativa deberán tener como estructura mínima lo siguiente:

1. **Logo:** Todos los convenios deberán llevar en la parte superior el logo de la Universidad; el logo, escudo o distintivo de la institución participante (Local, Nacional o Extranjera).

2. **Encabezado:** Se identificará el tipo de acuerdo de voluntades a suscribir (Local, Nacional e Internacional), así como el nombre de las partes suscriptoras del convenio. Ej. Convenio Marco de..., o Convenio Específico suscrito entre...

3. **Protocolo de Inicio:** Es la introducción y señalización utilizada, para indicar ampliamente el conjunto de cláusulas que contiene el documento a las que las partes se comprometen y garantizan su cumplimiento. Ej. "Conste por el presente convenio marco de cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes clausulas y condiciones….".

4. **Cláusula Primera. - Las Partes:** Se debe indicar la naturaleza jurídica y las Generales de Ley (Nombre, C.I., Nacionalidad, Capacidad, documentos de acreditación de la representación, domicilio legal, dirección exacta, números de teléfono, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación que existieran), de cada una de las partes y su función. (se debe anexar copia de los documentos).

5. **Cláusula Segunda. - Antecedentes:** Presentación breve de la Institución, fecha de creación, misión, visión, entre otros. (ambas partes)

6. **Cláusula Tercera. -Base Legal:** Se debe señalar la normativa aplicable para la firma del convenio. (de acuerdo con el tipo de convenio Local, Nacional e Internacional).

7. **Cláusula Cuarta. -Objeto:** Se debe indicar de forma clara el propósito del convenio.

8. **Cláusula Quinta. - Obligaciones de las Partes:** En los convenios marco se deberá incluir obligaciones generales, en caso de convenios específicos se debe establecer obligaciones concretas.

9. **Cláusula Sexta. - Financiamiento:** Si se diera el caso, se debe indicar los costos administrativos a ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio. En caso de que no genere gasto alguno se deberá indicar expresamente.

10. **Cláusula Séptima. - Coordinación Interinstitucional:** Se deberá indicar los órganos, unidades o funcionarios de cada una de las partes del convenio que serán responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de este.

11. **Cláusula Octava. - Vigencia:** El periodo de vigencia de todo convenio no deberá superar los cinco (5) años, (Según el objeto del convenio) deberá señalarse expresamente a partir de cuándo entrará en vigor. (En casos excepcionales, podrá estipularse un plazo mayor, deberá ser debidamente justificado y de conveniencia institucional).

12. **Cláusula Novena. - Modificaciones:** Se debe precisar el mecanismo que permita modificar los términos del convenio.

13. **Cláusula Décima. - Prevención de Transparencia:** Es importante introducir en el convenio una referencia a la transparencia y ética en la relación interinstitucional, prevenir que, en el marco de la buena fe no se incurrirá ni se permitirá acciones reñidas con la legalidad plena en el comportamiento de las partes durante la ejecución del convenio.

14. **Cláusula Décima Primera. - Responsable de Seguimiento:** Se debe indicar de manera expresa, las unidades y funcionarios de cada un de las partes que serán los responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio.

15. **Cláusula Décima Segunda. - Resolución:** Deberá señalarse los mecanismos que permitan resolver el convenio.

16. **Cláusula Décima Tercera. - Solución de Controversia:** Se debe establecer los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio.

17. **Cláusula Décima Cuarta. - Confidencialidad:** Cláusula a través de la cual se comprometen a no divulgar ni compartir información manejada por motivos de trabajo.

18. **Cláusula Décima Quinta. - Propiedad Intelectual:** Se pretende preservar los derechos de autoría a los resultados de los trabajos de investigación producto del convenio (Local, Nacional e Internacional).

19. **Cláusula Décima Sexta. - Conformidad y Aceptación:** Los convenios deben suscribirse en 4 ejemplares y ser firmados por ambas partes.

20. **Fecha, Firmas y Rúbricas.** (En el orden en que las partes aparecen en el convenio)

**Traducción:** En caso de tratarse de propuestas remitidas por la contraparte que se encuentren en otro idioma distinto al español, deberá remitirse la traducción del mismo al idioma español.

**Artículo 15. - DE LA SUSCRIPCIÓN**

En caso de que la firma del convenio se realice mediante acto protocolar:

a. La unidad responsable (impulsora/beneficiaria) del convenio, acordará día y hora de la firma del convenio e informará al Señor Rector y al Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.

b. La unidad responsable impulsora/beneficiaria, junto con el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, se hará cargo de la organización de dicho acto. El convenio deberá ser firmado en cuatro (4) ejemplares originales o los necesarios, o en su caso, ejemplares de manera digital, debiendo ser distribuidos para su resguardo de la siguiente manera:

    1. Uno (1) Original archivo Secretaría General.
    2. Uno (1) Original Contraparte
    3. Uno (1) Original Unidad Impulsora/beneficiaria
    4. Uno (1) Original archivo Dirección de RR.NN.II

c. Si fuera necesario la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas difundirá la noticia por los canales de comunicación de cada Universidad.

# CAPÍTULO III
# PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE IMPLIQUEN RECURSOS FINANCIEROS

**Artículo 16. - DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**

Todos los convenios que signifiquen erogación de Recursos Financieros y Materiales por parte de la Universidad necesariamente deberán contar con una certificación presupuestaria.

La unidad correspondiente, hará un análisis inicial de factibilidad del Convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales de su gestión y derivaran el mismo a la Dirección Administrativa y Financiera para su análisis y consideración.

**Artículo 17. - DEL ANÁLISIS TÉCNICO**

a. La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, determinará si el Perfil de este tipo de Convenio, se enmarca en los aspectos técnicos y la justificación de los objetivos.
b. Resultado del análisis, emitirá un informe y recomendaciones de complementación y enmienda, o reformulación del Perfil de Convenio, si las hubiere.
c. Posteriormente, remitirá el convenio con toda la documentación pertinente para el informe legal correspondiente.

**Artículo 18. - DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL**

a. La instancia legal, determinará si el Perfil no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad.
b. En base al análisis de factibilidad Legal se emitirá un Informe favorable, para la continuidad del proceso, o desfavorable, recomendando la reformulación, o en su caso, la suspensión de las gestiones.

**Artículo 19. - DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA**

La Dirección Administrativa y Financiera hará un análisis de Disponibilidad Financiera, en la que determinará:

a. La disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional para los fines descritos en el Convenio.
b. En caso de ser necesario instruirá la reformulación del POA a la unidad solicitante, impulsora de la gestión del convenio.
c. De ser afirmativo, se emitirá un informe favorable enviando el convenio con el dictamen respectivo y la certificación presupuestaria para su aprobación. En caso de que el informe sea negativo, deberá recomendar la reformulación o suspensión de las gestiones de suscripción del Convenio.

**Artículo 20. - DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN**

Luego del Análisis de Factibilidad Legal y Financiera y previa subsanación de las observaciones, si las hubiere, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, comunicará a la unidad impulsora/beneficiaria y a la contraparte la decisión final, coordinando fecha y hora para la suscripción, o negando la suscripción de este.

a. En caso de que la iniciativa sea de la contraparte, deberá remitir a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (Proyecto de Convenio Digital), para su análisis, revisión y enmienda (fondo y forma en coordinación con la contraparte).
b. El Departamento de Convenios procederá a realizar la revisión del mismo, y hacer sus observaciones, recomendaciones o enmiendas, las cuales, de ser subsanadas, emitirá informe recomendando la suscripción del convenio y pondrá la misma a conocimiento del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.
c. El Director de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio con toda la documentación pertinente a la Dirección Jurídica para su control y emisión del correspondiente informe jurídico. Emite Informe si no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad.
d. Si el Informe Legal es positivo pasa a la suscripción. (En este caso se procederá según el Artículo 14 del presente reglamento).
e. Si es negativo recomendará la reformulación o denegará la suscripción.

**Artículo 21.- DE LOS CONVENIOS QUE IMPLIQUEN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERACCIÓN**

Todos los convenios que involucren proyectos de Investigación y/o Extensión e Interacción social Universitaria, obligatoriamente deberán contar con la certificación correspondiente de las Unidades de Investigación y Extensión e Interacción Universitaria, quienes para ello deberán verificar la existencia o no de los proyectos en su Plan de Investigación y si se encuentran enmarcados en el (RM-IP-SUB), Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema Universitario Boliviano; y los Reglamentos Específicos de Inversión y Financiamiento de cada Universidad del SUB.

## CAPÍTULO IV
## DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

**Artículo 22. – DE LA MODIFICACIÓN**

En el convenio deberá incluirse las causas o los motivos por las cuales se realizan modificaciones o la Resolución del Convenio, tomando en consideración los siguientes puntos: toda modificación de Convenio procederá previa solicitud por escrito por una de las partes que suscribieron el convenio exponiendo los fundamentos y motivos del porqué se solicita la modificación, siempre y cuando no se afecte al fondo del convenio.

La modificación del convenio dará lugar a la suscripción de una adenda.

**Artículo 23. – DE LA RESOLUCIÓN**

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento injustificado a una o varias cláusulas por alguna de las partes.
b) Por mutuo acuerdo de las partes, cumpliendo las formalidades pertinentes por escrito a través de una carta que comunique la intención.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio.
d) Otras contempladas en el convenio.

En caso de que una de las partes incumpliera con lo establecido en el Convenio, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la intención de resolver el mismo.

El responsable de seguimiento, después de una evaluación parcial o final de los resultados podrá solicitar la resolución del convenio si los resultados no fueran satisfactorios.

## CAPÍTULO V
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 24. – DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El presente Reglamento será aplicable a todos aquellos Convenios Locales, Nacionales e Internacionales que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de este.

**Artículo 25. – DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana podrán elaborar o adecuar su propio reglamento de acuerdo con el presente, que tiene un carácter referencial y/o guía para ese fin.

**Artículo 26. – DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Congreso Nacional de Universidades.

# REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Fundamento

El Relacionamiento Nacional e Internacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana; promoviendo la internacionalización plena del Sistema de la Universidad Boliviana, orientado a lograr estándares internacionales de calidad académica en el ámbito de la formación de pregrado y posgrado; asimismo, desarrollar capacidades de relacionamiento con Universidades Nacionales, Internacionales y otras Instituciones Académicas que promuevan el desarrollo científico, la Investigación, Innovación e Interacción Social.

### Artículo 2. Objeto

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que norma, sistematiza, orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento a las actividades de relacionamiento nacional e internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, que se establecen con otras instituciones sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y establecidas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, para el desarrollo de la Educación Superior así como con embajadas, consulados y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso de la Internacionalización de la Educación Superior mediante actividades y programas de interés común en el plano académico, cultural, tecnológico y científico.

### Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La internacionalización permite ampliar y fortalecer alianzas estratégicas, desarrollo de redes de cooperación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; así como con las Universidades del exterior, Instituciones y Organizaciones extranjeras, en el ámbito del intercambio cultural y de la producción y difusión del conocimiento científico-tecnológico.

### Artículo 4. De las definiciones.

a. **Formación:** Que permita la transformación del modelo educativo de formación Bilingüe en grado y posgrado, que incorpore los nuevos desafíos de la educación superior para responder a las necesidades y desarrollo de las regiones y del país, en el ámbito de la alta competitividad nacional e internacional.

b. **Internacionalización:** Entendido como un proceso de transformación institucional integral, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura, destacando el proceso de transformación institucional (estrategias organizacionales y programáticas) y la internacionalización de las funciones sustantivas (Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria, Movilidad Docente-Estudiantil e Idioma Extranjero).

c. **Investigación:** Para promover el sistema de investigación científica tecnológica y de innovación, que responda a los requerimientos de certificación internacional, las necesidades y demandas de desarrollo de las regiones del país, con calidad y pertinencia social.

d. **Interacción:** Para Fortalecer los procesos de Interacción Social-extensión Universitaria, a través de la vinculación permanente y participativa con la sociedad, el Estado y el relacionamiento internacional, para atender sus demandas.

e. **Desarrollo Organizacional:** El desarrollo organizacional es un proceso que implica el uso de técnicas, estrategias y prácticas que se realizan de manera coordinada para gestionar el desempeño de una institución a lo largo del tiempo.

   El proceso del desarrollo organizacional comprende múltiples propósitos, como impulsar, mejorar y reforzar la estructura de la institución o los procesos de trabajo. Por ejemplo: hacer crecer a la institución, mejorar su desempeño actual u optimizar su clima y su cultura para obtener un rendimiento eficiente. Cada meta implica una serie de procesos coordinados para alcanzarla.

f. **Competencia Intercultural:** La Competencia Intercultural se la puede definir como un conjunto de comportamientos, actitudes y políticas que se unifican en un sistema, permitiendo a los individuos desempeñarse efectivamente en entornos culturalmente diversos.

g. **Relaciones Nacionales:** Se define como Relaciones Nacionales, aquel conjunto de Relaciones Nacionales de las Universidades con otras instituciones que sean directamente relativas a los procesos de Internacionalización de la Educación Superior del Sistema de la Universidad Boliviana.

h. **Relaciones Internacionales:** Se define como Relaciones Internacionales, aquel conjunto de Relaciones Internacionales de las Universidades con otras instituciones del exterior que sean directamente relativas a los procesos de Internacionalización de la Educación Superior del Sistema de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO II

## DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

### Artículo 5. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, es quien propondrá a las instancias que correspondan la aplicación de políticas de fortalecimiento y de internacionalización de la Educación Superior de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario, mediante los cinco ejes estratégicos prospectivos de la Secretaria que deben ser referentes para las Universidades del SUB, los mismos que servirán de guía en el proceso de internacionalización acorde a los pilares fundamentales de la academia y a sus procesos internos de Planificación Estratégica Institucionales de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

### Artículo 6. Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB

Para el cumplimiento de los objetivos a los que se refiere este Reglamento, se deberá fortalecer las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB. Quienes tendrán como atribución básica el desarrollo de lineamientos, ejecución de las políticas y directrices que en materia de relacionamiento internacional establezca la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, y de su misma universidad.

Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, deben fortalecer las Dirección de Relaciones Internacionales, para permitir la implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Internacionalización de las Universidades del SUB.

### Artículo 7. Funciones de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales tendrán las siguientes funciones:

a. Analizar las propuestas de convenios, acuerdos o memorandos de entendimiento institucionales con universidades y/o instituciones del exterior; así como proceder a su revisión, registro y archivo de todos los Convenios Marcos y Específicos de su Universidad.

b. Contemplar los programas de movilidad Internacional (MI), tanto de grado, posgrado, y de funcionarios administrativos en el marco de convenios bilaterales y de otros programas Internacionales, que deberán ser aprobados previamente por instancias pertinentes dentro de cada universidad como ser las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales.

c. Asesorar sobre la participación en otras actividades y programas internacionales.

d. Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre los distintos programas y/o acciones de ámbito internacional.

e. Proponer eventuales modificaciones a este reglamento, las cuales deberán ser aprobadas en la RENARI (RENAGERIN).

f. Llevar un registro de las Instituciones con las cuales las Universidades del SUB haya celebrado convenios, en los cuales conste lugar, duración y objeto del mismo y recibir nuevas solicitudes que serán analizadas por la unidad competente dentro de cada Universidad y aprobadas por la Dirección de Relaciones Internacionales de las Universidades del SUB.

g. Fomentar la Cooperación Nacional e Internacional entre universidades del SUB fomentando políticas de desarrollo institucional.

h. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de las Universidades del SUB que regulan la cooperación internacional y la correcta utilización y aplicación de los recursos de Cooperación Internacional.

i. Captar y gestionar becas provenientes de la cooperación bilateral y multilateral, a objeto de reforzar la política de formación de recursos humanos nacionales en el exterior.

j. Tener contacto directo y permanente con entidades nacionales, internacionales y gubernamentales.

**Artículo 8. Funciones Coordinadas**

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB cumplirán sus funciones de forma coordinada con la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB.

**Artículo 9. Comisión de Internacionalización**

Se plantea conformar en los Honorables Consejos Universitarios y en los Consejos Académicos Universitarios la Comisión de Internacionalización que será órgano de asesoramiento y propuesta en materia de internacionalización y relacionamiento con otras Universidades e instituciones, tanto nacionales como extranjeras – organismos internacionales financiadores.

**Artículo 10. Objetivo de la Comisión**

Las Comisiones de Internacionalización tendrán como objetivo el impulsar la internacionalización, planificar, supervisar, revisar y/o evaluar las estrategias y logros en materia de internacionalización estratégica de las Universidades del SUB, así como asesorar sobre áreas geográficas prioritarias para la internacionalización. Promover la participación de la comunidad universitaria en los programas de intercambio, así como en redes y asociaciones internacionales; proponer líneas de acción en el ámbito de la política de internacionalización de las Universidades, teniendo en consideración las líneas estratégicas del CEUB.

Adicionalmente se propone crear comisiones de internacionalización a nivel de Consejo Académico Universitario que serán operativas mediante sus Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Posgrado e Investigación Científica y Tecnológica.

**Artículo 11. Composición**

La Comisión de Internacionalización estará compuesta por los siguientes miembros:

En el nivel 1: la Comisión de Internacionalización del SUB está presidida por:

- El Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y por los Directores de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.

En el nivel 2: cada Universidad conformará una Comisión de Internacionalización a nivel del Honorable Consejo Universitario, misma que estará presidida por:

- El Director de la Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad. Este nivel se compondrá por representantes de la Secretaría General, de los Departamentos de Investigación, Posgrado e Interacción Social, del Departamento de Planificación, de la Dirección Administrativa Financiera, de Bienestar Estudiantil y representantes delegados de las Facultades.

**Artículo 12. Consultas de la Comisión**

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Internacionalización podrá realizar las consultas que juzgue necesarias, pudiendo citar para estos efectos a los responsables académicos y administrativos de las áreas relacionadas con los temas en discusión.

**Artículo 13. Asesoría al Rector**

La Comisión de Internacionalización coordinará y asesorará al Rectorado sobre convenios y acuerdos que correspondan a las áreas relacionadas con las titulaciones impartidas.

**Artículo 14. Funciones regulatorias**

La Comisión regulará, entre otras, las actividades en materia de movilidad y cooperación internacional.

## CAPÍTULO III

## DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

### Artículo 15. Reuniones Nacionales (RENARI – RENAGERIN).

Las Reuniones Nacionales de Gestión y Relaciones Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana son la máxima instancia de decisión en cuanto a la presentación de propuestas de políticas, reglamentos, y otros que sean referentes al relacionamiento Nacional e Internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

### Artículo 16. Del tipo de Reunión

La RENARI (RENAGERIN) será de carácter ordinario y extraordinario.

**a. Ordinarias.** Se realizan una vez al año, donde se tocarán temas relacionados al área de relacionamiento nacional e internacional.

**b. Extraordinaria**. Se realizarán las veces que sean necesarias y a solicitud de tres o más Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB, cuando exista urgencia de tratar temas específicos referentes al relacionamiento nacional e internacional.

### Artículo 17. De la Convocatoria

La convocatoria de las sesiones de la RENARI (RENAGERIN) se realizará por el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales, o por solicitud razonada de un tercio de sus miembros.

Deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de 2 semanas e incluirá el correspondiente orden del día.

Para dicha convocatoria se observarán las siguientes reglas:

a. El orden del día será fijado por el Secretario Nacional, o por las propuestas realizadas por al menos de dos de sus miembros.

b. Las ausencias no justificadas, se harán constar en el acta de la sesión.

c. Al inicio de cada Reunión Nacional se deberá contar con la elección de un presidente, y dos secretarios para colaborar en la redacción de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación de Resoluciones finales.

### Artículo 18. De las Actas de las reuniones

De todas las sesiones de la RENARI (RENAGERIN), el Presidente y Secretarios levantarán el acta de la reunión, en la que recogerán claramente los acuerdos adoptados y las resoluciones, si las hubiera.

El acta y resoluciones de cada sesión serán aprobadas el último día que se realice la Reunión Nacional.

### Artículo 19. Del objetivo de las Reuniones Nacionales

En el marco del Estatuto Orgánico del SUB, la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, convocará a Reuniones Nacionales ordinarias y extraordinarias de Relacionamiento Nacional e Internacional, con el propósito de:

a. Formular políticas institucionales de relacionamiento internacional del Sistema de la Universidad Boliviana, de manera bilateral o multilateral, con instituciones académicas y de cooperación, públicas o privadas, en el marco de los Convenios Nacionales, Interinstitucionales o Internacionales, o cualquier otra que implique las funciones de la Educación Superior Boliviana.

b. Coordinar las actividades del relacionamiento internacional del Sistema de la Universidad Boliviana a través de CEUB y de las Universidades.

c. Coordinar la participación de las Universidades en eventos de Relacionamiento Internacional de la Educación Boliviana, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 20. De los Participantes.**

Participan en las Reuniones Nacionales de Gestión y Relaciones Internacionales:

a. El Secretario(a) Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB.
b. El Director(a), Jefe o Representante de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad.
c. El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUD.
d. El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUB.
e. Directores, Jefe o Representante de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades pertenecientes al Régimen Especial.

**Artículo 21. Del presídium.**

El Secretario Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, es quien presidirá las Reuniones Nacionales de Gestión y Relaciones Internacionales del SUB.

**Artículo 22. Del quórum reglamentario.**

Habrá quórum con la mitad más uno de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 23. De los Derechos.**

En concordancia con el Artículo 3 del Estatuto Orgánico del SUB, los representantes de la CUD, y la CUB y los Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades Públicas Autónomas, participarán con derecho a voz y voto en las decisiones que se asuman en las Reuniones Nacionales de Relaciones Internacional del S.U.B., y con derecho a voz los Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades de Régimen Especial.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS CONVENIOS

**Artículo 24. De la Representación**

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, como instancia responsable de la representación del Sistema de la Universidad Boliviana en el área del Relacionamiento Interinstitucional e Internacional, dentro del marco del respeto de la autonomía de cada universidad del SUB; gestionará la suscripción de Convenios Marco, acuerdos, memorandos de intenciones, cartas de intenciones, u otros mecanismos de vinculación institucionales de cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana.

Todos ellos siendo firmados exclusivamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva del CEUB y de la institución correspondiente.

**Artículo 25. De la Clasificación de los Convenios**

En el contexto de los Convenios Interinstitucionales, las Universidades del SUB de acuerdo a sus intereses, y en el marco de su autonomía, suscribirán los diferentes convenios marco y específicos de cooperación internacional.

**a**. **Convenio Marco:** Tiene por objeto establecer relaciones y constituye el marco general que enuncia las condiciones básicas de la cooperación que posteriormente se concretará en acciones determinadas, es decir a través de la firma de por lo menos un Convenio Específico que lo sustente.

**b**. **Convenio Específico:** Es un documento emanado del Convenio Marco que incluye actividades específicas concretas, compromisos y responsabilidades de carácter recíprocas de las partes involucradas; con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio marco a las que se sujetarán las partes involucradas que llevarán a cabo un proyecto determinado, siempre y cuando no contravenga la normativa legal en vigencia y los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 26. Del Seguimiento**

Con la finalidad de realizar seguimiento a los Convenios suscritos, la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, creará una base de datos para el registro de los Convenios suscritos por el CEUB y Universidades del SUB con instituciones públicas o privadas de su interés en el ámbito Nacional e Internacional.

Cada vez que un convenio esté próximo a expirar, la Dirección, Departamento o Unidad de RR.II. notificará a su autoridad académica vinculada al mismo, sobre la expiración del convenio, para efectos de que ésta considere si promoverá o no su renovación.

**Artículo 27. De la difusión**

La Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales, hará conocer a las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema, los Programas y Proyectos de acuerdos de cooperación internacional, para facilitar y formalizar los procesos de vinculación del SUB, con Universidades y Organizaciones Internacionales.

**Artículo 28. Tipos de Convenios por su alcance geográfico.**

Por el alcance geográfico los convenios pueden ser: Locales o Departamentales, Nacionales e Internacionales:

a. **Convenios Locales o Departamentales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, establecidas en cada departamento del Estado Boliviano.

b. **Convenios Nacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad con otras universidades del Sistema Universitario, así como con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el Estado Boliviano.

c. **Convenios Internacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con universidades del exterior o instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el exterior.

**Artículo 29. Del marco legal**

Para la suscripción de Convenios (Internacionales, Nacionales y Locales) las Direcciones, Departamentos o Unidades de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB deberán implementar el "Reglamento para la elaboración y suscripción de convenios por el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana"

## CAPÍTULO V

## DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SUB

**Artículo 30. Definición de Internacionalización en el SUB**

Proceso de transformación institucional integral, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura, destacando el proceso de transformación institucional (estrategias organizacionales y programáticas) y la internacionalización de las funciones sustantivas (Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y Movilidad Docente-Estudiantil) (artículo 4 del Reglamento de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB).

**Artículo 31. Objetivo de la Internacionalización en el SUB**

Promover el proceso de internacionalización al interior del SUB de manera plena, digna y cooperativa mediante un trabajo colaborativo con instituciones externas, nacionales e internacionales.

**Artículo 32. Del enfoque**

El enfoque de internacionalización de las Universidades del SUB se las debe estructurar en las siguientes líneas de acción:

a. Estrategias para el dominio de lenguas extranjeras.

b. Estrategias para establecer redes y alianzas internacionales.

c. Estrategia para el Desarrollo Organizacional en las Universidades del SUB.

d. Estrategia del fortalecimiento de la calidad docente.

e. Estrategia de contribución a la cooperación para el desarrollo.

f. Estrategia de Integración Regional en América Latina.

g. Estrategia de fortalecer la relación con el Estado

h. Estrategia de relacionamiento con el sector productivo

i. Políticas para impulsar mecanismos regionales de acreditación de la calidad de las carreras

j. Políticas para impulsar la estandarización del currículo.

**Artículo 33. De la Interculturalidad**

Para efectos del presente reglamento, la competencia intercultural es definida como la habilidad para comunicarse de manera efectiva y apropiada en situaciones interculturales, basándose en el conocimiento intercultural, las habilidades y actitudes de cada individuo. Esto le permite trascender el etnocentrismo para aprender, entender y apreciar las diferencias culturales.

La Interculturalidad comprenderá la posibilidad de organizar Eventos de promoción cultural y académica con países invitados: Ferias de Interculturalidad, semanas culturales internacionales, encuentros de multilingüismo donde se pueda dar a conocer más sobre la cultura de los países del exterior con quienes se tienen convenios o alianzas.

**Artículo 34. De la promoción de la Interculturalidad**

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales promoverá en el SUB la definición de una política inclusiva que promueva un modelo educativo intercultural inclusivo que pueda ser trabajada, adoptada, aprobada y puesta en marcha por las universidades del SUB.

**Artículo 35. La Política de Internacionalización del SUB**

La Política de Internacionalización es el marco general en el que se desarrollan las distintas estrategias que permiten a las Universidades del SUB articularse con diversos organismos de orden internacional, para cumplir con los objetivos trazados en pos de la internacionalización de la formación académica, investigación e interacción social.

Son principios de la política de internacionalización la: Ética, Calidad, Autonomía, Eficiencia, Solidaridad, Trascendencia, y Cobertura.

**Artículo 36. Ejes Estratégicos Prospectivos**

Para alcanzar el objetivo se han definido cinco ejes estratégicos prospectivos que deben ser referentes para las Universidades del SUB, los mismos guiarán el proceso de internacionalización acorde a los pilares fundamentales de la academia y a sus procesos internos de planificación estratégica:

a. Internacionalización en el proceso de la Docencia y Formación de Talentos.

b. Internacionalización en el proceso de Investigación Científica.

c. Internacionalización en el proceso de Innovación, Interacción Universitaria y de la desconcentración.

d. Internacionalización en el Desarrollo Organizacional y la gestión del conocimiento intrínseco de la institución.

e. Internacionalización en el Desarrollo de la Competencia Intercultural.

## CAPÍTULO VI

## DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN

**Artículo 37. Definición.**

La Movilidad Nacional e Internacional (MI) es el medio que permite a los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios administrativos (CEO) tener la posibilidad de efectuar estudios de sus programas académicos, de idiomas, actualizaciones, capacitaciones, etc. durante algún periodo académico, uno o dos trimestres en universidades, institutos o instituciones del exterior en convenio con la institución.

**Artículo 38. Objetivos de la Movilidad Nacional e Internacional**

La Movilidad Nacional e Internacional permiten al participante establecer contacto con estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios administrativos de otras Instituciones de Educación Superior del país o del exterior para intercambiar experiencias, fortalecer sus conocimientos, analizar con criterio las fortalezas y debilidades de las otras instituciones y de la propia, conocer otros modelos de aprendizajes, otros programas académicos de calidad, y descubrir su propia capacidad de adaptación y convivencia con otras culturas. Le permite desarrollar la competencia de visión global, lo cual incrementa su competitividad profesional, como lo demanda la época actual.

## CAPÍTULO VII

## DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL SUB

**Artículo 39. Movilidad Docente**

En el marco de la política de internacionalización y fortalecimiento del desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), la movilidad docente es el proceso mediante el cual Docentes del SUB, participan de programas de intercambio, programas cooperativos, proyectos de redes internacionales y de convenios de carácter académico con otras instituciones y universidades nacionales e internacionales con el objeto de internacionalizar la educación superior y la cooperación interinstitucional, acorde a las políticas diseñadas para mejorar la calidad de la educación, fomentando programas que desarrollen competencias, impulsen la proyección profesional, la investigación, innovación e interacción social en el proceso educativo.

**Artículo 40. Objetivos de la Movilidad Docente**

La Movilidad Docente del SUB permitirá la participación de docentes en eventos académicos, nacionales e internacionales, con el objetivo de:

a. Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes del SUB, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter internacional.

b. Fomentar la vinculación de los docentes del SUB con otras universidades y/o entidades nacionales e internacionales para apoyar la formación integral del personal académico del SUB.

c. Ampliar el horizonte académico de los docentes del SUB, para mejorar la calidad de enseñanza en beneficio de la comunidad universitaria del SUB.

d. Contribuir a la mejora continua de la calidad de los docentes del SUB, en el marco de la globalización e internacionalización de programas de estudio de la comunidad docente universitaria.

e. Fomentar la innovación en docentes del SUB, a través del proceso de capacitación internacional, actualización en la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.

f. Permitir a los Docentes, realizar investigaciones sobre programas académicos en otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, que podrán ser homologados por la Universidad de origen.

g. Promover el desarrollo de investigaciones académicas conjuntas, intercambio de experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.

h. Estimular a los Docentes, para que desarrollen habilidades de convivencia con su entorno, enfrentando nuevos retos en la actual coyuntura.

**Artículo 41. Movilidad Estudiantil**

La Movilidad Estudiantil en universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, es el medio que permite a los Estudiantes tener la posibilidad de cursar materias, en otras Universidades del Sistema o del extranjero. También la movilidad estudiantil comprenderá la posibilidad de desarrollar investigación, intercambiar experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.

**Artículo 42. Objetivos de la Movilidad Estudiantil**

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la Movilidad Estudiantil son:

a. Permitir a los Estudiantes, realizar estudios de sus programas académicos en otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, que serán homologados por la Universidad de origen.

b. Promover el desarrollo de investigaciones académicas, intercambio de experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.

c. Estimular a los estudiantes, para que desarrollen habilidades de convivencia con su entorno, dosifiquen el criterio de toma de decisiones personales y enfrenten nuevos retos en su futura profesión.

d. Incentivar a los Estudiantes, para que conozcan y experimenten modelos académicos y laborales de su profesión en otras Universidades.

**Artículo 43. Movilidad de funcionarios administrativos (CEO)**

La movilidad de funcionarios administrativos (CEO) es el desplazamiento del funcionario administrativo hacia otra institución, organización o empresa para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir de esta manera al cumplimiento con la misión, visión, objetivos, metas institucionales y profesionales.

La movilidad de funcionarios administrativos (CEO) en el Sistema de la Universidad Boliviana, permitirá la mejora en el desarrollo del talento humano en las Universidades del SUB bajo los siguientes lineamientos: calidad, pertinencia institucional, transparencia, legalidad, ética, eficacia, igualdad, equidad, divulgación y democratización.

**Artículo 44. Objetivo de la Movilidad de funcionarios Administrativos**

El objetivo de la movilidad de funcionarios administrativos (CEO) es la de actualización y capacitación del funcionario administrativo por medio de estancias cortas de formación como cursos de capacitación, de actualización, cursos cortos, actualización en la implementación de metodologías, procesos o equipos tecnológicos, actualización en TIC, TAC y TEP, entre otros que beneficien a la institución.

## CAPÍTULO VIII

## BECAS

**Artículo 45. Definición**

Para los efectos de este Reglamento se entiende por Beca, la subvención económica destinada a cubrir total o parcialmente la satisfacción de los gastos necesarios para la realización de estudios de nivel superior de grado o posgrado.

**Artículo 46. Objetivo**

Son objetivos de las Becas:

a. Promover la movilidad de intercambio recíproco docente, estudiantil y funcionarios administrativos.

b. Actualizar y especializar a Docentes e Investigadores universitarios para que al retomar aporten con los conocimientos y competencias adquiridos a su Universidad.

c. Actualizar y especializar a funcionarios administrativos (CEO)

**Artículo 47. Cooperación Internacional**

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, gestionará la Cooperación Internacional para la realización de programas y proyectos de intercambio de Docentes y Estudiantes, becas de grado y posgrado, que permitan fortalecer el área Académica, Investigación e Interacción Social-Extensión universitaria del SUB.

**Artículo 48. Convenios de vinculación**

La Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, como instancia responsable de la vinculación formal del SUB, generará condiciones a través de convenios para que se puedan desarrollar acciones

específicas, como el intercambio y la movilidad docente. Estudiantil, la permanencia en el área Académica, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y otras para el SUB.

**Artículo 49. Oferta de Becas**

La Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, establecerá comunicación y coordinación con Universidades Extranjeras u Organismos Internacionales o Nacionales, que ofrecen Becas a profesionales y difundirá esta información a las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB.

## CAPÍTULO IX

## DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE BECAS

**Artículo 50. Difusión de las becas**

Todas las ofertas de Becas de Instituciones Nacionales y Extranjeras, canalizadas por la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, serán difundidas oportunamente a todo el SUB.

La publicación y difusión de oferta de Becas será de forma oportuna en la página web y redes sociales del CEUB, los Convenios Marco y Específicos suscritos en beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana serán publicados inextensos en la sección de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

**Artículo 51. Difusión por parte de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.**

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad son responsables de publicar y difundir oportunamente a la comunidad universitaria la suscripción de convenios y becas.

## CAPÍTULO X

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 52. Disposición Transitoria**

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos mediante Reglamentación Interna de cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 53. Disposición Final Primera**

Todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana deberán elaborar y/o adecuar su normativa de acuerdo al presente reglamento.

**Artículo 54. Disposición Final Segunda**

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Congreso Nacional de Universidades.

# REGLAMENTO PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

**IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Tarija, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 32/2024**

**Ref.:** Aprobación del Reglamento para la Movilidad de Estudiantes y Docentes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**VISTOS:**

La necesidad de que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) fortalezcan sus funciones sustantivas de formación académica, investigación, ciencia y tecnología e interacción social en conjunto mediante la Internacionalización.

La necesidad de que el SUB cuente con un Reglamento para la Movilidad de Docentes y Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**CONSIDERANDO:**

Que, es importante que las universidades cuenten con una reglamentación que permita implementar su política, estrategia y plan de internacionalización con miras a fortalecer sus pilares fundamentales de Formación Académica, Investigación e Innovación e Interacción Social, así como su estructura organizacional en el marco de la interculturalidad.

Que, la RENARI (RENAGERIN), II-XIII Reunión Nacional de Relaciones Internacionales realizada en la UAJMS de Tarija, los días 01, 02 y 03 en marzo de 2023, vio la necesidad de contar con reglamentos para las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 19: *"La Conferencia Nacional de Universidades es el órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana" y que en artículo 22 se establecen las atribuciones de la Conferencia entre ellas inciso l) "Conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento" e inciso o) "Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico".*

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento para la Movilidad de Docentes y Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB la socialización del mencionado Reglamento en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

# REGLAMENTO PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

### PRESENTACIÓN

Resulta de mucha importancia para la Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB, contar con una normativa clara y actualizada, que permita hacer partícipes a toda la comunidad universitaria en su conjunto en las nuevas iniciativas de Movilidad, fortaleciendo de este modo el posicionamiento nacional e internacional de nuestras universidades.

### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1.-** Para fines del presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- **Movilidad:** Es un proceso diseñado para facilitar la estancia del beneficiado en otras instituciones de educación superior, con el objetivo de cumplir con un determinado plan de trabajo o un periodo académico.
- **Movilidad Académica**: La movilidad académica son estudios temporales, actividades de investigación, vinculación, practicas pre profesionales, actividades culturales y/o deportivas, curso de extensión universitaria, en una institución distinta a la Universidad de origen (Universidad del SUB), o viceversa ya sea nacional o extranjera, las cuales tienen una evaluación académica cuantitativa. Es decir, permite la convalidación de las actividades realizadas en la universidad de destino por contenidos, líneas de investigación, áreas de desarrollo o de estudio, carga y/o duración en la Universidad de origen.

Para efectos de la movilidad las universidades del SUB deberán mantener convenios vigentes, con el propósito de cursar asignaturas homologables en su pensum académico o actividades extracurriculares durante un máximo de 2 semestres académicos.

- **La Internacionalización:** Es un proceso dirigido a introducir dimensiones interculturales, internacionales y globales en la educación superior, con el fin de cumplirlas metas y funciones, mejorando así la calidad de la educación superior y de la investigación.
- **Actividades de Extensión:** Se entiende como extensión a los cursos cortos, talleres, seminarios eventos, actividades culturales o deportivas que sean relevantes para la formación profesional en universidades nacionales o internacionales con una duración no mayor a 30 días, para actualización de conocimientos en un área específica, como complemento de formación académica.
- **Universidad Anfitriona:** Se entenderá como universidad anfitriona a aquella institución de educación superior nacional o extranjera que tengan como destino los estudiantes y docentes de la Universidad de origen (Universidad del SUB) dentro del marco de los Programas de Movilidad e Internacionalización.
- **Universidad de Origen:** Se reconocerá como universidad de origen cualquier universidad que forme parte del SUB, representada en los estudiantes y docentes que formen parte de los procesos de movilidad e internacionalización.

**ARTÍCULO 2.-** La movilidad e internacionalización busca ampliar y fortalecer alianzas estratégicas internacionales y desarrollo de redes de cooperación con otras universidades, instituciones y organizaciones extranjeras, en el ámbito del proceso enseñanza aprendizaje, intercambio cultural y del conocimiento científico. Se implementará en el marco de acuerdos o convenios que suscriban las Universidades del SUB con otras instituciones de educación superior u organismos nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 3.-** Los procesos de movilidad virtual deberán ser regulados de acuerdo con las características y procedimientos establecido en los convenios vigentes y por el presente reglamento.

## OBJETO GENERAL

**ARTÍCULO 4.-** El presente Reglamento para la Movilidad e Internacionalización, tiene como objeto normar, regular y establecer los criterios y procedimientos a seguir para la movilidad e Internacionalización o Intercambio de estudiantes y docentes en instituciones nacionales o extranjeras, distintas a la Universidad de origen (Universidades del SUB); así como de estudiantes y docentes visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 5.-** Los objetivos específicos de los Programas de Movilidad e Internacionalización son:

1) Ofrecer a los estudiantes y docentes un complemento para su formación integral, a través de la aplicación de escenarios académicos diversos que faciliten la interacción y el intercambio de experiencias académicas multiculturales.
2) Propiciar el conocimiento de otros modelos de enseñanza-aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan a los beneficiados desenvolverse en un mundo globalizado, dosificar el criterio en la toma de decisiones personales, profesionales y enfrentar nuevos retos en el ejercicio de su actividad.
3) Promover a los estudiantes con la finalidad de que tengan una educación, aprovechamiento y formación solidas en las áreas del conocimiento de la carrera que cursan.
4) Contribuir al fortalecimiento de las Universidades del SUB, mediante la integración a redes nacionales e internacionales, a través de la concreción de proyectos en el marco de convenios estratégicos de cooperación y colaboración nacional e internacional de educación superior.

## BASE LEGAL

**ARTÍCULO 6.-** El presente reglamento se sustenta en:

a) Constitución Política del Estado, Sección II: Educación Superior Arts. 91. y Siguientes.
b) La Ley 1178.
c) Ley 070 Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
d) Ley 370 Ley de Migración de 08 de mayo de 2013.
e) D.S. N° 24423 (Régimen de Migración).
f) Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB.
g) Estatuto Orgánico de cada Universidad y sus Reglamentos.
h) Demás Normativa Jurídica Vigente.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 7.-** El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes y docentes de las universidades del S.U.B., que participen en los diferentes programas de movilidad ofertados mediante convenios con otras universidades; así mismo se aplicará a estudiantes y docentes provenientes de instituciones extranjeras de educación superior con la que se tenga un convenio vigente.

## DURACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA MOVILIDAD

**ARTÍCULO 8.-** En el marco de los programas la duración de la movilidad estudiantil podrá ser hasta un máximo de un (1) semestre, o un año (1) académico, según sea el tipo de programa.

**ARTÍCULO 9.-** El estudiante, podrá acceder como máximo a un curso del programa de movilidad e internacionalización u otro, ofertado por la universidad de destino, estando sujeta la duración a lo establecido por cada universidad o instituciones académicas nacionales o extranjeras.

El estudiante tiene la posibilidad de postular a la convocatoria de Movilidad Estudiantil, una sola vez por periodo académico sea semestral o anual, que sea ofertado por la universidad, teniendo la posibilidad de optar en cualquiera de las ofertas existentes.

**ARTÍCULO 10.-** El reconocimiento académico de los estudios cursados por los estudiantes beneficiarios de la movilidad e internacionalización, deberán estar previamente regulados y coordinados (compatibilización de planes de estudio, contenidos, carga horaria y otros) por los Directores de Carrera y demás instancias académicas correspondiente de las universidades de origen y destino, con el propósito de realizar la respectiva convalidación de estudios al finalizar el programa de movilidad.

Existirá también reconocimiento académico por desarrollar investigación, intercambiar experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras deberá ser regulada por las instancias académicas que correspondan de las Universidades e instituciones académicas de origen y destino.

## FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad del SUB, generará condiciones y será la encargada de planear, dirigir y operar los programas de Movilidad o Intercambio Académico de Estudiantes y Docentes, que permitan intercambiar conocimientos, trabajar con aliados estratégicos de otras localidades que tienen intereses y retos similares.

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada universidad será la encargada de elaborar y publicar la convocatoria para el Programa de Movilidad en base a los convenios y acuerdos suscritos, con el plazo mínimo de 30 días previo a la presentación de las postulaciones, la cual contendrá requisitos y beneficios para los postulantes según sea el programa.

## COMISIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL – DOCENTE

**ARTÍCULO 13.-** Conformación de la Comisión

**La Comisión estará conformada según la modalidad de movilidad por:**

a) Representante de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales

b) Un representante de la Dirección Administrativa Financiera designado para esta comisión.

c) El Director (a) de Recursos Humanos o un miembro designado por este (Cuando corresponda).

d) Director Académico de la Unidad Participante (cuando corresponda).

e) Representante de la Dirección de Investigación, de Extensión, Postgrado e Interacción Social o similar (en caso de Especialidades, Maestrías, Doctorados, o Posdoctorados.

f) Un representante de Bienestar estudiantil (cuando Corresponda).

**ARTICULO 14.- Funciones**

a. La Comisión tendrá como función principal: Cooperar, Concertar y Coordinar con las distintas áreas académicas y administrativas buscando la inmediatez y eficacia en la ejecución de los planes de movilidad e internacionalización.

b. Proponer a la Dirección Administrativa Financiera de cada universidad del SUB prever recursos financieros o gestionar apoyo económico necesario para el Programa de Movilidad Estudiantil y Docente, e incorporarlo en el presupuesto.

c. Conocer y tomar decisiones consensuadas acerca de los programas de movilidad su desenvolvimiento y el desempeño institucional, de acuerdo a las normas vigentes y las políticas institucionales.

d. Gestionar actividades de formación ante instancias nacionales e internacionales en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales de cada universidad del SUB.

e. De acuerdo a pertinencia analizar y canalizar ante las instancias correspondientes las solicitudes de apoyo económico para las actividades académicas de Movilidad e Internacionalización.

f. Participar de forma activa y comprometida con las actividades que se desarrollen en la institución educativa, así como involucrarse en la planificación y ejecución de las mismas.

g. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y dar cuenta de los resultados conseguidos.

**ARTICULO 15.-** A fin de garantizar la igualdad de condiciones para todos los postulantes; ninguna unidad académica ni administrativa podrá agregar requisitos adicionales a sus postulantes, que no estén contemplados en la convocatoria.

**ARTICULO 16.-** La participación de los postulantes a los programas de movilidad se concretará luego de realizada la postulación de los interesados, mediante la presentación de los requisitos que detalle cada convocatoria de movilidad. La convocatoria deberá ser pública y de conocimiento general, misma que será socializada a través del Departamento de Movilidad, dependiente de la Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, los Vicerrectorados, las Decanaturas, las Direcciones de Carrera, las Jefaturas de Estudios, la Federación Universitaria Local (FUL), la Federación Universitaria de Docentes (FUD) y la Dirección de Recursos Humanos (cuando corresponda), además será publicada a nivel departamental mediante los medios de comunicación con que cuentan las Universidades del SUB.

**ARTÍCULO 17.-** Los postulantes para realizar el programa de movilidad en una institución nacional o extranjera, serán seleccionados en virtud a un procedimiento público y teniendo en cuenta especialmente el expediente académico correspondiente al programa de movilidad o carrera en curso postulado además de los requisitos exigidos para tal efecto.

**UNIVERSIDAD DE ORIGEN**

**ARTÍCULO 18.-** Hacer conocer la convocatoria y facilitar al estudiante y docente a través la instancia pertinente, toda la información que se tenga sobre la universidad de su interés y sobre los requisitos que debe llenar para participar de la movilidad e internacionalización de acuerdo a la convocatoria de la universidad de destino.

**ARTÍCULO 19.-** Facilitar todos los documentos que corresponda a la universidad (certificados de notas, cartas, seguros, etc.) que exija la entidad anfitriona, previo pago por parte del Estudiante de los costos establecidos.

## UNIVERSIDAD DE DESTINO

**ARTÍCULO 20.-** Además de la información especificada en los convenios, facilitar la información necesaria, sobre el plan de estudios y contenidos mínimos, para que el postulante pueda optar por una de las ofertas existentes.

**ARTÍCULO 21.-** Otorgar a los participantes, a la conclusión del curso la certificación correspondiente de la aprobación o reprobación del resultado del programa de movilidad.

## MODALIDADES DE LA MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

**ARTÍCULO 22.-** Los tipos de modalidades de movilidad o intercambio académico mediante convenios podrán ser:

a) Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales o del Extranjero.

b) Intercambio Académico de Docentes a instituciones Nacionales y del extranjero.

c) Intercambio Académico de Estudiantes Nacionales o extranjeros a Universidades del SUB.

d) Intercambio Académico de Docentes Nacionales o extranjeros a Universidades del SUB.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Nacionales, e Internacionales de las Universidades del SUB, a través de su Departamento, Jefatura o Unidad de Movilidad, es la instancia que promueve, regula, sistematiza, orienta, facilita y gestiona el intercambio en las diferentes modalidades efectuándolas con instituciones nacionales o extranjeras con las que la universidad tiene firmado convenio de cooperación vigente.

## PROHIBICIONES Y COMPROMISOS

**ARTÍCULO 24.-** Queda prohibido que estudiantes o docentes de las Universidades del SUB, realicen o efectúen la "Movilidad o Intercambio" fuera de las disposiciones del presente reglamento, así como el uso indebido del nombre de la universidad y de los convenios suscritos entre la misma con instituciones nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO 25.-** Tienen derecho a participar en los programas de intercambio, los estudiantes y docentes de las universidades del SUB que cumplan con los requisitos estipulados en cada modalidad.

El participante del intercambio se compromete a:

a) Formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio en la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada universidad del SUB, anexando la documentación requerida en la convocatoria correspondiente.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y convenio existentes.

c) Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de estudio o trabajo autorizado.

d) Respetar las Leyes, Estatutos y Reglamentos del SUB.

e) Respetar las Leyes. Estatutos y Reglamentos de la institución receptora, así como la legislación vigente en el país de acogida, en el entendido que cualquier infracción o ilícito cometido por el participante será de su propia responsabilidad; quedando deslindada absolutamente la Universidad del SUB, y la institución receptora.

f) Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones.

g) Cubrir los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, y cualquier otro derivado de su estadía. (cuando así se requiera).

h) Presentar a la Dirección de Relaciones Nacionales, el certificado de calificaciones o título obtenido en la institución receptora. En caso de que las calificaciones no estén listas antes de su regreso a la universidad, deberá realizar las gestiones necesarias para que la institución receptora envíe las calificaciones oficiales.

i) En caso de que el intercambio se realice fuera del país, el participante gestionará personalmente la solicitud de visa ante el consulado o embajada del país receptor.

j) Completar todos los trámites académicos requeridos para el programa de movilidad.

k) El estudiante o docente tendrá la obligación una vez concluido con el programa de modalidad impartir el conocimiento adquirido a sus compañeros y/o colegas de trabajo de la Universidad, mediante cualquier requerimiento de capacitación que fuera requerido.

l) Se deberá contar con Supervisión Académica por parte de la Universidad de origen y destino.

## REQUISITOS

**Estudiantes de la Universidad del SUB, a otras entidades Nacionales o Extranjeras.**

**ARTÍCULO 26.-** Intercambio académico de estudiantes de la Universidad del SUB, a instituciones nacionales o del extranjero, los requisitos para participar en los programas de movilidad o intercambio académico son:

a) Ser estudiante regular de una unidad académica de la Universidad del SUB, estar matriculado e inscrito.

b) Formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio en la Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales y Convenios, anexando la documentación requerida en la convocatoria correspondiente.

c) Haber aprobado como mínimo el primer año o segundo semestre de la carrera.

d) Presentar certificado de notas original, en constancia y que demuestre haber vencido todas las asignaturas anteriores a la postulación del intercambio o movilidad sin segundas instancias; tener

un promedio acumulado desde el primer semestre y/o año académico mayor o igual a 75 (setenta y cinco) puntos.

e) Historial académico original.

f) Certificación de Solvencia Universitaria, Bibliotecaria y Bienestar Estudiantil que acredite no tener cuentas pendientes en ninguna repartición académicay administrativa de la universidad.

g) Certificado de análisis de laboratorio exigidos y otorgados por la Universidad(Elisa para VIH, TBC, VDRL).

h) Certificados de antecedentes de buena conducta (REJAP).

i) Certificado de Nacimiento original.

j) Cedula de Identidad vigente y Pasaporte. (En caso de ser requerido)

k) Firmar un Contrato de Estudios con la universidad en el cual se obliga acumplir con el plan de estudio del programa de movilidad.

l) Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cualgestionará y cubrirá los gastos que se generen.

m) Certificado de dominio del idioma del país receptor (En caso de ser requerido).

n) Seguro médico de cobertura amplia.

o) En caso de estudiante mujer en estado de gestación deberá presentar la certificación de buena salud y embarazo no riesgoso, con el fin de que la universidad brinde la atención y el apoyo necesario.

p) En caso necesario, cubrir con los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia.

q) Cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local y cualquier otroderivado de su estadía (cuando corresponda).

r) Cumplir con los requisitos establecidos en los convenios internacionales.

**ARTÍCULO 27.-** En caso de incumplimiento al Contrato de Estudios, si el estudiante no aprobara el cien por ciento (100%) de las asignaturas en el semestre, o no cumpliera con el proceso de movilidad, deberá devolver al Tesoro Universitario los recursos erogados por la Universidad del SUB.

**ARTÍCULO 28.-** Los estudiantes beneficiados con la movilidad estudiantil que reprueben o no cumplan con los propósitos de la movilidad en la universidad de destino, serán excluidos en el futuro de otros programas de movilidad.

**ARTÍCULO 29.-** Cualquier falta disciplinaria, será reportada a la universidad de origen para su procesamiento en el marco de la normativa institucional y nacional.

**ARTÍCULO 30.-** En caso de expulsión de un programa de movilidad académica por parte de la institución receptora, la instancia disciplinaria de la Universidad del SUB, determinara según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normativa vigente, además de las sanciones de acuerdo a estatuto de la universidad de origen.

**ARTÍCULO 31.-** Si durante la estancia del estudiante beneficiario con el Programa de Movilidad Estudiantil, incurre en un acto de ilícito comprobado que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, el estudiante será el único responsable de sus actos, por lo cual, la Universidad del SUB (de origen) y la institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

**ARTÍCULO 32.-** Intercambio académico de estudiantes nacionales o extranjeros a una Universidad del SUB.

**I. Estudiantes Nacionales a otra universidad del SUB (Origen de la Convocatoria)**

Através de la instancia correspondiente deberá formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio en la Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales de la universidad de origen, anexando los requisitos exigidos en el **Articulo 26** del presente reglamento.

**II. Estudiantes Extranjeros - a una Universidad del SUB.**

a) Ser postulado por una institución u organismo nacional o extranjero con el cual la universidad tenga un convenio de cooperación vigente.

b) Certificado de Notas originales.

c) Certificado de antecedentes de buena conducta. (País de Origen)

d) Certificado de Nacimiento original.

e) Cedula de identidad o Pasaporte Vigente, o con Visa de Permanencia de Estudiante Extranjero, otorgada por Migración Boliviana. (cuando se requiera)

f) Firmar un compromiso con la universidad en el cual se obliga a cumplir con el plan de estudio del programa de movilidad y la normativa existente.

g) Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen.

h) Certificado de dominio del idioma del país receptor (en caso de ser necesario).

i) Certificado médico y psicológico.

j) Seguro médico de cobertura amplia.

k) En caso necesario, cubrir con los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia.

l) Cubrir los gastos de transporte (ida y vuelta).

m) Cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local y cualquier otro derivado de su estadía. (cuando corresponda).

n) En caso de estudiante mujer en estado de gestación deberá presentar la certificación de buena salud y embarazo no riesgoso, con el fin de que la universidad brinde la atención y el apoyo necesario.

o) Cumplir con los protocolos establecidos en el o los convenios internacionales existentes.

p) Los documentos en idioma diferente al español deberán estar acompañados de su traducción oficial realizada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 33.-** El estudiante extranjero que ingrese por convenio solo podrá cursar una carrera; no podrá efectuar traspasos, estudios simultáneos, cambios de carrera ni cambios de sede.

**ARTÍCULO 34.-** Todo estudiante extranjero después de su inscripción en la universidad, asume el compromiso de conocer y cumplir con los reglamentos y normas vigentes en la Universidad del SUB.

**ARTÍCULO 35.-** El estudiante extranjero beneficiado por el convenio, tendrá el ingreso directo a la universidad del SUB, previo cumplimiento de los requisitos exigidos debiendo presentar toda la documentación que exige la misma para tal efecto.

**ARTÍCULO 36.-** El estudiante extranjero beneficiado por el convenio, se acogerá a lo que establezcan el mismo, con respecto al pago de matrícula, caso contrario, a lo que disponga la universidad.

**ARTÍCULO 37.-** Prohibiciones: El estudiante extranjero tiene prohibido incurrir en las siguientes causales estipuladas en el D.S. N° 24423 (Régimen de Migración), además de lo estipulado en el Reglamento para Estudiante Extranjeros de cada universidad:

a) Inmiscuirse en asuntos políticos o de dirección sindical.

b) Realizar actos contrarios a la moral pública o que afecten a la salud física o mental de la comunidad.

c) Cuando cometan delitos que contravengan leyes migratorias.

d) Cuando presenten documentos falsos o adulterados.

e) Los que se hallen perseguidos por delitos comunes de orden político, sindicados de terroristas, tratantes de blancas, narcotraficantes, falsificadores de monedas.

f) Los que no cuentan con la visa de permanencia

g) Los menores de edad que no cuenten con autorización legal de sus padres o representante legal.

**ARTÍCULO 38.-** De incurrir en algunas de las situaciones mencionadas en el artículo N°33, el beneficiario no podrá continuar sus estudios en la Universidad del SUB.

**Docentes a Instituciones Nacionales o del extranjero o viceversa.**

**ARTÍCULO 39.-** Esta modalidad permite a los docentes de una Universidad del SUB o viceversa la oportunidad de participar de programas con otras instituciones, siempre y cuando existan un convenio de cooperación vigente entre ambas instituciones, con el objeto de internacionalizar la educación superior y la cooperación interinstitucional, acorde a las políticas diseñadas para mejorar la calidad de educación, fomentando programas que desarrollen competencias, impulsen la proyección profesional, la interacción social, la extensión universitaria y la investigación científica en el proceso educativo; entre los cuales podremos mencionar las siguientes modalidades:

- Conferencias.
- Cursos.
- Talleres.
- Proyectos de Redes Internacionales y de Convenios de carácter académico.
- Programas Cooperativos.
- Actividades académicas.
- Actividades de investigación e Innovación.
- Actividades de Extensión Universitaria e Interacción Social.
- Actividades artísticas, culturales y deportivas.

**ARTÍCULO 40.-** En este tipo de intercambio los gastos del participante son cubiertos personalmente, excepto en aquellos casos en los cuales exista un convenio de cooperación que estipule condiciones diferentes.

**ARTÍCULO 41.-** Requisitos para el intercambio académico de docentes a instituciones nacionales o del extranjero, o viceversa.

a) Ser docente de una de las Universidades del SUB, con experiencia mínima de cinco (5) años.

b) Tener Título de maestría realizado en universidades (nacionales e internacionales) del (sistema boliviano) y/o título revalidado del exterior.

c) Certificado de docente en ejercicio emitido por la instancia correspondiente.

d) Tener publicación de Investigaciones realizadas, artículos científicos certificados por la instancia correspondiente y/o Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología.

e) La evaluación de desempeño (docente) aprobado con una calificación igual o mayor a 80 (ochenta) puntos emitido por la instancia correspondiente.

f) Ser postulado por el Director de la Unidad Académica correspondiente, o la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio en el cual se especifique el beneficio esperado de dicha estancia, mismo que deberá estar acorde con el plan de desarrollo de la unidad académica y el plan de desarrollo institucional.

g) Que la actividad a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones.

h) Carta compromiso aceptando las condiciones de participación del programa.

i) Supervisión académica por parte de la universidad de origen y destino.

**ARTÍCULO 42.-** El postulante deberá entregar al Departamento, Jefatura o Unidad de Movilidad e Internacionalización de la Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales los siguientes documentos:

a) Carta de solicitud de la movilidad Docente, dirigida al Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, Certificado de docente titular/funcionario de planta en ejercicio emitido por la instancia correspondiente, acreditando la carga horaria.

b) Currículum Vitae (Documentado).

c) Constancia de conocimiento del idioma del país receptor (si corresponde)

d) Fotocopia del pasaporte vigente.

e) Fotocopia de la Visa en caso de intercambio extranjero (si corresponde)

f) Certificado Médico expedido por Seguro Social Universitario.

g) Certificado Médico de cobertura amplia.

h) Certificado de análisis de laboratorio exigidos y otorgados por la Universidad Autónoma del SUB (Elisa para VIH, TBC, VDRL).

i) Carta compromiso aceptando las condiciones de participación del programa.

**ARTÍCULO 43.-** Son obligaciones y compromisos de los docentes participantes los siguientes:

1) Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo autorizado por el Director de la Unidad Académica y/o el Director de Recursos Humanos.

2) Presentar informe de las actividades realizadas durante la estancia en la institución receptora, indicando los beneficios y resultados obtenidos.

3) Entregar a la Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Nacionales, Internacionales y Convenios de la Universidad, todo lo referente a los cursos, investigaciones, publicaciones y otros, que resulten de las actividades realizadas en la movilidad de intercambio.

4) El participante tendrá la obligación una vez concluido con el programa de modalidad impartir el conocimiento adquirido a estudiantes y/o docentes de la Universidad del SUB., y a toda clase de capacitación que fuera requerido.

5) Cumplir con las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora.

6) Cumplir con el ordenamiento jurídico del país receptor.

**ARTÍCULO 44.-** Todas las Unidades Académicas deberán reportar a la Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales y/o Unidad de Convenios la solicitud de participación de los estudiantes y docentes.

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales a través del Departamento, Jefatura o Unidad de Movilidad recibirá todas las solicitudes con los requisitos adjuntos para proceder a su respectiva revisión y evaluará la pertinencia de cada postulante.

## SANCIONES DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 46.-** Los docentes aceptados en los programas de movilidad que desistan de participar o abandonen el programa de movilidad, por alguna causa o razón injustificada, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro.

**ARTÍCULO 47.-** Cualquier falta disciplinaria, será reportada a la Universidad de origen, para su procesamiento en el marco de la normativa institucional, pudiendo la misma ser reportada ala instancia disciplinaria del SUB, quienes determinaran según las causales la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 48.-** Si durante la estancia académica, incurre en un acto ilícito comprobado que ocasione su detención, encarcelamiento, o deportación, el docente será el único responsable de sus actos, la Universidad de origen y la institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

**ARTÍCULO 49.-** Por ningún motivo el estudiante o docente podrán extender su tiempo de permanencia establecido en el programa de movilidad.

**ARTÍCULO 50.-** Todo tipo de movilidad que se genere en la Universidad del SUB, de acuerdo a ofertas académicas generadas a través de convenios; deberán ser canalizadas a través del Departamento, Jefatura o Unidad de Movilidad e Internacionalización de la Dirección, Departamento y/o Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En caso de que la Universidad y/o Institución de destino no contemple los gastos abajo descritos, la universidad de origen deberá correr con los gastos de:

a. Valor de la matrícula de la Universidad destino.

b. Costo de material de escritorio y bibliográfico.

# SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

# MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA

# MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA

# MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** El presente Marco de Referencia norma los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación institucional externa de las Universidades pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana.

**Art. 2.** Los procesos de evaluación institucional externa en las Universidades del Sistema, tienen como propósitos:

a) Asegurar la calidad en la formación de los recursos humanos y en el desarrollo de los procesos de investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

c) Velar para que los procesos académicos, económico – financieros y administrativos en las universidades públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia, garantizando la transparencia.

d) Mejorar la calidad como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la educación universitaria pública.

## CAPÍTULO II

## DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

**Art. 3.** Para los fines del presente documento, se entiende por Evaluación al proceso de recolección de información que, analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre la calidad del programa y pertinencia de la Universidad o Facultad y conduce a la toma de decisiones.

**Art. 4.** El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida, estará constituido por la naturaleza dela Universidad a ser evaluada: su misión, sus fines, propósitos, objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de desarrollo Universitario y los planes institucionales de cada una de ella; así como sus necesidades y urgencias sociales y el presente reglamento.

**Art. 5.** La evaluación institucional externa, se constituirá en un proceso integral y comprehensivo, abarcará a todas las funciones y componentes de la universidad. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento, análisis de información y datos e interpretación de los resultados.

**Art. 6.** Los procesos de evaluación institucional externa tendrán carácter comparativo, sostenible, continuo, participativo y voluntario.

**Art. 7.** La evaluación institucional externa será continua porque integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora y será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a los sujetos que intervienen en la institución. La evaluación institucional externa tendrá un carácter integrador de todas las áreas evaluadas y servirá para procesos de formación y retroalimentación de los sujetos que intervienen en el proceso.

**Art. 8**. Los procesos de evaluación institucional externa cubrirán de manera sistemática la estructura, normatividad, planificación, insumos, procesos, gestión, administración académica y resultados.

## CAPÍTULO III

## DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 9.** La evaluación institucional externa en las Universidades del sistema, estará sujeta a las siguientes estrategias:

a) Estrategia global.

b) Estrategia parcial.

**Art. 10.** La estrategia global conduce a la evaluación institucional externa de una Universidad en su conjunto, que se desarrollará sobre la base del cumplimiento de los planes de desarrollo nacional e institucional. Comprende la evaluación integral de las funciones y de todos los procesos, instancias de gobierno universitario y dependencias de una universidad y enfatiza en los aspectos relativos a gestión y administración.

**Art. 11.** La estrategia parcial, conduce a la evaluación institucional de una facultad o una subsede que desarrollan actividades de formación profesional, postgrado, investigación científica y tecnológica, interacción social y programas académicos especiales.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 12.** El proceso de evaluación institucional externa se desarrollará en dos etapas, de acuerdo a los sujetos que evalúan y a su finalidad última.

**Art. 13.** De acuerdo a los sujetos que evalúan, se desarrollarán dos tipos de evaluación.

a) Autoevaluación Institucional o Evaluación Interna

b) Evaluación institucional externa por pares académicos

**Art. 14.** De acuerdo con la finalidad última, se desarrollarán dos tipos de evaluación institucional.

a) Evaluación institucional externa para certificar el grado de cumplimiento del plan de desarrollo institucional.

b) Evaluación institucional externa con fines de establecer las condiciones de funcionamiento.

Cuando la evaluación institucional externa concluye con la valoración de las condiciones de funcionamiento, se realizará la evaluación síntesis por el Comité de Evaluación Institucional.

**Art. 15.** La Autoevaluación Institucional consistirá en la aplicación de los procedimientos científicos y técnicos para la valoración de la calidad y pertinencia de una Universidad, realizados por los propios integrantes de la comunidad universitaria. Este proceso deberá concluir necesaria y obligatoriamente en un informe autoevaluativo institucional.

**Art. 16.** El informe autoevaluativo institucional, que es un requisito esencial para la evaluación institucional externa, será organizado de acuerdo a las funciones, ámbitos y características establecidas en el Artículo 31 y revisado por las instancias internas de evaluación de cada universidad.

**Art. 17.** La evaluación institucional externa por pares académicos, es el proceso en el que se desarrollarán procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe autoevaluativo, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Universidad.

**Art.18.** La evaluación institucional externa por pares académicos, será realizada necesariamente por agentes externos a la Universidad evaluada. Estos agentes externos son considerados como "Pares Académicos", constituidos en un equipo de evaluación institucional externa.

**Art. 19.** La evaluación síntesis consistirá en la evaluación de procedimientos y confrontación de resultados de la autoevaluación institucional con los de la evaluación institucional externa por pares académicos.

**Art. 20.** La evaluación síntesis será realizada por el Comité de Evaluación Institucional. Los resultados de la evaluación síntesis, permitirán elaborar el informe final sobre la base de los informes de autoevaluación institucional y evaluación institucional externa. Este informe posteriormente será remitido a las autoridades correspondientes.

## CAPÍTULO V

## DE LOS PARES ACADÉMICOS

**Art. 21.** Los pares académicos, deberán ser profesionales nacionales o extranjeros con experiencia en gestión universitaria, estos últimos preferentemente latinoamericanos de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y confiabilidad de los resultados de su estudio.

**Art. 22.** Los Pares Académicos responsables de la evaluación institucional externa, deberán responder al siguiente perfil básico:

a) Ser profesional con diploma académico y título en provisión nacional.

b) Ser profesional de reconocido prestigio y experto en educación superior.

c) Conocer a profundidad la gestión de la universidad.

d) Haber participado en procesos de evaluación y cursos especiales para evaluadores.

e) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Art. 23.** Se podrá convalidar la formación como pares académicos, a profesionales que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura con 10 o más años de experiencia en ejercicio de la profesión y la docencia universitaria y con reconocido prestigio en el medio.

**Art. 24.** Los pares académicos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos Institucionales.

**Art. 25.** Los pares académicos especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a redes internacionales de evaluación.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Art. 26.** Cada universidad desarrollará sus propios procesos de autoevaluación institucional, los mismos que serán conducidos por instancias técnicas especializadas de cada una de ellas.

**Art. 27.** Los procesos de autoevaluación institucional necesaria y obligatoriamente, deberán reportar ordenada y sistemáticamente un informe autoevaluativo y anexos, de acuerdo a formatos establecidos en el sistema.

**Art. 28.** El informe autoevaluativo y sus anexos revisado por las instancias técnicas especializadas de cada universidad, serán presentados 40 días antes de la visita externa a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y por su intermedio al Comité de Evaluación Institucional y al Comité de Pares Académicos que realizarán la evaluación institucional externa.

**Art. 29.** Los pares académicos analizarán el informe autoevaluativo y la documentación pertinente con suficiente anticipación para organizar y planificar la visita externa, conjuntamente el Comité de Evaluación Institucional, el CEUB y la Universidad interesada.

**Art. 30.** En cumplimiento a la programación establecida, los pares académicos efectuarán visitas de evaluación institucional externa a la Universidad para verificar "in situ" las condiciones de operación y funcionamiento de la misma. La visita externa se efectuará con las autoridades de la Universidad correspondiente.

**Art. 31.** Las funciones, áreas, variables e indicadores de evaluación institucional externa que se utilizarán, en todos los casos tendrán una ponderación definida en la instancia técnica correspondiente:

| FUNCIONES | No ÁREAS | No VARIABLES | PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 4 | 9 | |
| FORMACIÓN | 1 | 6 | |
| INVESTIGACIÓN | 4 | 2 | |
| INTERACCIÓN SOCIAL | 2 | 4 | |
| TOTAL | 8 | 21 | |

**Art. 32.** Las funciones, áreas, variables e indicadores que serán utilizados por os pares académicos, estarán contenidos en el Manual de Evaluación Institucional, los mismos que provendrán del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, de los planes de desarrollo institucional de cada universidad y de las pautas mínimas de calidad. Estas variables son las siguientes:

**I. FUNCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**ÁREA 1: MISIÓN y PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Variable 1.** Misión de la Universidad.

**Variable 2**. Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y Planes Operativos.

**ÁREA 2: ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN**

**Variable 3.** Estructura organizacional.

**Variable 4.** Gobierno de la Universidad.

**Variable 5.** Personal administrativo.

**Variable 6.** Infraestructura física universitaria.

**Variable 7.** Equipamiento, recursos informáticos y acceso a servicios de información y comunicación.

**ÁREA 3: PRESUPUESTO y RECURSOS FINANCIEROS**

**Variable 8.** Ejecución del presupuesto universitario.

**ÁREA 4: BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Variable 9.** Políticas institucionales de Bienestar Universitario.

**II. FUNCIÓN FORMACIÓN**

**ÁREA 5: DOCENCIA y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Variable 10.** Docentes.

**Variable 11.** Servicios de apoyo docente.

**Variable 12.** Demanda social y oferta académica.

**Variable 13.** Estudiantes.

**Variable 14.** Objetivos y metas pedagógicas.

**Variable 15.** Titulados.

**III. FUNCIÓN INVESTIGACIÓN**

**ÁREA 6: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA**

**Variable 16.** Organización y políticas de investigación.

**Variable 17.** Personal especializado y cualificado para el desarrollo de la investigación.

**IV. FUNCIÓN INTERACCIÓN SOCIAL**

**ÁREA 7: BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Variable 18.** Políticas de Interacción Social.

**Variable 19.** Políticas de relacionamiento y difusión.

**ÁREA 8: IMPACTO INSTITUCIONAL**

**Variable 20.** Imagen de la universidad.

**Variable 21.** Logro de sus propósitos y metas

**Art. 33.** El Comité de Pares Académicos al a conclusión de su visita, emitirá el informe de evaluación institucional externa, en la que se explicará la validez y confiabilidad del Informe de Autoevaluación Institucional, la calidad y pertinencia de la Universidad evaluada, se detallarán las recomendaciones más importantes para cada función, áreas y variables y si es un proceso de evaluación externa con fines de valoración de las condiciones de funcionamiento, en el capítulo de conclusiones recomendará la certificación al Comité de Evaluación Institucional:

a) Condiciones de funcionamiento:

- La Universidad funciona en condiciones excepcionales de calidad y excelencia
- La Universidad funciona en condiciones buenas
- La Universidad funciona en condiciones de mínimo aceptable.
- La Universidad funciona en condiciones inaceptables.

b) El tiempo de validez de la certificación no puede exceder a 6 años.

**Art. 34.** El Comité de Evaluación Institucional realizará la evaluación síntesis, cuyos resultados permitirán al Comité homologar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Pares Académicos (Equipo de Evaluación Institucional Externa) y solicitar a la Conferencia Nacional de Universidades la resolución correspondiente.

**Art. 35.** Los costos que demanden los procesos de evaluación institucional externa, estarán a cargo de cada una de las universidades.

## CAPÍTULO VII

## CONDICIONES BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 36.** La Universidades para acceder a un proceso de evaluación institucional externa, deberán cumplir necesariamente con las siguientes condiciones básicas:

a) Vigencia del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y de la universidad correspondiente.

b) Vigencia de reglamentos académico – administrativos actualizados en cada universidad pública.

c) Plan nacional de Desarrollo Universitario y Plan de Desarrollo Institucional en ejecución.

d) Aplicación de planes operativos y presupuestos, enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional.

e) Informes de auditoría interna y externa, que demuestren el cumplimiento estricto de las normas de control fiscal.

f) Informe de autoevaluación institucional dentro de la última gestión académica y presentar el informe correspondiente, donde se demuestre que se cumplen con las condiciones básicas.

g) Haber desarrollado procesos de evaluación y tener acreditada por lo menos el 25% de sus programas.

**Art. 37.** La Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación, será la encargada de analizar la solicitud y documentación presentada por las universidades y determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 36 para la prosecución del trámite y su posterior inclusión en el Plan Operativo Anual correspondiente.

## CAPÍTULO VIII

## DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN

**Art. 38**. Los procesos de evaluación institucional externa, serán parte del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana que está constituido por las siguientes instancias:

a) Conferencia Nacional de Universidades.

b) Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación.

c) Comité de Evaluación Institucional.

d) Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.

e) Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

f) Comité de Pares Académicos: Equipo de Evaluación Externa.

## CAPÍTULO IX

## DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 39.** La Comisión Nacional de Evaluación Institucional, es la instancia de planificación y organización del os procesos de evaluación institucional de la Universidad Boliviana. Estará constituido por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada una de las universidades del Sistema, presididos por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

**Art. 40.** Son funciones de la Comisión Nacional de Evaluación Institucional.

a) Generar e impulsar una cultura de evaluación institucional en la Universidad Boliviana.

b) Aprobar reglamentos y marcos de referencia para la evaluación institucional externa.

c) Aprobar los informes presentados por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y los Directores de Evaluación del Sistema.

d) Presentar informes anuales a la Conferencia Nacional de Universidades de las actividades realizadas en el Sistema respecto a evaluación.

e) Aprobar el Plan Operativo Anual de Evaluación Institucional Externa.

## CAPÍTULO X

## DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 41.** El Comité de Evaluación Institucional, es la instancia del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación que designa a los pares académicos y que luego de la evaluación síntesis de los informes de autoevaluación y evaluación institucional externa, aprueba la certificación sobre las condiciones de funcionamiento de las Universidades sujetas a evaluación institucional externa en base a las conclusiones y recomendaciones del Comité de Pares Académicos.

**Art. 42.** Para la certificación de las condiciones de funcionamiento de las Universidades, el Comité de Evaluación Institucional estará integrado por un representante oficial de las siguientes instituciones:

a) Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Secretario Nacional Académico.

c) Secretario Nacional de Posgrado.

d) Un representante del Estado.

e) Participación social (de acuerdo a los términos del XI Congreso Nacional de Universidades)

**Art. 43**. Los miembros del Comité de Evaluación Institucional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser profesional con diploma académico y título en provisión nacional.

b) Ser profesional de reconocido prestigio en el ámbito académico.

c) Tener amplia experiencia académica, profesional y gestión no menor a 10 años en el ámbito correspondiente.

d) Haber producido intelectualmente en torno al área de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Art. 44.** Son funciones del Comité de Evaluación Institucional.

a) Definir criterios para seleccionar pares académicos del registro nacional, las funciones y áreas a ser evaluadas.

b) Seleccionar los pares académicos.

c) Coordinar con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación la definición de procedimientos y calendarios de la evaluación institucional externa.

d) Oficializar los indicadores de calidad que serán aplicados en el proceso (estos serán progresivamente ajustadas en base a la experiencia, hasta alcanzar estándares de calidad internacional).

e) Verificar la confiabilidad y validez de las autoevaluaciones y evaluaciones institucionales externas realizadas por pares académicos, mediante procedimientos de evaluación síntesis.

f) Certificar las condiciones de funcionamiento de las Universidades dentro de los lineamientos sugeridos por el Comité de Pares Académicos, de acuerdo con las posibilidades expresadas en el Artículos 33 del presente reglamento.

**Art. 45.** La organización y funcionamiento del Comité de Evaluación Institucional, estará bajo la coordinación de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB.

**Art. 46.** La designación de los pares académicos, será oficializada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO XI

## DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN

**Art. 47.** Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación

a) Coordinar las actividades del Comité de Evaluación Institucional del Comité de Evaluación Institucional y del Equipo de Evaluación Institucional Externa en representación del CEUB.

b) Presidir la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad boliviana.

c) Coordinar con las universidades los procesos de evaluación.

d) Presentar el Plan Operativo Anual de evaluación institucional a consideración de la Comisión Nacional.

e) Efectuar seguimiento de las recomendaciones de los pares académicos.

f) Presentar informe a la Conferencia Nacional de Universidades.

# MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO VIRTUALES EN BOLIVIA

# MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO VIRTUALES EN BOLIVIA

# MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO VIRTUALES EN BOLIVIA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Marco de Referencia norma los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de Programas de Posgrado en la modalidad virtual en Bolivia.

**Artículo 2**. Los procesos de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado virtuales, tienen como propósitos:

a) Asegurar que los graduados a través de la aplicación de programas de posgrado virtuales, estén preparados para la práctica profesional especializada y para desarrollar procesos de investigación, tanto en el país como en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales, cumpliendo los requisitos mínimos de acreditación.

b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las Universidades que cuentan con Programas de Posgrado en la modalidad virtual.

c) Estimular el mejoramiento de la calidad educativa en los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación e interacción social del posgrado virtual.

d) Impulsar una organización racional del sistema de posgrado en la modalidad virtual en la Universidad Boliviana.

e) Proporcionar información acerca de la calidad de los cursos de posgrado virtuales ofertados por la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO II

## DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN y DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 3.** Para los fines del presente documento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que, analizada e interpretada a la luz de un Marco de Referencia, posibilita la emisión de juicios de valor sobre la calidad del programa virtual y conduce a la toma de decisiones. El Marco de Referencia con el que debe confrontarse la información recogida, está determinado por la naturaleza y los objetivos del programa de posgrado virtual a ser evaluado y el presente Marco de Referencia.

**Artículo 4.** La evaluación es un proceso integral y exhaustivo que abarca todas las áreas y variables del ámbito objeto de estudio. Es un proceso científico de selección, diseño y aplicación para la recolección, procesamiento y análisis de información, datos e interpretación de resultados.

**Artículo 5.** Los procesos de evaluación tienen carácter formativo y participativo. La evaluación es formativa porque la integración de los procesos de cada área evaluada, sirve para retroalimentar al programa y es participativa porque en este proceso se toma en cuenta a todos los sujetos que intervienen en los programas de posgrado virtual.

**Artículo 6.** Los procesos de evaluación comprenden de manera sistemática, la estructura, normatividad, planificación, gestión, administración, insumos, procesos, y resultados (productos).

## CAPÍTULO III

## DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 7.** De acuerdo a los sujetos que evalúan y al Marco de Referencia, se desarrollarán dos tipos de evaluación:

a) Autoevaluación o Evaluación Interna.

b) Evaluación Externa, por pares académicos.

**Artículo 8.** La autoevaluación es un proceso cuya planificación, organización, ejecución y supervisión está a cargo de quienes integran y participan del programa virtual.

**Artículo 9.** El Informe de Autoevaluación es un requisito esencial para la evaluación externa y será organizado de acuerdo a las áreas y variables establecidas en el Art. 22 del presente documento y debe ser revisado por las instancias internas de Evaluación de la Universidad.

**Artículo 10.** Los objetivos de la evaluación externa de los programas de posgrado en la modalidad virtual son:

a) Valoración de las condiciones de funcionamiento.

b) Acreditación de programas que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 26.

**Artículo 11.** La Evaluación Externa por pares académicos, se la concibe como el proceso en el que se desarrollarán procedimientos científicos, con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, establecer recomendaciones para mejorar la calidad del programa de posgrado virtual, establecer las condiciones de funcionamiento y recomendar respecto de su Acreditación.

**Artículo 12.** La Evaluación Síntesis consiste en la evaluación de procedimientos. Resulta de la confrontación de los resultados de la Autoevaluación con los de la Evaluación Externa por pares académicos.

**Artículo 13.** La Evaluación Síntesis es el proceso realizado por el Comité de Acreditación del Posgrado Virtual. Los resultados de la evaluación síntesis permitirá elaborar el Informe Final, sobre la base del Informe de Evaluación Externa que incorporará necesariamente las recomendaciones de los pares académicos y la valoración de las condiciones de funcionamiento y cuando corresponda la decisión respecto a la acreditación.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 14.** Cada programa desarrollará sus procesos de autoevaluación, los mismos que serán ejecutados por los responsables del mismo y orientados por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada universidad.

**Artículo 15.** Los procesos de autoevaluación obligatoriamente deberán concluir con un informe autoevaluativo, organizado de acuerdo al CAPÍTULO V del presente Marco de Referencia y de acuerdo a un formato único.

**Artículo 16.** El informe de Autoevaluación revisado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en la que se desarrolla el Programa Virtual, será presentado con 30 días de anticipación al proceso de evaluación externa, al Comité de Acreditación de Posgrado Virtual y a los pares académicos que realizarán la evaluación externa.

**Artículo 17.** Los pares académicos, previa a la visita de la sede desde la que se imparte el programa virtual y/o su acceso a la plataforma tecnológica, visita virtual; analizarán el Informe de Autoevaluación y sus anexos correspondientes y solicitarán la información complementaria que requieran, la misma que deberá ser remitida en formato digital y/o impreso antes de la visita virtual o física.

**Artículo 18**. Los pares académicos efectuarán visitas físicas de evaluación a los ambientes e instalaciones desde las que se desarrolla el programa virtual, para verificar "in-situ" las condiciones de operación; así, como evaluarán el desarrollo del Programa Virtual accediendo a la plataforma tecnológica que soporta el mismo. En esta etapa, la Dirección de Evaluación y Acreditación de

cada una de las Universidades, conjuntamente las Autoridades del Programa de Posgrado virtual, coadyuvarán con las labores del Equipo de Evaluación Externa.

**Artículo 19.** Los pares académicos en el capítulo de conclusiones de sus informes de evaluación externa, establecerán las condiciones de funcionamiento del Programa y recomendaciones de acuerdo a las siguientes áreas de evaluación.

| ÁREAS | Ponderación |
|---|---|
| 1. Aspectos Institucionales y Reglamentarios | |
| 2. Proyecto Curricular o Currículum | |
| 3. Docentes / tutores | |
| 4. Estudiantes | |
| 5. Infraestructura tecnológica (hardware y software) – Plataforma Tecnológica. | |
| 6. Materiales y recursos académicos | |
| 7. Gestión académica y administrativa | |
| 8. Investigación científica y tecnológica | |
| 9. Interacción social | |
| 10. Sistema de percepción de resultados | |

**Artículo 20.** Para recomendar la acreditación de un programa virtual, se verificará que la valoración CUALITATIVA concluya que el Programa se encuentre en "EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO BUENAS" o superior y que cumpla con todos los requisitos mínimos de acreditación, establecidos en el Manual de Evaluación.

**Artículo 21.** Los pares académicos después de contrastar los informes de la autoevaluación con la evaluación externa, efectuar la valoración de todas las áreas, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación, recomendarán al Comité de Acreditación de Posgrado Virtual:

a. Acreditar el programa de posgrado virtual por un periodo de 3 años.

b. Acreditar el programa de posgrado virtual de la gestión académica en curso, sujeto al cumplimiento de recomendaciones para el mejoramiento del programa.

c. Postergar la acreditación del programa hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación por pares académicos y se satisfagan los requisitos mínimos de acreditación.

## CAPÍTULO V

## ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE EVALUACIÓN

**Artículo 22.** Los requisitos generales que se deben cumplir para la evaluación y acreditación de un Programa de Posgrado Virtual son:

**1. Aspectos Institucionales y Reglamentarios:**

1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad

1.1.1. La Universidad debe contar con un Estatuto Orgánico aprobado, aplicado, difundido y actualizado.

1.2. Resoluciones que Autorizan el Funcionamiento del Programa Virtual

1.2.1. El programa de posgrado virtual debe contar con Resolución de las instancias correspondientes.

1.3. Plan de Desarrollo de Posgrado Virtual

1.3.1. El Posgrado Virtual debe tener un plan estratégico de desarrollo aprobado, en aplicación, pertinente y evaluado.

1.4. Reglamentos Generales y Específicos

1.4.1. El Posgrado Virtual y sus programas deben tener los reglamentos actualizados, difundidos, pertinentes y en aplicación.

1.5. Manuales de organización, funciones y procedimientos.

1.5.1. El Posgrado Virtual debe tener manuales actualizados, difundidos, pertinentes y en aplicación

1.6. Misión de la Universidad, del Posgrado y del Posgrado Virtual

1.6.1. La Universidad debe contar con una misión claramente establecida.

1.6.2. El Posgrado debe tener una misión claramente definida, concordante con la misión institucional.

1.6.3. El Posgrado virtual debe tener una misión claramente definida, concorde con la misión institucional del postgrado en la Universidad.

1.7. Líneas estratégicas del Posgrado Virtual

1.7.1. El Posgrado Virtual debe tener líneas estratégicas claras, coherentes con la misión y que sean realizables.

1.8. Objetivos y metas del programa de Posgrado Virtual

1.8.1. Los objetivos y metas deben tener una dimensión realizable en el tiempo, coherentes con las líneas estratégicas y que no sobrepasen la dimensión temporal de la misión.

**2. El Proyecto Curricular o Currículum.**

2.1. Modelo curricular

2.1.1. El programa virtual debe contar con un modelo curricular.

2.1.2. El modelo curricular debe ser aprobado, pertinente y evaluado.

2.2. Bases y Fundamentos

2.2.1. El programa curricular debe tener bases y fundamentos curriculares.

2.2.2. Las bases y fundamentos deben ser actuales, coherentes y en aplicación.

2.3. Perfil del Estudiante

2.3.1. El programa virtual debe especificar en forma clara, el perfil profesional del postulante.

2.4. Objetivos Curriculares

2.4.1. El programa virtual debe tener claramente definido y expresado, sus objetivos curriculares.

2.5. Perfil del Posgraduado

2.5.1. El programa virtual debe establecer en forma clara el perfil del posgraduado, con una descripción general de competencias y valores que se pretende lograr con la aplicación del mismo.

2.5.2. El perfil debe ser pertinente con la misión y los objetivos del programa virtual y el diagnóstico de necesidades.

2.5.3. El perfil debe estar actualizado y evaluado.

2.6. Estructura curricular

2.6.1. El programa virtual debe tener una estructura curricular coherente y pertinente con el perfil del posgraduado virtual.

2.6.2. La estructura debe ser coherente con las normas del sistema de Posgrado y del Posgrado Virtual.

2.6.3. El programa virtual debe tener una malla o mapa curricular que exprese una relación clara entre áreas, ciclos, niveles o módulos y/o asignaturas.

2.7. Plan de Estudios

2.7.1. El programa virtual debe tener un plan de estudios claramente establecido y ser de conocimiento de los participantes o alumnos virtuales.

2.7.2. El plan de estudios debe ser coherente con la estructura curricular.

2.7.3. El plan de estudios debe ser pertinente con el perfil del posgraduado.

2.7.4. El plan de estudio debe contemplar los contenidos mínimos de las asignaturas o módulos del programa virtual.

2.7.5. El plan de estudios debe establecer con claridad: Código de identificación, asignaturas o módulos, carga horaria de estudios no presenciales (incluyendo carga horaria para la graduación) y prerrequisitos, de acuerdo con la reglamentación del SNPGV.

2.8. Estrategias Didáctico – Metodológicas. Métodos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje

2.8.1. El programa virtual debe tener establecido métodos y experiencias del proceso de enseñanza, coherente con el modelo curricular y las bases y fundamentos del programa virtual.

2.8.2. El programa virtual debe tener expresadas las estrategias y experiencias generales del proceso de aprendizaje que sugiere y recomienda a los estudiantes.

2.8.3. El programa virtual debe contemplar actividades individuales y de grupo: foros, videoconferencias, chats, etc. que complementen la formación de los participantes y promuevan tanto el estudio independientemente como el aprendizaje colaborativo.

2.8.4. El programa debe demostrar que se utilizan los métodos establecidos en el proyecto curricular.

2.8.5. El programa virtual debe contemplar con claridad, las estrategias y líneas y trabajos de investigación que puedan promoverse en el desarrollo del plan de estudios.

2.9. Sistemas de Evaluación

2.9.1. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación de requisitos mínimos para la admisión de estudiantes.

2.9.2. El sistema de evaluación para la admisión debe ser coherente con el programa curricular.

2.9.3. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación de aprendizajes, conocimientos, habilidades, competencias y promoción claramente establecido y reglamentado.

2.9.4. El sistema de evaluación debe ser coherente con el proyecto curricular.

2.9.5. El programa virtual debe demostrar que el sistema de evaluación se aplica de manera permanente, justa y equitativa.

2.9.6. El sistema de evaluación de aprendizajes retroalimenta de manera oportuna y constructiva el proceso de formación.

2.9.7. Los métodos de evaluación están relacionados con los dominios de aprendizaje, contenido y objetivos del programa virtual.

2.9.8. El sistema dispone de instrumentos de evaluación pertinentes, de acuerdo con los objetivos, tareas y material de aprendizaje presentado.

2.9.9. El sistema dispone de información clara a estudiantes sobre las formas de medición continua.

2.9.10. El sistema realiza monitoreo permanente de las actividades y participaciones de los estudiantes durante el proceso formativo.

2.9.11. El sistema dispone de evaluaciones en línea: test informatizados, pruebas objetivas, etc.

2.9.12. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación para las modalidades de graduación definidas.

2.9.13. El programa virtual debe tener un sistema de evaluación del desempeño docente en aplicación.

2.10. Modalidades de Graduación

2.10.1. El programa virtual debe tener y aplicar modalidades de graduación, las mismas que deben ser presenciales en su fase final de presentación y exposición del trabajo.

2.10.2. El programa virtual debe exigir para la graduación, el dominio de un idioma extranjero, de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Posgrado. (Para el caso de Programas de Doctorado Virtual).

2.11. Planes Globales o Cartas descriptivas

2.11.1. El plan global o carta descriptiva, debe contemplar: Identificación, justificación, objetivos, selección y organización de contenidos, metodología del proceso enseñanza – aprendizaje, cronograma, sistema de evaluación y referencias bibliográficas.

En el proceso de valoración se deben tomar en cuenta todos los componentes del indicador Plan global de Asignatura o Carta Descriptiva.

**3. Docente / Tutores**.

3.1. Grado académico de los docentes / tutores

3.1.1. Los docentes/tutores deben contar con formación académica de posgrado en el área del conocimiento específico del programa virtual, con nivel igual o superior al del programa virtual y una experiencia profesional no menor a cinco (5) años.

3.2. Formación en educación virtual

3.2.1. Los docentes/tutores deben contar con formación y experiencia en educación virtual.

3.2.2. Los docentes/tutores, deben demostrar que tienen experiencia en el mismo medio virtual en que se desarrolla el programa virtual.

3.3. Docente/Tutor que organiza la asignatura, los materiales y los contenidos de la asignatura

3.3.1. Los docentes/tutores planifican las actividades y los recursos de aprendizaje de la asignatura, módulo o programa.

3.3.2. El docente/tutor establece el calendario educativo; objetivos, horarios, reglas de procedimiento, normas, etc.

3.3.3. El docente/tutor de la asignatura, debe seleccionar y especificar los materiales y contenidos de acuerdo a los objetivos curriculares del programa virtual y al perfil del posgraduado.

3.3.4. El docente/tutor diseña nuevos recursos o materiales didácticos en distintos formatos, de acuerdo a las necesidades del estudiante y los objetivos del programa.

3.3.5. El docente/tutor actúa como impulsor y anima la participación de todos los integrantes del grupo, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para realizar las actividades.

3.3.6. El docente/tutor propone actividades en las que se debe responder e iniciar la interacción entre los estudiantes.

3.4. Rol facilitador del docente

3.4.1. El programa virtual debe demostrar que el docente/tutor cumple con su rol de facilitador con el aporte de recursos o materiales de aprendizaje adecuados en cada momento.

3.4.2. El docente/tutor facilita instancias de ayudas en la comprensión de los contenidos y clarificación de dudas.

3.4.3. Existe diálogo, interacción y retroalimentación frecuente y oportuna entre docente/tutor y estudiante a través de los medios tecnológicos asincrónicos y/o sincrónicos.

3.4.4. El programa virtual debe demostrar que el docente/tutor sugiere a los estudiantes camino(s) o itinerario(s) de aprendizaje.

3.4.5. El programa debe demostrar que el docente/tutor supervisa y realiza seguimiento de todas las actividades de los estudiantes y del proceso de aprendizaje a través de las acciones definidas en el proyecto curricular.

3.4.6. El programa debe demostrar que el docente/tutor supervisa y realiza seguimiento de todas las actividades de los estudiantes y del proceso de aprendizaje a través de las acciones definidas en el proyecto curricular.

3.4.7. El docente/tutor estimula y mantiene el interés del estudiante, motivándolo para el estudio independiente y para la automotivación.

3.4.8. El docente/tutor realiza preguntas y responde a las dudas de los estudiantes para animarlos a elaborar y ampliar sus comentarios y aportaciones.

3.4.9. El docente/tutor ejerce un rol orientador y guía del aprendizaje, ayudando a los estudiantes en tareas de razonamiento y búsqueda del conocimiento.

3.4.10. El programa debe demostrar que el docente/tutor atiende o responde a las consultas e inquietudes de los estudiantes en un plazo razonable (24 horas en días hábiles).

3.4.11. El docente/tutor hace valoraciones individuales y globales de las actividades realizadas.

3.5. Participación en herramientas colaborativas

3.5.1. El docente/tutor interactúa constantemente con los estudiantes.

3.5.2. El docente/tutor proporciona pautas que motivan a los estudiantes, las cuales deben estar en concordancia con las necesidades tanto cognitivas como de tiempo.

3.5.3. El programa debe demostrar que el docente participa activamente en las herramientas colaborativas, asesorando y orientando la participación de los estudiantes.

3.5.4. El programa virtual debe demostrar que el docente/tutor modera, motiva y anima a los estudiantes a participar en los trabajos colaborativos y aporta material adecuado para estas actividades (Chats, foros de discusión, etc.).

3.5.5. El programa debe disponer de servicios de apoyo técnico al docente/ tutor para la realización de sus actividades en las herramientas colaborativas.

3.6. Elaboración de tareas y actividades

3.6.1. El docente/tutor participa activamente en la evaluación del proceso formativo de los aprendizajes de los estudiantes y de la actuación de los mismos.

3.6.2. El docente/tutor evalúa los recursos tecnológicos y fija criterios de selección.

3.6.3. El docente/tutor del programa virtual, asume el papel de co- investigador con el fin de obtener información de aquellos recursos que amplíen la visión y enriquezcan el conocimiento de los estudiantes.

3.6.4. El programa debe demostrar que la evaluación de los trabajos o tareas individuales y de la participación de los estudiantes en los trabajos de grupo, los realiza el mismo docente (o los mismos docentes) que desarrolla(n) la asignatura o módulo.

3.7. Admisión y permanencia de docentes/tutores

3.7.1. La admisión de los docentes/tutores, debe ser resultado de un proceso de selección reglamentado.

3.7.2. Los docentes/tutores deben cumplir los términos de referencia contractuales.

3.8. Evaluación del desempeño docente/tutor

3.8.1. La institución que desarrolla el programa virtual para la evaluación del desempeño de los docentes/tutores, debe tener reglamentación, políticas y procedimientos en aplicación y que estén en conocimiento de aquellos

3.8.2. El programa debe demostrar los resultados de la evaluación del desempeño del docente/tutor.

**4. Estudiantes**

4.1. Modalidades de admisión

4.1.1. Los postulantes para su admisión en el programa virtual, deben cumplir con los requisitos académicos estipulados en el proyecto curricular y en la convocatoria respectiva.

4.1.2. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos administrativos estipulados en la convocatoria al programa virtual.

4.2. Tiempo de permanencia

4.2.1. El tiempo de permanencia de los alumnos o participantes, debe estar establecido en el proyecto curricular del programa virtual.

4.3. Servicios de apoyo a estudiantes

4.3.1. Información a estudiantes sobre la institución y sus programas.

4.3.2. El estudiante tiene acceso a los servicios, recursos y reglamentos.

4.3.3. El programa provee recursos y servicios bibliográficos, como ser; servicios en línea, distribución de documentos, recursos impresos, servicios de librería, etc.

4.3.4. El programa orienta y asesora al estudiante sobre el estudio independiente y autónomo que debe practicar durante el desarrollo del programa virtual.

4.3.5. El programa dispone de servicios de apoyo técnico, incluyendo servicios de atención para estudiantes.

4.3.6. Servicios de consejería, asesoría académica o tutoría.

4.3.7. Arreglos de pagos de matrícula y/o mensualidades en línea.

4.3.8. Consideraciones de privacidad del estudiante.

4.4. Sistemas de seguimiento y promoción

4.4.1. El programa virtual debe tener un sistema de seguimiento y promoción para toda la trayectoria que desarrolle el estudiante o participante hasta la culminación del mismo.

4.5. Sistemas de reconocimientos y becas

4.5.1. El Programa Virtual debe tener un sistema de reconocimiento y otorgación de becas que beneficien a los participantes que demuestren alto rendimiento académico y necesidad de apoyo económico.

**5. La Infraestructura Tecnológica (hardware y software) – La Plataforma Tecnológica**

5.1. Infraestructura tecnológica

5.1.1. El programa virtual dispone de una plataforma tecnológica para su desarrollo, conformando un "aula virtual".

5.1.2. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión académica.

5.1.3. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión de comunicaciones.

5.1.4. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión de evaluaciones y seguimiento.

5.1.5. La plataforma tecnológica (LMS) dispone de herramientas de gestión administrativa.

5.2. Interacciones en el programa virtual

5.2.1. La infraestructura tecnológica permite y apoya la comunicación entre estudiante – docente/tutor.

5.2.2. Los recursos tecnológicos del programa virtual, posibilitan y ayudan a la interacción intelectual entre el estudiante y el contenido.

5.2.3. Los recursos tecnológicos posibilitan la interacción entre estudiantes, en tareas, actividades y trabajos cooperativos y colaborativos.

5.2.4. La infraestructura tecnológica permite y ayuda a una comunicación entre estudiantes de forma asincrónica o sincrónica.

5.2.5. La infraestructura tecnológica permite la interacción entre el estudiante y la tecnología, que comprende desde la forma de presentación del material didáctico en diferentes formatos, hasta las características interactivas de comunicación, a través de distintas herramientas.

5.3. Diseño y desarrollo instruccional

5.3.1. El diseño y desarrollo instruccional establece con claridad las metas y estrategias de aprendizaje, los contenidos y los resultados esperados del programa.

5.3.2. Los procedimientos o recursos utilizados, las estrategias instruccionales, promueven el aprendizaje significativo en los estudiantes. Estos se dan en tres momentos del aprendizaje: al inicio, para activar los conocimientos previos, durante el desarrollo del proceso, para destacar o mejorar la información y, al final, como síntesis o críticas.

5.3.3. El diseño instruccional permite y promueve la participación del estudiante y la aplicación práctica del material y del contenido teórico del programa.

5.4. Disponibilidad del entorno virtual

5.4.1. La infraestructura tecnológica garantiza su disponibilidad de funcionamiento permanente, con un número de instalaciones adecuadas.

5.4.2. La infraestructura tecnológica mantiene una relación adecuada de tolerancia a fallos del sistema informático.

5.5. Rendimiento de los equipos informáticos

5.5.1. Las computadoras y servidores, soportan de manera adecuada el volumen de operaciones que requieren los usuarios.

5.5.2. Los equipos informáticos y servidores soportan de manera adecuada el número de sesiones que requieren los usuarios del programa.

5.6. Capacidad de almacenamiento

5.6.1. La capacidad del sistema informático es suficiente para operar y almacenar el volumen de operaciones e información generadas por los usuarios.

5.6.2. El sistema informático tiene la capacidad de almacenamiento adecuada para soportar el número de asignaturas y módulos definidos para el programa virtual.

5.6.3. El sistema informático tiene la capacidad de soportar el número de usuarios del programa virtual.

5.7. Seguridad y privacidad de la plataforma tecnológica

5.7.1. El sistema informático dispone de medidas y mecanismos de seguridad en el acceso al mismo (mecanismos de identificación).

5.7.2. La infraestructura tecnológica tiene medidas de seguridad en el acceso telemático.

5.7.3. La información y datos sensibles que generan los usuarios y su intercambio (personales o académicos) se realiza mediante conexiones seguras (encriptadas).

5.7.4. El sistema informático mantiene la privacidad de los datos personales.

5.8. Accesibilidad a la plataforma tecnológica

5.8.1. El sistema garantiza el acceso a todos los usuarios del programa virtual.

5.8.2. El sistema permite el acceso a la plataforma de acuerdo a la capacidad tecnológica de los estudiantes.

5.8.3. El sistema utiliza tecnologías estándar y abiertas.

5.8.4. El sistema dispone de señales acústicas y visuales para estudiantes con discapacidades.

5.9. Usabilidad, navegabilidad e interacción

5.9.1. El sistema tecnológico garantiza la usabilidad y navegabilidad del programa virtual.

5.9.2. El sistema tecnológico dispone de mapas de navegación estructurados, que permiten acceder a los contenidos, actividades, niveles y prestaciones en general.

5.9.3. El sistema permite que el usuario tenga el control de la navegación.

5.9.4. La velocidad entre el usuario y el programa (animaciones, lectura de datos, etc.) resulte adecuada.

5.9.5. Los caracteres escritos a través del teclado se ven en pantalla y pueden corregirse errores.

5.9.6. La ejecución del sistema no tiene errores de funcionamiento y detecta la ausencia de los periféricos necesarios (es fiable).

5.9.7. La infraestructura tecnológica dispone de sistema de gestión de preguntas, respuestas y acciones.

5.9.8. El programa virtual tiene ayudas y herramientas de apoyo para el uso y navegación.

5.10. Escalabilidad, versatilidad y mantenimiento

5.10.1. La infraestructura tecnológica es de código abierto, es decir, que la tecnología empleada corresponde a estándares abiertos que permiten diseñar, montar y utilizar los recursos del programa virtual, según las necesidades.

5.10.2. La tecnología empleada permite la reutilización de los objetos de estudio y aprendizaje.

5.10.3. El sistema es programable, permite modificar algunos parámetros: grado de dificultad, tiempo para respuestas, número de usuarios simultáneos, idioma, etc.

5.10.4. El sistema promueve el uso de otros materiales y la realización de actividades complementarias individuales y en grupo.

5.10.5. El programa garantiza el mantenimiento técnico de los sistemas informáticos.

5.10.6. El programa virtual dispone de personal calificado para el mantenimiento de los sistemas.

5.10.7. El programa virtual utiliza sistemas informáticos de terceros que están bajo contratos de mantenimiento.

5.10.8. Se dispone de licencias que permiten la actualización de los sistemas.

5.10.9. La unidad que administra el programa dispone de un equipo de desarrollo para la adecuación del sistema a las necesidades institucionales y del programa mismo.

5.10.10. La institución dispone de un equipo de diseñadores para orientar y asistir a los docentes/tutores en la elaboración de contenidos.

5.11. Sistema de fácil instalación

5.11.1. El software que opera el programa es de instalación, sencilla, rápida y transparente.

5.11.2. El sistema dispone de una utilidad de desinstalación para cuando llega el momento de quitar el programa del computador.

5.12. Calidad del entorno audiovisual

5.12.1. El software tiene un diseño general de pantalla claro y atractivo, sin exceso de texto y resalta a simple vista los hechos notables.

5.12.2. El entorno audiovisual tiene calidad técnica y estética en sus elementos.

5.12.3. La pantalla muestra: títulos, menús, ventanas, íconos, botones, espacios de texto – imagen, formularios, barras de navegación, barras de estado, elementos hipertextuales y otros que ayudan al usuario.

5.12.4. El sistema dispone de elementos multimedia: gráficos, fotografías, animaciones, videos, voz, música en los casos requeridos.

5.12.5. El estilo, lenguaje, color, composición de las páginas es adecuado.

5.12.6. Los medios al servicio del aprendizaje están bien integrados, bien distribuidos y presentados de manera armoniosa, sin sobrecargar la pantalla.

**6. Recursos y Materiales Didácticos**

6.1. Material con finalidad formativa

6.1.1. El programa virtual debe emplear material didáctico diseñado para alcanzar los objetivos curriculares del mismo.

6.1.2. El programa virtual debe demostrar que el material didáctico ha sido seleccionado y elaborado por el docente/tutor de la asignatura, módulo o programa.

6.2. Material conectado hipertextualmente

6.2.1. El material didáctico debe permitir al estudiante "navegar" a través de toda la información que contiene la asignatura o módulo sin un orden preestablecido.

6.3. Materiales en formato multimedia

6.3.1. El material didáctico de la asignatura, módulo o programa debe estar integrado en formato multimedia de acuerdo a los requerimientos del proyecto curricular.

6.4. Materiales que posibilitan el acceso a más información

6.4.1. El material didáctico de la asignatura o del módulo, debe contar con enlaces a otros recursos de Internet que contengan información de utilidad.

6.4.2. Los sitios de Internet enlazados deben ser de fácil acceso y navegación.

6.5. Materiales flexibles e interactivos

6.5.1. Los materiales didácticos deben permitir una secuencia flexible de aprendizaje guiada por el docente/tutor.

6.5.2. Los materiales didácticos deben sugerir distintas alternativas de trabajo guiadas por el docente/tutor.

6.6. Materiales atractivos y de fácil uso

6.6.1. Los materiales didácticos de la asignatura, módulo o programa tienen un diseño gráfico adecuado.

6.6.2. Los materiales didácticos de la asignatura, módulo o programa son de fácil acceso y navegación.

6.7. Materiales que combinan información con actividades

6.7.1. Los materiales didácticos de la asignatura, módulo o programa deben presentar una combinación apropiada de contenidos y actividades guiadas.

6.8. Materiales que posibilitan comunicación entre estudiantes

6.8.1. Los materiales didácticos deben facilitar la comunicación telemática docente/tutor - estudiante.

6.8.2. Los materiales didácticos deben facilitar la comunicación telemática entre estudiantes.

**7. Gestión Académica y Administrativa**

7.1. Administración académica

7.1.1. La unidad que administra el programa virtual, debe demostrar que está organizada adecuadamente para cumplir con sus objetivos.

7.1.2. La unidad que administra el programa virtual, debe demostrar que existen mecanismos de coordinación.

7.1.3. La unidad que administra el programa virtual, debe tener y aplicar un calendario académico.

7.1.4. La unidad que administra el programa virtual, debe tener resultados de seguimiento y/o evaluación.

7.2. Gestión Académica

7.2.1. La unidad que administra el programa virtual debe tomar decisiones oportunas para el cumplimiento de sus objetivos.

7.2.2. La unidad que administra el programa virtual, debe demostrar el cumplimiento de tiempos en: la entrega de contenidos, asignación de actividades y trabajos y en la logística de los recursos didácticos.

7.2.3. La unidad que administra el programa virtual, debe hacer seguimiento y evaluación del sistema de registro, transcripción, control y certificación de calificaciones de los estudiantes, acciones que realiza la herramienta de gestión específica desde la plataforma tecnológica, con la más alta confiabilidad, seguridad y eficacia.

7.2.4. La unidad que administra el programa virtual debe tener un sistema adecuado y garantizado para la tramitación y extensión de títulos.

7.2.5. La unidad que administra el programa virtual debe hacer seguimiento y evaluación de las actividades del docente/tutor a través de la plataforma tecnológica, en cuanto al cumplimiento del cronograma y planificación académica, entrega de materiales y contenidos, atención tutorial y de apoyo a los estudiantes en las distintas herramientas de estudio.

7.2.6. La unidad que administra el programa debe hacer seguimiento y evaluación de las actividades del personal administrativo y de apoyo.

7.2.7. La unidad que administra el programa virtual debe contar con personal técnico especializado que opere la infraestructura tecnológica.

7.2.8. La unidad que administra el programa virtual debe hacer seguimiento y evaluación a la asistencia técnica que presta el personal especializado a los estudiantes.

7.3. Dirección y coordinación del programa virtual

7.3.1. El Posgrado Virtual debe contar con un Director a tiempo completo, preferentemente con dedicación exclusiva; seleccionado por procedimientos concursables de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en actual vigencia.

7.3.2. El programa de posgrado virtual debe tener un coordinador con una carga horaria, de por lo menos medio tiempo; seleccionado a través de procedimientos concursables.

7.3.3. El coordinador del programa virtual debe tener experiencia y formación de posgrado relacionado con el área de conocimiento del programa y formación en educación virtual.

7.4. Instancias y niveles de decisión

7.4.1. La unidad que administra el programa virtual, debe demostrar que adopta decisiones concernientes al funcionamiento del programa en forma oportuna y de acuerdo a las normas institucionales.

7.4.2. Debe demostrar que las decisiones adoptadas contribuyen a mejorar la eficiencia y eficacia del programa virtual.

7.5. Relación docente/tutor – estudiante por asignatura, módulos y programas

7.5.1. Debe demostrar que los grupos formados para cada asignatura o módulo, no sobrepasen de 60 estudiantes para todos los niveles, módulos y por asignatura.

7.5.2. La relación docente/tutor – estudiante del programa virtual, debe ser tal que permita una adecuada atención a todas las actividades programadas.

7.6. Administración y gestión de recursos

7.6.1. La unidad que administra el programa elabora un presupuesto económico – financiero que responde a la planificación del programa virtual.

7.6.2. Los responsables del programa virtual obtienen los recursos económicos – financieros suficientes para desarrollar el mismo de acuerdo a lo planificado.

7.6.3. La administración del programa evalúa las decisiones sobre la asignación de recursos económicos y las necesidades de inversión.

7.6.4. La administración del programa virtual explora nuevas actividades o usos del programa virtual para la obtención de recursos.

7.6.5. La administración tiene disponible toda la información relevante y actualizada del programa virtual.

7.6.6. La administración facilita el intercambio de información con agentes internos y externos al programa virtual.

7.6.7. La administración asegura la protección, confidencialidad e integridad de la información disponible.

7.6.8. La administración posibilita el acceso a la información y permite su uso a todos los usuarios vinculados al programa.

7.6.9. La administración del programa virtual define y obtiene los edificios, equipos, materiales y tecnología necesarios para su desarrollo, de acuerdo a la planificación y diseño del mismo.

7.6.10. La administración define y obtiene los sistemas informáticos necesarios, tomando en cuenta las necesidades que provienen del programa virtual y su interoperabilidad, compatibilidad, usabilidad y sus objetivos.

7.6.11. El programa facilita la utilización de edificios, equipos, materiales y tecnología existentes a todos los usuarios del programa virtual teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas.

7.6.12. La administración mantiene en buen estado, edificios, equipos, materiales y tecnología para mejorar el rendimiento global durante el periodo de funcionamiento y desarrollo del programa virtual.

**8. Investigación Científica y Tecnológica**

8.1. Estructura, estrategias y políticas institucionales en investigación

8.1.1. La institución que administra el programa virtual debe contar en su estructura organizacional con las instancias y reglamentos específicos para el desarrollo de actividades de investigación.

8.1.2. La institución que administra el programa virtual debe tener asignado un presupuesto, así como los recursos financieros y físicos, incluidos en su plan operativo para las actividades de investigación.

8.1.3. De acuerdo con su naturaleza y orientación, el programa virtual debe tener contempladas en la planificación y diseño del mismo, las estrategias y políticas en investigación.

8.1.4. El programa virtual debe contar con líneas específicas de investigación

en coherencia con el proyecto curricular y su plan de desarrollo.

8.1.5. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que tiene participación institucional en eventos científico-tecnológicos con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales.

8.1.6. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que promueven la participación de docentes/tutores y estudiantes en actividades de investigación.

8.1.7. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que estimulan y reconocen la participación de docentes/ tutores y estudiantes en materia de investigación.

8.1.8. La unidad que administra el programa virtual cuenta con un sistema de evaluación de docentes/tutores en actividades de investigación.

8.2. Participación de los docentes/tutores en actividades específicas de investigación

8.2.1. El programa virtual debe contar y demostrar que cuenta con un número de docentes/tutores que desarrollan actividades de investigación de acuerdo a su naturaleza y objetivos.

8.2.2. El programa virtual debe contar con docentes/tutores con los niveles de formación requeridos para el desarrollo de actividades de investigación.

8.2.3. El tiempo de dedicación de cada docente/tutor en actividades de investigación debe ser el necesario requerido compatible con las funciones de docencia y tutoría en el desarrollo del contenido del plan de estudios.

8.2.4. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar la participación de los docentes/tutores en asociaciones profesionales, en congresos, seminarios, etc. afines al programa, en redes académicas y/o científicas, tanto nacionales como internacionales.

8.3. Participación de los estudiantes en actividades de investigación

8.3.1. El programa virtual debe tener claramente especificadas las actividades y el grado de participación de los estudiantes en investigación.

8.3.2. Relación de estudiantes que participan en actividades de investigación de acuerdo al proyecto curricular y que cuentan con el apoyo y tutoría adecuados de los docentes.

8.4. Convenios interinstitucionales en materia de investigación

8.4.1. Número de convenios en actual vigencia y en actividad tanto con instituciones nacionales como internacionales y que promueven la participación de docentes/tutores y de estudiantes en actividades de investigación.

8.4.2. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar con información y documentos verificables la pertinencia y el impacto de los convenios interinstitucionales que posibilitan las actividades en investigación.

8.5. Proyectos, publicaciones, trabajos e informes de investigación

8.5.1. Número de proyectos, publicaciones y trabajos de investigación desarrollados con la participación de docentes/tutores y estudiantes del programa virtual.

**9. Interacción Social**

9.1. Estructura, estrategias y políticas institucionales en Interacción Social

9.1.1. La institución que administra el programa virtual debe contar en su estructura organizacional con las instancias y reglamentos específicos para el desarrollo de actividades de interacción social.

9.1.2. La institución que administra el programa virtual debe tener asignado un presupuesto, así como los recursos financieros y físicos, incluidos en su plan operativo para las actividades de interacción social.

9.1.3. De acuerdo con su naturaleza y orientación, el programa virtual debe tener contempladas en la planificación y diseño del mismo, las estrategias y políticas de interacción social.

9.1.4. El programa virtual debe contar con líneas específicas de interacción social en coherencia con el proyecto curricular y su plan de desarrollo.

9.1.5. La unidad que administra el programa virtual, debe demostrar que tiene vinculación con otras instituciones, tanto nacionales e internacionales.

9.1.6. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que promuevan la participación de docentes/tutores y estudiantes en actividades de interacción social.

9.1.7. La unidad que administra el programa virtual tiene definidas políticas institucionales que estimulan y reconocen la participación de docentes/ tutores y estudiantes en interacción social.

9.1.8. La unidad que administra el programa virtual cuenta con un sistema de evaluación de docentes/tutores en actividades de interacción social.

9.2. Participación de los docentes/tutores en actividades específicas de interacción social

9.2.1. El programa virtual debe contar y demostrar que cuenta con un número de docentes/tutores que desarrollan actividades de interacción social de acuerdo a su naturaleza y objetivos.

9.2.2. El programa virtual debe contar con docentes/tutores con los niveles de formación requeridos para el desarrollo de actividades de interacción social.

9.2.3. El tiempo de dedicación de cada docente/tutor en actividades de interacción debe ser el necesario requerido compatible con las funciones de docencia y tutoría en el desarrollo del contenido del plan de estudios.

9.3. Participación de los estudiantes en actividades de interacción social específicas

9.3.1. El programa virtual debe tener claramente especificadas las actividades y el grado de participación de los estudiantes en interacción social y que contribuyen a su formación integral.

9.3.2. Relación de estudiantes que participan en actividades de interacción social, de acuerdo al proyecto curricular y que cuentan con el apoyo y tutoría adecuados de los docentes.

9.4. Convenios interinstitucionales en materia de interacción social

9.4.1. Número de convenios en actual vigencia y en actividades tanto con instituciones nacionales como internacionales y que promueven la participación de docentes/tutores y de estudiantes en actividades de interacción social.

9.4.2. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar con información y documentos verificables la pertinencia y el impacto de los convenios interinstitucionales que posibilitan las actividades en interacción social.

9.5. Proyectos, publicaciones, trabajos e informes de interacción social

9.5.1. Número de informes de interacción social desarrollados con la participación de docentes/tutores y estudiantes del programa virtual.

**10. Sistema de Percepción de Resultados**

10.1. Percepción sobre la satisfacción de los estudiantes

10.1.1. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa la información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación al cumplimiento de sus expectativas iniciales respecto al programa virtual.

10.1.2. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a los objetivos del programa virtual.

10.1.3. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación al proyecto curricular.

10.1.4. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la metodología didáctica y a los resultados didácticos del programa virtual.

10.1.5. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la atención del docente/ tutor.

10.1.6. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a los trabajos y actividades individuales y de grupo asignados.

10.1.7. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la evaluación de los aprendizajes.

10.1.8. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre la percepción que tienen los estudiantes respecto de las actividades de investigación e interacción social y el grado de satisfacción de su participación.

10.1.9. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción de los estudiantes en relación a la comunicación entre los usuarios y el estudio colaborativo propiciado por el docente/tutor.

10.1.10. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que informa de los resultados obtenidos sobre la satisfacción de los estudiantes a las autoridades y a los mismos estudiantes.

10.1.11. La unidad que administra el programa debe demostrar que se toman decisiones y acciones en los aspectos que tienen resultados deficientes a partir de grado de satisfacción de los estudiantes.

10.2. Percepción sobre la satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo

10.2.1. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a la coherencia y compatibilidad entre sus objetivos personales y los del programa virtual.

10.2.2. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación al entorno de trabajo.

10.2.3. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a las condiciones laborales y contractuales.

10.2.4. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a la comunicación con autoridades y con el personal.

10.2.5. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor y personal de apoyo en relación a su participación en los planes del programa, procesos de mejora y su desarrollo.

10.2.6. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre el grado de satisfacción del docente/tutor en relación a los resultados obtenidos por los estudiantes.

10.2.7. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre la percepción que tienen los docentes/tutores respecto de las actividades de investigación e interacción social y el grado de satisfacción de su participación.

10.2.8. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que informa de los resultados obtenidos sobre la satisfacción de los docentes/tutores y personal de apoyo a las autoridades y a los mismos.

10.2.9. La unidad que administra el programa debe demostrar que se toman decisiones y acciones en los aspectos que tienen resultados deficientes a partir del grado de satisfacción de los docentes/tutores y personal de apoyo.

10.3. Percepción sobre la satisfacción de la sociedad

10.3.1. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre las soluciones que aporta a los problemas del entorno.

10.3.2. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene información sobre los aportes que realiza en el estudio y conocimiento de los temas que interesan al entorno.

10.3.3. La unidad que administra el programa debe demostrar que periódicamente obtiene información sobre sus aportes en el ámbito cultural del entorno inmediato.

10.3.4. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que periódicamente obtiene y evalúa información sobre la percepción que tiene la sociedad respecto de la calidad de las actividades de investigación y del grado de interacción social que mantiene.

10.3.5. La unidad que administra el programa virtual debe demostrar que informa de los resultados obtenidos sobre la satisfacción de la sociedad a las autoridades y a la misma sociedad.

10.3.6. La unidad que administra el programa debe demostrar que se toman decisiones y acciones en los aspectos que tienen resultados deficientes a partir del grado de satisfacción de la sociedad en sus diferentes ámbitos.

## CAPÍTULO VI

## DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA y LA ACREDITACIÓN

**Artículo 23.** Los procesos de evaluación externa y acreditación de posgrado virtual de la Universidad Boliviana, serán programados por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada universidad en coordinación con el CEUB.

**Artículo 24.** La acreditación consiste en la certificación de la calidad del Programa de posgrado virtual evaluado, otorgado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana conjuntamente con el Ministerio de Educación y Deportes, a través del Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, previo informe del Comité de Acreditación de Posgrado.

**Artículo 25.** La acreditación, es el resultado de la valoración de todas las áreas de evaluación y de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos mínimos de acreditación. Es un proceso sistemático de evaluación total, fundamentada en los resultados de la autoevaluación (realizada por la unidad que administra el Programa), la evaluación externa (realizada por el Equipo de Evaluación Externa, constituido por pares académicos) y la evaluación síntesis (efectuada por el Comité de Acreditación de Posgrado).

**Artículo 26.** La acreditación se aplica a programas de funcionamiento continuo con una planta docente estable, que tengan titulados un mínimo de dos gestiones, infraestructura y equipamientos apropiados, organización y dirección institucionalizada.

## CAPÍTULO VII

## DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE POSGRADO VIRTUAL

**Artículo 27.** El Comité de Acreditación de Posgrado Virtual estará constituido por:

a) Dos representantes de la Universidad Boliviana, el Secretario Nacional de Posgrado y el Secretario Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.

b) Un representante del viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación.

c) Un representante de las Universidades Privadas.

d) Un representante de la Confederación Nacional de Profesionales.

e) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 28.** Los miembros del Comité de Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser profesional con diploma académico de posgrado y título en provisión nacional.

b) Ser profesional de reconocido prestigio en el medio y en la Universidad Boliviana.

c) Poseer conocimientos y experiencia en programas en la modalidad virtual.

**Artículo 29.** Son funciones del Comité de Acreditación de Posgrado Virtual:

a) Coordinar con los representantes del CEUB (Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación y la Secretaria Nacional de Posgrado) los procesos de la evaluación externa, valoración de las condiciones de funcionamiento y acreditación de programas de posgrado virtual desarrollado dentro del sistema.

b) Aprobar la designación de los pares académicos.

c) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación establecidos en el Marco de Referencia y el Manual de Valoración de Programas de Posgrado Virtual.

d) Verificar la confiabilidad y validez de las autoevaluaciones y evaluaciones externas realizadas por pares académicos, mediante procedimientos de evaluación síntesis.

e) Recomendar mediante resolución expresa, la acreditación de los programas virtuales que solicitan el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos de acuerdo con las posibilidades expresadas en el artículo 30 del presente documento.

f) Informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre los resultados obtenidos en los procesos de evaluación externa y acreditación.

**Artículo 30.** El Comité de Acreditación de Posgrado Virtual, desarrollará sus actividades en función de un Reglamento Interno, aprobado por el mismo Comité y se reunirá por lo menos en tres oportunidades anualmente en las oficinas de la Secretaria Nacional de Posgrado de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO VIII

## DE LOS PARES ACADÉMICOS y DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA

**Artículo 31.** Los pares académicos, deberán ser profesionales nacionales o extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva.

**Artículo 32.** Los pares académicos responsables de la evaluación externa, deberán ser expertos en investigación evaluativa y educación superior, además, deberán conocer a profundidad el campo del saber específico del programa sometido a la evaluación externa y responder al siguiente perfil básico:

a) Ser profesional en el área con Título en Provisión Nacional y contar con un grado académico igual o superior al grado académico del programa de posgrado virtual a evaluar.

b) Haber participado en cursos especiales para evaluadores y en procesos de evaluación.

c) Tener experiencia en programas de posgrado virtual.

d) Ser profesional de reconocido prestigio.

e) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.

**Artículo 33.** Los pares académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

**Artículo 34.** Son funciones de los Pares Académicos.

a) Analizar el informe de autoevaluación y sus anexos.

b) Participar en la evaluación externa a través de la visita a las instalaciones del programa y el acceso a la plataforma tecnológica del programa, requerir información de autoridades, docentes, estudiantes, titulados y administrativos que participan de los procesos académicos, mediante el desarrollo de técnicas apropiadas a la modalidad virtual.

c) Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.

d) Efectuar recomendaciones sobre las áreas que establece el CAPÍTULO V del presente documento.

e) Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.

f) Efectuar la valoración de las condiciones de funcionamiento del programa.

g) Recomendar la Acreditación o Postergación, sobre la base de la valoración de todas las áreas y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación.

**Artículo 35.** El equipo de evaluación externa estará constituido por los pares académico, representantes del Comité de Acreditación del CEUB, de la Dirección de Evaluación y Acreditación correspondiente y observadores.

**Artículo 36.** Son funciones de las Secretarías Nacionales de Posgrado y de Evaluación y Acreditación del CEUB:

# REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

# REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

# REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de Evaluación y Acreditación de las carreras o programas del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2.** Los procesos de Evaluación y Acreditación en el Sistema de la Universidad Boliviana tienen como propósitos:

a) Promover el mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de Enseñanza - Aprendizaje, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria.

b) Proteger y mantener la confianza, así como la credibilidad de la sociedad, en las carreras o programas que lograron la acreditación.

c) Asegurar que los graduados universitarios, estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.

d) Proyectar internacionalmente a las carreras o programas evaluadas, en el marco de acción de las instituciones afines.

e) Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.

f) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Autónoma.

## CAPITULO II

## DE LA CONCEPCIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 3.** Para fines del presente Reglamento se entiende por acreditación, al reconocimiento o certificación pública a la calidad de una carrera o programa académico, otorgado por un organismo de acreditación, que se basa en un proceso previo de autoevaluación y evaluación externa respecto de indicadores y criterios de calidad previamente definidos.

**Artículo 4.** Se entiende por Evaluación, al proceso de recolección de información que, analizada e interpretada a la luz del marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de funcionamiento de la carrera o programa, dar cuenta de la calidad y pertinencia de la misma que conduce a la toma de decisiones relacionadas a la acreditación.

**Artículo 5.** El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida, estará determinado por la naturaleza de las carreras o programas a ser evaluadas, su misión, visión, objetivos, necesidades, urgencias sociales y metas contenidas en sus Planes de Desarrollo, que serán definidas en cada área de conocimiento.

**Artículo 6.** La evaluación, se constituirá en un proceso integral y comprensivo, abarcará a todas las áreas y variables del objeto de estudio. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento, análisis de información, datos e interpretación de los resultados.

**Artículo 7**. La evaluación será continua, integrando los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retroalimentadora; será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a todos los miembros de la comunidad relacionada directa o indirectamente con la carrera o programa.

**Artículo 8.** El proceso de evaluación cubrirá de manera sistemática las funciones sustantivas (Formación, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria), estructura, normativa, planificación, insumos, gestión, administración y resultados (productos).

## CAPITULO III

## DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS PARES ACADÉMICOS

**Artículo 9.** Los procesos de Evaluación, se desarrollarán de acuerdo a los sujetos que evalúan y a la finalidad de la evaluación.

**Artículo 10.** De acuerdo a los sujetos que evalúan, se desarrollarán tres tipos de evaluación:

a) Autoevaluación o Evaluación Interna.

b) Evaluación externa, por Pares Académicos.

c) Evaluación Síntesis.

**Artículo 11**. La autoevaluación aplica procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos para la valoración de la calidad educativa de la carrera o programa, es realizado por sus integrantes y deberá reportar necesaria y obligatoriamente un Informe de Autoevaluación y un Plan de Mejoras.

**Artículo 12.** El Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoras, son requisitos esenciales e imprescindibles para optar al proceso de evaluación externa.

**Artículo 13**. El Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoras, serán organizados tomando en cuenta todas las características que hacen a la calidad de cada carrera o programa, de acuerdo a las áreas establecidas en el presente reglamento y revisado por las instancias internas de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

**Artículo 14**. Cada carrera o programa conformará el equipo de Autoevaluación, con la participación de Docentes, Estudiantes y apoyo administrativo, de acuerdo a normativa interna de cada Universidad.

**Artículo 15.** El proceso de Autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las carreras o programas del Sistema de la Universidad Boliviana, debiendo presentarse informes cada 4 años.

**Artículo 16.** La evaluación externa, por Pares Académicos es el proceso en el que se aplican procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos, con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de Autoevaluación, determinar las condiciones de funcionamiento, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la carrera o programa y proponer su Acreditación o la postergación de la misma.

**Artículo 17.** La evaluación externa, es realizada por Pares Académicos externos a la carrera o programa, y conformaran el equipo de evaluación externa.

**Artículo 18**. El proceso de evaluación externa con fines de Acreditación es de carácter voluntario.

**Artículo 19**. La evaluación síntesis es la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos y las actividades previstas en la autoevaluación y la evaluación externa, realizando un análisis de consistencia de los resultados y recomendaciones del equipo de evaluación externa para el mejoramiento de la calidad de la carrera o programa.

**Artículo 20**. La evaluación síntesis es realizada por el Comité de Acreditación (Artículo 33.)

**Artículo 21**. El informe de Evaluación Síntesis será puesto a consideración ante la Conferencia o Congreso Nacional de Universidades.

**Artículo 22.** Los Pares Académicos, son profesionales nacionales y extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y fiabilidad de los resultados de su estudio.

**Artículo 23.** Los Pares Académicos responsables de la evaluación externa, son expertos en el área disciplinar de la carrera o programa y en educación superior: con los siguientes requisitos.

Requisitos mínimos:

a) Ser profesional en el área específica de la carrera o programa que se evalúa, con Diploma Académico, Título Profesional y con grado académico de Posgrado o equivalente para Pares Extranjeros.

b) Tener un mínimo de 10 años en el ejercicio profesional y 5 años en la docencia universitaria.

c) Haber participado en cursos especializados en evaluación externa para Pares Evaluadores.

d) Experiencia en procesos de evaluación.

Requisitos complementarios:

a) Haber realizado investigaciones o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.

b) Ejercicio en cargos de Gestión Universitaria.

**Artículo 24**. De carácter excepcional, en las carreras o programas que no cuenten con Pares Académicos se podrá invitar a profesionales del área que no sean docentes y que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura, con 10 o más años de experiencia en el ejercicio de la profesión y reconocido prestigio en el medio.

**Artículo 25.** Los Pares Académicos, deberán ser seleccionados y propuestos por el Comité de Acreditación, en conformidad con el Artículo 33. del presente reglamento, y una vez concluido el proceso de acreditación, serán inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos.

**Artículo 26.** Los Pares Académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y pertenecer a un organismo o agencia de acreditación reconocida en el país de origen o pertenecer a redes de evaluación y acreditación.

## CAPITULO IV

## DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 27.** El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana, está conformada por:

a) Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

b) Consejo de Secretarios del CEUB.

c) Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación – RENEVAC.

d) Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación (SNEA) del CEUB.

e) Comité de Acreditación.

f) Equipo de evaluación externa.

g) Direcciones de Evaluación y Acreditación dependientes de Vicerrectorado de las Universidades.

**Artículo 28.** Son funciones de la Conferencia Nacional de Universidades:

a) Evaluar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

b) Aprobar los informes sobre Evaluación, presentados por el CEUB.

c) Aprobar los planes operativos de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación.

d) Aprobar los Marcos de Referencia por Áreas y los Requisitos Mínimos de Acreditación establecidos en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Sistema de la Universidad Boliviana.

e) Homologar la designación del Comité de Acreditación.

f) Emitir la Resolución de Acreditación respectiva, sobre la base del Informe Síntesis.

g) Ratificar convenios en materia de evaluación y acreditación.

h) Homologar la Acreditación de carreras o programas en los sistemas regionales en los que participa el Sistema de la Universidad Boliviana, mediante la elaboración de una resolución expresa.

**Artículo 29.** Las funciones del Consejo de Secretarios del CEUB son:

a) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la SNEA.

b) Evaluar la ejecución del POA de la SNEA – CEUB.

c) Aprobar los informes de Gestión, presentados por la SNEA.

d) Designar a los Pares Académicos, propuestos por el Comité de Acreditación.

e) Aprobar los informes de Evaluación Síntesis.

f) Aprobar los Informes de Acreditación de las carreras o programas, que se sometieron a la evaluación externa y obtengan la recomendación de Acreditación de los Pares Académicos.

**Artículo 30.-** Son funciones de la Reunión Nacional de Evaluación y Acreditación (RENEVAC):

a) Formular políticas, estrategias y planes de evaluación y acreditación.

b) Promover la gestión de calidad y su evaluación en el Sistema de la Universidad Boliviana.

c) Aprobar la programación de los procesos de evaluación externa y Acreditación, presentados por las Universidades.

d) Organizar eventos nacionales y técnicos especializados para fortalecer y consolidar el Sistema de Evaluación y Acreditación del Sistema de la Universidad Boliviana.

e) Difundir los resultados de los procesos de evaluación externa y Acreditación.

f) Establecer políticas de seguimiento de los procesos de evaluación externa y Acreditación.

g) Proponer y actualizar marcos de referencias para la evaluación externa y Acreditación de programas y sus respectivos manuales

h) Promover convenios nacionales e internacionales en materia de evaluación y acreditación.

i) Gestionar el asesoramiento y apoyo, ante instituciones u organismos nacionales e internacionales especializados, en evaluación externa para las diferentes carreras o programas de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana que así lo solicite.

**Artículo 31.-** Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación (SNEA):

a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la SNEA.

b) Generar una cultura de evaluación.

c) Fortalecer los procesos de Autoevaluación y Acreditación.

d) Administrar y actualizar el Registro de Pares Académicos.

e) Establecer un sistema de información y mantenerlo actualizado.

f) Promover la formación de talento humano en evaluación y acreditación.

g) Convocar y conformar la directiva de las Reuniones Nacionales de Evaluación y Acreditación (RENEVAC).

h) Elaborar los informes de la RENEVAC.

i) Coordinar y dirigir las Reuniones Nacionales Técnicas de Evaluación y Acreditación por áreas de conocimiento.

j) Actualizar los marcos de referencia y elaborar sus manuales.

k) Definir y desarrollar políticas de evaluación y planificación.

l) Coordinar las actividades del Comité de Acreditación y del equipo de evaluación externa en representación del CEUB.

m) Coordinar con la dirección de evaluación de la Universidad y las autoridades de la carrera o programa los procesos de evaluación.

n) Efectuar seguimiento a las recomendaciones del Comité evaluación externa, en coordinación con las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

o) Presentar informes, sobre el proceso de evaluación a las instancias correspondientes.

p) Efectuar una revisión técnica de la documentación para la evaluación externa.

q) Asesorar sobre evaluación y acreditación a las diferentes instancias del Sistema de la Universidad Boliviana.

r) Informar a las instancias correspondientes del Sistema de la Universidad Boliviana, sobre las evaluaciones y acreditaciones desarrolladas.

s) Representar al Sistema de la Universidad Boliviana, en temas de evaluación y acreditación.

**Artículo 32.** El Comité de Acreditación, está compuesto por 3 Secretarios Nacionales del CEUB (Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación (SNEA), Secretaria Nacional de Desarrollo Institucional (SNDI) y Secretaria Nacional Académica (SNA) o Secretaria Nacional de Posgrado y Educación Continua (SNPyEC)).

**Artículo 33.** Son funciones del Comité de Acreditación:

a) Coordinar con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación el proceso de la evaluación externa y Acreditación.

b) Establecer los criterios de selección de los Pares Académicos

c) Seleccionar los Pares Académicos y conformar el equipo de evaluación externa.

d) Aprobar el informe del equipo de evaluación externa

e) Elaborar el Informe de Evaluación Síntesis.

f) Verificar la confiabilidad y validez de las Autoevaluaciones y Evaluaciones Externas, realizadas por Pares Académicos, mediante procedimientos de Evaluación Síntesis.

g) Proponer la Acreditación de las carreras o programas que solicitan el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 46. del presente Reglamento.

**Artículo 34**. El equipo de evaluación externa está compuesto por cinco Pares Académicos seleccionados en base a los requisitos establecidos en el Artículo 22. y Artículo 23. Del presente reglamento. Por motivos de fuerza mayor el mismo podrá funcionar con un mínimo de tres Pares Académicos.

**Artículo 35.** El equipo de evaluación externa será acompañado de un técnico designado por el CEUB que coordine el proceso de evaluación externa.

**Artículo 36.** El financiamiento de gastos de transporte, estadía y otras obligaciones que correspondan a los Pares Académicos y al técnico coordinador del CEUB estará a cargo de cada Universidad cuya carrera o programa se someta a la evaluación externa.

**Artículo 37.-** Son funciones del Equipo de Evaluación externa:

a) Analizar el Informe de Autoevaluación, plan de mejoras y anexos.

b) Participar en la visita externa de las instalaciones de la carrera o programa y entrevistar a los miembros de la comunidad académica (autoridades, docentes, estudiantes, titulados, administrativos), empleadores e instancias organizadas de la sociedad vinculadas a la carrera o programa.

c) Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.

d) Proponer recomendaciones sobre las áreas que establece el Capítulo VI del presente documento.

e) Elaborar un informe conjunto sobre los resultados de la evaluación externa.

f) Recomendar la Acreditación o No Acreditación, tomando en consideración la valoración de las áreas y la verificación del cumplimiento de las pautas mínimas de acreditación.

**Artículo 38.** Las funciones de las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades son:

a) Promover la cultura de Evaluación en sus respectivas Universidades.

b) Promover y gestionar los procesos de Evaluación y Acreditación Universitaria, de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en los distintos órganos de Gobierno Universitario.

c) Apoyar los procesos de Evaluación, Acreditación y Reacreditación, proporcionando información pertinente y actualizada.

d) Asesorar a las unidades universitarias, sobre la aplicación de instrumentos e indicadores de Evaluación y Acreditación.

e) Revisar los documentos de Autoevaluación de la carrera o programa, para verificar si cumple con los requisitos, criterios, áreas, variables e indicadores de acreditación, antes de la presentación al CEUB para solicitar la evaluación externa.

f) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de mejora y las recomendaciones de los Pares Académicos.

g) Promover y desarrollar cursos de capacitación en temas generales evaluación – acreditación, para todas las unidades académicas.

## CAPITULO V

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 39.** Cada carrera o programa, desarrollará su proceso de Autoevaluación orientado por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

**Artículo 40.** El proceso de Autoevaluación necesaria y obligatoriamente debe concluir con los siguientes documentos:

a) Informe de Autoevaluación.

b) Plan de Mejoras.

**Artículo 41.** Para el proceso de evaluación externa con fines de Acreditación se debe presentar los siguientes documentos:

a) Informe de Autoevaluación.

b) Plan de Mejoras.

c) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

d) Currículo o Plan de Estudios.

e) Formularios de evaluación externa

La documentación deberá ser presentada al CEUB, un ejemplar en forma impresa y en formato digital al correo electrónico de la institución, con 45 Días de anticipación a la fecha prevista para la visita de evaluación externa.

**Artículo 42.** El CEUB será el encargado de distribuir la misma, al Comité de Acreditación y a los Pares Académicos que realizarán la evaluación externa.

**Artículo 43.** El equipo de evaluación externa efectuará visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones en las que funciona la carrera o programa para verificar "in- situ" las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las Autoridades de la carrera o programa, coadyuvarán con las labores de los Pares Académicos.

**Artículo 44.** El Equipo de evaluación externa, analizará los documentos de Autoevaluación y Plan de Mejoras, certificando su validez y confiabilidad, emitiendo el Informe de evaluación externa.

**Artículo 45.** Los Pares Académicos, en el Informe de evaluación externa, establecerán la calidad y pertinencia, grado de cumplimiento y recomendaciones de las siguientes áreas:

1. Marco institucional
2. Currículo
3. Administración y Gestión Académica.
4. Docentes.
5. Estudiantes.
6. Investigación e Innovación.
7. Interacción social y extensión universitaria.
8. Recursos educativos
9. Administración Financiera

10. Infraestructura física y logística

**Artículo 46.** Los pares académicos después de contrastar los Informes de Autoevaluación y de la evaluación externa, recomendaran al Comité de Acreditación:

a) Acreditar a la carrera o programa por seis (6) años, si la carrera o programa está funcionando en condiciones buenas o superiores, contabilizada a partir de la fecha del informe de los Pares Académicos.

b) No acreditar a la carrera o programa.

## CAPITULO VI

## DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE ACREDITACIÓN

**Artículo 47.** Las carreras o programas que busquen la Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana vigente y en cumplimiento, y de cada una de ellas, especialmente en lo relativo a la Autonomía y el Cogobierno, en el caso de las Universidades Autónomas.

b) Vigencia de Reglamentos académico-administrativos actualizados en cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana

c) Compatibilidad del Plan de Desarrollo de la carrera o programa, con su respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

d) Elaboración y vigencia de Planes Operativos y presupuestos.

e) Cumplimiento estricto de la normativa vigente y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.

f) Personal académico calificado: Docentes con estudios de posgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.

g) Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.

h) Ambientes académicos adecuados y suficientes.

i) Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.

j) Relación racional y proporcional entre ingreso y titulación.

k) Tres gestiones de titulados como mínimo.

l) Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.

m) Vigencia de las Direcciones de Evaluación y Acreditación que apoyen el proceso de Autoevaluación.

**Artículo 48.** Los requisitos específicos para la Acreditación de las carreras o programas, organizados en áreas, variables e indicadores deberán ser definidos en una Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área de conocimiento.

**Artículo 49.** La Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área está integrada por el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad, el director de Carrera y el Representante del Comité de Autoevaluación de la carrera o programa sobre la base de las siguientes áreas y variables:

1. MARCO INSTITUCIONAL

2. Principios y Normas Institucionales.

   2.0.1. Estatuto Orgánico de la Universidad

   2.0.2. Plan Estratégico Institucional

   2.0.3. Misión y Visión de la Universidad

   2.0.4. Modelo Académico de la Universidad

2.0.5. Reglamentos Generales de la Universidad

2.1. Principios y Plan de Desarrollo de la Carrera.

2.1.1. Plan de desarrollo de la Carrera

2.1.2. Misión y Visión de la Carrera

2.1.3. Objetivos y metas de la Carrera

2.2. Marco Normativo y Reglamentario de la Carrera.

2.2.1. Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la Carrera

2.2.2. Reglamentos Específicos

2.2.3. Manual de organización y de funciones

2.2.4. Organigrama

2.2.5. Manual de procesos y procedimientos

3. CURRÍCULO

4. Fundamentos curriculares.

4.0.6. Los fundamentos Epistemológicos del currículo, deben estar claramente establecidos.

4.0.7. Los fundamentos Psicopedagógicos del currículo, deben estar claramente establecidos.

4.0.8. Los fundamentos Socioculturales del currículo, deben estar claramente establecidos.

4.0.9. Los fundamentos Axiológicos del currículo, deben estar claramente establecidos.

5. Objetivo curricular (competencias, conocimientos).

5.0.10. El currículo debe establecer con claridad sus objetivos o competencias.

5.0.11. Los objetivos curriculares, deben establecer con claridad las competencias y conocimientos que se espera lograr.

6. Perfil profesional.

6.0.12. El plan de estudios, debe establecer el perfil profesional en forma clara, con una descripción general de conocimientos, competencias, habilidades, aptitudes y valores que deberá tener un estudiante al titularse.

7. Plan de estudios.

7.0.13. El plan de estudios, debe estar actualizado de acuerdo a los avances científicos y académicos del área y en base a los lineamientos de las reuniones sectoriales o reuniones académicas de carrera.

7.0.14. Los objetivos del plan de estudios deben estar claramente formulados, de tal manera que permitan alcanzar el perfil profesional y los objetivos de la carrera o programa.

8. Objetivos del Plan de Estudios.

8.0.15. La carrera o programa debe demostrar que organiza y desarrolla el plan de estudios, sobre la base de los objetivos generales y específicos establecidos en el plan de desarrollo institucional o sus planes operativos anuales.

8.0.16. Las materias de la estructura curricular deben estar organizadas en áreas o módulos en correspondencia a las determinaciones de la Universidad Boliviana y las exigencias mínimas de organizaciones internacionales de acreditación.

8.0.17. La carrera o programa debe tener una carga horaria de acuerdo a la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana (tomando en cuenta la modalidad de graduación) y tener la eficiente proporción de materias, áreas o módulos en la estructura de la oferta curricular.

9. Cumplimiento del Plan de Estudios.

9.0.18. Regularidad académica en cuanto al cumplimiento de los calendarios.

9.0.19. Debe demostrarse que se cumple por lo menos con el 90% del contenido del programa en cada asignatura.

10. Métodos y estrategias de enseñanza – aprendizaje.

10.0.20. Debe demostrarse que se utiliza métodos y técnicas de enseñanza y aprendizaje de acuerdo al avance de la ciencia y la tecnología educativa y necesidades de desarrollo de habilidades y destrezas.

10.0.21. Debe demostrarse que se incluye el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el proceso de enseñanza y aprendizaje, por lo menos 4 horas promedio a la semana a lo largo de la Carrera o Programa.

11. Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje (PEA).

11.0.22. Debe demostrarse la existencia y aplicación de un sistema de evaluación de aprendizaje de acuerdo a los objetivos del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

12. Modalidades de Graduación.

12.0.23. Debe demostrarse que las modalidades de graduación están contempladas dentro del plan de estudios y que son de aplicación continua y eficiente.

12.0.24. Debe demostrarse que se proporciona a los estudiantes las opciones de titulación vigentes en el sistema y la eficacia de las mismas.

12.0.25. Debe demostrarse que la aplicación de las políticas de graduación, contribuyen a mejorar la calidad en la formación de los profesionales y la eficiencia terminal.

13. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

14. Administración Académica.

14.0.26. La carrera o programa, debe demostrar que está organizada adecuadamente como para cumplir con sus objetivos y sus metas.

14.0.27. La carrera o programa, debe tener un sistema de registro, transcripción, control y certificación de calificaciones, con la más alta confiabilidad, seguridad y eficacia.

14.0.28. La carrera o programa, debe tener un sistema de evaluación que le permita medir el cumplimiento de sus objetivos y mejorar permanentemente su calidad.

14.0.29. La carrera o programa cuenta con el apoyo de un sistema idóneo y garantizado para la tramitación y extensión de Diplomas y títulos.

15. Organismos de administración y decisión.

15.0.30. La carrera o programa debe demostrar que se realiza anualmente una evaluación referida al nivel de desempeño y cumplimiento de las funciones asignadas a los organismos de administración y decisión.

15.0.31. Debe demostrar que adopta decisiones concernientes al funcionamiento de la carrera o programa oportunamente y de acuerdo a las normas institucionales.

16. Planes globales por asignatura.

16.0.32. Identificación

16.0.33. Justificación

16.0.34. Objetivos o Competencias

16.0.35. Selección y Organización de Contenidos

16.0.36. Metodología

16.0.37. Cronograma

16.0.38. Criterios de Evaluación

16.0.39. Bibliografía

17. Relación Docente - Estudiante por asignatura y carrera.

17.0.40. Debe demostrarse que los grupos o cursos formados para cada asignatura se encuentre entre 30 (óptimo) y 70 estudiantes para todos los niveles.

17.0.41. La relación docente – estudiante de la carrera o programa, debe ser tal que permita una adecuada atención a todas las actividades programadas.

18. Apoyo Administrativo.

18.0.42. El total del personal administrativo, debe ser el óptimo como para garantizar una atención adecuada a todos los procesos académicos.

18.0.43. Programas de capacitación permanente y certificación al personal administrativo.

19. Resultados e impacto: seguimiento a titulados.

19.0.44. Razonable proporción en la relación de titulación – ingreso de los estudiantes.

19.0.45. La carrera o programa, debe demostrar su grado de impacto a través de un seguimiento respecto a la ubicación y actividades que desempeñan sus titulados.

20. DOCENTES

21. Grado académico de los docentes.

21.0.46. Por lo menos el 51% de los docentes deben contar con grado académico de posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado en el área de conocimiento específico de la Carrera o Programa.

21.0.47. Los docentes de la carrera o programa en general, deben tener un grado académico igual o superior al grado terminal del programa, y contar por lo menos con un Diplomado en Educación Superior o su equivalente.

22. Docentes según tiempo de dedicación.

22.0.48. Las autoridades académicas de la carrera o programa, deben realizar sus actividades de forma exclusiva.

22.0.49. Por lo menos el 20% de los docentes, deben ser a tiempo completo.

22.0.50. Debe existir una adecuada distribución de las actividades de los docentes a tiempo completos, que tome en cuenta la atención a los estudiantes, así como investigación, interacción social, asesorías y tutorías para la graduación.

23. Experiencia académica y profesional de los Docentes.

23.0.51. Los docentes en general, deben contar con una experiencia profesional no menor a 5 años en la profesión correspondiente y tener una trayectoria profesional destacada.

23.0.52. Por lo menos el 50% del plantel docente debe tener una experiencia académica no menor a 5 años de ejercicio de la docencia.

24. Admisión, permanencia y categoría Docente.

24.0.53. La admisión de los docentes ordinarios, debe ser resultado de un proceso de selección y admisión a través de concurso de méritos y examen de competencia, sujeto a reglamentación en cada universidad.

24.0.54. La permanencia de los docentes, debe sujetarse a un proceso reglamentado que prevea por lo menos una evaluación docente anual.

24.0.55. La carrera debe tener docentes titulares de por lo menos el 50% del plantel docente.

25. Desempeño Docente.

25.0.56. La institución debe demostrar que en general, existen resultados satisfactorios de la evaluación docente realizada anualmente, con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de las funciones docentes.

25.0.57. Se debe demostrar que existe regularidad en la asistencia de los docentes a clases, en el avance sistemático de materia y el cumplimiento del programa.

25.0.58. Se debe demostrar que los docentes producen textos, guías y otros materiales de apoyo a la cátedra.

25.0.59. Se debe demostrar que los docentes participan como tutores, asesores y tribunales en las modalidades de graduación programadas.

25.0.60. Número de programas de formación continua para la actualización docente.

26. ESTUDIANTES:

27. Admisión.

27.0.61. Los estudiantes que ingresan a la carrera o programa deben cumplir con una de las modalidades de admisión del sistema: Prueba de suficiencia académica, Curso Pre-universitario o admisión especial, en función de la capacidad disponible y de acuerdo a las recomendaciones del área.

27.0.62. La carrera o programa debe demostrar que los estudiantes admitidos cumplen con un mínimo de condiciones en cuanto a conocimientos, aptitudes y habilidades.

28. Matricula estudiantil.

28.0.63. La matrícula total debe estar en función de las previsiones establecidas en el plan de desarrollo de la institución y de su capacidad física disponible.

29. Evaluación de aprendizajes.

29.0.64. La carrera o programa, debe tener un sistema de evaluación de aprendizaje y de promoción coherente y planificada.

29.0.65. Debe demostrarse que el número de exámenes, productos terminales y procedimientos de evaluación, están determinados en los planes globales de cada asignatura, los mismos que deben ser de conocimiento de los estudiantes.

30. Permanencia.

30.0.66. Se debe establecer un límite en la repetición de asignaturas de acuerdo a las políticas de permanencia establecidos en el plan de desarrollo y/o normas institucionales y demostrar su cumplimiento.

30.0.67. Se debe establecer un tiempo total de permanencia de acuerdo a las políticas de graduación establecidas en el plan de desarrollo y/o normas universitarias.

30.0.68. La carrera debe establecer políticas preventivas para superar la retención y repetición de orden académico.

31. Políticas de graduación.

31.0.69. Se debe demostrar que se dispone de mecanismos y facilidades que permita a los estudiantes cumplir con una de las modalidades de graduación de manera adecuada y oportuna.

32. Servicios de Bienestar Estudiantil.

32.0.70. La institución debe contar con servicios de apoyo a los estudiantes de acuerdo a las previsiones establecidas en su plan de desarrollo y el plan estratégico institucional.

33. Reconocimientos y becas.

33.0.71. Se debe tener un sistema de reconocimiento a los estudiantes que demuestren un alto rendimiento en su proceso de formación integrado a las políticas generales de la universidad.

33.0.72. Se debe tener un sistema de becas que beneficie a los estudiantes que demuestren un alto rendimiento en su proceso de formación integrado a las políticas generales de la universidad.

34. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

35. Políticas y actividades de formación en investigación.

35.0.73. La Carrera debe tener políticas, criterios y estrategias que promuevan la capacidad de indagación y búsqueda, la formación de un espíritu de investigación, innovación y creación en los estudiantes.

35.0.74. La Carrera debe tener políticas claras sobre líneas de investigación.

35.0.75. La Carrera debe demostrar que cuenta con mecanismos curriculares que fomentan una aproximación crítica al estado del arte del área de conocimiento.

35.0.76. Actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, pasantías, y eventos) relacionados con las líneas de investigación y con la realidad de las instituciones o empresas del entorno (en los últimos cinco años).

35.0.77. Existencia dentro del currículo (plan de estudios) de espacios académicos en los que se analiza la naturaleza de la investigación científica, técnica y tecnológica, sus objetos de indagación, sus problemas y sus resultados.

35.0.78. La Carrera debe presentar evidencias del número y tipo de actividades académicas desarrolladas en las que se presentan y estudian las tendencias en investigación en el área de conocimiento.

36. Sociedad científica y participación de estudiantes en actividades de investigación.

36.0.79. La sociedad científica debe estar reconocida y apoyada institucionalmente por la carrera.

36.0.80. Los estudiantes pertenecen y están vinculados a una Sociedad Científica de la Carrera o conformada con otras Carreras con intereses comunes, son auxiliares de investigación o parte de grupos de investigación.

36.0.81. Existencia y utilización de mecanismos por parte de los docentes de la Carrera para incentivar en los estudiantes la generación de ideas y problemas de investigación.

36.0.82. Participación de estudiantes en prácticas empresariales en temas de investigación y desarrollo, ingeniería y experimentación, en proyectos Universidad-Estado o en programas de innovación, emprendimiento y creatividad.

37. Trabajos y proyectos de investigación

37.0.83. Se debe demostrar que estudiantes y docentes participan en trabajos de investigación.

37.0.84. Se debe demostrar que los trabajos de grado son parte de las políticas de investigación.

38. Publicaciones de investigaciones

38.0.85. Se debe demostrar la publicación de los proyectos de investigación de la Carrera.

38.0.86. Se debe presentar evidencias sobre los eventos académicos de difusión de proyectos de investigación.

38.0.87. Debe existir investigaciones publicados en revistas especializadas.

39. INTERACCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN

40. Políticas, criterios y mecanismos de interacción social.

40.0.88. La carrera debe tener políticas claras y líneas de interacción social y extensión universitaria debidamente aprobada y vigente en cada gestión académica.

40.0.89. La carrera debe contar con criterios y mecanismos que faciliten el desarrollo de actividades, proyecto y programas de interacción social y extensión universitaria.

41. Programas, proyectos y actividades de interacción social

41.0.90. Número de proyectos y actividades de interacción social y extensión en desarrollo y concluidos.

41.0.91. Número de convenios para la transferencia de resultados de proyectos, programas y actividades.

41.0.92. Se debe demostrar resultados positivos de las actividades de interacción social de docentes y estudiantes en la socialización de acciones comunitarias, campañas, servicios y otros.

42. RECURSOS EDUCATIVOS:

43. Bibliografía.

43.0.93. Bibliografía especializada y adecuada, según el programa que se imparte, debe contar por lo menos con cinco títulos diferentes por cada asignatura, y al menos tres libros por estudiantes.

43.0.94. Se debe contar con acceso a sistemas de servicio de bibliografía virtual.

44. Equipos en laboratorios, gabinetes o Centros de Recursos.

44.0.95. Existencia imprescindible de equipos en los laboratorios, gabinetes y/o Centros de Recursos pertinentes a la carrera y/o programa.

45. Equipos didácticos.

45.0.96. Existencia imprescindible de equipos didácticos adecuados, suficientes y disponibles para desarrollar los procesos de enseñanza – aprendizaje.

46. Equipos de computación.

46.0.97. Se debe contar con computadoras o terminales instaladas en las salas de estudio y bibliotecas con acceso a redes de información especializadas, internet y correo electrónico.

47. Accesos a las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) y Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento (TACs).

47.0.98. Personal especializado y acceso permanente a los recursos TIC y TAC institucionales para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, investigación e interacción universitaria.

48. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

49. Ejecución presupuestaria.

49.0.99. La carrera cuenta con un Plan Operativo Anual POA que le permite establecer y cumplir sus metas y objetivos en función al Plan Estratégico Institucional PEI.

50. Políticas de asignación de recursos.

50.0.100. La administración financiera de la universidad debe garantizar la asignación de recursos a la carrera o programa en el marco de los principios, normas y disposiciones legales vigentes.

51. Disponibilidad de recursos financieros.

51.0.101. La administración financiera de la universidad debe garantizar la asignación de recursos a la carrera o programa en el marco de los principios, normas y disposiciones legales vigentes.

52. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOGÍSTICA:

53. Aulas.

53.0.102. La carrera y/o programa, debe tener aulas suficientes, equipadas y estar acondicionadas para recibir a los estudiantes con un mínimo de 1.2. m2 por estudiante.

54. Bibliotecas.

54.0.103. La carrera y/o programa, debe contar con suficiente número de ambientes y espacios para disponer toda la bibliografía existente, y brindar atención a docentes y estudiantes, para el préstamo y consultas.

55. Salas de formación académica: Laboratorios, Gabinetes o Centros de Recursos.

55.0.104. La carrera o programa, debe disponer con el número apropiado de salas de prácticas académicas, laboratorios, gabinetes, talleres y consultorios con una superficie suficiente para el desarrollo de sus actividades.

56. Oficinas y áreas de servicio.

56.0.105. La carrera y/o programa, debe contar con oficinas y áreas de servicio suficientes y equipadas.

56.0.106. La carrera debe contar con áreas propias o compartidas, destinadas para las prácticas deportivas.

57. Ambientes y equipos para Docentes y Estudiantes.

57.0.107. La carrera y/o programa, debe contar con espacio para reuniones de trabajo, seminarios, talleres y conferencias en número suficiente y en condiciones apropiadas.

**Artículo 50.** La ponderación de cada área de evaluación, se definirá en la Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área de conocimiento sobre base porcentual.

**Artículo 51.** Los Requisitos Mínimos de Acreditación (RMA) y los Requisitos Complementarios (RC) serán definidos en la Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área de conocimientos.

## CAPITULO VII

## DE LA ACREDITACIÓN

**Artículo 52.** La acreditación, será el resultado de un proceso sistémico y sistemático, fundamentada en los resultados de la Autoevaluación, de la evaluación externa por Pares Académicos y la verificación de procedimientos, efectuada por el Comité de Acreditación del área.

**Artículo 53.** El informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoras para fines de acreditación, debe tener un máximo de un año de antigüedad.

**Artículo 54.** Las carreras o programas para ser acreditadas, deberán demostrar que están funcionando en condiciones buenas, óptimas o excepcionales de calidad y excelencia, a base de un análisis integral entre los Requisitos Mínimos de Acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

**Artículo 55.** La evaluación concluye con el Informe de Evaluación Síntesis.

**Artículo 56.** La acreditación de la carrera o programa se otorgará, previo conocimiento del Informe de Evaluación Síntesis, mediante Resolución Expresa de Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

**Artículo 57.** Las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades, en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son las encargadas de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Pares Evaluadores y del Proceso de evaluación externa.

# SECRETARÍA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

# REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD BOLIVIANA

# REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. (PROPÓSITO)

Regulan las actividades administrativas-financieras y presupuestarias, aplicadas para las Reuniones Nacionales y Técnicas del Sistema de la Universidad Boliviana. Su estructura y organización se constituyen en el marco en el que se regirán los participantes de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

### Artículo 2. (OBJETIVO)

Integrar de manera organizada el trabajo del órgano nacional de asesoramiento (RENAF), para resolver de manera articulada y eficiente la gestión administrativa, financiera y presupuestaria a través de acciones de coordinación con representantes de las Reuniones Técnicas y componentes de la Comisión Técnica de Gestión, a partir del intercambio de experiencias y elaboración de políticas, entre otras que beneficien a las Universidades.

### Artículo 3. (ALCANCE)

Asegurar el cumplimiento del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, que los informes de Comisiones Económicas, resoluciones emanadas de la RENAF y reuniones Técnicas sean aprobadas por el Congreso y Conferencia Nacional de Universidades.

### Artículo 4. (PRINCIPIOS)

El trabajo se regirá bajo principios de: Participación, integración, equidad, pertinencia, calidad, racionalidad, flexibilidad, bienestar común, responsabilidad y compromiso.

### Artículo 5. (BASE LEGAL).

Los fundamentos jurídicos del presente reglamento son las disposiciones siguientes:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículo 92. Párrafo I, "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa."

b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana. Capítulo IX Reunión Nacional Administrativa-Financiera; "instancia técnica que propone políticas administrativas, financieras y presupuestarias para el Sistema de la Universidad Boliviana, buscando optimizar la eficiencia de la gestión y la obtención de recursos económicos".

c) Resoluciones e Informes del XI y XII Congreso Nacional de Universidades.

d) Reglamentos de las funciones sustantivas del Sistema de la Universidad Boliviana y de cada Universidad.

e) Otras disposiciones legales que norman y regulan el funcionamiento y procedimientos de las Universidades Autónomas.

### Artículo 6. (Instancia Responsable).

Los responsables para la aprobación, actualización, seguimiento y evaluación con Resolución del presente Reglamento, será la Secretaria Nacional Administrativa Financiera (SNAF), dependiente del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## REUNIONES ADMINISTRATIVA- FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

**Artículo 7. (Tipos de Reuniones)**

I) La Reunión Nacional Administrativo-Financiera (RENAF), es una Instancia Técnica que propone Políticas Administrativas, Financieras y Presupuestarias, para el Sistema de la Universidad Boliviana. Buscando optimizar la eficiencia de gestión y la obtención de recursos económicos.

II) La Reunión Técnica, es un espacio de representación en diversas áreas especializadas que plantea temáticas específicas en apoyo y beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8. (Conformación de las Reuniones)**

a) Forman parte de la Reunión Nacional Administrativo-Financiera: El/la Secretario/a Administrativa Financiera, Director/ra Administrativo-Financiero, Secretario/a de Gestión Administrativa Financiera de cada Universidad y Secretario/ia de Finanzas de la CUD y CUB.

b) Conforman la Reunión Técnica, los delegados o áreas de las Universidades convocadas por la Secretaría Nacional Administrativa Financiera del CEUB.

**Artículo 9. (Atribuciones).**

I. Las atribuciones de la Reunión Nacional Administrativa Financiera, establecidas en el Estatuto Orgánico de Universidades son:

a) Planificación, seguimiento y asesoramiento de políticas Administrativas, Financieras y Presupuestarias para todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

b) Coordinar las actividades Administrativas, Financieras y Presupuestarias de las Universidades y del Sistema de la Universidad Boliviana, elaborando documentos consolidados.

c) Establecer y aprobar políticas, directrices y reglamentos en el marco de las áreas de gestión Administrativa y Financiera para el Sistema de la Universidad Bolviana.

II. Las competencias de las Reuniones Técnicas de la Secretaría Nacional Administrativa Financiera, serán:

a) Apoyar en diferentes áreas y temáticas especializadas; relacionadas a la rama administrativa, financiera, presupuestaria y otras necesarias para consolidar el trabajo emanado de las Conferencias y de los requerimientos de las Universidades.

b) Elabora, Informa y eleva la propuesta final a la Reunión Nacional Administrativa Financiera o en su caso la aprueba para su difusión y consideración.

c) Coordina el proceso de formulación del trabajo con la Secretaria Nacional Administrativa Financiera del CEUB.

**Artículo 10. (Reuniones Ordinarias y Extraordinarias).**

I. La Reunión Nacional Administrativa Financiera (RENAF) ordinaria se realizará dos veces cada año, ampliándose más veces extraordinariamente de acuerdo a la dinámica de los procesos y el trabajo a desarrollarse.

II. Las reuniones técnicas se realizarán de acuerdo a la necesidad de apoyo especializado y del área que se requiera.

**Artículo 11. (Sesión por Tiempo y Materia).**

Es aquella en la que se prolonga el tiempo de duración de la sesión ordinaria hasta concluir la consideración del asunto en debate.

**Artículo 12. (Instalación de las Reuniones).**

I. La instalación de la sesión de las reuniones se realizará, previa verificación de la participación de la mayoría de los miembros presentes y formen el Quórum necesario a los miembros ausentes.

II. El desarrollo de la Reunión Nacional Administrativa Financiera (RENAF), será presidida por el/la Director/ra Administrativo/a y Financiero/a, Secretario/a de Gestión Administrativa Financiera de la Universidad anfitriona.

III. Las Reuniones Técnicas serán presididas por un representante del Comité Técnico, o en su caso un representante de la Secretaría Administrativa Financiera del CEUB, y/o por una autoridad competente.

IV. En caso de no contar con la participación de los Secretarios de Finanzas de la CUD o CUB, excepcionalmente participará un delegado de la Confederación de Docentes y Federación Local de Estudiantes de la Universidad Anfitriona.

## CAPÍTULO TERCERO

## COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Artículo 13. (Conformación).**

I. La Comisión Técnica, estará conformada por tres (3) representantes de los Directores Administrativos Financieros del Sistema de la Universidad Boliviana, elegidos por votación en la RENAF, siendo una instancia que proponga, elabore proyectos, políticas administrativas, financieras y presupuestarias que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana.

II. Tendrá la función de analizar, proponer y aprobar el trabajo y las determinaciones que se establezcan en la RENAF.

III. Los miembros de la Comisión Técnica elegidos, tendrán una duración en sus funciones por el periodo de 2 años.

**Artículo 14. (Línea de Trabajo).**

a) Apoyar en el avance de los mandatos establecidos en las RENAF y reuniones técnicas que beneficien la gestión Administrativa y Financiera del Sistema de la Universidad Boliviana.

b) Coadyuvar en la elaboración de Proyectos, Propuestas, Resoluciones, Reglamentos, informes, establecidas en las Reuniones Nacionales como en las Reuniones Técnicas.

c) Planificar y realizar seguimiento de Políticas Administrativas, Financieras y Presupuestarias, para todo el Sistema de la Universidad Boliviana.

d) Elaborar conjuntamente los Directores Administrativos y Financieros de las Universidades documentos consolidados y coordinar las actividades Administrativas, financieras y presupuestarias de las Universidades.

e) Brindar orientación, asesoramiento para proponer políticas administrativas, financieras y presupuestarias para las universidades del sistema.

f) Cooperar a la sistematización de la Demanda del Sistema de Universidades de Bolivia.

g) Apoyar técnicamente a las acciones establecidas en la RENAF.

**Artículo 15. (Representación).**

Los delegados de la Comisión Técnica de acuerdo a convocatoria escrita deben concurrir en reuniones e invitaciones, contarán con el permiso respectivo y percibirán pasajes y viáticos de sus Universidades al cual representan. Al término de la actividad, presentarán un informe al Rector y CEUB

## CAPÍTULO CUARTO

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 16. (Modificaciones).**

El Reglamento podrán ser modificado por la Secretaría Nacional Administrativa Financiera, a necesidad o requerimiento debidamente sustentada presentada por una o más de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de las respectivas representaciones institucionales.

**Artículo 17. (Asuntos No Previstos).**

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán tratados y resueltos en una Conferencia Nacional de Universidades o Congreso Nacional de Universidades.

# REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

# REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).** Normar la coordinación, planificación, ejecución, seguimiento técnico de la gestión administrativa, financiera y presupuestaria del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), en el marco de los mandatos del CEUB y los Congresos Nacionales de Universidades.

**Artículo 2. (Ámbito de aplicación).** El presente Reglamento debe ser aplicado por:

- La Secretaría Nacional Administrativa Financiera (SNAF).
- Direciones Administrativas y financieras de universidades públicas del SUB.
- Unidades técnicas vinculadas a la gestion financiera, presupuestaria, administrativa, contable, unidades legales y otras.

**Artículo 3. (Principios rectores).** Los principios que regirá la SNAF son:

a) **Incidencia estratégica basada en evidencia.** Sustenta sus propuestas ante instancias internas y externas con datos consolidados, análisis técnico y criterios normativos, posicionando al CEUB como actor en la gestión administrativa y financiera en el SUB.

b) **Mentoría técnica y fortalecimiento de capacidades.** Reconoce el rol formativo de la SNAF en el acompañamiento a equipos institucionales, promoviendo la transferencia de conocimientos, la documentación de procesos y el empoderamiento técnico.

c) **Interacción técnica continua.** Promueve ciclos de mejora progresiva en sus instrumentos, procesos y metodologías, incorporando retroalimentación técnica, validaciones interinstitucionales y aprendizajes derivados de la práctica.

d) **Inteligencia institucional compartida.** Fomenta la sistematización del conocimiento técnico generado por las universidades, consolidando buenas prácticas, soluciones operativas y criterios normativos que fortalezcan la red de gestión del SUB.

e) **Interconexión normativa y operativa.** Articula sus lineamientos con marcos legales nacionales, reglamentos institucionales y sistemas operativos vigentes, asegurando coherencia, aplicabilidad y cumplimiento transversal.

f) **Participación técnica colaborativa.** Promueve espacios de diálogo, retroalimentación y construcción conjunta entre las universidades, reconociendo la diversidad institucional y fortaleciendo consensos técnicos.

g) **Incidencia institucional.** Actúa como referente de coordinación y gestión ante instancias externas, representando al sistema universitario en temas administrativos y financieros.

## CAPÍTULO II
## ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA SNAF

**Artículo 4. (Dependencia institucional).** La SNAF forma parte del CEUB y actúa como órgano técnico nacional en materia administrativa, financiera y presupuestaria para el fortalecimiento SUB.

**Artículo 5. (Funciones generales de la SNAF).** Las funciones de la SNAF serán:

1. **Elaborar y/o actualizar normativas y reglamentos administrativos y financieros,** en coordinación con las universidades del SUB, garantizando su adecuación a los marcos legales nacionales y a las necesidades institucionales.
2. **Proponer lineamientos técnicos y normativos,** que fortalezcan la gestión presupuestaria, financiera y administrativa del sistema universitario (identificar posibles fuentes de financiamiento presupuestario y financiera del SUB).
3. **Elaborar y apoyar en políticas presupuestarias y financieras,** mediante análisis comparativos y estudios de sostenibilidad.

4. **Promover y desarrollar la interoperabilidad administrativa y financiera,** articulando plataformas o base de información institucionales entre el SIGEP y los sistemas de las Universidades Públicas.
5. **Elaborar, actualizar y difundir manuales técnicos, catálogos de indicadores, glosarios normativos y guías operativas,** cuando sean requeridos en las Reuniones Nacionales Administrativas Financieras (RENAF).
6. **Impulsar procesos de estandarización operativa,** mediante formatos, plantillas y procedimientos comunes que faciliten la validación cruzada y la producción de información comparable, que remiten las Direcciones Administrativas y Financieras y otras unidades de las Universidades.
7. **Coordinar la planificación estratégica multianual del SUB en materia administrativa y financiera,** en articulación con el Plan de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional del CEUB.
8. **Fortalecer capacidades técnicas en las universidades,** mediante capacitaciones, guías prácticas, mentoría y acompañamiento institucional.
9. **Sistematizar y difundir buenas prácticas de gestión administrativa y financiera,** promoviendo el aprendizaje colaborativo en la RENAF y la inteligencia institucional compartida.
10. **Representar técnicamente al SUB ante instancias externas,** en temas administrativos, financieros y presupuestarios, apoyado con una comisión de los DAF cuando corresponda.
11. **Coordinar la organización técnica y logística de la Reunión Nacional Administrativa Financiera (RNAF),** asegurando su articulación con la normatividad del sistema.
12. **Consensuar y consolidar información estratégica, metodológica y documental** para la Demanda Presupuestaria y Financiera y otros temas solicitados, en coordinación con los Directores Administrativos Financieros, unidades de presupuestos y finanzas de las Universidades.

## CAPÍTULO III
## ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

**Artículo 6. (Reunión Nacional Administrativa Financiera - RENAF).** Instancia técnica pro positiva y de decisión, conformada por las Direcciones, Secretarias Administrativas y Financieras de las universidades públicas del SUB, representantes de la Confederación Universitaria de Docentes (CUD), de la Confederación Universitaria Boliviana (CUB) y órganos vinculados a la gestión administrativa, financiera, presupuestaria y otras áreas, unidades convocadas por la SNAF.

**Artículo 7. (Compromiso del Órgano de Coordinación, en el marco administrativo, financiero y presupuestario).** Los integrantes de la RENAF tienen las siguientes tareas:

a. **Implementar los acuerdos y lineamientos técnicos aprobados por la RENAF,** asegurando su aplicación en sus universidades conforme a la normativa del SUB.
b. **Sistematizar, validar y remitir información administrativa,** en formatos estandarizados definidos por la SNAF, garantizando consistencia.
c. **Coordinar la aplicación de procedimientos administrativos comunes,** promoviendo la interoperabilidad y la mejora continua.
d. **Participar en la revisión y sugerencias de adecuación de instrumentos normativos administrativos y otros,** aportando criterios técnicos desde la práctica de las universidades.
e. **Consolidar y remitir información financiera y presupuestaria,** respaldada por registros verificables, para la formulación de la Demanda Financiera del SUB.
f. **Aplicar criterios técnicos coordinados por la SNAF para la ejecución financiera,** presupuestaria y administrativa establecida.
g. **Colaborar en la implementación del Sistema Nacional de Información Financiera Universitaria,** confirmando su integración con los sistemas internos de sus universidades.
h. **Coadyuvar el cumplimiento de compromisos financieros asumidos en la RENAF y el Congreso Nacional de Universidades,** informando avances y alertas técnicas.
i. **Participar activamente en la construcción, validación y actualización de reglamentos, normativas, políticas, proyectos, entre otros** aportando datos, definiciones, conocimientos y metodologías desde sus universidades.

**Articulo 8. (Comité Técnico de Apoyo).** La SNAF contará con comisiones de Coordinación Técnicas, designados en las reuniones técnicas, como en la RENAF, cuando sea pertinente.

**Articulo 9. (Mecanismos de Articulación Interinstitucional).** La SNAF establecerá mecanismos de articulación con otras Secretarías Nacionales del CEUB, así como con instancias externas vinculadas a la gestión administrativa, financiera y presupuestaria.

## CAPÍTULO IV
## BASE DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

**Artículo 10. (Base de Información financiera universitaria).** La SNAF coordinará diseño e implementación de una base de datos que centralice la información de las Universidades asegurando interoperabilidad con sistemas nacionales (SIGEP), así como los sistemas internos que apliquen las universidades y desde el CEUB.

**Artículo 11. (Uso de la Base de Información).** La Base de Información Financiera y Presupuestaria será administrada por la SNAF, bajo criterios de seguridad, transparencia y confiabilidad, asegurando la integridad de los datos remitidos por las universidades públicas del SUB.

## CAPÍTULO V
## MODERNIZACIÓN DIGITAL

**Artículo 12. (Gestión tecnológica).** La SNAF promoverá el uso de tecnologías para contar con procesos que mejore la gestión, fortalezca el trabajo que realiza y sea de manera eficiente y técnico.

## CAPÍTULO VI
## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 13. (Revisión normativa).** La RENAF efectuará una revisión técnica del presente Reglamento cada dos años, incorporando ajustes derivados de resoluciones del CEUB y Congresos Nacionales.

**Artículo 14. (Vigencia).** Este Reglamento entrará en vigencia tras su aprobación por el Congreso Nacional de Universidades y su publicación oficial.

**Artículo 15. (Derogación).** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a este Reglamento.

# SECRETARÍA NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**(Los siguientes documentos son copia fiel del original)**

# REGLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE INFORMACIÓN RED-RUBI

**:GLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE INFORMACIÓN RED-RUE**

**VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES**
Trinidad, 26 y 27 de junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 30/2025**

**Ref.: Aprobación del Reglamento General de la Red RUBI**

**VISTOS:**

La propuesta del Reglamento General de la Red RUBI.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Modelo Educativo del SUB, en sus lineamientos de Interacción Social y Extensión Universitaria, establece el fortalecimiento de la comunicación y difusión de resultados de las actividades universitarias internas y externas, mediante medios institucionales, incluyendo la Red RUBI;

Que, la Red RUBI constituye una herramienta fundamental del Sistema de la Universidad Boliviana para visibilizar y comunicar las acciones de Interacción Social y Extensión Universitaria;

Que, de acuerdo al artículo 22- l) del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, entre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades está conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento;

Que, conforme al artículo 19° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana;

**POR TANTO, LA VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: Aprobar el Reglamento General de la Red RUBI, compuesto por ocho (8) capítulos y veintiséis (26) artículos, como instrumento normativo oficial para la articulación, coordinación, producción y difusión de contenidos relacionados con la Interacción Social y Extensión Universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Es dada en la sala de sesiones de la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Ph.D. Jesús Egüez Rivero
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Osmar Rodrigo Palenque
**SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB**

# REGLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE INFORMACIÓN RED-RUBI

## CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Fundamento**

El Reglamento General de la Red Universitaria Boliviana de Información (RED-RUBI), es el instrumento estratégico que norma, planifica, sistematiza y orienta los procesos de articulación, coordinación, gestión, políticas de comunicación y seguimiento de la red y de sus miembros.

**Artículo 2. Base Legal**

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y de las Universidades del SUB.
- Plan de Desarrollo Universitario PDU en vigencia.
- Reglamentos y normativas internas de las Universidades del SUB.

**Artículo 3. Naturaleza**

La RED-RUBI es una instancia de coordinación estratégica de la Universidad Boliviana, de Políticas y procesos comunicacionales y de apoyo al desarrollo institucional en diferentes ámbitos de la comunicación, a través de su integración como Red conformada por todos los medios de comunicación de las universidades del sistema SUB.

**Artículo 4. Objetivo de la Red RUBI.**

La RED-RUBI tiene como objetivo la producción, difusión, promoción y comunicación de las actividades de formación, extensión e investigación, interacción social y de otra índole de carácter académico, científico y cultural de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana para que la sociedad y el país conozcan y se apropien de los resultados y ello permita estrechar vínculos y mejorar las condiciones de vida de la población.

## CAPÍTULO II

## DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

**Artículo 5. Coordinación.**

La RED-RUBI junto a la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB y todas las unidades académicas y/o administrativas de las Universidades del SUB, desarrollarán labores de coordinación, al interior de la red (entre los medios de comunicación del sistema), además de ámbitos estatales, nacionales e internacionales.

**Artículo 6. Ámbitos de coordinación**

La coordinación interna y externa se realizará sobre la base de las políticas comunicacionales de la red:

- Proceso estratégico: elaboración y planificación de proyectos, programas, planes y actividades sobre la base de líneas de acción.
- Proceso clave u operativo: producción, prensa, programación, videoteca, emisión-técnica, investigación periodística y diseño creativo.
- Áreas: desarrollo humano, recursos económicos para la administración y finanzas, marketing global y corporativo, responsabilidad social, área legal para las actividades comunicacionales.

## CAPÍTULO III

## DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 7. Son funciones y atribuciones de la RED-RUBI**

a) Formular, desarrollar y ejecutar estrategias comunicacionales y políticas institucionales de la RED-RUBI, respetando la particularidad de cada uno de sus miembros.

b) Propiciar, gestionar y ejecutar actividades de fortalecimiento de los medios de comunicación del Sistema de la Universidad Boliviana para todos los miembros de la Red.

c) Proponer protocolos comunicacionales para los diferentes tipos de producción de géneros y formatos (informativos, educativos y de entretenimiento) y programación para los medios de comunicación.

d) Incentivar el intercambio de materiales comunicacionales entre los medios de comunicación que forman parte de la Red RUBI.

e) Desarrollar políticas de producción en forma global (como red) y en forma parcial (entre algunos medios de la red).

f) Promover actividades de desarrollo y fortalecimiento tecnológico de equipamiento e infraestructura de los medios de comunicación utilizando las capacidades y fortalezas de las universidades y la gestión de recursos.

g) Implementar programas de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos en los diversos ámbitos de la televisión, radio y multimedia de la Red RUBI.

h) Gestionar estrategias para la generación de recursos económicos y financieros.

i) Establecer la imagen corporativa para su promoción y difusión de la red.

j) Impulsar la formulación e implementación de convenios nacionales e internacionales, articulados con instituciones y organizaciones para beneficio de la Red y los medios de comunicación de ella.

## CAPÍTULO IV

## DE SUS MIEMBROS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 8. Miembros de la RED-RUBI**

La RED-RUBI, reconoce como miembros plenos, a todos los medios de comunicación de las universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana (televisoras, radioemisoras y otras) debidamente acreditados institucionalmente por cada una de las universidades y como instancia de Coordinación General la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB. La representación de sus miembros no es personal, sino Institucional, es decir, está representada por las Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

Se reconoce como miembros adscritos a los nuevos medios de comunicación del Sistema Universitario Boliviano, de extensión universitaria y prácticas académicas.

**Artículo 9. Afiliación**

Son miembros plenos de la RED-RUBI con derecho a voz y voto:

**Canales de televisión**

Canal 6 - Universidad Nacional Siglo XX

Canal 9 - Universidad Autónoma Tomas Frías

Canal 9 - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

Canal 11 - Universidad Mayor de San Simón

Canal 11 - Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

Canal 11 - Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

Canal 13 - Universidad Mayor Real Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca

Canal 13 - Universidad Mayor de San Andrés

Canal 13 - Universidad Técnica de Oruro

Canal 21 - Universidad Amazónica de Pando

Canal 25 - Universidad Pública de El Alto

**Radioemisoras**

Radio San Simón 102.4 FM

Radio UAGRM 100.0 FM

Radio Ibaré (UAB) 100.7 FM

Radio San Andrés (UMSA) 97.6 FM

Radio Universidad (UAJMS) 92.5 FM

Radio Universidad (UTO) 106.6 FM

Radio UPEA 100.0 FM

Radio Universitaria (UAP) 97.9 FM

Radio Tomás Frías (UATF) 90.7 FM

Radio Universitaria (UMRPSXCH) 94.0 FM

Para la acreditación de nuevos medios de comunicación (televisoras, radioemisoras y otras) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Licencia de funcionamiento otorgadas por las instancias correspondientes del Estado.
- Resolución del HCU de aprobación en cada una de las universidades
- Solicitud de incorporación a la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB
- Aprobación de la RED-RUBI en la Reunión Nacional.

**Artículo 10. Estructura y organización de la RED-RUBI**

La RED-RUBI cuenta con la siguiente estructura:

**Coordinación**

Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB

**Directorio RED RUBI**

Red Universitaria Boliviana de información

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría General
- Vocal 1: Responsable de actualización y capacitación profesional
- Vocal 2: Responsable de coordinación técnica
- Vocal 3: Responsable de Redes Sociales
- Director (a) Nacional de Radios
- Director (a) Nacional de Comunicación y Marketing Global Corporativo

La RED-RUBI tiene la siguiente instancia de decisión:

- Reunión Nacional de Medios de Comunicación como máxima instancia de decisión.
- Reunión Extraordinaria de Medios de Comunicación.

- Reunión Técnica de Medios de Comunicación.
- Secretaria Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB en coordinación con el Directorio de la Red-RUBI.

**Artículo 11. De la conformación del Directorio**

a) El Directorio de la Red RUBI, electo y posesionado en la Reunión Nacional de la Red, como máxima instancias de decisión de la misma, tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser reelegido una sola vez.

b) La gestión de cada cartera dentro del Directorio será representada por la Universidad electa y no así de la persona que la representa. Es decir, de haber cambio en la Dirección de algún medio de comunicación universitario que ocupa una de las ocho (8) carteras, su sucesor como Director de medio respectivo, asumirá también la responsabilidad de la cartera.

c) En caso de que la sucesión de un nuevo Director, representante de una cartera, no sea inmediata, la misma será representada de forma interina por el miembro del Directorio siguiente de acuerdo a prelación.

d) Para la elección del Directorio en sus ocho (8) carteras se procederá a elección por voto simple, donde cada Universidad contará con un voto, independientemente del número de medios de comunicación y/o representantes presentes en la Reunión Nacional de la Red.

e) Podrán ser candidatos, los Directores de los Medios de Comunicación Universitario, oficialmente designados por su Máxima Autoridad Universitaria y que estén presentes en la Reunión Nacional de la Red RUBI.

f) En caso de presentarse un vacío de poder prolongado y significativo dentro del Directorio (cambio o renuncia de 50% 0 más) se conformará un Comité Ad hoc, mismo que estará conformado por tres (3) personas del Directorio y representará a la Red en caso de existir tareas y representaciones pendientes que ameriten su conformación. Sus funciones estarán vigentes hasta el momento de una nueva Reunión Nacional en la cual se deberá, obligatoriamente, realizar una nueva elección.

## CAPÍTULO V

## DE LAS REUNIONES NACIONALES

**Artículo 12. Reuniones Nacionales**

- Reunión Nacional. Es la máxima instancia de decisión de la RED-RUBI. Se realizarán por lo menos 4 veces al año, donde se tocarán temas de coordinación relacionados a sus funciones y atribuciones.
- Reunión Extraordinaria y técnica. Se realizarán las reuniones extraordinarias y técnicas las veces que sean necesarias y a solicitud de tres o más Directores de Medios de Comunicación de la RED-RUBI, cuando exista urgencia de tratar temas específicos a sus funciones y atribuciones, bajo la coordinación del Directorio de la RED-RUBI.

**Artículo 13. Convocatoria a Reuniones Nacionales**

En el marco del Estatuto Orgánico del SUB, la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB en coordinación con el Directorio de la RED-RUBI, convocará a Reuniones Nacionales. La convocatoria se realizará a las Universidades a través del Rectorado al menos con un (1) mes de anticipación y un mínimo de dos (2) semanas de confirmación.

**Artículo 14. Presídium de las Reuniones Nacionales**

El Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB y el Presidente de la RED RUBI presidirán las Reuniones de la Red.

**Artículo 15. Del quórum reglamentario**

Harán quórum la mitad más una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, para las reuniones nacionales, extraordinarias y/o técnicas.

**Artículo 16. Reunión Extraordinaria y/o técnica**

Se realizarán las reuniones extraordinarias y/o técnicas las veces que sean necesarias y a solicitud de tres o más Directores de Medios de Comunicación de la RED-RUBI, cuando exista urgencia de tratar temas específicos a sus funciones y atribuciones, bajo la coordinación del Directorio de la RED-RUBI, con al menos diez (10) días hábiles de antelación. La designación de los representantes correrá por cuenta de cada medio de comunicación.

## CAPÍTULO VI

## DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN, PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA Y PROMOCIÓN

**Artículo 17. Diseño y Concepto comunicacional**

Los canales y radios del Sistema de la Universidad Boliviana son medios de comunicación estatales, de servicio a la comunidad universitaria y la sociedad boliviana, con presupuesto, organización, infraestructura, equipamiento técnico y personal, dependiente de su universidad y por su naturaleza institucional sus contenidos deben regirse a los estatutos, objetivos, principios y fines. Su principal función, está adscrita a la educación, ciencia, tecnología, historia, cultura, periodismo plural y de solución. El diseño y las estructuras de sus contenidos también debe enmarcarse en estos pilares.

**Artículo 18. Programación**

La programación es una atribución de cada medio de comunicación. No obstante, deberá priorizarse la programación de la RED-RUBI enfatizando el carácter comercial y académico con estándares de calidad y modelos definidos a través de políticas y estrategias.

**Artículo 19. Producción**

Es atribución de cada medio, encarar la producción de materiales comunicacionales, estos se pueden realizar en forma conjunta y/o unitaria en géneros y formatos que se vea conveniente. La producción corporativa del material de la Red RUBI se difundirá en todos los medios del SUB.

**Artículo 20. Uso de Señales y Contenidos**

La señal y los contenidos propios de los medios de comunicación universitarios estarán a disposición de la Red RUBI en sus diferentes formatos.

**Artículo 21. Imagen corporativa**

Los medios de comunicación universitarios deberán adscribirse a la línea gráfica de la RED-RUBI de forma obligatoria, como parte de su imagen corporativa.

**Artículo 22. Promoción**

La RED-RUBI desarrollará gestiones de promoción y ventas como Red Nacional, en ámbitos públicos y privados.

## CAPÍTULO VII

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES Y OTORGACIÓN DE ESPACIOS

**Artículo 23. Prestación de servicios comunicacionales**

Los medios de comunicación de la RED-RUBI, pueden prestar de servicios comunicacionales tanto en forma individual como también colectiva (en conjunto todos y/o en grupos de medios). Para establecer los montos de referencia se debe desarrollar criterios técnicos sustentados en la negociación de partes y elementos del mercado, bajo reglamentos específicos.

Los medios de comunicación de la RED-RUBI podrán otorgar espacios a iniciativas independientes (en forma individual) en sus estructuras de programación, también se podrán negociar iniciativas para toda la Red y/o algunos de sus miembros, para ello se desarrollará un reglamento específico.

# REGLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

# :GLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

# IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024

## RESOLUCIÓN N° 94/2024

**Ref.**: Redes Universitarias: Aprobación de Reglamentos Generales de la RED RUBI y la RUBLCVM

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Modelo Educativo del SUB, aprobado mediante Resolución N° 08/2023 de la III Conferencia Nacional de Universidades desarrollado en Cochabamba, establece dentro de los lineamientos de Interacción Social y Extensión Universitaria: "Fortalecimiento de la comunicación y difusión de resultados de las actividades universitaria interna y externa, a través de Red RUBI, Redes sociales activas propias de la universidad y otras. "

Que, la Resolución 37/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades menciona en su artículo 1º. "Aprobar la creación de un observatorio o unidad de género al interior de las universidades del SUB." Debiendo el mismo ser actualizado y ratificado su mandato.

Que, el Plan de Desarrollo Universitario 2021- 2025 establece dentro sus indicadores estratégicos del Área 4. "Gestión Institucional", la implementación de Unidades u Observatorios Institucionales de Equidad y de Género, como parte de la Política de Promoción de una Universidad Inclusiva, de Equidad y Respeto a los Derechos Humanos.

**POR TANTO,**

**LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Aprobar el Reglamento General de la Red RUBI en sus 6 capítulos y 21 artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Impulsar y fortalecer la comunicación y difusión de los resultados de las actividades universitarias, tanto internas como externas, por medio de la Red RUBI, en coordinación con la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar el Reglamento General de la Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia a la Mujer en sus 3 capítulos y 18 artículos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar el cambio de nombre de la Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia a la Mujer por; Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género, incorporando a la misma a las Universidades de Régimen Especial, al ser Universidades miembros del SUB.

**ARTÍCULO QUINTO.** Garantizar la creación de una Unidad de Género al interior de las Universidades, en cumplimiento de la Resolución 37/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades y del Plan de Desarrollo Universitario 2021 - 2025.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
**PRESIDENTE**

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
**SECRETARIO DOCENTE CUD**

Univ. Maciel Yesenia Flores
**VOCERA ESTUDIANTIL**

Abril 2024

Lista de Miembros:

- Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca
- Universidad Mayor de San Andrés
- Universidad Mayor de San Simón
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- Universidad Autónoma Tomás Frías
- Universidad Técnica de Oruro
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"
- Universidad Nacional de Siglo XX
- Universidad Amazónica de Pando
- Universidad Pública de El Alto
- Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
- Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"
- Universidad Andina Simón Bolívar
- Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"

Organismos de colaboración

- Proyecto Mercados Inclusivos Swisscontact

| **Versión** | **Fecha** |
|---|---|
| VI | 17/11/2021 |
| V2 | 25/11/2021 |
| V3 | 22/04/2024 |

# REGLAMENTO GENERAL DE LA RED UNIVERSITARIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

## CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género.

**Artículo 2. Base Legal**

**Base Legal Internacional**

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos cuentan con instrumentos internacionales que fundamentan los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia como ser:

a) Declaración de los Derechos Humanos.

b) Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

c) Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

d) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

e) Convención Americana de Derechos Humanos.

f) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

g) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

h) Carta Democrática Interamericana.

i) Consenso de Quito.

j) Consenso de Brasilia.

**Base Legal Nacional**

a) Constitución Política del Estado (Artículo 8 Parágrafo II; Artículo 14 Parágrafo II y III)

b) Ley 348: Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

c) Ley 223: Ley General para Personas con Discapacidad.

d) Ley 263: Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

**Base Legal Universitaria**

a) Estatuto Orgánico del SUB.

b) Reglamentos Específicos de cada Universidad.

c) Otra normativa vigente.

**Artículo 3. Definición**

La Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género (RUB-LCVG), es una articulación de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana que trabajan con el propósito de promover la lucha frente a toda forma de violencia en razón de género al interior de las Universidades y en la sociedad boliviana en general.

**Artículo 4. Objetivos**

**Objetivo General:**

Promover acciones, políticas y propuestas, hacia la equidad e igualdad y la lucha contra toda forma de violencia de género al interior de las universidades y su proyección e impacto en la sociedad boliviana.

**Objetivos específicos:**

1) Desarrollar acciones de lucha contra toda forma de violencia de género al interior de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, desde las funciones sustantivas de la educación superior: Formación, Investigación e Interacción Social.
2) Influir en políticas públicas relacionadas a la lucha contra toda forma de violencia de género en los diferentes niveles del estado (Gobierno Central, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales).
3) Impulsar en las universidades, instancias y mecanismos de prevención, atención y protección a nivel interno.

**La consecución de estos objetivos permitirá:**

a) Contribuir al establecimiento de una verdadera igualdad de género.
b) Erradicar en el Sistema Universitario, las actitudes violentas vinculadas a las relaciones entre géneros.
c) Desarrollar políticas universitarias y contribuir a que el Estado genere políticas públicas contra la violencia de género y a favor de la equidad e igualdad.
d) Impulsar la aplicación de mecanismos de atención, de prevención y de protección a las víctimas de violencia de género en el Sistema de la Universidad Boliviana, como ser la creación de unidades de género al interior de las universidades, en cumplimiento con la resolución 37/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

**Artículo 5. Miembros de la Red.**

La Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género RUB-LCVG, está conformada por las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, listadas a continuación en orden de antigüedad de creación:

**Universidades Públicas, Autónomas.**

- Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca
- Universidad Mayor de San Andrés
- Universidad Mayor de San Simón
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- Universidad Autónoma Tomás Frías
- Universidad Técnica de Oruro
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"
- Universidad Nacional de Siglo XX
- Universidad Amazónica de Pando
- Universidad Pública de El Alto

**Universidades de Régimen Especial.**

- Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
- Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"
- Universidad Andina Simón Bolívar
- Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"

## CAPÍTULO II

## DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 6. Estructura organizativa y línea de coordinación.**

I. La Red Universitaria Boliviana de Lucha Contra la Violencia de Género está estructurada de la siguiente forma:

- Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria- CEUB.
- Presidencia de la RUB-LCVG (Universidad Sede)
- Coordinación General de la RUB-LCVG (Universidad Sede)
- Coordinadores Generales de comisiones de:
  - Formación Académica
  - Investigación, Ciencia y Tecnología
  - Interacción Social y Extensión Universitaria
  - Comunicación

II. Los miembros activos de la RUB-LCVG elegirán por votación simple a los(las) Coordinadores Generales de cada Comisión.

III. Al ser una Red Institucionalizada dentro del Sistema de la Universidad Boliviana, la RUB-LCVG contará con una dependencia directa de coordinación con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.

IV. Las Universidades contarán con 2 representantes por Comisión, haciendo un total de 8 miembros plenos por Universidad, los mismos podrán pertenecer a diferentes unidades administrativas o académicas, de acuerdo a afinidad con los objetivos y temáticas de trabajo de la Red y sus comisiones.

V. En función de las actividades que se realicen y de la afinidad con las funciones sustantivas de la Educación Superior en Bolivia, la coordinación del CEUB podrá Transversalizar las mismas con las siguientes Secretarías Nacionales:

- Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
- Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- Secretaría Nacional Académica.
- Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua.
- Otras Secretarías Nacionales de acuerdo a las actividades.

**Artículo 7. Rotación de Presidencia de la Red.**

La Presidencia se rotará entre las Universidades miembro cada dos años, en base a lista definida por sorteo en Reunión de la Red de acuerdo al siguiente orden:

| UNIVERSIDAD | PERIODO DE GESTIÓN |
|---|---|
| Universidad Técnica de Oruro | 2022 - 2023 |
| Universidad Autónoma Juan Misael Saracho | 2024 - 2025 |
| Universidad Autónoma Gabriel René Moreno | 2026 - 2027 |
| Universidad Nacional de Siglo XX | 2028 - 2029 |
| Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián” | 2030 - 2031 |

| | |
|---|---|
| Universidad Pública de El Alto | 2032 - 2033 |
| Universidad Amazónica de Pando | 2034 - 2035 |
| Universidad Mayor de San Andrés | 2036 - 2037 |
| Universidad Autónoma Tomás Frías | 2038 - 2039 |
| Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca | 2040 - 2041 |
| Universidad Mayor de San Simón | 2042 - 2043 |

Las Universidades de Régimen Especial, se incorporarán a la lista de rotación de acuerdo a sorteo en la siguiente reunión de la Red.

Si alguna universidad renuncia a la sucesión de presidencia, la misma pasará a la siguiente universidad según el orden establecido. Una vez que todas las universidades hayan presidido la RUB-LCVG la lista deberá ser refrendada o acordada nuevamente en una Reunión Nacional de la Red.

Sede. - La sede de la RUB-LCVG se ubicará en la ciudad de la Universidad de Presidencia.

**Artículo 8. De los miembros de la RUB-LCVG**

Son miembros de la RUB-LCVG:

**Miembros Plenos.**

Son docentes universitarios o trabajadores administrativos de planta, designados formalmente por una Autoridad Competente de cada Universidad ante la Coordinación General de la RUB-LCVG y/o la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB, debiendo tomar en cuenta principalmente su formación en el área, su alto compromiso con los objetivos de la Red y su participación permanente.

**Miembros Invitados.**

Son docentes universitarios o trabajadores administrativos de planta, quienes, de acuerdo a su especialidad y a necesidades específicas de la Red, colaborarán en el cumplimiento de actividades y objetivos específicos

**Derechos y obligaciones de los miembros plenos.**

Derechos:

a) A participar de las actividades de la Red.

b) A elegir y ser elegido(a) para dirigir las diferentes Comisiones de la Red.

c) A ser escuchado (a) en la presentación de sus propuestas en las reuniones convocadas por la Red.

Obligaciones:

a) Participar de manera obligatoria de las Reuniones convocadas por la Coordinación General de la RUB-LCVG o Coordinador de cada Comisión (presenciales o virtuales).

b) Participar de manera obligatoria de la reunión para transición de la Red y las actividades inherentes.

c) Contribuir al cumplimiento de objetivos y Planes Operativos de la Red.

d) Brindar informe sobre las actividades realizadas dentro de su Comisión.

Sanciones y Faltas:

El incumplimiento de obligaciones de cualquier miembro de la Red, será sancionado según se señala en el presente artículo:

a) Primera llamada de atención ante incumplimiento.

b) Segunda llamada de atención reiterativa ante incumplimiento.

c) Informe escrito a la Autoridad de su Universidad solicitando su cambio.

**Artículo 9. De la Presidencia**

La Presidencia de la RUB-LCVG será representada por la Máxima Autoridad de la Universidad sede de acuerdo a lista de Rotación, quién tendrá el deber de designar por medio de Resolución Rectoral de su Universidad al Coordinador General de la RUBLCVG, para el ejercicio de sus funciones durante dos años.

**Artículo 10. De la Coordinación General**

La Coordinación General de la RUB-LCVG estará a cargo de la persona designada por la Presidencia, quien, de acuerdo a sus funciones y su formación en el área, representará activamente a la RUB-LCVG.

Son funciones y atribuciones de la Coordinación General:

a) Representar a la RUB-LCVG en eventos organizados por la misma, por instituciones aliadas, instituciones departamentales, nacionales e internacionales, siendo la voz autorizada para compartir acciones, resultados y otros relacionados al funcionamiento de la Red.

b) Definir políticas institucionales para la Red en coordinación con las diferentes Comisiones.

c) Habilitar o Inhabilitar a los miembros de la RUB-LCVG bajo los siguientes casos: A solicitud de sus respectivas autoridades, en función al compromiso y cumplimiento previo informe a la Autoridad correspondiente.

d) Convocar y presidir las Reuniones de RUB-LCVG según las agendas de reunión establecidas anualmente.

e) Evaluar, retroalimentar y aprobar, periódicamente el trabajo realizado por las Comisiones Generales de la Red.

f) Preparar informes de gestión y avances para su presentación en la reunión anual a los miembros de la RUB-LCVG de los resultados alcanzados.

g) Organizar y ejecutar las actividades que demanden la transición de sede cuando corresponda.

h) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red.

i) Velar por el cumplimiento de los reglamentos trabajados en el marco de la Red.

j) Informar a la Presidencia sobre la Planificación y realización de actividades, además de los objetivos logrados.

**Artículo 11. De la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria - Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.**

Son funciones y atribuciones de la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

a) Coordinar y apoyar las actividades de la Red conjuntamente la Coordinación General.

b) Socializar los objetivos de la RUB-LCVG en el SUB.

c) Efectuar acciones conjuntas con la Coordinación General para Transversalizar el enfoque de género en el SUB, a través de otras Secretarías Nacionales.

d) Coordinar y apoyar en la convocatoria a la Reunión Nacional de la RUB-LCVG.

e) Presidir la Reunión Nacional de la Red conjuntamente la Coordinación General de la RUB-LCVG.

f) Promover y elevar las políticas y acciones resultantes de la Reunión Nacional de la Red a la RENAISE.

g) Coadyuvar en la gestión y relacionamiento con instituciones externas para la suscripción de convenios, mismos que serán suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, con alcance para todas las Universidades miembro de la RUB-LCVG.

**Artículo 12. De la Asesoría Jurídica**

La Asesoría Jurídica, será una instancia de Apoyo a la Red, representada por especialistas de las unidades de Asesoría Legal de las Universidades y del CEUB, de acuerdo a requerimientos escritos específicos.

**Artículo 13. De la Comisión de Formación Académica**

La Comisión se encuentra a cargo de un(a) Coordinador(a) General, elegido(a) según los mecanismos establecidos en el Presente reglamento.

Tiene como misión, proponer, promover la construcción de contenidos de derechos humanos e igualdad de género y Transversalizar los mismos al interior de las universidades.

Son funciones y atribuciones del (la) Coordinador(a)General de la Comisión de Formación Académica:

a) Convocar a reuniones periódicas a los miembros de la Comisión de Formación Académica de las Universidades de la Red.

b) Proponer y efectuar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos.

c) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Red.

d) Participar de reuniones Nacionales de la RUB-LCVG.

e) Participar en eventos y reuniones con instituciones externas y organismos financiadores, en temas relacionados a Formación Académica de Grado y Posgrado.

f) Elaborar proyectos, programas y otros en el área de su competencia para su presentación ante organismos financiadores.

g) Establecer comunicaciones periódicas con las Coordinaciones Generales de las otras Comisiones para enriquecer los contenidos de formación de las diferentes unidades de la Red.

h) Preparar y socializar informes de gestión y de avance del trabajo de la Comisión a su cargo ante las instancias que corresponda.

**Artículo 14. De la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología.**

La Coordinación General de la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología, se encuentra a cargo de un/una representante de las universidades que conforman la Red, elegido según los mecanismos establecidos en el presente reglamento.

Tiene como misión, proponer y promover la construcción de contenidos de derechos humanos e igualdad de género y Transversalizar los mismos al interior de las universidades.

Son funciones y atribuciones del (a) Coordinador(a) General de la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología:

a) Convocar a reuniones periódicas a los miembros de la Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología de las Universidades de la Red.

b) Efectuar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos, trabajando conjuntamente las Universidades miembros de la Red.

c) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Red.

d) Participar de Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG.

e) Participar en eventos y reuniones con instituciones externas y organismos financiadores, en temas relacionados a Investigación, Ciencia y Tecnología.

f) Elaborar proyectos, programas y otros en el área de su competencia para su presentación ante organismos financiadores.

g) Coordinar con el (la) Coordinador(a) de las otras Comisiones para enriquecer los contenidos de formación de las diferentes unidades de la Red, referentes a la Investigación, Ciencia y Tecnología.

h) Preparar y socializar informes de gestión y de avance del trabajo de la Comisión a su cargo ante las instancias que corresponda.

**Artículo 15. De la Comisión de Interacción Social y Extensión Universitaria**

La Coordinación General de la Comisión de Interacción Social y Extensión Universitaria, se encuentra a cargo de un/una responsable de las universidades que conforman la Red, elegido(a) según los mecanismos establecidos en el presente reglamento.

Tiene como misión, proponer y promover la construcción de contenidos de derechos humanos e igualdad de género y Transversalizar los mismos al interior de las universidades.

Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Interacción Social y Extensión Universitaria:

a) Convocar a reuniones periódicas a los miembros de la Comisión de Interacción Social y Extensión Universitaria de las Universidades de la Red.

b) Efectuar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos, trabajando conjuntamente con las Universidades miembros de la Red.

c) Promover el cumplimiento de los objetivos de la Red.

d) Participar en Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG.

e) Participar en eventos y reuniones con instituciones externas y organismos financiadores, en temas relacionados a Interacción Social y Extensión Universitaria.

f) Elaborar proyectos, programas y otros en el área de su competencia para su presentación ante organismos financiadores.

g) Coordinar con las Coordinaciones Generales de las otras Comisiones para enriquecer los contenidos de formación de las diferentes unidades de la Red, referentes a la Interacción Social y Extensión Universitaria.

h) Elaborar políticas de comunicación social con la temática de prevención de violencia en razón de género.

i) Elaboración de materiales audiovisuales, impresos, acorde a los requerimientos del plan de actividades por gestión.

j) Promover el posicionamiento de la Red en medios comunicacionales y digitales.

k) Preparar y socializar informes de gestión y de avance del trabajo de la Comisión a su cargo ante las instancias que corresponda.

## CAPÍTULO III

## DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RUB-LCVG

### Artículo 16. De las reuniones de la RUB-LCVG

Reunión de Transición de Sede

La Reunión de transición de Sede de una Universidad a otra, se efectuará de manera presencial durante el mes de noviembre cada dos años, de acuerdo a lista de Rotación de la Red, en conmemoración al Día Internacional de Lucha Contra la Violencia a la Mujer.

La organización estará a cargo de la Universidad que recibe la sede, en coordinación con la Universidad sede saliente y contará con la participación de los miembros plenos de la Red.

La Coordinación General saliente de la RUBLCVG presentará un informe situacional con todo el respaldo documental necesario como trabajo final de su gestión, el cual será entregado a la nueva sede de la Red.

### Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG

Las Reuniones Nacionales de la RUB-LCVG serán convocadas por la Coordinación General de la Red y la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, en coordinación con las Coordinaciones Generales de cada Comisión.

Serán Presididas por la Coordinación General de la Red y por la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.

Se realizarán hasta 3 veces al año de forma ordinaria, pudiendo convocarse a reuniones de forma extraordinaria de acuerdo a necesidad.

Se analizará el cumplimiento de las actividades de la red y de los indicadores establecidos en el PER y POA, como producto de los informes presentados por la Coordinación General Comisiones de la Red.

# REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

# REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

# REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

## CAPÍTULO I

## JUSTIFICACIÓN

**Artículo 1. (Antecedentes de la Red de Extensión Universitaria).** La Reunión Nacional de Directores de Interacción Social y Extensión Universitaria, realizada el 23 de octubre de 2008 en la sede de la UMRPSFXCH de la ciudad de Sucre, presentó mediante la DISEU de esta Universidad, una propuesta para la creación de la Red de Interacción Social y Extensión Universitaria Nacional, fundamentada como una corriente viable que ya está constituida en la existencia de Redes Inter Universitarias con impacto en la Interacción y Extensión Social, citando a las siguientes:

a) Asociaciones y Redes Universitarias en Universidades Iberoamericanas.

b) Asociación de Universidades Grupo Montevideo

c) Consorcio Sur andino CEIDIS.

d) CRISCOS - Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica

e) QUI-Organización Universitaria Interamericana.

f) UDUAL-Unión de Universidades de América Latina

g) UNAMAZ- Asociación de Universidades Amazónicas.

h) Red Nacional de Posgrado

i) Red Iberoamericana de saberes locales sobre el Vio entorno CYTED.

j) REUNIF: Red de Extensión Universitaria: Universidades hacia la Integración de Fronteras.

En el XI Congreso de Universidades realizado en Oruro, sede de la Universidad Técnica de Oruro, mediante RESOLUCIÓN Nº 52/09 se crea la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria y como Órgano Nacional de Asesoramiento, la Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria (RENAISE), estableciéndose los alcances y atribuciones de la reunión.

## CAPÍTULO II

## CRITERIOS PARA SU CONSTITUCIÓN

**Artículo 2.** La Primera Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria RENAISE constituye la RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, REDNISEU

La RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA como una instancia abocada a perfeccionar y dinamizar este proceso de vinculación interna y externa, base de la función misma del Sistema de la Universidad Boliviana, dentro de sus atribuciones, considerará:

a) La problemática coyuntural exige a las universidades el ejercicio de la IS y EU.

b) El Fortalecimiento y Dinamización de la política universitaria del IS y EU.

c) Lograr mayor credibilidad del SUB, a través de respuestas oportunas a requerimientos y expectativas de la sociedad.

d) Valorar y aprovechar el talento humano y los recursos tecnológicos existentes en el SUB.

e) Apoyo integral entre universidades del SUB, para mejorar la IS y EU.

f) Optimizar los recursos económicos asignados para la IS y EU.

g) Coadyuvar en la formación y cualificación del talento humano mediante la IS y EU para mejorar el nivel y calidad de vida de la sociedad.

h) Crear e implementar un MODELO de IS y EU del SUB, previo a su definición a nivel conceptual como instancia operativa.

i) Fortalecimiento de la Secretaría Nacional de IS y EU en el CEUB.

## CAPÍTULO III

## MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

**Artículo 3. (Visión).** La REDNISEU es una instancia Inter Universitaria, coordinadora de procesos de Interacción Social y Extensión Universitaria; con prestigio, reconocimiento y acreditación ante la sociedad local y nacional, en apoyo al desarrollo académico, de servicios, productivo, artístico cultural y deportivo.

**Artículo 4. (Misión).** La REDNISEU tiene como misión; cualificar, promover, liderar, implementar y evaluar procesos de ISyEU, destinados principalmente a mejorar el nivel y calidad de vida de la población en general.

**Artículo 5. (Objetivos Específicos).** Fortalecer el proceso de Interacción Social y Extensión Universitaria, a través de su integración en una Red, afianzando y articulando institucionalmente la diversidad de experiencias que contribuyan a la integración y al desarrollo sostenible de las diferentes regiones del País.

**Artículo 6. (Objetivos Específicos).** Implementar la RED NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (REDNISEU) en el Sistema de la Universidad Boliviana para generar pertinencia institucional e impacto en el desarrollo sostenible regional, sub regional y nacional.

a) Afianzar vínculos entre las universidades del SUB, articulando actividades de ISyEU, en función a la solución de problemáticas comunes en zonas de influencia territorial o mutua, previo consenso entre las universidades.

b) Fortalecer las instancias de articulación, intercambio de experiencias y aprendizajes al interior de la Red.

c) Generar espacios de fortalecimiento Humano/Espiritual, para promover en la comunidad universitaria y en la sociedad, modos de ser, hacer y trascender profundamente éticos y solidarios con un sentido práctico de justicia y equidad.

d) Generar proyectos de ISyEU de impacto regional e interregional.

e) Promover la formulación e implementación de mecanismos de movilidad docente y estudiantil.

f) Valorar, difundir y replicar hallazgos, conocimientos locales e innovaciones.

g) Insertar a la Red, en los planes y programas de desarrollo nacional, departamental y municipal, incidiendo en la solución de problemáticas comunes y prioritarias.

h) Establecer la vinculación intra e interfacultativa del SUB.

## CAPÍTULO IV

## CAMPOS DE ACCION

**Artículo 7.** La REDNISEU del SUB definirá sus campos de acción en base a líneas estratégicas que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de la misma, ellos estarán relacionados con todas las áreas de conocimiento de las universidades, particularmente aquellos ligados a experiencias de desarrollo local mediante proyectos de integración regional, interregional y nacional.

## CAPITULO V

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA REDNISEU

**Artículo 8. (Línea Estratégica del Trabajo en Red).** Fortalecer las instancias de IS y EU del SUB, para contribuir a la solución de problemas a nivel regional, interregional y nacional, optimizando el uso del talento humano, las experiencias y los medios, sus principales actividades son:

a) Suscripción y socialización de acuerdos y convenios base.

b) Organización de la Red Universitaria de IS y EU en Cogobiemo.

c) Gestión de recursos económicos para la RED.

d) Fortalecer la articulación y sistematización e intercambio de experiencias y aprendizajes.

e) Mecanismos de movilidad docente/estudiantil.

f) Creación de un Sistema informático de la Red.

g) Socializar la ISyEU a través del sistema RUBI.

h) Implementación de Sub-Redes de ISyEU.

i) Emisión de publicaciones docente/estudiantil sobre ISyEU.

j) Monitoreo y evaluación de procesos e impactos a través de encuentros nacionales.

**Artículo 9. (Línea Estratégica de la Implementación de la Plataforma Interinstitucional de IS y EU).** Vincular al SUB, con los sectores que demandan apoyo en IS y EU mediante las actividades de:

a) Identificación de organizaciones e instituciones comunales, regionales y nacionales.

b) Organización de comisiones y mesas de trabajo multidisciplinarias y multisectoriales.

c) Identificación y caracterización de problemas regionales, interregionales y nacionales prioritarios para su solución.

d) Formulación participativa en el plan estratégico de desarrollo, estatutos y reglamentos de la red.

**Artículo 10. (Línea estratégica de la Inserción Curricular de la IS y EU).** Integrar el proceso de IS y EU, al currículo de las diferentes unidades académicas con las siguientes actividades:

a) Diseño de la Estrategia de integración curricular de la IS y EU y Gestión ante las instancias intra universitarias pertinentes.

b) Plataformas de trabajo al interior de las diferentes unidades académicas.

c) Implementar y evaluar procesos de la IS y EU.

d) Desarrollo de la Formación Continua.

e) Acompañamiento, monitoreo y evaluación de procesos e impactos.

## CAPÍTULO VI

## FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 11.** Son funciones y atribuciones de la REDNISEU:

a) Propiciar, gestionar y ejecutar proyectos relevantes de extensión universitaria, asociados o no con proyectos de investigación de la educación superior, que integran y desarrollen de manera sostenible y con perspectiva global, los espacios regionales e interregionales compartidos por la Universidades del SUB en el marco de la visión, misión y los campos de actuación antes definidos.

b) Promover una cultura integradora basada en la extensión universitaria que tienda a dinamizar el desarrollo de las áreas de conocimiento como experiencias de la ISyEU utilizando las capacidades y fortalezas de las universidades y los actores sociales comprometidos.

c) Promover actividades de extensión integradas con la comunidad en la búsqueda de una real inserción, expansión y proyección de las Universidades del Sistema.

d) Impulsar la formulación e implementación de proyectos articulados que conlleven al desarrollo regional y local, fortaleciendo la movilización y generación de capacidades dentro y fuera de la región.

e) Favorecer la vinculación de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, promoviendo las ofertas de cursos, encuentros, ferias y seminarios articulados; como así también la definición de líneas de investigación y extensión universitaria prioritaria y búsqueda de financiamiento para su ejecución.

## CAPÍTULO VII

## ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACCIÓN

**Artículo 12.** El ámbito de acción de la REDNISEU comprende las regiones geográficas donde están ubicadas las Universidades del SUB, donde cada una tiene influencia y capacidad de gestión académica-administrativa.

Eventualmente, dado el carácter interdisciplinario de determinada problemática a resolver, su ámbito de acción podrá extenderse incorporando a otras regiones dentro y fuera del país, involucrando a otras instituciones universitarias y/o actores sociales.

## CAPÍTULO VIII

## DE SUS MIEMBROS

**Artículo 13.** Se reconocen las siguientes categorías o miembros de la Red

a) Miembros plenos

b) Miembros invitados

1) Son miembros plenos las universidades del SUB, que asentadas en distintas regiones geográficas del país deciden suscribirse de manera voluntaria a la REDNISEU.

2) Son miembros invitados, las reparticiones gubernamentales, organizaciones sociales, empresariales, universitarias, o de la sociedad civil organizada, que, por interés o necesidad de la RED, son incorporados bajo determinadas condiciones de trabajo y temporalidad.

## CAPÍTULO IX

## ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 14.** La estructura y organización de la REDNISEU está conformada por los siguientes órganos:

a) Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria. RENAISE

b) Secretaría Nacional de ISyEU del CEUB.

c) El Vicerrector de la Universidad sede presidirá la reunión nacional de la Red en coordinación con la Secretaría de ISyEU del CEUB.

**Artículo 15.** Conformación de la RENAISE:

a) Vicerrector de cada Universidad.

b) Un representante de la Confederación Universitaria de Docentes (CUD).

c) Un representante de la Confederación Universitaria Boliviana (CUB).

d) Director de Interacción Social y Extensión Universitaria de cada Universidad.

e) El Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria.

f) Dos docentes por cada Universidad (de acuerdo a las políticas de cada Universidad)

g) Tres estudiantes por cada Universidad (de acuerdo a las políticas de cada Universidad)

**Artículo 16.** Son atribuciones de la RENAISE:

a) Recibir y proponer políticas y estrategias para perfeccionar la vinculación de la Red con las necesidades sociales, económicas y culturales de la región ámbito del SUB.

b) Aprobar y/o modificar el reglamento de la RED.

c) Definir y aprobar el Plan Estratégico de la RED.

d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la RED.

# REGLAMENTO MARCO PARA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURA Y DEPORTE DEL SUB

**REGLAMENTO MARCO PARA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURA Y DEPORTE DEL SUB**

# REGLAMENTO MARCO PARA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo l. (Objeto).** El presente Reglamento Marco de Extensión Universitaria Cultura, Deporte de las Universidades públicas y autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), representa un conjunto de normas que tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso y control del cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos por las Universidades Públicas y autónomas en cada gestión por concepto de IDH, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por los estudiantes universitarios y relacionados con la extensión universitaria, cultura y deportes a nivel local, nacional e internacional, previstas en el D.S. Nº 1322 (Artículo 4, parágrafo I), del 13 de agosto de 2012.

**Artículo 2. (Alcance del Reglamento).** El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de las Universidades Públicas y autónomas del SUB.

**Artículo 3. (Definiciones Generales).** Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

a) Extensión Universitaria: corno la acción que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana planifican, organizan, dirigen y controlan la asignación de recursos en concordancia con las partidas de gasto contempladas en la reglamentación respectiva, con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral sostenible de la sociedad boliviana.

b) La Interacción Social: es una función fundamental de la Universidad Boliviana, que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados, a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentando su pertinencia y calidad en el contexto externo o institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios (Artículos 101. 102. y 103. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, 2013. XII Congreso Nacional de Universidades).

c) La extensión Universitaria y la Interacción Social, en todas las universidades deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, políticas, planes, estrategias y metas del Sistema de la Universidad boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Universidad, con el Estado, la sociedad y la cultura.

d) Cultura: Toda actividad creativa, recreativa, intelectual, artística, expresiva y corporal que rescate las tradiciones, la dinámica cultural histórica, las buenas costumbres, la identidad local, regional, nacional y de los pueblos indígenas-originarios de Bolivia, que aportan al desarrollo y formación integral de los estudiantes universitarios, que se contemplarán desde su ingreso hasta su titulación.

e) Deporte: Toda actividad física mental "cuerpo sano en mente sana", que contribuya a la disciplina, salud, interacción e integración social y desarrollo personal de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana, desde el ingreso hasta su titulación.

**Artículo 4. (Previsión).** En caso de presentarse omisiones, contradicciones y /o diferencias en la aplicación del presente reglamento marco, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones del D.S. No. 1322, Le y 178, Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y el Estatuto Orgánico de cada Universidad.

**Artículo 5. (Base Legal).** El presente reglamento tiene como base legal, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.

b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

c) Estatutos Orgánicos específicos de cada Universidad del SUB Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.

d) Decreto Supremo Nº 23215, Reglamento que regula el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley 1178 a la Contraloría General del Estado Plurinacional como Órgano Rector del Control Gubernamental y autoridad superior de Auditoría del Estado.

e) Decreto Supremo N° 23318 - A, Responsabilidad por la Función Pública, en cumplimiento al art. 45 de la Ley 1178.

f) Decreto Supremo Nº 29881 del 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

g) Decreto Supremo Nº 1322 de fecha 13 de agosto de 2012.

**Artículo 6. (Verificación de la Aplicación del Reglamento).** La Dirección Administrativa y Financiera (DAF), las Direcciones o unidades de Interacción Social y Extensión Universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de su estructura organizacional, son las encargadas de verificar el cumplimiento del presente reglamento y evaluar su aplicación.

**Artículo7. (Revisión y Actualización del Reglamento).** La RENAISE, es la instancia encargada de revisar y actualizar el presente reglamento y evaluar su aplicación.

## CAPÍTULO II

## DEL USO DE RECURSOS IDH

**Artículo 8. (Uso de Recursos IDH).** Las Universidades Públicas Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana, en sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1322, dispondrán de los recursos percibidos en cada gestión provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), hasta un 5%, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por los estudiantes universitarios, relacionada con la Extensión Universitaria e Interacción Social, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional.

**Artículo 9. (Normas para el Uso de los Recursos).** El uso de los recursos se realizará de acuerdo a las normas internas de cada Universidad Autónoma del SUB, elaboradas en el marco del presente reglamento.

**Artículo 10.- (Asignación de Recursos).** La asignación de recursos a cada una de las actividades consideradas en el presente reglamento (Extensión Universitaria e Interacción Social, cultura y deporte), serán propuestas por la máxima dirigencia estudiantil, previa concertación con la mayoría de los representantes de Facultades y/o Carreras Universitarias (Artículo 2. párrafo II del Decreto Supremo 1322) y en coordinación con las Direcciones de Interacción Social y Extensión Universitaria, en base al presupuesto asignado, previa distribución de techos presupuestarios y programación de actividades inscritas en el POA.

**Artículo 11. (Reformulación).** La modificación de actividades y/o presupuesto asignado a las actividades de Extensión Universitaria, cultura y deporte; se regirán por la normativa vigente en cada Universidad, de acuerdo al artículo precedente.

## CAPÍTULO III

## DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURAL

**Artículo 12. (Delimitación de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales).** Las actividades y representaciones desarrolladas en el ámbito de la extensión universitaria y cultural de los estudiantes universitarios a nivel local, nacional e internacional, se realizarán dentro el marco del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, reglamento específico de cada universidad y otras disposiciones vigentes en la normativa inherente a cada Universidad. Actividades que deben estar enmarcadas con los fines, principios y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana así como por la tipología y característica de la Interacción Social y Extensión Universitaria, reconocidas por las Universidades Autónomas del SUB, Universidades Internacionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales reconocidos, Confederación Universitaria Boliviana, Organizaciones de Estudiantes Universitarios del SUB, Organización de Estudiantes Universitarios a nivel internacional y por las Federaciones Universitarias Locales y Centros de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 13. (Alcances).** Los estudiantes de las Universidades Autónomas del SUB en el marco del D.S. Nº 1322, podrán inscribir y desarrollar las siguientes actividades:

Interacción Social y Extensión Universitaria:

a) Asistencia y realización de seminarios, conferencias, cursos, talleres, foros, debates y otras actividades de manera extracurricular según demandas y necesidades regionales.

b) Viajes de práctica estudiantil en el área urbana y rural. e) Realización

c) de ferias estudiantiles.

d) Servicios de extensión en asesoramiento, consejería, promoción y prevención.

e) Actividades orientadas a prestar asistencia técnica, académica y social a través de prácticas de extensión efectuadas por los estudiantes como parte de su formación profesional.

f) Promoción y difusión de actividades académicas, científicas y educativas con proyección comunitaria urbana y rural.

g) Servicios de la universidad mediante prácticas de investigación acción.

h) Servicios de la universidad en capacitación y asistencia especializada según el área de conocimiento.

i) Transferencia y difusión Tecnológica.

j) Publicaciones de libros, folletos etc., que requiera la actividad de extensión universitaria e interacción social.

k) Actividades que brinden acceso a información científica a través de bases de datos; participación en redes nacionales e internacionales.

Otras actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria.

Cultura:

a) Participación estudiantil en las diferentes versiones de la Entrada Universitaria, con representaciones a nivel regional, nacional e internacional.

b) Participación estudiantil en festivales y concursos de danza, poesía, teatro y canto a nivel regional, nacional e internacional.

c) Promoción de la cultura a través de festivales, concursos de arte, poesía, danzas, teatro, exposiciones de pintura y otras, para fortalecer las capacidades creativas, expresiones artísticas y culturales de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana; de acuerdo a convocatoria.

d) Fortalecimiento a la academia de Danzas Universitarias, Escuela de Teatro Universitario, Escuela de Títeres Universitario, Escuela de Música Universitaria, Coro Universitario; a través de la provisión de los materiales e insumos.

e) Destinar recursos para apoyo a la participación de estudiantes en actividades culturales, a nivel local, departamental, nacional e internacional.

**Artículo 14. (Coordinación y Administración de las Actividades de Extensión Universitaria y Culturales).** Las Direcciones de Interacción Social y Extensión Universitaria de las Universidades del Sistema, a requerimiento formal de la representación estudiantil y en coordinación con las unidades de extensión e interacción y/o gestión cultural de las Universidades, serán las instancias para administrar las actividades de extensión, interacción y cultura de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana; para ello, planifican, organizan, gestionan, socializan, presupuestan, ejecutan los recursos y acreditan a las representaciones y delegaciones en actividades y eventos de extensión y cultura.

## CAPÍTULO IV

## DEL DEPORTE

**Artículo 15. (Delimitación de Actividades Deportivas).** Las actividades y representaciones desarrolladas en el ámbito deportivo recreacional y competitivo universitario, serán las siguientes:

a) Organización y realización de las olimpiadas deportivas universitarias en sus diversas disciplinas, a nivel local, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a convocatoria.

b) Apoyo con indumentaria y material deportivo a los estudiantes de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, que participen en los diferentes eventos deportivos organizados en la Universidad a nivel local y nacional.

c) Otorgar premios, en base a normativa Universitaria, en reconocimiento al mérito deportivo a los estudiantes universitarios que compitan y ameriten su premiación, en eventos deportivos organizados por las Universidades del SUB.

d) Apoyar a las organizaciones deportivas de Estudiantes Universitarios, que representan a las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana.

e) Fomentar la conformación de escuelas deportivas en las diferentes disciplinas, con el propósito de incentivar y apoyar la práctica deportiva de los estudiantes universitarios para su participación en actividades deportivas y campeonatos a nivel local, regional y nacional en representación de las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana.

f) Otras actividades culturales y deportivas propuestas por la máxima dirigencia estudiantil, previa concertación con la mayoría de los representantes estudiantiles de las distintas facultades y/o carreras universitarias.

**Artículo 16.** Coordinación y Administración de las Actividades Deportivas.

Las unidades responsables de las actividades deportivas de las Universidades Autónomas del SUB, a requerimiento formal de la representación estudiantil, estará encargada en forma conjunta, de la coordinación y administración de las actividades deportivas. Para ello, planifican, organizan, gestionan, socializan, presupuestan, ejecutan los recursos y acreditan a las representaciones y delegaciones participantes en actividades y eventos deportivos, campeonatos, olimpiadas, juegos deportivos y ligas deportivas.

## CAPÍTULO V

## DEL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN

**Artículo 17. (Responsables de proponer actividades)**

a) Los requerimientos de las actividades de extensión universitaria, cultura y deportes a ser financiadas, serán propuestos por los estudiantes a través de la Federación Universitaria Local en cada universidad, quienes canalizarán sus requerimientos de manera anual mediante las Direcciones y/o Departamento de Interacción Social y Extensión Universitaria, Cultura y Deporte respectivamente.

b) Para las actividades de Extensión, la presentación de la propuesta deberá estar justificada en cuanto a la pertinencia de los objetivos planteados, resultados que se esperan alcanzar, número de beneficiarios, presupuesto y cronograma de actividades; en coordinación con el docente de la materia y/o responsable de la actividad.

c) Para la realización de actividades culturales y deportivas, definidas en el Artículo 3. del presente reglamento, la Federación Universitaria Local (F.U.L) como máxima instancia de representación del sector estudiantil elaborará y presentará la propuesta de actividades culturales y deportivas a la MAE, previa concertación con la mayoría de los representantes estudiantiles de las distintas facultades y/o carreras universitarias.

**Artículo 18. (Autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva).** La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada Universidad autorizara mediante resolución rectoral la solicitud de actividades de Interacción Social y Extensión

Universitaria, deportiva y cultural para los estudiantes de las Universidades Autónomas del SUB, previo informe de los departamentos de Interacción Social y Extensión Universitaria, según corresponda.

**Artículo 19. (Procedimientos de Asignación de Recursos).** Para la asignación de los recursos económicos, las unidades solicitantes acreditarán a los responsables del manejo de los mismos, en base a normativa universitaria, para garantizar la presentación de informes y descargos correspondientes.

**Artículo 20. (De la Ejecución).** Una vez aprobadas las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, Cultura y Deportes de manera anual, por la máxima dirigencia estudiantil (FUL) y la Máxima Autoridad

Ejecutiva (MAE) de cada Universidad, la ejecución de dichas actividades estará a cargo de las Direcciones y/o Departamentos de Interacción Social y Extensión Universitaria, Cultura y Deportes respectivamente, en coordinación con los responsables de las actividades propuestas, para la canalización de los recursos económicos.

# REGLAMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA DEL SUB

**REGLAMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA DEL SUB**

# REGLAMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA DEL SUB

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).** El presente Reglamento del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), representa un conjunto de normas que tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso y control de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), percibidos por cada una de las Universidades del SUB previstos para el fortalecimiento de la Desconcentración Académica de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana mediante D.S. Nº 1323.

**Artículo 2. (Marco Normativo y Legal).** El presente reglamento tiene como base normativa y legal, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado, Artículo 93.

b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y Estatutos Orgánicos Internos de las Universidades.

c) Decreto Supremo Nº 1323 de fecha 13 de agosto de 2012.

**Artículo 3. (Definiciones Generales).** Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

a) Desconcentración Académica: Como el fortalecimiento académico y diversificación de la cobertura educativa superior, con la finalidad de dotar recursos humanos, asignar recursos para equipamiento e infraestructura, implementar programas de formación y saberes locales, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, a través del establecimiento de unidades académicas desconcentradas como acción interactiva en ciudades intermedias y áreas rurales del País.

b) Recursos IDH de las Universidades: Son los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, destinados a las universidades públicas por determinación de la Ley Nº 3058, del D.S. 28421 de 2005 y el D.S. 1323 que las universidades pueden disponer, para las competencias y rubros establecidos en el marco normativo del Sistema de la Universidad Boliviana vigente.

c) Centro Académico de Desconcentración Universitaria: Son las unidades ubicadas en ciudades intermedias y áreas rurales, en las que se implementan programas desconcentrados de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, cumpliendo con los objetivos de la desconcentración universitaria a cargo de las Unidades Académicas de cada Universidad, previo diagnóstico de pertinencia y viabilidad económica, técnica y académica.

d) Duración: Concluidos los Programas, la Universidad Evaluará su continuación y buscará otros distritos donde se demande la creación y funcionamiento itinerante de dichos programas, previo diagnóstico de necesidades económicas, sociales y productivas del departamento, la región, ciudades intermedias y áreas rurales.

e) Programas de Formación Desconcentrados: Son aquellos programas académicos regulares, aprobados según la normativa universitaria a propuesta de la Unidad de Interacción Social y Extensión Universitaria de cada universidad e incorporados en el POA de la misma; destinados a bachilleres y programas alternativos para la comunidad (destinados a poblaciones expuestas a vulnerabilidad social y pobreza ), tales como técnicos, que en el marco de la formación continua permitirán alcanzar grados académicos y/o acreditaciones.

f) Estos programas deben contar con el diseño curricular correspondiente, elaborado en base a los "Lineamientos Académico-Normativos" vigentes en las Carreras y programas adicionales de acuerdo a las necesidades económicas y sociales de la región y la comunidad.

g) Programas de Investigación, Programas de Desarrollo Tecnológico y Productivo: Son aquellos programas que coadyuvan al proceso formativo y a la resolución de problemas tecnológicos y productivos de las regiones o comunidades. Estos programas serán creados según las líneas de investigación que establezca cada Dirección de Investigación Científica y Tecnológica en coordinación con las Direcciones de Interacción Social y Extensión Universitaria. Para su operación y ejecución requieren ser aprobados de acuerdo a normativa interna vigente de cada universidad.

## CAPÍTULO II

## DEL RÉGIMEN FINANCIERO

**Artículo 4. (Uso de Recursos IDH).** Cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, dispondrá de los recursos percibidos en cada gestión provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), recursos que se destinarán para financiar los gastos de operación y funcionamiento de la Desconcentración Universitaria.

**Artículo 5. (Asignación de Recursos).** La asignación de recursos para objeto del presente reglamento se sujetará a las demandas y necesidades de los programas Desconcentrados en funcionamiento, ubicadas en ciudades intermedias y áreas rurales.

**Artículo 6. (Normas para el Uso de los Recursos).** El uso de los recursos se realizará de acuerdo a las normas internas de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 7.** La Asignación de Recursos para la Desconcentración Académica, estará sujeta a la reglamentación específica de cada Universidad Publica Autónoma según el Artículo 3. del Decreto Supremo 1323.

**Artículo 8.** La Contratación de Docentes para los programas desconcentrados deberá realizarse en función a la normativa interna de cada universidad autónoma del SUB.

## CAPÍTULO III

## RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA DESCONCENTRACIÓN

**Artículo 9. (Programación de la Ejecución).** Son coordinadores de las Unidades Desconcentradas los docentes designados según la normativa vigente para selección y admisión docente de acuerdo a la normativa interna de cada universidad del SUB.

Las Unidades Académicas de cada Universidad (Carreras) son las responsables del desarrollo del programa desconcentrado en su integridad, desde el inicio de las actividades académicas hasta su conclusión.

Los coordinadores de las unidades académicas desconcentradas, deberán anualmente programar sus operaciones en coordinación con los Directores de Carrera, según las normas de planificación vigentes en el marco de la normativa interna de cada una de las Universidades y del presente reglamento. Esta programación debe permitir financiar sus actividades de funcionamiento académico-administrativo, para cubrir gastos de recursos humanos, equipamiento, infraestructura, investigación y extensión, que aporten a la formación académica en las ciudades intermedias y áreas rurales.

**Artículo 10. (Estructura de la Desconcentración Académica).** EL Honorable Concejo Universitario (HCU) será la instancia para aprobar los requerimientos de actividades, presupuesto, Planes y Proyectos propuestos por la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria previo perfil y análisis de pertinencia y verificación de objetivos, comprobando que los requerimientos sean congruentes con los objetivos de la desconcentración y la normativa universitaria vigente en el marco del D.S. 1323, así corno, con las disposiciones del Sistema de la Universidad Boliviana.

La designación de Docentes y Coordinador se realizará según la normativa vigente de cada Universidad mediante los Consejos de Carrera, Facultativos o Universitario según corresponda.

**Artículo 11. (Aprobación en el Programa de Operación Anual).** Las Unidades Académicas y programas de formación desconcentrados, ya en funcionamiento y siguiendo la prelación académica de la universidad, solicitarán al Honorable Consejo Universitario, la incorporación de sus requerimientos en el Programa de Operación Anual (POA), responsables del seguimiento y evaluación del proceso de desconcentración.

**Artículo 12. (Autorización del H.C.U).** El Honorable Consejo Universitario deberá revisar y aprobar anualmente los proyectos, actividades y propuestas realizadas por la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria para su ejecución anual con fondos IDH.

# REGLAMENTO GENERAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

# REGLAMENTO GENERAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

# REGLAMENTO GENERAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

## CAPÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto y alcance).** Su objeto es el de establecer la naturaleza y desarrollo de la actividad de la Interacción Social (IS) y Extensión Universitaria (EU), su definición y modelo conceptual, como su estructura administrativa en las universidades del SUB.

El alcance del presente reglamento es de aplicación y cumplimiento en todas las unidades académicas y administrativas que desarrollan actividades de IS y EU en las Universidades del SUB.

**Artículo 2. (Definiciones Generales).** Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

a) La Interacción Social es una función fundamental del Sistema de la Universidad Boliviana que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados, a efecto de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad; verificando y retroalimentando su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios.

b) La Extensión Universitaria es la acción que las Universidades del Sistema de la Universidad boliviana planifican, organizan, dirigen y controlan, con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, deportivas, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la Sociedad Boliviana.

c) La Interacción Social y Extensión Universitaria, en todas las universidades deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, políticas, planes, programas, proyectos y metas del Sistema de la Universidad Boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Universidad, con instituciones públicas y privadas en respuesta a las necesidades de la sociedad y cultura.

**Artículo 3. (Base Legal).** Los fundamentos jurídicos del presente reglamento son las disposiciones siguientes:

a) Constitución Política del Estado

b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana

c) Estatutos Orgánicos específicos de las Universidades del SUB

d) Plan Nacional de Desarrollo Universitario (PNDU)

e) Reglamento del Régimen Académico Docente del SUB

f) Decreto Supremo No 28421 de 21 de octubre de 2005 (modificado) para uso de recursos IDH por la Universidades Públicas, para los componentes de infraestructura y equipamiento académico, procesos de evaluación y acreditación, mejoramiento académico, investigación científica tecnología e innovación y programas de interacción social dirigidos a poblaciones vulnerables con índices de pobreza.

g) Decreto Supremo No 0961 de fecha 18 de agosto de 2011, becas de extensión universitaria estudiantil, (IDH, 10%) e infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos (IDH 5%)

h) Decreto Supremo Nº 1322 de fecha 13 de agosto de 2012. Uso de recursos (IDH 5%), para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deporte y titulación académica y profesional gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica, (compensación por extensión de titulación profesional gratuita del sistema de la universidad boliviana IDH 2%)

i) Decreto Supremo Nº 1323 de fecha 13 de agosto de 2012. Uso de recursos (IDH, 8%) para la Desconcentración Académica, equipamiento e infraestructura

j) Resoluciones y documentos aprobados por la I RENAISE (Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión), 2011 y II RENAISE 2013

k) Resoluciones y documentos aprobados por la I-XII RENAISE, 2014

**Artículo 4. (Verificación de la aplicación del Reglamento).** La Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria, las Unidades de Transferencia de Tecnología e Innovación Científica, la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección Administrativa - Financiera (DAF) de las Universidades Autónomas del SUB, son las encargadas de verificar el cumplimiento del presente reglamento y evaluar su aplicación.

**Artículo 5. (Revisión y Actualización del Reglamento).** La RENAISE, es la instancia encargada de revisar, actualizar y evaluar el presente reglamento para su aplicación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 6. (Actores).** En el marco de la concepción de la Interacción Social y Extensión Universitaria y el desarrollo de sus actividades en las Universidades del Sistema de la Universidad boliviana; los actores de esta función sustantiva serán: Autoridades, Docentes y Estudiantes de las universidades autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 7. (Alcances).** Sus actividades tendrán alcance a nivel local, departamental, nacional e internacional y se realizarán dentro del marco del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, Reglamento específico de cada Universidad, Reglamento Marco de la Extensión Universitaria con recursos IDH y otras disposiciones vigentes en la normativa inherente de cada Universidad. Actividades que deben estar enmarcadas de acuerdo con los Fines, Principios y Objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, así como por las líneas de acción y tipología de la IS y EU Docente-Estudiantil, reconocidas por el SUB, Universidades Internacionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales reconocidos, Confederación Universitaria Docente, Asociaciones de Docentes, Confederación Universitaria Boliviana, las Federaciones Universitarias Locales y los Centros de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8. (Líneas de Acción de las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria).** Son las directrices hacia donde se encauzarán las actividades de la Interacción Social y la Extensión Universitaria en las Universidades del SUB.

a) Fortalecimiento de la comunicación y difusión de resultados de la actividad universitaria interna y externa.

b) Fomento y desarrollo del arte, cultura y deporte.

e) Generación de espacios de análisis y debate en temáticas de impacto local, regional y nacional.

d) Desarrollo de cursos y programas de educación y capacitación no formal y certificación de saberes y competencias laborales.

e) Creación de redes de interacción social y extensión universitaria entre las universidades del sistema.

f) Fortalecimiento de la gestión pública mediante pasantías, trabajos dirigidos y prácticas pre profesionales bajo convenios pre establecidos con instituciones públicas y privadas.

g) Asesoramiento técnico y prestación de servicios en todas las áreas de la ciencia con enfoque al desarrollo productivo.

h) Promover programas, en alianzas estratégicas con instituciones, inherentes a la prevención de salud según exigencias y necesidades de la comunidad.

i) Gestión de recursos financieros para el desarrollo de proyectos de interacción y extensión universitaria.

Las Unidades Administrativas de Interacción social y Extensión Universitaria de cada Universidad deberán:

a) Incorporar a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, marginalidad económica como de situación de pobreza, brindándoles el acceso a la educación superior.

b) Coadyuvar al desarrollo social, económico y cultural; a nivel local, departamental y nacional.

c) Proveer la formación y actualización de recursos humanos especializados, internos y externos, como también del sector informal.

d) Coadyuvar en el análisis, solución de los problemas y aplicación técnica, tecnológica o de innovación, transferencia de conocimientos científicos y culturales a la sociedad.

e) Brindar apertura a conocimientos nuevos como nuevas posibilidades de desarrollo curricular en las carreras y unidades académicas del SUB.

Para su presentación deberán agruparse en proyectos de IS y EU debidamente programados, debiendo abordar temáticas afines, problemáticas o necesidades de las diferentes regiones y del país.

**Artículo 9. (Actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, Cultural y deportiva).** Serán consignadas, inscritas y desarrolladas en el marco de las disposiciones reglamentadas de cada Universidad y del Reglamento del Decreto Supremo Nº 1322, Extensión Universitaria, Cultura y Deporte del Sistema de la Universidad boliviana, aprobado en la II RENAISE, 2013, las siguientes actividades:

Interacción Social y/o Extensión Universitaria:

a) Asistencia y realización de seminarios, conferencias, cursos, talleres, foros, debates y otras actividades de manera extracurricular según demandas y necesidades regionales.

b) Viajes de prácticas estudiantiles supervisadas por docentes.

c) Realización de ferias académicas y científicas estudiantiles supervisadas por docentes.

d) Servicios de extensión en asesoramiento, consejería, promoción y prevención, supervisada por docentes.

e) Actividades orientadas a prestar asistencia técnica, académica y social a través de prácticas de extensión, efectuadas por los estudiantes, como parte de su formación profesional y supervisadas por docentes.

f) Promoción y difusión de actividades académicas, científicas y educativas con proyección comunitaria urbana y rural, supervisadas por docentes.

g) Servicios de la Universidad mediante prácticas de investigación y de intervención, supervisadas por docentes.

h) Servicios de la Universidad en capacitación y asistencia especializada según el área de conocimiento.

i) Transferencia de Tecnología, supervisadas por docentes.

j) Publicaciones de libros y folletos entre otros, que requiera la actividad de interacción social y extensión universitaria.

k) Actividades que brinden acceso a información científica a través de bases de datos que permitan la creación de observatorios temáticos; participación en redes nacionales e internacionales.

Otras actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria.

Cultura:

a) Apoyo a los Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana para su participación en las diferentes versiones de la Entrada Universitaria, con representaciones a nivel regional, nacional e internacional.

b) Apoyo a la participación de los estudiantes en festivales y concursos de danza, poesía, teatro y música a nivel regional, nacional e internacional.

c) Promoción de la cultura a través de festivales, concursos de arte, poesía, danzas, teatro, exposiciones de pintura y otras, para fortalecer las capacidades creativas, expresiones artísticas y culturales de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana; de acuerdo a convocatoria; otorgando incentivos a los ganadores.

d) Fortalecimiento a la academia de Danzas Universitarias, Escuela de Teatro Universitario, Escuela de Títeres Universitario, Escuela de Instrumentos musicales Universitaria, Coro Universitario; a través de la provisión de los instrumentos, materiales e insumos.

e) Destinar recursos para apoyo a la participación de estudiantes en actividades culturales, a nivel local, departamental, nacional e internacional.

Deporte:

a) Organización y realización de las olimpiadas deportivas universitarias en sus diversas disciplinas, a nivel local, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a convocatoria.

b) Apoyo con transporte, indumentaria y material deportivo a los estudiantes de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, que participen en los diferentes eventos deportivos organizados en la Universidad.

e) Otorgar incentivos en reconocimiento al mérito deportivo a los estudiantes universitarios que compitan y ameriten su premiación, en eventos deportivos organizados en las Universidades del Sistema.

d) Apoyar a las organizaciones deportivas universitarias, que representan al Sistema de la Universidad Boliviana.

e) Fomentar la conformación de escuelas deportivas en las diferentes disciplinas con el propósito de incentivar y apoyar la práctica deportiva de los estudiantes y participar en actividades deportivas y campeonatos a nivel local, regional y nacional en representación de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

f) Otras actividades culturales y deportivas propuestas por la máxima dirigencia estudiantil, previa concertación con la mayoría de los representantes estudiantiles de las distintas facultades y/o carreras universitarias.

## CAPITULO TERCERO

## ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL SUB

**Artículo 10. (Organización interna).** Cada Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana de acuerdo a sus características particulares determinará la organización interna correspondiente.

**Artículo 11. (Funciones de la organización de cada universidad).** La organización de cada universidad de IS y EU tendrá como función orientar y vigilar esta actividad, proponiendo reglamentos específicos, aprobando la asignación de recursos IDH y otras fuentes.

**Artículo 12.** La organización de IS y EU, de cada universidad, aprobará la planificación de las actividades de los programas y proyectos a ser desarrollados en las Unidades Académicas, de Interacción Social y Extensión Universitaria y administrativas, previo informe correspondiente, así como del seguimiento a la gestión, cumplimiento de planes y proyectos de interacción y extensión de dichas unidades.

Asimismo, impulsará la metodología de evaluación de los proyectos y programas de actividades de IS y EU de la Universidad.

**Artículo 13.** La Secretaría Nacional de IS y EU del CEUB fortalecerá la estructura organizativa de cada Universidad con el fin de garantizar la gestión, administración y desarrollo de las actividades de IS y EU de las Universidades.

**Artículo 14. (Funciones del Director de IS y EU).** Las funciones del director estarán sujetas a las respectivas normativas estatutarias de cada universidad.

## CAPITULO CUARTO

## DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 15. (Definiciones Generales).** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá:

a) Desconcentración académica

Como el fortalecimiento académico y diversificación de la cobertura educativa superior; con la finalidad de dotar recursos humanos, asignar recursos para equipamiento e infraestructura, implementar programas de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, a través del establecimiento de unidades académicas en ciudades intermedias y áreas rurales.

b) Centro Académico de Desconcentración Universitaria:

Son las unidades académicas ubicadas en ciudades intermedias (capitales de provincias) y áreas rurales, en las que se implementan programas desconcentrados de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, cumpliendo con los objetivos de la desconcentración universitaria, previo diagnóstico de pertinencia y viabilidad económica, técnica y académica.

c) Programas de Formación Desconcentrados:

Son aquellos programas académicos regulares, aprobados según las normativas universitarias e incorporados en el POA para la Desconcentración Universitaria destinados a bachilleres; así como programas alternativos para la comunidad, que en el marco de la formación continua permitirán alcanzar grados académicos y/o acreditaciones curriculares.

Estos programas deben contar con los diseños curriculares correspondientes elaborados con base en los "Lineamientos Académico Normativos" emitidos por el área correspondiente, que prevé la organización de Ciclos Básicos por área, así como perfiles profesionales disciplinarios específicos, de acuerdo a las necesidades económicas y sociales de la región y la comunidad.

d) Programas de Investigación, Programas de Desarrollo Tecnológico y Productivo:

Son aquellos programas que coadyuvan al proceso formativo y a la solución de problemas tecnológicos y productivos de las regiones o comunidades. Estos programas son creados según los lineamientos de acción de la IS y EU, que a su vez es la instancia de aprobación, previa solicitud del área de Desconcentración Universitaria.

## CAPITULO QUINTO

## DEL PROGRAMA DE BECAS Y DE EXTENSIÓN ESTUDIANTIL

**Artículo 17. (Programa de Becas y Extensión Estudiantil).** En el marco del D.S. 0961, se consideran las siguientes becas contempladas en el presente Reglamento:

I. Becas Socioeconómicas

Destinadas a incentivar la permanencia académica de estudiantes universitarios provenientes de sectores de bajos recursos económicos, indígenas, originarios y campesinos de la sociedad boliviana con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico en las siguientes modalidades:

a) Becas comedor o de alimentación.

b) Becas de vivienda o albergue universitario.

c) Becas trabajo dentro de la universidad.

d) Becas de nivelación académica.

II. Becas Académicas

Destinadas a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de becas de investigación y becas a la excelencia académica, en las siguientes modalidades:

a) Becas académicas de Grado.

b) Becas académicas de Posgrado.

III. Becas de Interacción universitaria

Destinadas a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria con la sociedad boliviana:

a) Becas de deporte y cultura.

b) Becas de extensión universitaria.

c) Becas de elaboración de tesis o internado rotatorio bajo supervisión docente.

d) Otras becas de interacción:

1) Práctica de actividades culturales, facilitando la contratación de tutores, directores de música, contratación de bandas musicales y otros requeridos para los grupos artístico culturales de representación exclusiva de las universidades del SUB.

2) Financiamiento de juegos universitarios locales, nacionales e internacionales.

# POLÍTICA DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

# POLÍTICA DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

# POLÍTICA DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

## 1. ANTECEDENTES

El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), reafirma su compromiso con la construcción de un modelo universitario que articule conocimiento, desarrollo sostenible y transformación social. La **Política de Interacción Social y Extensión Universitaria (ISyEU) 2025** surge como resultado de un proceso participativo e institucional que busca fortalecer la función social de la universidad pública, alineando sus acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las prioridades del Estado Plurinacional de Bolivia.

Esta política constituye un instrumento estratégico para consolidar la pertinencia social y territorial de las universidades del SUB, promoviendo la articulación efectiva entre docencia, investigación e interacción social. Su enfoque impulsa una IS y EU moderna, tecnológica e internacionalizada, que integra innovación educativa, plataformas digitales y cooperación global al servicio de comunidades locales, rurales y urbanas, bajo una lógica de co-creación del conocimiento y fortalecimiento del tejido social.

La Política ISyEU 2025 reconoce y valora el rol fundamental de los docentes que conducen a sus estudiantes a trabajar junto a las comunidades y municipios del país, generando espacios de aprendizaje vinculados a la realidad. Esta interacción permite a los docentes aportar insumos concretos a la formación profesional y brinda a los estudiantes un marco de acción práctica, donde su conocimiento académico se complementa con la experiencia real y se alinea a las necesidades de desarrollo local, nacional e internacional.

Finalmente, esta política plantea superar el asistencialismo mediante un modelo de vinculación bidireccional, que valore y rescate los saberes ancestrales, las cosmovisiones indígenas y los conocimientos locales como pilares de la transformación social. La IS y EU del SUB se proyectan, así como motores de innovación, inclusión y sostenibilidad, consolidando el rol de la universidad pública como agente estratégico en el desarrollo integral del país y en la formación de profesionales comprometidos con el bienestar colectivo.

### 1.1 Estructura de la Interacción Social y Extensión Universitaria del SUB

La Interacción Social y la Extensión Universitaria constituyen funciones sustantivas del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), orientadas a fortalecer el vínculo con la sociedad y aportar a la transformación social desde la educación, la investigación y el compromiso ético con el entorno.

La Interacción Social – Extensión Universitaria en todas las Universidades deberá definirse y planificarse de acuerdo a los fines, las políticas, los planes, estrategias, los objetivos y las metas del Sistema de la Universidad Boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Universidad con el Estado, la Sociedad y la Cultura.

La Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria es un espacio de análisis, concertación y generación de políticas destinado a fortalecer e institucionalizar estas funciones en las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, promoviendo su vínculo con el Estado, la sociedad y la cultura desde una perspectiva intercultural, descolonizadora y plural, tal como establece el Estatuto Orgánico del SUB (XIII Congreso Nacional de Universidades).

#### 1.1.1 Red Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria REDNISEU

La Red Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria (REDNISEU) , creada en la Primera Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria (RENAISE), es una instancia interuniversitaria del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) que busca fortalecer, dinamizar e institucionalizar la vinculación interna y externa de las universidades con la sociedad.

A efectos de las políticas, este organismo compuesto por las 15 universidades del SUB es el llamado a construir, validar, gestionar su aprobación y puesta en marcha para luego pasar al proceso de monitoreo y evaluación de los impactos alcanzados.

Su estructura está organizada de la siguiente manera:

| Nivel | Descripción y Función Principal |
|---|---|
| **Reunión Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria (RENAISE)** | Máxima instancia de deliberación, coordinación y toma de decisiones de la REDNISEU. Define lineamientos estratégicos y políticas para fortalecer la IS y EU en el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB). |
| **Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del CEUB** | Órgano técnico y de coordinación general. Supervisa, asesora y da seguimiento a los acuerdos y proyectos emanados de la RENAISE. |
| **Vicerrector de la Universidad sede** | Preside la reunión nacional de la Red en coordinación con la Secretaría Nacional de IS y EU del CEUB. Representa institucionalmente a la universidad anfitriona y articula la ejecución de actividades. |
| **Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (Miembros Plenos)** | Instituciones universitarias que participan activamente en la Red, implementando proyectos, compartiendo experiencias y contribuyendo al desarrollo sostenible regional. |
| **Miembros Invitados** | Reparticiones gubernamentales, organizaciones sociales, empresariales, universitarias o de la sociedad civil que se incorporan a la Red por interés o necesidad específica. |
| **Sub Redes y Plataformas Interinstitucionales de IS y EU** | Estructuras operativas que facilitan el trabajo colaborativo, la gestión de proyectos interregionales y la vinculación con sectores sociales, productivos y culturales. |

Los elementos estratégicos de la REDNISEU se encuentran estructurados de la siguiente manera:

| Elemento | Descripción |
|---|---|
| **Visión** | La REDNISEU es una instancia interuniversitaria, coordinadora de los procesos de Interacción Social y Extensión Universitaria (IS y EU). Aspira a tener prestigio, reconocimiento y acreditación ante la sociedad local y nacional, apoyando el desarrollo académico, de servicios, productivo y artístico-cultural. |
| **Misión** | Cualificar, promover, liderar, implementar y evaluar los procesos de IS y EU, destinados principalmente a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población en general. |
| **Objetivo General** | Fortalecer el proceso de Interacción Social y Extensión Universitaria mediante su integración en una Red, afianzando y articulando institucionalmente las diversas experiencias que contribuyan a la integración y al desarrollo sostenible de las diferentes regiones del país. |
| **Objetivos Específicos** | • Afianzar vínculos entre universidades del SUB articulando actividades de IS y EU para resolver problemáticas comunes. • Implementar un sistema de **Formación Continua** para la actualización de profesionales, estudiantes y sectores sociales. • Fortalecer la articulación y el intercambio de experiencias. • Promover el fortalecimiento humano y ético, con sentido de justicia y equidad. • Generar proyectos de IS y EU de impacto regional e interregional. • Impulsar la movilidad docente y estudiantil. • Integrar la Red en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. |

| Elemento | Descripción |
|---|---|
| **Líneas Estratégicas** | **1. Trabajo en Red:** Fortalecer las instancias de IS y EU del SUB mediante la gestión de recursos, creación de un sistema informático, subredes y monitoreo de procesos.<br>**2. Plataforma Interinstitucional:** Vincular al SUB con sectores sociales y productivos, identificando problemas regionales y formulando un plan estratégico participativo.<br>**3. Inserción Curricular:** Integrar la IS y EU en los planes de estudio de las unidades académicas e impulsar la Formación Continua. |

**1.2 Estado de Situación actual de la Interacción Social y la Extensión Universitaria del SUB.**

En el Sistema de la Universidad Boliviana las quince universidades que lo conforman (11 públicas y 4 de régimen especial) reconocen a la Interacción Social y Extensión Universitaria como un pilar fundamental de su estructura junto a la Formación Académica y la Investigación. Dejando asentada la importancia de la **vinculación social** universitaria como un pilar de la misión académica.

El análisis evidencia que el Sistema Universitario Boliviano ha reconocido formalmente a la IS y la EU como pilares fundamentales de su estructura académica, equiparables a la docencia y la investigación. Los resultados revelan una tendencia progresiva hacia la integración funcional y la institucionalización de estas funciones, reflejada en la predominancia de estructuras conjuntas de gestión, el fortalecimiento del compromiso institucional y la consolidación de mecanismos de coordinación Inter facultativa e interinstitucional.

Esta radiografía institucional permite identificar tanto las fortalezas consolidadas como las oportunidades de mejora para transitar de la legitimación formal hacia la efectividad operativa y el impacto social sostenible de la **vinculación universitaria.**

| CATEGORÍA TEMÁTICA | HALLAZGOS | INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS | SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA IS Y EU** | El 64% de las universidades del SUB presenta estructuras conjuntas para la gestión de IS y EU bajo una misma unidad administrativa.<br><br>El 14% mantiene estructuras separadas (UAB y UMSA), mientras que una universidad (UCB) opera bajo un modelo transicional.<br><br>La dependencia orgánica predominante corresponde al Vicerrectorado (54%) y al Rectorado (38%). | Se identifica una tendencia estructural hacia la integración funcional que sugiere un proceso de madurez institucional orientado a fortalecer la coherencia interna del sistema.<br><br>Las variaciones en el grado de integración responden a etapas diversas de evolución organizativa, dinámicas institucionales propias y enfoques estratégicos particulares.<br><br>La ubicación jerárquica en Vicerrectorado o Rectorado facilita la articulación transversal con docencia e investigación. | El Sistema Universitario Boliviano avanza hacia una configuración más cohesionada de la IS y la EU, consolidando progresivamente su papel como mecanismo estructural de vinculación universitaria.<br><br>Esta evolución evidencia el reconocimiento institucional de ambas funciones como pilares fundamentales del quehacer universitario, equiparables a la formación académica y la investigación. | **Homologar** criterios estructurales mediante lineamientos del SUB que establezcan estándares mínimos de organización.<br><br>**Fortalecer** las estructuras transicionales mediante acompañamiento técnico.<br><br>**Garantizar** el rango jerárquico adecuado de las unidades ejecutoras para asegurar capacidad de decisión y articulación institucional. |
| **CONCEPTUALIZACIÓN Y NORMATIVA** | El 64% de las universidades cuenta con estatutos, lineamientos o documentos internos que sustentan la IS y EU.<br><br>La IS se comprende como proceso bidireccional de diálogo y colaboración, mientras que la EU se concibe predominantemente como transferencia de conocimiento y difusión cultural.<br><br>Persisten asimetrías en profundidad teórica y formalización normativa entre instituciones. | Se infiere un avance significativo hacia la formalización conceptual y normativa, aunque la brecha del 36% restante evidencia heterogeneidad en la madurez institucional.<br><br>La diferenciación conceptual entre IS (bidireccional) y EU (transferencial) sugiere evoluciones paradigmáticas distintas, con la IS mostrando mayor sofisticación teórica alineada con enfoques contemporáneos de vinculación universitaria. | El SUB presenta fortalecimiento institucional con avances hacia la legitimación formal de IS y EU, aunque enfrenta el desafío de armonizar teoría, normativa y práctica operativa.<br><br>La institucionalización requiere superar la declaración estratégica para avanzar hacia implementación sistemática, medible y coordinada que consolide una gestión coherente con el compromiso social de la educación superior. | **Desarrollar** una política común del SUB que establezca lineamientos conceptuales, criterios de evaluación y estándares mínimos en materia de IS y EU.<br><br>**Cerrar** la brecha normativa mediante asistencia técnica a universidades rezagadas.<br><br>**Actualizar** el marco conceptual de EU hacia modelos más participativos y vinculados al desarrollo local, superando enfoques unidireccionales. |

| CATEGORÍA TEMÁTICA | HALLAZGOS | INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS | SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EJECUCIÓN** | El 100% de las universidades ejecuta programas de IS, mientras el 86% realiza intervenciones comunitarias.<br><br>En EU, el 100% desarrolla seminarios y talleres de capacitación, y el 86% realiza viajes de práctica estudiantil.<br><br>El 79% participa en ferias de IS y el 71% mantiene convenios estratégicos.<br><br>Actividades innovadoras (educación inclusiva, producción de bienes comunitarios, incidencia en políticas públicas) aparecen en el 43-50% de casos. | La universalidad de programas de IS evidencia su consolidación como función sustantiva, mientras que la alta frecuencia de intervenciones comunitarias confirma la orientación hacia acción directa.<br><br>La EU muestra mayor continuidad y sistematicidad al integrarse en planes académicos regulares.<br><br>La progresiva incorporación de metodologías innovadoras indica madurez conceptual y operativa en universidades como UMSA, UCB, USFX y UPEA, mientras otras mantienen enfoques más tradicionales e institucionales. | Las universidades desarrollan IS y EU de manera complementaria y articulada, con predominio de enfoques aplicados y colaborativos.<br><br>La correlación positiva entre ambas funciones sugiere que instituciones con mejor estructura organizativa fortalecen ambos ejes simultáneamente.<br><br>La IS presenta oportunidades de fortalecimiento estructural para equiparar su nivel de desarrollo institucional respecto a EU, cuya integración curricular garantiza mayor permanencia. | **Integrar** ambos ejes en una planificación unificada con mecanismos permanentes de seguimiento.<br><br>**Fortalecer** la sistematicidad de IS mediante su incorporación en planes académicos regulares.<br><br>**Promover** intercambio de experiencias innovadoras entre universidades para elevar la calidad metodológica.<br><br>**Diversificar** enfoques en instituciones con menor variedad de actividades. |
| **PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN** | El 50% de las universidades combina dos o más mecanismos de planificación (planes anuales, reglamentos, proyectos específicos).<br><br>La coordinación Inter facultativa e interinstitucional alcanza niveles frecuentes o constantes en más del 85% de casos.<br><br>La evaluación de impacto de las acciones de IS y EU muestra distribución equilibrada: 35.7% ocasional, 35.7% frecuente y 28.6% siempre, con patrones idénticos para IS y EU. | La gestión mixta que combina planificación estratégica, normativa y operativa refleja tendencia hacia modelos integrales.<br><br>La alta coordinación interna y externa evidencia articulación sistemática, aunque con oportunidades de permanencia.<br><br>La coincidencia total en evaluación entre IS y EU sugiere aplicación de criterios unificados, aunque los mecanismos no son sistemáticos en todos los casos, realizándose principalmente en proyectos específicos sin integrarse | Se confirma colaboración interna y externa sistemática con gestión relativamente madura en planificación y coordinación.<br><br>Sin embargo, la evaluación representa el eslabón más débil: <u>existe conciencia de su importancia, pero carece de sistematicidad e integración estratégica.</u><br><br>En estructuras separadas, la evaluación de EU se asocia más a resultados académicos; en estructuras conjuntas, adopta enfoques más | **Institucionalizar** sistemas de evaluación de impacto permanentes con indicadores estandarizados.<br><br>**Fortalecer** la capa reglamentaria y procedimental para pasar de declaración estratégica a implementación medible.<br><br>**Integrar** la evaluación en los procesos de planificación institucional.<br><br>**Desarrollar** capacidades técnicas en metodologías de medición de impacto social. |

| CATEGORÍA TEMÁTICA | HALLAZGOS | INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS | SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | | plenamente a procesos estratégicos institucionales. | comunitarios similares a IS. | |
| **POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y UNIDADES EJECUTORAS** | El 64% cuenta con políticas institucionales formales para IS, 21% en elaboración, 14% sin políticas.<br><br>El 57% posee políticas para EU, 29% en elaboración, 14% sin políticas.<br><br>El 93% ejecuta acciones desde las carreras, el 64% desde unidades administrativas y el 50% involucra centros de investigación. Los instrumentos normativos principales son estatuto y plan estratégico, con menor presencia de reglamentos específicos y manuales operativos. | La IS presenta nivel ligeramente superior en formalización política, probablemente por mayor vinculación con función social que exige la normativa del SUB.<br><br>La EU evidencia mayor actividad de diseño, reflejando proceso ligeramente menos avanzado, pero con tendencia positiva.<br><br>La predominancia de ejecución desde carreras refleja descentralización operativa y gestión académica, mientras que la limitada presencia de direcciones especializadas indica que la estructura institucional está en consolidación. | Las universidades cuentan con base normativa consolidada pero heterogénea, con marcos generales constantes, pero instrumentos operativos no uniformes.<br><br>La concentración en instrumentos de alto nivel jerárquico asegura legitimidad formal pero no necesariamente efectividad operativa.<br><br>El avance es consistente y progresivo en ambas dimensiones, con clara intención institucional de fortalecer gestión estratégica, aunque la institucionalización efectiva requiere fortalecer la dimensión reglamentaria. | **Brindar** acompañamiento técnico para culminar la elaboración de políticas institucionales en las universidades que se encuentran en fase de formulación.<br><br>**Desarrollar** instrumentos normativos operativos (reglamentos, manuales, procedimientos) que complementen marcos estratégicos.<br><br>**Fortalecer** unidades administrativas especializadas para profesionalizar la gestión.<br><br>**Estandarizar** instrumentos normativos para mejorar comparabilidad y articulación nacional. |
| **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IA) Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** | El uso de IA se encuentra en etapa inicial: 64% no utiliza o tiene uso incipiente en diseño/planificación, 57% en análisis de datos sociales, 71% en evaluación de impacto.<br><br>Los mayores avances se registran en comunicación/difusión (50% uso moderado o consolidado) y desarrollo de materiales educativos interactivos (43%).<br><br>La disponibilidad de recursos constituye la fortaleza más débil: | El uso marginal de IA evidencia que las universidades continúan con metodologías tradicionales, sin aprovechar análisis predictivo y optimización de recursos.<br><br>El mayor desarrollo en ámbitos comunicacionales y educativos (IA generativa para contenidos) contrasta con rezagos en planificación, análisis y evaluación.<br><br>Las restricciones presupuestarias y de | El SUB se encuentra en fase de transición tecnológica, con limitaciones estructurales relacionadas principalmente con factores financieros y tecnológicos.<br><br>La situación plantea el desafío de fortalecer capacidades institucionales y humanas para integrar IA como herramienta transversal, articulando innovación tecnológica con objetivos | **Promover** políticas de integración de IA con enfoque social y comunitario.<br><br>**Desarrollar** sistemas de monitoreo inteligentes para evaluación de impacto en tiempo real.<br><br>**Fortalecer** infraestructura tecnológica y capacidades técnicas del personal.<br><br>**Priorizar** asignación de recursos específicos para IS y EU en presupuestos institucionales. |

| CATEGORÍA TEMÁTICA | HALLAZGOS | INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS | SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | 71% de respuestas entre "nunca" y "ocasionalmente". | infraestructura afectan directamente la continuidad y alcance de programas, evidenciando la necesidad de mecanismos de financiamiento específicos. | sociales, comunitarios y de desarrollo sostenible.<br><br>Resulta fundamental desarrollar infraestructura tecnológica y formación técnica del personal. | **Identificar** mecanismos de financiamiento alternativos. |
| **FORTALEZAS INSTITUCIONALES** | El compromiso institucional alcanza el nivel más consolidado (79% entre valores 3-4).<br><br>La participación estudiantil registra 64% en niveles 3-4[1], el apoyo docente 71%, y la coordinación con instituciones externas 64%.<br><br>Las fortalezas se concentran en componentes humanos y organizacionales, con presencia de estructuras, direcciones o unidades específicas dedicadas a la vinculación social. | El alto compromiso institucional refleja el reconocimiento del valor de la vinculación con la sociedad como parte esencial de la misión universitaria.<br><br>La participación estudiantil variable se asocia con falta de incentivos académicos y limitada articulación curricular.<br><br>El apoyo docente refuerza la sostenibilidad académica, aunque persisten dificultades por sobrecarga y falta de reconocimiento en evaluación docente.<br><br>La coordinación interinstitucional muestra apertura significativa, aunque muchas cooperaciones son puntuales o por iniciativas personales. | Las universidades bolivianas presentan perfil institucional con alto compromiso, alto apoyo docente y de moderada a alta participación estudiantil.<br><br>La coordinación interinstitucional emerge como punto intermedio con potencial de fortalecimiento.<br><br>Las fortalezas observadas se concentran en aspectos motivacionales y organizacionales, consolidando una cultura institucional favorable a la vinculación social que constituye plataforma sólida para avances futuros. | **Institucionalizar** incentivos académicos para participación estudiantil.<br><br>**Incorporar** IS y EU en evaluación docente y escalafón universitario.<br><br>**Crear** la figura del "docente extensionista" con horas reconocidas.<br><br>**Formalizar** alianzas interinstitucionales mediante convenios marco y redes colaborativas permanentes.<br><br>**Establecer** mecanismos meritocráticos de valoración para docentes y estudiantes. |

[1] La herramienta de recogida de datos utilizó la escala de Likert del 1 al 4 para medir diferentes elementos bajo el principio de 1: nulo 4: muy frecuente, adecuado a la situación planteada por la pregunta.

| CATEGORÍA TEMÁTICA | HALLAZGOS | INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS | SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **LIMITACIONES INSTITUCIONALES** | La falta de financiamiento presenta una media de 2.71 (entre ocasional y frecuente), seguida por escasa coordinación institucional (2.14) y limitada participación docente/estudiantil (2.14).<br><br>La vinculación con la sociedad presenta oportunidades de fortalecimiento (1.86), similar a las brechas identificadas en normativa (1.86).<br><br>Estas limitaciones afectan la continuidad, alcance e impacto de las intervenciones universitarias. | La percepción de recursos económicos insuficientes repercute directamente en la posibilidad de ampliar alcance o generar impactos duraderos.<br><br>La fragmentación organizativa se traduce en baja eficiencia, duplicación de esfuerzos y falta de alineamiento estratégico.<br><br>La involucración no constante de actores clave evidencia la necesidad de fortalecer incentivos y reconocimiento académico.<br><br>Las relaciones esporádicas con actores sociales impiden consolidar redes estables de colaboración. | Las limitaciones se concentran en factores financieros, estructurales y normativos que obstaculizan la institucionalización efectiva.<br><br>La falta de financiamiento emerge como dificultad más frecuente, afectando la sostenibilidad programática.<br><br>La coordinación entre docentes, carreras e institutos, si bien se realiza, presenta procesos burocráticos y complejidades procedimentales que dificultan su efectividad, evidenciando desafíos en la gobernanza interna.<br><br>La falta de reglamentos operativos actualizados impide contar con procedimientos estandarizados, obstaculizando la planificación coherente, la medición de resultados y la continuidad de las acciones institucionales. | **Crear** fondos concursables internos para proyectos de vinculación social.<br><br>**Implementar** mecanismos de coordinación institucional con roles y responsabilidades definidos.<br><br>**Incorporar** participación en IS y EU como parte integral del proceso formativo y desarrollo profesional en mecanismos como los Modelos Académicos Universitarios.<br><br>**Actualizar** marcos normativos con reglamentos operativos claros. |
| **DESAFÍOS, INNOVACIÓN Y PERSPECTIVAS** | Las recomendaciones evidencian visión compartida sobre revalorización de IS y EU como funciones sustantivas equiparables a docencia e investigación. | Se infiere consenso en torno a necesidad de superar estructuras fragmentadas, evitar asistencialismo y fortalecer diálogo de saberes. | El SUB enfrenta el desafío de transitar de legitimación formal a efectividad operativa, consolidando IS y EU como espacios formativos que fortalecen formación | **Desarrollar** una política común del SUB con lineamientos, criterios de evaluación y mecanismos de financiamiento.<br><br>**Integrar** IS y EU curricularmente mediante asignaturas, prácticas |

| CATEGORÍA TEMÁTICA | HALLAZGOS | INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS | SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | Los ejes prioritarios identificados son: institucionalización normativa con política común del SUB, vinculación curricular mediante integración en planes de estudio, reconocimiento institucional y académico, articulación interdisciplinaria, comunicación y visibilidad, interculturalidad y desarrollo comunitario, e impacto social y productivo. | La propuesta de docente extensionista refleja la búsqueda de integración funcional.<br><br>El énfasis en interculturalidad para IS y en impacto productivo para EU muestra diferenciación estratégica complementaria.<br><br>Las lecciones aprendidas comunes sugieren madurez reflexiva sobre experiencias previas y visión de largo plazo. | integral y compromiso social.<br><br>Asimismo, explicitar y fortalecer la vinculación con la Investigación y el Postgrado, definiendo roles claros y protocolos que potencien el trabajo colaborativo que actualmente se desarrolla de manera no sistemática.<br><br>La perspectiva implica asumir IS como proceso bidireccional de intercambio de saberes donde la universidad no solo transfiere conocimiento, sino que aprende de la sociedad.<br><br>Requiere institucionalizar prácticas sostenibles, fomentar redes interuniversitarias y crear mecanismos permanentes de evaluación de impacto. | preprofesionales y proyectos interdisciplinarios. Implementar sistemas meritocráticos de valoración académica.<br><br>**Crear** observatorios, publicaciones especializadas y congresos para visibilizar buenas prácticas.<br><br>**Fortalecer** el enfoque intercultural y el diálogo de saberes. Establecer sistemas permanentes de evaluación de impacto y retorno social.<br><br>**Explicitar** y **fortalecer** la vinculación entre IS/EU, Investigación y Postgrado a través de: a) definición de roles y responsabilidades institucionales claramente diferenciados; b) desarrollo de protocolos de articulación interdepartamental; c) creación de espacios formales de coordinación que institucionalicen las sinergias existentes y potencien el trabajo colaborativo sistemático. |

### 1.3 Análisis FODA

La matriz FODA presentada a continuación es producto del análisis de la información recabada en el diagnóstico de la situación actual de IS y EU del SUB y de información trabajada por la Secretaría Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria. Las estrategias establecidas producto de este análisis y del diagnóstico son:

| FO (Fortalezas - Oportunidades) | DO (Debilidades - Oportunidades) |
|---|---|
| **FO1: Posicionamiento Internacional de la Vinculación Universitaria**<br>• Alto compromiso institucional<br>• Cobertura universal<br>• Proyectos de alto impacto<br>**Oportunidades:** Cooperación internacional Sur-Sur, Redes latinoamericanas, Agenda 2030<br>**Acción estratégica:** Crear un Observatorio Interuniversitario del SUB que visibilice buenas prácticas en IS y EU mediante publicaciones especializadas y congresos, posicionando las experiencias bolivianas en redes internacionales y facilitando acceso a financiamiento externo.<br>**FO2: Plataforma Digital de Vinculación Social**<br>• Capacidad de adaptación tecnológica<br>• Metodologías innovadoras<br>• Cultura institucional favorable<br>**Oportunidades:** Transformación digital, Innovación tecnológica, Demanda social de pertinencia<br>**Acción estratégica:** Desarrollar una plataforma digital del SUB que integre sistemas de monitoreo inteligentes para evaluación de impacto en tiempo real, facilite la gestión colaborativa de proyectos interuniversitarios y fortalezca la comunicación con actores sociales.<br>**FO3: Consolidación de la Tercera Misión Universitaria**<br>• IS como función sustantiva<br>• Planificación integral<br>• Alta coordinación<br>**Oportunidades:** Tendencia global a tercera misión, Vinculación con entorno, ODS<br>**Acción estratégica:** Desarrollar una política común del SUB que establezca lineamientos conceptuales, criterios de evaluación estandarizados y mecanismos de financiamiento concursables, equiparando IS y EU a docencia e investigación como pilares fundamentales del quehacer universitario.<br>**FO4: Red Intercultural de Conocimientos Compartidos**<br>• Amplia intervención comunitaria<br>• Diversificación de actividades<br>• Participación activa con sociedad | **DO1: Internacionalización de Capacidades Institucionales**<br>• Uso marginal de IA<br>• Capacidades técnicas limitadas<br>• Infraestructura tecnológica insuficiente<br>**Oportunidades:** Innovación tecnológica, Movilidad académica, Redes de investigación<br>**Acción estratégica:** Establecer alianzas estratégicas con redes latinoamericanas para fortalecer infraestructura tecnológica y desarrollar capacidades técnicas del personal en metodologías de IA con enfoque social, análisis de datos y evaluación de impacto.<br>**DO2: Institucionalización Normativa Estratégica**<br>• Brecha normativa<br>• Instrumentos operativos débiles<br>• Falta de políticas institucionales<br>**Oportunidades:** Demanda social de pertinencia, Agenda 2030, Financiamiento externo<br>**Acción estratégica:** Brindar acompañamiento técnico mediante cooperación internacional para desarrollar instrumentos normativos operativos (reglamentos, manuales, procedimientos) que cierren la brecha normativa y estandarizar criterios para acceder a fondos de cooperación.<br>**DO3: Integración Curricular Sistémica**<br>• Falta de integración curricular de IS<br>• Participación docente/estudiantil irregular<br>• Falta de incentivos académicos<br>**Oportunidades:** Demanda social, Tendencia tercera misión, Generación de conocimientos compartidos<br>**Acción estratégica:** Integrar IS y EU curricularmente mediante asignaturas obligatorias, prácticas preprofesionales comunitarias y proyectos interdisciplinarios, incorporándose en los Modelos Académicos Universitarios como parte integral del proceso formativo.<br>**DO4: Sistema Meritocrático de Valoración Académica**<br>• Limitada participación docente<br>• Falta de incentivos formales<br>• Duplicación de esfuerzos<br>**Oportunidades:** Internacionalización, Movilidad académica, Vinculación con entorno |

| FO (Fortalezas - Oportunidades) | DO (Debilidades - Oportunidades) |
|---|---|
| **Oportunidades:** Interculturalidad, Generación de conocimientos compartidos, Colaboración interinstitucional<br><br>**Acción estratégica:** Fortalecer el enfoque intercultural y el diálogo de saberes mediante espacios formales de intercambio de experiencias innovadoras entre universidades, trascendiendo el asistencialismo hacia procesos bidireccionales de aprendizaje mutuo. | **Acción estratégica:** Crear la figura del "docente extensionista" con horas reconocidas, incorporar IS y EU en evaluación docente y escalafón universitario, e institucionalizar incentivos académicos para participación estudiantil mediante sistemas meritocráticos de valoración. |
| **FA (Fortalezas - Amenazas)** | **DA (Debilidades - Amenazas)** |
| **FA1: Blindaje Institucional ante Crisis Presupuestaria**<br>• Legitimidad institucional<br>• Proyectos de alto impacto<br>• Participación comunitaria<br><br>**Amenazas:** Presiones presupuestarias, Crisis económica, Cambios prioridades políticas<br><br>**Acción estratégica:** Crear fondos concursables internos para proyectos de vinculación social y priorizar asignación de recursos específicos para IS y EU en presupuestos institucionales, garantizando sostenibilidad mediante mecanismos de financiamiento alternativos.<br><br>**FA2: Diferenciación Competitiva por Relevancia Social**<br>• Cobertura universal<br>• Cultura institucional favorable<br>• Diversificación actividades<br><br>**Amenazas:** Competencia universidades privadas, Nuevos actores educativos, Pérdida de relevancia<br><br>**Acción estratégica:** Establecer sistemas permanentes de evaluación de impacto y retorno social que demuestren el valor agregado de la universidad pública, fortaleciendo su posicionamiento como actor insustituible del desarrollo sostenible y cohesión social.<br><br>**FA3: Gobernanza Transparente y Eficiente**<br>• Alta coordinación interfacultativa<br>• Planificación integral<br>• Ejecución descentralizada<br><br>**Amenazas:** Injerencia política, Corrupción, Burocratización<br><br>**Acción estratégica:** Implementar mecanismos de coordinación institucional con roles y responsabilidades claramente definidos, protocolos de articulación interdepartamental y espacios formales que institucionalizan la transparencia y agilicen procesos decisionales. | **DA1: Articulación Funcional con Investigación y Postgrado**<br>• Limitada participación centros investigación<br>• Fragmentación gestión<br>• Enfoque unidireccional EU<br><br>**Amenazas:** Migración talento, Competencia fondos cooperación, Pérdida relevancia<br><br>**Acción estratégica:** Fortalecer la vinculación entre IS/EU, Investigación y Postgrado mediante definición de roles, protocolos de articulación interdepartamental y espacios formales que institucionalizan sinergias y potencien trabajo colaborativo sistemático.<br><br>**DA2: Consolidación de Estructuras Organizacionales**<br>• Estructuras transicionales/separadas<br>• Coordinación institucional limitada<br>• Barreras organizativas<br><br>**Amenazas:** Burocratización, Debilitamiento espacios públicos, Cambios demográficos<br><br>**Acción estratégica:** Homologar criterios estructurales mediante lineamientos del SUB, fortalecer estructuras transicionales mediante acompañamiento técnico y garantizar rango jerárquico adecuado de unidades ejecutoras.<br><br>**DA3: Marco Regulatorio Operativo Integral**<br>• Sistemas evaluación no sistemáticos<br>• Instrumentos operativos débiles<br>• Planificación y seguimiento débil<br><br>**Amenazas:** Cambios prioridades políticas, Desafíos adaptación continua, Contexto cambiante<br><br>**Acción estratégica:** Actualizar marcos normativos con reglamentos operativos claros, institucionalizar sistemas de evaluación de impacto permanentes con indicadores estandarizados e integrar la evaluación en procesos de planificación institucional.<br><br>**DA4: Fortalecimiento de Unidades Administrativas Especializadas** |

| FO (Fortalezas - Oportunidades) | DO (Debilidades - Oportunidades) |
|---|---|
| **FA4: Actualización Tecnológica Estratégica**<br>• Capacidad de adaptación<br>• Metodologías innovadoras<br>• Apoyo docente<br>**Amenazas:** Brecha digital, Aceleración tecnológica internacional, Exclusión digital<br>**Acción estratégica:** Promover políticas de integración de IA con enfoque social que desarrollen capacidades internas antes de la obsolescencia tecnológica, priorizando soluciones accesibles que no profundicen desigualdades. | • Recursos económicos insuficientes<br>• Limitaciones sostenibilidad<br>• Fragmentación y debilidad gestión<br>**Amenazas:** Crisis económica, Presiones presupuestarias, Riesgo pérdida cobertura<br>**Acción estratégica:** Fortalecer unidades administrativas especializadas para profesionalizar la gestión, identificar mecanismos de financiamiento alternativos y desarrollar capacidades de formulación de proyectos para competir efectivamente por recursos externos.<br>**DA5: Actualización Paradigmática de Extensión Universitaria**<br>• Enfoque unidireccional EU<br>• Falta integración curricular<br>• Participación irregular<br>**Amenazas:** Desigualdad social y educativa, Exclusión, Pérdida relevancia<br>**Acción estratégica:** Actualizar el marco conceptual de EU hacia modelos más participativos y vinculados al desarrollo local, superando enfoques unidireccionales mediante diversificación de metodologías y formalización de alianzas mediante convenios marco y redes colaborativas permanentes. |

## 2. GLOSARIO

| Término | Definición |
|---|---|
| Vinculación | Relación dialógica, permanente y bidireccional entre la universidad y la sociedad que permite generar aprendizajes, transferencias de conocimiento y soluciones a problemáticas sociales, productivas y culturales. Implica la participación de actores externos en los procesos educativos, investigativos y de desarrollo. |
| Interacción Social | Función sustantiva de la universidad que se expresa en la articulación con la comunidad a través de proyectos, servicios, saberes compartidos y acciones colaborativas orientadas a mejorar la calidad de vida, la equidad y la inclusión. Se fundamenta en el reconocimiento de los saberes populares y el diálogo de saberes. |
| Extensión Universitaria | Función sustantiva de la universidad que promueve la difusión, transferencia y apropiación del conocimiento generado en la universidad, mediante actividades académicas, culturales, científicas, artísticas, deportivas y sociales. Facilita el contacto con la sociedad y contribuye al desarrollo integral y sostenible. |
| Bi-direccionalidad | Principio metodológico y ético que reconoce que la interacción entre universidad y sociedad debe ser recíproca: la universidad no solo aporta, sino que también aprende, escucha, reconoce y transforma sus propios procesos desde los conocimientos y necesidades de la comunidad. |

| Término | Definición |
|---|---|
| Función Sustantiva | Término que agrupa las actividades fundamentales de la universidad: docencia, investigación, interacción social y extensión. Son funciones obligatorias, interdependientes e integradoras que deben ser planificadas de manera coherente, ética y con responsabilidad social. |
| Estado | Entidad jurídica y política que organiza y regula la vida de una sociedad. En el marco de la presente política, el Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a la educación como derecho fundamental y a la universidad pública como actor clave para el desarrollo nacional, territorial e intercultural. |
| Sociedad | Conjunto de individuos, comunidades, culturas, instituciones y actores sociales que coexisten en un territorio común y que interactúan en procesos dinámicos. La universidad debe vincularse con la sociedad desde un enfoque inclusivo, crítico, solidario y transformador. |
| Pertinencia Social | Grado en que las actividades universitarias responden a las necesidades, expectativas y problemáticas de su entorno local, nacional y global. Implica un compromiso ético con la realidad social, cultural, económica y ambiental del país. |
| Diálogo de Saberes | Encuentro entre conocimientos académicos, científicos y los saberes ancestrales, comunitarios o populares. Implica respeto mutuo, horizontalidad, valoración de la diversidad cultural y construcción colectiva de conocimiento. |
| Aprendizaje-Servicio | Metodología educativa que integra el aprendizaje académico con la participación en actividades comunitarias. Los estudiantes aplican sus conocimientos en contextos reales mientras desarrollan compromiso social, pensamiento crítico y habilidades prácticas. |

## 3. MARCO NORMATIVO

El presente documento tiene como marco normativo los siguientes instrumentos:

| Categoría | Instrumento / Normativa | Contenido |
|---|---|---|
| Constitución Política del Estado | CPE, 2009 | Art. 78: Reconoce que la educación es unitaria, pública, universal, gratuita, obligatoria, descolonizadora, intercultural, intercultural y plurilingüe. |
| | | Art. 92: Establece que las universidades públicas tienen autonomía, y deben contribuir a la solución de problemas nacionales. |
| Decreto Supremo | N.º 1322 del 13 de agosto de 2012 | Regula el Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias, promoviendo la valorización de saberes ancestrales y comunitarios. |
| | Sumario | Autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica. |
| Decreto Supremo | N.º 1323 del 13 de agosto de 2012 | Establece lineamientos para el Modelo Educativo Socio comunitario Productivo, articulando el conocimiento con las necesidades productivas y sociales del país. |

| Categoría | Instrumento / Normativa | Contenido |
|---|---|---|
| | Sumario | Autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para fortalecer la Desconcentración Académica. |
| Decreto Supremo | N.º 961 del 18 de agosto de 2011 | Sumario. - Autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías, comedores y complejos deportivos), en favor de los estudiantes de la comunidad universitaria, mismos que serán asignados adicionalmente a los recursos previstos para el efecto. |
| Estatuto Orgánico SUB | XIII Congreso Nacional de Universidades | Define la Interacción Social y Extensión Universitaria como funciones sustantivas al mismo nivel que la docencia e investigación. |
| | | Establece el derecho y deber de las universidades a generar mecanismos de articulación con la sociedad para la transformación social. |
| | | Crea espacios institucionales para planificar, coordinar y evaluar acciones de interacción y extensión. |
| Reglamento General SUB | Interacción Social y Extensión Universitaria | Define las competencias de las Direcciones de Interacción y Extensión. |
| | | Establece mecanismos de coordinación interuniversitaria y líneas de acción comunes. |
| | | Promueve el diseño de proyectos con enfoque territorial y participativo. |
| Reglamento SUB | Fortalecimiento de la Desconcentración Académica | Estimula la creación de programas universitarios en áreas rurales, multiculturales e interculturales. |
| | | Prioriza la formación contextualizada y la acción con enfoque territorial. |
| Reglamento Marco SUB | Extensión Universitaria, Cultura y Deporte | Regula la organización de actividades culturales, deportivas, artísticas y sociales en el marco de la Extensión. |
| | | Reconoce a la cultura como un medio de transformación y democratización del conocimiento. |

Instrumentos Internacionales.

| Categoría | Instrumento / Normativa / Concepto | Contenido |
|---|---|---|
| Instrumentos Internacionales | Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | Especialmente el ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 10 (Reducción de desigualdades), y ODS 17 (Alianzas). |
| | Declaración Mundial sobre Educación Superior (UNESCO, 1998 y 2009) | Reconoce la función social de la universidad. |
| | Pacto Educativo Global (2020) | Impulsa la educación al servicio de la justicia, la paz, la inclusión y el desarrollo sostenible. |

## 4. CONCEPTUALIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

### 4.1 Una Mirada Global a la Interacción Social y la Extensión Universitaria

Para la UNESCO la extensión universitaria representa el eje operativo de la responsabilidad social universitaria, basada en un diálogo permanente entre academia y sociedad, orientada al desarrollo inclusivo, la sostenibilidad ambiental y la transformación social de los territorios (Carrión, 2025; UNESCO, 2015). Debe entenderse como un proceso bidireccional de interacción entre universidad y sociedad, en el que el conocimiento y las capacidades universitarias contribuyen al desarrollo sostenible, la equidad y la ciudadanía activa.

Constituye un eje esencial de la responsabilidad social universitaria (RSU) y de la misión transformadora de la educación superior. Su rol se orienta a fortalecer la pertinencia social de la educación superior y en mejorar la empleabilidad de los graduados mediante vínculos con el entorno productivo.

El IESALC de la UNESCO considera la extensión universitaria como la vinculación solidaria entre la universidad y la sociedad. Esta no se reduce solamente a la difusión cultural, sino que implica una corresponsabilidad ética y práctica hacia el entorno social y ambiental. En la revista Educación Superior y Sociedad (ESS), la extensión universitaria es definida como una forma de **"vinculación con la colectividad",** que traduce los valores institucionales en acción concreta por medio de programas que integran docencia, investigación y participación social (IESALC, 2025).

**Oscar Bastidas Delgado (IESALC, 2025) sostiene que la extensión universitaria debe evolucionar hacia una vinculación universitaria con estructuras organizacionales que integren la enseñanza y la investigación, a fin de impactar en el bienestar común. Así, la universidad actúa no sólo como transmisora de conocimiento, sino como agente corresponsable del desarrollo sostenible. La RSU se concibe como una "cadena de valor" donde cada acción universitaria genera impacto social positivo y sostenible.**

Según estudios de este instituto, existen tres componentes fundamentales de la extensión universitaria:

1. Organizacional: integración de la extensión en la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.
2. Comunitario: relación directa con las comunidades locales, orientada al aprendizaje mutuo y al desarrollo sustentable.
3. Sostenible: incorporación de la dimensión ambiental, ética y social en la gestión universitaria y los procesos formativos (IESALC, 2025).

Ambas instituciones vinculan la extensión universitaria con la Agenda 2030, destacando su rol en la formación de ciudadanía activa, la innovación social, la sostenibilidad ambiental y la equidad.

Según Licha (UNESCO, 2015), la RSU y la extensión deben servir como plataforma universitaria para los ODS, generando alianzas académicas y comunitarias que fortalezcan la cooperación y el desarrollo humano sostenible.

Los resultados de las mesas de trabajo de la CRES+5 (Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe, seguimiento a la CRES 2018) en materia de extensión universitaria se centran en fortalecer la función social de las universidades, la inclusión, el diálogo de saberes y el vínculo con los territorios y comunidades. Los acuerdos y recomendaciones más relevantes para extensión universitaria incluyen:

1. Establecer programas de extensión universitaria que respondan concretamente a las demandas de comunidades, especialmente de pueblos indígenas y afrodescendientes, impulsando la inclusión y la pertinencia intercultural.
2. Fortalecer la vinculación de las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) para el desarrollo sostenible, el bienestar social y la democratización del conocimiento.
3. Destacar el papel de la extensión en la resolución de problemas sociales, la promoción del diálogo de saberes y la transferencia social del conocimiento.
4. Promover alianzas regionales y la creación de una agencia regional del conocimiento para fomentar la investigación, la extensión y la innovación colaborativa e integradora.
5. Impulsar la participación comunitaria e institucionalizar mecanismos de corresponsabilidad territorial e inclusión social a través de la extensión universitaria.

6. Proponer el fortalecimiento de redes académicas, integración regional y cooperación internacional en programas de extensión y movilidad, orientados a los desafíos contemporáneos regionales.
7. Subrayar la importancia de la transformación digital y la multimodalidad en proyectos de extensión para atender las brechas sociales y tecnológicas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) aborda la extensión universitaria como parte de la "tercera misión" de las universidades, que complementa la docencia y la investigación con el compromiso social, la transferencia de conocimiento y el desarrollo regional.

De acuerdo con la OCDE (2007), las universidades desempeñan un papel clave en la innovación y cohesión social, no solo en las aulas y laboratorios, sino también vinculándose con comunidades y sectores productivos.

Este organismo sugiere que las instituciones de educación superior deben incorporar la extensión, el emprendimiento social y el desarrollo territorial en sus estrategias institucionales, estableciendo políticas y procedimientos para la participación ciudadana y la evaluación del impacto social (OECD, 2007; OECD, 2021).

En sus recomendaciones, la OCDE enfatiza la importancia de promover alianzas entre universidades, gobiernos y comunidades; financiar la transferencia de conocimiento aplicado; y medir el impacto regional y social de las universidades. Particularmente en América Latina, la extensión universitaria está más institucionalizada, lo cual ha sido objeto de diversos estudios y talleres comparativos impulsados tanto por la OCDE como por la UNESCO-IESALC (OECD, 2007; OECD, 2021).

**RECOMENDACIONES OCDE PARA FORTALECER LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:**

**Promover** alianzas entre universidades, gobiernos locales y comunidades para el desarrollo sostenible.

**Incorporar** la participación ciudadana y el aprendizaje-servicio (service learning) como estrategias de extensión.

**Financiar** políticas que refuercen la transferencia de conocimiento aplicada al entorno.

**Evaluar** el impacto regional y social de las universidades mediante indicadores participativos.

Evaluar el impacto regional y social de las universidades mediante indicadores participativos.

Haciendo una comparativa, se muestra cómo los países OCDE institucionalizan el involucramiento comunitario mediante programas, alianzas y evaluación de impacto, mientras que los países no OCDE se enfocan en desarrollo local y equidad, con participación activa de estudiantes y docentes.

A pesar de las diferencias, ambos comparten el principio de reciprocidad, y organismos internacionales promueven buenas prácticas para fortalecer la vinculación universitaria con la sociedad y resulta importante rescatar las buenas prácticas y lecciones aprendidas .

### 4.2 Cooperación Internacional.

La Cooperación Internacional desempeña un rol estratégico y de creciente importancia en la extensión universitaria, potenciando su alcance, impacto y capacidad de transformación social.

> | Esta se debe entender como la colaboración entre instituciones de educación superior, organismos multilaterales y actores sociales de distintos países, orientada tanto al intercambio de conocimientos y experiencias como a la solución de problemas colectivos mediante proyectos compartidos, movilidad académica y transferencia de tecnologías.

La articulación entre cooperación internacional y extensión universitaria se materializa a través de:

A. **Redes internacionales de extensión:** Fortalecimiento de "clústeres" y plataformas regionales para el desarrollo de proyectos conjuntos e intercambio de buenas prácticas.

B. **Movilidad de docentes, investigadores y estudiantes:** Intercambios académicos que abordan temáticas relacionadas con la comunidad y la extensión social.

C. **Cátedras y espacios abiertos internacionales:** Difusión de seminarios, cursos y talleres orientados a la extensión universitaria, con acceso global vía medios digitales.

D. **Proyectos humanitarios y de voluntariado internacional:** Participación activa en ayuda social, vinculación con movimientos internacionales y voluntariado en comunidades de otros países.

E. **Internacionalización de publicaciones y observatorios:** Impulso de revistas, sitios web y observatorios temáticos en extensión universitaria con alcance global.

Se puede afirmar que la extensión universitaria es una función estratégica de las instituciones de educación superior para conectar el conocimiento con la sociedad mediante la promoción de un diálogo abierto permanente y contribuir al desarrollo humano mediante el compromiso cívico y la innovación social consolidándose como un pilar estratégico de la responsabilidad social universitaria.

Su importancia radica en:

A. La capacidad de vincular el conocimiento con las necesidades reales de los territorios, impulsando la inclusión, la sostenibilidad ambiental y la transformación social.

B. Integrar docencia, investigación y acción comunitaria, la extensión permite que la universidad actúe como un agente corresponsable del desarrollo sostenible.

C. Fortalecer la formación ciudadana y la innovación social, alineando sus acciones con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, constituyéndose en un mecanismo esencial para la democratización del conocimiento y el fortalecimiento del bienestar colectivo.

Para estar acordes a las demandas nacionales e internacionales y los cambios provenientes de disrupciones como la de la Inteligencia Artificial, las universidades del SUB han decidido realizar un ajuste al trabajo realizado en materia de Interacción Social y Extensión Universitaria desde el nivel estratégico que tendrá inferencia directa en el nivel operativo.

El concepto articulador de este cambio radica en la palabra Vinculación, la cual se convierte en un concepto referente para organizar las políticas en función del estado de situación de este pilar en las universidades del SUB, la situación social, política y económica que vive el país y las nuevas tendencias y desafíos planteados a nivel global para las universidades.

### 4.3 Definición de la Vinculación

En ese entendido la vinculación debe entenderse como:

> | La Vinculación es una función sustantiva de la Universidad Boliviana, por medio de la cual se encauza la relación entre la Universidad, el Estado, las empresas, Instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y la sociedad en general, a través del diálogo y la complementación de sus dos dimensiones fundamentales: La Interacción Social y la Extensión Universitaria.

La vinculación universidad–sociedad constituye el **eje central** del compromiso institucional de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) con su entorno. Este vínculo trasciende la formación académica tradicional para consolidar a la universidad como un agente activo de transformación social, capaz de generar conocimiento aplicado y de promover cambios sostenibles en las comunidades.

La **finalidad** de este proceso se orienta al desarrollo social y territorial, buscando contribuir al crecimiento equitativo y sostenible de las comunidades. Promueve la transformación participativa de la realidad mediante la construcción colectiva de soluciones basadas tanto en el conocimiento científico como en la sabiduría popular.

Los **principios** que sustentan esta vinculación son la **solidaridad**, entendida como el apoyo mutuo y la colaboración desinteresada; la **participación**, que implica la inclusión activa de todos los actores; la **equidad**, orientada a garantizar un trato justo y sin discriminación; y la inclusión, que reconoce y valora la diversidad en todas sus formas.

Los **actores** clave identificados en este proceso son la **comunidad universitaria** (integrada por estudiantes, docentes e investigadores), las **universidades del SUB**, las **organizaciones sociales,** las **instituciones públicas y privadas**, así como las **comunidades indígenas y rurales** que aportan su conocimiento y experiencia al diálogo social.

La vinculación se materializa a través de diversas modalidades, entre ellas destacan los proyectos de impacto social, concebidos como intervenciones planificadas para atender necesidades comunitarias. Los convenios

interinstitucionales, que fortalecen la cooperación entre distintos actores sociales e institucionales. Y los servicios comunitarios, que promueven la participación solidaria y el aprendizaje con sentido social en beneficio de los sectores más vulnerables.

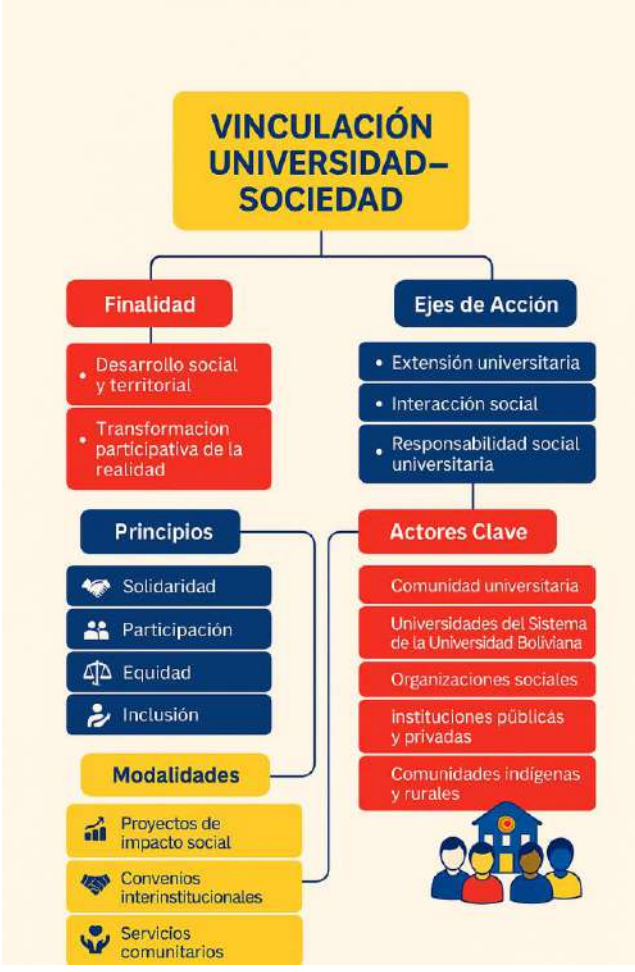


### 4.4 Definición de la Interacción Social

El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB). (s.f.) define la **Interacción Social** como:

> | La Interacción Social, entendida como un proceso dinámico, bidireccional y dialéctico, es una dimensión fundamental de la vinculación, que representa la expresión de la misión y compromiso social de la universidad a través de un diálogo abierto con las comunidades, con el fin de resolver problemas del entorno social, cultural, económico y productivo; mediante la relación con las otras funciones sustantivas y ejes transversales como son la ciencia, la investigación, la innovación, la tecnología, la formación entendida como la docencia, la internacionalización y los servicios externos. Por tanto, no se limita a la parte académica en aula, sino a la identificación y resolución de problemas y satisfacción de necesidades de las comunidades en conjunto, así como a la posibilidad de recolectar los aportes del conocimiento popular.

### 4.5 Definición de la Extensión Universitaria

El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB). (s.f.) define la **Extensión Universitaria** como:

> | La Extensión Universitaria es una dimensión fundamental de la vinculación que, tiene como objetivo proyectar la vocación social y educativa de las Universidades. Esta función integra la formación académica, la investigación científica y tecnológica, la transferencia divulgación y difusión de

> conocimiento, promoviendo la democratización del saber, la actualización profesional y técnica, la innovación social y tecnológica, y la participación comunitaria, con el fin de generar impactos sostenibles en el desarrollo social, comunicacional, cultural, deportivo, económico e intelectual del país y de sus comunidades, logrando un bienestar social a través de acciones, proyectos y servicios para el desarrollo del país y la sociedad.

El Modelo Educativo del SUB (2023-2028) establece que la Universidad Pública boliviana tiene la misión de formar profesionales comprometidos con su entorno social, con un gran sentido de responsabilidad social, entendida como la obligación de generar conocimiento, investigación y extensión universitaria orientados al desarrollo sostenible, la equidad, la transparencia y el respeto al medio ambiente.

El Modelo Educativo del SUB (2023-2028) asume la **Responsabilidad Social Universitaria** como un principio transversal, que articula la docencia, la investigación y la interacción social para cumplir el "encargo social" de las universidades públicas. Por lo que define a la Responsabilidad Social Universitaria como (Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, 2023):

> | La manifestación del compromiso institucional con el desarrollo sostenible, la ética, la equidad y la rendición de cuentas, integrando todas las funciones sustantivas de la universidad en beneficio del Estado Plurinacional y la sociedad civil.

### 4.6 Pilares de la Interacción Social y Extensión Universitaria

Son pilares de la ISyEU:

1. **Social. -** La Interacción Social y extensión universitaria resuelven problemas del contexto local y nacional a través del intercambio de saberes, articulados a la Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. **Ética y Responsabilidad Social Ambiental. -** Las actividades de Interacción Social y Extensión universitaria, se rigen por valores como: Transparencia, justicia, responsabilidad, rectitud, solidaridad, equidad, igualdad de oportunidades e inclusión social y cuidado del medio ambiente y ecología integral.
3. **Cultura, arte y deporte. -** La Interacción Social y Extensión Universitaria fortalecen y promueven la cultura, el deporte y las expresiones artísticas en sus diferentes manifestaciones.
4. **Económico. -** La Interacción Social y Extensión Universitaria se relacionan con diferentes sectores locales, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo económico.

## 5. OBJETIVOS

La Política de Interacción Social y Extensión Universitaria (ISyEU) 2025 del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) establece los lineamientos, principios y estrategias que orientan la acción de todas las universidades públicas del país en el fortalecimiento de su función social, territorial y académica. Este documento constituye un marco de referencia común para planificar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades de IS y EU en coherencia con las políticas nacionales de desarrollo y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia.

El alcance de esta política abarca tanto la gestión institucional y académica, como la vinculación directa con actores sociales, productivos y gubernamentales, promoviendo la integración efectiva entre docencia, investigación e interacción social. Se orienta a consolidar una universidad pública comprometida con la innovación, la sostenibilidad, la interculturalidad y la generación de valor público, asegurando la participación de docentes, estudiantes y comunidades en procesos de transformación social y territorial.

El documento es aplicable a todas las instancias del SUB responsables de planificar y ejecutar acciones de IS y EU, incluyendo unidades facultativas, direcciones institucionales, redes temáticas y centros de vinculación. Su implementación busca homogeneizar criterios, fortalecer capacidades y promover la cooperación interuniversitaria nacional e internacional, garantizando que cada universidad contribuya de manera articulada al desarrollo inclusivo y sostenible del país.

## 6. DIMENSIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL

A partir del análisis estratégico se genera un marco de acción para la IS y EU del SUB mediante la implementación de las siguientes políticas :

| | |
|---|---|
| **Eje estratégico 1** | Fortalecer la estructura institucional y la gestión internacional para consolidar la Interacción Social y la Extensión Universitaria como función sustantiva, promoviendo la coordinación interna, la articulación con actores sociales y la proyección internacional del modelo boliviano de vinculación universitaria. |
| **Políticas y lineamientos para IS y EU** | **P1:** Institucionalizar estructuras organizacionales integradas que garanticen la gestión conjunta, articulada y sostenible de la Interacción Social y la Extensión Universitaria como función sustantiva.<br>L1.1: Fortalecer las unidades de Interacción Social (IS) y Extensión Universitaria (EU) existentes, dotándolas de mayor capacidad operativa y autonomía funcional, dejando a criterio de cada universidad la definición de su instancia de dependencia orgánica según su estructura institucional.<br>L1.2: Fortalecer la articulación inter-facultativa mediante comités técnicos y mesas de coordinación que promuevan proyectos interdisciplinarios y eviten duplicidad de esfuerzos.<br>L1.3: Consolidar la institucionalización de la Extensión Universitaria mediante estructuras organizativas claras y recursos presupuestarios estables.<br>L1.4: Fortalecer infraestructura tecnológica con equipamiento avanzado, sistemas de información geográfica y espacios de experimentación y comunidades de aprendizaje social<br><br>**P2:** Establecer marcos normativos y procedimientos estandarizados que fortalezcan la coordinación interna, la planificación estratégica y la evaluación integral de la Interacción Social y la Extensión Universitaria.<br>L2.1: Elaborar reglamentos y manuales operativos para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de IS y EU, integrando metodologías participativas y criterios de impacto social.<br>L2.2: Regular la prestación de servicios universitarios a la comunidad bajo protocolos de calidad, mecanismos de sostenibilidad y procesos de evaluación sistemática.<br>L2.3: Formalizar convenios e instrumentos de vinculación con unidades educativas, actores sociales, gobernaciones y municipios que integren los programas de extensión y formación en zonas rurales, urbanas y periurbanas.<br><br>**P3:** Promover la cooperación internacional, la participación en redes académicas globales y la proyección del modelo boliviano de vinculación universitaria en el ámbito regional e internacional.<br>L3.1: Crear unidades u oficinas de cooperación internacional en IS/EU, con personal capacitado para la formulación de proyectos conjuntos, movilidad académica y captación de fondos internacionales.<br>L3.2: Participar activamente en redes interuniversitarias internacionales de interacción social y extensión universitaria.<br>L3.3: Difundir experiencias bolivianas de IS y EU mediante publicaciones en Medios tradicionales y Medios Digitales, congresos, foros nacionales e internacionales y cooperación Sur-Sur, sistematizar y socializar aprendizajes. |

| | |
|---|---|
| **Estrategias** | **E1: Institucionalización normativa integral → Relacionado con: P1**<br>Implementar un proceso de organización normativa en el SUB que establezca estándares mínimos de estructuración, funciones y responsabilidades, con acompañamiento técnico.<br>**E2: Fortalecimiento de gobernanza y capacidad internacional → Relacionado con: P1 Y P3**<br>Consolidar mecanismos formales de decisión y coordinación, profesionalizar la gestión institucional mediante capacitación técnica en proyectos internacionales, y crear unidades de cooperación que faciliten la movilidad académica y alianzas estratégicas internacionales.<br>**E3: Consolidación de cultura institucional y proyección internacional → Relacionado con: P3**<br>Desarrollar políticas comunes que equiparen la IS y la EU a la docencia e investigación como función sustantiva, establecer observatorios interuniversitarios, y posicionar el modelo boliviano en redes académicas latinoamericanas mediante cooperación triangular y participación en eventos internacionales de alto nivel. |

**6.1 Políticas P4 - P7, Eje Estratégico 2: Gestión Institucional y Sostenibilidad Financiera**

| | |
|---|---|
| **Eje estratégico 2** | Fortalecer los sistemas de planificación estratégica, gestión operativa y evaluación sistemática de la Interacción Social y Extensión Universitaria, asegurando sostenibilidad financiera, cobertura territorial, continuidad de programas y generación de transformaciones medibles en las comunidades mediante mecanismos institucionales permanentes de seguimiento, medición de impacto y desarrollo de capacidades técnicas. |
| **Políticas y lineamientos para IS y EU** | **P4:** Institucionalizar sistemas integrales de gestión que articulen planificación estratégica, ejecución operativa y evaluación permanente de impacto social de IS y EU, garantizando sostenibilidad, continuidad programática y evidencia del retorno social universitario.<br>L4.1. Implementar planificación integral con enfoque territorial, incluyendo diagnósticos participativos, análisis socioeconómico y priorización de intervenciones según necesidades locales.<br>L4.2. Desarrollar evaluación de impacto social sistémica con indicadores cuantitativos y cualitativos integrados a procesos de mejora continua.<br>**P5:** Garantizar sostenibilidad financiera mediante asignación presupuestaria específica para IS y EU, creación de fondos concursables internos, acceso a cooperación internacional y alianzas estratégicas, y generación de ingresos propios re invertibles en programas sociales.<br>L5.1. Priorizar asignación presupuestaria específica para IS y EU en recursos ordinarios y fondos concursables internos.<br>L5.2. Acceder a financiamiento de cooperación internacional bilateral, multilateral y Sur-Sur, y establecer alianzas público-privadas para cofinanciar proyectos.<br>**P6:** Desarrollar capacidades técnicas institucionales en formulación de proyectos, monitoreo, sistematización y gestión del conocimiento para asegurar efectividad de las intervenciones y replicabilidad de buenas prácticas. |

| | |
|---|---|
| | L6.1. Fortalecer capacidades en formulación de proyectos, monitoreo y evaluación de impacto mediante capacitación técnica especializada.<br>L6.2. Implementar sistemas de gestión del conocimiento que documenten, sistematicen y difundan experiencias exitosas y buenas prácticas.<br><br>**P7:** Gestionar la inversión institucional garantizando la ejecución para infraestructura tecnológica adecuada de manera concurrente con los otros actores del nivel público, privado y sociedad civil tanto para Interacción Social como para Extensión Universitaria.<br>L7.1 Gestionar la ejecución de los recursos disponibles de forma eficiente y equitativa para el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la función social de vinculación, con un proceso de evaluación y monitoreo permanente. |
| **Estrategias** | **E4: Institucionalización de sistemas de evaluación y seguimiento con indicadores estandarizados y plataformas digitales → Relacionado con: P4**<br>Implementar plataformas digitales e indicadores estandarizados para evaluar y monitorear sistemáticamente las actividades de IS y EU, garantizando mejora continua, alineación operativa y efectividad de las intervenciones.<br>**E5: Blindaje financiero y diversificación de fuentes mediante presupuestos específicos, fondos concursables y cooperación internacional → Relacionado con: P5**<br>Asegurar sostenibilidad financiera mediante presupuestos específicos, fondos concursables y cooperación internacional, reduciendo dependencia de recursos gubernamentales y garantizando continuidad y cobertura de los programas de IS y EU.<br>**E6: Planificación estratégica integral y gestión del conocimiento mediante planes quinquenales, operativos y proyectos territoriales, con sistematización de buenas prácticas y difusión nacional e internacional → Relacionado con P6 y P7**<br>Articular planificación estratégica, ejecución presupuestaria y gestión del conocimiento con planes quinquenales y proyectos territoriales, sistematizando buenas prácticas y difundiendo resultados para fortalecer la efectividad y replicabilidad de las intervenciones. |

### 6.2 Políticas P8 - P10, Eje Estratégico 3: Interacción Social

| | |
|---|---|
| **Eje estratégico 3** | Consolidación de la Interacción Social como dimensión de la Función Sustantiva de Vinculación, asegurando la participación de la comunidad universitaria en los procesos de: identificación de necesidades de la sociedad, desarrollo de proyectos de impacto para la mejora de la calidad de vida de la sociedad, y el acompañamiento a graduados para la mejora de la tasa de empleabilidad y el impulso al emprendedurismo con enfoque en el impacto social. |

| | |
|---|---|
| **Políticas y lineamientos para IS** | **P8:** Favorecer la articulación entre la Universidad y el mercado laboral, desde el enfoque de pertinencia de la educación superior, procurando la mejora de la tasa de empleabilidad de los estudiantes, vinculándolos con el contexto laboral a través de diversas actividades de empleo, bolsas de trabajo, prácticas preprofesionales, seguimiento a graduados, impulso al emprendedurismo y convenios específicos con los empleadores.<br>L8.1 Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias para identificar las demandas laborales y ajustar la formación universitaria.<br>L8.2 Fomentar la participación de estudiantes y docentes en ferias laborales, ruedas de empleo y prácticas colaborativas.<br>L8.3 Diseñar programas de capacitación continua y certificación para mejorar la empleabilidad de estudiantes y graduados.<br>L8.4 Impulsar competencias emprendedoras mediante talleres, concursos y laboratorios de innovación social.<br>L8.5 Crear un sistema institucional de seguimiento a egresados para conocer su desempeño e impacto en la sociedad.<br>**P9:** Detectar oportunidades y necesidades sociales a través de la aplicación de diagnósticos participativos, generación de espacios y actividades de interacción con todos los actores de la sociedad (Quíntuple Hélice), a través del trabajo conjunto y el establecimiento de alianzas estratégicas para la formulación de programas y proyectos que atiendan las problemáticas detectadas y complementen el proceso formativo<br>L 9.1 Realizar diagnósticos participativos y estudios de contexto en las comunidades locales y rurales.<br>**L 9.2** Realizar actividades que relacionen la Universidad con los diferentes actores de la sociedad, con la finalidad de detectar oportunidades de proyectos y necesidades insatisfechas de la sociedad.<br>**P10.** Generar proyectos de construcción de comunidades de aprendizaje transdisciplinar que aporten al intercambio de saberes y a la gestión de redes de conocimiento mediante proyectos con base en la información obtenida con los procesos descritos en los lineamientos de la política de detección de oportunidades y aplicar la metodología de transferencia de investigación, desarrollo e innovación.<br>L10.1 Integrar experiencias de vinculación en las aulas mediante metodologías activas como el aprendizaje-servicio.<br>L10.2 Incentivar la participación docente en proyectos de interacción como parte de su labor académica y promover la generación de comunidades de aprendizaje.<br>L10.3 Formular y ejecutar proyectos que generen cambios significativos e impacto en la salud, educación, economía y medio ambiente de las comunidades a través de la innovación curricular, transferencia de investigación, desarrollo e innovación. |
| **Estrategias** | **E7:** Integración curricular sistémica y reconocimiento académico → Relacionado con: P7, P8, P9.<br>Incorporar la Interacción Social de manera transversal en los programas y proyectos académicos aplicando metodologías de aprendizaje-servicio, concientizando a la comunidad universitaria de la importancia del fortalecimiento de la Interacción Social como medio de vinculación con el medio y con todos los actores de la sociedad.<br>**E8:** Fortalecimiento de participación docente y movilidad académica → Relacionado con: P8.<br>Desarrollar mecanismos que valoren la participación docente en proyectos de IS y EU, mediante reconocimiento formal en evaluación docente y escalafón, creación de la |

| | |
|---|---|
| | figura del docente dedicado a la interacción social con carga horaria específica, promoción de movilidad académica nacional e internacional para fomentar intercambio de experiencias y cooperación.<br><br>**E9:** Diversificación de fuentes de recursos → Relacionado con: P9 y P10<br><br>Trabajar en la diversificación de fuentes de recursos hacia el exterior de la Universidad, a nivel nacional e internacional, buscando el apoyo de organismos, redes y otros actores que trabajen en las áreas de acción de la interacción social para la realización de proyectos y programas. |

## 7 DIMENSIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

### 7.1 Políticas P11 - P14, Eje Estratégico 4: Extensión Universitaria

| | |
|---|---|
| **Eje estratégico 4** | Consolidación de la Extensión Universitaria como dimensión de la Función sustantiva de Vinculación, asegurando participación de la comunidad universitaria en los procesos de: trabajo con unidades educativas en proyectos de impacto, generación de servicios de extensión en diversos de beneficio para la sociedad, transferencia y difusión de conocimientos. |
| **Políticas y lineamientos para EU** | **P11.** Promover alianzas con unidades educativas para la implementación de programas de fortalecimiento académico, orientación vocacional, prevención de violencia, salud integral, y educación tecnológica.<br><br>L11.1 Generar espacios de vinculación con las unidades educativas, a través de actividades, proyectos o programas académicos en las áreas de: orientación vocacional, capacitación docente, prevención de violencia, salud integral, y educación tecnológica.<br>L11.2 Difundir de forma clara y permanente la oferta de servicios que tienen las Universidades, informando a la población y orientándola en todos los campos de acción en los que se trabaja.<br><br>**P12.** Fortalecer los servicios de extensión y potenciar unidades productivas universitarias para prácticas formativas y producción de servicios útiles a la comunidad.<br><br>L12.1 Desarrollar acciones comunicativas, de concientización e inclusión social para la promoción de derechos y una cultura del buen trato a las personas con discapacidad a las cuales acoge, ampara y protege la universidad.<br>L12.2 Promover y fortalecer los servicios de extensión universitaria en asesoramiento, consejería, promoción y prevención, supervisada por docentes, programas para adulto mayor, actividades orientadas a prestar asistencia técnica, académica y social a través de prácticas de extensión, clínicas jurídicas, incubadoras de empresas, servicios sociales y comunitarios, gabinetes de atención psicológica y otros.<br><br>**P13.** Orientar la Extensión Universitaria hacia lo que significa la Universidad en Salida, con la cobertura territorial inclusiva, el diálogo de saberes, la interculturalidad y la priorización de comunidades vulnerables mediante enfoques participativos<br><br>L13.1 Ampliar el acceso a poblaciones marginadas, a través de las Unidades Desconcentradas, el sistema de becas y bienestar estudiantil, cumpliendo con su la misión de universidad en salida.<br><br>L13.2 Ampliar cobertura de EU en zonas rurales y periurbanas con servicios universitarios móviles y programas itinerantes. |

| | |
|---|---|
| | L13.3: Adaptar contenidos y metodologías a contextos culturales específicos, respetando identidades locales y promoviendo la inclusión y la reducción de las brechas sociales.<br>**P14.** Fomentar la vinculación con la investigación, el desarrollo y la innovación al servicio de la sociedad, la apropiación social del conocimiento y la tecnología desarrollados en las universidades, y utilizar todas las redes sociales, y multimedios para difundir el quehacer universitario.<br>L14.1 Incentivar la transferencia de tecnología, que permitan aportar a la transformación social.<br>L14.2 Promueve la socialización del conocimiento mediante la generación de espacios en democratización del acceso al conocimiento y a la información, estableciendo estrategias y acciones de comunicación efectivas e impacto, tanto hacia la sociedad beneficiaria o participante como hacia la comunidad universitaria.<br>L14.3 Realizar y difundir, conferencias, cursos, talleres, foros, debates, seminarios o talleres web y otras actividades de manera extracurricular según demandas y necesidades regionales. Realización de ferias académicas y científicas estudiantiles supervisadas por académicos.<br>L14.4: Implementar metodologías participativas e interculturales que integren saberes locales y científicos. |
| **Estrategias** | **E10: Desarrollo de capacidades técnicas y apropiación tecnológica → Relacionado con: (P11)**<br>Institucionalizar el uso en IA, Big Data entre otras TICs, introducción de contenidos multimedia, establecer certificaciones, comunidades de práctica virtuales y facilitar acceso a licencias y pasantías internacionales.<br>**E11: Territorialización, interculturalidad y metodologías participativas → Relacionado con: (P12)**<br>Implementar enfoques participativos e interculturales, ampliando cobertura en territorios vulnerables, combinando conocimientos<br>**E12: Comunicación digital inclusiva y visibilización estratégica → Relacionado con: (P13 y P14)**<br>Implementar comunicación multicanal, crear observatorio interuniversitario, publicar buenas prácticas, organizar congresos nacionales e internacionales y posicionar experiencias bolivianas en foros globales. |

**7.2 Políticas P15 - P17, Eje Estratégico 5: Tecnologías de la Información y Comunicación, Responsabilidad Social Ambiental e Internacionalización para el impulso de la vinculación**

| | |
|---|---|
| **Eje estratégico 5** | Fortalecimiento del enfoque de desarrollo sostenible e impacto global con la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), utilizando las tecnologías de la información para impulsar la consolidación de la Vinculación. |
| **Políticas y lineamientos para IS y EU** | **P15.** Implementar plataformas digitales interuniversitarias y estrategias comunicacionales multicanal inclusivas que fortalezcan la coordinación, la gestión del conocimiento y la visibilidad del impacto social a nivel nacional e internacional. |

| | |
|---|---|
| | L15.1 Integrar tecnologías emergentes, especialmente inteligencia artificial para estudio y predicción de necesidades sociales y optimización de recursos en proyectos comunitarios, y herramientas digitales avanzadas, en todos los procesos de gestión, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de Interacción Social y Extensión Universitaria, fomentando el uso responsable, transparente y ético de las tecnologías.<br>L15.2: Desarrollar plataformas de monitoreo y evaluación inteligentes que generen indicadores automatizados y visualizaciones interactivas de impacto.<br>L15.3: Monitorear impactos mediante obtención de mega data, observatorios territoriales y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas.<br>L15.4: Crear plataformas colaborativas interuniversitarias para gestión de proyectos y repositorios de conocimiento.<br>L15.5: Implementar estrategias de comunicación digital multicanal y observatorios que visibilicen buenas prácticas, publicaciones y experiencias a nivel nacional e internacional.<br>**P16.** Desarrollar campañas de concientización social y ambiental, en diferentes problemáticas actuales sean políticas, económicas y sociales, medio ambientales o internacionales, en especial las de promoción de derechos, cultura de buen trato, dentro de la comunidad universitaria y en la sociedad.<br>L16.1 Articular proyectos de Interacción Social y Extensión Universitaria con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y políticas públicas nacionales y locales y difundir resultados en eventos y publicaciones nacionales e internacionales.<br>L16.2**:** Establecer convenios y alianzas estratégicas con autoridades educativas y universidades extranjeras para programas conjuntos y formación docente.<br>L14.3: Formalizar alianzas para servicios sostenibles y vinculados a las economías de colores, con proyección nacional e internacional.<br>L16.4: Establecer convenios marco multinivel para cofinanciamiento y colaboración en proyectos territoriales.<br>**P17.** Articular programas y proyectos de Vinculación con agendas nacionales e internacionales y fondos de cooperación para diversificar recursos y promover la transversalización de la internacionalización en la academia<br>L17.1: Posicionar al SUB como referente regional en vinculación universitaria mediante liderazgo y visibilidad global.<br>L17.2: Crear redes académicas nacionales e internacionales para intercambio de experiencias y movilidad académica. |
| **Estrategias** | **E13: Transformación digital integral con enfoque social → Relacionado con: (P15, P16, P17,)**<br>Integrar IA y herramientas digitales en planificación, ejecución y evaluación de proyectos de IS y EU, fortalecer infraestructura tecnológica y desarrollar plataforma interuniversitaria del SUB con repositorio de conocimiento, gestión de proyectos y espacios colaborativos.<br>**E14: Posicionamiento estratégico e internacionalización mediante visibilización del retorno social, observatorios interuniversitarios, participación en congresos y alianzas multilaterales → Relacionado con: (P15 Y p16)** |

| | |
|---|---|
| | Fortalecer el liderazgo del SUB mostrando impacto social medible, con reconocimiento nacional e internacional, y alianzas estratégicas que validen el modelo boliviano de IS y EU.<br>**E15: Alianzas estratégicas multinivel y redes académicas globales → Relacionado con: P17**<br>Formalizar convenios con actores locales, sector productivo y cooperación internacional, crear redes permanentes de colaboración, fortalecer financiamiento externo y posicionar al SUB como referente regional e internacional. |

## 8 CONCLUSIONES

La Política de Interacción Social y Extensión Universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana constituye un marco estratégico que ordena, orienta y fortalece la función social de las universidades públicas. El SUB ha alcanzado avances relevantes en la consolidación conceptual, normativa y organizacional de la vinculación universitaria, integrando progresivamente estas funciones en la planificación institucional y en el modelo educativo.

La política identifica que las actividades de interacción social y extensión universitaria se han diversificado y ampliado en todas las instituciones del SUB, consolidando intervenciones comunitarias, prácticas formativas y procesos colaborativos con actores sociales. Sin embargo, se identifican limitaciones asociadas a financiamiento insuficiente, débil infraestructura tecnológica y falta de instrumentos operativos estandarizados, elementos que reducen la sostenibilidad y el alcance de las acciones.

En este contexto, la política subraya la importancia de fortalecer los procesos de evaluación de impacto, la profesionalización de las unidades ejecutoras y el desarrollo de capacidades técnicas para la gestión basada en resultados.

Se reafirma el rol estratégico de la ISyEU como pilar de la tercera misión universitaria y como mecanismo central para el desarrollo territorial, la cohesión social y la generación de conocimiento pertinente planteando desafíos y oportunidades que requieren una acción institucional coordinada para avanzar hacia una vinculación moderna, inclusiva, intercultural y orientada al desarrollo sostenible.

En esa línea, se establece la necesidad de profundizar la integración curricular de la vinculación, potenciar las alianzas interinstitucionales e internacionales y consolidar un sistema nacional que garantice la calidad, continuidad y pertinencia social de las acciones del SUB fortaleciendo ahora el concepto de vinculación.

## ANEXOS

### ANEXO 1. Normativas e instrumentos legales de IS y EU

| Categoría | Instrumento / Normativa | Contenido |
|---|---|---|
| Constitución Política del Estado | CPE, 2009 | Art. 78: Reconoce que la educación es unitaria, pública, universal, gratuita, obligatoria, descolonizadora, intercultural, intercultural y plurilingüe. |
| | | Art. 92: Establece que las universidades públicas tienen autonomía, y deben contribuir a la solución de problemas nacionales. |
| Decreto Supremo | N.º 1322 del 13 de agosto de 2012 | Regula el Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias, promoviendo la valorización de saberes ancestrales y comunitarios. |
| | Sumario | Autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en |

| Categoría | Instrumento / Normativa | Contenido |
|---|---|---|
| | | provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica. |
| Decreto Supremo | N.º 1323 del 13 de agosto de 2012 | Establece lineamientos para el Modelo Educativo Socio comunitario Productivo, articulando el conocimiento con las necesidades productivas y sociales del país. |
| | Sumario | Autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para fortalecer la Desconcentración Académica. |
| Decreto Supremo | N.º 961 del 18 de agosto de 2011 | Sumario. - Autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías, comedores y complejos deportivos), en favor de los estudiantes de la comunidad universitaria, mismos que serán asignados adicionalmente a los recursos previstos para el efecto. |
| Estatuto Orgánico SUB | XIII Congreso Nacional de Universidades | Define la Interacción Social y Extensión Universitaria como funciones sustantivas al mismo nivel que la docencia e investigación. |
| | | Establece el derecho y deber de las universidades a generar mecanismos de articulación con la sociedad para la transformación social. |
| | | Crea espacios institucionales para planificar, coordinar y evaluar acciones de interacción y extensión. |
| Reglamento General SUB | Interacción Social y Extensión Universitaria | Define las competencias de las Direcciones de Interacción y Extensión. |
| | | Establece mecanismos de coordinación interuniversitaria y líneas de acción comunes. |
| | | Promueve el diseño de proyectos con enfoque territorial y participativo. |
| Reglamento SUB | Fortalecimiento de la Desconcentración Académica | Estimula la creación de programas universitarios en áreas rurales, multiculturales e interculturales. |
| | | Prioriza la formación contextualizada y la acción con enfoque territorial. |
| Reglamento Marco SUB | Extensión Universitaria, Cultura y Deporte | Regula la organización de actividades culturales, deportivas, artísticas y sociales en el marco de la Extensión. |
| | | Reconoce a la cultura como un medio de transformación y democratización del conocimiento. |

Instrumentos Internacionales.

| Categoría | Instrumento / Normativa / Concepto | Contenido |
|---|---|---|
| Instrumentos Internacionales | Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | Especialmente el ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 10 (Reducción de desigualdades), y ODS 17 (Alianzas). |
| | Declaración Mundial sobre Educación Superior (UNESCO, 1998 y 2009) | Reconoce la función social de la universidad. |
| | Pacto Educativo Global (2020) | Impulsa la educación al servicio de la justicia, la paz, la inclusión y el desarrollo sostenible. |

**ANEXO 2. Glosario de Términos para ISyEU**

| Término | Definición |
|---|---|
| Vinculación | Relación dialógica, permanente y bidireccional entre la universidad y la sociedad que permite generar aprendizajes, transferencias de conocimiento y soluciones a problemáticas sociales, productivas y culturales. Implica la participación de actores externos en los procesos educativos, investigativos y de desarrollo. |
| Interacción Social | Función sustantiva de la universidad que se expresa en la articulación con la comunidad a través de proyectos, servicios, saberes compartidos y acciones colaborativas orientadas a mejorar la calidad de vida, la equidad y la inclusión. Se fundamenta en el reconocimiento de los saberes populares y el diálogo de saberes. |
| Extensión Universitaria | Función sustantiva de la universidad que promueve la difusión, transferencia y apropiación del conocimiento generado en la universidad, mediante actividades académicas, culturales, científicas, artísticas, deportivas y sociales. Facilita el contacto con la sociedad y contribuye al desarrollo integral y sostenible. |
| Bi-direccionalidad | Principio metodológico y ético que reconoce que la interacción entre universidad y sociedad debe ser recíproca: la universidad no solo aporta, sino que también aprende, escucha, reconoce y transforma sus propios procesos desde los conocimientos y necesidades de la comunidad. |
| Función Sustantiva | Término que agrupa las actividades fundamentales de la universidad: docencia, investigación, interacción social y extensión. Son funciones obligatorias, interdependientes e integradoras que deben ser planificadas de manera coherente, ética y con responsabilidad social. |
| Estado | Entidad jurídica y política que organiza y regula la vida de una sociedad. En el marco de la presente política, el Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a la educación como derecho fundamental y a la universidad pública como actor clave para el desarrollo nacional, territorial e intercultural. |

| Término | Definición |
|---|---|
| Sociedad | Conjunto de individuos, comunidades, culturas, instituciones y actores sociales que coexisten en un territorio común y que interactúan en procesos dinámicos. La universidad debe vincularse con la sociedad desde un enfoque inclusivo, crítico, solidario y transformador. |
| Pertinencia Social | Grado en que las actividades universitarias responden a las necesidades, expectativas y problemáticas de su entorno local, nacional y global. Implica un compromiso ético con la realidad social, cultural, económica y ambiental del país. |
| Diálogo de Saberes | Encuentro entre conocimientos académicos, científicos y los saberes ancestrales, comunitarios o populares. Implica respeto mutuo, horizontalidad, valoración de la diversidad cultural y construcción colectiva de conocimiento. |
| Aprendizaje-Servicio | Metodología educativa que integra el aprendizaje académico con la participación en actividades comunitarias. Los estudiantes aplican sus conocimientos en contextos reales mientras desarrollan compromiso social, pensamiento crítico y habilidades prácticas. |

**ANEXO 3. Matriz FODA de IS y EU del SUB**

| **Fortalezas (F)** | **Oportunidades (O)** |
|---|---|
| • Alto compromiso institucional<br>• Cobertura universal de programas de IS y EU<br>• Tendencia a estructuras conjuntas para la gestión<br>• Consolidación de IS como función sustantiva<br>• Planificación integral con combinación de planes, reglamentos y proyectos<br>• Fuerte apoyo docente<br>• Alta coordinación Inter facultativa e interinstitucional<br>• Infraestructura y recursos adecuados<br>• Capacidad de adaptación y uso de herramientas tecnológicas<br>• Incorporación de metodologías innovadoras<br>• Amplia intervención comunitaria | • Tendencia global hacia la tercera misión universitaria<br>• Cooperación internacional y Sur-Sur<br>• Internacionalización y movilidad académica<br>• Redes latinoamericanas y cooperación triangular<br>• Visibilización de vulnerabilidad climática y reconfiguración geopolítica<br>• Transformación digital acelerada<br>• Innovación tecnológica y digitalización educativa<br>• Movilidad académica y redes de investigación<br>• Demanda social de pertinencia universitaria<br>• Vinculación con el entorno social<br>• Interculturalidad y diversidad |

| | |
|---|---|
| • Diversificación de actividades<br>• Participación estudiantil significativa<br>• Ejecución descentralizada desde carreras<br>• Cultura institucional favorable<br>• Participación y vinculación con la sociedad<br>• Capacidad de generar proyectos de alto impacto<br>• Legitimidad y relevancia institucional | • Agenda 2030 y ODS<br>• Posibilidad de acceder a financiamiento externo y alianzas estratégicas<br>• Generación de conocimientos compartidos<br>• Colaboración interinstitucional |
| **Debilidades (D)**<br>• Recursos económicos insuficientes<br>• Brecha normativa<br>• Sistemas de evaluación no sistemáticos<br>• Instrumentos operativos débiles<br>• Falta de políticas institucionales<br>• Limitada coordinación institucional interna<br>• Participación docente/estudiantil irregular<br>• Estructuras transicionales y separadas<br>• Falta de integración curricular de IS<br>• Duplicación de esfuerzos<br>• Enfoque unidireccional de EU<br>• Uso marginal de inteligencia artificial<br>• Capacidades técnicas limitadas<br>• Falta de incentivos académicos formales<br>• Limitada participación de centros de investigación<br>• Infraestructura tecnológica insuficiente<br>• Fragmentación y debilidad en gestión<br>• Limitaciones de planificación, seguimiento y sostenibilidad<br>• Barreras estructurales y organizativas | **Amenazas (A)**<br>• Presiones presupuestarias gubernamentales<br>• Cambios en prioridades políticas<br>• Crisis económica<br>• Injerencia política y corrupción<br>• Debilitamiento de espacios públicos<br>• Burocratización de procesos<br>• Competencia con universidades privadas<br>• Apertura de nuevos actores educativos<br>• Migración de talento calificado<br>• Competencia por fondos de cooperación<br>• Brecha digital y tecnológica<br>• Desigualdad social y educativa<br>• Exclusión digital<br>• Aceleración tecnológica internacional<br>• Cambios demográficos y urbanización<br>• Contexto social, tecnológico y demográfico cambiante<br>• Riesgo de pérdida de relevancia y cobertura<br>• Desafíos de inclusión y adaptación continua |

**ANEXO 4. Orientación metodológica del diagnóstico del Estado de Situación de la IS y EU en universidades del SUB**

Producto del análisis de los resultados obtenidos y las respuestas proporcionadas por las universidades del SUB, se elaboró una síntesis analítica organizada en nueve categorías temáticas:

1. Estructura institucional de la IS y EU
2. Conceptualización y normativa
3. Actividades, programas y ejecución
4. Planificación, coordinación y evaluación
5. Políticas institucionales y unidades ejecutoras
6. Innovación tecnológica (IA) y disponibilidad de recursos
7 .Fortalezas institucionales
8. Limitaciones institucionales
9. Desafíos, innovación y perspectiva

Para facilitar la comprensión de los hallazgos, se desarrolló una tabla analítica que desglosa cada categoría en cuatro dimensiones complementarias: hallazgos observables, interpretación de los datos, síntesis de la información y recomendaciones estratégicas orientadas a fortalecer la gestión y el impacto social de ambas funciones sustantivas.

**ANEXO 5. Comparativa del rol de las universidades en países de la OCDE y no OCDE**

| Aspecto | Países OCDE | Países no OCDE (Bolivia entre ellos) | Observaciones / Impacto Internacional |
|---|---|---|---|
| **Concepto de involucramiento comunitario** | Colaboración entre universidades y comunidades para intercambio de conocimiento y recursos en un contexto de reciprocidad y beneficio mutuo; relaciones sostenidas con metas definidas conjuntamente. | Similar al de OCDE, pero con mayor enfoque en necesidades locales y equidad. | El concepto promueve la cooperación universitaria con la sociedad, alineada a directrices internacionales. |
| **Programas y prácticas** | Aprendizaje-servicio (Service Learning), prácticas profesionales en comunidades, investigación participativa, transferencia tecnológica. | Proyectos de desarrollo local: alfabetización, salud comunitaria, capacitación técnica; centros especializados que combinan docencia, investigación y responsabilidad social. | Organismos internacionales recomiendan buenas prácticas y escalabilidad de programas de vinculación comunitaria. |
| **Alianzas y vinculación** | Con gobiernos locales, ONGs y otros actores para resolver problemas sociales y desarrollo territorial. | Vinculación de estudiantes y docentes en identificación y solución de necesidades locales, bajo principios de inclusividad y resiliencia. | Incentivos para integrar la universidad en sistemas de desarrollo local y global. |

| Aspecto | Países OCDE | Países no OCDE (Bolivia entre ellos) | Observaciones / Impacto Internacional |
|---|---|---|---|
| **Evaluación e institucionalización** | Procesos institucionalizados para medir impacto social y económico. | Tendencia creciente hacia la institucionalización progresiva del trabajo comunitario. | Se fomenta la sistematización y medición del impacto del involucramiento comunitario universitario. |
| **Resultados / Enfoque** | Orientado a enfrentar desafíos sociales mediante diálogo y colaboración activa con la comunidad; ejemplos de políticas avanzadas en Europa. | Enfoque en desarrollo local y equidad; atención a problemáticas reales mediante colaboración directa con la comunidad. | Expansión del compromiso comunitario gracias a recomendaciones internacionales y estándares de buenas prácticas. |

**ANEXO 6. Problemas identificados agrupados por ejes estratégicos**

| Eje Estratégico | Problemas Identificados |
|---|---|
| **Eje Estratégico 1: Fortalecimiento de la planificación, gestión y evaluación institucional** | Limitada institucionalización de los procesos de planificación estratégica en IS y EU.<br>Ausencia de mecanismos estandarizados de seguimiento y evaluación de impacto social.<br>Escasa articulación entre la gestión operativa y los objetivos estratégicos de IS y EU.<br>Dependencia de recursos limitados o discontinuos sin presupuestos específicos para IS y EU.<br>Débil desarrollo de capacidades institucionales para formulación y gestión de proyectos.<br>Falta de indicadores y plataformas digitales de seguimiento unificadas.<br>Ausencia de incentivos y reconocimiento institucional a la gestión eficiente y de impacto. |
| **Eje Estratégico 2: Sostenibilidad financiera y diversificación de fuentes de financiamiento** | Alta dependencia de presupuesto público con escasa diversificación de fuentes.<br>Limitada gestión de fondos concursables y cooperación internacional.<br>Falta de estrategias institucionales para captar financiamiento alternativo.<br>Carencia de políticas internas de sostenibilidad financiera para IS y EU. |

| Eje Estratégico | Problemas Identificados |
|---|---|
| | Baja capacidad técnica para elaborar proyectos financiables.<br>Débil articulación entre planificación financiera y proyectos sociales.<br>Escaso aprovechamiento de alianzas con gobiernos locales, ONGs y sector privado. |
| **Eje Estratégico 3: Fortalecimiento de capacidades institucionales, técnicas y humanas** | Carencia de programas de formación continua en IS y EU.<br>Débil institucionalización de unidades y equipos técnicos especializados.<br>Alta rotación de personal que afecta la continuidad institucional.<br>Ausencia de incentivos para la capacitación y especialización.<br>Escasa articulación entre formación docente y prácticas de IS y EU.<br>Limitado intercambio de experiencias y conocimientos entre universidades.<br>Insuficiente sistematización y difusión de buenas prácticas. |
| **Eje Estratégico 4: Visibilidad, comunicación e impacto público** | Baja visibilidad institucional de IS y EU en medios y plataformas digitales.<br>Falta de estrategias de comunicación articuladas a nivel del SUB.<br>Escasa difusión de resultados e impactos en la sociedad.<br>Ausencia de narrativas institucionales sobre el valor público de IS y EU.<br>Débil articulación entre las áreas de comunicación y extensión universitaria.<br>Limitado uso de herramientas digitales para la difusión y participación social.<br>Carencia de indicadores de visibilidad y percepción pública. |

Av. Arce Nro. 2606
Calle Hermanos Manchego Nro. 2559
Casilla Nro. 4722
www.ceub.edu.bo
La Paz - Bolivia